INFORME ANUAL 2018

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Defensoría General de la Nación

Av. Callao 970 - (1023) - Capital Federal
República Argentina
Teléfono: (54 11) 4814-8423
defgralnac@mpd.gov.ar
www.mpd.gov.ar

Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Buenos Aires, 1º de marzo de 2019-

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

De mi mayor consideración:

STELLA MARIS MARTÍNEZ, en mi carácter de Defensora General de la Nación, me presento ante los Sres. Legisladores a fin de poner a vuestra consideración el Informe Anual 2018 del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, que expone la labor llevada a cabo durante dicho período por las áreas de la institución (conforme a lo establecido por el Art. 7º de la Ley 27.149). Este informe comprende la actuación de las distintas dependencias de todo el país y las políticas y acciones emprendidas por su organismo jerárquico: la Defensoría General de la Nación.

El Ministerio Público de la Defensa ejerce la representación y patrocinio de la persona ante la jurisdicción, velando por el ejercicio pleno de sus derechos y el resguardo de sus garantías. Por este motivo, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (en adelante, LOMPD) lo posiciona como una institución de protección de derechos humanos que garantiza el acceso a justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, en especial de aquellas en situación de vulnerabilidad (art. 1º, Ley 27.149).

La defensa pública interviene en la mayor parte de los procesos penales sustanciados ante la Justicia Nacional y Federal de todo el país, brindando asistencia, en su inmensa mayoría, a individuos en condición de pobreza y exclusión social. En el caso de los procesos civiles, comerciales, laborales y contencioso administrativo, la intervención se enmarca en el patrocinio de personas con limitación de recursos económicos, que vean limitado su acceso a justicia en virtud de una situación de vulnerabilidad, o que se encuentren ausentes. También interviene en forma principal o complementaria en procesos que involucran a niñas, niños y adolescentes y ejerce la representación o apoyo de personas cuyo ejercicio de la capacidad jurídica ha sido cuestionado o limitado judicialmente.

Tanto la LOMPD como el art. 120 de la Constitución Nacional establecen garantías orgánicas para asegurar el desarrollo de los objetivos institucionales del Ministerio Público de la Defensa. Así, las normas indicadas reconocen su independencia, autonomía funcional -sin sujeción a instrucciones o directivas por parte de órganos ajenos a su estructura-, y su autarquía financiera, a través de un crédito presupuestario propio atendido con cargo al Tesoro Nacional y con recursos de la Institución (arts. 2º y 3º, LOMPD). Si bien el art. 65 de la LOMPD establecía un porcentual fijo para el presupuesto, la norma citada fue sustituida. De esta forma, el crédito presupuestario ha quedado condicionado al Plan Progresivo de Asignación de Recursos que se defina en el ámbito de una Comisión Técnica creada al efecto.

Las garantías de independencia y autonomía, como estándares indispensables para el funcionamiento de la Defensa Pública, son reconocidas en el ámbito regional. En tal sentido, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos reiteró, en 2018, los pronunciamientos de años anteriores (AG/RES 2656 de 2011; AG/RES 2714 de 2012; AG/RES 2801 de 2013; AG/RES 2821 de 2014; AG/RES 2887 de 2016; AG/RES 2908 de 2017), mediante el dictado de la Resolución AG/RES 2928. Además de reafirmar la importancia de la defensa oficial como salvaguarda de la integridad y libertad personal, la Asamblea General alienta a los Estados, y en particular a las instituciones de defensa pública, a esta-

blecer mecanismos de monitoreo de centros de detención para prevenir y denunciar tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Cabe destacar que los proyectos de las resoluciones citadas fueron propuestos por la Misión Permanente de la Argentina ante la OEA, en el marco de las políticas de fortalecimiento en la región que lleva adelante la Asociación Interamericana de Defensoría Públicas (AIDEF).

En el marco de las relaciones institucionales en el ámbito internacional, la Defensoría General trabajó en tres proyectos de cooperación con el Programa EUROsociAL+ de la Unión Europea. Por un lado, se confeccionó una guía regional de atención integral a víctimas de violencia institucional en espacios de encierro (proyecto presentado por la AIDEF). Por otra parte, se iniciaron proyectos sobre género y acceso a justicia y sobre derechos económicos, sociales y culturales cuya implementación continuará en el transcurso del presente año. Asimismo, se llevó a cabo el proyecto "Promoviendo estándares de transparencia activa y acceso a la información pública", en colaboración con la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

En materia de transparencia, debo destacar la conformación de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP), que posicionó al MPD como el segundo organismo nacional en dar cumplimiento a los principios rectores de la Ley 27.275. La titular de esta oficina asumió sus funciones en abril de 2018, tras un proceso público de selección.

La OAIP estableció un circuito rápido, claro y efectivo de atención a las solicitudes de acceso a la información, registrándose un total de 187 pedidos tramitados durante el año 2018. Cabe señalar la implementación de encuestas de satisfacción orientadas al ciudadano. Por otra parte, se inauguró un portal web (http://oaip.mpd.gov.ar) que centraliza toda la información del MPD vinculada a las obligaciones de transparencia activa, además de un índice actualizado que refleja las solicitudes tramitadas, entre otros elementos.

En el ámbito nacional, especial mención merecen las acciones emprendidas con miras a la implementación de la *Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos* (Nº 27.372). Por un lado, se sustanciaron los concursos para la selección de los Defensores Públicos de la Víctimas, con asiento en las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De un total de 24 concursos han concluido 19, elevándose las correspondientes ternas. Asimismo, se dictó la reglamentación que contiene los criterios para brindar patrocinio jurídico a víctimas de delitos, de conformidad con los parámetros impuestos por las Leyes 27.149 y 27.372 y el Decreto Nº 421/18. Así, se estableció un parámetro objetivo relativo a la escasez de recursos económicos del solicitante, junto con baremos subjetivos ligados a la situación de vulnerabilidad de la víctima y a la gravedad del hecho investigado.

Por otra parte, se reforzó la labor de los grupos de actuación en el procedimiento especial para casos de flagrancia, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dado el déficit estructural de Magistrados en la jurisdicción, y a fin de garantizar una defensa técnica de calidad, los grupos se encuentran conformados por Defensores Públicos Coadyuvantes de la Defensoría General e intervienen de forma integral en todas las etapas del proceso.

Con relación a la implementación del Código Procesal Penal Federal, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia ha diseñado y ejecutado nuevos programas de capacitación para las defensorías con asiento en las provincias de Salta y Jujuy. Los cursos realizados versaron sobre audiencias multipropósito, litigación y teoría del caso, brindando herramientas para el litigio en modelos acusatorios.

Los objetivos institucionales del Ministerio Público de la Defensa, además de la labor que corresponde a cada Defensor Público Oficial, se canalizan también en el ámbito de los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, que han desempeñado un trabajo fundamental durante el presente año.

Entre ellos se encuentran: la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; del Migrante; para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio; de Cárceles; sobre Temáticas de Género; a las que se suman los siguientes Programas: para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos; para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de su Libertad; de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos; de Resolución Alternativa de Conflictos; de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; sobre Diversidad Cultural; sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; contra la Violencia Institucional; de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas; y el Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia.

Resulta importante subrayar en esta oportunidad algunas acciones y logros de relevante trascendencia que se han registrado en el período que se informa.

La Comisión de Cárceles participó en la puesta en funcionamiento del "*Protocolo sobre alimentación en el Complejo Penitenciario Federal II*" y la "*Guía de procedimiento de visu médico y de control de registro de personas trans en el ámbito del servicio central de alcaidías*". Además, participó activamente en las visitas y reuniones periódicas organizadas por el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias.

El "*Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género*" de la Comisión sobre Temáticas de Género recibió más de 2300 consultas, brindando asesoramiento jurídico y patrocinio letrado en aproximadamente 1000 casos. Cabe recordar que este servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico brinda asistencia a mujeres víctimas de violencia, que cuentan o no con recursos económicos, conforme a las pautas establecidas por la Ley 26.485.

En este período, gracias al financiamiento de EUROsocial+, la Comisión ejecutó un proyecto cuyo objetivo es la identificación y construcción de estrategias de defensa para mujeres infractoras que actuaron condicionadas por una situación de violencia de género o vulnerabilidad. Por otra parte, se elaboró y difundió el informe "*Causas penales por aborto propio en Argentina*", que tuvo una significativa repercusión pública.

El Programa de Asesoramiento y Representación Legal, perteneciente a la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio, tomó intervención en 1039 solicitudes de refugio durante el año 2018. Cabe subrayar que este programa, uno de los primeros a nivel mundial en ofrecer defensa pública, gratuita y especializada para este colectivo, ha sido destacado como "Buena Práctica" por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR).

En cuanto a la cooperación con organismos internacionales, la Comisión elaboró un informe para su presentación ante la CIDH, en el cual releva los estándares vigentes en materia de acceso y ejercicio de derechos por parte de solicitantes de asilo y refugiados en el país, dando cuenta de las dificultades que presenta el contexto local y regional.

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos continúa la labor de litigio estratégico en más de 42 casos que se encuentran en trámite ante el Sistema Interamericano. Durante el período, la CIDH sometió a jurisdicción de la Corte IDH el caso 12.315 "Fernández Prieto-Tumbeiro", cuyos denunciantes cuentan con el patrocinio de esta Defensoría General.

Con relación a la presentación de informes ante organismos de derechos humanos, el Programa remitió documentos a los Comités de Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de los Derechos del Niño, ambos de las Naciones Unidas. Asimismo, se confeccionaron informes para las Relatorías de la CIDH sobre Libertad de Expresión y derechos del colectivo LGBTI.

En sintonía con la reglamentación de la Ley 27.372, ha sido relevante el servicio de patrocinio, asistencia y asesoramiento que se presta con relación a víctimas de delitos; ello, por intermedio del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, de acuerdo a sus respectivos ámbitos funcionales.

Así, el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos recibió numerosas solicitudes de asistencia, lo que ha llevado a gestionar 168 querellas en la actualidad. Entre ellas, se destacan casos de femicidio, agresión sexual y violencia institucional.

Por su parte, el Programa especializado en el Delito de Trata de Personas aumentó su trabajo en clave de asesoramiento, patrocinio y seguimiento de casos, en pos de garantizar el acceso a justicia de las víctimas de estos delitos. Tal como se mencionó en el informe del año anterior, la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte seleccionó la iniciativa presentada por el Programa *"Mejorando la Administración de Justicia en casos de trata de personas para explotación sexual" ("Improving Argentine Judicial admistration in cases of human trafficking for sexual exploitation")*. Durante este período, se ejecutó el proyecto, cuyos resultados serán publicados en 2019.

La Comisión del Migrante tiene como función brindar asistencia jurídica gratuita, ante la Dirección Nacional de Migraciones y los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, a personas en riesgo de ser expulsadas de nuestro país por cuestiones migratorias. Tal como fuera señalado en el informe anterior, el dictado del Decreto PEN Nº 70/2017 produjo profundos cambios a la Ley de Migraciones, estableciendo un "procedimiento migratorio especial sumarísimo". Esto provocó un aumento significativo de patrocinios brindados por la Comisión debido al incremento de casos referidos a órdenes de expulsión (+10%), irregularidades migratorias (+32%) y dictado de condenas penales (+58%).

Con relación al impacto de la actividad de litigio en la jurisprudencia, debe mencionarse el fallo "Apaza León" de la CSJN, en el cual el Máximo Tribunal entendió que el impedimento de permanencia en el país debe sustentarse en la condena cuya pena sea –únicamente- de tres años o más, tal como viene sosteniendo la Comisión en los litigios que asume.

A su vez, el trabajo de los Programas de DESC y de Diversidad Cultural se ha focalizado en el apoyo técnico a los defensores oficiales en casos de litigio estratégico, ya sea en acciones colectivas o individuales. En este sentido, se destaca el amparo -con sentencia favorable en segunda instancia- por el cual se protegió el derecho de una mujer a ser contratada como chofer de transporte público, conformándose un registro oficial para garantizar el cupo en esta profesión. Este caso fue litigado junto con la Comisión sobre Temáticas de Género.

El Programa de Resolución Alternativa de Conflictos continuó la labor de facilitar la comunicación y el diálogo en conflictos ya judicializados, en el ámbito civil y penal. Además, participó en seminarios y capacitaciones nacionales e internacionales.

De conformidad con las previsiones de la Ley Nacional de Salud Mental, la LOMPD regula especialmente la defensa de las personas internadas en forma involuntaria por motivos de salud mental (art. 47, LOMPD). En la prestación de este servicio, debo subrayar el trabajo que realizan las Unidades de Letrados de Salud Mental tanto en la defensa de adultos como de niños.

Por otra parte, el Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental fue creado en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa por la Ley 26.657 y sus reglamentaciones, e incorporado por el art. 9 de la LOMPD. Durante el período informado se fortaleció el trabajo con los órganos de revisión locales de las provincias de Buenos Aires, Santa Cruz, Chaco, Entre Ríos, Tierra del Fuego, Jujuy, entre otros. Además, se realizaron capacitaciones dirigidas a

funcionarios de la defensa pública, el poder judicial y equipos técnicos del área de salud, a nivel nacional e internacional (Uruguay, Chile y Colombia).

Con el objetivo de garantizar el acceso a justicia, al facilitar el contacto directo con personal de la defensa pública, el Equipo de Trabajo en Acceso a Justicia (Acceder) actúa en más de 20 Centros de Acceso a Justicia, parroquias y centros cívicos. Durante este período, el equipo realizó tareas de orientación legal, acceso a la información y derivación controlada en 1800 casos (que significa un incremento anual del 29%). De ese universo de consultas, el 86% fueron sobre temáticas ligadas a la labor del MPD.

Más allá del trabajo hasta aquí detallado, debe resaltarse la labor encomiable que desarrollan las distintas defensorías de todo el país, en base al compromiso que se renueva diariamente de cara a la protección de los derechos de sus asistidos. En esta presentación se podrán advertir muchos de los logros obtenidos en los diversos fueros e instancias de actuación y las principales problemáticas que se deben afrontar, frente al creciente número de personas que acuden al servicio de defensa pública.

En lo que respecta a la gestión administrativa de la Institución, se habilitaron cuatro nuevas defensorías (en las ciudades de Tandil, Venado Tuerto, Moreno y Goya). Con motivo del incremento de trabajo en las defensorías ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, se fortaleció a cada dependencia con la asignación de un funcionario letrado. Cabe señalar que esto debió realizarse con la readecuación de los recursos existentes (sin contar, prácticamente, con nuevos ingresos durante este período).

En cuanto a los recursos humanos con los que cuenta la institución, el número de agentes en todo el país asciende a 2706, de los cuales el 58% son mujeres. En este período, el total de los pocos ingresos a los diversos agrupamientos que integran el organismo fue efectuado por examen.

La Dirección General de Auditoría Interna y Control de Gestión, organismo previsto por el art. 10 de la LOMPD, realizó diversas auditorías de corte ante el cambio de titularidad de distintas defensorías. Por su parte, la Unidad de Control de Gestión realizó un estudio comparativo sobre la intervención de la defensa pública antes y después de la implementación del sistema de flagrancia. Asimismo, se efectuaron informes específicos para su presentación en el marco del mecanismo de seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Especial mención ameritan las acciones encaminadas a disminuir el uso de papel en la estructura central de administración. Se han incorporado la firma digital y la digitalización de los papeles de trabajo y se han iniciado los procesos administrativos e informáticos para el ingreso de la Defensoría General al sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

En cuanto a la labor desplegada por la Secretaría de Concursos, se han sustanciado 40 concursos de Magistrados –con 21 convocatorias realizadas en 2018-, que contaron con la participación de 1005 postulantes. Cabe destacar el concurso público de antecedentes para médicos, psicólogos, asistentes y trabajadores sociales que contó con un total de 2198 inscriptos. Asimismo, se simplificaron los procedimientos administrativos mediante el uso de la firma digital y la digitalización de los documentos. Por otra parte, se recibió juramento de ley a 10 nuevos Magistrados de la Defensa Pública.

Tal como he manifestado en años anteriores, una adecuada prestación del servicio requiere la capacitación permanente de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa. En este sentido, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia organizó 153 cursos destinados al personal del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el conurbano y 23 en distintas provincias. La labor se desarrolla a través de actividades obligatorias y optativas y mediante la educación a distancia (web campus).

La plataforma digital de jurisprudencia, accesible para toda la comunidad, cuenta con más de 2000 documentos que incluyen jurisprudencia nacional, internacional y extranjera, junto con boletines especiales y estudios especiales sobre jurisprudencia. Se registró el ingreso al sitio de 2042 usuarios, provenientes de Argentina, Estados Unidos, Perú, España, Colombia, Costa Rica, entre otros países. En cuanto a la difusión diaria de jurisprudencia, se contabilizan 2068 suscripciones anuales, por parte de integrantes del MPD, jueces, fiscales y miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

En cuanto a la difusión de derechos, se han realizado 25 campañas destacándose aquellas sobre temáticas de género, salud mental, niñez y privación de la libertad. Por otra parte, el número de seguidores de la página institucional del MPD en la plataforma "Facebook" se incrementó en un 57% y en la cuenta oficial de "Twitter" este aumento alcanzó el 66%.

Sin lugar a dudas, los estándares internacionales sobre derechos fundamentales y, especialmente, la LOMPD posicionan a la Defensa Pública como garantía de protección de los derechos humanos y de acceso a justicia, ocupando un rol preponderante en el sistema de justicia. La defensa integral de la persona constituye la esencia de la labor llevada a cabo por el Ministerio Público de la Defensa, cuyos aspectos más relevantes conforman este informe de gestión del período 2018. Frente a nuevos desafíos y dificultades, la Institución se compromete día a día a brindar un servicio de defensa eficaz y de calidad para todos y todas, especialmente, para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
Defensora General de la Nación

Índice

Primera parte

Defensoría General de la Nación

Área Técnica 9

I. TRABAJO REALIZADO POR EL ÁREA TÉCNICA 9

Coordinación General de Programas y Comisiones 13

I. COMISIÓN DE CÁRCELES 14
II. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 18
III. COMISIÓN DEL MIGRANTE 22
IV. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO 26
V. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO 30
VI. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL 37
VII. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS 45
VIII. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS 51
IX. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD 55
X. PROGRAMA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES 59
XI. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS 62
XII. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS 66
XIII. PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD 69
XIV. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL 75
XV. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES 78
XVI. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD) 81
XVII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MENORES DE EDAD) 87

Secretaría de Concursos 91

Dirección General de Auditoría y Control de Gestión 105

I. UNIDAD FINANCIERO CONTABLE 105
II. UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN 107
III. UNIDAD DECLARACIONES JURADAS 108

Asesoría Jurídica 111

Secretaría General de Coordinación 115

I. DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA 117
II. ÁREA DE PRENSA Y DIFUSIÓN 129
III. SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 131
IV. OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA 134

Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia 141

I. CAPACITACIÓN 141
II. REFERENCIAS JURÍDICAS E INVESTIGACIÓN 163

Secretaría General de Política Institucional 169

I. MEDIDAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL ORIENTADAS A FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MPD 169
II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL 179
III. EQUIPO DE TRABAJO “RIACHUELO”, RES. DGN Nº 720/14 195
IV. EQUIPO DE TRABAJO DE ACCESO A LA JUSTICIA (EQUIPO ACCEDER) 200
V. CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS 204

Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos 207

I. RECURSOS HUMANOS 207
II. SUPERINTENDENCIA 211
III. MESA DE ENTRADAS 212
IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES 212
V. INTENDENCIA 213

Oficina de Administración General y Financiera 215

I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO 216
II. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD 217
III. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES 217
IV. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA 219
V. GESTIÓN DE INMUEBLES 219
VI. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA 221
VII. DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO 221
VIII. DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS 221
IX. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FINANCIERO Y CONTABLE 221

Secretaría Permanente ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa 225

Secretaría Ejecutiva del Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental 227

Consejo Asesor del Ministerio Público de la Defensa 237

Segunda parte. Dependencias del Ministerio Público de la Defensa

Territorio Nacional

Actuación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación 245

I. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN 246
II. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO 248

Actuación ante la Cámara Federal de Casación Penal 253

DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL 254

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fuero Federal 261

I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS 263
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 266
UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES CON INTERVENCIÓN EN CAUSAS DE LESA HUMANIDAD. RES. DGN N° 1047/07 269
III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES 270
IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL 274
EQUIPO DE TRABAJO PARA INTERVENIR EN LA CAUSA SOBRE EL ATENTADO A LA SEDE DE LA AMIA-DAIA 280

Fuero Penal Económico 283

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO 285
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO 290

Fuero en lo Penal de Menores 293

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 295
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES 297

GRUPO DE ACTUACIÓN ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES 300
UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA DEFENSA DE PERSONAS MAYORES DE EDAD ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES....302
III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL 303
IV. UNIDAD FUNCIONAL PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS MENORES DE 16 AÑOS....306

Fuero Criminal y Correccional 309

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL....310
CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL316
UNIDAD DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA....317
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL....318
III. UNIDADES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 324

Fuero de Ejecución Penal 327

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL....329
II. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS NO PRIVADAS DE LIBERTAD ANTE LOS JUECES NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL....332
III. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL....334
IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CABA 335
V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO 336

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo.... 339

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO 339
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO 342
DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO.... 342
DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO 348

Defensores Públicos Tutores 351

Defensores Públicos Curadores 355

Regiones del interior del país

Región Centro.... 363

I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA 364
II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO....370

Región Centro Sur 375

I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA 376
II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA....380

Región Cuyo 387

DISTRITO JUDICIAL MENDOZA....388

Región Gran Buenos Aires 393

I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA 394
II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN....399

Región Noreste 403

I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES 405
II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS 409
III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ....413
IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA....417

Región Noroeste **421**

I. DISTRITO JUDICIAL SALTA 422

II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN 427

Región Patagonia **431**

I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA 432

II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA 438

Análisis de las propuestas y necesidades

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES 445

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS 449

Anexo. Estadísticas

Principales leyes citadas

Ley 22.278	Régimen Penal de la Minoridad
Ley 22.415	Código Aduanero
Ley 22.431	Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley 23.737	Estupefacientes y psicotrópicos
Ley 24.241	Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones
Ley 24.270	Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes
Ley 24.660	Ejecución de la pena privativa de la libertad
Ley 24.769	Régimen Penal Tributario
Ley 25.689	Modificación Ley N° 22.431 de Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley 25.871	Nacional de Migraciones
Ley 26.052	Modificación Ley Nº 23.737
Ley 26.061	Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes
Ley 26.165	Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado
Ley 26.364	Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas
Ley 26.371	Creación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Ley 26.374	Reforma del Código Procesal Penal de la Nación
Ley 26.472	Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad -modificación Ley Nº 24.660-
Ley 26.485	Protección Integral a las Mujeres
Ley 26.657	Derecho a la Protección de la Salud Mental
Ley 26.842	Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas -modificación Ley Nº 26.364-
Ley 27.149	Orgánica del Ministerio Público de la Defensa
Ley 27.260	Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados
Ley 27.272	CPPN. Procedimienro para casos de Flagrancia
Ley 27.307	Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y en lo Penal Económico
Ley 27.308	De Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal
Ley 27.372	De Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos

Abreviaturas más utilizadas

AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
ANSES	Administración Nacional de la Seguridad Social
BO	Boletín Oficial
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CCyCN	Código Civil y Comercial de la Nación
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CFCP	Cámara Federal de Casación Penal
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CN	Constitución Nacional
CNCCC	Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CP	Código Penal
CPCCN	Código Procesal Civil y Comercial de la Nación
CPPN	Código Procesal Penal de la Nación
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DGN	Defensoría General de la Nación
DNM	Dirección Nacional de Migraciones
DPO	Defensoría Pública Oficial
GCBA	Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
LOMPD	Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa
MPD	Ministerio Público de la Defensa
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
SENNAF	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
SPF	Servicio Penitenciario Federal
TOC	Tribunal Oral en lo Criminal
TOCF	Tribunal Oral en lo Criminal Federal
TOPE	Tribunal Oral en lo Penal Económico
ULM	Unidad de Letrados Móviles

PRIMERA PARTE

Defensoría General de la Nación

Área Técnica

I. TRABAJO REALIZADO POR EL ÁREA TÉCNICA

A continuación, se sintetizan las actividades realizadas por el Área Técnica de la Defensoría General de la Nación, informadas por la Sra. Prosecretaria letrada de la DGN, Dra. Carolina Mazzorin, a cargo del área.

Programa de visitas carcelarias

Introducción

Continúan vigentes las Res. DGN nros. 1024/05, 1170/05 y 1893/09, mediante las cuales se dispuso la obligatoriedad de que los defensores y las defensoras del organismo realicen visitas periódicas (mensuales o trimestrales, según corresponda) a las unidades carcelarias y otros lugares de detención o a los institutos de guarda e internación, así como a las comunidades terapéuticas, según el caso, y se impuso la obligación de informar cada una de las visitas realizadas, en el sistema de gestión "defensapublica.net" de esta Defensoría General de la Nación –conforme las posteriores resoluciones que aprobaron este sistema y lo incorporaron para las distintas jurisdicciones–, ello a fin de que el Área Técnica pueda realizar un mejor control en el cumplimiento de las visitas.

Además, el Área Técnica continúa atendiendo los pedidos efectuados a esta dependencia por magistrados/as y funcionarios/as de todo el país, con el objeto de cumplimentar las visitas carcelarias de extraña jurisdicción.

Sobre el sistema único de información carcelaria y el control de la información allí volcada

A partir de la Res. DGN Nº 1586/07, que modificó el acápite V de la Res. DGN Nº 1024/05, la recepción de la información proporcionada por los/as magistrados/as y funcionarios/as de este Ministerio Público de la Defensa a cargo de dependencias, así como su sistematización y control, fue asumida por el Área Técnica, estableciéndose, a través del dictado de la Res. DGN Nº 1893/09, que las defensorías procedan a la carga y actualización permanente del *sistema único de información carcelaria*, con relación a cada uno de sus asistidos/as privados/as de libertad, sobre la base de los datos recabados en sus visitas periódicas.

Así, a partir de la implementación del sistema de gestión "defensapublica.net", las visitas que realizan las dependencias deben ser cargadas en el "módulo de visitas", encontrándose en la actualidad unificado el sistema.

El sistema informático

Para realizar un efectivo control del cumplimiento de las resoluciones de mención, se implementó el siguiente sistema:

- Ingreso a los sistemas semanalmente, para verificar el cumplimiento.
- Análisis de manera pormenorizada.
- Control de fechas de detención y la consiguiente información de ello a las dependencias correspondientes.

De esta manera, el Área Técnica ha logrado agilizar la clasificación de datos, como así también, invertir una mayor cantidad de tiempo en el análisis de los informes y advertir problemas generales que pudieran determinar políticas de actuación institucional. Al mismo tiempo, se ha conseguido estructurar un siste-

ma que rápidamente permite acceder a la información de cada dependencia y, así, permite evacuar de inmediato las consultas efectuadas.

Durante el año se recibieron oficios de defensores/as en los que se manifestaba la dificultad para realizar la totalidad de las visitas carcelarias en unidades que se encontraban en su jurisdicción, pero distantes a muchos kilómetros de sus dependencias, por no contar con presupuesto suficiente para ello, entre otras problemáticas.

Sobre el cumplimiento de las visitas de extraña jurisdicción

Conforme el punto IV de la Res. DGN Nº 1024/05, en lo que respecta a las visitas de internos/as alojados/as en extraña jurisdicción, los/as magistrados/as y funcionarios/as pueden requerir la colaboración del titular de la dependencia con asiento más cercano al establecimiento penitenciario. En este punto, el Área Técnica es un organismo clave en el cumplimiento de las visitas de extraña jurisdicción.

Esta dependencia recibe diariamente distintas solicitudes por parte de las dependencias del interior del país para entrevistar a internos/as alojados/as en los siguientes establecimientos carcelarios: CPFCABA (ex U.2), CPF IV (ex U.3), U.19, U.31, CPF I. CPF II, U.24 y U. 34.

También, a requerimiento de los/as defensores/as correspondientes, personal de ésta Área efectúa visitas a aquellas personas bajo arresto domiciliario –en el radio de la Capital Federal y el conurbano–.

Concluida la visita, el personal responsable informa al defensor correspondiente sobre sus resultados, trasladándole peticiones, denuncias u observaciones sobre las condiciones de detención.

La tarea desempeñada en la materia arroja como cómputo un índice superior a las 3200 visitas/entrevistas por parte del personal de esta dependencia. Cerca de 200 más de las que se realizaron en 2017.

Asimismo, desde el Área Técnica se continúa prestando colaboración a las defensorías en lo civil, comercial y del trabajo, en aquellos casos en los que sus asistidos/as se encuentran privados de la libertad, y necesitan que suscriban presentaciones que deben realizar o diligenciar oficios en las unidades de detención.

Otras tareas complementarias

Con independencia de las tareas cumplidas en materia de visitas carcelarias, el Área Técnica continúa siendo un canal muy importante de comunicación para consultas, pedidos y denuncias de los internos/as alojados/as en las diversas instituciones penitenciarias federales e, indirectamente, es fuente de control sobre las condiciones de encierro.

El área cuenta con tres líneas, que son atendidas por personal que se ocupa de manera exclusiva al cumplimento de esta labor. Se reciben llamados telefónicos todos los días por parte de internos/as alojados/as en las diversas instituciones penitenciarias federales. En el transcurso del año 2018 se ha verificado un incremento en las llamadas recibidas; llegando a ser, aproximadamente, 330 comunicaciones semanales. Éstas son redirigidas a los defensores correspondientes o, en su caso, a las Comisiones y Programas de la DGN.

En su mayoría, los llamados recibidos son de personas privadas de su libertad a disposición de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, quienes requieren información continua sobre los trámites procesales en curso y utilizan esta vía para efectuar otros pedidos, tales como atención médica, cambios de alojamiento, visitas extraordinarias o, incluso, informar si han sido calificados.

Por otro lado, se reciben (vía telefónica, correo electrónico u oficio) de la Procuración Penitenciaria y de las delegaciones que de ella dependen, diversos pedidos de internos/as que son visitados por personal de dicho organismo, los cuales son derivados, de corresponder, a las defensorías que los asisten.

Además, desde el área se emiten dictámenes en aquellos expedientes donde se cuestiona el servicio de defensa pública brindado a los/as asistidos/as y/o representados/as por este MPD.

Resoluciones DGN: Firma, registro y conservación

Por Res. DGN Nº 1609/05, se modificó el Art. 5º de la Res. DGN Nº 741/05 y se dispuso que las distintas Secretarías Generales, la Oficina de Administración General y Financiera, y otras áreas que integran la Defensoría General eleven los proyectos de resolución a consideración de la Defensora General a través del responsable del Área Técnica.

De esta forma, la dependencia recibe a diario los citados proyectos, sugiere las modificaciones pertinentes y se los presenta a la Defensora General para que considere su firma.

Por otra parte, resguarda el Protocolo de resoluciones DGN originales. Con el objeto de facilitar el acceso público a esta documentación se realiza un proceso de digitalización de todas las Resoluciones DGN (archivos PDF). Estos archivos constituyen una base de datos a la cual se tiene acceso a través de un buscador. El sistema se encuentra plenamente operativo para el acceso de todos los integrantes del MPD.

Control del tiempo de detención en el Centro de Detención Judicial (Unidad N° 28)

Mediante Res. DGN Nº 765/2012 se instruyó a los/as defensores/as para que, en aquellos casos en los que una persona privada de su libertad sea alojada en el Centro de Detención Judicial (U. 28) por un plazo mayor a 24 horas, y se observe el incumplimiento de lo dispuesto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en su resolución del 15 de junio de 2012 y por la CSJN en la Acordada Nº 12/2012, se informe al Área Técnica la situación acontecida.

Posteriormente, por Res. DGN Nº 935/2013, se resolvió instruir a todos/as los/as magistrados/as y funcionarios/as del MPD para que, constatado que un/a asistido/a permanece en el Centro de Detención Judicial (U. 28) por igual término que el plasmado en el párrafo anterior, se interponga una acción de *habeas corpus*, siempre que ello constituya la mejor protección de los derechos del/de la asistido/a en el caso concreto y sin perjuicio de realizar la comunicación establecida por la Res. DGN Nº 765/12, a fin de que se disponga su traslado a un centro de detención destinado para el alojamiento permanente o, en caso de no ser esto posible, se ordene su libertad.

Desde el Área Técnica se procede a entablar comunicación telefónica con el Centro de Detención Judicial (U. 28) a los efectos de determinar cuáles son los motivos que imposibilitan el traslado del/de la defendido/a dentro de los términos establecidos, haciendo un seguimiento de la situación hasta constatar que se ha efectuado su alojamiento en algún centro de detención, o ha recuperado su libertad.

Durante el año 2018, al igual que en el año 2017, han sido informados pocos casos de asistidos/as que han sido alojados/as por más de 24 hs. en la Unidad Nº 28 del SPF.

Asistencia en el procedimiento administrativo de imposición de sanciones disciplinarias en atención de lo dispuesto en el art. 40 del Decreto N° 18/97

Mediante Res. DGN 380/13 se resolvió recomendar a los/as defensores/as que soliciten a los/as jueces/as que tienen a su disposición asistidos/as privados de su libertad que notifiquen de manera inmediata a la defensa técnica cuando tomen conocimiento de la imposición a un interno de un aislamiento provisional o una sanción disciplinaria.

Así también, se instruyó a los/as defensores/as para que soliciten a los/as jueces/as la suspensión del aislamiento provisional o la sanción impuesta y la posterior declaración de inconstitucionalidad del decreto Nº 18/97; siempre teniendo en especial consideración la situación concreta de cada asistido/a, y en tanto no perjudique una estrategia de defensa más favorable.

Por último, por Res. DGN Nº 937/13, se dispuso que los/as defensores/as que sean notificados/as de las audiencias fijadas en los términos del art. 40 del decreto 18/97, con antelación suficiente para ejercer efectivamente el derecho de asistencia técnica y se encuentren imposibilitados/as de asistir, comuniquen dicha circunstancia al Área Técnica de la Defensoría General de la Nación, en el plazo de 24 horas desde la notificación efectuada por el Servicio Penitenciario Federal.

El personal del Área Técnica realiza varias funciones que podrían ser agrupadas en tres grupos: comunicar a las distintas defensorías oficiales y unidades de letrados los partes disciplinarios que remiten las oficinas de instrucción de las distintas unidades penitenciarias; concurrir a realizar las audiencias; y sistematizar toda la información.

En el transcurso del período, el personal de este grupo ha concurrido a los CPF 1, CPF 2, CPF 4, CPF CABA, CPJA, U-19, U-31, y a la Unidad 34, todas del SPF. Desde el 1º de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018, el Área Técnica intervino en aproximadamente 4508 audiencias, con un promedio de 375 mensuales, siendo marzo el mes de mayor cantidad de audiencias realizadas, con 554. Se resalta, además, que en los meses de diciembre de 2017, marzo y agosto de 2018, se superaron las 460 audiencias. Asimismo, respecto del año 2017, se observa un aumento de 599 audiencias realizadas, lo que equivale aproximadamente al 15% más que el volumen anual anterior, y al 21% más que en el año 2016. Cabe resaltar que el personal de esta área, cubre el servicio de defensa técnica durante todo el año, por lo que, inclusive durante las ferias de enero y julio, se asiste a las audiencias en los establecimientos penitenciarios.

Respecto de la variación del volumen de audiencias realizadas, el personal que concurre diariamente a los establecimientos atribuye al aumento considerable de internos/as alojados en cárceles federales, lo que causa un estado de mayor conflictividad.

Más allá del sistema señalado, toda comunicación del inicio de un proceso disciplinario contra un/a asistido/a recibida en el Área Técnica, es transmitida a la defensoría pública oficial correspondiente vía correo electrónico.

En ese sentido, se reciben a diario partes disciplinarios de las Unidades mencionadas anteriormente. Como se ha indicado en el punto anterior, luego de verificar qué defensoría asiste a cada uno de los/as internos/as, ya sea a través del sistema de Gestión "defensapública.net", o manteniendo comunicación telefónica con los juzgados o tribunales a cuya disposición se encuentran detenidos, los partes son transmitidos a las dependencias correspondientes, constatándose, posteriormente, su correcta entrega y lectura por parte de cada una de las dependencias, de todo lo cual se guarda un archivo en formato digital y se sistematiza en planilla del programa Excel. Dicho material es, en muchas ocasiones, utilizado ante requerimientos de dependencias o juzgados/tribunales.

Si se llega a verificar que algún interno se encuentra detenido a disposición de la justicia provincial o contravencional, o es asistido por algún abogado de la matrícula, dicha situación es comunicada vía correo electrónico, a la oficina de instrucción correspondiente.

En este sentido, se han recibido, aproximadamente, 5976 comunicaciones por parte del Servicio Penitenciario, en el período comprendido entre diciembre de 2017 y noviembre de 2018, con un promedio mensual de 498.

Si bien respecto del período anterior la cantidad de correos electrónicos por notificaciones recibidos bajó al 10% aproximadamente, al compararlo con el aumento de las audiencias realizadas interanual del 15%, y al análisis del trabajo diario realizado, se observa que disminuyeron considerablemente los partes disciplinarios individuales, pero en contraposición, subieron ostensiblemente los partes en los que intervienen varios internos, debido a que durante 2018 aumentó la conflictividad entre ellos, y también entre grupos de internos y el personal del servicio penitenciario.

Coordinación General de Programas y Comisiones

Descripción general

La Coordinación General de Programas y Comisiones, a cargo del Defensor Público Oficial, Dr. Gustavo Martín Iglesias, articula el trabajo que desarrollan diversas áreas de la Defensoría General de la Nación, dedicadas a diferentes temáticas de interés institucional en miras a fortalecer y optimizar el servicio de la defensa pública con un enfoque interdisciplinario, receptivo a las necesidades y problemáticas de los sectores más vulnerables de la población. Las áreas que funcionan bajo la órbita de la Coordinación son: la Comisión de Cárceles; la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; la Comisión del Migrante; la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio; la Comisión sobre Temáticas de Género y el Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género; el Programa contra la Violencia Institucional; el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos; el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas; el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos; el Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad; el Programa de Diversidad Cultural; el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; la Unidad de Letrados del Art. 22, Ley Nº 26.657; y la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad del Art. 22, Ley Nº 26.657.

Descripción y análisis de las principales actividades

Reuniones de trabajo entre los programas, comisiones y unidades. Atendiendo a las diversas de competencias y temáticas de las áreas mencionadas, y con la finalidad de promover un trabajo articulado se han celebrado en forma periódica reuniones con representantes de éstas bajo la propuesta de una temática con abordaje transversal, lo que ha posibilitado establecer estrategias de litigio concretas de acuerdo a las necesidades de las dependencias.

Colaboración con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Durante el período a informar se trabajó en conjunto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia y la Unidad de Letrados del Art. 22 de la Ley Nº 26.657 en el diseño e implementación de talleres en las oficinas de los programas y comisiones, con la finalidad de capacitar al personal en el manejo de entrevistas de personas en situación de crisis. La propuesta respondió a la necesidad expresada por las áreas en cuanto a recibir herramientas que les permitieran llevar adelante sus funciones en los casos de personas que sufren algún tipo de crisis psico-emocional, promoviendo así la vigencia de estándares de protección de derechos humanos en todos los casos y conforme a las competencias propias de las áreas en el trato cotidiano con quienes se acercan a las dependencias buscando asistencia legal.

También, se prestó colaboración desde la Coordinación a las diferentes áreas en los cursos de capacitación ofrecidos para todos los miembros del Ministerio Público de la Defensa (MPD), lo que permitió comenzar a trabajar en un sistema conjunto de monitoreo entre la Secretaria General de Capacitación y Jurisprudencia y esta Coordinación, con la finalidad de actualizar los contenidos de los cursos que brindan las diferentes áreas de acuerdo a las necesidades informadas por los miembros del MPD que asisten a éstos.

Reglamentaciones de actuación interna: A los fines de garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de delitos conforme a lo establecido en las leyes nros. 27.149 y 27.372 y el Decreto Nº 421/18, se elaboró de manera conjunta con el Programa contra la Violencia Institucional, el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, el Programa de Asistencia y

Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y bajo la dirección de la Secretaria General de Política Institucional, un proyecto que llevó a la adopción de la Res. DGN Nº 1459/18, que establece los requisitos a cumplirse para el otorgamiento de patrocinio jurídico conforme el marco normativo reseñado precedentemente.

Otras cuestiones de relevancia: Durante el período a informar se ha observado la persistencia de diferentes obstáculos para el desarrollo coordinado de la labor de las distintas áreas dependientes de la Coordinación. En particular, la comunicación fluida respecto a aquellos casos en los que por su complejidad intervienen diversas comisiones, programas y unidades especializadas, suele ser el mayor obstáculo.

El caudal de trabajo y el contexto en el cual se desarrollan las actividades suele crear una dificultad para diseñar estrategias de litigio articulado a corto, mediano y largo plazo, para garantizar amplia y universalmente la provisión de defensa técnica eficaz.

Es por ello que en atención a las cuestiones reseñadas se buscará en el año siguiente el desarrollo de encuentros periódicos, capacitaciones conjuntas y otras estrategias que permitan reformular la labor de coordinación con miras al logro de un trabajo articulado en el marco de tres áreas de competencias comunes: a) litigio estratégico, b) capacitación y c) investigación y producción científica de estándares y su difusión.

A continuación, se presenta una síntesis de las actividades desarrolladas por los programas y comisiones mencionados anteriormente y por el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos, durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018. Asimismo, se incluyen los informes de gestión de las Unidades de Letrados art. 22, Ley 26.657,elaborado por los respectivos responsables a cargo.

I. COMISIÓN DE CÁRCELES

Titulares: Guillermo Todarello, Carlos Riera, Enrique María Comellas, Maximiliano Dialeva Balmaceda, Ricardo Richiello, Alejandro Fillia, Santiago Finn, Leandro Destéfano, Jorge Antonio Perano, Gustavo Adolfo Vargas, Pablo Matkovic, Alejandro Joaquín Castelli, Benjamín Brígido Solá, Alejo Amuchástegui y Lucas Emiliano Safarsi.

Descripción general

La Comisión de Cárceles tiene como objetivo controlar las condiciones de alojamiento de las personas privadas de libertad, asistidas por este MPD. En ese marco, la principal función que se ejerce es de carácter colectivo –cuestiones estructurales, de salud, de trabajo, de educación, etc.–, abordada a través de visitas de monitoreo, oficios ante la administración penitenciaria, o *habeas corpus* dependiendo la gravedad de las situaciones. En lo que respecta a cuestiones individuales, es posible diferenciar dos tipos de actuación: una relativa a pedidos de colaboración por parte de las defensorías, en los casos que no encuentran solución ante el Servicio Penitenciario y/o el Poder Judicial; y la otra mediante la comunicación directa por parte de las personas privadas de libertad, en las que se intenta entablar un vínculo con su defensa, además de ofrecer colaboración para los casos que resenten algún tipo de necesidad y/o urgencia.

Por último, cabe destacar la constante labor a nivel institucional en interrelación con otros organismos, estatales y no estatales como: PPN, PROCUVIN, CELS, ADAJUS, ANADIS, INADI, y el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, entre otros.

Descripción y análisis de las principales actividades

Visitas de monitoreo

Se llevan a cabo en establecimientos en los que se alojen personas privadas de su libertad a disposición de la justicia nacional y federal. En el marco de esas visitas se busca evaluar las condiciones de alojamiento, tanto edilicias y de infraestructura, como las relacionadas con el "tratamiento" y el régimen de las personas detenidas (trabajo, educación, atención médica, vínculos familiares, etc.). A esos fines, en el marco de los monitoreos, se mantienen entrevistas con las personas privadas de la libertad a efectos de recabar información de relevancia.

Las visitas mencionadas pueden ser realizadas de manera espontánea por la Comisión, permitiendo el contacto directo con la problemática de cada establecimiento. Estas visitas, también pueden llevarse

a cabo al tomarse conocimiento (generalmente por el llamado de internos o avisos de las defensorías) de situaciones colectivas que requieren la presencia en el lugar para su mejor constatación.

Otra modalidad de visita es la que se desarrolla en el marco de acciones de *habeas corpus* colectivos que se encuentran en trámite y en las que interviene la Comisión, ya sea con el objeto de realizarse inspecciones judiciales o para reunir información actualizada sobre las condiciones de detención cuyo agravamiento haya sido denunciado, y, asimismo, a efectos de colaborar con otras dependencias del organismo (defensorías, programas y/o comisiones) cuando así lo requieran, brindando acompañamiento y apoyo en las visitas carcelarias.

Asimismo, la Comisión realiza visitas de monitoreo en el marco del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias del que forma parte; y junto a los jueces que forman parte de la Comisión de Cárceles de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de la CABA.

Atención diaria

En promedio, la Comisión de Cárceles recibe 60 llamados diarios, que incluyen cuestiones colectivas, individuales o de simple contacto con los defensores de los asistidos.

En función de la cantidad de llamados telefónicos recibidos en la Comisión a través de las seis líneas de teléfono que se encuentran disponibles y por la dinámica propia del trabajo, sólo se registran aquellos llamados que resultan relevantes y que dan inicio a algún tipo de gestión desde la dependencia.

Presentaciones judiciales

Entre las presentaciones judiciales que realiza la Comisión de Cárceles se encuentran las acciones de *habeas corpus* colectivos y todos aquellos escritos, recursos y demás presentaciones que deban realizarse en el trámite de los expedientes que se inicien en consecuencia. En ese marco, también se concurre periódicamente a distintas audiencias o reuniones a las que la Comisión es convocada por ser parte, llegando en algunos casos a tener esos encuentros una periodicidad semanal o quincenal extendiéndose durante varios meses.

La interposición de *habeas corpus* colectivos es sólo uno de los remedios que utiliza la Comisión para intentar dar solución a las problemáticas que pudieren detectarse en los distintos establecimientos penitenciarios de todo el país, ello así en tanto se realizan además diversas gestiones administrativas a efectos de canalizar los problemas que surgen intramuros y brindar soluciones en el inmediato, mediano y largo plazo, según la urgencia y gravedad de la cuestión.

Participación en reuniones, mesas de diálogo y protocolos

La Comisión participó en reuniones, mesas de diálogo y protocolos sobre las siguientes temáticas: Protocolo para la implementación del Resguardo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad; Junta de Evaluación Permanente, prevista en la Res. 310/91 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, impulsada en un *habeas corpus* que se encuentra en trámite sobre educación y traslados de internos al CUD desde otros complejos penitenciarios; Asignación Universal por Hijo para personas privadas de libertad; Mesa de trabajo sobre Gestión Penitenciaria en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Protocolo de trabajo y arreglos para el Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos; Protocolo sobre alimentación en el Complejo Penitenciario Federal II, Marcos Paz; Guía de procedimiento de Visu Medico y de Control y Registro de personas trans en el ámbito del Servicio Central de Alcaidías; reunión en Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal sobre procedimiento de *habeas corpus* en CPF CABA; reuniones periódicas del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias; reuniones del Núcleo de Trabajo por la Inclusión Social, Seguridad y Justicia, en el Episcopado de Buenos Aires; reuniones con áreas de la DGN a los fines de tratar cuestiones que abarcan distintos programas y comisiones.

Capacitaciones

La Comisión ha sido convocada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN para dictar el curso “Competencias Actitudinales para la atención de las personas privadas de libertad”; “Las reglas Mandela. Derechos, dignidad y reinserción de las personas privadas de la libertad”; y “Tópicos sobre acceso a la justicia”.

Difusión

Durante el año 2018 la Comisión ha remitido a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia algunos fallos de relevancia en temática carcelaria para que se evalúe su puesta en conocimiento a toda la institución. Asimismo, se han difundido noticias, resoluciones y herramientas de relevancia a través del área de Comunicación Institucional del organismo.

Información cuantitativa

A los fines cuantitativos, se ha optimizado la forma de ingreso de las actuaciones llevadas a cabo, contabilizando únicamente los nuevos legajos creados, no así los movimientos efectuados en los legajos que ya se encontraban en trámite.

Además de los 60 llamados telefónicos diarios (promedio), se ha recibido una innumerable cantidad de correos electrónicos con respuestas de oficios, solicitudes de intervención e información variada que, en muchos, casos suele agotarse en una simple comunicación telefónica o electrónica, sin necesidad de crear un nuevo legajo en la Comisión, y proceder así a su registro.

Por último, se informa que, del total de nuevos legajos iniciados durante el período en cuestión, se trabajó sobre 266 cuestiones individuales y 191 cuestiones colectivas.

Registros nuevos

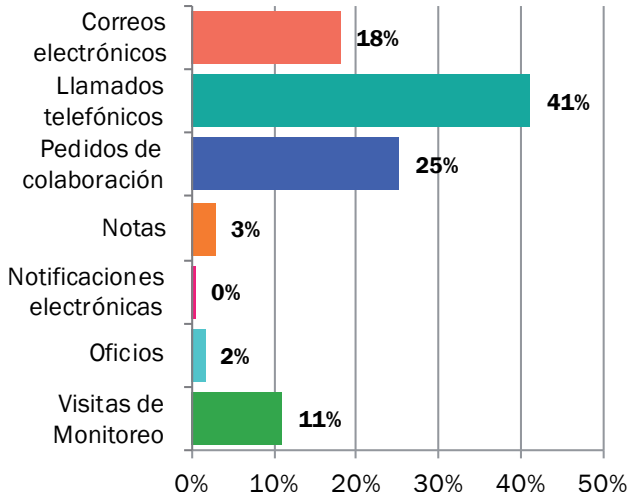

FORMA DE INGRESO	
Correos electrónicos	82
Llamados telefónicos	188
Notas	13
Notificaciones electrónicas	2
Oficios	7
Pedidos de colaboración	115
Visitas de monitoreo	50
TOTAL	**457**

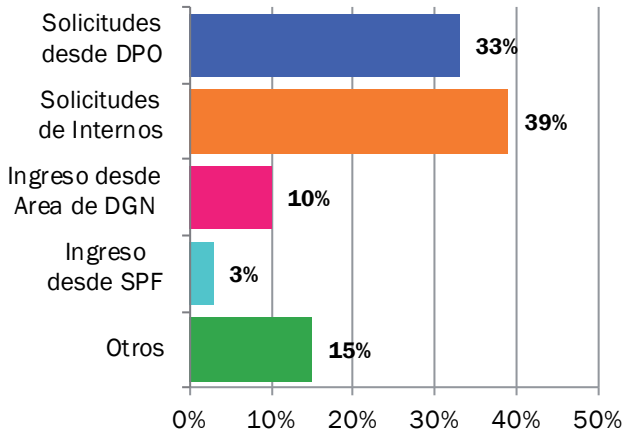

PROCEDENCIA	
Solicitudes desde DPO	153
Solicitudes de internos	176
Ingreso desde área de DGN	48
Ingreso desde SPF	13
Otros	67
TOTAL	**457**

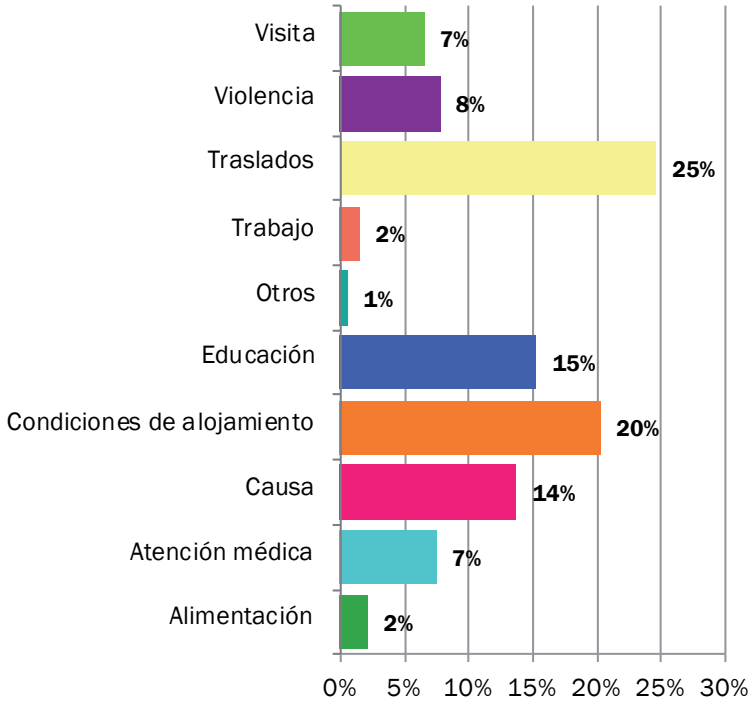

TEMA	
Alimentación	8
Atención médica	119
Causa	12
Condiciones de alojamiento	198
Educación	6
Otros	20
Trabajo	33
Traslados	36
Violencia	16
Visita	9
TOTAL	**457**

Obstáculos, balance, desafíos

Como principal desafío, resulta necesario trabajar en forma activa para mejorar la comunicación entre las áreas que funcionan dentro de la órbita de la Coordinación General de Programas y Comisiones, como de las demás áreas y defensorías públicas oficiales, en particular con las de defensorías de ejecución, ya que el mayor porcentaje de llamados es por cuestiones relativas al cumplimiento de la pena, a fin de lograr las mejores soluciones estratégicas aplicadas en cada caso.

Por otro lado, se han encontrado dificultades en los *habeas corpus* colectivos, en los que pudiera requerirse la ayuda de especialistas en arquitectura u otras cuestiones, debiendo recurrir a peritos de otros organismos públicos, siendo sumamente provechoso para garantizar el acceso a una defensa técnica eficaz contar con profesionales de dichas ramas dentro del MPD y que posean la mirada propia de la defensa pública en el desarrollo de sus actividades.

En el intento de colaboración en trámites de arresto domiciliario a los fines de garantizar ese derecho y asimismo liberar cupos de alojamiento del sistema penitenciario, se han encontrado casos de personas que, por carecer de domicilio, no han podido efectivizarse la modalidad, sin encontrar solución por parte del Estado, en lugares de asilo para personas en situación de vulnerabilidad.

En cuanto al balance del período, se hará mención a las intervenciones más relevantes. Se ha profundizado el trabajo con el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias; así como con la Procuración Penitenciaria de la Nación, con quienes se mantiene una comunicación constante; y se han agregado espacios interinstitucionales con ADAJUS, ANADIS, INADI, CELS, PROCUVIN, y los distintos Ministerios del Estado Nacional; y por último se han entablado nuevas relaciones con la dirección del Centro Universitario de Devoto, quienes canalizan todas las cuestiones colectivas del Complejo.

Respecto al trabajo propio de la Comisión, se han logrado decisiones judiciales importantes mediante la presentación de *habeas corpus colectivos* y su ejecución en lo que respecta a AUH; altas laborales a quienes cuentan con pensiones; mejoras de sectores de castigo en establecimientos penitenciarios; implementación del IUNMA en Marcos Paz, así como avances en materia de alimentación, sobrepoblación y teléfonos; avances en materia de salud en Devoto; de alimentación en Ezeiza; y, como cuestión relevante, la visibilización de adultos mayores y personas con discapacidad, en contexto de encierro.

Por último, las perspectivas a futuro se ven atravesadas por el constante crecimiento de la población carcelaria, agravando constantemente la sobrepoblación ya existente. Recientemente se ha tomado conocimiento de decisiones del Ministerio de Justicia de la Nación y el Servicio Penitenciario Federal, tendientes a incrementar la cantidad de gente en los establecimientos existentes, mediante el alojamiento

compartido en celdas que hasta ahora eran unipersonales, y la desarticulación de talleres y gimnasios para destinarlos a recintos colectivo. Dicha circunstancia, a su vez, genera diversos problemas relacionados fundamentalmente con el acceso a la salud, a la educación, al trabajo, a la adecuada alimentación y al correcto desarrollo de las visitas. Además, el hacinamiento debe ser interpretado como una de las principales causas de violencia intramuros. En particular, el acceso a la salud es deficiente, careciendo de una adecuada estructura médica que permita desarrollar la correcta atención de la población carcelaria. Además, los cupos de educación y trabajo son insuficientes, lo cual genera un marco negativo que deriva en situaciones vinculadas a la violencia institucional e inter-carcelaria.

Es por ello que, además de continuar con el desarrollo de todas las acciones tendientes a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad, como así también, a mejorar la situación estructural de los establecimientos carcelarios, se considera imprescindible impulsar el reconocimiento de medidas dirigidas a limitar toda situación de detención, ya sea en calidad de prisión preventiva o cumplimiento de condena, por ejemplo, a partir de la aplicación de medios electrónicos de control (pulseras y tobilleras). Es indudable que este tipo de herramientas puede contribuir a limitar los efectos de la sobrepoblación carcelaria.

II. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Titulares: Damián Muñoz, Fabio Potenza, Laura Folgar, Anabella Ferraiuolo, Marcelo Helfrich y Martín Adrogué.

Descripción general

La Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como finalidad coordinar tareas tendientes a verificar las condiciones generales de alojamiento de niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar en las distintas instituciones del país.

La Comisión continuó cumpliendo su misión institucional, fundamentalmente a través de la realización de visitas sin aviso previo y en diversos horarios y días, ya sean visitas oficiales (con presencia de cotitulares), visitas de seguimiento (a cargo del equipo de trabajo para dar cuenta de la evolución institucional) y de diagnóstico (por parte del personal de la comisión a instituciones que se visitan por primera vez).

Se hizo hincapié en las entrevistas individuales y en espacios separados a la población alojada en los dispositivos visitados.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas. Información cuantitativa

Visitas

La Comisión realizó 201 visitas institucionales (25 visitas oficiales; 3 de diagnóstico y 157 visitas de seguimiento), monitoreándose un total de 78 instituciones.

Se tomó como categoría aparte las visitas de seguimiento para la realización exclusiva de entrevistas –en todas las visitas de seguimiento se realizan entrevistas, pero en varios casos se han realizado en forma separada y por otro equipo el mismo día de la visita de seguimiento, computándose una sola visita para estos casos–.

Para las instituciones del sistema de protección, se continuó con la realización de una visita de seguimiento por semestre y para las instituciones de tipo penal cerradas seguimientos mensuales y, como mínimo, una visita oficial anual. También se continuó con la realización de visitas de fin de año, en horarios diversos y durante las ferias judiciales. Se realizaron 5 visitas de seguimiento en fines de semana y/o feriados (3 al CSRC Dr. Luis Agote y 2 al CSRC Manuel Belgrano –una el 24 de diciembre 2017 y la otra un día domingo–).

Visitas institucionales realizadas por tipo e instituciones monitoreadas

Visitas institucionales e instituciones monitoreadas. Años 2014-2017

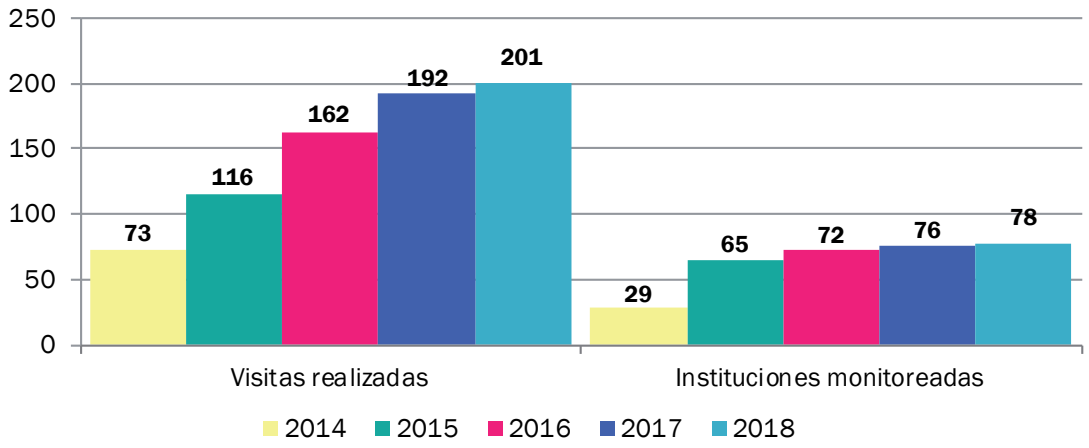

	2014	2015	2016	2017	2018
Visitas realizadas	73	116	162	192	201
Instituciones monitoreadas	29	65	72	76	78

	CANTIDADES	PROTECCIÓN	PENAL	SALUD	ADICCIONES
DIAGNÓSTICO	3	2	0	0	1
SEGUIMIENTO	157	76	54	23	4
OFICIAL	25	11	7	6	1
ENTREVISTAS	16	1	13	2	0
TOTAL	201	90	74	31	6

Cuestiones a destacar de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado

A la fecha de elaboración del presente informe se encontraban en funcionamiento el CAD Inchausti, el Centro "José de San Martín" –para adolescentes varones y mujeres–, el Centro "Dr. Manuel Rocca" –para adolescentes varones funcionando en el edificio que perteneció al CSRC Dr. Luis Agote, inmueble que no fue transferido a la CABA– y el Centro "Dr. Manuel Belgrano" –para jóvenes mayores de 18 años de edad y algunos adolescentes menores de edad en sectores diferenciados–.

El inmueble del Centro Manuel Rocca habría finalizado el proceso de reacondicionamiento, sin contar con fecha cierta de reapertura.

Además, existe un proyecto del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de construcción de un Centro Modelo único que reemplazaría a los centros existentes, en análisis por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano del GCBA.

La Comisión efectuó monitoreos de los 4 centros de régimen cerrado y de las 3 residencias socioeducativas de libertad restringida (Juana Azurduy –para mujeres–, Almafuerte –para varones– y Simón Rodríguez –para varones–). A raíz del recambio de personal y complejidades institucionales que se observaron en el transcurso del año se comenzaron a implementar visitas bimestrales –en lugar de semestrales– a las Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida.

- **Reducción sostenida de la población alojada:** durante todo el año 2018 se verificaron bajos niveles de ocupación en los centros cerrados y residencias socioeducativas del ámbito de la CABA, con promedios de entre 13 y 23 alojados en los Centros Cerrados –en el período anterior los promedios eran de entre 16 y 35 alojados–.

También se redujeron los ingresos al CAD (durante el año 2017 se registró un ingreso total de 2684 niños, niñas y adolescentes en comparación con los 1888 ingresos de 2018 –hasta el 31 de octubre–).

- **Recambio de personal en todos los dispositivos penales juveniles:** durante 2018 se incorporaron nuevos operadores, personal de salud, administrativo y profesionales en virtud del Concurso Público

Abierto de Antecedentes y Oposición del CDNNYA que dio inicio al fin del traspaso de los dispositivos penales de la SENNAF al CDNNyA. Esto generó un importante recambio de personal en todas las instituciones penales juveniles del GCBA, lo que determinó la realización de monitoreos específicos y en algunos casos intensivos por parte de la Comisión, para monitorear posibles cambios en la vida cotidiana y en la dinámica institucional. Si bien se reconoce un incremento notorio de personal, y una mayor cobertura de franja horaria de personal que no pertenece al Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, desde la Comisión se viene proponiendo la confección y aprobación de un protocolo de actuación para los operadores.

- **Deficiencias edilicias y de seguridad en todos los dispositivos:** los edificios donde se asientan los centros son muy antiguos y no se condicen con los estándares de derechos exigidos. Se trata de edificios centenarios, deteriorados, construidos en el marco de una lógica tutelar, con grandes deficiencias en relación con las medidas de seguridad –falta de elementos del personal de bomberos, planos de evacuación desactualizados, entre otros– y las remodelaciones parciales que se efectúan no logran dar respuestas definitivas.

Además, se menciona la situación del CSRC Manuel Belgrano, que estuvo sin provisión de gas durante 2018. Pese a que están programados reacondicionamientos en varios de los establecimientos, con fechas de inicio ya vencidas, no se comenzó la ejecución de ninguna de las obras.

- **Reglamentación:** continúa pendiente, y es de reclamo continuo por parte de la Comisión, la refrenda de las normativas de la SENNAF o, en su defecto, la aprobación de nuevas, en especial en lo que hace al marco normativo de los Centros Cerrados, regidos por la Res. SENNAF 991/2009.

Se destaca la aprobación del Reglamento General de Registro e Inspección aplicable en Dispositivos Penales Juveniles pertenecientes al CDNNyA, que se dictó con intervención de esta Comisión y de otros organismos especializados en niñez y adolescencia (Res. Nº 217/CDNNyA/2018) y del marco normativo para las Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida (Res. Nº27/CDNNYA/2018).

- **Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal**: Se continuó con el seguimiento de los pabellones de madres con hijos pequeños en la Unidad 31. En el mes de abril se realizó una visita en conjunto con magistrados de la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata. Se estaba proyectando una nueva visita para el mes de diciembre. Asimismo, la Comisión participó activamente de encuentros bimestrales de la Alianza Estratégica por Niñas, Niños y Adolescentes afectados por el Sistema Penal (NNAASP) en el marco del "Programa de seguimiento y evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030".

Intervenciones respecto de las Instituciones del sistema de protección propias y/o conveniadas con el Gobierno de la CABA

- **Legalidad de las institucionalizaciones**: se continuó con el seguimiento de la situación legal de las niñas y niños institucionalizados, registrándose a menudo casos de NNyA alojados sin dictado de medida excepcional (art. 40, Ley 26.061). En esos casos se requirió a la presidencia del organismo que informe sobre la situación, recibiendo respuesta en forma ágil y acompañando la medida excepcional con fecha posterior al requerimiento de la Comisión.
- **Superpoblación en hogares propios**: pese a las constantes recomendaciones de ajustar a la normativa vigente la cantidad de NNyA alojados en los dispositivos propios, la población de éstos continuó incrementándose, superando los máximos permitidos por la normativa. No se registró la apertura de nuevos hogares de la Dirección de Niñez para hacer frente a esta situación.
- **No se registraron avances en los trámites de habilitaciones de los hogares**
- **Falencias generales advertidas en los hogares**: se recibieron quejas por las fluctuaciones en la cantidad de los elementos, con mención a la baja de la cantidad y calidad. Se verificó escasa capacitación y preparación para los operadores. Cabe mencionar el caso del Hogar María del Rosario de San Nicolás, donde con posterioridad a informes desfavorables de la Comisión, se hizo saber el cambio de autoridades y un nuevo proyecto institucional.
- **Se registraron varias situaciones de denuncias a operadores en hogares** (6 denuncias: 3 por malos tratos y 2 por abuso sexual y 1 por mal desempeño de la directora ante una situación de abuso sexual entre niños).
- **Entrevistas a la población**: en 2018 y con la buena experiencia acumulada en el fuero penal, se comenzaron a implementar entrevistas, en forma privada y en lugares apartados, a adolescentes en

los hogares correspondientes. Cabe destacar que esto generó resistencia por parte de las autoridades en varios de los hogares. Sin perjuicio de ello, en líneas generales se han podido realizar aportando información sumamente valiosa para el monitoreo.

Cuestiones a destacar de las instituciones de Salud Mental

Se logró mantener una mejor articulación con la Dirección General de Salud Mental, que se tradujo principalmente en las respuestas recibidas a los informes remitidos.

Sin perjuicio de ello, no se advirtieron mejoras en cuanto a la apertura de nuevos dispositivos intermedios de atención, tanto en CABA como en PBA y continúan sin implementarse dispositivos intermedios conforme ordena la ley de salud mental.

Además, se constató un retraso sistemático en el pago de las prestaciones y/o la entrega de insumos y medicación por parte de Inlcuir Salud a los dispositivos que alojan a NNyA con discapacidades severas.

En el Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear se registraron tres denuncias por abuso sexual. Asimismo, la falta de separación de adolescentes y adultos en el Servicio de Guardia ha sido objeto de especial señalamiento por parte de esta Comisión. En cuanto al abordaje terapéutico, continúa imperando el enfoque de la psiquiatría tradicional, con resistencia a la mirada integral pretendida por la Ley de Salud Mental 26.657.

Respecto de las instituciones que trabajan con la problemática de adicciones, se articuló con la Unidad de Letrados Art. 22 para personas menores de edad, abordando especialmente el seguimiento de las únicas dos instituciones ubicadas en la CABA: Casa Puerto y Casa Faro –que a mediados de 2018 dejó de recibir ingresos y estaba readecuando el proyecto, luego de una denuncia de abuso sexual de una paciente contra un operador–.

Además, se realizó una visita a la Comunidad Terapéutica Cumelén, sita en Olavarría, PBA, en conjunto con personal del Equipo Interdisciplinario ante los Tribunales Orales de Menores.

Se trabajó en el seguimiento de las derivaciones de adolescentes en conflicto con la ley penal a las distintas sedes de la Comunidad Terapéutica Casa del Sur, pese a no tener convenio con ningún organismo del GCBA ni ser prestadora de Sedronar. Se trabajó el seguimiento en conjunto con el Programa contra la Violencia Institucional y se derivó al Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental.

A lo largo del año se hizo hincapié en el relevamiento de intervenciones que se realizan frente a situaciones de crisis y/o excitaciones psicomotrices de la población alojada. Frente a ello, se sugirió la necesidad de contar con protocolos o pautas claras de actuación. También se realizó un relevamiento respecto de la actuación del SAME, cuando es requerida su presencia ante situaciones de crisis de la población. Se verificó que en la mayor parte de los casos concurre personal médico de formación clínica, sin especialización en materia de niñez y adolescencia y/o salud mental.

Además, la Comisión participó del Proyecto Guía de evaluación de comunidades terapéuticas como recurso en el ámbito de las intervenciones socio-jurídicas, a través de reuniones mantenidas con el Equipo de la Prosecretaría de Intervenciones Socio-Jurídicas de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional.

Seguimiento de situaciones de violencia institucional contra niñas, niños y adolescentes

La Comisión continuó con el seguimiento de las denuncias por violencia institucional cometidas dentro de los establecimientos monitoreados.

Durante el período analizado se conocieron 5 causas iniciadas por situaciones de violencia en Centros de Régimen Cerrado –en el período anterior habían sido 11–.

Se advirtió una disminución de las denuncias en dispositivos penales, que no necesariamente indica una reducción de los niveles de violencia, sino que podría denotar menores niveles de visibilización institucional de esas situaciones.

Cabe destacar que surgieron en las entrevistas con la población alojada relatos de situaciones de violencia que tendrían lugar dentro de los dispositivos penales juveniles. En la mayor parte de los casos, los adolescentes se negaron a formular denuncias por temor a posibles represalias y por los códigos de silencio que rigen en las instituciones de encierro. En este sentido, se comunicaron al Programa contra la Violencia Institucional al menos 10 situaciones acontecidas en instituciones penales juveniles del ámbito de la CABA que no fueron denunciadas formalmente.

Desde la Comisión se procura realizar distintas intervenciones con esa información: hacer seguimientos

institucionales intensivos o en horarios no convencionales, analizar la composición de las guardias, revisar historias clínicas, entre otros. En todos los casos se pone en conocimiento del defensor y se desarrollan estrategias conjuntas con el Programa contra la Violencia Institucional.

Se registró un notorio incremento en las denuncias en instituciones de protección –durante el año 2017 se iniciaron 4 expedientes penales en el ámbito de protección y durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2017 se han conocido 8 causas en instituciones de protección (2 de salud mental/adicciones por situaciones de abuso sexual y 6 de protección: 3 por malos tratos y 2 por abuso sexual y 1 por mal desempeño de la directora ante una situación de abuso sexual entre niños)–. A ello se suman 3 denuncias por presunto abuso sexual entre adolescentes y 2 situaciones de presuntos malos tratos que no se judicializaron.

La Comisión continuó sosteniendo su preocupación por el resultado de las causas de violencia institucional y la falta de salvaguardas para los jóvenes que denuncian y sus familias. En relación con los empleados de seguridad señalados como posibles responsables de las situaciones de violencia, se advierten cada vez más dificultades para acceder a información respecto del trámite de los sumarios administrativos y no se ha verificado la adopción de medidas formales de separación de contacto de los adolescentes.

Actividades de formación y difusión

Se destaca la capacitación realizada por parte de funcionarias de la Comisión a los aspirantes a ingresar al Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia del CDNNyA. Asimismo, se organizaron 2 series de capacitaciones internas a través de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia acerca de la labor de monitoreo que realiza la Comisión.

Articulación con otros organismos

Durante el período se ha mantenido como eje central la articulación intra e interinstitucional, en miras a mejorar las condiciones de alojamiento del colectivo protegido, a visibilizar prácticas que no se adecúan a los estándares, fomentar políticas públicas tendientes a la protección de este colectivo y buscar soluciones conjuntas a situaciones que los afecten.

Por ello es que la articulación con los organismos de niñez y adolescencia es permanente, procurándose la construcción de espacios de intercambio productivos. Durante 2018 se celebraron más de 30 reuniones de trabajo inter e intrainstitucionales. Además, la Comisión participó activamente de las reuniones que se organizan mensualmente en la Defensoría del Pueblo de la Nación en el marco de la Alianza Estrátegica por Niñas, Niños y Adolescentes afectados por el Sistema Penal.

Desafíos y perspectivas a futuro

Se deberá continuar profundizando el intercambio y diálogo con los organismos competentes en niñez y adolescencia. Especialmente, con la Dirección General de Niñez y Adolescencia del GCBA, con quien la articulación debiera ser permanente.

III. COMISIÓN DEL MIGRANTE

Titulares: Cesar Augusto Balaguer, Santiago Roca, Hernán De Llano.

Descripción general

La Comisión del Migrante está destinada a promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos de las personas migrantes que se encuentran en el territorio nacional, específicamente con relación al acceso a la justicia en los casos en los que se hubiera decretado su expulsión.

En enero de 2017 mediante DNU Nº 70/2017, el Poder Ejecutivo Nacional modificó la Ley de Migraciones Nº 25.871, efectuando profundos cambios en aspectos procesales y de fondo, creando un "procedimiento migratorio especial sumarísimo" y modificando sustancialmente la dinámica de trabajo cotidiano de la Comisión. Lo expuesto llevó al dictado de la Res. DGN Nº 390/17, mediante la cual se unificó la defensa tanto en sede administrativa como ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, en el fuero

contencioso administrativo, quedando delimitado el ámbito de actuación de la Comisión a los siguientes casos: a) detenidos a disposición de la justicia federal en procesos de expulsión, que no posean voluntad recursiva –de todo el país–; b) detenidos a disposición de la justicia federal que se opongan a la expulsión; c) detenidos cuyo trámite de expulsión devenga de una condena dictada por un Tribunal Provincial y se opongan a su salida del país; d) en los casos de personas cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa; e) personas en libertad cuya expulsión provenga de una condena penal, y su legajo tramite ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) –delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires–.

Asimismo, se brinda asesoramiento a toda persona migrante derivada por la Dirección Nacional de Migrantes con consultas sobre su trámite de regularización y/o demoras en sus trámites migratorios.

Descripción y análisis de las principales actividades

La Comisión cuenta con distintas áreas de trabajo divididas de acuerdo a la intervención administrativa y judicial. En los trámites administrativos ante la DNM, el equipo de trabajo se divide en tres grupos a cargo de: a) patrocinio jurídico de los detenidos y migrantes con antecedentes penales en libertad que desean apelar las órdenes de expulsión; b) patrocinio a personas migrantes que se presentan con órdenes de expulsión por irregularidades administrativas y, c) un abogado encargado del trabajo de ejecución de la pena de migrantes que desean regresar a sus países de origen –art. 64 de la Ley 25.871, expulsión a la mitad de la condena–.

Durante el período a informar, se brindó asesoramiento en procedimientos de expulsión de detenidos federales de todo el país. Comunicación telefónica diaria con detenidos, seguimiento del trámite, asesoramiento a defensorías de ejecución. Trabajo conjunto y coordinado con SPF, defensorías de ejecución y DNM.

Detenidos en trámite de expulsión. Total ingresos período informado: 109.

El patrocinio jurídico en el procedimiento recursivo contra la orden de expulsión dictada por Migraciones ascendió a 330 intervenciones en los casos de irregularidades administrativas y 605 en casos de personas con causas penales.

El equipo de trabajo que actúa ante el fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal se divide, a su vez, en dos, de acuerdo a los siguientes trámites judiciales: a) recursos judiciales del art. 84 de la Ley Nº 25.871, procesos de retención del art. 70 de la Ley Nº 25.871 desde el inicio de la demanda y en todas las instancias judiciales; b) asistencia (toma de entrevistas a personas migrantes, elaboración de cartas poder, declaraciones testimoniales, procuración de expedientes judiciales, toma de vistas de expedientes migratorios, diligenciamiento de escritos.En el presente ejercicio, se han patrocinado jurídicamente a los fines de la confección y seguimiento de los recursos previstos en la Ley de Migraciones a 935 migrantes y han ingresado para el seguimiento del trámite de expulsión 109 detenidos. Todo ello se suma a los expedientes que se encontraban en trámite de ejercicios anteriores. En el área judicial, se han iniciado 408 recursos judiciales.

Cabe destacar la necesidad del trabajo coordinado con los defensores públicos oficiales de las distintas jurisdicciones del país, a los fines de que su personal entreviste a las personas migrantes alojadas en las Unidades del Servicio Penitenciario Federal de sus ámbitos de actuación (Unidades nros. 4, 5, 6, 7, 10 y 11) y que han expresado su voluntad de no ser expulsadas a sus países de origen y apelar la expulsión dictada en su contra.

Asimismo, toda vez que también las defensorías públicas oficiales del interior del país deben asistir a las personas migrantes conforme Res. DGN Nº 390/17, esta Comisión brinda asistencia técnica y jurídica a estas dependencias, más aún, atendiendo al incremento de las solicitudes de colaboración en trámites de retención, *hábeas corpus* y planteos vinculados al procedimiento de expulsión.

Actividades institucionales de la Comisión - Capacitación

Se colaboró en la capacitación de empleados, funcionarios y defensores de este MPD con relación al DNU 70/2017 modificatorio de la Ley de Migraciones.

Información cuantitativa

Del análisis de los expedientes ingresados se puede determinar un incremento en la cantidad de intervenciones en trámites administrativos del período a informar en relación con lo informado en 2017, como puede observarse en el siguiente gráfico.

Ingresos

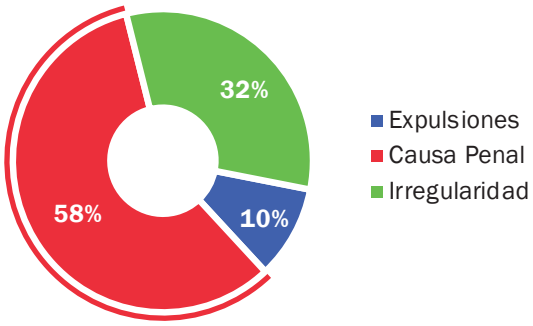

Con el recrudecimiento de las medidas aplicadas por la DNM, esto ha llevado al endurecimiento de los requisitos de intervención del MPD, desconociendo la capacidad procesal conferida por el artículo 86 de la Ley Nº 25.871 y violentando el sistema de protección de derechos de las personas migrantes. Además de requerir que la persona migrante manifieste su voluntad de recurrir, de contar con un defensor público y que acredite pobreza.

Por otra parte, en el período que se informa no se han recibido derivaciones por art. 86 de la Ley Nº 25.871 en los casos de expedientes donde la persona tenga una causa penal. Así, los casos que han llegado a conocimiento de la Comisión respondieron a derivaciones de otras defensorías públicas oficiales y a las personas migrantes que reciben personalmente la disposición de expulsión y se acercan en forma espontánea a la dependencia. En muchos casos, habida cuenta del plazo perentorio establecido en el DNU 70/2017, el/la migrante accede a la defensa de la Comisión del Migrante encontrándose vencidos los plazos para la interposición del recurso.

En el período que se informa, el 76% de los casos ingresados registran falta de asesoramiento sobre la situación migratoria y solicitud de patrocinio jurídico en tal sentido. Asimismo, se han resuelto el 10% de los recursos presentados en el período, continuando la vía recursiva en el Fuero Contencioso Administrativo Federal.

En los casos de irregularidades administrativas, se ha incrementado la cantidad de casos a 330. Se trata de personas migrantes sin antecedentes penales a quienes les fue decretada la expulsión por irregularidades administrativas –falta de cumplimiento de los requisitos para acceder a la residencia conforme lo establecido en disposiciones internas de la DNM–. En el período a informar se han resuelto 34 casos de recursos interpuestos contra dichas medidas, lo que representa un 10% del total de presentados en el período.

Recursos presentados

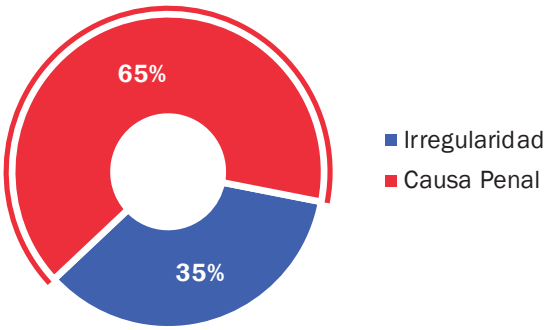

En el área judicial se han iniciado 408 recursos judiciales –cfr. art. 84 de la Ley Nº25.871–, solicitando la revisión judicial de las órdenes de expulsión de migrantes dictadas por la DNM, lo que se suma a las causas judiciales que ya se encontraban en trámite ante esta Comisión con anterioridad al período de referencia, haciendo un total de 953 recursos judiciales en trámite ante el fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

Contra las sentencias de primera instancia, se encuentran en apelación ante la Cámara Contencioso Administrativa Federal de la Capital Federal un total de 384 casos en el período a informar. Sumado a ello, y ante las decisiones desfavorables de la alzada, se interpusieron 252 recursos extraordinarios federales y recursos de queja ante la CSJN.

Demandas judiciales

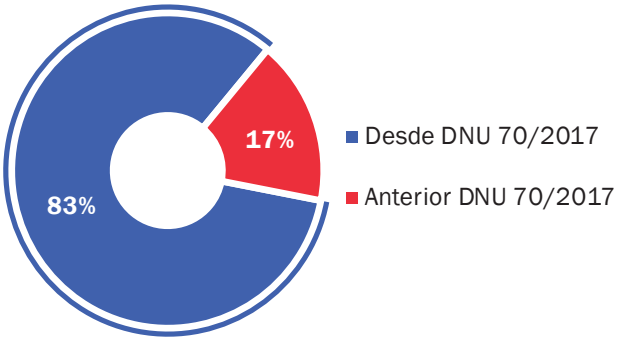

Comisión del Migrante

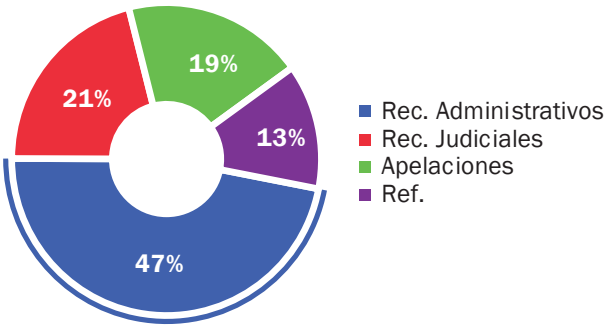

Obstáculos, balance, desafíos

Durante el período a informar, se observó con preocupación las severas restricciones que, a partir del dictado del DNU 70/17, se verificaron respecto al acceso a la justicia por parte del colectivo migrante, atendiendo a la reducción de los plazos para interponer los recursos previstos en la legislación; con la finalidad de lograr mayor celeridad en los trámites. Sin embargo, y a pesar de la necesidad de las autoridades de imponer celeridad a las resoluciones de los trámites de personas migrantes con antecedentes penales, en la práctica solo se han resuelto el 22% de los recursos administrativos contra este tipo de órdenes de expulsión en el año 2018, lo que permite observar la falta de recursos a los fines de promover la vigencia de las medidas legislativas que solo afectan en la reducción de plazos a la persona migrante y no así a la administración.

Por otro lado, debe mencionarse que, en el período a informar, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia en fecha 8 de mayo de 2018 en el caso "Apaza León" , en el cual desarrolló el alcance del inciso c) del artículo 29 de la Ley Nº 25.871 en su redacción original, conforme la interpretación sostenida por la Comisión del Migrante en sus presentaciones defensistas, respecto a la partícula "o", entendiendo que: "[...]el uso de la disyuntiva "o" en el texto del artículo 29, inciso c, de la Ley 25.871 no evidencia que el legislador buscara que dicha disyunción operase como excluyente entre 'antecedente' y 'condena'". "[...] la interpretación plausible del inciso c del artículo 29 de la Ley 25.871 es que tanto la 'condena' como los 'antecedentes', para poder justificar la prohibición de entrada o la expulsión de un migrante, deben relacionarse con alguna de las cinco categorías de delitos que se mencionan en el inciso –tráfico de armas, de personas, de estupefacientes, lavado de dinero o inversiones en actividades ilícitas–, o bien con cualquier otro delito que para la legislación argentina merezca pena privativa de libertad de tres años o más." Agregando que "[...] De acuerdo con este inciso quien en el país o en el exterior haya sufrido condena penal –o tuviera antecedentes– por alguno de los delitos mencionados, o por delitos cuya pena mínima en la legislación argentina esté prevista en tres o más años de prisión, encuadraría en la causal impediente reglada en la norma." De allí que la CSJN entiende que el impedimento de permanencia en el país debe sustentarse en la condena por un delito cuya pena sea –únicamente– de tres años o más, en sentido contrario a la interpretación que tanto la DNM como el Fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal mantenía en este tipo de casos.

IV. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO

Titulares: Dres. Hernán de Llano, Juan Martín Hermida y Santiago Finn.

Descripción general

La Comisión tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición. En este marco, brinda asesoramiento y representación legal a toda persona solicitante de asilo y refugiada que desee contar con un/a abogado/a en su trámite. Asimismo, la Comisión brinda orientación a esa población para la realización de los trámites de radicación ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), y patrocinio en trámites de ciudadanía iniciados por refugiado/as y solicitantes de asilo. Finalmente, colabora con el Defensor Público Tutor N° 1 en el ejercicio de la tutela, representación legal y asistencia integral de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de sus familias que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiados en Argentina.

Para la consecución de sus fines, la Comisión cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por abogado/as, un Lic. en trabajo social y una Lic. en antropología.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas durante el período de referencia y sus resultados

Asesoramiento y representación legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición

Procedimiento para la determinación del estatuto de refugiado

Toda persona que se presenta ante la Comisión Nacional para los Refugiados (Co.Na.Re.) a formalizar su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, debe ser notificada de su derecho a contar con la asistencia de un/a abogado/a de la Comisión en el procedimiento, a través de formularios de notificación en inglés, francés y español o con la asistencia de un intérprete de idioma de su comprensión. Durante el período bajo análisis, la Comisión tomó intervención en 1039 solicitudes nuevas, de acuerdo al siguiente detalle::

Solicitudes según país de origen

Senegal	279	China	22	Turquía	11
Haití	174	Bangladesh	15	Ucrania	11
Venezuela	137	Siria	14	Nigeria	10
Rep. Dominicana	136	Rusia	13	Palestina	7
Cuba	84	Perú	12	Jamaica	4
Ghana	29	India	11	RD Congo	4
Colombia	28	Armenia	11	Otros	27
				TOTAL	**1039**

Solicitudes según estado en que se recibieron	
Sin iniciar	520
Iniciadas sin resolver	182
Denegadas, para recurso jerárquico	325
Denegadas, para revisión judicial	7
Reconocidos	2
Otros	3
TOTAL	**1039**

Solicitudes según sexo	
Hombres	732
Mujeres	307
TOTAL	**1039**

Al cierre de este informe, la Comisión estaba interviniendo en 657 acciones judiciales ante el fuero Contencioso Administrativo Federal, de las cuales 650 se encontraban en primera instancia. Durante el período bajo análisis, se iniciaron 291 acciones nuevas. Se trata en su mayoría de acciones de impugnación de la resolución denegatoria del reconocimiento de la condición de refugiado. Por fuera de tales acciones, la Comisión representa a un asistido refugiado en la impugnación judicial de la orden de expulsión dictada en su contra, y en la acción iniciada por el país de origen de un refugiado con el objetivo de impugnar su reconocimiento como tal.

Por otra parte, se realizaron 146 derivaciones a defensorías federales de otras jurisdicciones, en función del domicilio real de lo/as solicitantes de asilo. Ambas salas de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín confirmaron la incompetencia de la Justicia Federal de San Martín para entender en las acciones de impugnación del acto administrativo que deniega el estatuto de refugiado de solicitantes domiciliados en dicha jurisdicción. La adopción y confirmación de este criterio, especialmente en jurisdicciones lejanas a la Ciudad de Buenos Aires, se erige en un obstáculo para el acceso a la justicia de las personas solicitantes de asilo.

Personas privadas de la libertad

Durante el período bajo análisis, la Comisión patrocinó en sus trámites de refugio a 11 personas privadas de la libertad: 5 alojadas en el CPF I de Ezeiza; 2 en el CPF II de Marcos Paz; uno en el Instituto de Recuperación de Mujeres de Santa Fe (Nº 4); 1 en la U.19 Instituto Correccional Abierto de Ezeiza; uno en el Instituto Correccional Modelo U1 de Coronda, Provincia de Santa Fe; y uno bajo arresto domiciliario.

Ciudadanías

La Comisión interviene en procesos de ciudadanía de personas refugiadas y solicitantes de asilo en el ámbito de los juzgados civiles y comerciales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los casos de personas domiciliadas en otras jurisdicciones, se efectúan tareas de orientación respecto de los requisitos de tramitación y de derivación a las defensorías federales de primera instancia correspondientes. Al cierre de este informe, la Comisión ejercía patrocinio en 88 solicitudes de carta de ciudadanía.

Desde la modificación de la Ley de Ciudadanía Nº 346 por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 70/2017, se dificultó la tramitación de solicitudes de ciudadanía de las personas que carecen de residencia temporaria o permanente. La Comisión patrocina dos solicitudes que fueron denegadas en primera instancia y apeladas ante la Cámara Civil y Comercial Federal, invocando la inconstitucionalidad de la reforma.

Intervenciones destacadas

En el marco del proceso de cesación iniciado contra un refugiado reconocido con antecedentes penales en Argentina, la Comisión logró que la Co.Na.Re. resolviera expresamente mantenerle el estatuto de refugiado.

Además, continuó girado a la Procuración General de la Nación un expediente en el que se concedió el recurso extraordinario federal interpuesto por la Comisión, en un caso en el que se debate el alcance del principio de confidencialidad en el trámite de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, así como también la legitimación activa del país de origen para cuestionar dicho estatuto, temas que revisten gravedad institucional y que nunca han sido considerados por la CSJN.

La Comisión representa a una solicitante de asilo requerida por su país de origen con fines de extradición para juzgarla por el homicidio de su ex pareja. El hecho se habría producido en un contexto de violencia de género en el ámbito doméstico y en ejercicio de su legítima defensa. La solicitante teme ser víctima de persecución por motivos de género en su país de origen. Durante el período bajo análisis, se le concedió arresto domiciliario. Asimismo, desde la Comisión se aportó un informe vinculado a los estándares de no devolución y la situación de persecución, para ser presentado en el marco del expediente de extradición.

Niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de su familia

En el caso particular de refugiados y solicitantes de asilo que sean niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados de sus familias (NNA), el personal de la Comisión presta colaboración con el Defensor Público Tutor N° 1. Además de intervenirse en el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado, el DPT asume la tutela y representación legal. Asimismo, se realiza un acompañamiento y seguimiento integral del niño, niña o adolescente.

A la fecha de cierre del presente informe, se encontraban bajo tutela un total de 13 NNA (1 niña y 12 varones), de las siguientes nacionalidades: Colombia (5), Senegal (3), R.D. Congo (4), Irak (1).

Cabe destacar que el 11/09/18 el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 92 resolvió que un adolescente de 16 años solicitante de asilo cuenta con capacidad civil y administrativa a los efectos de comparecer por sí solo, sin necesidad de representante alguno, a la entrevista de elegibilidad ante Co.Na.Re. así como para participar de cualquier actuación en el ámbito administrativo. Ello a tenor del art. 5º de la Convención sobre los Derechos del Niño, del art. 677 del CCyCN y del art. 3 del Decreto Reglamentario 1759/72. El DPT Nº 1 aplicó idéntico criterio en el caso de otro adolescente solicitante de asilo. Así las cosas, en cumplimiento de las normas vigentes sobre autonomía progresiva, lo/as abogado/as de la Comisión han comenzado a intervenir como letrados de adolescentes no acompañados o separados de sus familias en el marco de sus solicitudes de asilo, sin perjuicio de la representación legal que le corresponda ejercer al DPT.

Equipo interdisciplinario

En materia social, se continuó con la metodología de trabajo implementada en años anteriores, la cual consta de tres aspectos: diagnóstico por parte del Lic. en Trabajo Social de la Comisión; derivación a la Co.Na.Re. –institución responsable de coordinar acciones tendientes a la asistencia e inserción en la vida social y económica de refugiados y solicitantes de asilo–; y articulación con diversos organismos públicos y privados, buscando complementar y fortalecer las respuestas inicialmente dadas por el Estado, con miras a facilitar la integración social de los asistidos. Asimismo, el trabajador social elabora informes socio-ambientales a fin de ser aportados como prueba en el expediente de asilo en determinados casos.

Continuó colaborándose con el DPT N° 1 en lo que respecta al seguimiento de los niños, niñas y adolescentes no acompañados solicitantes de refugio que se encuentran bajo tutela. En dicho sentido, desde el área social se lleva a cabo un trabajo articulado con las distintas instituciones dependientes del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la CABA. Asimismo, se elaboran informes socio-ambientales de manera periódica, con el objeto de realizar un seguimiento de las condiciones de vida de los NNA.

Por otra parte, la Lic. en Antropología realizó pericias antropológicas a fin de ser aportadas como prueba en diversas solicitudes de asilo. Las pericias se vinculan, entre otras cuestiones, a los aspectos socioculturales de la comunidad transgénero y travesti en Venezuela y en Perú; los estereotipos que se construyen en torno a la homosexualidad y el HIV en la sociedad jamaiquina; los derechos de la comunidad LGBTI en Senegal; la estructuración de la violencia de género en la sociedad dominicana; la situación de la comunidad transgénero en El Salvador y la violencia a la que están sometidas las personas transgénero por parte de las maras. Asimismo, se realizó el procesamiento de datos vinculados a 220 casos de otorgamiento de ciudadanía a refugiados y solicitantes de asilo, con miras a realizar un análisis estadístico.

Otras cuestiones de relevancia. Obstáculos y Desafíos

Niño/as venezolano/as

Se destaca el incremento, a partir de septiembre, de solicitudes de asilo formuladas por niños y niñas de nacionalidad venezolana menores de nueve años de edad que carecen de pasaporte o cédula de identidad vigente, contando únicamente con partida de nacimiento. Se trata de niño/as que arriban al país acompañados de uno o ambos progenitores, pero que carecen de la documentación que nuestra legislación considera válida para ingresar al país y para tramitar la residencia ante DNM. La situación se vincula a las normas venezolanas sobre documentación y a las dificultades para la tramitación y obtención de pasaportes en dicho país. A pesar de estar acompañados y de contar con la partida que acredita los vínculos correspondientes, en estos casos se ha estado aplicando el Protocolo Interinstitucional para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo debido a la falta de documento de identidad. Las familias solicitan asilo en frontera, ya sea para todo el grupo familiar o sólo respecto de los niños y se autoriza su ingreso al país en carácter de solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado. Durante el período bajo análisis se tomó intervención en 25 solicitudes de niño/s en esta situación, en un lapso menor a tres meses. Al cierre de este informe, la proyección indicaba que la cantidad seguirá aumentando, en función de la información provista por la Co.Na.Re. y por la DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, que toma conocimiento de los ingresos a través del paso fronterizo de Iguazú.

Órdenes de expulsión

Continuó el avance de expedientes migratorios susceptibles de culminar en el dictado de una orden de

expulsión de personas que cuentan con estatuto de refugiadas, o bien que son solicitantes de asilo. Asimismo, se dictaron órdenes de expulsión respecto de refugiados reconocidos con antecedentes penales en Argentina, en violación de las normas sobre expulsión previstas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Ley 26.165. Se destaca en particular la confirmación por parte de la Sala I de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal de la orden de expulsión de un refugiado reconocido, respecto del cual la Co.Na.Re. evaluó si correspondía cesarle el estatuto y expresamente resolvió mantenerlo. De quedar firme, dicha sentencia constituye un precedente afecta la plena vigencia del principio de no devolución.

Apatridia

Argentina es parte de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, pero aún no ha implementado un procedimiento para la determinación del estatuto de apátrida. Al cierre de este informe, se encontraba avanzando en el Congreso de la Nación un proyecto de Ley General de Reconocimiento y Protección de las Personas Apátridas, que prevé entre otras cosas el derecho a asistencia legal durante el procedimiento. La Co.Na.Re. será el organismo encargado de la determinación del estatuto de apátrida.

RADEX

La DNM implementó un mecanismo de radicación a distancia en reemplazo del anterior sistema presencial. Dicha implementación supone numerosos desafíos para la población asistida por la Comisión, por cuanto por el momento el sistema rige para quienes pueden abonar la tasa de radicación y cuentan con toda la documentación necesaria. La Comisión prevé desafíos durante el próximo período para las personas solicitantes de asilo, vinculados a dificultades en el acceso a los trámites de radicación.

Derecho al DNI

Las personas refugiadas con antecedentes penales en Argentina continúan enfrentando obstáculos para el acceso al documento de identidad que les garantiza el art. 52 de la Ley 26.165.

Integración local y acceso a derechos

Continuaron las dificultades para la integración local de la población refugiada y solicitante de asilo identificadas en períodos anteriores. Se destacan las dificultades en el acceso al empleo formal por parte de la población solicitante de asilo que cuenta con certificado de residencia precaria. Asimismo, se observó un incremento en las consultas vinculadas a dificultades en el acceso a la salud por carecer de DNI.

Capacitaciones brindadas por la Comisión

Curso “Protección de Refugiados y Solicitantes de Asilo en Argentina”, ofrecido a través del Web Campus de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN.

Participación en eventos y otras actividades

21/12/17 – Jornada Hacia un Pacto Mundial de Migraciones – Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

08/03/2018: ACNUR – OIM, Festival por las Mujeres Refugiadas. Presencia con stand institucional.

16/03/2018: “Diálogo para la implementación del enfoque de extraterritorialidad de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV)”, Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Colombia, en alianza con la Comisión Argentina para los Refugiados y Migrantes (CAREF) y el colectivo Migrantes y Exiliados Colombianos por la Paz (MECoPa).

09/04/2018: Taller de Herramientas para abordar situaciones de Discriminación, facilitado por INADI, realizado en ADRA.

24/05/2018: “Crisis de Venezuela: situación humanitaria en zonas transfronterizas”, ADRA.

20/06/2018: Entrevista en la TV Pública en ocasión del Día Mundial del Refugiado.

26/06/2018: Acto conmemoración por el Día Mundial del Refugiado organizado por ACNUR y Cancillería.
26-27/11/2018: II Encuentro Nacional de Clínicas Socio-Jurídicas, organizado por CAREF.

V. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO

Titulares: Gabriel Ignacio Anitua, Héctor Aníbal Copello, Cecilia Leonor Mage y María Patricia Tarraubella. Coordinadora: María Raquel Asensio.

Descripción general

La misión de la Comisión es incorporar, a través de distintas estrategias, la perspectiva de género en el trabajo cotidiano de la institución, tanto en lo que respecta al servicio de defensa pública como hacia el interior del organismo. Para cumplir este fin, la Comisión realiza investigaciones, brinda capacitaciones, colabora con los/as defensores/as para el diseño e implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género y participa en instancias interinstitucionales. La población destinataria son mujeres y personas del colectivo LGTBI. De esta área depende el Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico para Víctimas de Violencia de Género.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

Capacitaciones y participación en jornadas, talleres, seminarios y actividades de difusión y cooperación interinstitucional

- Se colaboró con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia en el dictado del módulo sobre cuestiones de género en el marco del curso "Tópicos sobre el Acceso a la Justicia", que es obligatorio para los/as integrantes del MPD.
- Iniciativa de innovación "Removiendo obstáculos para el acceso a la justicia de mujeres sordas e hipoacúsicas" co-organizado por el Ministerio de Justicia de la Nación y el Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo (PNUD). Integrantes de la Comisión participaron en dos talleres de trabajo realizados en diciembre de 2017 y febrero de 2018 relacionado con el acceso a la justicia para mujeres sordas e hipoacúsicas en situación de violencia de género en virtud de la experiencia de atención y provisión de servicios jurídicos en esta temática.
- Foro Nacional de Consulta y Debate del W20, organizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, en el marco de las actividades del G20. La coordinadora de la Comisión asistió en marzo a la mesa de debate sobre violencia de género y acceso a la justicia.
- Seminario "La investigación forense en casos de femicidio", organizado por el Equipo Argentino de Antropología Forense, llevado a cabo entre el 9 y 13 abril. La coordinadora de la Comisión participó como profesional invitada para exponer sobre "Signos e indicios del femicidio".
- Plenario de Comisiones de la Cámara de Diputados para el tratamiento del proyecto de ley de Interrupción Legal de Embarazo. En el mes de mayo, la Coordinadora de la Comisión hizo una presentación para aportar argumentos jurídicos a la discusión, poniendo de resalto la ineficacia del derecho penal en su aspecto de prevención general y especial, a la vez que expresó el deber de adecuar la legislación interna en materia de aborto en función de los estándares fijados por el derecho internacional de los derechos humanos.
- Seminario Internacional "Compartir los retos euro-latinoamericanos para luchar contra la violencia de género", organizado por el área de género de EUROsociAL+, llevado a cabo entre el 25 y 27 de junio de 2018 en París, Francia. Por el MPD, asistió la coordinadora de la Comisión.
- Participación en el XXV Encuentro Nacional de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA) "25 Años Juzgando con Perspectiva de Género", llevado a cabo en Paraná, Entre Ríos, entre el 15 y 17 de agosto.
- VII Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial, llevadas a cabo el 27 y 28 de septiembre de 2018 en la Ciudad de Mendoza. La coordinadora de la Comisión participó en el panel "Debates actuales sobre temas de género".

- Jornadas sobre “Violencias de género y estrategias de defensa de derechos”, organizadas por la Universidad Nacional de Río Negro, entre el 7 y 9 de noviembre en Bariloche, Río Negro. La coordinadora de la Comisión expuso en el panel “Estrategias de litigio y estándares probatorios en materia de violencias sexuales”.
- Jornada “Comunicar y hacer justicia sin estereotipos de género” en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: el 22 de noviembre se llevó a cabo esta actividad co-organizada con la Oficina de Prensa y Difusión y la Secretaría General de Capacitación y bajo el auspicio de la Embajada de los Países Bajos en Argentina. El objetivo fue abrir un espacio de diálogo entre periodistas, comunicadoras/es abogadas/as para reflexionar sobre los obstáculos existentes en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia y sobre los prejuicios que se proyectan desde los medios de comunicación.

Investigaciones, estudios y seguimientos temáticos

Investigación sobre mujeres infractoras a la ley penal. Durante 2018 se ejecutó el Proyecto “Apoyo a la elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad”, financiado por EUROsociAL. Tiene como objetivo identificar, mejorar y construir estrategias de defensa para mujeres que actuaron condicionadas por una situación de violencia de género o de vulnerabilidad, en delitos vinculados a drogas, y también, por delitos contra sus hijos/as o sus parejas.

En febrero de 2018 se realizó, junto con representantes de la Secretaría de Capacitación, del Programa de Atención a Problemáticas Sociales, del área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional, y una de las expertas, una visita de intercambio a Costa Rica, a fin de conocer la experiencia de ese país en el tratamiento de causas de mujeres imputadas por delitos de drogas. Para ello, se realizaron entrevistas a distintas/os actores vinculados al sistema de administración de justicia, legisladores y organizaciones sociales, y una visita a la cárcel de mujeres.

En agosto, con la presencia de las expertas extranjeras Patricia Laurenzo Copello y Rita Segato, se realizaron entrevistas en la Ciudad de Buenos Aires y en Salta a jueces/zas, defensores/as y fiscales. También se realizaron visitas a la Unidad Penitenciaria Nº 3 (Güemes, Salta), y entrevistas a mujeres que habían estado privadas de libertad en unidades carcelarias del ámbito metropolitano del Gran Buenos Aires.

A lo largo del año, se realizó un relevamiento y análisis de decisiones judiciales para conocer cómo se argumentaron, probaron y valoraron los contextos violentos y de vulnerabilidad aludidos. Se presentó a las expertas un primer avance de los resultados para las entrevistas realizadas a operadores/as judiciales en la Ciudad de Buenos Aires y Salta, y se actualizó y profundizó ese trabajo durante el resto del año.

Informe sobre causas por aborto propio. Se realizó y difundió el Informe “Causas penales por aborto propio en Argentina”. Ante la falta de información sobre cantidad de causas iniciadas por aborto propio en el país, la Comisión inició este estudio con base en información solicitada a los poderes judiciales y ministerios públicos fiscales de cada jurisdicción. Con los datos recabados se elaboró un documento que da cuenta de la escasa cantidad de causas iniciadas contra mujeres por aborto propio en un período de 5 años y analiza cuantitativamente los procesos, haciendo foco en que el derecho penal fracasa en su finalidad de prevención y se presenta como una herramienta irrazonable e inconstitucional, pues genera más daños y sufrimientos de los que evita.

Informe sobre violencia obstétrica en cárceles. En el marco de la Mesa de Trabajo Interinstitucional sobre Violencia Obstétrica en Cárceles (Res. DGN 572/16), se culminó el informe que da cuenta de las condiciones en que tuvieron lugar los partos de las mujeres encarceladas durante los últimos años en los centros penitenciarios federales y en las cárceles bonaerenses e incorpora recomendaciones de cara al futuro. Se proyecta su presentación y publicación durante 2019. La Mesa de Trabajo es integrada por la Comisión, junto al Programa contra la Violencia Institucional de la DGN, la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Otras indagaciones. “Acceso al arresto domiciliario”. En junio, junto con el Programa contra la Violencia Institucional y la Comisión de Cárceles, se realizó un seguimiento de las asistidas del MPD encarceladas que, por tener hijos/as menores de edad, estarían presuntamente en condiciones de acceder al arresto domiciliario. El relevamiento formaba parte de un plan de trabajo para facilitar la tramitación de los pedidos de acceso al sistema de monitoreo electrónico, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación; sin embargo, restricciones presupuestarias que limitaron la compra de dispositivos de control impidieron profundizar la estrategia.

"Abusos sexuales en escuadrones de GNA". En el año 2017, la Comisión sobre Temáticas de Género tuvo conocimiento de que tres mujeres manifestaron haber sufrido abusos sexuales mientras permanecían detenidas en Escuadrones de Gendarmería. Ante esta situación, se propuso trabajar en forma conjunta con el Programa contra la Violencia Institucional y la Comisión de Cárceles a fin de identificar otros posibles casos de abusos sexuales por parte de personal de gendarmería. Para ello, se trabajó en identificar y, en la medida de lo posible, entrevistar a mujeres que hayan permanecido detenidas en escuadrones de Gendarmería durante un período mínimo de tiempo.

Articulación intrainstitucional

- En el mes de febrero y en virtud de una petición de la Unidad de Letrados del art. 22 de la Ley de Salud Mental, se mantuvo una entrevista personal y se asesoró a una mujer internada involuntariamente en el Hospital Moyano de esta Ciudad por manifestar haber sido abusada sexualmente por personal sanitario de dicho centro de salud. De este modo, se le informó sus derechos y sus opciones legales para denunciar.
- Ese mismo mes se colaboró con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños/as y Adolescentes de la DGN para analizar las Directrices de la "Alianza Estratégica por Niñas, Niños y Adolescentes afectados por el sistema penal" desde una perspectiva de género, aportando algunos lineamientos respecto al arresto domiciliario de mujeres madres y al alojamiento de personas menores de edad con sus madres en centros penitenciarios.
- En abril se asesoró al Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental en el marco de una causa penal en donde se ventiló un conflicto familiar que incluía violencia física y psicológica contra una mujer que también tenía un padecimiento de salud mental. En el caso se determinó que no era un componente de género el que sustentaba la violencia, sino que aquél estaría en relación directa con el padecimiento mental de la víctima.
- En mayo, en el marco de un pedido de patrocinio jurídico gratuito para querellar en un caso penal sobre una posible defraudación en el contexto de disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se dictaminó a requerimiento de la Coordinación General de Programas y Comisiones, previa compulsa de más de 20 cuerpos de expedientes civiles de familia.
- También, a requerimiento de la Coordinación General de Programas y Comisiones, se intervino en el caso de una mujer víctima de violencia de género y con padecimientos en su salud mental, a los efectos de informarla sobre sus derechos en el marco del pedido de suspensión de juicio a prueba formulado por su pareja. Aunque no se logró establecer contacto con la mujer, se hicieron numerosas diligencias orientadas a evaluar instancias para su acompañamiento.

Articulación con otras instituciones

- El 22 de febrero se asistió a una reunión en el INAM, donde, conjuntamente con otros organismos interesados, se trabajó sobre un proyecto de modificación de los criterios de admisión del Programa "Ellas Hacen", con el fin de que alcance expresamente a mujeres en arresto domiciliario.
- El 9 de agosto se asistió a la Mesa de Trabajo "El abordaje de familias atravesadas por violencia de género", convocada por el Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos de la CABA, en la que se propone evaluar distintas posibilidades de respuestas frente a pedidos de mediación y otras formas alternativas en casos de violencia de género.
- A principios de octubre, el Programa de Salud Sexual y Reproductiva de CABA solicitó la colaboración de la Comisión frente al inicio de una causa penal contra una mujer que recurrió al Hospital Vélez Sarsfield de la Ciudad de Buenos Aires con complicaciones post aborto. La causa tuvo origen en la denuncia de profesionales de la salud del servicio de urgencia que trasladó a la mujer. Integrantes de la Comisión se acercaron al hospital y mantuvieron una entrevista con la mujer, que permanecía internada, e iniciaron gestiones para recabar información sobre la causa penal. Se constató de esta forma la existencia del proceso, la adopción de ciertas medidas de prueba (que incluyeron un allanamiento y el levantamiento de rastros en el domicilio de la mujer), como así también la decisión fiscal de no avanzar en la instrucción del proceso por inexistencia de delito.

Informes ante organismos internacionales

En el transcurso del año 2018, se ha colaborado con el Programa de Aplicación de Instrumentos DDHH de la DGN en la respuesta a los cuestionarios enviados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la elaboración de informes sobre "Personas Trans y Derechos Económicos, Sociales y Culturales" y "Violencia y discriminación contra las mujeres y adolescentes en América Latina y el Caribe: desafíos y buenas prácticas en la región". En el ámbito universal, se coadyuvó en la respuesta del cuestionario "La Privación de Libertad de Mujeres y Niñas" para Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica de la ONU; se participó en la elaboración del Informe Alternativo sobre Argentina presentado ante el Comité DESC de la ONU y de los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina del Comité de Derechos del Niño.

Asistencia jurídica gratuita a víctimas de violencia de género

Entre sus funciones, la Comisión tiene encomendado brindar asesoramiento y patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género en materia no penal. En la actualidad cuenta con un espacio de atención en convenio con la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ubicado en Lavalle 1250 2° piso; en alianza con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el INAM, otra ubicada en la calle Paraná 426 1° piso, y una tercera oficina adicional –bajo exclusivo cargo de la DGN–, sita actualmente en 25 de Mayo 691, 11° piso de esta ciudad. Además, cuenta con el despliegue de servicios descentralizados en barrios postergados de la CABA, en cooperación con Centros de Acceso a la Justicia, dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (en Villa 31, Barracas, Villa 21.24, Villa 15 Ciudad Oculta, Villa Soldati y Villa 1.11.14).

Las oficinas atienden casos de violencia que afectan a las mujeres en sus relaciones familiares e interpersonales, de acuerdo con los tipos y modalidades regulados en la Ley N° 26.485 y en su Decreto Reglamentario Nº 1011/2010. También se atienden casos de violencia de género contra personas del colectivo LGTBI. Entre el 1º de diciembre de 2017 y el 3º de noviembre de 2018, las oficinas han recibido 2393 consultas. Dentro de ese universo, se otorgó el patrocinio letrado en 1083 oportunidades y, en las restantes, se brindó orientación y asesoramiento.

Casos de litigio estratégico

Al cierre del período informado, la Comisión litigaba en seis procesos judiciales:

- Dos daños y perjuicios por: -Femicidio ante el fuero nacional civil. En este caso, se patrocina a la madre y a las hijas de la víctima de un homicidio perpetrado en el año 2011 por quien resulta ser demandado; el proceso se encuentra en trámite. -Violencia obstétrica ante el fuero contencioso administrativo federal. La demanda se interpuso en junio de 2018 y se encuentra en trámite en etapa inicial. En este caso, la Comisión brinda patrocinio en una demanda contra el Estado Nacional (Servicio Penitenciario Federal) a una mujer que, en el marco de su encarcelamiento, sufrió violencia obstétrica que culminó con un nacimiento prematuro en la semana 27 de gestación, dentro de un pabellón de la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal. El niño falleció al mes del nacimiento, como consecuencia de una falla multiorgánica. Se considera un caso de interés institucional por la vulnerabilidad de la asistida, por el grado de afectación que el hecho tuvo en su vida personal y por el deber de garantía que asumió el Estado Nacional al encarcelar a una mujer con un embarazo de alto riesgo.
- Amparo por discriminación laboral ante el fuero nacional del trabajo (equipo de trabajo con el Programa DESC). Este caso fue iniciado en 2014; en febrero de 2018 se obtuvo sentencia de primera instancia en una demanda que estuvo patrocinada por esta Comisión y el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, contra el Estado Nacional (Ministerio de Producción y Trabajo) y tres empresas de colectivos del área metropolitana. En primera instancia, se reconoció la discriminación estructural contra las mujeres en el acceso al empleo como chofer de colectivos y condenó a las empresas a diseñar un protocolo de actuación y al Estado a que considere la sentencia para futuras negociaciones. Interpuesto recurso de apelación por la DGN, en segunda instancia se mantuvo la condena al Estado Nacional y a las empresas, por reconocer que existía un comportamiento discriminatorio, y se amplió el alcance de la condena. Mientras que a las empresas se les impuso un cupo del 30% del total de su plantel de choferes a ser cubierto por mujeres, al Estado se le impuso el control de dicho cupo y la puesta en conocimiento de la sentencia a instancias de negociación colectiva. Sin embargo, en tanto se omitieron cuestiones sustanciales respecto a la implementación de políticas específicas por parte del Estado, en la actualidad se encuentra pendiente de sustancia-

ción un recurso extraordinario federal. Además, en el mes de septiembre se inició un beneficio de litigar sin gastos, que se encuentra en trámite. En noviembre se realizó una reunión, convocada por la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades (CTIO Género), dependiente del Ministerio de Trabajo, que contó con la participación de múltiples sectores (incluidos los abogados patrocinantes de la DGN), a fin de evaluar la forma de implementación de la sentencia.

- *Habeas corpus* por requisas intrusivas a la población trans (junto con Programa contra la Violencia Institucional y la Comisión de Cárceles). En este proceso (iniciado en 2016) se logró la elaboración e implementación de una guía de procedimientos que deben seguir en las alcaidías del SPF para que la revisión médica y de seguridad aplicadas a personas trans sean respetuosas de sus derechos. Con posterioridad a la sentencia se realizaron distintas acciones de seguimiento –junto con representantes de la Comisión de Cárceles y del Programa contra la Violencia Institucional–, se entrevistó a algunas personas detenidas en las alcaldías, se observaron los videos de las requisas, se elaboraron informes internos y se asistió a una reunión extrajudicial con el SPF. El 6 de junio y el 27 de noviembre se celebraron las audiencias ante el Juzgado Criminal y Correccional Nº 1 de esta ciudad, donde se presentaron los avances y los aspectos críticos observados en la práctica. En virtud de los importantes avances observados, y el compromiso formal asumido por el SPF para facilitar el control del cumplimiento de la Guía, en la audiencia judicial celebrada el 27 de noviembre se decidió poner fin a la etapa de ejecución de sentencia (dejando abierta la posibilidad de solicitar el desarchivo si se constatan incumplimientos).
- Un caso de extradición (equipo de trabajo Res. 947/17). En este caso, para la defensa de una mujer en el proceso de extradición solicitado por Paraguay, se realizaron distintas acciones: elaboración de informe técnico presentado ante la Cámara Federal de Casación Penal a los fines de fortalecer el pedido de arresto domiciliario; colaboración en la elaboración de argumentos para los recursos de apelación y extraordinario por la denegación del arresto. Los argumentos centrales versaron en alegar que la mujer fue víctima de violencia de género, y por aplicación de las Reglas de Bangkok correspondía la implementación de una medida alternativa a la cárcel. Finalmente, en el marco del control del plazo de la prisión preventiva, la Cámara de Apelaciones de la Plata, otorgó el arresto por considerar su historial de violencia. Paralelamente, se estuvo trabajando en la construcción de argumentos y producción de prueba para la defensa en el proceso de extradición. Con tal fin, se mantuvieron fluidas comunicaciones con expertas y defensores/as en Paraguay, también con organizaciones de la sociedad civil regionales. En ese camino, se obtuvieron distintas medidas de prueba, con las que se pretende alegar el sustrato discriminatorio con el que será juzgado el homicidio contra su pareja que se le imputa a nuestra asistida. El patrón hallado es que no se evalúa el contexto de violencia de género, y en ningún caso se aplicó el eximente de legítima defensa. En consecuencia, se ofreció como prueba para el juicio el testimonio de expertas y sentencias judiciales de Paraguay. Adicionalmente, la Comisión elaboró un informe técnico jurídico.
- Un caso internacional. El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos y esta Comisión formularon una petición ante el Comité CEDAW de una persona patrocinada por la Defensoría General, que fue víctima de violencia de género en el ámbito intrafamiliar, por diferentes incumplimientos estatales a la obligación de debida diligencia en la prevención e investigación de estos hechos. Esta petición se encuentra en su etapa inicial, en la que se sustancia su admisibilidad.

Intervenciones a pedidos de defensores/as públicos del MPD

A lo largo del año 2018, se han realizado 51 intervenciones en casos que involucran la actuación del MPD: 28 a solicitud de defensores/as públicos/as y 20 a partir de peticiones de programas y comisiones de la DGN, ocupando un lugar preponderante el Programa de Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos (con 16 casos).

En cuanto a los temas abordados en esas intervenciones se destacan: arrestos domiciliarios y mujeres en contextos de violencia de género acusadas por la comisión de delitos (11 casos respectivamente) y querellas por hechos ocurridos en contextos de violencia de género (16 casos).

Respecto al tipo de intervenciones realizadas, en casos que no son querellas prevalecen los asesoramientos en situaciones de violencia contra las mujeres y su impacto en estrategias de defensa cuando son acusadas de la comisión de delitos (contra sus parejas o ex parejas) y los derechos del colectivo LGBT. También se advierte una importante labor en informes jurídicos que apoyan las estrategias de defensa con perspectiva de género y en tercer lugar la remisión de material bibliográfico y jurisprudencial seleccionado

para que magistrados/as y funcionarios/as puedan construir o robustecer sus planteos de defensa.

Respecto al mayor caudal de contribuciones en casos de un área específica, se visualiza al Programa de Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de la DGN, con variabilidad en cuanto a las acciones llevadas a cabo.

Información cuantitativa

A continuación, se presentan las tablas que dan cuenta de las intervenciones en casos judicializados realizadas desde la Comisión a pedido de defensores/as públicos del MPD a los efectos de implementar estrategias de litigio que tengan en cuenta la dimensión de género que el caso involucraba.

Cuadro 1. Cuantificación de intervenciones de acuerdo a quién la solicitó.

¿Quién solicitó la intervención?	Cantidad
Defensores/as (solo 3 son del interior)	28
Programas y comisiones DGN	20
P. Patrocinio Jurídico a Víctimas	16
Comisión Migrante	2
Otros	2
Externos	3
Total de intervenciones	**51**

Cuadro 2. Intervenciones realizadas, desagregados por tipología de los casos

Tema	Cantidad	Desagregado	Sub-tema
Aborto	3		
Arresto domiciliario	11	3	Vigilancia electrónica
		4	orientación sexual/identidad de género
		2	mujeres madres con hijos/as > a 5 años
		2	mujeres víctimas de VG
Mujeres acusadas (en contexto de VG)	11		
Derechos de las personas LGBT	4	2	expulsión de migrantes
		1	transfobia
		1	salud
Mujeres acusdas en causas de drogas	2	1	en contexto de VG
		1	en situación de vulnerabilidad
Mujeres acusadas por delitos	1	1	sustración de menores de 10 años
Mujeres victimas de VG en contextos de encierro	3	1	salud mental
		2	AD (arresto domiciliario)
Querellas por VG	16		
Total de intervenciones	**51**		

Cuadro 3. Tipología de las acciones emprendidas en los casos
(no incluye las intervenciones realizadas en casos del Programa de Patrocinio Jurídico a Víctimas)

Según el tipo de intervención	Cantidad	Desagregado	Tema
Informes	8	4	AD
		1	derechos de las personas LGBT
		2	mujeres acusadas en contexto de VG
Referencias bibliográficas y jurisprudenciales	5	2	AD por orientación sexual
		1	sustracción de menores de 10 años
		1	mujeres víctimas de VG en contextos de encierro
		1	mujeres acusadas en contexto de VG
Gestiones	3	3	AD - vigilancia electrónica
Seguimiento de casos	3	1	mujeres acusadas en contexto de VG
		2	aborto
Elaboración de argumentos con perspectiva de género	5	3	mujeres acusadas en contexto de VG
		1	AD
		1	mujeres acusadas en contexto de vulnerabilidad
Entrevistas	3	1	aborto
		2	mujeres víctimas de VG en contextos de encierro
Asesoramiento	8	1	AD mujer con hijo con discapacidad
		3	derechos de las personas LGBT
		4	mujeres acusadas en contexto de VG
Total de intervenciones	**35**		

Cuadro 4. Tipología de las intervenciones realizadas en casos del Programa de Patrocinio Jurídico a Víctimas (no incluye casos de DPO, otras áreas de DGN ni de agentes externos)

Intervenciones con el P. Patrocinio Jurídico a Víctimas	Cantidad
Recursos	3
Referencias bibliográfcas y jurisprudenciales	3
Tomar conocimiento del caso	2
Estrategia del caso	2
Medidas de protección en s. penal	2
Entrevista conjunta	2
Dictamen	2
Total de intervenciones	**16**

Obstáculos identificados, desafíos, balance de las acciones, perspectivas a futuro

La instalación del tema de la violencia y discriminación por motivos de género en la agenda pública y, en especial, en la de acceso a la justicia, constituye un hito fundamental para poder obtener avances en la materia. Esa visibilización permitió identificar nudos problemáticos en las prestaciones de las defensorías y áreas que integran el Ministerio Público de la Defensa. Los cursos organizados por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia resultan útiles para incorporar conceptos generales introductorios en la materia. Sin embargo, sería conveniente poder avanzar con estrategias dirigidas especialmente a cada área.

Sin embargo, no se considera deseable ni posible materialmente que la Comisión intervenga de forma directa ante cada caso o necesidad puntual; por el contrario, se estima que lo más estratégico es generar las herramientas para que cada defensoría oficial y área de la defensa pública logre identificar, visibilizar y proponer intervenciones género-sensitivas. El mayor desafío en este camino es poder atender a la multiplicidad de intervenciones y casos en los que interviene la defensa pública, no con intervenciones directas de la Comisión ante cada situación que amerite una consideración de género, sino con aportes que permitan a cada integrante, defensoría, comisión o programa desarrollar esa tarea.

En materia de defensa penal de mujeres infractoras, se incrementó notablemente la cantidad de pedidos de las defensorías oficiales para apoyar sus estrategias, y fue una de las necesidades priorizadas. Para poder lograr un mayor impacto, se espera que el informe final del proyecto que cuenta con el apoyo de EUROsociAL colabore con la misión de aportar argumentaciones sustantivas desde una mirada de género. En adición, se verifica que las estrategias defensistas de estos casos, cuando involucran un contexto de violencia de género, exigen la producción de otros informes que exceden el campo de lo netamente jurídico, a fin de que se pueda acreditar el contexto coactivo. Desde la Comisión y el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales se aspira a profundizar y mejorar la producción de este tipo de informes, como complemento necesario a la estrategia de defensa promovida, también en el marco del proyecto financiado por EUROsociAL.

Con respecto a otras demandas de género, siguiendo indicaciones de la Coordinación de Programas y Comisiones, se espera poder mapear en el período próximo las necesidades de colaboración de los distintos programas y comisiones en virtud de los objetivos y prioridades de las áreas, a los fines de transversalizar el enfoque en su trabajo cotidiano.

En lo que hace a los servicios de patrocinio a víctimas de violencia de género, se mejoraron algunos aspectos organizacionales, y se espera profundizar estos ajustes, que resultan necesarios en virtud del caudal de casos activos. En este sentido, se espera avanzar en mejoras en organización de los registros estadísticos, de la procuración y de la equiparación de cantidad de casos por profesional interviniente.

Asimismo, se propone continuar con la dinámica de ateneos de casos, para mantener espacios de capacitación, actualización y mejora de estrategias de litigio.

VI. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Descripción general

El Programa contra la Violencia Institucional tiene entre sus misiones registrar y documentar hechos de violencia institucional ocurridos tanto en el ámbito penitenciario como en otros espacios destinados a la privación de libertad; así como también, hechos perpetrados por fuerzas de seguridad en la vía pública. Para ello gestiona la Unidad de Registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de Violencia Institucional. Asiste, en su mayoría a las personas patrocinadas por el MPD, aunque su competencia se extiende a otros grupos vulnerables que puedan requerirlo, brindando asesoramiento jurídico, así como acompañamiento psicosocial a través de su equipo interdisciplinario. El objetivo general es el de instar a la prevención de la violencia institucional, su investigación exhaustiva y la sanción de los responsables.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

Violencia institucional en unidades penitenciarias

Fallecimientos en unidades penitenciarias federales

Este Programa a través de su Unidad de registro y sistematización de hechos de violencia institucional ha detectado que en el transcurso de 2018 se han producido 37 fallecimientos en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal (SPF), con una alarmante cifra en el comienzo del año. En este sentido, mientras que en el mes de enero de 2017 ocurrieron 3 decesos, durante enero de 2018 fallecieron 8 personas en el ámbito del SPF. A este número se suma otro fallecimiento ocurrido el 9 de febrero, a causa de un incendio producido en su celda el 22 de enero. Por lo cual se puede afirmar que 9 situaciones de extrema gravedad ocurrieron durante el mes de enero, provocando un desenlace fatal.

A su vez, el desagregado de información del total de los fallecimientos de acuerdo a sus causas, muestra un crecimiento de la modalidad de fallecimiento por quemaduras y/o inhalación de humo; teniendo en cuenta que mientras en 2017 se produjeron 2 fallecimientos bajo esta modalidad, en 2018 se han producido 3 decesos por esta misma causa.

También ha aumentado el número de fallecimientos producidos por heridas de arma blanca ocurridos a raíz de enfrentamientos entre detenidos. Así, mientras en todo el 2017 se registró un solo deceso de este tipo, en el período informado se presentaron 5 casos, 2 en la Unidad 6 de Rawson, 2 en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza y uno en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA.

Los fallecimientos por enfermedades se han mantenido estables en relación con el período anterior, con 24 decesos contra 25 en el período anterior. En este grupo se destacan casos de personas portadoras de HIV y otras dolencias que, a priori, podrían no comprometer la vida de una persona si se contara con los tratamientos adecuados. En este sentido, el Programa ha dado seguimiento a varios de los casos, al interpretar que evidentes deficiencias en la atención a la salud de las personas privadas de libertad, podrían significar manifestaciones de violencia institucional.

Respecto a la distribución por cárceles, se documentó una clara concentración de fallecimientos en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, con 13 casos, aunque disminuyó la cantidad de fallecimientos en ese complejo en relación con los 15 ocurridos en 2017. En segundo lugar se ubica el Complejo Penitenciario II de Marcos Paz con 6 casos en 2018 y triplicando los 2 ocurridos en 2017.

Violencia sistemática en la UR III del CPF II

A raíz de un pedido de intervención de una defensoría pública oficial sobre extorsiones y amenazas que sufría un asistido, se realizó un relevamiento en la Unidad de Registro y se observó una cantidad de casos similares que daban cuenta de un posible patrón de violencia en la Unidad Residencial de Ingresos del CPF II. De ese modo, se realizaron entrevistas sistemáticamente durante varios meses, se coordinaron visitas de monitoreo junto a la Comisión de Cárceles y se judicializó el conflicto de violencia que se suscitaba ante la justicia federal local a través de un recurso de *habeas corpus*. Puntualmente, parecería que las personas que ingresaban al Complejo eran víctimas de extorsiones y amenazas –por parte de otros detenidos alojados allí– toda vez que el personal penitenciario promovía el espacio para que ello sucediera, alojando junto a los recién ingresantes a personas condenadas a penas largas y omitiendo toda intervención preventiva.

En el marco de la causa Nº 110.799/2018, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Morón Nº 1, Secretaría Nº 1 ordenó 3 inspecciones junto a las instituciones de control, sumadas a las que se había promovido desde la DGN. Dicha instancia judicial continúa su trámite con miras a mejorar las condiciones de alojamiento de las personas privadas de libertad y pretendiendo reducir la violencia existente en el lugar. A raíz de la interposición de la acción mencionada, se lograron mejoras en las condiciones estructurales, disuadir ciertos conflictos y se continúa dando seguimiento a la situación que padecen los ingresantes a la unidad penitenciaria.

CPF CABA - Ingresos

Una situación similar se registró en el CPF CABA a partir de un hecho de violencia extrema padecida por un asistido: se procedió a entrevistarlo y se tomó conocimiento de la situación similar que padecen las personas privadas de libertad que ingresan a ese Complejo Penitenciario. De este modo, se visibilizó

una modalidad de violencia que sufren a diario quienes ingresan al Complejo y deben pasar por determinados lugares (ejemplo, Módulo 6, pab. 28). Desde el Programa, se continúa relevando la problemática y articulando la intervención con diversos actores judiciales y no judiciales a fin de lograr la prevención de los hechos de violencia ocurridos en el lugar.

Hechos de violencia en el CPF Jóvenes Adultos (Unidad 24 - Marcos Paz)

A través de la información remitida por los defensores oficiales y funcionarios de la institución a este Programa, se han podido relevar numerosas situaciones de violencia sufridas por los jóvenes de entre 18 y 21 años alojados en el CPF de Jóvenes Adultos. En virtud de ello, en conjunto con la Procuración Penitenciaria, durante 2018 se comenzó a efectuar un relevamiento sobre el ingreso de los jóvenes con miras a la elaboración de un informe que dé cuenta de la situación. Se efectúa además un monitoreo constante de las situaciones individuales detectadas.

Asimismo, se realizaron entrevistas individuales durante 2017 y 2018 a la población que ha solicitado resguardo de su integridad física, especialmente quienes se encuentran bajo la modalidad de aislamiento, dado que las condiciones de alojamiento consisten en encierro de 22 o 23 horas diarias en celda individual, con escasa concurrencia a actividades educativas y/o recreativas.

Seguimiento de condiciones de detención de personas trans y control de la aplicación de la Guía de Procedimiento de "Visu Médico" y de "Control y Registro" de Personas Trans en el ámbito del Servicio Central de Alcaidías

Desde 2015, además de intervenir en algunos casos individuales, se comenzó a trabajar en el diseño de una investigación sobre situaciones de violencia institucional sufridas por el colectivo LGTBI, en conjunto con la Comisión sobre Temáticas de Género y la Comisión de Cárceles. De este trabajo derivó la aprobación de la Guía de Procedimiento de "Visu Médico" y de "Control y Registro" de Personas Trans en el ámbito del Servicio Central de Alcaidías, que fijó una serie de estándares que adapta las prácticas del Servicio Central de Alcaidías a los lineamientos de la Ley de Identidad de Género y constituye un hito en materia de protección de la identidad de género auto percibida del colectivo beneficiario.

Dada la importancia de este instrumento, se realizó un seguimiento constante de su aplicación, realizando entrevistas periódicas a las personas requisadas y efectuando presentaciones en el expediente judicial para promover el monitoreo del cumplimiento del Protocolo. La instancia judicial culminó con un compromiso del SPF a cumplir con el Protocolo y, los organismos intervinientes, a realizar el respectivo control para evaluar nuevas intervenciones en caso de incumplimiento.

Violencia institucional en la vía pública

Violencia institucional en la Villa 21-24 y barrio Zavaleta de la CABA

Del registro de casos realizado por este Programa se ha podido detectar en el período de reporte 29 casos de violencia por parte de la Prefectura Naval Argentina en la zona de la Villa 21-24 y de Zavaleta de la CABA, siendo sus víctimas personas adultas, niños/as y adolescentes. En virtud de sus relatos, se pudo documentar la existencia de traslados y retenciones de personas menores de 18 años a garitas de Prefectura Naval Argentina, donde permanecen por tiempo indeterminado y son sometidos a prácticas de violencia institucional.

Asimismo, se detectaron patrones comunes en 10 de las causas analizadas en relación con personas adultas. En primer lugar, más allá de que se trata de delitos de infracción a la Ley 23.737, la cantidad de estupefaciente secuestrado es escaso. Asimismo, al tratarse en 6 de los casos de personas sin antecedentes y en condiciones de obtener su inmediata libertad, la presencia de un cuchillo alegadamente "plantado" en el lugar que aparece de manera reiterada en cada uno de los casos, agrava la imputación inicial obstaculizando la libertad de los asistidos del MPD.

Violencia institucional victimizante de niñas, niños y adolescentes

Con relación a esta población en particular se continuó con el seguimiento de las causas en las que las familias solicitan apoyo o colaboración como consecuencia de haber sufrido hechos de violencia por parte de fuerzas de seguridad en la vía pública, incluyendo situaciones de hostigamiento. Sin perjuicio de ofrecerles contención y orientación a través del equipo interdisciplinario, se articuló el trabajo junto con

fiscalías intervinientes u otros organismos como la Dovic y/o la Procuvin del Ministerio Público Fiscal o el Programa de Intervención Penal Juvenil de la Defensoría General de la CABA (PIPJ-DGC).

Asimismo, se ha llevado adelante un continuo relevamiento de denuncias realizadas por el Centro de Atención y Derivación "U.L. de Inchausti" (CAD). Si bien se recibe información cuantitativa por parte de la Subdirección Operativa del CDNNyA, este relevamiento permite registrar el accionar policial e individualizar los hechos según los relatos realizados por los propios jóvenes e identificar zonas o patrones de violencia institucional a través de la Unidad de Registro. Ejemplo de ello ha sido la situación ya mencionada en relación con la Villa 21-24 y el barrio Zabaleta.

Por otra parte, se realizó un trabajo conjunto con la CSTINNYA, que consistió en relevar durante el mes de abril/18 los registros de Ingresos al CAD, a fin de poder evaluar llamativas demoras sufridas por los adolescentes desde el momento de su aprehensión hasta su traslado al CAD. Si bien la compulsa de 124 casos no arrojó certezas respecto a la práctica de demora sistemática, sí pudo advertirse que existen demoras que no resultan acordes con la prohibición de alojar a jóvenes en las comisarías, ni demorarlos dentro de patrulleros, garitas u oficinas.

Párrafo aparte merece la situación de niños/as y adolescentes alojados en "Casa del Sur", institución de atención a la salud mental donde los jóvenes son derivados por orden judicial. Los graves hechos relevados, que podrían ser calificados como torturas, vejaciones y otras formas de tratos degradantes, fueron documentados y remitidos a la justicia penal bonaerense a partir de un trabajo coordinado con la CSTINNYA, las DPO de Menores e Incapaces y el Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental.

Detenciones arbitrarias a vendedores ambulantes

El Programa intensificó el seguimiento y documentación de reiteradas detenciones a vendedores ambulantes en los barrios de Flores y Once, de la Ciudad de Buenos Aires, que muestran un patrón que podría implicar que se trata de detenciones arbitrarias llevadas adelante por la Policía de la CABA. Ha resultado llamativo que las detenciones que se realizaban mayoritariamente bajo imputaciones por los delitos de atentado o resistencia a la autoridad, desde la transferencia de estos ilícitos a la jurisdicción de la CABA el 1 de marzo de 2018, comenzaron a producirse bajo la imputación de violación a la ley de marcas. Si bien en los barrios mencionados trabajan manteros de distintas nacionalidades, las detenciones se focalizan marcadamente en vendedores de origen senegalés, lo que genera una sospecha de discriminación racial en las detenciones. Es relevante destacar que ninguna de estas detenciones fue luego convalidada como prisión preventiva, y que en casi ningún caso los vendedores fueron formalmente intimados por violar la ley de marcas, ya que la actividad que desempeñan no encuadra en los criterios típicos aceptados por la jurisprudencia.

Derivación de solicitudes de patrocinio jurídico

Respecto a las solicitudes de patrocinio jurídico gratuito para las víctimas de delito, recibidas en el Programa durante el período, se han realizado 17 dictámenes de conformidad a las cláusulas dispuestas en la Res. DGN N° 1459/18.

Cooperación y articulación inter e intra institucional

El Programa llevó adelante distintas formas de cooperación y articulación, entre las que caben destacarse las llevadas adelante junto al Comité Nacional contra la Tortura, puesto en funcionamiento a fines de 2017, y con el que se llevaron adelante reuniones, intercambio de información y se participó de su primera Asamblea Anual. Ello llevó también a afianzar las relaciones con los mecanismos provinciales, con quienes también se llevaron adelante distintas formas de cooperación en relación con casos concretos.

Asimismo, el Programa continuó participando de las actividades del Sistema de coordinación y seguimiento de control de unidades carcelarias. Se visitó el Centro de Régimen Cerrado Manuel Belgrano, Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Complejo Penitenciario Federal Jóvenes Adultos (Unidad 24 - Marcos Paz), Complejo Penitenciario Federal IV de mujeres (Ezeiza), sin previo aviso, a fin de recorrer todos los sectores desde los que se habían recibido quejas o reclamos colectivos concretos.

En virtud de la invitación efectuada por la Defensoría del Pueblo de la Nación a conformar una mesa de trabajo interinstitucional sobre violencia obstétrica en cárceles, de la cual también participan las áreas de género de este MPD y de la Procuración Penitenciaria de la Nación y representantes de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires (Res. DGN 572/2016), se trabajó en el relevamiento de las

prácticas de violencia obstétrica ejercidas contra las mujeres privadas de su libertad durante el pre parto, parto y post parto en distintas unidades carcelarias durante los años 2017 y 2018, y se elaboró el informe correspondiente, el cual se encuentra en etapa de revisión final con miras a ser publicado a comienzos de 2019.

Finalmente, el Programa cooperó con el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos de la DGN en la elaboración de informes alternativos ante distintos mecanismos de protección de las Naciones Unidas, a saber: Relator Especial contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes con motivo de su visita al país del 9 al 20 de abril, con quien se mantuvieron dos reuniones; Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (lista de cuestiones); Comité sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Información cuantitativa

Desde el mes de diciembre de 2017 hasta el mes de noviembre de 2018, se registró un total de 502 hechos de torturas y/o malos tratos que fueron informados a este Programa (esto refleja un incremento de 124 casos más que el período anterior). Esto puede deberse, en parte, a que se ha podido obtener información detallada sobre denuncias de hechos de violencia ejercida en la vía pública por fuerzas policiales en contra de niños, niñas y adolescentes a través del Centro de Atención y Derivación Inchausti (CAD), información que no se había podido obtener durante 2017.

Respecto del modo de conocimiento de hechos de violencia institucional, un 63,75% fueron informados de manera directa por las propias víctimas.

A continuación, se presentan datos cuantitativos relacionados con los hechos de torturas y/o malos tratos registrados

Víctimas por Nacionalidad

NACIONALIDAD	CANTIDAD
Argentina	403
Peruana	16
Paraguaya	10
Boliviana	9
Uruguaya	5
Española	2
Brasilera	1
Colombiana	1
Ecuatoriana	1
No informado	54
TOTAL	**502**

Víctimas por sexo

SEXO	CANTIDAD
Masculino	47
Femenino	54
Otra identidad sexual	1
TOTAL	**502**

Hechos por tipo de agresión

	2018	2017
Golpes y Agresiones Físicas	389	308
Otros	54	27
Amenazas	21	16
Agresión Verbal	19	12
Violencia Sexual	12	12
Requisa intrusiva	5	2
Requisa intrusiva a visita	2	1

Desagregando los datos por tipo de agresión hacia las víctimas se evidencia que la mayoría de los hechos de malos tratos se reflejaron a través de violencia física..

Existencia de evidencias objetivas de la lesión

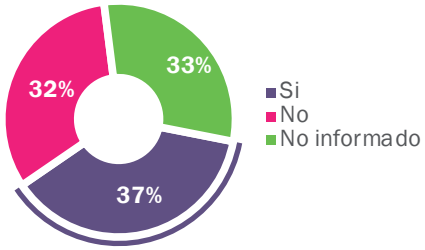

Si	188
No	163
No informado	151

Hechos denunciados judicialmente

Denunciados judicialmente	304
Sin denuncia judicial	188
No informado	10
TOTAL	**502**

Es notable que el 60,56 por ciento de los casos registrados hayan sido denunciados judicialmente, frente a un 53 por ciento del período anterior (2017). Sin embargo, esta diferencia se explica también en el fuerte incremento en el registro de los hechos de violencia en la vía pública de los que habrían sido víctimas niños, niñas y adolescentes ingresados al CAD Incahusti, ya que explicita un cúmulo de casos denunciados

Lugar del hecho

LUGAR	2017	2016
Unidad del SPF	136	172
Vía Pública	221	79
Otros	76	66
Traslados	17	24
Unidad Provincial	18	22
Alojamiento Policía de la Ciudad	3	7
Alojamiento Institutos de Menores	12	5
Alojamiento Policía Provincial	3	1
Alojamiento Gendarmería	1	1
Alojamiento PFA	*0*	*1*
Institución de alojamiento de internación	*15*	*0*
TOTAL	**502**	**378**

La información desagregada por el lugar en el que ocurrieron los hechos denunciados, muestra que la mayoría (221) ocurrieron en la vía pública, a diferencia del año anterior, en el que se registraron más casos en el ámbito de establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal. Como se mencionaba al inicio de este reporte, aquí se evidencia el notorio incremento en el registro de casos en la vía pública, como consecuencia del relevamiento permanente de casos de violencia policial que el Programa lleva adelante en el CAD Inchausti.

Casos registrados en vía pública (por fuerza involucrada)

FUERZA	2018	2017
PFA	7	13
Policía de la CABA	*168*	*49*
Gendarmería Nacional	19	13
Prefectura Naval	20	2
Policía provincial	7	2
TOTAL	**221**	**79**

Distribución de hechos por Comisarías de la Policía de la CABA

Comisaría vecinal 8-B (ex Cría. 36a)	10	Comisaría vecinal 9-B (ex cría. 40 - actual Cría. vecinal 9-c)	5	Comisaría vecinal 1-C Edificio Anexo (ex Cría. 16a)	3	Comisaría vecinal 1-B - Edificio Anexo (ex Cría. 2a)	1
Comisaría vecinal 8-A (ex Cría. 48a)	9	Comisaría vecinal 3-A Edificio Anexo (ex Cría. 8a)	4	Comisaría 46a	3	Comisaría vecinal 4-A (actual Cría. comunal 4)	1
Comisaría vecinal 13-C (ex Cría. 33a)	8	Comisaría vecinal 4-D Edificio Anexo (ex Cría. 26a)	4	Comisaría vecinal 6-A (ex Cría. 11a)	2	Comisaría vecinal 12-A (ex Cría. 49a)	1
Comisaría vecinal 4-D (ex Cría. 30a)	7	Comisaría vecinal 9-A (ex Cría. 42a)	4	Comisaría vecinal 2-B (ex Cría. 19a)	2	Comisaría vecinal 14-C (ex Cría. 53ª - actual Cría comunal 14)	1
Comisaría vecinal 1-A (ex Cría. 3a)	6	Comisaría vecinal 13-A (ex Cría.51a)	1	Comisaría vecinal 14-A (ex Cría. 21a)	2	Comisaría 14a	1
Comisaría vecinal 1-B (ex Cría. 4a)	6	Comisaría vecinal 1-D (ex Cría. 1a)	3	Comisaría vecinal 4-C (ex Cría. 24a)	2	Comisaría 23a	1
Comisaría vecinal 7-B (ex Cría. 12a)	6	Comisaría comunal 3 (ex Cría. 5a)	3	Comisaría vecinal 4-B (ex Cría. 34a)	2	Comisaría 25a	1
Comisaría vecinal 1-C (ex Cría. 18a)	6	Comisaría vecinal 5-B (ex Cría. 10a)	3	Comisaría 28a	2	Comisaría 6a	1
Comisaría vecinal 5-A (ex Cría. 9a)	5	Comisaría vecinal 7-C (ex Cría. 50a)	3	Comisaría vecinal 2-A (ex Cría. 17a)	1	No informado	27
Comisaría vecinal 3-B (ex Cría. 20a)	5	Comisaría vecinal 10-C (ex Comisaria 54)	3	Comisaría vecinal 15-B (ex Cría. 27a)	1		
Comisaría vecinal 8-C (ex Cría. 52a)	5	Comisaría 32a	3	Comisaría vecinal 13-B (ex Cría. 35a)	1		

Hechos ocurridos en unidades del Servicio Penitenciario Federal

POR UNIDAD (SPF)	
CPF II (Marcos Paz)	25
CPF I (Ezeiza)	24
Unidad 4 (La Pampa)	16

POR UNIDAD (SPF)	
Unidad 12 (Viedma)	6
U 35 (Stiago del Estero)	5
Unidad 11 (R.S. Peña)	4

POR UNIDAD (SPF)	
Unidad 8 (Jujuy)	1
Unidad 21 (CABA)	1
Unidad 16 (Salta)	1

POR UNIDAD (SPF)	
C Senillosa (Neuquén)	11
CPF CABA (CABA)	10
Unidad 7 (Resistencia)	8
Unidad 24 (Marcos Paz)	7
Unidad 6 (Rawson)	6

POR UNIDAD (SPF)	
CPF IV (Ezeiza)	3
Unidad 9 (Neuquén)	3
Unidad 5 (Gral. Roca)	2
U. 24 Anexo (Marcos Paz)	2
CPF III (Güemes - Salta)	1

POR UNIDAD (SPF)	
TOTAL	**136**

Del total de hechos registrados en establecimientos penitenciarios, surge que estas prácticas fueron llevadas a cabo dentro de pabellones o celdas, en 50 del total; mientras que las otras ocasiones en las que se registraron situaciones de violencia fueron durante procedimientos de requisas por parte de personal penitenciario, con un total de 20 hechos, y en menor medida durante el aislamiento en celdas individuales y al ingresar a una unidad, tal como se observa en la siguiente tabla:

OCASIÓN	CANTIDAD
Aislamiento	10
Celda/pabellón	50
Ingreso a la unidad	8
Reintegro al pabellón	1
Requisas	20
Traslados en lugares de encierro	3
Otros	20
No informado	24
TOTAL	**136**

Muertes en prisión

Por otra parte, con relación al registro de fallecimientos (Res. DGN 1301/11) se informaron en el período analizado 37 fallecimientos en cárceles federales, la mayoría de ellos en el CPF N° 1 de Ezeiza, con un total de 13 fallecimientos, tal como se observa en el siguiente gráfico.

POR UNIDAD (SPF)	
CPF I (Ezeiza)	13
CPF II (Marcos Paz)	6
Unidad N ° 6 (Rawson)	3
CPF de la CABA	2
Unidad N° 12 (Viedma)	2
Unidad N° 21 (CP de Enfermedades Infecciosas)	2
Unidad N° 31 (Ezeiza)	1
U. N° 17 (Candelaria)	1
C V Senillosa (Neuquén)	1

POR UNIDAD (SPF)	
Unidad 11 (Roque Sáenz)	1
U N° 35 (Santiago del Estero)	1
Unidad N° 4 (La Pampa)	1
U N° 35 (Santiago del Estero)	1
Unidad N° 8 (Jujuy)	1
CPF N° 3 (Güemes-Salta)	1
CPF jóvenes Adultos (Marcos Paz)	1
TOTAL	**37**

Detalle por causas de fallecimiento

El comparativo de muertes en prisión muestra un notorio incremento con relación al año anterior (32 en 2016 y 43 en 2017). El desagregado de información del total de fallecimientos de acuerdo a sus causas muestra, además, un crecimiento exponencial de muertes por presuntos suicidios por ahorcamiento.

Sin embargo, también se puede vislumbrar un aumento en aquellos fallecimientos que se producen presuntamente por enfermedades, aunque, en algunos de esos casos, pueden esconderse situaciones de deficiente atención a la salud, que en casos extremos podrían implicar formas de violencia institucional.

	2018	2017
Enfermedades	24	25
Herida de arma blanca	5	1
Ahorcamiento	3	15
Incendio (quemaduras/asfixia)	3	2
Muerte súbita/PCR	2	0
TOTAL	**37**	**43**

Desafíos

Continúa siendo un desafío para el Programa superar el obstáculo que significa el subregistro de hechos de violencia institucional por parte de las distintas dependencias del MPD, que no solo impacta en la información estadística, sino también en la capacidad del Programa de detectar patrones de violencia. En ese sentido, la concienciación sobre la utilidad del registro de casos fue un tema preponderante en las capacitaciones que se hicieron durante el año, y el tema fue abordado en distintas reuniones con titulares de las defensorías públicas.

VII. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS

Titular de la dependencia: Pablo Rovatti

Descripción general

Con el propósito de garantizar el acceso igualitario y efectivo a la justicia, el Programa tiene a su cargo el asesoramiento, asistencia y representación de víctimas de delitos de especial gravedad, recibiendo solicitudes en su sede, o a través de derivación por otras áreas de la Defensoría General de la Nación, como también, de organismos externos.

En su labor cotidiana se mantiene una estrecha colaboración con otras áreas del MPD; como también, con otros organismos del Estado.

Información cuantitativa

Las solicitudes formales de patrocinio jurídico gratuito recibidas en el período a informar ascienden a un total de 93. Este aumento respecto de períodos anteriores se debió a la entrada en vigencia de la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos Nº 27.372; como a su reglamentación mediante Decreto Nº 421/18, lo que llevó a un aumento considerable de consultas, muchas de las cuales no dan lugar a la formalización de un expediente. La adopción de la normativa señalada ha incrementado las consultas de juzgados, fiscalías y cámaras de apelaciones, a fin de conocer los parámetros y modos de actuación del Programa, dada la creciente intervención de la víctima en el proceso penal.

Los ingresos del período a informar fueron: i) 36 expedientes iniciados por presentación espontánea de los solicitantes; ii) 35 por intervención de DPO y de otros programas y comisiones del MPD; iii) 10 por derivación del Poder Judicial; iv) 7 por derivación del Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID); y v) 5 por derivación de otros organismos como la DOVIC, UFEM, PROCUVIN y la Defensoría del Pueblo de CABA.

En cuanto a su resolución: i) 46 fueron admitidas; ii) 35 rechazadas o archivadas –en algunas de ellas, al momento de la entrevista la persona consultante manifiesta que no es su voluntad querellar o solicitan el patrocinio cuando ya no es posible constituirse en parte querellante, entre otras razones–; iii) 12 se encuentran pendientes de resolución.

Es de destacar que en algunos expedientes el requirente solicitó patrocinio gratuito para querellar en más de una causa; en algunos casos se le concedió patrocinio por el todo y en otros la misma resolución fue parcial o totalmente desfavorable por no cumplir con los requisitos de admisibilidad expresados precedentemente.

Al cierre del período de análisis (noviembre de 2018) se encontraban en trámite 168 querellas criminales a cargo de este Programa —en forma exclusiva y con colaboración de defensorías públicas oficia-

les del interior del país—: 108 en el ámbito de la Capital Federal, 36 en la justicia federal de Lomas de Zamora, 10 en la justicia federal de Morón y San Martín, 1 en la jurisdicción federal de Quilmes, 1 en la Jurisdicción de La Plata, 1 en la justicia federal de Mar del Plata, 2 en la justicia federal de Chaco, 2 en la justicia federal de La Pampa, 5 en la justicia federal de Rawson, 1 en la justicia federal de Salta y 1 en la justicia federal de Viedma.

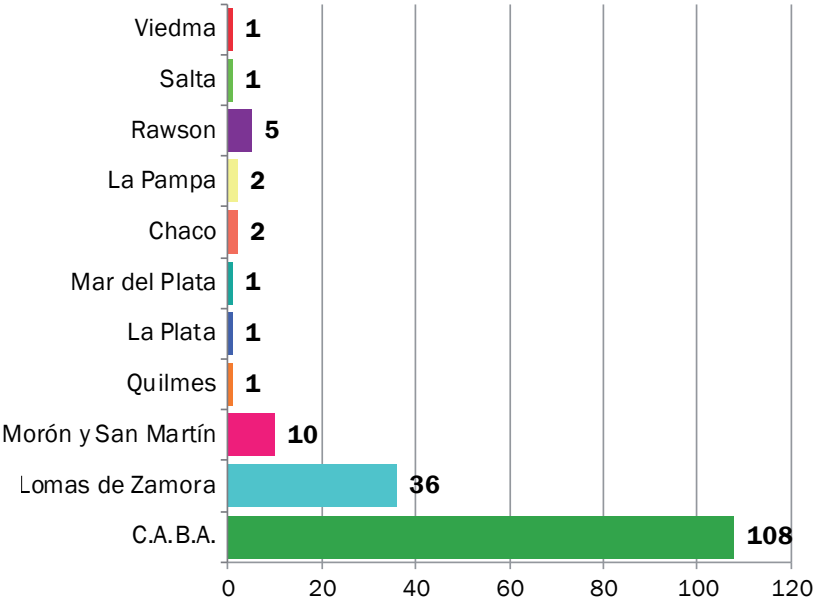

Las querellas en trámite en la Capital Federal ascienden a un total de 108, en el marco de las cuales este Programa representa a 106 víctimas, cuyas causas han sido categorizadas en las siguientes temáticas:

▪ **Violencia Institucional:** 45 víctimas. Fueron consideradas en esta categoría las causas en el marco de las cuales se investigan delitos de imposición de torturas, apremios ilegales, homicidio, lesiones, privación ilegítima de la libertad, entre otros. Asimismo, se distinguió en una subcategoría los hechos de violencia institucional en los que la víctima sufrió abuso sexual por parte de otros internos (con aquiescencia de funcionarios estatales u omisión de sus deberes de garante) o de funcionarios penitenciarios.

- *Violencia psico–física:* 40 víctimas—de las cuales 18 sufrieron los hechos que las damnificaron en contexto de encierro y 22 los sufrieron fuera de la prisión—.

- *Violencia sexual:* 5 víctimas —de las cuales 2 sufrieron los hechos que se investigan en contexto de encierro y 3 fuera de la prisión—.

▪ **Violencia contra la mujer por razones de género:** 22 víctimas. Esta categoría fue discriminada en tres subcategorías, a saber: femicidio y tentativa de femicidio, delitos contra la integridad sexual y delitos contra la integridad física.

- *Femicidio y tentativa de femicidio:* 8 víctimas.

- *Delitos contra la integridad sexual:* 6 víctimas –excluye aquellos de los que resultaren víctimas niñas, niños y adolescentes los que se considerarán por separado en otra categoría–..

- *Delitos contra la integridad física:* 8 (ocho) víctimas.

▪ **Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes:** 28 víctimas. En esta categoría se discriminarán los casos de violencia sexual y prostitución y pornografía infantil. Se aprecia aquí un fuerte componente de género, en gran cantidad de los casos considerados, pero se optó por clasificarlos en función de la especial vulnerabilidad derivada de la condición de niñas y adolescentes.

- *Abusos sexuales:* 27 víctimas.

- *Prostitución y pornografía infantil:* 1 víctima.

▪ **Homicidio y tentativa de homicidio:** 6 víctimas.

▪ **Supresión de identidad y sustracción de menores:** 2 víctimas.

▪ **Trata de personas con fines de explotación sexual/laboral:** 2 víctimas.

▪ **Secuestro extorsivo:** 1 víctima.

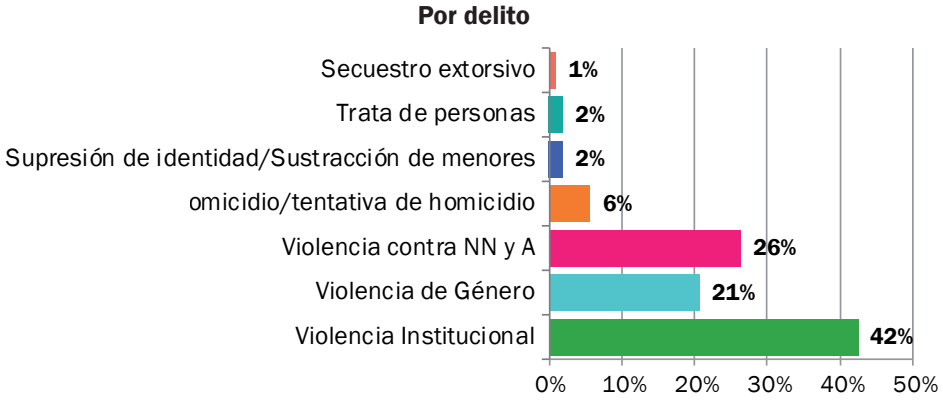

Asimismo, de las querellas que tramitan en Capital Federal, 43 se encuentran en etapa de instrucción, 33 en etapa de juicio —en trámite, para despachar la prueba o para fijar fecha de debate— y 32 con recursos luego del juicio.

En cuanto a las querellas que tramitan en la justicia federal de la provincia de Buenos Aires, estas ascienden a un total de 49, en el marco de las cuales este Programa representa a 61 víctimas cuyas causas han sido categorizadas en las siguientes temáticas:

- **Violencia institucional**: 47 víctimas —en cuyas causas se investigan los delitos de apremios ilegales, muerte dudosa, abuso sexual, torturas, amenazas coactivas, tentativa de homicidio, homicidio, instigación a cometer delitos, incumplimiento de los deberes de funcionario público y abandono de persona—.
- **Supresión de identidad, sustracción de menores y falsedad ideológica**: 7 víctimas.
- **Abandono de persona y desobediencia a funcionario público**: 1 víctima.
- **Trata de personas con fines de explotación sexual**: 6 víctimas.

A su vez se destaca que 43 se encuentran en etapa de instrucción, 5 en juicio —en trámite, a la espera de fijación de fecha para el debate, o en espera de los fundamentos de la sentencia— y 1 en etapa de control en la ejecución de la pena.

En lo que respecta a las querellas del interior del país, este Programa tiene representación conjunta con las defensorías de cada jurisdicción en el marco de las cuales 11 víctimas han obtenido patrocinio jurídico para querellar en causas en las que se investigan hechos de violencia institucional y tramitan ante la justicia federal de Chaco, La Pampa, Rawson, Salta y Viedma.

Por último, tramitan en el interior del país un total de 51 querellas cuya representación jurídica es ejercida exclusivamente por magistrados y/o funcionarios a cargo de las respectivas defensorías públicas jurisdiccionales, en el marco de las cuales son representadas 60 víctimas. Estas han sido discriminadas por provincia: Buenos Aires: 9 víctimas —comprende las ciudades de Azul, La Plata, Mar del Plata, Morón, Necochea y San Nicolás; Córdoba: 7; Chaco: 6; Neuquén: 5; La Pampa: 5; Salta: 6; Chubut: 4; Formosa: 2; Jujuy: 3; Misiones: 1; Río Negro: 3; Santa Fe: 1; Tierra del Fuego: 1; Tucumán: 6; San Juan: 1. Estas versan sobre las siguientes temáticas: 43 por violencia institucional; 10 por desobediencia a la autoridad; 3 por sustitución de identidad; 2 por averiguación de paradero; 1 por estafa y 1 por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual.

En suma, el MPD ha asumido en este período la asistencia y representación de un número total de 238 personas que han sido víctimas de delitos de especial gravedad, ratificando de ese modo su importante rol como uno de los actores estatales garantes del acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad.

Información cualitativa

Como se expuso en informes previos, el litigio de casos de violencia institucional es, de acuerdo con la experiencia acumulada, el que más dificultades presenta.

Entre los numerosos casos de violencia policial que el Programa patrocina, 6 de ellos han costado la vida de las víctimas, y se representa a los familiares en la búsqueda del esclarecimiento definitivo de los hechos, mientras que en otro la víctima ha sobrevivido y se la representa y acompaña en la respectiva causa penal. La investigación en estos casos de extrema gravedad presenta distintos grados de avance, en función de las

fechas de comisión de los hechos —dos de ellos son recientes, y la calidad de parte querellante se ha asumido en los últimos meses— y de la complejidad de la investigación, pero en todos ellos la tarea del Programa ha coadyuvado a la búsqueda de la verdad y a garantizar los derechos y garantías de los familiares de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos. En este período, en efecto, en 2 de esos casos se han dado inicio a las audiencias de debate, y en una de ellas incluso ya se ha dictado sentencia.

A su vez, en este ciclo el Programa ha asumido la representación de las madres de dos jóvenes que, en el marco de episodios delictivos, fueron abatidos por personal policial que actuó sin seguir las normas mínimas que rigen la función. El Programa interviene desde el inicio de la investigación, e incluso lo hizo en la instancia de apelación refutando los argumentos por los cuales la defensa pretendía el sobreseimiento del funcionario en orden a la causal de justificación de cumplimiento del deber.

Cabe citar, además, el caso de F.D.Q., fallecido en marzo de 2014, el cual constituye un caso paradigmático de las dificultades que pueden encontrar los familiares de las víctimas en el acceso a la justicia, y de la importancia que la representación jurídica del Programa ha tenido en la búsqueda y reclamo de tutela judicial efectiva. En este caso, antes de que tuviera lugar el debate, la madre de F.D.Q. falleció por problemas de salud en los cuales, según el informe acompañado por este Programa, había incidido significativamente la pérdida irreparable de su hijo. Inmediatamente decidió asumir la calidad de querellante la hermana del fallecido, L. Y., y con la representación del Programa, solicitó al tribunal ser legitimada como continuadora de la pretensión que había ejercido hasta el momento su madre, con énfasis en la necesidad de asegurar a los familiares de las víctimas amplia intervención en el proceso judicial en el que se investiga una ejecución extrajudicial. Ante el rechazo de esta pretensión en dos instancias judiciales, el caso se encuentra actualmente a conocimiento de la Corte Suprema.

En el terreno de los muchos casos de violencia penitenciaria, el Programa representa y acompaña en la querella a varios familiares.

Entre aquellas se destacan los significativos avances en la querella en la que se patrocina a G. A. R. En esta causa penal se investiga lo sucedido el 3 de diciembre del año 2013, mientras un detenido se encontraba alojado en la Unidad 24 del Servicio Penitenciario Federal, más precisamente en el sector del Centro Médico y se produjo un incendio. Como consecuencia de ese incendio, falleció el interno R. D. P., hijo de la querellante, el día 17 de diciembre de 2013 en el Instituto de Quemados. Luego de producida la prueba en el expediente, el juzgado de instrucción interviniente consideró que debía dictarse el sobreseimiento de los funcionarios del SPF que se encontraban custodiando a la persona fallecida. De modo contrario, esta parte consideró que en dicha situación hubo responsabilidad por incumplimiento de los deberes derivados de las respectivas posiciones institucionales de parte de los funcionarios del SPF. En definitiva, el 21 de marzo de 2018, la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de San Martín revocó el sobreseimiento de los imputados, en base a los argumentos expuestos por el Programa. Actualmente la causa se encuentra en pleno trámite con numerosas medidas de prueba tendientes a determinar la responsabilidad criminal de los funcionarios del SPF.

En este grupo de casos es de destacar, asimismo, la sentencia de condena dictada en agosto por Tribunal Oral Federal de Comodoro Rivadavia, en el marco de una causa en la que representó a la víctima en conjunto con el Defensor Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia, Alberto Martínez. El 16 de agosto se condenó a miembros del Servicio Penitenciario Federal a tres años de prisión en suspenso e inhabilitación especial por seis años para desempeñarse como guardianes o custodios de presos o detenidos, por haber impuesto tratos inhumanos o degradantes a una persona privada de libertad en la Unidad 6, Instituto de Seguridad y Resocialización del Servicio Penitenciario Federal de Rawson, Chubut.

En otras múltiples investigaciones el Programa ha presentado solicitudes de medidas de prueba y escritos de imputación, contribuyendo de ese modo a revertir la tendencia a la impunidad que se observa en este universo de casos. Además, se ha continuado en el camino de derivación de casos a otras áreas del MPD para la evaluación de la viabilidad de entablar la acción civil por la posible responsabilidad estatal derivada de la posición de garante del Estado en relación con la vida e integridad de las personas detenidas, como una vía complementaria de acceso a la justicia y a una debida reparación. Se ha considerado especialmente razonable el uso del litigio civil en los múltiples casos de suicidio en prisión, en los cuales es particularmente complejo asignar responsabilidades penales individuales, aunque los incumplimientos de los deberes de custodia permitirían, en principio, responsabilizar al Estado de acuerdo con los factores de atribución de responsabilidad más laxos que rigen en la órbita civil.

En lo que respecta al acompañamiento y representación de víctimas de violencia de género, el Pro-

grama interviene en representación de los familiares de las víctimas en casos de femicidios, y acompaña y representa a las víctimas de graves delitos de agresión sexual y de otras violencias físicas, psíquicas y ambientales. Los logros en el patrocinio han sido muchos en este período.

Un caso de suma gravedad en el que se representó a la madre de la víctima ha sido el del D. B. C., una joven de 19 años, asesinada por su pareja. El acusado que, de acuerdo con la acusación presentada, la golpeaba desde hacía años, la apuñaló más de diez veces en zonas vitales y se dio a la fuga, pero fue hallado 20 días más tarde en la provincia de Buenos Aires, en buena medida gracias a la movilización y reclamos de su madre, M. T., a quien el Programa acompaña. En este caso de incomparable gravedad fue central el trabajo de preparación y fortalecimiento de la madre y de la hermana de la víctima para que pudiesen declarar en el debate, lo que se logró en coordinación con profesionales de otras ramas del saber, integrantes de la DOVIC del MPF. En este caso el Programa insistió en la necesidad de abordar el caso como un femicidio íntimo, a la luz de los criterios del Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). El tribunal acogió la acusación del Programa y del MPF y el acusado fue condenado a la pena de prisión perpetua.

Otro caso de suma relevancia en el que se ha participado en representación de la querella fue en el debate por otro caso de femicidio íntimo, que recibió amplia difusión mediática. El acusado asesinó a su ex pareja, después de la separación, en el *hall* de entrada del edificio en el que ella vivía. El Programa intervino en la asistencia y representación de las hijas de la víctima, que declararon en el debate oral y público. La acusación presentada por el Programa fue acogida por el tribunal, que condenó al acusado a la pena de prisión perpetua como autor del delito de femicidio.

Asimismo, se ha avanzado en la causa penal por la tentativa de femicidio intimo cometida contra T. I. P. por su ex pareja C. O. M. La Sra. T. I. P., víctima de violencia de género, habría sido atacada en su domicilio por su pareja y por la espalda. En esta causa, con una prolífica actividad del Programa durante la instrucción, el autor fue procesado por tentativa de homicidio agravado por haber sido cometido con quien se mantiene una relación de pareja y haber sido perpetrado por un hombre contra una mujer mediando violencia de género, y por amenazas simples y coactivas. En mayo se presentó el requerimiento de elevación a juicio, y en julio se presentó el ofrecimiento de prueba ante el tribunal oral que entenderá en el debate. Además, en este período, el Programa ha asumido la representación de H.N.V., madre de quien en vida fuera G. N. M., una mujer asesinada de un disparo de arma de fuego por su pareja. El Programa ha presentado recientemente la acusación contra el responsable por el delito de femicidio íntimo (art. 80, incs. 1° y 11 del Código Penal), poniéndose énfasis en el contexto de violencias previas en el que se insertó el hecho.

En otro grupo de casos, como el de L.B., la actividad recursiva del Programa permitió que se revirtiera una decisión de sobreseimiento parcial que dejaba fuera del análisis jurídico-penal una serie de hechos que demuestran el contexto de violencia de género en el cual se inserta cada uno de los episodios de lesiones, privación de la libertad y amenazas, además del hecho de incendio doloso, atribuidos al acusado, ex pareja de L.B. En julio de 2018, con acusación del Programa, se condenó al imputado L. L. por los tres hechos denunciados a la pena de siete años de prisión.

La intervención del Programa ha sido crucial en otros muchos casos para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas. Valgan apenas como ejemplo dos casos de mujeres víctimas de violencia de género que solicitaron patrocinio para querellar cuando el plazo para apelar el sobreseimiento se encontraba próximo a vencer. En las dos causas la intervención oportuna del Programa permitió revertir la clausura sumamente injusta de las investigaciones penales. Uno de los casos fue remitido por la UFEM —MPF— y consistía en un abuso sexual cometido en el marco de una sesión de kinesiología, por parte del profesional de la salud. En ese caso, en el que se representa a la víctima Y. C., se logró no solamente revertir el auto de sobreseimiento, sino que actualmente el acusado ha sido procesado por el delito de abuso sexual gravemente ultrajante y la causa está próxima a elevarse a juicio, con acusación de este Programa. El otro caso, derivado por el CENAVID, es un caso de violencia doméstica en el que el imputado C. D. R. amenazó a su pareja F. E. B. para que aborte. En una intensa actividad, cuando el plazo para impugnar estaba próximo a cumplirse, la presentación del Programa logró revertir el sobreseimiento, y que la víctima asumiera intervención como parte querellante. La causa se encontraba en plena etapa de investigación, con las medidas de prueba propuestas por el Programa.

Entre muchas otras víctimas de gravísimos delitos contra la integridad sexual, este Programa asistió a S.M.G, una joven que fue abordada por un hombre en una parada de colectivo del barrio de Devoto, quien valiéndose de una réplica de arma de fuego la privó de su libertad, la trasladó con los ojos tapados hasta un domicilio en Ituzaingó, la obligó a posar desnuda y usando ropa interior de otras mujeres mientras le tomaba fotografías para finalmente, a través de un juego psicológico tendiente a doblegar su voluntad,

valiéndose tanto de amenazas de muerte como de una posibilidad de evitar la violación, la obligó a practicarle sexo oral, hasta que la accedió carnalmente por vía vaginal y anal en varias oportunidades. Luego la obligó a vestirse, taparse los ojos nuevamente y la llevó hasta la CABA. El noviembre de este año se logró la condena del imputado a 30 años de prisión.

A su vez se representa a dos hermanas, M.N.M y C.S.M., que fueron abusadas por diversos funcionarios de la Policía Federal Argentina durante un largo período, generalmente en dependencias de esa fuerza. Un primer tramo de la causa penal ya ha sido juzgado y se condenó a seis funcionarios a penas de entre 13 y 17 años de prisión, por los delitos de abuso sexual agravado y corrupción de menores. El Programa participó tanto del debate como de la audiencia en la Cámara Nacional de Casación que trató los recursos de las defensas. Se está a la espera de la resolución de ese Tribunal. Un segundo tramo, donde se trata de develar la identidad de varios autores, se encuentra en trámite ante la Procuraduría de Violencia Institucional. Debido a la intervención del Programa, que propuso la producción de una serie de medidas tras una lectura integral de la totalidad de sumarios vinculados, la investigación tomó nuevo impulso, y se encuentra a la espera de un entrecruzamiento de una considerable cantidad de líneas telefónicas para terminar de delinear las responsabilidades, a la par de que ya se han identificado a, al menos, tres implicados. Finalmente, a partir de esa relectura de los expedientes se logró dar con la identidad del hombre que, aprovechando la situación de vulnerabilidad de M.N.M (había huido de su casa, y mendigaba por estaciones de tren), la introdujo (y meses después a su hermana) en un círculo de violencia sexual que luego escaló, pues las obligó a tener encuentros sexuales con funcionarios de la PFA a cambio de dinero. Respecto a este tramo, luego de analizar las posibles estrategias con las víctimas, se ha presentado una nueva denuncia ante el Fuero Federal en orden al delito de trata de personas.

Cabe considerar, asimismo, el caso de M.F.D., víctima de abuso sexual en reiteradas ocasiones cometido por su terapeuta físico, quien se aprovechó de su confianza para llevar a cabo su conducta delictiva. Durante el juicio oral se escuchó el testimonio de otras víctimas que sufrieron hechos sustancialmente análogos al de la representada por el Programa, y habiéndose comprobado el *modus operandi* del acusado, en junio de 2018 el TOCC N° 4 lo condenó a la pena de 11 años de prisión.

Entre los más de veinte casos de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, en los que se brinda patrocinio jurídico y acompañamiento a la familia de las víctimas, cabe destacar que recientemente se ha intervenido en el juicio en representación de la querellante D. B. y el TOCC Nº 24 condenó a M.A.P. a la pena de 18 años de prisión, por considerarlo autor de los delitos de abuso sexual de un menor de trece años agravado por haber sido cometido por el encargado de la guarda, reiterado en dos oportunidades, en concurso real entre sí, en perjuicio de D.B, abuso sexual con acceso carnal de un menor de trece años agravado por haber sido cometido por el encargado de la guarda, reiterado en dos oportunidades, en concurso real entre sí, en perjuicio de D.R.B, y abuso sexual gravemente ultrajante de un menor de trece años agravado por ser cometido por el encargado de la guarda, reiterado en dos oportunidades, en perjuicio de J.R.B, todos ellos en concurso real entre sí. El tribunal tuvo por probado, en forma coincidente a lo establecido como hechos por la querella al momento de alegar, que el imputado —que tenía la guarda con fines de adopción de la niña— realizó tocamientos de índole sexual en los senos de la niña D.B. (quien tenía entre once y doce años de edad al momento de los hechos), por encima de su ropa y en dos oportunidades ocurridas en días consecutivos, durante el día, en el interior del inmueble en que ambos convivían, además de los hechos que damnificaron a los otros dos niños.

Desde el Programa, con colaboración de la Comisión de Género, se representa también a la señora M. F. B., madre de una niña por el abuso sexual cometido por su padre, C. N. B., cuando tenía 3 años. Si bien la intervención comenzó luego de la sentencia absolutoria, con la presentación de un recurso de casación; luego de la audiencia en esa Cámara, se logró en junio de 2018, que la Sala I de la Casación Nacional resuelva (reg. n° 661/2018) anular la sentencia absolutoria y reenviar el caso para que por otro tribunal se realice un nuevo juicio y se dicte nueva sentencia.

En materia de trata de personas, en conjunto con la Dra. Marcela V. Rodríguez, titular del Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, el Programa interviene en un importante caso, donde se investiga el funcionamiento de un local ubicado en la Av. Córdoba de esta ciudad. Allí se sometió a un considerable número de mujeres a lo largo de, al menos, diez años, hasta que la denuncia interpuesta por la representada (A2, víctima de identidad reservada) y la oportuna intervención de otros actores estatales (Protex, Dovic, Oficina de Rescate) logró romper con la protección policial y permitir la identificación y detención de los responsables. Por la magnitud de los hechos, las autoridades judiciales decidieron dividir la investigación en tres procesos separados. Uno de ellos se encuentra ya en la etapa de juicio, donde se juzgará la responsabilidad penal de los dueños de local y sus encargados en

orden a hechos que damnifican a 17 víctimas —una menor de edad—, a la par que desde el programa se constituyeron en actores civiles dentro del proceso penal a fin de demandar a los imputados. Se ha fijado fecha de inicio del debate para marzo de 2019, y se dispuso la detención de los 5 imputados (quienes habían sido excarcelados o eximidos de prisión en la etapa anterior). En este proceso se intervino además con la colaboración de la Dra. Inés Aldanondo. Un segundo proceso se ha enfocado en investigar la actuación de personal de la Seccional 25ª de la otrora Policía Federal Argentina; la causa se encontraba en plena instrucción. Por último, un tercer tramo que también se encontraba en instrucción se vincula con la investigación de diversas maniobras que emprendieron los imputados y terceras personas a fin de dotar de apariencia lícita el dinero obtenido a partir de la explotación sexual de las mujeres víctimas en el local.

A su vez, el Programa, en conjunto con la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Mar del Plata y el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, representa a 6 víctimas de trata de personas mayores de 18 años —en 5 oportunidades— y una menor de 18 años, todas en situación de vulnerabilidad, y tres de ellas, además, de graves delitos contra la integridad sexual en el mismo contexto y por el mismo tratante.

El Programa también se encuentra litigando en algunos casos en los cuales se busca el esclarecimiento de la posible responsabilidad penal por severos defectos de atención de salud atribuibles a profesionales que prestan funciones en hospitales públicos. Particularmente, cabe citar el patrocinio otorgado a S. F. V., madre de una niña que, debido a la *mala praxis* que se imputa a la médica de guardia del Hospital Parmenio Piñero, falleció con tan sólo 8 meses de edad.

En esta misma línea, un caso de especial relevancia para este Programa se encuentra en etapa de juicio. El Programa representa a la madre de una niña que padece síndrome urémico hemolítico D+ con compromiso renal, hematológico y neurológico. El suceso por el cual se requirió la elevación de la causa a juicio consiste en la grave reiteración de incumplimientos de las mandas judiciales por parte de los responsables de la obra social OSECAC y el dilatado contexto de peligro para la salud de la menor. En dicha investigación, con oposición de este Programa, se le denegó la suspensión del juicio a prueba a los dos imputados.

Por último, entre los casos paradigmáticos que involucran al colectivo LGBTI, cabe destacar por su gravedad los siguientes: (1) el patrocinio brindado a un varón gay privado de su libertad, en el marco de la investigación de las reiteradas agresiones y violaciones sexuales sufridas en un pabellón común, estando bajo custodia penitenciaria; (2) el patrocinio del organismo a una mujer trans, en el marco de la investigación de las severas quemaduras sufridas en el interior de una celda carcelaria; (3) el patrocinio del organismo a una joven lesbiana, en el marco de la investigación de la detención sufrida en el contexto de una manifestación por el día internacional de la mujer (el caso conocido como 8M).

En todos los casos, a través del patrocinio para querellar en estas causas, desde el MPD se pretende favorecer el acceso a la justicia de las víctimas de delitos pertenecientes a colectivos vulnerables, garantizar su derecho a participar e impulsar el proceso penal, y determinar las responsabilidades correspondientes.

VIII. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Titular: Marcela Virginia Rodríguez

Descripción general

El objeto principal del Programa es intervenir en la defensa y la promoción de los derechos de las víctimas del delito de trata de personas y de explotación, su acceso a la justicia y su asistencia jurídica integral. La población destinataria son las personas víctimas del delito de trata y explotación, así como los operadores/as del sistema de administración de justicia.

Descripción y análisis de las principales actividades

Servicio de orientación, asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito para víctimas de trata de personas y de explotación

El Programa proporciona asesoramiento y patrocinio jurídico en casos que involucran a víctimas de trata

de personas y de explotación. Es precursor en patrocinar las primeras querellas y acciones civiles en materia de trata de personas. Desarrolla litigio de impacto con el fin de modificar las respuestas judiciales al delito de trata de personas. Examina estrategias idóneas, identifica, selecciona, analiza y brinda representación a víctimas que quieran actuar en carácter de querellante, para asegurar su participación en el proceso penal y promover las acciones civiles necesarias para garantizar la efectiva reparación integral de sus derechos.

En algunos casos, articula su actuación junto con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos del organismo o conforma equipos de trabajo con magistrados/as y funcionarios/as del interior de país.

Entre algunas de las causas patrocinadas por el Programa que revisten especial interés público por sentar precedentes en materia de responsabilidad estatal, de criminalidad organizada con participación de funcionarios públicos y fuerzas de seguridad, de desaparición de personas, de explotación a través de sectas, de lavado de dinero, y de víctimas en especial situación de vulnerabilidad, se destacan:

- Asistencia integral y patrocinio jurídico en el primer caso en el cual una víctima de trata de personas con fines de explotación sexual, A. K. S., se constituyó en parte querellante y ejerció la acción civil en el proceso penal ante el Tribunal Oral Federal de Tierra del Fuego. El Tribunal condenó a los imputados por el delito de trata de personas agravado y a pagar, solidariamente con la Municipalidad de Ushuaia, la indemnización por daños y perjuicios. El fallo establece un precedente al responsabilizar y condenar al estado municipal por el incumplimiento de sus obligaciones de debida diligencia y ordenar el pago de la reparación a favor de una víctima de trata de personas. El 12 de abril de 2018, la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar a las pretensiones de la parte querellante y actora civil y ordenó el reenvío con una nueva conformación del tribunal a fin de que se expida sobre la responsabilidad endilgada a los autores y partícipes conforme la pretensión de la querella. Asimismo, dispuso que se adecue el monto indemnizatorio de la acción civil conforme el período de tiempo que esa Cámara tuvo por acreditado, acogiéndose, así, los planteos esgrimidos por el Programa.
- Asistencia a una víctima-testigo de identidad reservada, en el marco del legajo de protección de testigos en el marco del mismo Expte. FCR N° 52019312/2012, caratulado "M, P. E. y otros s/ Inf art. 145 bis CP. según ley 26.842", en trámite ante el TOCF de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con la intervención del DPO ante el Juzgado Federal de Río Grande.
- Asesoramiento integral y representación jurídica a la K. en relación con otros tres imputados vinculados con el mismo prostíbulo, en la causa FCR 52019312/2012, del registro del Juzgado Federal de Ushuaia. La causa está pendiente de resolución de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia. Asimismo, se presta asistencia a otra víctima de identidad reservada, en el mismo Expte. FCR N° 52019312/2012.
- Asistencia integral y patrocinio jurídico a una víctima de trata de personas constituida como querellante y actora civil en la causa Nº 6.023/13 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8. En este caso, se ha logrado proteger la identidad e intimidad de la víctima, al resguardar su carácter de querellante y, a la vez, de testigo de identidad reservada pese a los planteos nulificantes. Se plantearon medidas judiciales con el fin de asegurar los bienes donde se cometieron los hechos de trata a efectos de preservar la evidencia y garantizar la reparación de los derechos de las víctimas. Los imputados disponen de cuantiosos bienes. Se desarrollaron diversas gestiones para brindar asistencia integral en los términos del art. 6 de la Ley Nº 26.842. Se trabaja en articulación con otras dependencias de la Defensoría General de la Nación. La causa actualmente está en trámite ante el TOCF N° 4, con fecha de audiencia para el debate oral el día 21 de marzo de 2019. En forma conexa a esta causa, tramitan ante el Juzgado Federal mencionado el Expte. CFP 011572/2014 en el que se investiga el accionar de fuerzas de seguridad de la Comisaría 25ª y el Expte. CFP 14492/2016 en el que se pesquisa el delito de lavado de activos.
- Representación jurídica a dos víctimas de identidad reservada constituidas como parte querellante y actoras civiles, por parte del Programa con la actuación de la DPO ante el Juzgado Federal de Goya, en el marco de la causa N° 7789/2015 del registro del Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres. En la causa se investiga un caso de criminalidad organizada que involucra redes de trata de personas integradas por funcionarios públicos de alto nivel. Al menos 38 mujeres habrían sido explotadas en diversos prostíbulos. La causa se elevó al Tribunal Federal de Corrientes por 17 imputados el 24 de septiembre de 2018. Este expediente guarda vinculación con la causa Nº 721/2010, del TOCF de Corrientes, seguida en orden al delito de lavado de activos.
- Patrocinio jurídico a los progenitores de una joven víctima de trata de personas desaparecida desde

2009 quienes se constituyeron en parte querellante, con la actuación del Programa y un equipo de trabajo conformado por el defensor a cargo de la Unidad de actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional N° 2, el DPO ante el Juzgado Federal de San Nicolás y personal de la DPO ante el Juzgado Federal de Santa Fe. Se requirieron diversas medidas de prueba y la citación a prestar declaración indagatoria de la única persona procesada.

- Representación jurídica a varias víctimas de explotación y reducción a la servidumbre y abusos sexuales, por parte de este Programa, del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, y de la DPO ante el TOCF de Mar del Plata, en el marco del Expte. N° 1187/2014 del Juzgado Federal de Mar del Plata N° 3. Se investiga a los líderes de una secta religiosa que habrían cometido estos delitos contra 37 víctimas. La causa se radicó ante el TOCF de Mar del Plata, y ya se presentó el ofrecimiento de prueba.
- Intervención en la causa Nº 19.687/18 del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 3 de Mar del Plata, Secretaría Nº 8, por hechos constitutivos de los delitos de reducción a la servidumbre y trata con fines de explotación laboral, entre otros. En la causa, se investigan distintos hechos criminales realizados por un "gurú", procesado por reclutar a sus víctimas valiéndose de engaños y aprovechándose de su situación de vulnerabilidad, con fines de explotación económica a través de distintos medios, y someterlas a estado de esclavitud. Asimismo, abusaba sexualmente de algunas de sus víctimas, entre otros hechos que son objeto de pesquisa. Los procesamientos se dictaron por 5 víctimas, sin embargo, el número de personas damnificadas podría ser más de 30.
- Asistencia jurídica a una víctima del delito de trata de personas con fines de explotación laboral, que cuenta con estatus de refugiada. La causa es de competencia originaria de la CSJN, quien la delegó a fines de esclarecer los hechos en el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal de San Isidro N° 1.

Intervención estratégica en casos donde podría aplicarse la exención de punibilidad prevista en el artículo 5 de la Ley 26.364

El Programa brinda asistencia técnica a DPO en casos en los cuales resultan imputadas, mujeres o personas trans víctimas de violencia de género, o de trata de personas o de explotación, en especial situación de vulnerabilidad, cuando correspondiere la aplicación de la eximente de pena del art. 5 de la Ley 26.364 u otra causal de no punibilidad por ser el delito imputado consecuencia de su situación. A tales efectos, presta asesoramiento, orientación bibliográfica y de la normativa aplicable, elabora informes, contribuye a la confección de escritos y brinda herramientas a diferentes dependencias del país. Además, el Programa toma conocimiento en aquellas causas donde se advierta que la mujer imputada por delitos de contrabando y/o infracciones a la ley de estupefacientes podría ser considerada víctima del delito de trata de personas a fin de evaluar la implementación de acciones de litigio estratégico.

Proyecto de investigación y capacitación: "Mejorando la administración de justicia en casos de trata de personas para explotación sexual"

Durante 2017, el Programa presentó un proyecto de investigación y capacitación a operadores judiciales que fue seleccionado por la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, entre los presentados: "Mejorando la administración de justicia en casos de trata de personas para explotación sexual". Su propósito principal es la identificación y evaluación de los principales obstáculos en las respuestas del sistema de administración de justicia al delito de trata de personas, la aplicación de sanciones adecuadas para los tratantes condenados y la debida protección de los derechos de las víctimas. Dentro del período a informar, se realizó un *workshop* con la participación de jueces/zas, fiscales, defensoras y defensoras de todo el país y una experta internacional, a fin de exponer los resultados de la investigación y reflexionar sobre los obstáculos para combatir el delito de trata de personas en el país. Se están editando dos publicaciones, la primera sobre el derecho a la reparación de las víctimas de trata de personas, y otra que incluye el análisis de más de 250 sentencias sobre trata de personas y las conclusiones del estudio objeto del proyecto.

Asesoramiento a otras dependencias del MPD, público en general y articulaciones con organismos gubernamentales

- Relevamiento de información, asesoramiento y articulación del Programa con la DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco en el marco del Expediente FCB 50821/2018 en trámite ante el Juzgado Federal de esa ciudad, que tiene como víctimas del delito de trata de personas a 3 hermanas, 2 de ellas menores de edad.

- Asesoramiento, junto con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, a 2 jóvenes quienes, cuando tenían 13 y 14 años fueron víctimas de trata y abusos sexuales con acceso carnal consumado por fuerzas de seguridad por el término de dos años, a los fines de la elaboración y presentación de una denuncia contra otro autor de estos crímenes.
- Asesoramiento a una DPO ante TOPE, respecto de la posibilidad de aplicar el art. 5 de la Ley 26.364, en el caso de una imputada acusada del envío postal de una sustancia estupefaciente.
- Asesoramiento a la DPO Adjunta ante los TOCC Nº 15, en relación con el caso de una imputada del delito de promoción de la prostitución perteneciente al colectivo de mujeres en estado de vulnerabilidad.
- Elaboración de un informe respecto del patrocinio jurídico como querellante de una persona como representante de una organización no gubernamental en un caso de trata de personas.
- Intervención conferida por el área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional, originada por un pedido de la Defensoría Pública da União (DPU), en conformidad con el artículo 4 del Mecanismo de Cooperación y Asistencia Recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes del MERCOSUR, en relación con una víctima en una situación análoga a la esclavitud. Se promovió por instancia de este Programa la iniciación de la investigación preliminar número 2769/18 de la PROTEX. Esta concluyó con la judicialización de las actuaciones en la que, tras una serie de medidas, se procedió al archivo de la causa por falta de mérito.
- Asesoramiento al Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de Víctimas del Delito de Trata de Personas en el marco de la Causa Nº CFP 3893/2016/TO1/18/CFC3, en relación con la posibilidad de unificación con una iniciada por extorsión en Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 14.
- Asesoramiento al Programa Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y Asistencia a la Víctima y su Familia de la Provincia de Santa Fe, en cuanto a la viabilidad de reclamar judicialmente una reparación para 4 víctimas, y orientación para que se efectuara el reclamo por vía civil, por encontrarse precluida la etapa para la presentación de este Programa en sede penal.
- Asesoramiento a DPO ante el TOCF de Salta N° 2 respecto de la validez de declaraciones tomadas fuera del marco del artículo 250 quater del CPPN e incorporadas por lectura.

Aportes y colaboraciones a otras dependencias del MPD

- Contribución al documento de aportes del MPD al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, a modo de insumo para proceso de discusión y elaboración del listado de preguntas preliminares al Estado Argentino, en ocasión del 61° *Pre-Sessional Working Group* de Naciones Unidas.
- Aportes realizados al Informe Alternativo del MPD al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas en el proceso de revisión del Estado parte, en el marco del 64° Período de Sesiones.
- Aportes realizados al Informe Alternativo del MPD al Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas a modo de insumo para el examen de los Informes Periódicos 5 y 6 de la República Argentina, en ocasión del 78º período de sesiones.
- Aportes al Cuestionario de consulta para la elaboración de un informe sobre Desafíos y Buenas Prácticas: Seguimiento de Recomendaciones de la CIDH para la erradicación de la Violencia y la Discriminación contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes en América Latina y el Caribe.

Capacitación y difusión

- Exposición en el IV Encuentro de la Red de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, conjuntamente con el Dr. Gustavo M. Iglesias, DPO a cargo de la Coordinación General de Programas y Comisiones.
- Exposición en el Seminario Internacional “La investigación penal de violaciones a los derechos humanos. Jurisdicción internacional y mecanismos nacionales”, desarrollado con motivo de la entrega del título Doctora Honoris Causa a Fatou Bensouda, Fiscal de la Corte Penal Internacional, sobre las estrategias en la investigación penal de violaciones a los derechos humanos vinculadas a la trata de personas y la violencia de género.
- Disertación en las VIII Jornadas Nacionales de Abogadas de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, tituladas “Defender y juzgar con perspectiva de género”.

- Participación en el 8º Congreso Sudamericano sobre Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, exponiendo respecto de Trata de Personas y Lavado de Activos.
- Participación en el marco del Curso de Transformación Actitudinal en Género, desarrollado por Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a fin de capacitar a aquellos integrantes el Registro de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género en el marco de Ley 27.210
- Taller sobre trata de personas con fines de explotación sexual y prostitución, en el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Articulación con organismos gubernamentales y sociedad civil

El Programa participa en el análisis integral y elaboración de recomendaciones de proyectos legislativos. Fue requerido por referentes claves (Poder Ejecutivo y otras organizaciones) encargados de implementar la Ley nacional de protección, derechos y garantías de las víctimas de delitos. (Ley N° 27.372).

Obstáculos identificados

Entre los obstáculos que se advierten, se mencionan: la falta de implementación de políticas públicas integrales, articuladas, sistémicas, de prevención de la trata y explotación sexual, de detección e identificación de las víctimas, de protección, asistencia integral, reinserción social y restauración plena de derechos de conformidad con el marco normativo y los estándares internacionales en la materia. La asignación presupuestaria resulta insuficiente.

Los programas de protección y asistencia son escasos y tienen marcadas diferencias en cuanto a sus alcances y a sus enfoques, los criterios de admisión, las vías de acceso, la duración y el tipo de asistencia que prestan, conforme la jurisdicción. Las instancias de articulación entre los distintos programas son limitadas o nulas. La mayor parte de los dispositivos están orientados a la atención de emergencia y/o de los primeros momentos –fundamentalmente hasta que las víctimas brindan su declaración en el proceso judicial– y no se cuenta con asistencia sostenida de mediano o largo plazo ni con mecanismos institucionalizados de seguimiento posterior. No existen políticas y programas de apoyo que presten especial atención a los derechos de las víctimas a la vivienda, a la asistencia médica y psicosocial y vías de salida de la situación de trata o explotación, tales como empleo y transferencias de ingresos suficientes para una vida digna para ellas y sus familias. Los dispositivos de protección a testigos no habrían sido diseñados teniendo en consideración a las víctimas de trata y explotación.

Balance del litigio estratégico

Se ha profundizado el impacto del litigio planteado en la causa de A. K. contra los responsables del delito de trata de personas y fundamentalmente contra la Municipalidad de Ushuaia. El caso sienta un precedente en materia de la responsabilidad estatal en relación con la trata de personas y la falta de la debida diligencia. Como ya se mencionó, la Cámara Federal de Casación Penal, máxima instancia penal, hizo lugar a las pretensiones de la parte querellante y actora civil y reenvió la causa a fin de fijar la pena a los responsables conforme la responsabilidad propiciada por el Programa y se ajusten los montos indemnizatorios de la acción civil al tiempo probado.

El Programa ha extendido este tipo de estrategias a otras situaciones similares, sirviendo de estímulo a otras víctimas para que puedan hacer escuchar sus voces y participar protagónicamente en la defensa de sus derechos.

IX. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Titular: Lic. en trabajo social Analía Alonso

Descripción general

El programa lleva ya doce años en funcionamiento y en ese lapso se han ido consolidando algunas líneas de acción, vinculadas a la producción de informes sociales, es decir dictámenes técnicos a los

fines de su incorporación formal en el expediente judicial –penales en su mayoría– así como al desarrollo de acciones relacionadas con la satisfacción de algunos derechos básicos de las/os usuarias/os de los servicios que brinda el MPD, que no resultan –necesariamente– relevantes respecto de las cuestiones de fondo que son materia de esos procesos judiciales.

Por razones de diseño institucional, el universo de personas destinatarias de las intervenciones incluye mayormente a quienes están imputadas/os en procesos penales, y sobre todo a quienes cumplen penas privativas de libertad, en establecimientos carcelarios o en sus domicilios, bajo la modalidad de prisión domiciliaria. El abordaje que se realiza atiende en muchos casos a requerimientos de sus referentes sociofamiliares, toda vez que el encarcelamiento de un/a integrante de un núcleo familiar –máxime si esa persona desempeñaba hasta su detención el rol de sostén de la reproducción cotidiana– genera barreras adicionales para el acceso a servicios y derechos básicos de todos miembros, y particularmente para los/las que presentan algún nivel de dependencia (por su edad, razones de salud u otras).

Principales actividades desarrolladas

En el presente período se trabajó en:

- Elaboración de informes sociales, que demandan entrevistas con las/os usuarias/os, sus referentes sociofamiliares –y ocasionalmente, integrantes de instituciones– que aportan datos de contexto, a partir de cuyo análisis se confeccionan diagnósticos que pueden ser de utilidad para la defensa de sus intereses y/o derechos.
- Orientación y gestiones para el acceso a documentación personal, programas sociales y servicios sanitarios, educativos, etc.
- Capacitación de integrantes del MPD, a través de cursos que promueven el análisis y comprensión de las diversas situaciones de vulnerabilidad que atraviesan la mayor parte de las personas que recurren a los servicios de la defensa pública.
- Participación en el "Trabajo de elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad", que está en marcha desde 2017, con apoyo de EUROsociAL.
- Articulación interinstitucional con organizaciones de proximidad de las/los usuarias/os, como cooperativas de liberadas/os, referentes de efectores educativos o sanitarios de enclaves territoriales –como villas, asentamientos y otras zonas de profunda relegación urbana donde residen– y operadoras/es de defensorías zonales y/o locales de niños, entre otros.
- Tareas conjuntas con organismos públicos que trabajan específicamente con población penitenciaria federal y/o con sus núcleos familiares.
- Gestión de autorizaciones para personas en arresto domiciliario, a solicitud de las organizaciones sociales en que estas últimas participan (en actividades de capacitación).

Información cuantitativa

Durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018, este Programa recibió un total de 1094 demandas de intervención, de acuerdo al registro de datos que se lleva adelante diariamente.

Del total de solicitudes recibidas, el 69% (759) corresponde a la realización de informes sociales; los trámites relacionados con la documentación personal de los asistidos y/o sus familiares constituyen el 20% (214) y el 6% (71) se vincula a pedidos de orientación y/o gestión para acceso a programas sociales y servicios sanitarios y educativos. El 5% (50) restante responde a solicitudes diversas, como averiguación de paradero de familiares u orientación en gestiones básicas dentro de los establecimientos penales federales.

Vale destacar que un gran número intervenciones –generalmente vinculadas a documentación y orientación/derivación a programas sociales– no se hallan cuantificadas por cuanto surgen de las entrevistas realizadas a los defendidos/as y/o sus familiares para la elaboración de los informes sociales requeridos y quedan de alguna forma subsumidas en el marco del abordaje integral.

Total de solicitudes de intervención - 2018

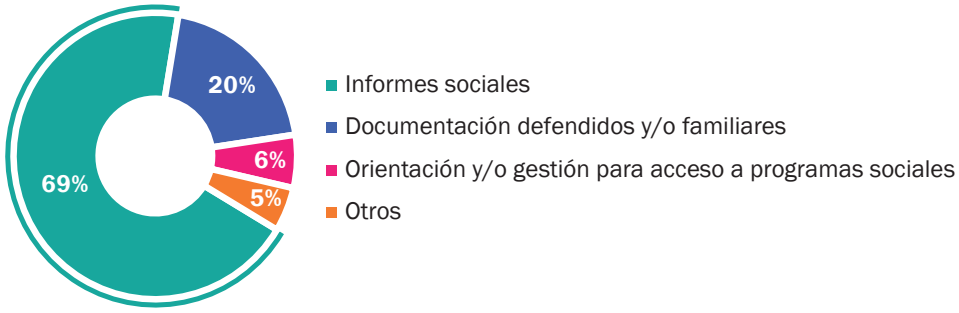

Fuente: Elaboración propia en base a los datos sistematizados en el Programa. PAPSRC, 2018

El número total de solicitudes de intervención recibidas representa un incremento del 20% respecto del período anterior.

En cuanto a los pedidos de elaboración de informes sociales se ha registrado un aumento interanual del 35%, con lo que se mantiene la tendencia continua desde el año 2009 (cuando se confeccionaron un total de 80 informes). Así, en los últimos 9 años el incremento ha sido de más del 800%.

Tal comportamiento puede observarse claramente en el gráfico que presentamos a continuación

Evolución pedidos informes sociales | 2009-2017

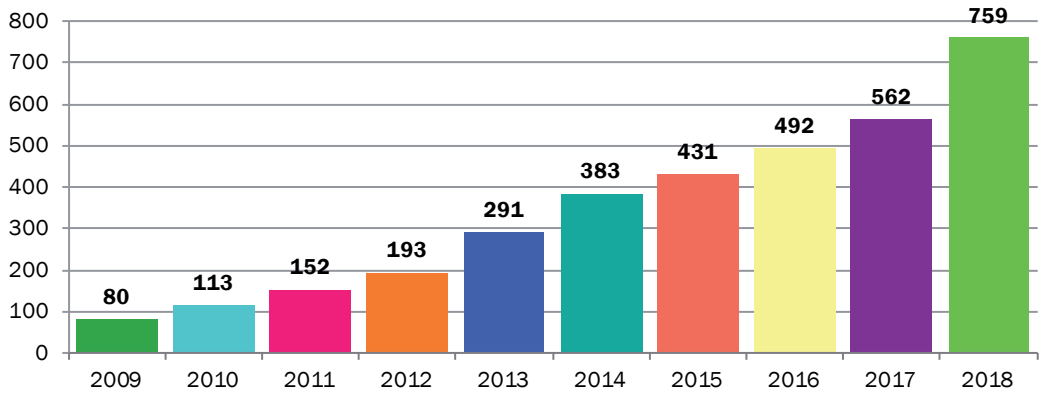

Fuente: Elaboración propia en base a los datos sistematizados en el Programa. PAPSRC, 2018

Con el objetivo de analizar la actividad central del Programa, se ha elaborado el siguiente gráfico en el cual se observa la finalidad de estas producciones.

Informes sociales según finalidad - 2018

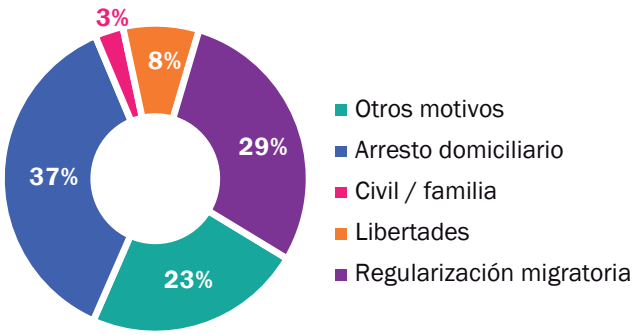

Fuente: Elaboración propia en base a los datos sistematizados en el Programa. PAPSRC, 2018

Las solicitudes de informes sociales que tienen como objeto acompañar pedidos de arresto domiciliario, constituyen el 37% de las demandas recibidas durante el año 2018. Dentro de éstas, el 73% se fundamenta en el cuidado de hijos menores de edad, correspondiendo el 60% a mujeres; los que obedecen a condiciones de salud o a la condición etaria de las personas privadas de libertad constituyen el 21% del total; en estos casos, el 80% fue destinado a población masculina.

El 23 %, que a los fines del desglose interno se lo clasifica como informes que obedecen a "otros motivos", representa a aquellos en cuya solicitud las defensorías no establecen con precisión un objetivo en términos procesales, sino que plantean la necesidad de acreditar por ese medio condiciones de vulnerabilidad social, es decir los factores sociales, económicos y culturales que pudieran haber incidido en las decisiones y acciones de sus asistidas/os.

Por su parte, las solicitudes de informes sociales que acompañan procesos administrativos o judiciales referentes a la regularización migratoria de los asistidos representan el 29% del total, lo que marca un incremento de aproximadamente un 35% respecto del período anterior.

El resto de los informes sociales son requeridos para complementar planteos de morigeraciones del encierro e institutos de liberación anticipada (excarcelación, libertad asistida, condicional, salidas transitorias, etc.), representando el 8% del total de pedidos, y los solicitados en el marco de procesos civiles y/o de familia –guardas, adopciones, entre otros– el 3%.

Otras cuestiones de relevancia

- A los fines de relevar información actualizada sobre la situación de las/os niñas/os que se encuentran alojados con sus madres en la Unidad 31 del SPF, se realizaron dos monitoreos conjuntos con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la DGN.
- Coordinación de tareas con la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, la Dirección de Control y Asistencia a Personas bajo Vigilancia Electrónica, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Programa de Género y Diversidad de la Procuración Penitenciaria de la Nación, a fin de lograr una mayor eficacia de las estrategias de intervención –y evitar la superposición de acciones– que tienen por destinatarias a las personas cumpliendo arresto domiciliario y a las/os hijas/os de personas privadas en libertad que atraviesan vulneraciones de derechos.
- Comunicación fluida con la Asociación Civil Yo no Fui, que dicta talleres en las cárceles federales de mujeres de Ezeiza y en La Pampa, así como también extramuros, en sus sedes institucionales en los barrios de Palermo y Flores. Esta es una vía adicional para tomar conocimiento de problemáticas sociales de las mujeres que atraviesan o atravesaron el encierro carcelario y/o de sus familiares e intervenir en forma conjunta sobre aquellas. También se trabajó puntualmente en la gestión de autorizaciones judiciales para que 15 mujeres que se encuentran en arresto domiciliario se incorporen a los talleres de capacitación, en el marco de un convenio que la organización celebró con la SENAF.
- Participación en el "Proyecto EUROsociAL: Apoyo a la elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad", junto con la Comisión de Género y la Secretaría de Capacitación de DGN. El Proyecto se propone profundizar el trabajo institucional del MPD, vinculado con la asistencia jurídica especializada a mujeres infractoras de la ley penal víctimas de violencia o en situación de vulnerabilidad.

Específicamente desde este programa:

- Se seleccionaron informes sociales producidos por las profesionales que lo componen y que se consideran incluidos en los parámetros definidos para la investigación.

- Se aportó una matriz de indicadores de vulnerabilidad y se participó del análisis de los mismos en los casos seleccionados.

- Se participó de una visita de intercambio a Costa Rica en febrero de 2018, con la finalidad de conocer –a partir de entrevistas a funcionarias/os del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial de ese país– sobre los efectos de una reforma legislativa que disminuyó drásticamente la cantidad de mujeres encarceladas por delitos de drogas.

- Se participó de una misión de trabajo de una semana en la ciudad de Salta, durante la cual se sostuvieron numerosas reuniones con funcionarios judiciales y entrevistas con mujeres privadas de libertad, con el acompañamiento de la antropóloga Rita Segato, en calidad de experta externa convocada expresamente para este proyecto de trabajo.
- Participación en la Jornada "Cárcel y Acceso al Trabajo, desde la perspectiva de género y diversidad", organizada por la Procuración Penitenciaria de la Nación. Allí se expuso sobre políticas postpenitenciarias y acceso al trabajo.
- Vale destacar, para finalizar, que, pese a que se pusieron en marcha, como en períodos anteriores, diferentes estrategias a fin de conseguir que dispositivos de alojamiento institucional –gubernamen-

tales o no gubernamentales– acepten alojar a personas que carecen de recursos habitacionales, cuyo egreso de la prisión –sea a través del arresto domiciliario u otro instituto– depende precisamente de que dispongan de un lugar de residencia estable, sólo se lograron resultados aislados. Así, este déficit estructural continúa siendo un severo obstáculo para el acceso a la libertad, por ejemplo, de personas encarceladas que viven en situación de calle; lo mismo sucede en casos de mujeres migrantes que no acceden a la morigeración del encierro, a través de la prisión domiciliaria, por la falta de referentes que le brinden albergue.

X. PROGRAMA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Coordinador: Dr. Sebastián Tedeschi

Descripción general

La función primordial del Programa es la defensa y protección de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), la que se materializa mediante actividades tendientes a fortalecer la acción de la defensa pública tanto en el ámbito judicial, como extrajudicial. Emprende acciones de investigación, divulgación, consulta, asistencia y derivación. Asiste a los/as defensores/as públicos/as oficiales, e interviene en casos de litigio estratégico, colectivo y/o que requieran una defensa técnica especializada.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

Litigio estratégico

El Programa DESC continúo con la intervención directa en 11 casos de litigio estrategico, a través de la designación de sus integrantes como defensoras/es coadyuvantes. La elección y la estrategia de defensa que se despliega en cada caso tiene como finalidad abordar un problema estructural que afecta a un colectivo de personas en situación de vulnerabilidad. Con el debate jurídico, se pretenden alcanzar soluciones integrales de impacto social, e incluso que abran camino a la modificación de políticas públicas discriminatorias. Durante 2018 se lograron varias decisiones judiciales de alto impacto en la protección de colectivos vulnerables.

Discriminación en el acceso al trabajo por razón de género – E. B. Luego de casi 5 años de litigio, se obtuvo sentencia favorable de segunda instancia en una acción de amparo por discriminación de género iniciado por E. B. con el patrocinio jurídico de la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN y el Programa DESC, contra el Estado Nacional (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) y tres empresas de transporte público. La acción fue presentada por E. B. como afectada por la discriminación contra las mujeres en el acceso al empleo como chofer en el sector del transporte público de pasajeros y como representante (conf. art. 43 de la CN) del conjunto de mujeres que por la misma causa no pueden acceder a esa clase de trabajos. En octubre de 2018 la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (CNAT) dictó sentencia definitiva, ordenando a las empresas demandadas cesar de inmediato con la discriminación por razón de género. Las instruyó a establecer un sistema de cupos del 30% de mujeres y confeccionar un Protocolo de buenas prácticas para la selección de personal. También dispuso instar a los Poderes Ejecutivos y Legislativos a que adopten, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas apropiadas para revertir la discriminación de género corroborada. En diciembre se constituyó una mesa de trabajo convocada por la Comisión tripartita para la igualdad de Oportunidades-Género (CTIO) de la Secretaría de Trabajo y Empleo, con el fin de incorporar a las mujeres al sector de transporte de pasajeros. De la reunión participaron representantes de las empresas, de los sindicatos y de distintas áreas del sector público.

Discriminación en el acceso a telefonía e internet: "Barrio Rivadavia". Se continuó con el patrocinio de los vecinos de los barrios Rivadavia I y II en una acción colectiva contra la empresa Telefónica de Argentina S.A., por discriminación en la prestación de los servicios de telefonía e internet en dichos barrios. Se obtuvo una medida cautelar para que la empresa repare y mantenga los cableados ya existentes en los barrios, medida que fue confirmada por la Cámara. A pesar de que la medida cautelar fue confirmada por la CSJN, la empresa continúa incumpliéndola, por lo cual se ha solicitado la liquidación y ejecución parcial de las astreintes ya devengadas. El proceso se encontraba en etapa probatoria.

Discriminación en el acceso a transporte público: Caso de los vecinos del Barrio Piedrabuena por interrupción del servicio del transporte público de colectivos. Durante 2018, se continuó representando en una acción de usuarios y consumidores a vecinas/os del Barrio Piedrabuena por discriminación en el acceso al transporte, entablada contra la CNRT y 3 empresas de colectivos que restringieron el servicio, modificando el recorrido y suprimiendo sus servicios nocturnos. En 2018 se realizaron las audiencias de prueba testimonial y al cierre del período estaba finalizando la etapa probatoria.

Derecho a la vivienda - "Barrio Santa Lucía". Con la sanción de la Ley 27.453 que establece el Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana y suspende por el plazo de cuatro años las acciones y medidas procesales que conduzcan al desalojo de los bienes inmuebles incluidos en el RENABAP, se solicitó la suspensión del proceso.

Desalojo Ley 17.091 y acción de amparo por el asentamiento conocido como "El Campito": El Programa DESC continuó con la asistencia de vecinos y vecinas del barrio popular "El Campito" frente al intento de la AABE de desalojarlos de sus viviendas sin derecho de defensa a través de la Ley 17.091. En el marco del expediente judicial, la CSJN desestimó la queja interpuesta por aplicación del art. 280 CPCCN, eliminando toda posibilidad de los vecinos de participar y plantear la vulneración a su derecho a la vivienda en el marco de ese proceso de desalojo. Ello motivó la interposición de una acción de amparo al Estado por la omisión que significó planificar y comenzar a ejecutar el proyecto urbanístico "Estación Sáenz" sin informar, consultar ni dar participación a los vecinos de "El Campito", como principales afectados. Con la sanción de la Ley 27.453, está suspendido el proceso de desalojo y se encuentra funcionando una mesa de negociación para buscar una solución alternativa para las familias.

DESC de personas privadas de libertad – AUH y AF: El Programa DESC junto con la Comisión de Cárceles de la DGN adhirió a un *habeas corpus* colectivo iniciado por la Procuración Penitenciaria de la Nación en favor de la totalidad de las mujeres privadas de su libertad en Ezeiza (Unidad 31), con el objeto de que el Servicio Penitenciario Federal, el ENCOPE y la ANSES adopten las medidas necesarias para que las mujeres perciban las prestaciones de la seguridad social contempladas en la Ley 24.714. La acción fue acogida favorablemente por la Cámara Federal de Casación Penal (Sala IV). La ejecución de la medida ha requerido la coordinación entre organismos públicos, para lo cual se han conformado mesas de trabajo entre la parte actora, representantes del SPF, la ANSES y la AFIP. En los meses de octubre y noviembre de 2018 se realizó un operativo de documentación en el Centro Federal de Detención de Mujeres de Ezeiza. La ANSES, bajo la supervisión de un equipo de la DGN y de la Procuración Penitneciaria de la Nación, fue hasta el lugar para completar toda la documentación necesaria para que las mujeres alcanzadas por la sentencia comiencen a percibir las asignaciones a las que tienen derecho.

DESC de personas privadas de libertad – Trabajo y beneficios previsionales: El Programa DESC y la Comisión de Cárceles de la DGN presentaron un *habeas corpus* correctivo y preventivo en defensa de las personas privadas de libertad que por percibir algún beneficio previsional son obligadas a optar entre éste o ser dadas de alta como trabajadoras y recibir remuneraciones por la actividad que realicen. En diciembre de 2017 el Juzgado Nacional de Menores Nº 1 resolvió favorablemente el *habeas corpus* requiriendo que se declare la compatibilidad entre la percepción de beneficios previsionales y el cobro del "peculio" a favor de aquellas personas que trabajaren en relación de dependencia con ENCOPE. Durante 2018 se supervisó el cumplimiento de la manda, pudiendo advertirse que el ENCOPE modificó su práctica.

Otros casos: El Programa prosiguió dando seguimiento a otros casos judiciales que no tuvieron modificaciones de estado durante 2018. Se trata de litigios en desalojos urbanos y rurales que amenazan privar de sus tierras y hogares a miles de personas. Entre ellos, están el caso de desalojo de la "Manzana Franciscana" promovido a través de 62 demandas individuales y la Ejecución Hipotecaria del Pueblo de Los Toldos (Provincia de Salta) en donde viven más de 2000 habitantes.

Colaboración del Programa con defensores/as públicos/as oficiales en temas de DESC y trabajo con otros programas y comisiones

Derecho a la vivienda

Se realizaron: a) dictámenes en casos de desalojos: se solicitó la intervencion del Programa DESC en varios casos de desalojos colectivos e individuales con el fin de que se emita un dictamen especializado. El programa emitió 5 dictámenes que fueron persentados ante los diferentes juzgados civiles requirentes, donde intervenía una defensora pública de menores. Éstas presentaciones tienen por finalidad acercar a los/las magistrados/as fundamentos jurídicos relacionados con los derechos afectados; b) Mesa de

Trabajo sobre desalojos en el barrio de La Boca: En virtud del caso presentado por la organización social "La Boca resiste y Propone" ante el Tribunal internacional contra los Desalojos, este órgano recomendó la creación de una mesa de trabajo –en la que el Programa DESC participa como invitado junto con otras entidades– para buscar una solución al problema de la expulsión de la población más vulnerable del barrio de La Boca; c) desalojos Ley 17.091: el Programa DESC ha asistido a defensores/as públicos/as oficiales en casos de lanzamientos Ley 17.091 en distintas regiones del país, entre ellas Rosario, San Luis, General Roca, San Martín y Capital Federal; d) comunicación sobre la Ley de regularización de barrios populares: Desde el Programa se informó a todas las DPO con competencias no penales acerca de la trascendencia de la sanción de la Ley 27.453, especialmente para la actuación de los/as defensores/as intervinientes en cualquier tipo de proceso que pueda conllevar al desalojo de habitantes de los barrios registrados en el RENABAP, habilitando la posibilidad de solicitar inmediatamente la suspensión del trámite de dichos procesos.

Asimismo, el Programa DESC colaboró en la confección de un dictamen para ser presentado en la ejecución de la sentencia de un caso que accionaron dos defensoras públicas curadoras contra el Estado Nacional y el Gobierno de la CABA en representación de las personas internadas por problemas de salud mental en condiciones de ser externadas según la Ley 26.657, solicitando que provean dispositivos comunitarios (casas de medio camino y/o residencias protegidas) para su externación. A la vez, desde el Programa DESC se brindó colaboración, en materia de derechos ambientales, con la Defensoría Pública Oficial de Viedma, analizando el conflicto generado por una obra de remediación ambiental ejecutada en la ciudad de San Antonio Oeste.

También se colaboró con la Unidad de Dictámenes ante la CSJN de la DGN en la confección de dos dictámenes ante el máximo tribunal. Se trataba de casos donde los actores cuestionaban, con distintos enfoques, la aprobación y el uso de Glifosato y de semillas genéticamente modificadas de maíz y de soja en la siembra a gran escala. En ambos dictámenes se desarrollaron estándares de participación ciudadana y la aplicación jurisdiccional del principio precautorio.

Capacitación y formación en litigio estratégico

Se dictaron, en colaboración con la Secertaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN, y trabajando en conjunto con la Comisión de Cárceles, 2 cursos en la CABA sobre "Derechos Económicos Sociales y Culturales en el ámbito carcelario" y sobre "Derecho a la Vivienda y Desalojos" dirigidos a empleados/as, funcionarios y magistradas/os. Asimismo, integrantes del programa fueron invitados para dictar distintos cursos para entidades no gubernamentales. Entre ellos se destacan: un curso sobre Acciones colectivas organizado por la Unión de Empleados de Justicia de la Nación junto a otros especialistas y un taller para los responsables de las 24 provincias del RENABAP. Además, se prepararon los materiales y se grabaron las clases para el dictado de cursos virtuales sobre proceso colectivo y sobre DESC de las personas privadas de libertad, los que estarán disponibles durante 2019.

Informes a organismos internacionales

En 2018 el Programa realizó varias contribuciones con los informes y cuestionarios solicitados desde distintos órganos del sistema interamericano e internacional de derechos humanos coordinados por el Programa de Derechos Humanos de la DGN. Así, pueden mencionarse: el proceso de revisión del Estado parte en las sesiones del Comité DESC de las Naciones Unidas. Asimismo, colaboró en el proceso de elaboración de la lista de preguntas al Estado argentino, en las sesiones del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de las Naciones Unidas; y se respondió el Cuestionario de consulta para la elaboración del informe temático sobre "Violencia y discriminación contra las mujeres, niñas y adolescentes en America Latina y el Caribe: Desafios y buenas prácticas en la Región" propuesto por Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres y la Relatoría de los Derechos de la Niñez de la CIDH. Finalmente, se brindó información sobre la actuación del MPD para el cuestionario sobre "Empresas y Derechos Humanos - Estándares Internacionales" propuesto por la Relatora Especial DESCA de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Redes - Participación en Habitar Argentina - Colaboración con proyectos legislativos

El Programa DESC continuó participando del espacio Habitar Argentina, con el objetivo de promover una perspectiva de derechos humanos en las propuestas legislativas y de incidencia que lleva adelante dicho colectivo en materia de vivienda. Particularmente, se brindó asesoramiento sobre el proyecto de ley de regularización de barrios populares, -finalmente aprobado-, y sobre el proyecto de ley sobre alquileres, aun en trámite.

Proyecto de cooperación - EUROsociAL - Acceso a la justicia en materia de DESC

El Programa DESC y la Secretaría de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional continuaron trabajando conjuntamente durante 2018 en la implementación del proyecto *"Promoción del acceso a la justicia en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Fase 1: diagnóstico y hoja de ruta)"*, aprobado por Res. DGN Nº 1985/17, en el marco del Programa EUROsociAL Plus. Se contó, para la ejecución de esta fase, con la asistencia como experto internacional del Dr. Nelson Camilo Sánchez León (LL.M. por la Universidad de Harvard; doctor en Derecho por la Universidad Nacional de Colombia; y director de investigación en el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad [DEJUSTICIA]).

El objetivo principal del proyecto es fortalecer las capacidades institucionales del MPD para garantizar el acceso a la justicia en DESC de personas en situación de vulnerabilidad. La primera fase ejecutada durante 2018 consistió en un diagnóstico para conocer con mayor precisión las demandas relacionadas a los DESC existentes en diferentes regiones del país, los tipos de casos que llegan a las defensorías públicas oficiales y los obstáculos existentes para el acceso a la justicia con relación a esas temáticas. A través de un formulario *online* diseñado por el experto internacional, el equipo del Programa DESC encuestó y luego entrevistó telefónicamente a 56 defensores/as públicos/as con competencias no penales, así como también a 25 referentes de organizaciones no gubernamentales de todo el país relacionadas a temáticas DESC.

Como parte del trabajo de diagnóstico, el 26 de abril se llevó a cabo el "Taller sobre Acceso a la Justicia en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)", que contó con la participación de la Defensora General de la Nación, defensores públicos oficiales e invitados destacados por su labor en materia de acceso a la justicia. A partir de la información recabada en el diagnóstico, el taller y reuniones con el equipo del Programa DESC, el experto internacional de EUROsociAL+ trabajó en la elaboración de una Hoja de Ruta con estrategias para fortalecer la capacidad institucional del MPD como garante de acceso a la justicia en materia de DESC. Asimismo, durante 2018 el equipo del Programa DESC comenzó a trabajar en el diseño de una segunda fase de este proyecto, con miras a implementar, a partir de 2019, las acciones recomendadas a través de la Hoja de Ruta elaborada por el experto internacional.

XI. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Titulares: Silvana Liliana Céspedes, Gabriela Alejandra Maceda y Sergio Rubén Steizel. Se señala que hasta fines del presente período se desempeñó como co-titular la Dra. Ana María González de Verrastro, entonces Defensora Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Nº 1, quien ha cesado en sus funciones tras acogerse al beneficio jubilatorio.

Coordinadora: Silvana GRECO.

Descripción general

El Programa de Resolución Alternativa de Conflictos -PRAC- tiene como función impulsar formas alternativas de resolución de conflictos en el ámbito de la defensa pública tendientes a mejorar las condiciones de acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (cfr. Regla 43 de las Reglas de Brasilia), coadyuvando asimismo al cumplimiento de la Ley 27.149, art. 42, inc. d).

La temática específica del Programa resulta transversal a distintas áreas de competencia de la defensa pública, habiéndose realizado hasta el momento intervenciones en conflictos civiles, penales y penitenciarios, que involucran a personas asistidas por las defensorías y reparticiones que integran el MPD. Por otro lado, se asiste a los integrantes del MPD a través de actividades de capacitación, apoyo y asistencia técnica, o bien a través intervenciones de facilitación en conflictos intraorganizacionales.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

Intervenciones de facilitación de la comunicación y el diálogo en conflictos judicializados en materia civil y conciliaciones penales facilitadas

Se expone seguidamente información cuali-cuantitativa que permite visualizar los aspectos salientes de las actividades desarrolladas por el Programa durante el período analizado.

Cantidad y origen de facilitaciones solicitadas

Total de derivaciones recibidas: 45. De ellas, para la facilitación de la comunicación y el diálogo en materia civil: 19; para la conciliación penal facilitada: 23; y para la facilitación del diálogo en conflictos intraorganizacionales en el trabajo: 3.

Objetos litigiosos y delitos imputados

En materia civil, entre los objetos litigiosos de los conflictos judicializados derivados, encontramos: cuidado personal de los hijos, denuncia por violencia familiar, determinación de la capacidad, divorcio, medidas precautorias, régimen de comunicación y restitución internacional de niños. En materia penal, entre los delitos imputados encontramos: apropiación de cosa ajena por error, defraudación, hurto, intimidación pública, lesiones, privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia en concurso real con lesiones leves, resistencia a la autoridad agravado, retención indebida, robo.

Cantidad de casos admitidos y no admitidos

Admisibilidad	En materia civil	En materia penal	Conflictos intra organizacionales	Total
Admitidos	8	9	2	**19**
No admitidos	11	14	1	**26**
Total de casos derivados	**19**	**23**	**3**	**45**

Entre las circunstancias que determinan la inadmisibilidad, se encuentran: a) imposibilidad de contactar a alguna o a ambas partes; b) falta de interés o aceptación de alguna de las partes de participar; y c) existencia de violencia relacional o riesgo, en algún caso con dictado de medidas cautelares por parte del juez interviniente.

Se registra un caso en materia penal en que la inadmisibilidad respondió a la imposibilidad de sortear requisitos formales de la institución para participar en la instancia de facilitación. Pese a ello, luego de conversaciones con ambas partes y tras ser devuelto el caso, al haber sido convocado por la Fiscalía actuante pudieron formalizar un acuerdo conciliatorio.

Resultado obtenido en los casos admitidos

De un total de 19 casos admitidos:

Resultado	En materia civil	En materia penal	Total
Con acuerdo	3	6	**9**
Sin acuerdo	3	3	**6**
En curso	2	0	**2**
Total de casos admitidos	**8**	**9**	**17**

Se facilitó el diálogo y la comunicación entre las partes en conflicto en el trabajo a través de encuentros presenciales: 2

A su vez, de un total de 9 casos trabajados en materia penal: -se realizaron encuentros de diálogo restaurativo entre parte damnificada e imputada: 5; -no se realizaron encuentros presenciales: 4.

Estado de los procesos de facilitación al cierre del período

Estado actual de los procesos de facilitación	En materia civil	En materia penal	Conflictos intra organizacionales	Total
Finalizados	17	23	3	**43**
En curso	2	0	0	**2**
Total de casos trabajados	**19**	**23**	**3**	**45**

Durante el presente período se iniciaron las actividades de evaluación y monitoreo proyectadas el año

precedente. A fin de evaluar la satisfacción del servicio de facilitación por parte de los participantes –partes y abogados–, se realizó una encuesta anónima en línea. Para el próximo período se prevé la realización de encuestas y/o entrevistas a los operadores que se relacionan con la experiencia.

Para casos en materia penal se elaboraron: un Folleto explicativo, una Guía de derivación para la atención de víctimas de delitos y dos Modelos de Acta Acuerdo de Conciliación y Reparación Integral.

Capacitación

A través de la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia se realizó el taller "Estrategias para la escucha activa a víctimas de violencia de género" destinado a los integrantes del Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género, entre cuyas tareas habituales se encuentra la realización de entrevistas personales a víctimas de violencia de género con fines de orientación jurídica, asistencia y asesoramiento, derivación y/o consenso de estrategias de actuación, entre otras. Fecha: 19/10, 8 y 21/11/2018.

Articulación y colaboración con otras áreas y organismos

Las actividades de facilitación se realizan en estrecha articulación y colaboración con otras áreas del MPD. En primer lugar, se mantienen conversaciones regulares con la dependencia derivadora –antes, durante y luego del proceso de facilitación–, y eventualmente se realizan consultas o solicitudes a programas o comisiones especializados en función de la temática del conflicto abordado. En segundo lugar, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos emanados del "Protocolo en Mediación Penal Juvenil Restaurativa y Acuerdos Restaurativos" (promulgado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por Res. APN-MJ N° 813/2018), en los casos en que resulta imputada una persona menor de edad se ha integrado al equipo de trabajo alternativamente a dos psicólogos de la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26.657 y el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, quienes, junto con el mediador, valoran las posibilidades del joven para implicarse subjetivamente en el conflicto, reflexionar y concientizar los efectos de sus actos en el otro y en la comunidad.

Se han realizado diversas reuniones de trabajo con otras áreas y organismos, a saber:

- Reunión con defensorías ue derivaron casos. Objetivo: intercambio de experiencias, prácticas e inquietudes sobre formas de invitación y selección de casos para derivar a los procesos de facilitación. Fecha: 25/04/2018.
- Reunión con el equipo de mediadores escolares de la CABA y Nación. Con la finalidad de coordinar el enlace entre ambos equipos para darle un tratamiento integral a las escuelas que participan en conciliaciones penales realizadas por el PRAC. Fecha: 02/10/2018.
- Reunión con estudiantes y Coordinadora de la Maestría de Psicología Vincular con orientación en justicia del Instituto Universitario del Hospital Italiano. Para el: reconocimiento mutuo de prácticas y saberes. Fecha: 12/10/2018.
- Reunión con el Coordinador de Programas y Comisiones, Cotitulares del PRAC, titulares y secretarios de defensorías que derivan casos. Donde se brindó información y puesta en común del trabajo articulado realizado por el Programa y las dependencias derivadoras, resultados obtenidos y análisis de perspectivas. Fecha: 18/10/2018.
- Reuniones con defensores en lo Criminal y Correccional. Para reconocer las expectativas de trabajo conjunto en conciliaciones facilitadas en causas penales con imputados menores, a fin de expandir estas prácticas alternativas conciliatorias y restaurativas. Fecha: 10/05 y 12/12/2018.
- Reunión con Comitiva brasileña premiada en el marco del "I Concurso de Prácticas Innovadoras" desarrolladas en el ámbito de la Defensoría Pública del Estado de Tocantins, Brasil, cuyo objetivo fue el intercambio de experiencias y presentación del proyecto ganador. Fecha: 03/11/2018.

Investigación y actualización permanente

A fin de responder a las necesidades de actualización permanente en estándares y buenas prácticas a nivel mundial, se ha participado de las siguientes actividades:

- Ciclo de conferencias sobre la Ley de Víctimas (DGN). 5 encuentros. Marzo-abril 2018.
- Seminario internacional "La investigación penal de violaciones a los derechos humanos. Jurisdicción

internacional y mecanismos nacionales", organizado por DGN y el Instituto de Justicia y Derechos Humanos "Luis Eduardo Duhalde" de la UNLA. 11/04/2018.

- Seminario sobre "Justicia terapéutica", organizado por la Asociación en Argentina de Justicia Terapéutica. 11/04/2018.
- Seminario sobre "La posición de la defensa de víctimas desde el derecho integrativista", a cargo de la Dra. Amelia Haydeé Imbriano. Organizado por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia y la Universidad Argentina J.F. Kennedy. Ago.-Sept. 2018.
- XIV Congreso Mundial de Mediación y Cultura de Paz – Buenos Aires. 1. Taller preparatorio sobre "Conflictos con mayores adultos: respuestas desde el derecho de la vejez" (Dra. Isolina Davobe), "Métodos colaborativos para prevenir los conflictos del sistema de Salud" (Dra. Alicia Gallardo y Lic. María Elena Rossi), "Los conflictos intergeneracionales" (Dr. Pablo Farneda), "Las constelaciones familiares en el ámbito jurídico, colaborando con la reconciliación y la paz" (Lic. Alejandra Pistorio, Dras. Graciela Mónica y Eleonora Weingast). 08/08/2018; 2. Taller preparatorio sobre "La mediación y los diálogos restaurativos como proceso transformador efectivo para lograr la reinserción", (Javier Vidargas Robles). 17 y 18/09/2018.
- A su vez, la Dra. Silvana Greco participó como disertante experta en el foro de análisis dialéctico "Formación de mediadores y actores de paz".
- Taller de Capacitación "Prácticas Restaurativas en la Justicia Penal Juvenil", organizado por la Subsecretaría de Justicia y Política Criminal, Secretaría de Justicia, Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación. 11/10/2018.
- Presentación del Tercer Índice de Calidad Subjetiva de los Procesos de Mediación -ICAS- desarrollado en el Poder Judicial de la Ciudad de Bs. As. 03/12/2018.

Difusión y publicaciones

Se ha trabajado en los siguientes trabajos de publicación y difusión:

- Boletín de jurisprudencia en materia de Conciliación y Reparación integral del perjuicio (cfr. art. 59 inc. 6° CP): se encuentra en preparación un estudio de casos en conjunto con la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia a los fines de su difusión entre los operadores del MPD. Fecha estimada de publicación: marzo de 2019.
- Portal Web DGN: con fines de difusión y como plataforma de consulta, se trabajó en la selección y carga de contenidos de la sección Web del PRAC.

Otras cuestiones de relevancia

Obstáculos identificados y desafíos

En primer lugar, se advierte un incremento en los requerimientos de intervención, particularmente en el ámbito penal, que da cuenta del aumento de la legitimidad que estas prácticas van adquiriendo entre los operadores jurídicos. Esto genera el desafío de trabajar conjuntamente con las dependencias que solicitan intervención a fin de optimizar el trabajo articulado con cada repartición.

En segundo lugar, se presenta el desafío de identificar en cada caso los efectos cualitativos que los procesos de facilitación generan sobre las personas, sus vínculos y la dinámica del conflicto, para lo cual se prevé profundizar en las actividades de seguimiento, evaluación y monitoreo comenzadas en el presente período.

Por último, con miras a desarrollar abordajes interdisciplinarios de los conflictos, se identifica como desafío la inclusión en el equipo PRAC de un profesional psicólogo y/o trabajador social, preferentemente especializado en niños, niñas y adolescentes y en mediación. En casos que involucran a personas imputadas menores de edad se gestionó la colaboración de otras áreas.

Balance de las acciones y perspectivas a futuro

Se advierte que estas prácticas contribuyen a mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad en tanto los procesos de facilitación se caracterizan por dar un

tratamiento integral al conflicto que involucra a las partes, en un marco ágil y flexible. A su vez, favorecen el empoderamiento de las personas para gestionar sus propias decisiones como protagonistas del conflicto, propiciando nuevos modos comunicacionales y activando procesos de personalización y humanización de las relaciones. Particularmente en casos penales, la posibilidad de facilitar encuentros con fines restaurativos produce un interesante efecto transformativo en las personas y los lazos sociales afectados por el delito. Asimismo, se observa un balance positivo en relación al alto grado de cumplimiento de los acuerdos.

Como efecto secundario, la pacificación de los vínculos se traduce en el cierre de causas judiciales y en funcionamientos menos hostiles de las partes en posteriores audiencias en el juzgado o la defensoría.

Con relación a los operadores jurídicos, se ha asistido a un incremento en la receptividad y aceptación por parte de defensores, jueces y fiscales de la aplicabilidad de las conciliaciones penales facilitadas en el marco del art. 59 inc. 6° del CP (cfr. Ley 27.147). El reconocimiento que han logrado las prácticas desarrolladas por este Programa también entre los usuarios del servicio puede vislumbrarse en los resultados de las encuestas de satisfacción.

Por último, corresponde destacar que el PRAC ha sido incluido en el "Diagnóstico de Situación sobre Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en la Argentina" publicado por la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la CSJN, año 2018 (disponible en http://www.cnaj.gob.ar/cnaj/verMultimedia?data=2647, p. 23/24).

Se prevé para el próximo período: a) continuar con las capacitaciones sobre Estrategias de Escucha activa para los integrantes de la Comisión sobre Temática de Género; b) comenzar una capacitación en herramientas de escucha activa y enfoque penal restaurativo a los integrantes de las defensorías penales de menores, a fin de potenciar sus recursos para las entrevistas a las personas asistidas y eventualmente una primera aproximación a las personas víctimas de delitos; c) la publicación del Boletín de jurisprudencia en materia de Conciliación y Reparación integral del perjuicio en el fuero penal mencionado.

XII. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Responsable a cargo: Dr. Mariano Fernández Valle.

Descripción general

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos tiene como principal tarea gestionar los casos que la Defensoría General de la Nación patrocina ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos, como también brindar asistencia técnica a defensores/as e integrantes del MPD, para favorecer la implementación de sus estándares en las causas que llevan adelante. Asimismo, tiene a su cargo la coordinación y presentación de informes técnicos ante los órganos internacionales de protección de derechos humanos. El Programa lleva adelante acciones de capacitación, asesoría técnica y promoción del derecho internacional de derechos humanos, mediante la realización de eventos, publicaciones y otras actividades de difusión.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

Litigio y uso estratégico de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos

El Programa es la dependencia dentro del MPD encargada de recibir y evaluar las solicitudes de los potenciales casos a acompañar ante instancias internacionales, en los términos regulados por la Res. DGN Nº 1285/17.

De acuerdo con dicha reglamentación, estas solicitudes pueden ser remitidas por los defensores/as públicos/as de las personas interesadas, o por profesionales de la matrícula que se desempeñen en calidad de defensores/as públicos/as coadyuvantes. También pueden ser remitidas por los titulares de programas y comisiones del organismo, y por organizaciones cuyo objeto sea la protección de derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad.

La solicitud de evaluación debe enviarse con suficiente antelación al vencimiento del plazo de la eventual denuncia internacional, a través de un escrito en el que se expliquen las violaciones al derecho internacional observadas y los requisitos de procedencia, junto con las copias de todas las actuaciones pertinentes, entre ellas: las sentencias que consolidaron la vulneración de los derechos, los recursos

judiciales interpuestos y la notificación de la decisión que agotó los recursos internos. En cuanto a la fundamentación del pedido, los/as remitentes deben tener presentes las pautas que orientan la decisión sobre si se hace o no lugar a la solicitud de patrocinio institucional, recogidas en la Resolución DGN Nº 1285/17 y dirigidas a la selección estratégica de casos.

Una vez recibida la solicitud, el Programa analiza la información aportada y eleva un informe a la Defensora General de la Nación sobre las características del caso y las violaciones de derechos humanos alegadas.

Sobre la base de las constancias documentales del caso, sus antecedentes y el proceso de evaluación, a la luz de criterios estratégicos de selección y según los recursos humanos y presupuestarios existentes para afrontar debidamente el trámite internacional, la Defensora General de la Nación finalmente resuelve fundadamente si acompañar o no las solicitudes remitidas. De todos modos, si el caso sometido a estudio no es patrocinado institucionalmente, es práctica del organismo asistir a las personas interesadas en la presentación de su petición a título personal, al mero efecto de salvaguardar su acceso a la jurisdicción internacional.

Esencialmente, los temas que forman parte de los casos presentados ante órganos internacionales en el marco del Programa se refieren a violaciones a las garantías judiciales y al debido proceso; al principio de legalidad; a la integridad y libertad personales; a la tutela judicial efectiva y a la igualdad y no discriminación, entre otras afectaciones detectadas en perjuicio de grupos en situación de vulnerabilidad.

Casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

El 5 de julio de 2018 se cumplieron cinco años desde que la Corte IDH publicó su sentencia en el caso *"Mendoza y otros vs. Argentina"* (Corte IDH., *Caso Mendoza y otros Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones*. Sentencia de 14 de mayo de 2013. Serie C No. 260), el primer caso resuelto por ese Tribunal llevado íntegra y exclusivamente por la defensa pública argentina. Entre otras determinaciones, la Corte IDH concluyó allí que la imposición de penas perpetuas a menores de edad era contraria a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Asimismo, ordenó al Estado cumplir con importantes medidas de reparación, como ser la prohibición de imponer en el futuro penas perpetuas a personas por hechos cometidos siendo niños, niñas y adolescentes, así como la revisión de las penas de esta naturaleza ya impuestas; la reforma del sistema penal juvenil para adecuarlo a los estándares internacionales en la materia; y la modificación del código procesal penal federal y mendocino en lo que se refiere al recurso contra la sentencia condenatoria, a fin de posibilitar una revisión integral.

El caso se encuentra en la etapa de supervisión de cumplimiento. Ello implica para el Estado el deber de presentar informes periódicos sobre la implementación de las medidas de reparación dispuestas por el tribunal interamericano, y para la Defensoría General el de analizar la información aportada e informar sus observaciones al respecto. Entre los avances relevantes del período referido, se incluye la investigación y juzgamiento en primera instancia de hechos de tortura sufridos por dos de las víctimas del caso mientras se encontraban en detención, avance que responde a una de las órdenes emitidas por la Corte IDH.

Asimismo, el 13 de noviembre de 2018 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sometió a la jurisdicción de la Corte IDH el caso 12.315 "Carlos Alberto Fernández Prieto y Carlos Alejandro Tumbeiro", en razón de que consideró que el Estado no dio cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fondo adoptado en los términos del art. 50 de la CADH. En el mencionado caso, la DGN denunció distintas afectaciones a derechos humanos derivadas de las detenciones y requisas ilegales y arbitrarias sufridas por las víctimas por parte de agentes de la policía, así como del trámite y consecuencias de los procesos penales que se iniciaron a raíz de ellas.

Casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

En el marco del Programa tramitan ante la CIDH 42 casos y 2 medidas cautelares autónomas.

Respecto de su estado procesal, los 42 casos referidos presentan diverso grado de avance: (a) 2 casos cuentan con un Informe de Fondo que declara la responsabilidad del Estado y formula recomendaciones, emitido en los términos del art. 50 de la CADH; y uno de ellos fue presentado por la CIDH ante la Corte IDH (*véase supra*). (b) 18 casos se encuentran en la etapa de fondo, donde se sustancian las cuestiones relativas al mérito del asunto y a la existencia de las violaciones de derecho alegadas; (c) 13 peticiones se encuentran en la etapa de admisibilidad, donde se discuten las cuestiones referidas al cumplimiento de los requisitos de procedencia y de acceso al Sistema Interamericano; (d) 6 peticiones se encuentran en la etapa inicial de estudio preliminar, sin que se haya corrido aun traslado al Estado. Por otra parte, 2 peticiones están sujetas a un diálogo de solución amistosa, y 1 petición cuenta con un informe del art. 49 y actualmente se encuentra en fase de supervisión del acuerdo suscripto entre las partes.

Respecto de las 2 medidas cautelares autónomas que tramitan, ambas se encuentran concedidas y en fase de ejecución, una de ellas en copatrocinio con la Defensa Pública Penal de la Provincia de Santa Fe y otra en copatrocinio con el CELS.

Entre los aspectos a destacar en el período referido, puede indicarse la emisión de un nuevo informe de fondo en los términos del artículo 50, que declara la responsabilidad del Estado, y que se suma al que fuera emitido en otro de los casos en el mes de septiembre del año 2017. Por otra parte, en el período informado se dictaron informes de admisibilidad en dos de los casos patrocinados por la Defensoría General (CIDH, Informe Nº 138/17, Petición 642-08, CIDH, Informe No. 31/18, Petición 163-08). En adición, cabe resaltar también la aplicación por parte de la CIDH de la Resolución Nº 1/16 a 12 casos, lo cual aceleró su trámite procesal y permitió dar inicio a la sustanciación de la instancia de fondo, dirigida a discutir el mérito del asunto y la existencia de las violaciones de derechos alegadas. En razón de esa aplicación, durante el período informado se presentaron desde el Programa las observaciones sobre el fondo en los casos señalados, muchas de las cuales ya fueron trasladadas al Estado para su respuesta.

También se registran algunos avances en el ámbito de las soluciones amistosas. Por una parte, avanzaron las conversaciones dirigidas a formular un acuerdo de solución amistosa en uno de los casos patrocinados, mientras que continuó la implementación del Acuerdo de Solución Amistosa aprobado por la Comisión Interamericana el 7 de noviembre de 2014 en el Caso 12.710, a través del cual se logró la conmutación de las penas de prisión perpetua impuestas en contra de dos personas y se acordó la implementación de otras medidas adicionales dirigidas a la capacitación de funcionarios y a la reinserción social de los beneficiarios. Este acuerdo se encuentra próximo a finalizar su etapa de supervisión, en razón de la satisfacción de las medidas acordadas.

Litigio ante otras instancias internacionales

A través del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos y de la Comisión sobre Temáticas de Género del organismo se formuló una petición ante el Comité CEDAW, en la que la Defensoría General patrocina a una mujer víctima de violencia de género en el ámbito intrafamiliar, por diferentes incumplimientos estatales a la obligación de debida diligencia en la prevención e investigación de estos hechos. Esta petición se encuentra en su etapa inicial, en la que se sustancia su admisibilidad.

Presentación de informes ante organismos internacionales de derechos humanos

El Programa dedicó una parte importante de su trabajo a coordinar la elaboración y la remisión de distintos tipos de informes técnicos dirigidos a los órganos del Sistema Interamericano y del Sistema de Naciones Unidas.

Entre otros aportes, se destacan los siguientes:

- En marzo de 2018, se presentó al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de las Naciones Unidas la contribución del MPD de Argentina[1], a fin de ser considerada en el período de revisión del Estado argentino ante el organismo.
- En abril de 2018, se presentó al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas el Informe Alternativo del MPD[2], en el marco del proceso de examen del informe periódico presentado por la República Argentina en su sesión Nº 78.
- En mayo de 2018, se envió a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, un informe referido al trabajo realizado por la Oficina de Acceso a la Información Pública de la Defensoría General de la Nación y producido por dicha dependencia.
- En julio de 2018, se remitió a la Relatoría LGBTI de la CIDH, una contribución en la que se detalla el trabajo y las actividades realizadas por la Defensoría General de la Nación argentina, relacionadas con las personas trans y su acceso a derechos económicos, sociales y culturales.
- En agosto de 2018, se remitió al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas el Informe Alternativo del MPD[3] para ser considerado en el marco del 64º Período de

1. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCMW%2fIFR%2fARG%2f30608&Lang=en

2. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCRC%2fIFN%2fARG%2f30959&Lang=en

3. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCESCR

Sesiones del organismo internacional, mientras que en septiembre de 2018 se realizó una videoconferencia con integrantes del Comité referido.

- En octubre de 2018, se remitió al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica, un aporte del MPD, como insumo para el cuestionario sobre la "Privación de Libertad de Mujeres y Niños".

Actividades de capacitación

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos, junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del MPD, continuó brindando capacitación sobre diversos aspectos del derecho internacional de los derechos humanos, con la finalidad de facilitar el uso de sus estándares por parte de la defensa pública en el litigio interno.

A tal fin, en los meses de octubre y noviembre de 2018 se llevó a cabo el curso "La construcción de un caso ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos", con los objetivos de: (a) profundizar el conocimiento acerca del funcionamiento de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos; (b) trabajar sobre la noción de "litigio estratégico", su evolución y criterios que lo orientan; y (c) dialogar acerca del rol y las experiencias de la defensa pública en la representación de casos ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos.

Proyecciones y desafíos

En relación con el litigio y uso estratégico de los sistemas de protección de derechos humanos, desde el Programa se continuará impulsando activamente los casos en trámite ante el Sistema Interamericano, promoviendo su avance en la Comisión Interamericana y, oportunamente, su sometimiento a la Corte Interamericana en supuestos de incumplimiento. También continuará utilizando otros mecanismos propios de la protección y promoción del derecho internacional de los derechos humanos, particularmente aquellos del Sistema de Naciones Unidas.

En cuanto a la capacitación, el Programa en coordinación con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, seguirá contribuyendo en el fortalecimiento de las actividades de formación sobre los mecanismos y estándares internacionales en derechos humanos más relevantes para el trabajo del Ministerio Público de la Defensa, a fin de facilitar y promover su uso en el orden interno.

De igual modo, en cuanto a la promoción y difusión se continuará, entre otras actividades, con la realización de eventos sobre temáticas de derecho internacional de los derechos humanos de interés para la defensa pública y la comunidad en general.

Finalmente, el Programa seguirá desarrollando tareas de: (a) optimización de los procedimientos internos; (b) fortalecimiento de la coordinación con comisiones, programas y dependencias del MPD; y (c) búsqueda de asociación con instituciones nacionales e internacionales relevantes para desarrollar acciones conjuntas.

XIII. PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Responsable: Inés Aldanondo.

Descripción general

El Programa para la asistencia jurídica a personas privadas de libertad es el resultado del trabajo realizado durante 10 años para garantizar el acceso a la justicia de un sector particularmente vulnerable, como son las mujeres y hombres alojados en unidades penitenciarias.

En primer lugar, se creó el Programa piloto para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad, con el objeto de brindar asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra penal a mujeres privadas de libertad, alojadas en el actual Complejo Penitenciario Federal IV y en la Unidad 31 del SPF, que luego se consolidó dejando de ser una experiencia piloto desde el año 2015.

%2fIFL%2fARG%2f28585&Lang=en

En ese mismo año se creó –en forma experimental– el Programa piloto para la asistencia jurídica a hombres privados de libertad, que comenzó brindando el mismo servicio a hombres alojados en el Módulo 1 del CPF I. Con el transcurso del tiempo, se fue ampliando el radio de cobertura hasta abarcar hoy en día a todos los hombres alojados en el CPF I y en la Unidad 19, ambos en la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Ambos Programas conforman el Programa para la asistencia jurídica a personas privadas de libertad, que brinda asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra penal, fundamentalmente en cuestiones de familia, a hombres y mujeres alojados en las Unidades Penitenciarias localizadas en Ezeiza, como así también a aquéllos que, una vez asistidos por el Programa, recuperan su libertad. Excepcionalmente, además, se trabaja con mujeres en arresto domiciliario o personas alojadas en otras unidades penitenciarias.

El objetivo principal es garantizar el acceso a justicia de esta población en situación de vulnerabilidad, entendiendo que ese acceso no implica necesariamente la judicialización de un problema, sino la posibilidad de acceder a una o más formas de resolver una situación de la manera más justa y conveniente posible (a través de acuerdos extra judiciales, mediación pre judicial, gestiones administrativas, y otros). En camino a lograr ese objetivo, el Programa procura también informar a sus asistidos sobre sus derechos y deberes, y posicionarlos para su ejercicio, a la par de reflexionar junto a ellos sobre circunstancias del pasado y analizar posibilidades futuras.

Así, las distintas consultas son abordadas y canalizadas por los Programas, ya sea a través de gestiones administrativas, presentaciones judiciales, derivaciones, etc., tal como se podrá advertir de la reseña que sigue.

Descripción y análisis de las principales actividades

Información cuantitativa

I. Programa para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad

Durante el período comprendido entre 1° de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018 ingresaron 63 consultas de mujeres que recurrieron por primera vez al Programa. De ellas, 25 han sido resueltas o derivadas a quien correspondía y las 38 restantes se suman a las 51 consultas de años anteriores con las que se continúa trabajando.

Quedan así en trámite 89 consultas, las que en su mayoría pertenecen a mujeres alojadas en los complejos penitenciarios mencionados, ya que en sólo 5 casos las mujeres se encuentran en libertad y en 1 está detenida bajo la modalidad de arresto domiciliario.

Como todos los años, la mayoría de las consultas se refieren a temas de familia, lo cual se puede observar en el siguiente gráfico:

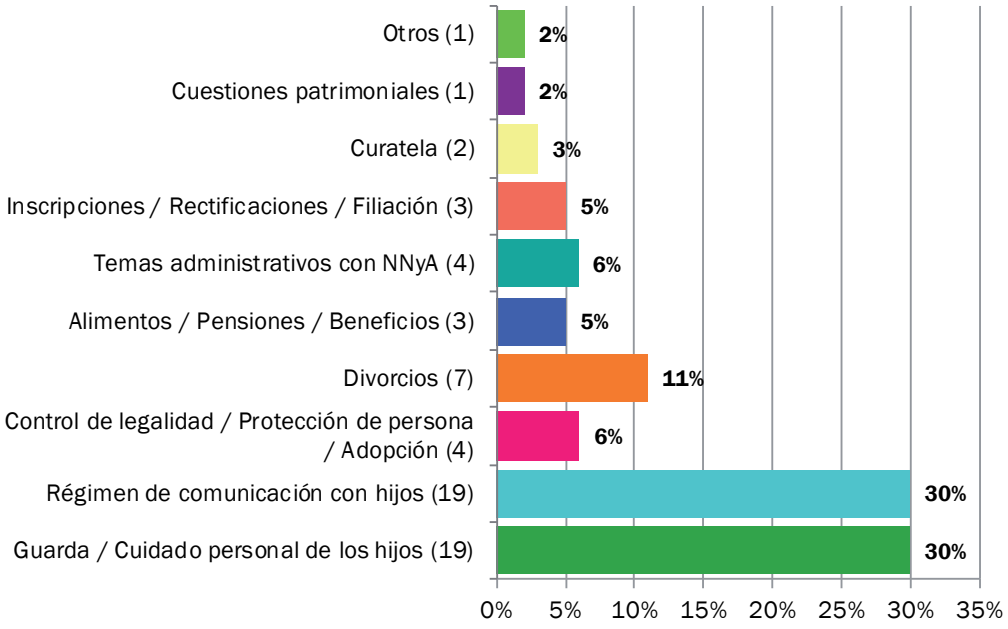

Del gráfico puede observarse que las consultas referidas al cuidado personal de los hijos son prepon-

derantes, pues resulta ser uno de los problemas con mayor trascendencia para las mujeres, quienes, al ser privadas de libertad, deben resolver a cargo de quién quedan sus hijos frente a su situación de detención. En ese sentido, la tarea del Programa se orienta principalmente a dar un marco de legalidad a situaciones de hecho ya consolidadas (pues, al momento de efectuar la consulta, los niños, niñas o adolescentes generalmente ya se encuentran al cuidado de un familiar o referente afectivo) y, en menor medida, a instaurar –con el encuadre legal adecuado– el régimen de cuidado que las madres pretenden. Por lo general, se propicia que sean las mismas progenitoras las que deleguen el ejercicio de su responsabilidad parental en la persona que se encuentra a cargo de su hijo, en los términos del art. 643 del Código Civil y Comercial, entendiendo que esta delegación parte de un ejercicio de la autonomía de su voluntad que reafirma su personalidad y su responsabilidad como madre. Para ello se actúa coordinadamente con las defensorías públicas, a fin de requerir que –desde esas dependencias– se les brinde asistencia legal a la persona que ejercerá el cuidado del niño/a y si el progenitor también se encuentra privado de libertad se trabaja junto con el Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Hombres Privados de Libertad, dando asistencia a cada uno de los progenitores desde el Programa correspondiente.

Cuantitativamente también son significativos los planteos vinculados al régimen de comunicación y el contacto personal con los hijos, pues en general la intención de las madres no se reduce sólo a poder sostener un contacto telefónico, sino también un contacto personal con los niños, niñas o adolescentes. Del mismo modo, resulta de especial interés el mantenerse informadas de las cuestiones más relevantes relativas a la vida diaria de sus hijos como ser su estado salud, educación, etcétera (arts. 652, 654 y concordantes del CCyCN). En estos casos, el Programa intenta primero acordar una solución directamente con quien ejerce el cuidado del niño/a, y si ello no da resultado se hace una derivación al Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia, para –en última instancia– intentar la vía judicial.

En menor cantidad, aunque de mayor gravedad desde lo que se encuentra en juego, se encuentran las consultas motivadas por la institucionalización de hijos/as y los deseos de revincularse con ellos/as. Ante estas peticiones, una vez que el programa confirma que el niño/a se encuentra institucionalizado a raíz de una medida excepcional adoptada en los términos de la Ley 26.061, se efectúa la presentación de la progenitora en el expediente, con la debida asistencia letrada, para garantizar su participación en el proceso y el ejercicio de sus derechos parentales.

Por último, en lo que hace a otros motivos de consulta, se registraron 7 por divorcio, 3 reclamos de alimentos a los progenitores no convivientes, 2 intervenciones por curatela del art. 12 del Código Penal y 1 reclamo de índole patrimonial.

Asimismo, se recabaron una variedad de consultas sobre trámites administrativos, inscripciones tardías de nacimiento, rectificación de partidas y reconocimiento de hijos, que se abordan desde el Programa con el objetivo de que el niño o niña cuente con su verdadera filiación biológica, consignada correctamente en su partida de nacimiento, que le permita contar con su DNI y así poder garantizar sus derechos a la educación, a la salud, etc.

En cuanto al modo de abordar las consultas recibidas, y más allá de lo adelantado en los párrafos precedentes, el Programa parte del principio de intentar no judicializar las cuestiones conflictivas, y procura recurrir a métodos alternativos. Es así que la mayor parte de los planteos acercados por las mujeres se resuelven a través de trámites administrativos y gestiones extrajudiciales.

Cuando las gestiones realizadas desde el Programa no resultan satisfactorias, y si el conflicto lo amerita, se deriva el caso a una instancia de mediación a través del Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia, quienes suelen obtener resultados positivos; y, cuando no logran acuerdo, derivan nuevamente el caso a este Programa para evaluar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

El inicio de acciones judiciales o la presentación en procesos ya en trámite es otra de las formas de actuación del Programa, que brinda así asistencia técnica jurídica en todas las etapas del proceso, desde la primera instancia hasta la instancia extraordinaria ante la CSJN.

Por otro lado, en aquellos casos en que no resulta atendible la intervención por parte de esta dependencia, ya sea por cuestiones de competencia territorial, o por tratarse de cuestiones ajenas a su ámbito de actuación, se realizan las correspondientes derivaciones. Así, se efectúan derivaciones a defensorías con competencia en cuestiones de familia de otras jurisdicciones, a otras comisiones y programas de la DGN y a otros organismos públicos (SENNAF, Servicios de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, etc.) para tratar de rencausar la inquietud efectuada por la consultante.

El gráfico que sigue permite observar las distintas actuaciones referidas.

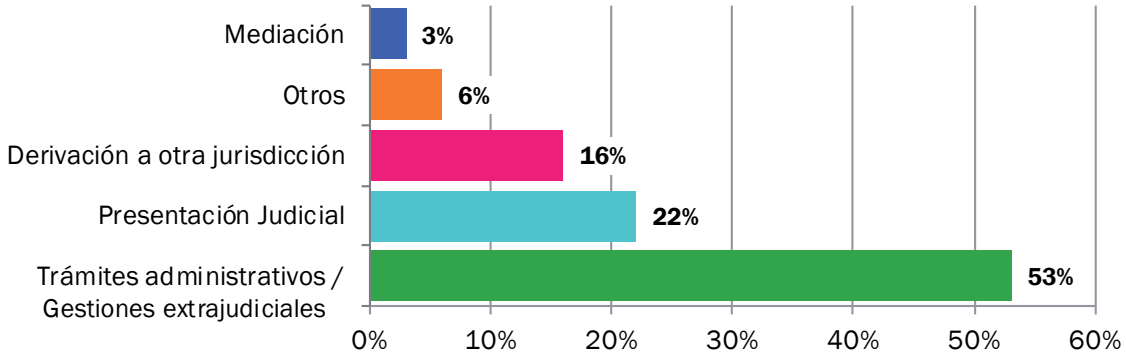

II. Programa piloto para la asistencia jurídica a hombres privados de libertad

En el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018 ingresaron 82 consultas de hombres que recurrieron por primera vez al Programa. De ellas, aproximadamente 17 han sido resueltas o derivadas a quien correspondía, y las 65 restantes se suman a 39 consultas de años anteriores con las que se continúa trabajando.

De la totalidad de las consultas que se encuentran en trámite, en su mayoría quienes las efectuaran permanecen detenidos (6 de ellos en unidades ajenas, en principio, al ámbito de actuación del programa, y que han sido incorporados excepcionalmente), y sólo en 6 casos se trata de hombres que están en libertad.

En la población masculina se advierte que la mayoría de las consultas se refieren también a temas de familia, lo cual se puede observar en el siguiente gráfico.

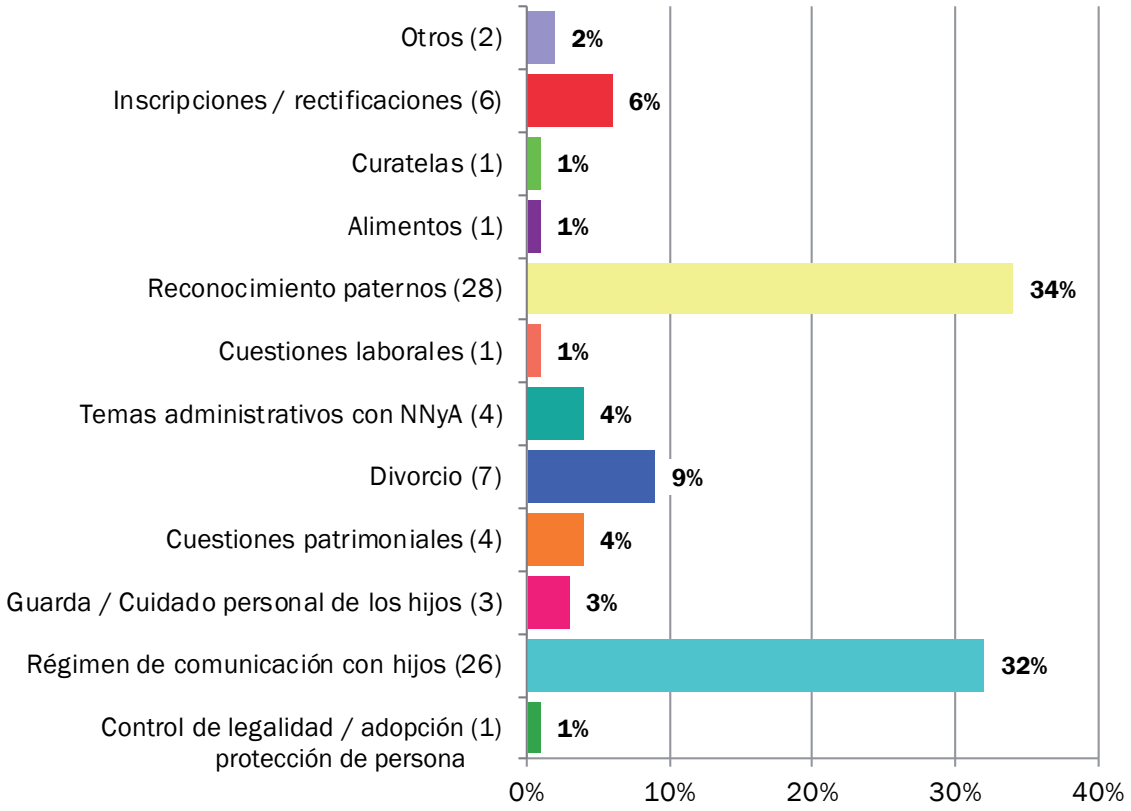

La mayor cantidad de consultas ingresadas se relacionan con el reconocimiento de hijos/as. Ya en el informe del período anterior se había destacado la gran cantidad de consultas al respecto, lo que llevó a contabilizarlas específicamente como un rubro independiente. El trabajo que se realiza en estos casos es el de recabar toda la documentación necesaria y luego levantar un acta de reconocimiento del niño/a en la unidad penitenciaria,

que posteriormente se envía por oficio al Registro Civil correspondiente para su inscripción. Asimismo, en atención a lo normado por el art. 64 del CCyCN se conversa con ambos progenitores a fin de acordar el orden de los apellidos que llevarán los/as hijos/as luego del reconocimiento. De ser necesario y de acuerdo al caso, se adjunta al oficio remitido al Registro Civil, el acta con la conformidad de la progenitora en el orden acordado.

Por otra parte, como se desprende del gráfico citado, y tal como sucedió en el período anterior, puede observarse que las consultas referidas al régimen de comunicación son también preponderantes. Al igual que en el caso de las mujeres, estas consultas se abordan en primer lugar intentando un acuerdo de partes, ya sea desde el propio Programa o a través del Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia; y en última instancia a través de procesos judiciales.

Luego, en lo que respecta al cuidado de los hijos, que es otro motivo de consulta, se intenta dar un marco de legalidad a situaciones de hecho ya consolidadas o instaurar el régimen de cuidado que los padres pretenden con el encuadre legal adecuado, propiciando también que sean los mismos padres los que deleguen el ejercicio de su responsabilidad parental en la persona que se encuentra a cargo de su hijo, en los términos del art. 643 del Código Civil y Comercial, entendiendo que esta delegación parte de un ejercicio de la autonomía de su voluntad que reafirma su personalidad y su responsabilidad como progenitor. Para ello se actúa coordinadamente con las DPO y/o con el Programa para Mujeres Privadas de Libertad, de acuerdo al caso.

En igual sentido, cuando existen procesos sobre control de legalidad de medidas adoptadas sobre hijos/as menores de edad, los padres cuentan con este Programa que les brinda asistencia jurídica, lo que les permite tomar participación y así hacerlos visibles en el proceso, recordando el rol paterno que tienen a través de las peticiones que desean realizar. Por otro lado, a diferencia de lo que sucede entre las mujeres, en la población masculina cobran relevancia las consultas sobre cuestiones patrimoniales y –aunque en menor medida– laborales, planteándose problemas relacionados con despidos, accidentes de tránsito, sucesiones, entre otros.

Por último, en lo que hace a otros motivos de consulta, se registraron 7 por divorcio, 6 sobre inscripciones tardías de nacimiento, rectificación de partidas, 1 por alimentos, 1 por curatela art. 12 del CP, y otra por privación de la responsabilidad parental.

En cuanto al modo de abordar las consultas recibidas, y más allá de lo adelantado en párrafos anteriores, el Programa parte del principio de intentar no judicializar las cuestiones conflictivas, y procura recurrir a métodos alternativos. Es así que la mayor parte de los planteos se resuelven a través de trámites administrativos y gestiones extrajudiciales. Cuando las gestiones realizadas desde el Programa no resultan satisfactorias, y si el conflicto lo permite, se deriva el caso a una instancia de mediación a través del Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia, quienes suelen obtener resultados positivos; y, cuando no logran un acuerdo, derivan nuevamente el caso a este Programa para evaluar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

El inicio de acciones judiciales o la presentación en procesos ya en trámite es otra de las formas de actuación del Programa, que brinda así asistencia técnica jurídica en todas las etapas del proceso, desde la primera instancia hasta la instancia extraordinaria ante la CSJN.

Por otro lado, en aquellos casos en que no resulta posible la intervención por parte de esta dependencia, ya sea por cuestiones de competencia territorial, o por tratarse de cuestiones ajenas a su ámbito de actuación, se realizan las correspondientes derivaciones. Así se efectúan derivaciones a defensorías con competencia en cuestiones de familia de otras jurisdicciones, a otras comisiones y programas de la DGN y a otros organismos públicos (SENNAF, Servicios de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, etc.).

El gráfico que se exhibe a continuación demuestra la incidencia de cada tarea:

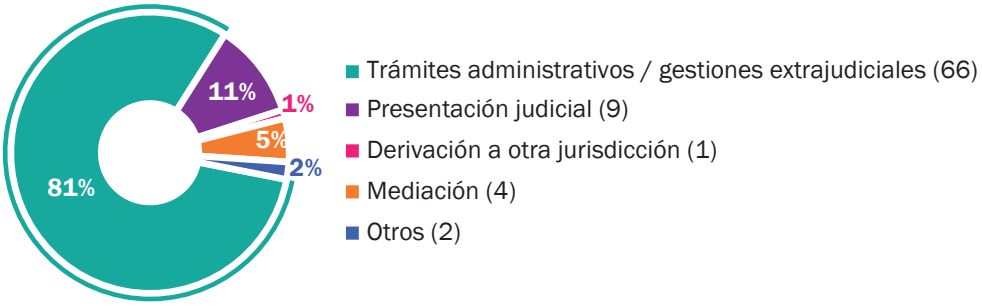

Obstáculos, desafíos, balance

Ambos programas se enfrentan a la dificultad que implica dar acceso a justicia a un sector que, por su condición de privación de libertad, se encuentra alejado de medios y recursos para ello. Su situación, además, suele provocar que a veces sus propios familiares, y muchas otras los distintos organismos administrativos estatales (juzgados, organismos de protección de derechos de niños/as y adolescentes, etc.) no los puedan visualizar como personas con deseos e intenciones genuinos, con capacidad para ejercer sus derechos.

La tarea del Programa, entonces, más allá de brindar asesoramiento y asistencia legal, trae como consecuencia una presencia de estas mujeres y hombres fundamentalmente en el plano familiar, que se había perdido con la privación de libertad.

Llegado a este punto, se advierte entonces una falta de estrategias y recursos que permitan trabajar con esas personas privadas de libertad que desean ejercer sus derechos y deberes parentales, y que a su vez permitan a sus hijos/as preservar sus vínculos biológicos.

Además, esa presencia requiere sostenerse durante el cumplimiento de la pena, pero fundamentalmente al recuperar la libertad, y eso resulta sumamente difícil por la falta de recursos destinados a su reincorporación laboral y social, a lo cual se suman situaciones previas de vulnerabilidad social, cultural y económica, que no encuentran solución en el paso por las unidades penitenciarias.

Existen, pues, una serie de dificultades que exceden la tarea del Programa de brindar asesoramiento y asistencia jurídica, que refieren a un cambio profundo en el tratamiento de las personas privadas de libertad y en la tarea de posicionarlos para que puedan reinsertarse plenamente en la sociedad tras el cumplimiento de su condena.

En ese aspecto el desafío de ambos Programas es lograr, en la medida de sus posibilidades, crear conciencia sobre ello e intentar en cada caso particular articular acciones con otros organismos que permitan superar esas dificultades.

Ahora bien, en lo que hace más específicamente a las tareas propias del Programa, y como reflejo de la problemática reseñada, continúa siendo una dificultad (señalada ya en informes anteriores) que los Juzgados de familia –salvo algunas excepciones– reconozcan a la persona privada de libertad como una madre o un padre que aún conserva sus derechos y que debe ser partícipe indispensable en el proceso frente a cualquier medida que se tome con relación a sus hijos. Estas situaciones se visualizan aún frente a la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación que expresamente establece que en todo proceso de familia se deben respetar los principios de tutela judicial efectiva, inmediación y de facilitar el acceso a justicia especialmente a las personas más vulnerables (art. 706), como así también de las “Las reglas de Brasilia, sobre acceso a justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad”, que contienen previsiones destinadas a facilitar la posibilidad de peticionar ante la justicia de este grupo especialmente vulnerable de personas privadas de su libertad.

A ello se suma que, aún en los casos en que se tiene en cuenta a esa persona privada de libertad, prácticamente no se cuenta con recursos que permitan trabajar con él/ella, como por ejemplo, centros especializados que puedan realizar, con la premura que ameritan estos casos, las evaluaciones que los juzgados requieren; lugares alternativos al ámbito carcelario para generar un encuentro entre padre/madre e hijo/a/s con asistencia profesional, programas de apoyo que lleguen a esos progenitores alojadas en unidades penitenciarias.

De esta manera, desde este Programa se vienen relevando diversas problemáticas:

- La ausencia de alternativas previas a la institucionalización de los niños/as y adolescentes, tal como señala el artículo 37 de la Ley 26.061.
- La falta de notificación a los progenitores de las medidas excepcionales que implican el alojamiento de niños y niñas en hogares convivenciales y la omisión de citarlos a las audiencias previstas en el art. 40 de la Ley 26.061 (aún cuando los jueces tienen conocimiento de la situación de detención).
- La prohibición de contacto con los progenitores u otros familiares o referentes afectivos, sin justificación fehaciente; o la limitación del contacto con ellos a escasos días y horarios, que no respetan ni las necesidades de los niños/as ni las posibilidades reales de los adultos.
- La insuficiencia del trabajo que se realiza desde las defensorías zonales con la familia biológica y/o referentes afectivos, así como también la falta de información relativa al ejercicio de sus derechos.
- La falta de un espacio propio y de un equipo especializado, de la defensoría zonal actuante o de otro

organismo público, para realizar vinculaciones o revinculaciones entre el niño o niña y los miembros de su familia de origen.

- Las dificultades para el acompañamiento y, por ende, intentar revertir situaciones de vulnerabilidad de los miembros de las familias biológicas (provocadas por historias previas de pobreza, marginalidad, violencia de género, privación de libertad, entre otras).
- La falta de celeridad y comunicación con los diferentes actores e intervinientes en el proceso.

En estos casos resulta notoria la falta de coordinación de las distintas defensorías zonales.

Por otra parte, en lo que hace a la participación de estos progenitores en juicio, se ha vislumbrado como una de las dificultades más grandes la imposibilidad por parte del SPF de trasladar a los/as asistidos/as a los juzgados para asistir a audiencias. Ha sido imposible, aún pese a citarlos reiteradas veces y bajo apercibimientos, que los/las internos/as lleguen al juzgado, ni aún más tarde del horario establecido. Esto afecta gravemente su derecho de defensa en juicio, siendo imperioso que el SPF pueda dar cumplimiento a los requerimientos judiciales de traslados.

En otro orden, y con relación al contacto con sus hijos, es una preocupación recurrente la interrupción del contacto a raíz de la privación de libertad por voluntad de la persona que tiene a su cargo a los niños/as y, por otra parte, las dificultades que tienen los niños para que el SPF los autorice a ingresar a la unidad penitenciaria para visitar a sus padres.

Esto último está relacionado muchas veces con los obstáculos que se les presentan a aquéllas/os condenados a más de tres años en lo que hace a uno de los efectos que tiene tal condena, que es la suspensión de la responsabilidad parental, lo cual se contradice con la ley de ejecución de la pena que permite a madres continuar al cuidado de sus hijos menores de 4 años en una Unidad Penitenciaria, además de contrastar con la realidad de quienes se encuentran en tal condición o de quienes tienen a sus hijos al cuidado de otras personas fuera de la Unidad, pero se encuentran en condiciones de ejercer ciertos actos que hacen a su responsabilidad parental, como autorizar el ingreso de sus hijos/as a la unidad para visitas.

En tal sentido, si bien se ha intentado revertir esas dificultades con fundamentos de derecho en pos del efectivo ejercicio de los derechos parentales, no se ha logrado aún mayor resultado.

En cambio, si bien referido a otra cuestión, el Programa ha resultado exitoso en el abordaje de consultas referidas al reconocimiento de hijos/as, permitiendo simplificar este trámite y con ello garantizar a más niños su verdadera identidad y a sus padres posicionarse legalmente como tales y ejercer sus deberes y derechos.

Ambos Programas parecen ya a esta altura consolidados en sus respectivas tareas, y si bien no es posible ampliar su ámbito de actuación por falta de personal, se continuará brindando en las unidades penitenciarias asignadas el servicio que se viene prestando, siendo el objetivo permanente garantizar del modo más amplio posible el acceso a justicia de hombres y mujeres privados de libertad.

XIV. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL

Coordinador: Dr. Sebastián Tedeschi

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

El Programa sobre Diversidad Cultural continuó impulsando actividades orientadas a la defensa, protección y promoción de la diversidad cultural.

En ese sentido, al igual que en años anteriores, se brindó asistencia jurídica a comunidades indígenas y colaboración a los miembros del MPD en aquellos casos que involucran derechos de los pueblos originarios. Se han recibido consultas de integrantes del MPD con actuación en Formosa, Misiones, Chaco, Neuquén, Río Negro, Chubut, Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Algunas consultas versaron sobre causas penales en las que miembros de comunidades se encontraban imputados y otras con afectaciones a derechos fundamentales de los pueblos indígenas como el territorio o la consulta.

A continuación, se destacan ciertos casos en los que se reflejan la diversidad de intervenciones y las líneas de actuación del Programa.

- Violencia Institucional contra personas afrodescendientes en el ámbito de la CABA: Por diversos motivos sociales y económicos, una alta población migrante afrodescendiente, trabaja en la venta

ambulante en la vía pública. En ese contexto, desde el MPD también se ha intervenido en la defensa penal de personas afrodescendientes que fueron imputadas por concursos de delitos, tales como infracciones a la ley de marcas y resistencia a la autoridad, lo que conlleva a mayores penas en casos de ser condenados. El Programa sobre Diversidad Cultural ha prestado colaboración con la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Nº 20, en el marco del caso "Atentado y resistencia a la autoridad y lesiones" –Sumario Nº812/2014–, con aportes sobre acceso a la justicia culturalmente adecuado para potenciar las herramientas de la defensa técnica.

- Colaboración para un peritaje antropológico o informe intercultural. Se brindó colaboración a la DPO ante el Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para su intervención en calidad de representante de menores (art. 103 CCyCN), de niños mapuches. En esa oportunidad, se hicieron aportes tendientes a proponer la elaboración de un peritaje antropológico o informe intercultural, por medio de la participación de antropólogos, con el fin de promover la defensa de los derechos de los pueblos indígenas en un caso penal.
- Acceso a la tierra de familias campesinas: (Colaboración Dr. Rossi - Colonia Ferrari). Desde el MPD se interviene en el caso de la Colonia Ferrari "G., E. M. y otros c/Estado Nacional Ministerio de Agroindustria Subsecretaria de Agricultura Familiar y otros s/contencioso administrativo - varios" (Expte. Nº 286/18) a favor de los derechos de acceso a la tierra y a la vivienda de las familias asentadas en el sitio Colonia Ferrari, afectadas por la falta de implementación de la Ley 27.118. El caso consiste en un grupo de 7 familias reunidas en forma cooperativa como productoras de la agricultura familiar en el predio de propiedad fiscal nacional de la Colonia Ferrari, ubicada al km. 70 de la ruta 74, localidad de Las Armas, partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires. No obstante haber sido beneficiarias de un programa social de apoyo, a fines de 2017 fueron denunciadas penalmente por el Estado Nacional –a través del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria– por supuesta usurpación[1]. La Defensa Pública Oficial interviene tanto en su defensa penal como en la defensa de sus derechos, solicitando la implementación de la normativa nacional señalada. Desde el Programa sobre Diversidad Cultural se presta colaboración con el Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Dolores desde el inicio de la acción judicial.

En otro orden de cosas, se respondieron consultas a familias de la agricultura familiar sobre el Monotributo Social Agropecuario, que se encuentra vigente por la Ley Nacional N° 25.865 y por distintas resoluciones administrativas. Este régimen permite a los productores rurales familiares el acceso a proyectos productivos, su incorporación a la economía formal de la venta de sus productos y servicios, el derecho a la seguridad social, a la jubilación y a una cobertura de salud, entre otros. La negativa a la correspondiente inscripción impide la implementación de la normativa citada, así como obstaculiza la integración de trabajadores y familias de la agricultura familiar a la economía formal.

- Acceso a la justicia de los pueblos originarios e importancia de la participación de intérpretes lingüísticos: Se prestó colaboración con la DPO ante el TOCF de Chaco en el marco de una causa penal en la que se encontraban procesados dos hermanos de la etnia wichi por infracción a la Ley 23.737. En el marco de dicha causa, no se contempló la participación de intérpretes lingüísticos a pesar de que ambos imputados pertenecían a un pueblo originario.
- Presentación en caso Tipiros – Santiago del Estero. Intervención mediante un Dictamen Técnico Jurídico en el expediente COM 16122/2013 caratulado "Defensoría del Pueblo de la provincia de Santiago del Estero contra Previsión del Hogar Sociedad Cooperativa de Seg. LTDA. sobre Otros – Liquidación Judicial s/ incidente de Tercería de Dominio por la Defensoría del Pueblo". El juez que interviene dispuso el traslado al Programa sobre Diversidad Cultural, el cual como organismo especializado brindó una opinión técnica acerca de una población con ocupación territorial de características ancestrales y tradicionales, con el fin de evitar un eventual desalojo de las familias campesino indígenas.
- Caso Comunidad Qom *Potae Navogoh*. Conformación de Equipo de Trabajo mediante la Res. DGN N° 277/2018 integrado por el Dr. Sebastián Tedeschi, la Dra. Maria Josefina Rotaeche, y el Dr. Javier Azzali para colaborar con la Defensora General de la Nación en las presentaciones judiciales, seguimiento y relacionamiento con la comunidad en el marco del Expte CSJ 000528/2011 (47-C) caratulado "Comunidad Indígena Toba La Primavera – Navogoh c/Formosa Provincia de y otros s/

1. El día 14 de agosto de 2018 se dispuso el archivo de las actuaciones por inexistencia de delito conforme fue solicitado por el Ministerio Público Fiscal. (Expediente FMP 20727/2017)

Ordinario". Además, en el ámbito extrajudicial, se participó de las reuniones convocadas por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Administración de Parques Nacionales (APN) para tratar sobre el uso de los recursos naturales entre la comunidad indígena y APN. Asimismo, en julio de 2018 se realizó una visita de campo al territorio comunitario en la que participaron los integrantes de la mesa de trabajo mencionada y, por parte de la DGN, el defensor público, Dr. Gustavo Vargas, y el Coordinador del Programa sobre Diversidad Cultural, Dr. Sebastian Tedeschi. Si bien el intercambio de opiniones fue enriquecedor, hasta el momento no se ha arribado un punto de acuerdo.

- Seguimiento MC 404-10 ante CIDH: Hasta el mes de mayo se continuó con el trabajo relacionado al patrocinio de la Comunidad qom *Potae Napocna Navogoh* –con el CELS como co-peticionario- en el marco del trámite de la Medida Cautelar 404-10 ante la CIDH, que tiene como objeto proteger la integridad física de los miembros de la comunidad mencionada. Al cierre del informe, el trámite de esas actuaciones se encontraba en la órbita del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos de la DGN (cfr. Res. DGN Nº 752/18).
- Colaboración en caso de la comunidad mapuche Campo Maripe, Neuquén. Se brindó colaboración y asistencia, mediante sucesivos informes y seguimiento del caso con la comunidad indígena, a los DPO ante el Juzgado de Primera Instancia y ante la Cámara de General Roca y la Cámara Federal de Casación Penal, tras la interposición de un *habeas corpus* relativo al derecho a la consulta y participación. La colaboración fue a los fines de sostener los diferentes recursos interpuestos, la comunicación con la comunidad y la preparación de las audiencias de *habeas corpus* celebradas, lo cual finalmente dio lugar a precedentes judiciales de relevancia para los derechos de los pueblos indígenas en materia de consulta y debido consentimiento, y la actuación de las fuerzas de seguridad en un territorio reclamado como indígena.
- Actualización de información específica para organismos internacionales sobre la temática de derechos de los pueblos indígenas y diversidad cultural: Se colaboró con el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos remitiendo información vinculada con la actuación del MPD en materia de derechos de los pueblos indígenas y otras cuestiones relativas al respeto de la diversidad cultural. Así, se brindó información para remitir a: la Relatoría Especial DESCA de la CIDH, específicamente se efectuaron a portes que sirvieron como insumo para enviar respuestas sobre el cuestionario sobre "Empresas y Derechos Humanos- Estándares Internacionales"; al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, al Comité de Derechos del Niño, a la CIDH en el marco del Informe Temático: "Violencia y discriminación contra las mujeres, Niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe: Desafíos y buenas prácticas en la región" y al Comité de DESC.

Actividades de capacitación y difusión de derechos

Cursos de capacitación

Capacitación "Derechos de los Pueblos Originarios" en el marco de los cursos ofrecidos por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia para empleados y funcionarios del MPD. El curso tiene por finalidad el estudio de nociones básicas sobre derechos de los pueblos indígenas y de minorías étnicas brindando elementos de acercamiento a la normativa, jurisprudencia y doctrina, en el ámbito nacional e internacional.

Curso "Derechos de los Pueblos Originarios" a distancia a través de la Plataforma Web Campus, modalidad que ha incorporado la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. El curso consta de tres módulos con actividades y evaluación final, utilización del foro y piezas audiovisuales, agrandando las estrategias pedagógicas. El curso dura dos meses y se llevó a cabo en abril y mayo.

En el marco del curso ofrecido por la Secretaria General de Capacitación y Jurisprudencia "Tópicos de Acceso a la Justicia" recomendada para ingresantes al MPD, el curso sobre "Derecho de los Pueblos Indígenas" estuvo inserto en esta nueva modalidad en el segundo semestre del año.

Ateneo sobre derecho a la propiedad de territorios de comunidades indígenas

Desde el Programa sobre Diversidad Cultural se organizó el "Ateneo sobre Derechos a la propiedad de territorios de Pueblos indígenas" el 27 de noviembre de 2018 en la DGN. La actividad tuvo como objetivo intercambiar experiencias institucionales respecto a la instrumentación de la propiedad comunitaria indígena.

Para ello fueron convocados jueces, fiscales y defensores de distintos fueros e instancias, ONGs promotoras y defensoras de los derechos de los pueblos indígenas, especialistas en regularizaciones y demarcaciones territoriales, funcionarios del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas e integrantes del Programa.

II Congreso Internacional de Derecho Constitucional Indígena

Participación en "II Congreso Internacional de Derecho Constitucional Indígena" organizado por la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos de Gobierno del Pueblo de Chaco. La presentación "La adopción de políticas institucionales como aporte para mejorar el acceso a la justicia de los pueblos Indígenas" a cargo de Paula Barberi tuvo lugar el día 25 de octubre en el panel sobre Acceso a la Justicia de los Pueblos. Además, desde el Programa sobre Diversidad Cultural se presentó la ponencia titulada "La adecuación intercultural del proceso judicial: el caso de la comunidad mapuche Raquithue de la provincia de Neuquén" publicada en Derecho Constitucional Indígena Territorios.[2]

VII Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial

Participación en las "VII jornadas Nacionales de la Defensa Pública" organizado por ADePRA, Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, Ministerio Publico de la Defensa y Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina. El 28 de septiembre el Dr. Sebastian Tedeschi integró el panel "Pueblos originarios" junto a la Sra. Defensora General de Chaco, Dra. Alicia Alcalá y la Defensora Pública de Rio Negro, Dra. Celia Delgado.

XV. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

Coordinadora: Dra. Rosana B. Feliciotti.

Descripción general

El programa cumple la función de asesorar y brindar apoyo sobre las temáticas de su incumbencia en forma transversal en los distintos fueros, a las diferentes dependencias del MPD.

La creación del Programa surge como consecuencia del incremento del litigio en materia de acceso a la salud, debido a incumplimientos en la prestación del servicio, por parte de las obras sociales, empresas de medicina prepaga e incluso de organismos dependientes del Estado Nacional.

Por su parte, la complejidad de la temática de la seguridad social generó la necesidad de crear un área específica para que los integrantes del MPD puedan canalizar sus inquietudes al respecto, provenientes de la labor diaria.

Además, la aprobación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, abren un panorama que requiere delinear estrategias de intervención en tales tópicos para todos los fueros.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

Convenio con ANSES

El eje central del Programa –desde el año 2016– es la colaboración brindada a las DPO ante tribunales federales y a las defensorías públicas curadurías en el marco del convenio firmado con la ANSES a raíz de la sanción de la Ley 27.260 "Programa Nacional de Reparación Historica para Jubilados y Pensionados", con el objetivo de coordinar la intervención de la defensa pública en el asesoramiento y asistencia letrada de los beneficiarios de jubilaciones y pensiones pertenecientes al "Sistema Integrado Previsional Argentino". Durante la implementación del convenio se presentaron barreras de acceso a la justicia; principalmente, de carácter informático y jurídicas, que impedían, tanto aceptar el acuerdo propuesto por

2. Coordinadores Julio C. García - Rosario Augé. (2018). Derecho Constitucional Indígena Territorioa. Resistencia, Chaco: ConTexto.

ANSES, como que los defensores ingresaran a la plataforma de reparación histórica para representar a los beneficiarios. Según el registro de ANSES, los defensores públicos oficiales han firmado alrededor de 13.000 acuerdos en todo el país.

Por otra parte, el área de liquidaciones del Programa continuó realizando el análisis de la documentación enviada desde las defensorías y defensorías curadurías, a fin de practicar los cálculos previsionales que permiten conocer el monto que hipotéticamente les correspondería a los asistidos si optaran por realizar un reclamo judicial, para comparar con las propuestas del "Programa de Reparación Histórica". En ese contexto, en el período informado se realizaron más de 1500 liquidaciones, a través del sistema de cálculos previsionales, y se prestó asesoramiento relacionado con los montos e índices aplicados. A su vez, atento que se ha creado un área específica de liquidaciones previsionales, los defensores públicos oficiales ante tribunales federales de todo el país solicitaron que se practiquen liquidaciones de las sentencias de reajustes judiciales de jubilaciones y pensiones.

Convenio con ADAJUS

Se continuó trabajando en el marco del convenio de cooperación, asistencia y asesoramiento suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a través del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia, ADAJUS.

En ese marco se realizaron las siguientes actividades:

- ADAJUS prestó asistencia, a través de sus peritos intérpretes para personas con discapacidad auditiva a fin de facilitar la comunicación entre los asistidos y los defensores públicos oficiales en lenguaje de señas argentino.
- Funcionarias del Programa brindaron asistencia y asesoramiento en casos derivados por ADAJUS, habiendo sido orientadas las personas requirentes y, en su caso, derivadas a un defensor público oficial para que las asista en sus derechos.

Trabajo en conjunto con la Comisión de Carceles

Se continuó colaborando con la Comisión de Cárceles en la temática de personas mayores de 60 años detenidas en establecimientos penitenciarias a fin de encontrar un hogar a aquellas personas que no contaban con vivienda luego de obtener la libertad. Posibilitando resoluciones favorables en 4 casos.

Asesoramiento y colaboración a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa

Se brindó asesoramiento sobre estrategias de litigio a las defensorías públicas oficiales ante los tribunales federales del país sobre la temática de derecho a la salud, la implementación del modelo social de la discapacidad y de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en 547 casos, a lo que debe sumarse las 1500 liquidaciones practicadas con el sistema de cálculos previsionales.

En este período se incrementaron los pedidos de colaboración por cuestiones de salud de personas privadas de la libertad. Son casos en los que la Defensoría de Ejecución Penal encuentra obstáculos en el otorgamiento de la prestación de salud que requiere el asistido.

Ello incluye un trabajo previo para contar con el diagnóstico médico y estado de salud actualizado de la persona; e identificar la razón por la que no se otorga la prestación, para luego realizar gestiones extrajudiciales mediante un contacto continuo con las unidades del SPF, especialmente sus Hospitales Penitenciarios Centrales; con los Hospitales Públicos extramuros; con PAMI; y, muchas veces, con el asistido. Durante el período informado se intervino en 9 casos en los que se continúa trabajando por la complejidad que plantea el contexto carcelario.

Lazos institucionales con la Agencia Nacional de Discapacidad

Se realizaron reuniones con directivos de la Agencia Nacional de Discapacidad con el objeto de entablar lazos institucionales y abrir un canal de comunicación directo para colaborar con la tarea de los defensores públicos oficiales para el otorgamiento o restitución de pensiones no contributivas. De tal manera se canalizaron 102 consultas, muchas con resultados satisfactorios.

Convenio con el ex Servicio Nacional de Rehabilitación (actual Departamento Evaluación y Valoración de la Discapacidad de la Agencia Nacional de Discapacidad)

En el marco del convenio oportunamente suscripto con el ex Servicio Nacional de Rehabilitación, el Programa gestiona los turnos para la tramitación de los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD), para los asistidos de las distintas dependencias del MPD.

En ese sentido, se mantiene contacto directo con la Agencia para evacuar las consultas relativas a la documentación necesaria, los diagnósticos por los cuales se emite el certificado, entre otras numerosas cuestiones; se solicitan turnos para la constitución de juntas médicas itinerantes de la Agencia, ya sea para la evaluación domiciliaria de asistidos que se encuentran imposibilitados de trasladarse, o bien porque se encuentran alojados en los Hospitales Braulio Aurelio Moyano, José Tiburcio Borda y en el Hospital Infanto Juvenil Dra. Carolina Tobar García. Durante el período informado se gestionaron 58 CUD.

Fundación Huésped

En virtud del convenio suscripto, se recibieron 4 consultas de pensiones no contributivas denegadas que fueron derivadas a las defensorías correspondientes para que se proceda a iniciar acciones judiciales.

Instituto Nacional para Jubilados y Pensionados

Se continuaron realizando gestiones extrajudiciales con el INSSJP a través de la Dirección de Jurídicos que nuclea los reclamos de todo el país, haciendo de nexo entre el INSSJP y los defensores públicos oficiales a fin de colaborar en los juicios de amparos o realizando gestiones previas para el cumplimiento de prestaciones de salud.

Relaciones con otros organismos públicos, entidades de la sociedad civil y particulares

Se atendieron consultas y solicitudes de asesoramiento de actores de la sociedad civil, instituciones públicas y particulares, relacionadas con la problemática de salud, de las personas con discapacidad y personas mayores. Así, se realizaron gestiones extrajudiciales, resolviendo las cuestiones por esa vía en forma directa con INSSJP, Incluir Salud, entre otros, o a través de derivaciones a la dependencia correspondiente.

Participación en Jornadas y Seminarios

- Foro Argentino en Conmemoración del Día Internacional de las Personas Mayores. Organizado por INSSJP, ANSES, Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud.
- Ciclo de conferencia Norberto Bobbio realizado en la UBA

Capacitación

Personal del Programa participó como docente en el “Ateneo de casos sobre reparación histórica” que se realizó mediante el Web Campus de la Secretaría de Jurisprudencia y Capacitación.

Asimismo, se dictaron cursos sobre la “Convención de los Derechos Humanos de las Personas con discapacidad” en el programa de cursos de “Tópicos sobre el acceso a la justicia”.

Investigación - Comisión de trabajo creada por el BLODEPM

El BLODEPM resolvió crear una comisión de trabajo integrada por representantes de Argentina, Brasil, Venezuela, Chile y Paraguay a fin de trabajar en estándares de defensa pública para las personas mayores en situación de encierro carcelario o que cumplan prisión domiciliaria. El Programa representa a Argentina impulsando la coordinación de la Comisión, habiendo cada país trabajado en la recopilación de legislación, jurisprudencia y doctrina. Al cierre del informe se encontraba en etapa de análisis de la investigación. Luego, se procederá a trabajar en una publicación para el año 2019.

Articulación con otros organismos

Se promueven los derechos de las personas mayores a través de lazos institucionales con la Fundación Navarro Viola, la Fundación InterAmericana del Corazón Argentina, la Institución ASAC; entre otras.

Año a año, se propician actividades en el marco de la adhesión del MPD a la Campaña "Mayores en Acción" del proyecto CreandoRED de la Fundación Navarro Viola. A fines del año 2018 se realizó en Callao 970 de CABA una exposición de obras de personas mayores producidas en los talleres de la Institución ASAC.

Difusión de derechos

En el marco del trabajo conjunto con la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Programa Nacional Justicia 2020, eje "Acceso a la Difusión de Derechos. Personas Mayores") y la Fundación Navarro Viola, se trabajó con el SAIJ en la traducción de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en lectura fácil, resultado que fue validado en clubes de lectura de personas mayores, y fue presentada el 7 de noviembre de 2018 en la Facultad de Derecho de la UBA.

A su vez, se organizaron capacitaciones destinadas a personas mayores para dotar de herramientas que resulten útiles para cubrir necesidades relacionadas a estándares de salud, derechos y desarrollo de dispositivos que faciliten su vida diaria, con la colaboración de profesionales del INTI.

Publicaciones

La coordinadora del programa escribió un artículo sobre "El acceso a la justica durante el proceso de envejecimiento", en la publicación "Descarte vs. inclusión", "Hacia la resignificación de los adultos mayores" del Instituto de Ciencias para la Familia de la Universidad Austral, editorial Teseo.

Obstáculos identificados

- Necesidad de articular lazos institucionales con ANSES Central para resolver de forma extrajudicial distintas cuestiones (que no sean de Reparación Histórica).
- Desafío: La cantidad de pedidos de liquidaciones por Reparación Histórica que recibió el Programa fue superado de manera satisfactoria. Ascendieron a más de 2200 liquidaciones, de las cuales 1543 corresponden solo al período informado.
- Desafío: Liquidaciones de sentencias de reajuste en materia previsional, lo que requerirá mayor capacitación técnica especializada del personal.
- Desafío: Problemas técnicos referidos a los acuerdos de Reparación Histórica de los asistidos de este MPD.
- Dificultades: se advierte la falta de asistencia oportuna a las personas mayores que inician su trámite jubilatorio y automáticamente quedan afiliadas a PAMI, pero deseaban permanecer en la obra social a la que aportaban en su etapa activa.

Proyecciones 2019

- Propuesta: Firma de un convenio de colaboración y difusión con el Programa Proteger del GCBA.
- Propuesta: Firma de un convenio de colaboración y difusión con el INSSJP.
- Propuesta: Firma de un convenio de colaboración y difusión con la Agencia Nacional de Discapacidad.
- Realizar la publicación del trabajo de investigación realizado con el BLODPEM sobre "Personas Mayores en situación de encierro carcelario y prisión domiciliaria".
- Continuar con el trabajo en conjunto con la Subsecretaria de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, en el marco del Programa Justicia2020 Personas Mayores.
- Realizar un trabajo en conjunto con la Fundación Navarro Viola sobre el derecho a la información de las personas mayores.

XVI. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD)

Coordinador: Mariano Laufer Cabrera

A continuación, se presentauna síntesis del informe de gestión de la Unidad de referencia del período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, elaborado por su coordinador.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Unidad interviene en la defensa técnica de personas mayores de edad internadas involuntariamente por motivos de salud mental y/o adicciones, sin cuestionamiento a su capacidad jurídica, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, desde enero del año 2015, se interviene precautoriamente en internaciones acaecidas fuera de esta jurisdicción, mientras persista la competencia transitoria de la Justicia Nacional Civil (cf. Res. DGN 1558/2014).

Debe destacarse que del total de los casos en que se brindó defensa técnica efectiva en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires (3016 defensas) en este período, aproximadamente el 46% de internaciones se han dado en instituciones privadas; y el 54% en instituciones públicas.

Asimismo, se observa que el mayor porcentaje de internaciones en el sector público se efectúan en hospitales monovalentes: el 42% de los ingresos totales de la Unidad. Por otro lado, el 12% de las internaciones fueron efectuadas por hospitales generales.

Respecto de los cambios en el contexto normativo, y como se ha dicho en informes anteriores, la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación consolidó las reformas introducidas por la Ley Nacional de Salud Mental –cf. arts. 41 y 42 CCyCN–; introduciendo, asimismo, conceptos importantes a la hora de efectuar requerimientos judiciales, como por ejemplo la expresa obligación de aplicar los principios de tutela judicial efectiva y oficiosidad (cf. arts. 706 y 709), esenciales en la materia. Del mismo modo, la Ley 27.149, que entró en vigencia en 2015, introdujo un capítulo específico vinculado con las funciones de los abogados especializados en salud mental (art. 47), y otorgó así mayor respaldo normativo al ejercicio de la función.

Como novedad relevante, cabe destacar que el Comité DESC de la ONU hizo públicas sus observaciones y recomendaciones a Argentina respecto de su última evaluación al país[1], y en material de salud mental, expresó (ptos. 53 y 54):

"...El Comité nota que, con base en la Ley Nacional de Salud Mental (2010), el Estado parte se comprometió a transformar el sistema de salud mental y cerrar los manicomios antes del 2020. No obstante, el Comité está preocupado que el encierro en instituciones psiquiátricas sigue siendo la principal respuesta del Estado en materia de salud mental. Preocupa también al Comité las condiciones de vida en estas instituciones de personas internadas (...) El Comité recomienda al Estado parte: (a) Adoptar medidas para prevenir y abordar actos de malos tratos en todos establecimientos de salud mental; (b) Garantizar el cumplimiento en todo el país de la Resolución ORSM N° 15/14 sobre Muertes en Instituciones Monovalentes de Salud Mental y la Resolución ORSM N° 17/14 sobre el no uso de electroshock; (c) Garantizar de que los tratamientos se administran sobre la base de un consentimiento libre e informado; (d) Promover en todo el país la defensa técnica especializada para personas internadas en forma involuntaria para que su caso sea revisado regularmente; (e) Concretar en 2020 la sustitución del sistema de instituciones psiquiátricas de salud mental públicas y privadas por un sistema de integral, integrado, interdisciplinario y comunitario de Salud Mental, en cumplimiento del Plan Nacional de Salud Mental; (f) Propiciar que niños y adolescentes sean atendidos en forma comunitaria, priorizando la atención ambulatoria, domiciliaria y en la zona de arraigo, y se restrinja la institucionalización; (g) Fortalecer la red de servicios comunitarios y la apertura de servicios de salud mental en los hospitales generales, para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 26.657 y en el Plan Nacional de Salud Mental."

Como se observa, las recomendaciones guardan estrecha relación con la temática asignada a la dependencia, habiendo incluso la ONU recomendado al Estado Argentino generalizar esta defensa técnica especializada para personas internadas involuntariamente, a todo el país.

Análisis de la actuación de la dependencia

En el marco de la intervención de la Unidad, durante el período en análisis se intervino en la defensa de 3016 personas internadas involuntariamente por motivos de salud mental –si bien esta Unidad inter-

1. https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Jurisprudencia/Observaciones%20finales%20sobre%20el%20cuarto%20informe%20peri%C3%B3dico%20de%20Argentina.pdf

vino en la defensa efectiva de las mencionadas 3016 personas, se tomó intervención activa, asimismo, en muchos más casos, mediante presentaciones efectuadas ante requerimientos, vistas y traslados de expedientes judiciales, por parte de los 24 juzgados de familia, así como otros tribunales–.

Asimismo, desde la creación de la Unidad en agosto de 2011 y hasta el 30 de septiembre de 2018 (más de 7 años de actuación), se ejerció la defensa en más de 17.800 internaciones. La cantidad de instituciones de internación en las que la Unidad interviene habitualmente es de 37; mientras que al inicio de las actividades (año 2011) el número de instituciones era de 19 –estas instituciones son -principalmente- hospitales generales, hospitales monovalentes, clínicas y sanatorios privados, comunidades terapéuticas, e instituciones para personas de tercera edad cuando la residencia de la persona ha sido calificada como una internación de salud mental en los términos de la ley 26.657–.

Como se ha destacado en años anteriores, la mayoría de las acciones de defensa desplegadas por la Unidad se desarrollan en la faz extrajudicial. Ello evidencia que la presencia permanente de los/las integrantes de la Unidad, conduciendo acciones de gestión de dispositivos de tratamiento para la inserción comunitaria, en cooperación con familiares y en articulación con los equipos de salud tratantes, resulta esencial. Así, teniendo en cuenta que del total de personas defendidas (3016) en el período en análisis, en aprox. el 83% de los casos la internación involuntaria cesó principalmente por acciones y acuerdos de externación formulados extrajudicialmente. Asimismo, otros supuestos de cese de intervención de la Unidad se motivan en internaciones que adquieren carácter voluntario, por cese de la situación de riesgo cierto y/o inminente y consentimiento de la persona; o traslados a dispositivos terapéuticos y/o habitacionales menos restrictivos. Aproximadamente, sólo un 17% de los defendidos continuaban internados al cierre del período.

Por ello, desde la Unidad se propone, como una característica necesaria y estructural para el ejercicio eficaz de la defensa de las personas internadas, la inmediatez en la intervención en las instituciones, tanto en pos de su externación oportuna, en la mejora de las condiciones de su internación, como así también para prevenir situaciones –actual o eventualmente– lesivas de sus derechos.

Por ello, se han mantenido prácticas específicas que han demostrado ser eficaces, entre ellas: aproximadamente en el plazo de 3 días hábiles desde el anoticiamiento de la internación de una persona y sin que ese plazo exceda de la semana, el/la defensor/a público/a coadyuvante designado/a concurre al establecimiento a fin de tomar contacto personal con el/la defendido/a y las condiciones de su internación. Asimismo, cada semana los integrantes de la Unidad (defensores/as públicos/as coadyuvantes y equipo interdisciplinario de psiquiatras, psicólogos/gas y trabajadores/as sociales) concurren a las instituciones, tomando contacto personal con más de 232 usuarios. En los restantes casos, el plazo máximo en que algún/a integrante de la Unidad contacta presencialmente a un defendido/a no suele superar las 2 semanas, ya que aun cuando las personas no efectúen peticiones que deban ser canalizadas por esta defensa, su situación es supervisada regularmente.

En la Unidad funciona un equipo interdisciplinario de apoyo a la función de los/las defensores/as público/as coadyuvantes, conformado por profesionales de trabajo social, piscología y psiquiatría. Su tarea se encuentra orientada por el enfoque de derechos humanos y el contenido específico de su función se encuentra íntimamente vinculado con la defensa de los derechos de las personas internadas por quienes interviene la Unidad y las particulares situaciones de cada una de esas personas.

El equipo interdisciplinario de la Unidad estuvo en contacto con 1532 personas defendidas internadas en instituciones de salud mental, lo que equivale a aproximadamente el 50% del total de personas asistidas efectivamente por la Unidad en el período. El 70% aproximado de las intervenciones del equipo interdisciplinario convergen en personas internadas en instituciones públicas; y un 30% aprox., en privadas.

La función del equipo interdisciplinario involucra diversos tipos de acciones, entre ellas: realizar evaluaciones integrales en materia de salud de las situaciones de internación de las personas defendidas y de los tratamientos implementados por las instituciones; articulación con los equipos tratantes de salud y con diferentes organismos públicos y entes privados para la implementación de sus planes de externación; mantener contacto con sus referentes afectivos y su entorno comunitario; participación en el diseño de las estrategias de defensa conjuntamente con los/las defensores/as públicas/os coadyuvantes; elaboración de informes interdisciplinarios para la fundamentación de las peticiones judiciales de la Unidad.

Internaciones fuera de la CABA

Con relación a las internaciones acaecidas fuera de la jurisdicción de la CABA, la intervención de la Unidad continúa en forma excepcional y transitoria, hasta que el control de la internación es asumido por los órganos jurisdiccionales locales (conforme la doctrina elaborada por la CSJN en los fallos “Tufano” y “R. M. J.”).

Durante el período, la Unidad tomó conocimiento de más de 60 internaciones enmarcadas en esta circunstancia, que requirieron que se adoptaran diversas diligencias y averiguaciones ante instituciones de salud y organismos judiciales provinciales.

A pesar de que esta tarea se realiza desde el año 2015, aún se advierten demoras de parte de las instituciones de internación provinciales en su obligación de notificar a los órganos jurisdiccionales locales para iniciar su intervención. Por esta razón es que desde la Unidad se continúa realizando una labor colaborativa, para coadyuvar al cumplimiento de los recaudos legales en las internaciones provinciales de las que se toma conocimiento; en particular, promover que las instituciones de internación notifiquen las internaciones a los órganos judiciales locales competentes en los plazos establecidos por la ley.

Particularidades en relación con personas en especial condición de vulnerabilidad

La vida de las personas internadas está atravesada por distintas condiciones de vulnerabilidad que, en muchos casos, se superponen o se encuentran íntimamente vinculadas, generando situaciones de profunda complejidad. En ese marco, la Unidad realiza diversos tipos de acciones: acompañamiento, asesoramiento, articulación con diferentes organismos y gestión de dispositivos habitacionales, terapéuticos y rehabilitación –entre otros– para personas internadas en forma involuntaria que son, por ejemplo, migrantes y, a la vez, sufren violencia de género; o bien son adultas mayores, sufren violencia de género y no tienen donde residir; o bien, situaciones donde las personas con discapacidad psicosocial también sufren de una discapacidad física, en una situación de ausencia de recursos afectivos y vulneración de derechos económicos, sociales o culturales, entre otras.

Violencia de género

La Unidad actúa ante un amplio marco de situaciones en las que la internación involuntaria por salud mental se entrecruza con distintas manifestaciones de la violencia de género: violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, separación de mujeres internadas de sus hijas e hijos, entre otras. En estas situaciones, se articula, por ejemplo, con el Patrocinio Jurídico Gratuito para Víctimas de Violencia de Género de la DGN, lo que ha permitido coadyuvar a la instrumentación de eventuales denuncias por violencia contra las parejas convivientes y no convivientes, obtener medidas de protección (exclusión del hogar, prohibición de acercamiento, botón antipánico, etc.) y que las mujeres continúen con el patrocinio por violencia de género una vez obtenida el alta por salud mental.

Niñas, niños y adolescentes

La internación involuntaria por salud mental de una mujer que es madre puede tener como correlato, en algunos casos, la institucionalización transitoria de sus hijos e hijas. En algunos casos, estas mujeres son además víctimas de violencia de género en sus relaciones de pareja. El bienestar de estos niños y niñas y la restitución del vínculo se convierten en muchos casos en la preocupación central de estas asistidas. En estos casos se toma contacto con los organismos competentes (por ejemplo, defensorías zonales del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y defensorías públicas oficiales) a fin de articular acciones que contemplen los derechos de las asistidas, y para que ellas puedan gozar luego del correspondiente derecho a la defensa técnica, mediante la intervención de la defensoría pertinente, en el eventual y correspondiente expediente judicial de control de legalidad.

Se trabaja con las instituciones para que, partiendo del reconocimiento del derecho de las mujeres con discapacidad a la maternidad, se favorezcan las visitas de la madre a los niños y niñas, incluso durante la internación. Cuando es necesario, se realiza la búsqueda de dispositivos convivenciales de la mujer con sus hijos e hijas que puedan fortalecer el maternaje y se coadyuva a su provisión por los organismos competentes, poniendo dicha información a disposición del juez interviniente.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En casos de personas internadas por problemáticas de salud mental que, asimismo, se encuentran inmersas en profundas situaciones de vulnerabilidad por razones socioeconómicas, su externación se encuentra condicionada y supeditada a políticas públicas sociales, tanto del sistema de salud como de desarrollo social (por ejemplo, subsidios o dispositivos habitacionales, pensiones, beneficios sociales, certificados de discapacidad, afiliación a programas u organismos de cobertura médico social, entre otros). La intervención de la Unidad en estas situaciones tiene como objetivo garantizar los derechos económicos,

sociales y culturales de las personas internadas, a fin de que esas problemáticas sociales no se constituyan como causales de prolongación innecesaria de la internación; recurriendo para ello, a la articulación con los equipos tratantes de salud y a los organismos del sistema de salud y de desarrollo social.

Algunas de las acciones desarrolladas sobre esta temática durante el período fueron: a. colaboración en la obtención y prórroga a subsidios habitacionales; b. colaboración en la solicitud de pensiones no contributivas para personas con discapacidad y requerimientos judiciales dirigidos a agilizar sus trámites administrativos; c. traslados a dispositivos habitacionales de PAMI y otras coberturas médicos sociales (hogares y residencias geriátricas) cercanos a los domicilios familiares; y d. acciones extrajudiciales en articulación y/o requerimientos judiciales con los diversos actores del sistema de salud (sistema público de salud, obras sociales y empresas de medicina prepaga) para la inclusión en dispositivos de acompañamiento terapéuticos, y/o provisión de dispositivos intermedios y/o comunitarios (por ej.: casa de medio camino, hospital de día).

Algunas personas asistidas por la unidad carecen de una cobertura médico social, pero familiares allegados si cuentan con ello. En estos supuestos, es usual también que dichos familiares desconozcan o ignoren los trámites administrativos requeridos para afiliar a un familiar a cargo, de acuerdo a la normativa aplicable a la materia. La Unidad, entonces, lleva adelante acciones extrajudiciales para asesorar y coadyuvar a obtener o reestablecer la afiliación, y, en caso de no prosperar las gestiones, se puede realizar una presentación judicial en el marco del control de internación, para que los jueces tomen conocimiento y dispongan lo pertinente. En este período, se obtuvieron resoluciones judiciales ordenando afiliar o reafiliar asistidos a obras sociales.

En otras situaciones, hay personas defendidas que se encuentran indocumentadas o han extraviado su documentación. La Unidad, entonces, en colaboración con los equipos tratantes y el Registro Nacional de las Personas, requiere la gestión del DNI, mediante la realización de los trámites en las instituciones de internación cuando las personas no se puedan acercar a las sedes correspondientes; ello con el fin de que la internación no se erija como un obstáculo al goce de este derecho básico.

Migrantes y refugiados

La condición de migrante o refugiado suma a la internación involuntaria por salud mental –en algunos casos– una serie de obstáculos y condicionamientos adicionales, sea por problemas de documentación, barreras idiomáticas y culturales, situaciones de mayor aislamiento afectivo y de precariedad económica.

A fin de abordar la especificidad de situaciones, durante este período, se continuó colaborando con otros organismos especializados, tales como la Comisión de Refugiados de la DGN y la Defensoría del Pueblo de la CABA (Subdirección de Migrantes).

También se han formulado articulaciones con diversas representaciones diplomáticas y consulares, en pos de identificar a la persona internada, suministrar documentación y reestablecer lazos de defendidos con sus familias.

Adultos mayores

Se intervino en casos de personas que luego de haber cursado una internación por razones de salud mental, fueron trasladados a dispositivos geriátricos o gerontopsiquiátricos. En estos casos, la intervención de la Unidad continúa precautoriamente hasta recabar los extremos delimitados en la Res. DGN Nº 1408/12. La prioridad de la Unidad es que las personas sean externadas al lugar que elijan para vivir.

Por otro lado, en los casos de personas que son externadas a residencias geriátricas, la Unidad requiere a los juzgados de control de internación que se ponga en conocimiento de la situación a los organismos específicos que revisten competencia en cuestiones de adultos mayores, tanto si dichas residencias se encuentran en la Ciudad de Buenos Aires como fuera de ella.

Personas con discapacidad

Puede interpretarse, conforme la cláusula *pro homine* del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, para ampliar las garantías y derechos que deben resguardarse, que las personas internadas asistidas por esta Unidad, transitaron alguna situación de discapacidad, en el sentido que le asigna el "modelo social de la discapacidad", reafirmado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). En este marco, muchas veces se solicita al juzgado interviniente la adopción de medidas específicas de acuerdo con los postulados de la CDPD, como "ajustes razonables" (cf. arts. 2, 5 y 13, entre otros) para el ejercicio de los derechos de las personas asistidas.

Asimismo, se ha continuado con la tarea de articular con el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR) para la gestión de los trámites necesarios para la obtención del Certificado Único de Discapacidad (CUD) de personas defendidas en sus lugares de internación, cuando ellas no pudieran concurrir a la evaluación de la Junta Evaluadora con motivo de su internación. En particular, durante el período, se efectuaron operativos en el Hospital "Borda" y el Hospital "Moyano", en articulación con dicho organismo y con los servicios sociales de dichas instituciones; cuyo resultado fue la tramitación del CUD para personas defendidas. A su vez, se han gestionado otros turnos para la tramitación urgente del CUD en la sede del SNR.

Causas de gran complejidad

Los temas que demandan una intervención más intensa y prolongada se mantienen constantes desde la creación de la Unidad: a. las internaciones prolongadas por falta de dispositivos y recursos de atención sociosanitaria de base comunitaria y que, consecuentemente, requieren una amplia cantidad de acciones judiciales y extrajudiciales; b. las internaciones en comunidades terapéuticas, cuyo modelo de abordaje promueve internaciones por lapsos que pueden ir de 6 meses a 1 o 2 años de tratamiento; y c. situaciones de mujeres embarazadas o puérperas separadas de sus hijos e hijas.

Impacto en la jurisprudencia

Muchos de los requerimientos a los juzgados civiles intervinientes, se dirigen al eficaz control de la internación, ordenando a las instituciones sanitarias el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley Nacional de Salud Mental. Así, por ejemplo, requerimientos para que las clínicas y hospitales remitan las constancias adecuadas e informes periódicos de internación sin demoras, a fin de no obstaculizar su control; o, por ejemplo, que se recabe la voluntad de las personas internadas sobre su internación, una vez cesada la situación de riesgo cierto y/o inminente y se diseñe un plan de externación.

También se promueve que los jueces ordenen garantizar los dispositivos de tratamiento ambulatorio e inserción comunitarias necesarios para que no se prolonguen innecesariamente las internaciones. Así, se pueden destacar casos en los que se requirió: a un hospital general que brinde atención ambulatoria por salud mental a una usuaria luego de su externación, con el fundamento de que tenga acceso a un tratamiento dentro de su ámbito comunitario; a FACOEP SE, como unidad ejecutora local del Programa Federal "Incluir Salud", que proceda a la gestión de vacante y cobertura en un dispositivo privado, en atención a la falta de vacantes en los dispositivos del sistema público, para un defendido internado en el Hospital "Borda"; a FACOEP SE y la Dirección de Salud Mental de CABA que suministren acompañamiento terapéutico, a fin de favorecer la adherencia al tratamiento, la autonomía, la reinserción en el ámbito familiar y social, y la rehabilitación de habilidades sociales y laborales.

Por otro lado, los requerimientos pueden encontrarse dirigidos a mejorar las condiciones de internación y garantizar que determinados derechos no se vean menoscabados por la internación, por ejemplo: en el caso de un defendido que se encontraba internado en una comunidad terapéutica de régimen cerrado, la jueza que controlaba la internación ordenó a la institución de internación que se incluya al usuario en un proyecto escolar acorde a sus posibilidades y necesidades, fuera de la institución.

Por otro lado, en los supuestos de internaciones involuntarias de personas que además se encuentran insertas en situaciones de precariedad socioeconómica y transitan otros tipos de discapacidad, se formulan requerimientos en el marco del trámite de pensiones no contributivas por discapacidad, por ejemplo: requerir al órgano competente informes sobre el trámite; su pronto despacho; su finalización en forma inmediata, motivado en la prolongación de su trámite; o se impida su baja hasta que la persona pueda efectuar los trámites correspondientes a su cobro una vez que se encuentre en condiciones de ello. Debe remarcarse que, en situaciones como la descripta, la pensión no contributiva resulta ser uno de los pocos programas de seguridad social disponibles y, por ello, se tornan muy necesarias para proceder a la externación de la persona.

Otra cuestión de relevancia ha sido el abordaje de los juzgados intervinientes de las afiliaciones a coberturas sanitarias de las personas internadas, en forma urgente y mediante medidas cautelares. En ese sentido se puede mencionar la situación de una defendida que se encontraba internada, cuya pareja conviviente se encontraba afiliado al PAMI, quien requirió administrativamente la afiliación a dicha cobertura, pero fue rechazada por carecer de certificado de convivencia –debe remarcarse que la usuaria no se encontraba, en ese momento, en condiciones de gestionar el certificado mencionado–. La Unidad solicitó al juzgado de control de la internación la afiliación al PAMI, como medida cautelar, lo que fue resuelto favorablemente, fundando la resolución en la situación de vulnerabilidad de la usuaria y el derecho a la salud.

En un caso similar, una persona internada en el Hospital "Borda" que, además de una problemática de salud mental, presentaba dificultades motrices, el juzgado ordenó a la obra social de su hermano conviviente la afiliación en forma cautelar como afiliado no titular. Resulta interesante destacar que en dicho caso se ordenaron también medidas para abordar la situación económica del usuario y la necesidad de tratamiento por su discapacidad: se ordenó al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de CABA asistencia económica para que el usuario pudiera trasladarse desde su lugar de internación hasta el Instituto de Rehabilitación Psicofísica (IREP) para realizar tratamiento de rehabilitación psicomotriz; a este organismo y a la Dirección de Salud Mental de CABA que proveyeran, de forma articulada, acompañamiento terapéutico para colaborar con el proceso de externación.

En concordancia con lo dicho en cuanto a causas de gran complejidad e intervención en materia de derechos económicos, sociales y culturales en situaciones de internaciones prolongadas por problemáticas de índole social, se ha requerido a los juzgados que conducen los controles de internación la calificación de las internaciones en esta categoría y la adopción de medidas de oficio para su solución. En este sentido, se ha promovido ante los juzgados civiles que califiquen explícitamente las internaciones cuando se prolongan por problemáticas de índole social.

Ello así, cabe mencionar algunos casos en particular. En el caso de una defendida internada en el Hospital "Moyano", ante una solicitud de calificación de la internación como prolongada por problemáticas sociales, la jueza del control de internación efectuó un análisis de la situación de vulnerabilidad en que se encontraba la usuaria y resolvió que no correspondía convalidar la internación involuntaria, sino que cabía clarificar que la internación se prolongaba precisamente por razones de extrema vulnerabilidad, de índole social y habitacional; por lo que ordenó a la Dirección de Salud Mental de la CABA que otorgue una vacante en un dispositivo habitacional acorde a sus necesidades, con acompañamiento terapéutico; al tiempo que también ordenó que se la evalúe para su ingreso al programa de "Ciudadanía Porteña"(Juzgado Nacional en lo Civil Nº 82, autos "NN o V., N.B S/EVALUACION ART 42 CCCN", resolución del 29/08/2018).

En el caso de una defendida internada en el Hospital "Alvear", la jueza del control de internación resolvió calificar la internación como internación voluntaria prolongada por problemáticas sociales y ordenar al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la CABA que se otorgara el subsidio del programa "Ticket social" y al Programa Federal "Incluir Salud" que se la afiliara allí; y requerir una audiencia, convocando a todos los actores intervinientes, para abordar la cuestión de la externación de la usuaria.

Asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

Todavía algunas prácticas no se adecuan a los estándares constitucionales, convencionales y legales vigentes. Subsisten, por un lado, deficiencias en las condiciones de internación (eventuales contenciones físicas no debidamente justificadas, prohibición genérica de permisos de paseo, de recibir visitas y/o hacer llamados telefónicos, falta de información respecto del tratamiento y de la medicación, etc.) y, por otro, algunas internaciones se prolongan innecesariamente, con dificultades para efectivizar las externaciones.

La mayor parte de las problemáticas en las condiciones de internación se resuelven con la presencia periódica de integrantes de la Unidad en los establecimientos sanitarios, y con la tarea extrajudicial de información y sensibilización respecto del marco normativo en salud mental.

En cuanto a las dificultades para obtener las altas, se deben principalmente a dos motivos. El primero, que ciertos profesionales o instituciones no se ciñen a la evaluación de riesgo cierto e inminente como requisito indispensable que justifique la prolongación de una internación involuntaria. El segundo motivo radica en la insuficiencia de recursos para efectivizar las externaciones, tanto por ausencia de dispositivos públicos comunitarios, como por la renuencia de algunas obras sociales o prepagas a proveerlos.

En ambos casos, la tarea de la Unidad es cooperar primero con gestiones extrajudiciales para obtener estas prestaciones, y luego requerir por vía judicial a quienes están obligados a suministrarlas, en caso de ser necesario.

XVII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MENORES DE EDAD)

Coordinadora: Dra. María Laura Folgar

A continuación, se sintetiza el informe presentado por la titular del área, María Laura Folgar, con

respecto a las actividades realizadas por la dependencia desde el 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26.657 ejerce la defensa técnica de niños, niñas y adolescentes –en adelante, NNyA– internados por adicciones o salud mental en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

La Unidad tuvo intervención, desde el 1º de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, en 1230 internaciones. La mayor cantidad de internaciones – contando hospitales monovalentes y generales, sanatorios, clínicas y comunidades terapéuticas– se produjo en el sector público (el 66% en el sector público y 34% en el privado).

De las internaciones del sector público, el 55% fueron en hospitales monovalentes; la gran mayoría en el Hospital Infanto Juvenil Carolina Tobar García (90%).

Cabe destacar también que persiste la tendencia a que los NNyA que se internan en el Hospital Carolina Tobar García provengan de otra jurisdicción (oscilando entre el 70% y 80%), mayormente de la provincia de Buenos Aires.

Este extremo dificulta articular las estrategias de externación de los NNyA, puesto que no se mantiene un contacto fluido con los representantes legales y/o los referentes afectivos, dificulta la articulación con otros organismos (juzgados, servicios de promoción y protección de derechos de NNyA zonales y locales, municipalidades, ministerios, etc.) y por carecer la provincia de profesionales y dispositivos adecuados para la contención y tratamiento de los NNyA.

Si bien se ha conformado el Órgano de Revisión de la Provincia de Buenos Aires, hasta el momento no se ha advertido un descenso de los NNyA que se atienden en esta Ciudad con domicilio en la provincia. Tampoco se advierte la creación de dispositivos tendientes a brindar un tratamiento adecuado en su jurisdicción y, en la práctica, si bien el Órgano de Revisión de Salud Mental de la provincia ha recibido los pedidos de la Unidad a fin de coadyuvar a la obtención de recursos para conseguir la externación de sus defendidos, lo cierto es que no se han obtenidos soluciones concretas.

Por otra parte, se destaca que, durante este período, la Unidad ha intervenido en 124 internaciones en comunidades terapéuticas del sector público, 64 en Casa Faro y 46 en Casa Puerto. Se ha observado que la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones de CABA ofrece solo estos dos efectores en esta jurisdicción y que una de ellas, desde hace unos meses no interna NNyA puesto que se encuentra readecuando el proyecto institucional.

Gran parte de estos niños y adolescentes se encuentran en situación de calle o se encontraban en hogares convivenciales o en centros socioeducativos de régimen cerrado. Los tratamientos que se ofrecen en estos dispositivos, en general, no han logrado la adherencia de los NNyA, los que permanecen en la institución muy pocos días. También se observó que se trata, en general, de población extremadamente vulnerable, no solo por tratarse de menores de edad con problemática de consumo y en situación de calle, sino porque no cuentan con cuidados parentales, educación, se encuentran en situación de riesgo, muchos de ellos tienen su domicilio en otra jurisdicción (en general en la Provincia de Bs As.) y han ingresado al circuito penal. Estos extremos, sumado al poco tiempo que estos jóvenes permanecen en las instituciones, dificultan el trabajo y la articulación para un tratamiento, un abordaje adecuado y estrategias de externación.

Más allá de la defensa técnica que se ejerce en cada caso, desde la Unidad se trabajó en pos de garantizar y restituir derechos de sus defendidos y defendidas; y, en ese sentido, por ejemplo han tramitados DNI (a 7 NNyA), Certificado de Discapacidad (a 32 NNyA que se encontraban internados en el Hospital Infanto Juvenil Carolina Tobar García y a 2 que se encontrabas internadas en el Hospital Alvear) y, asimismo, se ha iniciado el trámite de residencia precaria y certificado de nacionalidad a favor de una defendida, en conjunto con la Defensoría del Pueblo.

Impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

Denuncias de violencia institucional

Ante los efectos adversos derivados de la medicación suministrada a una defendida y la necesidad de una imprescindible desmedicalización advertida por el equipo interdisciplinario de esta Unidad de Letrados, el juzgado ordenó la intervención del Órgano de Revisión de Salud Mental y solicitó al hospital monovalente donde la joven permanecía internada que informe respecto del plan farmacológico actual y sus efectos adversos y que proceda a la modificación del plan actual ("G., G. s/evaluación art. 42 CCCN", Expte. Nº 41208/12, Juzgado 82).

Obtención de recursos, cobertura de prestaciones y servicios

La Unidad de Letrados promovió –en período anterior– una acción de amparo con medida cautelar en favor de S., F. A. y S., B. I. D. contra el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud del GCBA, a fin de solicitar que brinden a los jóvenes un dispositivo tipo hogar terapéutico –que en la actualidad es inexistente– que contemple un abordaje integral y especializado en razón de su edad, discapacidad psicosocial e historial y se les brinde un tratamiento particularizado en virtud de sus características y necesidades, que cuente con tratamiento psicológico y psiquiátrico, espacio terapéutico familiar, abordaje ambulatorio interdisciplinario e integral de las adicciones y actividades socio-recreativas, con el fin de favorecer su reinserción social. En ese marco, se ha logrado que la justicia nacional en lo civil haga lugar a la medida cautelar contra el Ministerio de Salud del GCBA ("S, F. A. y otro c/ Ministerio de Salud de la Nación y otro s/amparo de salud", Expte. Nº 8511/16, Juzgado 86).

Asimismo, también se ha obtenido que el juzgado en lo contencioso administrativo y tributario de la CABA –que resultó competente para entender en la presente acción– resolviera favorablemente, haciendo lugar a la acción de amparo y ordenando al GCBA y al Estado Nacional a garantizar la existencia de vacantes en establecimientos que brinden a los involucrados un tratamiento psicológico y psiquiátrico y un abordaje integral y especializado que contemple sus características y necesidades. Dicha resolución fue apelada por ambos demandados. La Cámara de Apelaciones, por mayoría, hizo lugar al recurso interpuesto por el Ministerio de Salud de la Nación y rechazó la apelación interpuesta por el GCBA. Contra dicha resolución esta dependencia interpuso recurso de inconstitucionalidad, cuya concesión se encuentra pendiente de resolución. ("Folgar, María Laura y otros c/Ministerio de Salud de la Nación y otros s/ Amparo", Expte. Nº A769093-2016/0, Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario 16, Secretaría 31).

Asimismo, se ha logrado que el juzgado intime a la Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano a fin de que otorgue una vacante en un hogar convivencial o un refugio para mujeres NyA en situación de trata con fines de explotación sexual y laboral, bajo apercibimiento –en caso de no existir un dispositivo adecuado– de depositar la suma de $80.000, la que sería administrada por un tutor especial con el fin de contratar espacios de tratamiento privado y residencia adecuada a las necesidades de la joven ("R., A. s/ artículo 482 Código Civil", Expte. Nº 721/15, Juzgado 10).

Medida cautelar de no innovar para que se reserve la vacante de los/as defendidos/as en los hogares convivenciales

Se ha advertido que muchas veces los NNyA que transitan una internación psiquiátrica y provienen de un hogar convivencial o terapéutico, una vez obtenida el alta médica, no pueden reingresar al hogar puesto que ya no cuentan con la vacante. Por tal motivo desde la Unidad se requirió –y se obtuvo– medida cautelar de no innovar y que se reserve la misma (por ej. "O. J., A. D. s/evaluación art. 42 CCCN", Expte. Nº 46113/18, Juzgado 4; "Z., J. N. s/control de internación – ley 26.6657", Expte. Nº 596/15, Juzgado 88; "N. B., A. D. s/artículo 482 Código Civil", Expte. Nº 14493/15, Juzgado 86; "G., E. B. s/evaluación art. 42 CCyCN", Expte. Nº 109/18, Juzgado 87 y "P. L., F. A. s/evaluación art. 42 CCyCN", Expte. 30340/17, Juzgado 81).

Intimación bajo apercibimiento de multa

Dado los constantes incumplimientos por parte de los obligados –públicos y privados– a brindar recursos o asistencia a los/as asistidos/as, se ha logrado que los juzgados hagan lugar a los apercibimientos de multas requeridos por esta.

Afiliación a la obra social de la guardadora

En un caso, se solicitó la afiliación de una defendida a la obra social de su guardador, a tenor de la guarda otorgada judicialmente, lo que fue ordenado bajo apercibimiento de una multa diaria de $1500. ("R., P. s/ evaluación art. 42 CCyCN", Expte. Nº 41829/18, Juzgado 38).

Observaciones vinculadas con las condiciones de internación de NNyA

Con relación a las condiciones de internación de los NNyA se pudieron observar las siguientes circunstancias.

- Falta de dispositivos públicos adecuados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el abordaje del consumo problemático de sustancias psicoactiva de NNyA.
- Se observa un circuito de ingresos-egresos de los NNyA que se encuentran en el Hospital Infanto Juvenil Carolina Tobar García a los Hogares Terapéuticos Nueva Pompeya y Avellaneda, ambos dependientes de la Dirección General de Salud Mental de CABA.
- Continúan las demoras por parte del sistema de salud público y privado en otorgar vacantes en dispositivos menos restrictivos que la internación, cuando cesa la situación de riesgo cierto e inminente (hogares, centros educativos terapéuticos, centros de día, hospitales de día, entre otros), en gran parte debido a la escasez de estos recursos en función a la demanda, lo que en algunos casos implica que la única alternativa sea la internación. Asimismo, también se debe a la falta de información/guía de recursos por parte de las obras sociales y prepagas respecto de la obtención de tales vacantes.
- Inconvenientes para que se otorgue la prestación de acompañamiento terapéutico, tratamiento psicológico y psiquiátrico (con especialización infanto-juvenil) en la zona de residencia, sobre todo en la Provincia de Buenos Aires. A esto se agrega que en el último tiempo se dispuso una reducción del presupuesto por parte de la Dirección General de Niñez y Adolescencia respecto de los horarios autorizados a los acompañantes terapéuticos (AT) (actualmente brindan 12 hs. y ya no 24 hs.).

En estos casos se pide que se intime a las autoridades que son responsables de otorgar la prestación integral de salud a los NNyA bajo diversos apercibimientos, a saber: aplicar una multa diaria de dinero a favor del NNyA; o remitir las actuaciones a la justicia penal para que se investigue la posible comisión de un delito frente al incumplimiento de la manda judicial.

- En los casos donde se observan dificultades en la obtención de recursos alternativos a la internación que posibiliten el egreso de NNyA que se encuentran alojados en instituciones de salud mental sin criterio médico, se oficia al órgano administrativo intimando a que otorgue el recurso y, de no mediar respuesta, se solicita audiencia judicial con la presencia de todos los obligados.
- Persiste la falta de recursos humanos dentro de las instituciones: enfermeros, profesionales de la salud, actividades recreativas, terapias alternativas (talleres, musicoterapia, terapia ocupacional, profesores de educación física, terapistas familiares). Se trabaja desde la Unidad en pos de generar cambios en este sentido.

Asimismo, cabe agregar que las clínicas privadas todavía carecen de servicio social, por lo cual se deben articular derivaciones y gestiones de tratamientos con obras sociales, familias de usuarios, etc.

- En las guardias de los hospitales (en general) los NNyA comparten un mismo espacio con personas adultas. Asimismo, las guardias no cuentan con un equipo interdisciplinario de seguimiento, ni con condiciones habitacionales dignas y actividades recreativas. En estos casos, desde la Unidad se solicita a la institución que arbitre las medidas correspondientes a fin de resguardar la integridad psicofísica de los defendidos, logrando el pase de guardia al sector de pediatría o a la sala de adolescencia. Asimismo, en las clínicas privadas (en general) los NNyA también comparten la sala con personas mayores de edad.
- Se ha advertido la falta de articulación entre el sistema de salud y el sistema de educación. Ante dichas situaciones se pide que se designen docentes domiciliarios, que se otorguen TP o que se reserven vacantes para que los NNyA no pierdan su escolaridad.
- Se observa la falta de comunicación de las internaciones, por parte de los hospitales o su comunicación de manera tardía, en general, como consecuencia de una derivación fallida. Ante ello, esta Unidad oficia a las instituciones a fin de poner en conocimiento de la máxima autoridad el incumplimiento de su deber de comunicar las internaciones dentro de las primeras diez horas de producida y se reitera lo establecido por la ley de salud mental en lo pertinente, haciéndole saber los medios de comunicación con los que cuenta para informar las próximas internaciones.

Secretaría de Concursos

A continuación, se sintetiza el informe realizado por el Sr. Secretario Letrado de la DGN, Dr. Cristian Varela, sobre las actividades llevadas a cabo por la Secretaría de Concursos de la DGN.

Mención Preliminar

En el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2018, la Secretaría de Concursos llevó a cabo la sustanciación no sólo de diversos concursos para la selección de ternas de candidatos para cubrir vacantes de magistrados/as, sino que también continuó con la tramitación de diversos exámenes para el ingreso de personal al agrupamiento de "Servicios Auxiliares", convocados durante el año 2016, específicamente en cuanto a la etapa de toma de entrevistas, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación" (Ley 26.861), reglamentada por la Res. DGN Nº 1124/15. Asimismo, se convocó y sustanció el concurso público de antecedentes para el ingreso al MPD de los siguientes profesionales: a) médico con especialidad médica avalada por el Ministerio de Salud de la Nación; b) psicólogo y/o licenciado en psicología; c) asistente social y/o licenciado en trabajo social y/o licenciado en servicio social.

Consideraciones generales

Aprobación de las "Reglas para la implementación del concurso para el ingreso de médicos/as, psicólogos/as y trabajadores/as sociales al Ministerio Público de la Defensa de la Nación" (Res. DGN Nº 73/18)

Para el caso de los profesionales que desempeñan sus labores en el campo de la medicina, psicología y/ o trabajo social, el art. 50 de la Res. DGN N° 1124/15, por las particulares características de sus profesiones, establece la posibilidad de indicar en cada convocatoria todas las cuestiones atinentes a los modos de impugnación y finalización del procedimiento, confección de la nómina de aspirantes y toda otra norma procesal necesaria para la sustanciación del examen, evaluación o concurso.

En virtud de ello, el MPD determinará en cada convocatoria las distintas etapas del proceso de selección, así como su modalidad que, en base a lo establecido por el art. 50 de la Res. DGN N° 1124/15, podría consistir en un examen, evaluación y/o concurso.

Por ello, se estableció por Res. DGN Nº 73/18 el procedimiento para la selección de los referidos profesionales que se desempeñarán en los distintos ámbitos de este MPD, conforme la última convocatoria llevada a cabo.

Modificación provisoria de la modalidad de acreditación de aptitud dispuesta por el art. 53 del Reglamento de Concursos aplicable, mediante Res. DGN Nº 1095/18

Ante el dictado de la Res. CSJN Nº 341/2018 que dispuso que, a partir del primer día hábil del mes de agosto de 2018, el Departamento de Medicina Preventiva Laboral del Poder Judicial de la Nación dejaría de prestar todos los servicios que brindaba a esta Defensoría General de la Nación, devino necesario que, hasta tanto se modificara el criterio adoptado por el Alto Tribunal, para poder continuar con la sustanciación de los concursos y evitar una dilación en su trámite que afecte la cobertura de los cargos vacantes y con ello la prestación del servicio de defensa, los postulantes a los/as que refiere el art. 53 del reglamento de concursos acreditaran su aptitud para el cargo mediante un informe físico y psicotécnico realizado por

profesionales pertenecientes a Hospitales Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales o por prestadores de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

Asimismo, se dispuso que, en caso de postulantes que manifiesten la imposibilidad de obtener en un plazo razonable el certificado en cuestión, sean evaluados por los profesionales pertenecientes a la ART que realiza los exámenes de ingreso a este MPD.

Implementación de la producción estrictamente digital de documentos cuya impresión resulte prescindible. Implementación de la utilización de un disco rígido externo donde se almacenarán los documentos digitales –los que deberán contar con la firma digital de los/las funcionarios/as que presten funciones en la Secretaría de Concursos–

Teniendo en consideración la reducción de los gastos asignados al MPD para gastos de consumo, en miras a hacer un uso responsable del papel para impresión, por Res. DGN Nº 1252/18, se resolvió implementar la producción estrictamente digital de aquellos escritos, resoluciones, decretos, proveídos, constancias y/o documentos, cuya impresión resultara prescindible a criterio del funcionario a cargo, correspondientes a los expedientes de los concursos, exámenes y/o evaluaciones en trámite y aquellos que se convocaran en el futuro, como así también los que resultasen de la ejecución de las labores cotidianas inherentes a las funciones propias de la Secretaría.

Asimismo, a fin de guardar y resguardar los referidos documentos, se dispuso utilizar un disco rígido externo para almacenarlos ("Anexo documental digital", el cual complementará –según corresponda– el/los expediente/s en soporte papel que se sustancien en la Secretaría de Concursos).

Por último, y en consonancia con la nueva modalidad de almacenamiento, se resolvió que los escritos, resoluciones, decretos, proveídos y/o documentos digitales que se guarden en el "Anexo Documental Digital", con excepción de las resoluciones DGN, deben contar con la firma digital de los/as funcionarios/as intervinientes en el acto y que resulten autorizados/as a tal efecto, o del/de la defensor/a general de la Nación y los/as magistrados/as del organismo, según corresponda.

Como resultado de lo expuesto, surgieron innovaciones en el área de gestión de la dependencia: a) tanto la evaluación provisoria de los antecedentes realizada por la Secretaría de Concursos, como la que realiza el Jurado de Concursos, se lleva a cabo íntegramente en formato digital; b) los exámenes correspondientes a las oposiciones escritas son puestos a disposición de los jurados para su corrección en formato digital. Lo propio ocurre con todo el material necesario para la evaluación de las impugnaciones que realizan los postulantes, entre otras.

Como resultado, se logró reducir en el 80%, aproximadamente, el uso de papel en la dependencia, y disminuir el tiempo de trabajo y de recursos.

Informe de gestión

Concursos públicos de magistrados, convocados o tramitados durante 2018, conforme lo dispuesto por el reglamento aprobado por la Res. DGN Nº 1244/17

Estadísticas de los Concursos

a. Nuevas convocatorias a concursos: se efectuaron 21 nuevas convocatorias, 9 de las cuales están en proceso de inscripción. En los 12 concursos con período de inscripción finalizado se registraron 671 postulantes inscriptos/as.

b. Concursos sustanciados

- Etapa de Evaluación de antecedentes: se sustanciaron 40 concursos con un total de 1005 postulantes cuyos antecedentes fueron evaluados.
- Pruebas de oposición: se sustanciaron las pruebas de oposición de 43 concursos para la cobertura de 48 vacantes habiéndose logrado la conformación de ternas para la cobertura de 36 vacantes.

c. De esos concursos hubo 34 que fueron desdoblados, sustanciándose ambas etapas de oposición –oral y escrita– en fechas diferentes.

Asimismo, en 20 concursos fue necesario recurrir a un segundo llamado de oposición –repechaje– por no haberse reunido el número mínimo de postulantes para conformar una terna.

d.

- Porcentaje de postulantes que superaron la evaluación de antecedentes: 62,08%
- Porcentaje de postulantes que concurrieron a las pruebas de oposición: 53,46%
- Porcentaje de postulantes que aprobaron las pruebas de oposición sobre los presentes: 29,19%
- Porcentaje de postulantes que aprobaron las pruebas de oposición sobre los inscriptos: 7,99%

Tramitación de los Concursos

Se sintetizan a continuación las principales actividades de los concursos tramitados en el período.

Concurso Nº 111 – DPO ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón –Defensoría N° 2– **(Unificado con C112)**: Tras llevarse a cabo las pruebas de oposición, la publicación del dictamen del jurado respecto de aquellas, junto con el orden de mérito resultante; la resolución de las impugnaciones presentadas y su correspondiente publicación; por Res DGN Nº 827/18 del 6 de junio de 2018, se aprobó el trámite del concurso y se dispuso remitir al PEN, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante: 1°) CARRIQUE, Agustín, 2°) LEMA, María Laura, y 3°) MAGNANO, Romina Alicia. Lista complementaria: 4°) ORTENZI, Tamara Laura y 5°) BAVA, Alfonsina.

Concurso Nº 112 – DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Hurlingham, prov. de Buenos Aires, con competencia en materia criminal y correccional –no habilitada–: Tras llevarse a cabo las pruebas de oposición, la publicación del dictamen del jurado respecto de aquellas, junto con el orden de mérito resultante; la resolución de las impugnaciones presentadas y su correspondiente publicación; mediante Res. DGN Nº 826/18 del 6 de junio de 2018, se aprobó el trámite del concurso y se dispuso remitir al PEN, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante: 1°) CARRIQUE, Agustín, 2°) LEMA, María Laura y 3°) MAGNANO, Romina Alicia. Lista complementaria: 4°) ORTENZI, Tamara Laura y 5°) BAVA, Alfonsina.

Concurso Nº 113 – DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, Prov. de Santa Cruz –no habilitada–: Por Res. DGN Nº 553/18, una vez finalizadas ambas etapas de evaluación y no habiendo alcanzado, por lo menos tres de los postulantes en condiciones reglamentarias, los puntajes mínimos para integrar la terna correspondiente, se dispuso declarar desierto el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 de la Res. DGN Nº 1244/17.

Concurso Nº 114 – DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy: Por Res. DGN Nº 7/18 del 3 de enero de 2018, se aprobó el trámite del concurso y se dispuso remitir al PEN, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante: 1°) REYNOSO, Andrés Esteban, 2°) ESCANDAR, Carlos Nicolás y 3°) NAGER, María Victoria.

Concurso Nº 115 – DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Conf. Ley 27.308; Defensorías nros. 10, 13, 18) –3 cargos–: Tras llevarse a cabo las pruebas de oposición, la publicación del dictamen del jurado respecto de aquellas junto con el orden de mérito resultante; la resolución de las impugnaciones presentadas y su correspondiente publicación, el 6 de junio de 2018, por Res. DGN Nº 825/18, se aprobó el trámite del concurso y se dispuso remitir al PEN, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante: 1º) SOBERANO, Marina Vanesa, 2º) OVALLE, Fernando Luis, 3º) MATTONE, Julieta, 4º) JUÁREZ, Mariano Gabriel y 5º) ARTOLA, German Luis.

Concurso Nº 116 – DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Defensoría N° 3): Tras llevarse a cabo las pruebas orales, la publicación del dictamen del jurado respecto de aquellas junto con el orden de mérito resultante; la resolución de las impugnaciones presentadas y su correspondiente publicación, por Res. DGN Nº 1407/18, se aprobó el trámite del concurso y se dispuso remitir al PEN, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante: 1º) CARRIQUE, Agustín, 2º) SILVA, Hernán Diego y 3º) COMA, Julia Emilia. Lista complementaria: 4°) GUGLIOTTI, Anabella.

Concurso Nº 117 – DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, prov. de Entre Ríos: El 26 de marzo de 2018, por Res. DGN Nº 381/18, se aprobó el trámite del concurso y se dispuso remitir al PEN, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante: 1°) GUELER, Iván Javier, 2°) QUIROGA, Noelia y 3°) GODOY, María Bárbara. Lista complementaria: 4°) BOXLER, José Alberto.

Concurso Nº 118 – DP Curador de la DGN (DPC Nº 3)–: Tras resolverse las impugnaciones presentadas y realizarse la correspondiente publicación, por Res. DGN Nº 498/18, del 12 de abril de 2018, se resolvió

aprobar el trámite del concurso y remitir al PEN, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante: 1º) RIVERO, Agustín, 2º) ROBBA, Mercedes y 3º) ITALIANI, María Inés.

Concurso Nº 119 – tres cargos de Defensor General Adjunto -Defensor Oficial ante la CSJN, conf. denominación LO anterior: durante el año se sustanciaron la evaluación de antecedentes y las etapas de las pruebas de oposición (cuyo desdoblamiento se autorizó de conformidad con lo dispuesto por el art. 46 del Reglamento de Concursos –Res. DGN Nº 1244/17–). Tras celebrarse la oposición escrita, resolverse las impugnaciones y publicarse dicha resolución, en tanto en la oposición escrita realizada los días 17 y 18 de abril habían aprobado 2 y 4 postulantes, respectivamente –circunstancia que no se modificó al ser resueltas las impugnaciones–, se fijó otra fecha para la realización de una nueva prueba de oposición escrita. Una vez que se llevó a cabo, se publicó el dictamen de evaluación resultante y, posteriormente, la resolución de impugnaciones contra el dictamen del jurado respecto de la oposición escrita –segundo llamado–. Finalmente, se fijó como fecha para celebrar la prueba de oposición oral entre aquellos postulantes que superaron la prueba escrita (35 puntos o más) el período comprendido entre los días 13 y 14 de febrero de 2019.

Concurso Nº 120 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Buenos Aires (Unificado C120 a C143): Luego de conformarse el jurado de concursos, y tras sustanciarse la evaluación de antecedentes y las pruebas de oposición escrita y oral, la publicación del dictamen del jurado respecto de aquellas junto con el orden de mérito resultante; la resolución de las impugnaciones presentadas y su correspondiente publicación, el 30 de agosto de 2018 se aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante –Res. DGN Nº 1265/18–: 1°) IGARZABAL, Fermín, 2°) JAUREGUIBERRY, Inés y 3°) KENNY, Patricia Isabel.

Concurso Nº 121 – Defensor Público de Víctima con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Luego de conformarse el jurado de concursos, y tras sustanciarse la evaluación de antecedentes y las pruebas de oposición escrita y oral, la publicación del dictamen del jurado respecto de aquellas junto con el orden de mérito resultante; la resolución de las impugnaciones presentadas y su correspondiente publicación, el 3 de septiembre de 2018 se aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante –Res. DGN Nº 1286/18–: 1°) ETCHEVERRY, Gerardo Daniel, 2°) LEIVA, Lucio Leandro y 3°) IGARZABAL, Fermín.

Concurso Nº 122 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Catamarca: Luego de conformarse el jurado de concursos, tras sustanciarse la evaluación de antecedentes y la etapa de oposición escrita y oral, en tanto en ésta última no se conformó terna, circunstancia que no se modificó al ser resueltas las impugnaciones, se convocó a todos/as los/as postulantes que hubieran superado la etapa de evaluación de antecedentes, aunque no se hubieran presentado al primer llamado de oposición, a una nueva instancia de oposición escrita. Una vez sustanciada la prueba escrita –segundo llamado– y resueltas las impugnaciones, se llevó a cabo la prueba oral habiendo sido convocados los postulantes que superaron la prueba escrita. El 25 de octubre de 2018 se publicó el dictamen del jurado respecto de la oposición oral junto con los órdenes de mérito resultantes. El 7 de noviembre de 2018 se publicó la Res. SCDGN Nº 26/18 de Impugnaciones contra el dictamen del jurado respecto de la oposición –segundo llamado–.

Concurso Nº 123 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. del Chaco: el trámite fue similar al referido en el Concurso Nº 122, descripto en el párrafo anterior.

Concurso Nº 124 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. del Chubut: Luego de conformarse el jurado de concursos, tras sustanciarse la evaluación de antecedentes y la etapa de oposición escrita y oral, en tanto en ésta última no se conformó terna, circunstancia que no se modificó al ser resueltas las impugnaciones, se convocó a todos/as los/as postulantes que hubieran superado la etapa de evaluación de antecedentes, aunque no se hubieran presentado al primer llamado de oposición, a una nueva instancia de oposición escrita. Una vez sustanciada la prueba escrita –segundo llamado– y resueltas las impugnaciones, se llevó a cabo la prueba oral habiendo sido convocados los postulantes que superaron la prueba escrita; una vez resueltas las impugnaciones contra el dictamen del jurado respecto de la oposición –segundo llamado–, por Res. DGN Nº 1703/18 se declaró desierto el concurso y, por Res. DGN Nº 1823/18 del 5 de diciembre de 2018, se volvió a convocar.

Concurso Nº 125 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Córdoba: Luego de conformarse el jurado de concursos, y tras sustanciarse la evaluación de antecedentes y las pruebas de oposición escrita y oral, la publicación del dictamen del jurado respecto de aquellas junto con el orden de mérito resultante; la resolución de las impugnaciones presentadas y su correspondiente publicación, el 30 de agosto de 2018 se aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN, a través del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante –Res. DGN Nº 1266/18–: 1°) LEIVA, Lucio Leandro, 2°) OLMEDO, Berenice y 3°) BAZAN, Alidia Natalia.

Concurso Nº 126 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Corrientes: Luego de conformarse el jurado de concursos, y tras sustanciarse la evaluación de antecedentes y las pruebas de oposición escrita y oral, la publicación del dictamen del jurado respecto de aquellas junto con el orden de mérito resultante; la resolución de las impugnaciones presentadas y su correspondiente publicación, el 30 de agosto de 2018 se aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante –Res. DGN Nº 1264/18–: 1°) LEIVA, Lucio Leandro, 2°) KENNY, Patricia Isabel y 3°) ARGARATE RUZICH, Estefanía Dana.

Concurso Nº 127 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Entre Ríos: el trámite fue similar al referido en el Concurso Nº 122, mencionado anteriormente.

Concurso Nº 128 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Formosa: Luego de conformarse el jurado de concursos, y tras sustanciarse la evaluación de antecedentes y las pruebas de oposición escrita y oral, la publicación del dictamen del jurado respecto de aquellas junto con el orden de mérito resultante; la resolución de las impugnaciones presentadas y su correspondiente publicación, el 30 de agosto de 2018 se aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante –Res. DGN Nº 1267/18–: 1°) LEIVA, Lucio Leandro, 2°) QUIÑONES ALLENDE, Gabriela Inés de la Paz y 3°) ARGARATE RUZICH, Estefanía Dana.

Concurso Nº 129 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Jujuy: Luego de conformarse el jurado de concursos, tras sustanciarse la evaluación de antecedentes y la etapa de oposición escrita y oral, en tanto en ésta última no se conformó terna, circunstancia que no se modificó al ser resueltas las impugnaciones, se convocó a todos/as los/as postulantes que hubieran superado la etapa de evaluación de antecedentes, aunque no se hubieran presentado al primer llamado de oposición, a una nueva instancia de oposición escrita. Una vez sustanciada la prueba escrita –segundo llamado– y resueltas las impugnaciones, se llevó a cabo la prueba oral habiendo sido convocados los postulantes que superaron la prueba escrita; una vez resueltas las impugnaciones contra el dictamen del jurado respecto de la oposición –segundo llamado–, por Res. DGN Nº 1703/18 se declaró desierto el concurso y, por Res. DGN Nº 1823/18 del 5 de diciembre de 2018, se volvió a convocar.

Concurso Nº 130 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de La Pampa: el trámite fue similar al referido en el Concurso Nº 122, mencionado anteriormente.

Concurso Nº 131 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de La Rioja: el trámite fue similar al referido en el Concurso Nº 122, mencionado anteriormente.

Concurso Nº 132 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Mendoza: Luego de conformarse el jurado de concursos, y tras sustanciarse la evaluación de antecedentes y las pruebas de oposición escrita y oral, la publicación del dictamen del jurado respecto de aquellas junto con el orden de mérito resultante; la resolución de las impugnaciones presentadas y su correspondiente publicación, el 31 de agosto de 2018 se aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante –Res. DGN Nº 1279/18–: 1°) DILLON VILLAMAYOR, Ramiro, 2°) BAHAMONDES, Santiago y 3°) JOOS, Gabriela Natalia.

Concurso Nº 133 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Misiones: el trámite fue similar al referido en el Concurso Nº 122, mencionado anteriormente.

Concurso Nº 134 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. del Neuquén: el trámite fue similar al referido en el Concurso Nº 122, mencionado anteriormente.

Concurso Nº 135 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Río Negro: el trámite fue similar al referido en el Concurso Nº 122, mencionado anteriormente.

Concurso Nº 136 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Salta: el trámite fue similar al referido en el Concurso Nº 122, mencionado anteriormente.

Concurso Nº 137 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de San Juan: el trámite fue similar al referido en el Concurso Nº 122, mencionado anteriormente.

Concurso Nº 138 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de San Luis: el trámite fue similar al referido en el Concurso Nº 122, mencionado anteriormente.

Concurso Nº 139 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Santa Cruz: Luego de conformarse el jurado de concursos, tras sustanciarse la evaluación de antecedentes y la etapa de oposición escrita y oral, en tanto en ésta última no se conformó terna, circunstancia que no se modificó al ser resueltas

las impugnaciones, se convocó a todos/as los/as postulantes que hubieran superado la etapa de evaluación de antecedentes, aunque no se hubieran presentado al primer llamado de oposición, a una nueva instancia de oposición escrita. Una vez sustanciada la prueba escrita –segundo llamado– y resueltas las impugnaciones, se llevó a cabo la prueba oral habiendo sido convocados los postulantes que superaron la prueba escrita. El 25 de octubre de 2018 se publicó el dictamen del jurado respecto de la oposición oral junto con los órdenes de mérito resultantes. El 7 de noviembre de 2018 se publicó la Res. SCDGN Nº 26/18 de Impugnaciones contra el dictamen del jurado respecto de la oposición –segundo llamado–. Por Res. DGN Nº 1703/18 se declaró desierto el concurso y, por Res. DGN Nº 1823/18, se volvió a convocar.

Concurso Nº 140 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Santa Fe: el trámite fue similar al referido en el Concurso Nº 122, mencionado anteriormente.

Concurso Nº 141 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Santiago del Estero: el trámite fue similar al referido en el Concurso Nº 122, mencionado anteriormente.

Concurso Nº 142 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: Luego de conformarse el jurado de concursos, tras sustanciarse la evaluación de antecedentes y la etapa de oposición escrita y oral, en tanto en ésta última no se conformó terna, circunstancia que no se modificó al ser resueltas las impugnaciones, se convocó a todos/as los/as postulantes que hubieran superado la etapa de evaluación de antecedentes, aunque no se hubieran presentado al primer llamado de oposición, a una nueva instancia de oposición escrita. Una vez sustanciada la prueba escrita –segundo llamado– y resueltas las impugnaciones, se llevó a cabo la prueba oral habiendo sido convocados los postulantes que superaron la prueba escrita. El 25 de octubre de 2018 se publicó el dictamen del jurado respecto de la oposición oral junto con los órdenes de mérito resultantes. El 7 de noviembre de 2018 se publicó la Res. SCDGN Nº 26/18 de Impugnaciones contra el dictamen del jurado respecto de la oposición –segundo llamado–. Por Resolución DGN Nº 1703/18 se declaró desierto el concurso y, por Res. DGN Nº 1823/18, se volvió a convocar.

Concurso Nº 143 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Tucumán: el trámite fue similar al referido en el Concurso Nº 122, mencionado anteriormente.

Concurso Nº 144 – DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires (Defensorías N° 1 y 2) –Res. DGN nº 824/18–: Luego de llevarse a cabo la evaluación de antecedentes, resueltas las reconsideraciones formuladas al Acta de evaluación; haberse sustanciado las pruebas de oposición, la publicación del dictamen del jurado respecto de aquellas junto con el orden de mérito resultante; la resolución de las impugnaciones presentadas y su correspondiente publicación, el 1° de octubre de 2018 se aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante –Res. DGN Nº 1462/18–: 1°) COMA, Julia Emilia, 2°) ORDOÑEZ, Pablo Eduardo, 3°) ALE, Alejandro Sebastián y 4°) MEZZELANI, Ivana Verónica.

Concurso Nº 145 – DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia N° 2 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires: Habiéndose sustanciado las evaluaciones de antecedentes y las pruebas de oposición y resueltas las respectivas reconsideraciones e impugnaciones, el 5 de octubre de 2018 se aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante –Res. DGN Nº 1503/18–: 1°) CARRIQUE, Agustín, 2°) ORDOÑEZ, Pablo Eduardo y 3°) PARABONI, Romina Soledad.

Concurso Nº 146 – DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan, prov. homónima: Tras evaluarse los antecedentes y realizada la prueba de oposición, en tanto en esta última etapa aprobaron 2 (dos) postulantes, circunstancia que no se modificó al ser resueltas las impugnaciones, se sustanció una nueva prueba de oposición. El 10 de agosto de 2018 se publicó el Dictamen del Jurado junto con el Orden de Mérito resultante.

Concurso Nº 147 – DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, prov. de San Luis (Unificado con C153 y C154): Habiéndose sustanciado las evaluaciones de antecedentes y las pruebas de oposición, y resueltas las respectivas reconsideraciones e impugnaciones, el 29 de noviembre de 2018 se aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante –Res. DGN Nº 1800/18–: 1°) STORNINI, Natalia Soledad, 2°) JALIL COLOME, María Virginia y 3°) PEPE, Hernán.

Concurso Nº 148 – DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, prov. homónima –Defensoría N° 2– (Unificado C148 a C152): se recibieron las inscripciones y se realizó la evaluación de antecedentes, con la correspondiente resolución de reconsideraciones. El 27 de diciembre de 2018 se

notificó que la oposición oral tendrá lugar en el período comprendido entre los días 11 y 15 de marzo de 2019, ambos inclusive.

Concurso Nº 149 – DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, prov. homónima: se recibieron las inscripciones y se realizó la evaluación de antecedentes, con la correspondiente resolución de reconsideraciones. Se llevó a cabo la oposición escrita y el día 27 de diciembre de 2018 se publicó la Resolución S.C.DGN Nº 28/18 de impugnaciones contra el dictamen del Jurado respecto de dicha oposición. El día 27 de diciembre de 2018 se notificó que la oposición oral tendrá lugar en el período comprendido entre los días 11 y 15 de marzo de 2019, ambos inclusive.

Concurso Nº 150 – DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, prov. homónima: se recibieron las inscripciones y se realizó la evaluación de antecedentes, con la correspondiente resolución de reconsideraciones. Se llevó a cabo la oposición escrita y el día 27 de diciembre de 2018 se publicó la Resolución S.C.DGN Nº 28/18 de impugnaciones contra el dictamen del Jurado respecto de dicha oposición y se notificó que la oposición oral tendrá lugar en el período comprendido entre los días 11 y 15 de marzo de 2019, ambos inclusive.

Concurso Nº 151 – DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 4 de San Martín, provincia de Buenos Aires: se recibieron las inscripciones y se realizó la evaluación de antecedentes, con la correspondiente resolución de reconsideraciones. Se llevó a cabo la oposición escrita y el día 27 de diciembre de 2018 se publicó la Resolución S.C.DGN Nº 28/18 de impugnaciones contra el dictamen del Jurado respecto de dicha oposición y se notificó que la oposición oral tendrá lugar en el período comprendido entre los días 11 y 15 de marzo de 2019, ambos inclusive.

Concurso Nº 152 – DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario N° 3, prov. de Santa Fe: se recibieron las inscripciones y se realizó la evaluación de antecedentes, con la correspondiente resolución de reconsideraciones. Se llevó a cabo la oposición escrita y el día 27 de diciembre de 2018 se publicó la Resolución S.C.DGN Nº 28/18 de impugnaciones contra el dictamen del Jurado respecto de dicha oposición y se notificó que la oposición oral tendrá lugar en el período comprendido entre los días 11 y 15 de marzo de 2019, ambos inclusive.

Concurso Nº 153 – DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, prov. de Córdoba: se recibieron las inscripciones y tras realizarse la evaluación de antecedentes, con la correspondiente resolución de reconsideraciones; y habiéndose sustanciado las pruebas de oposición escrita y oral, y publicado la resolución de las respectivas impugnaciones, el día 29 de noviembre de 2018 se aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante –Res. DGN Nº 1801/18–: 1°) ZAMBIAZZO, Mauricio Gabriel, 2°) STORNINI, Natalia Soledad y 3°) GUIÑAZÚ, Claudio Esteban. Lista Complementaria: 4º) SAGGIORATO, Rubén Darío y 5º) JALIL COLOME, María Virginia.

Concurso Nº 154 – DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, prov. de Entre Ríos: Habiéndose sustanciado las evaluaciones de antecedentes y las pruebas de oposición y resueltas las respectivas reconsideraciones e impugnaciones, el 29 de noviembre de 2018 se aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante –Res. DGN Nº 1802/18–: 1°) STORNINI, Natalia Soledad, 2°) LAZZANEO, Juan Ignacio y 3°) BONIFACINO, María José. Lista Complementaria: 4º) JALIL COLOME, María Virginia.

Concurso Nº 155 – DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (Unificado con C156 y C157): Finalizados los procedimientos de inscripción, y la etapa de evaluación de antecedentes, una vez tomada la prueba de oposición se publicó el Dictamen del Jurado junto con el Orden de Mérito resultante (7 de diciembre de 2018).

Concurso Nº 156 – DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, prov. de Tucumán: Finalizados los procedimientos de inscripción, y la etapa de evaluación de antecedentes, una vez tomada la prueba de oposición se publicó el Dictamen del Jurado junto con el Orden de Mérito resultante (7 de diciembre de 2018).

Concurso Nº 157 – DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, prov. de Entre Ríos: Finalizados los procedimientos de inscripción, y la etapa de evaluación de antecedentes, una vez tomada la prueba de oposición se publicó el Dictamen del Jurado junto con el Orden de Mérito resultante (7 de diciembre de 2018).

Concurso Nº 158 – Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación: Finalizado el procedimiento de inscripción, se realizó la evaluación de antecedentes y el 4 de diciembre de 2018 se publicó en el Portal Web del organismo el Acta de Evaluación de Antecedentes junto con su Anexo y el correspondiente Orden de Mérito.

Concurso Nº 159 – DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, Defensoría Nº 1: se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 5 de noviembre y 23 de noviembre de 2018, ambos inclusive

Concurso Nº 160 – DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, Prov. de Buenos Aires (Unificado con C161): se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 12 de noviembre y 30 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Concurso Nº 161 – DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, prov. de Jujuy: se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 12 de noviembre y 30 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Concurso Nº 162 – DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero: se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 13 de diciembre de 2018 y 8 de febrero de 2019, ambos inclusive.

Concurso Nº 163 – Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo (Defensoría N° 1): se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 13 de diciembre de 2018 y 8 de febrero de 2019, ambos inclusive.

Concurso Nº 164 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Chubut (Unificado C164 a C167): se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 13 de diciembre de 2018 y 8 de febrero de 2019, ambos inclusive.

Concurso Nº 165 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Jujuy: se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 13 de diciembre de 2018 y 8 de febrero de 2019, ambos inclusive.

Concurso Nº 166 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Santa Cruz: se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 13 de diciembre de 2018 y 8 de febrero de 2019, ambos inclusive.

Concurso Nº 167 – Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 13 de diciembre de 2018 y 8 de febrero de 2019, ambos inclusive.

Concurso N° 1 Oficina de Acceso a la Información Pública del MPD

Concurso Nº 1 – Oficina de Acceso a la Información Pública del MPD: el 29/12/17 se elevó la terna a la máxima autoridad del organismo, quien entrevistó a los tres postulantes ternados. Mediante Res. DGN Nº 90/18 se resolvió seleccionar a la Dra. Ornela Gisele Mazza Gigena para cubrir la vacante convocada. El 7/2/18 se publicaron en el portal web y el 9/2/18 en el B.O.R.A. los datos personales y los antecedentes curriculares de la postulante seleccionada, a fin de que, en el plazo de quince (15) días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema, puedan presentar en la sede de la Secretaría de Concursos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a la postulante seleccionada (Conforme el Art. 34, Inc. b) del Reglamento aplicable.

Habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado objeción alguna al respecto, mediante Res. DGN Nº 306/18, de fecha 13/3/18, se aprobó el concurso realizado y se designó a la Dra. Mazza Gigena en el cargo de Secretaria de Primera Instancia de la Defensoría General de la Nación, para desempeñarse como titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública, por un plazo de cinco (5) años (Cfme. Art. 20, Ley Nº 27.275)

El trámite contó con un total de 67 inscriptos/as.

Concurso público de antecedentes para el ingreso al MPD de los siguientes profesionales: a) médico con especialidad médica avalada por el Ministerio de Salud de la Nación; b) psicólogo y/o licenciado en psicología; c) asistente social y/o licenciado en trabajo social y/o licenciado en servicio social

Se convocó mediante Res. DGN N° 73/18, Anexo I. Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 2 y 16 de marzo de 2018, ambos inclusive. El 16 de mayo de 2018 se publicó en el portal web del organismo que se declaró formalmente constituido el Jurado de Concurso y se convocó a la reunión de éste, para el día 2 de mayo de 2018, con el objeto de iniciar con el proceso de evaluación de antecedentes de los inscriptos en el presente trámite.

El 6 de agosto de 2018 se publicó el Acta de Evaluación de Antecedentes y los respectivos órdenes de

mérito resultantes. El 3 de septiembre de 2018 se publicó la Resolución SCDGN Nº 17/18, mediante la cual se resolvieron las impugnaciones presentadas contra la Evaluación de Antecedentes y los respectivos órdenes de mérito, conforme el Art. 22 del reglamento aplicable. El 25 de octubre de 2018 se publicó la Resolución SCDGN Nº 24/18 a fin de rectificar la resolución SCDGN Nº 17/18, y el orden de mérito consecuente de la misma.

El trámite contó con un total de 2198 inscriptos/as distribuidos de la siguiente manera: médicos: 274; psicólogos: 1309 y asistentes sociales: 615.

Exámenes para el ingreso al agrupamiento "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares",

Se prorrogó su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta la sustanciación de un nuevo examen que diera lugar a un nuevo orden de mérito, lo que ocurriese primero, conforme Res. DGN Nº 737/18 y 753/18. La prórroga incluyó los siguientes exámenes:

a) CABA (actuación ante la Justicia Nacional en lo Civil, ante la Justicia Nacional en lo Comercial y ante la Justicia Nacional del Trabajo) (TJ Nº 70), Vto. 2/12/2016; CABA (actuación ante la Justicia Nacional en lo Civil, ante la Justicia Nacional en lo Comercial y ante la Justicia Nacional del Trabajo) (TJ Nº 72), Vto. 3/07/2017; Tierra del Fuego (TJ Nº 79), Vto. 09/06/2018; Rosario (TJ Nº 80), Vto. 02/09/2018; San Nicolás (TJ Nº 81), Vto. 13/08/2018; Venado Tuerto (TJ Nº 82), Vto. 13/08/2018; Santa Fe (TJ Nº 83), Vto. 10/08/2018; Paraná (TJ Nº 84), Vto. 10/08/2018; Victoria (TJ Nº 85), Vto. 10/08/2018; Rafaela (TJ Nº 86), Vto. 10/08/2018; Reconquista (TJ Nº 87), Vto. 12/07/2018; Junín (TJ Nº 88), Vto. 06/08/2018; Concepción del Uruguay (TJ Nº 89), Vto. 19/08/2018; Concordia (TJ Nº 90), Vto. 19/08/2018; Gualeguaychú (TJ Nº 91), Vto. 19/08/2018; Neuquén (TJ Nº 92), Vto. 19/08/2018; Zapala (TJ Nº 93), Vto. 11/08/2018; General Roca (TJ Nº 94), Vto. 11/08/2018; Viedma (TJ Nº 95), Vto. 11/08/2018; Bariloche (TJ Nº 96), Vto. 27/08/2018; Esquel (TJ Nº 97), Vto. 27/08/2018; Rawson (TJ Nº 98), Vto. 06/08/2018; Comodoro Rivadavia (TJ Nº 99), Vto. 19/08/2018; Caleta Olivia (TJ Nº 100), Vto. 19/08/2018; Río Gallegos (TJ Nº 101), Vto. 11/08/2018; Bahía Blanca (TJ Nº 102), Vto. 15/09/2018; Mar del Plata (TJ Nº 103), Vto. 7/10/2018; Dolores (TJ Nº 104) Vto. 15/09/2018; Necochea (TJ Nº 105), Vto. 26/08/2018; Azul (TJ Nº 106), Vto. 22/09/2018; Pehuajó (TJ Nº 107), Vto. 22/09/2018; La Rioja (TJ Nº 110), Vto. 30/11/2018; Catamarca (TJ Nº 111), Vto. 30/11/2018; Tucumán (TJ Nº 112), Vto. 30/11/2018; Santiago del Estero (TJ Nº 113), Vto. 30/11/2018; Salta (TJ Nº 114), Vto. 22/12/2018; Jujuy (TJ Nº 115); Vto. 28/12/2018; Libertador General San Martín (TJ Nº 116), Vto. 28/12/2018); Orán (TJ Nº 117), Vto. 28/12/2018; Tartagal (TJ Nº 118), Vto. 28/12/2018; San Francisco (TJ Nº 120); Vto. 21/12/2018; Bell Ville (TJ Nº 121), Vto. 21/12/2018; Río Cuarto (TJ Nº 122), Vto. 21/12/2018; Villa María (TJ Nº 123), Vto. 21/12/2018; y General Pico (TJ Nº 125), Vto. 21/12/2018;

b) CABA (Cs. Económicas) (TA Nº 29), Vto. 3/02/18; Tierra del Fuego (TA Nº 30), Vto. 14/05/2018; Rosario (TA Nº 31), Vto. 01/07/2018; San Nicolás (TA Nº 32), Vto. 01/07/2018; Venado Tuerto (TA Nº 33), Vto. 01/07/2018; Santa Fe (TA Nº 34), Vto. 01/07/2018; Paraná (TA Nº 35), Vto. 1/07/2018; Victoria (TA Nº 36), Vto. 1/07/2018; Rafaela (TA Nº 37), Vto. 11/06/2018; Reconquista (TA Nº 38), Vto. 01/07/2018; Junín (TA Nº 39), Vto. 22/06/2018; Concepción del Uruguay (TA Nº 40), Vto. 07/07/2018; Concordia (TA Nº 41), Vto. 07/07/2018; Gualeguaychú (TA Nº 42), Vto. 07/07/2018; Neuquén (TA Nº 43), Vto. 11/08/2018; Zapala (TA Nº 44), Vto. 11/08/2018; General Roca (TA Nº 45), Vto. 11/08/2018; Viedma (TA Nº 46), Vto. 11/08/2018; Bariloche (TA Nº 47), Vto.07/07/2018; Esquel (TA Nº 48), Vto. 07/07/2018; Rawson (TA Nº 49), Vto. 07/07/2018; Comodoro Rivadavia (TA Nº 50), Vto. 06/08/2018; Caleta Olivia (TA Nº 51), Vto. 06/08/2018; Río Gallegos (TA Nº 52), Vto. 23/08/2018; Bahía Blanca (TA Nº 53), Vto. 23/08/2018; Mar del Plata (TA Nº 54), Vto. 23/08/2018; Dolores (TA Nº 55), Vto. 23/08/2018; Necochea (TA Nº 56), Vto. 23/08/2018; Azul (TA Nº 57), Vto. 23/08/2018; Pehuajó (TA Nº 58), Vto. 23/08/2018; CABA (TA Nº 59), Vto. 23/09/2018; La Rioja (TA Nº 60), Vto. 08/10/2018; Catamarca (TA Nº 61), Vto. 02/11/2018; Tucumán (TA Nº 62), Vto. 04/11/2018; Santiago del Estero (TA Nº 63), Vto. 24/11/2018; Salta (TA Nº 64), Vto. 02/12/2018; Jujuy (TA Nº 65), Vto. 26/11/2018; Libertador General San Martín (TA Nº 66), Vto. 26/11/2018; Orán (TA Nº 67), Vto. 24/11/2018; Tartagal (TA Nº 68), Vto. 24/11/2018; Córdoba (TA Nº 69), Vto. 02/12/2018; San Francisco (TA Nº 70), Vto. 10/11/2018; Bell Ville (TA Nº 71), Vto. 02/12/2018; Río Cuarto (TA Nº 72), Vto. 02/12/2018; Villa María (TA Nº 73), Vto. 10/11/2018; Santa Rosa (TA Nº 74), Vto. 10/11/2018; y General Pico (TA Nº 75), Vto. 10/11/2018;

c) CABA (SA Nº 28), Vto. 09/07/2017; Santa Fe (SA Nº 33), Vto. 20/09/2018; y Rafaela (SA Nº 36), Vto. 26/08/2018.

d) Concurso Nº 101, MPD, Vto. 24/06/2018.

Exámenes para el ingreso al agrupamiento de "Servicios Auxiliares"

A continuación, se mencionan los exámenes tramitados durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, conforme lo dispuesto por el Reglamento aprobado por la Res. DGN Nº 1124/15, con las últimas novedades referidas a cada uno.

Examen SA Nº 39 – jurisdicción Concepción del Uruguay (el 24 de abril de 2018 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44º Res. DGN Nº 1124/15); **Examen SA Nº 40** – jurisdicción Concordia (el 24 de abril de 2018 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44º Res. DGN Nº 1124/15); **Examen SA Nº 41** – jurisdicción Gualeguaychú (el 24 de abril de 2018 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44º Res. DGN Nº 1124/15); **Examen SA Nº 48** – jurisdicción Rawson (el 21 de septiembre de 2018 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44º Res. DGN Nº 1124/15); **Examen SA Nº 52** – jurisdicción Bahía Blanca (el 22 de marzo de 2018 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44º Res. DGN Nº 1124/15); **Examen SA Nº 53** – jurisdicción Mar del Plata (en febrero de 2018 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44º Res. DGN Nº 1124/15); **Examen SA Nº 54** – jurisdicción Dolores: (en febrero de 2018 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44º Res. DGN Nº 1124/15); **Examen SA Nº 55** – jurisdicción Necochea (en febrero de 2018 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44º Res. DGN Nº 1124/15); **Examen SA Nº 56** – jurisdicción Azul (en febrero de 2018 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44º Res. DGN Nº 1124/15); **Examen SA Nº 83** – jurisdicción Posadas (el 13 de julio de 2018 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44º Res. DGN Nº 1124/15); **Examen SA Nº 84** – jurisdicción Oberá (el 13 de julio de 2018 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44º Res. DGN Nº 1124/15); **Examen SA Nº 85** – jurisdicción Puerto Iguazú (el 13 de julio de 2018 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44º Res. DGN Nº 1124/15); **Examen SA Nº 86** – jurisdicción Eldorado (el 13 de julio de 2018 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44º Res. DGN Nº 1124/15); **Examen SA Nº 87** – jurisdicción Corrientes (el 26 de noviembre de 2018 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales estableciendo los postulantes que se ajustan al perfil requerido por el estamento); **Examen SA Nº 89** – jurisdicción Goya (el 26 de noviembre de 2018 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales estableciendo los postulantes que se ajustan al perfil requerido por el estamento); **Examen SA Nº 90** – jurisdicción La Plata: el 2 de febrero de 2018 se publicaron en el portal web del MPD el decreto de fecha 22 de febrero de 2018 y el Orden de Mérito conf. Art. 44 Res. DGN Nº 1124/15; **Examen SA Nº 91** – jurisdicción Lomas de Zamora: el 2 de febrero de 2018 se publicaron en el portal web del MPD el decreto de fecha 22 de febrero de 2018 y el Orden de Mérito conf. Art. 44 Res. DGN Nº 1124/15; **Examen SA Nº 92** – jurisdicción Quilmes: el 26 de enero de 2018 se publicó en el portal web del MPD el Orden de Mérito conf. Art. 44º Res. DGN Nº 1124/15; **Examen SA Nº 93** – jurisdicción San Martín: el 13 de julio de 2018 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44º Res. DGN Nº 1124/15; **Examen SA Nº 94** – jurisdicción San Isidro: el 13 de julio de 2018 se publicó en el portal web del MPD el Orden de Mérito conf. Art. 44º Res. DGN Nº 1124/15; **Examen SA Nº 96** – jurisdicción Mercedes: el 10 de abril de 2018 se publicó en el portal web del MPD el Orden de Mérito conf. Art. 44º Res. DGN Nº 1124/15; **Examen SA Nº 97** – jurisdicción Moreno: el 21 de septiembre de 2018 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44º Res. DGN Nº 1124/15.

Vacantes producidas

Se originaron las siguientes vacantes en cargos de magistrados producidas por designación en nuevos cargos, renuncias, traslados, otorgamiento de beneficios jubilatorios y fallecimiento, respecto de los siguientes titulares de dependencias:

- Decreto PEN N° 79/18 (BO 26/01/2018): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Antonio TITTO, al cargo de DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 22, a partir del 1º de enero de 2018. (Se utilizó el orden de mérito del Concurso 102 MPD).
- Decreto PEN N° 218/18 (BO 13/3/18): se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Patricia Adelina Graciela AZZI, al cargo de DPO ante el TOCF de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de marzo de 2018. (Vacante convocada mediante C. 155 MPD).
- Decreto PEN N° 438/18 (BO 14/05/18): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Ciro Vicente LO PINTO, al cargo de DPO ante el TOCF de Tucumán, prov. de Tucumán, a partir del 1º de abril de 2018. (Vacante convocada mediante C. 156 MPD).
- Decreto PEN N° 440/18 (B.O. 14/05/18): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Mario Roberto FRANCHI, al cargo de DPO ante el TOCF de Paraná, prov. de Entre Ríos, a partir del 1º de abril de 2018. (Vacante convocada mediante C. 157 MPD).

- Decreto PEN N° 503/18 (BO 04/06/18): se aceptó la renuncia presentada por la Dra. María Inés SPINETTA, al cargo de DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, prov. de Buenos Aires, Defensoría N°2, a partir del 1º de junio de 2018. (Se incluyó la vacante en el C. 144 MPD).
- Decreto PEN Nº 785/18 (BO 3/08/18): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Guillermo Oscar LOZANO, al cargo de DPO ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensoría N° 2, a partir del 1º de agosto de 2018. (Se utilizó orden de mérito del C. 103 MPD).
- Decreto PEN N° 823/18 (BO 17/09/18): se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Ana Ema BALDÁN, al cargo de DPO ante los TOPE de la Capital Federal, Defensoría N° 1, a partir del 1º de noviembre de 2018. (Vacante convocada mediante C. 159 MPD).
- Decreto PEN N° 825/18 (BO 17/09/18): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Roberto Oscar GIACCHINO, al cargo de DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, prov. de Buenos Aires, a partir del 1º de noviembre de 2018. (Vacante convocada mediante C. 160 MPD).
- Decreto PEN N° 1036/2018 (BO 9/11/18): se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Ana María GONZÁLEZ al cargo de DPMeI ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Defensoría Nº 1, a partir del 1º de noviembre de 2018. (Vacante convocada mediante C. 163 MPD)
- Res. DGN N° 1593/18 del 25/10/18: se aceptó la renuncia presentada por la Dra. María Angelina BOSSINI al cargo de DPO ante el TOCF de Santiago del Estero, a partir del 1º de diciembre de 2018. Se dispuso el cese en funciones de la magistrada a partir del 1/12/18.
- Res. DGN N° 633/18 del 4/5/18: se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Roberto Horacio FABIO, al cargo de DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas, prov. de Misiones (condicionada al otorgamiento del beneficio jubilatorio). (Aún no hay Decreto del PEN aceptando la renuncia).
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria, prov. de Entre Ríos (NO HABILITADA), por designación del Dr. Fabio Hernán PROCAJLO en el cargo de DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, prov. de Santa Fe, Defensoría N° 2 (Decreto PEN Nº 319/18 - BO 18/04/18).
- Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, por designación del Dr. Hernán José SANTO ORIHUELA, en el cargo de DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 10 (Decreto PEN Nº 313/2018 - BO 18/04/18) (Vacante convocada mediante C. 158 MPD).
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, prov. de Jujuy. Por Res. DGN Nº 1086/18 se dispuso el archivo de las actuaciones donde tramitara el Concurso Nº 69 MPD –para cubrir tal vacante– en virtud de la imposibilidad material para la conformación de la terna exigida por el Art. 5 de la Ley 27.149, quedando, en consecuencia, vacante dicho cargo. (Vacante convocada mediante C. 161 MPD).
- DPO de Cámara ante la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, Prov. de Santa Cruz –NO HABILITADA–. Por Res. DGN Nº 553/18, del 19 de abril de 2018, se declaró desierto el Concurso Nº 113 MPD, convocado para cubrir dicho cargo, por no haber alcanzado, por lo menos tres de los postulantes, las condiciones para integrar la terna correspondiente.
- Decreto PEN N° 1108/2018 (BO 10/12/18): se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Catalina Elvira MOCCIA al cargo de DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 13, a partir del 1º de enero de 2019.
- Res. DGN N° 1860/18 del 11/12/18: se elevó al PEN la renuncia presentada por la Dra. Silvia Irene MUSSI, al cargo de DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Nº 5, disponiendo el cese de funciones a partir del 1º de febrero de 2019.

Concursos de magistrados pendientes de convocatoria de defensorías no habilitadas

- DPO ante la Cámara Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo Federal, creado por Ley 26.853, promulgada el 9 de mayo de 2013.

- DPO ante la Cámara Federal y Nacional de Casación en lo Civil y Comercial, creado por Ley 26.853, promulgada el 9 de mayo de 2013.
- DPO ante la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social, creado por Ley 26.853, promulgada el 9 de mayo de 2013.
- DP de Menores e Incapaces ante la Cámara Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo Federal, creado por Ley 26.853, promulgada el 9 de mayo de 2013.
- DP de Menores e Incapaces ante la Cámara Federal y Nacional de Casación en lo Civil y Comercial, creado por Ley 26.853, promulgada el 9 de mayo de 2013.
- DP de Menores e Incapaces ante la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social, creado por Ley 26.853, promulgada el 9 de mayo de 2013.
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca N° 2, creado por Ley 27.229, promulgada el 22 de diciembre de 2015.
- DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, prov. de Santa Fe, Defensoría N° 2 por designación del Dr. Fabio Hernán PROCAJLO –mediante Decreto PEN Nº 319/18 (B.O. 18/04/18)– en la DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia Nº 2 de Rosario, habiéndosele recibido juramento de ley el día 25 de abril de 2018 (Res. DGN 531/18).

Concursos finalizados, cuyas vacantes aun no han sido cubiertas

A continuación se mencionan los concursos finalizados cuyas vacantes no habían sido cubiertas al 28 de diciembre de 2018.

- Concurso N° 2 (DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza): integración nueva terna conf. Res. DGN Nº 1475/16, la que quedó compuesta por los Dres. Jorge Omar Miranda, María Verónica Romano y Nila Graciela Bresca.
- Concurso N° 74 (DPO ante el Juzgado Federal de Tartagal, prov. de Salta –no habilitada–): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 834/17, la que quedó compuesta por los Dres. Roberto Eduardo Flores, Héctor Eduardo Sabelli y María Esther Pinos. El PEN solicitó acuerdo para el Dr. Sabelli (Mensaje 120/17). Se fijó audiencia en el Senado para el Dr. Sabelli para el día 20 de marzo de 2018. La audiencia tuvo lugar pero no se resolvió la situación.
- Concurso N° 75 (DPO ante el Juzgado Federal Nº 2 de Santiago del Estero, prov. de Santiago del Estero –no habilitada–): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 527/15, la que quedó compuesta por los Dres. Mauricio Gabriel Zambiazzo, Mariana Cisneros Billaud y Vanessa Isabel Lucero. Gerardo Balog y Manuel Eduardo Bonnin renunciaron a la terna.
- Concurso N° 79 (DPO ante el Juzgado Federal de General Pico, prov. de La Pampa): designado el Dr. Gerardo Balog (Decreto PEN N° 1023/17). No juró aún.
- Concurso Nº 80 (DPO ante el Juzgado Federal de Concordia, prov. de Entre Ríos –NO HABILITADA-): Designado el Dr. Mauricio Gabriel Zambiazzo (Decreto PEN 757/2017 BO 28/09/2017). No juró aún.
- Concurso N° 90 (DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, prov. de Buenos Aires –No habilitada–): designado el Dr. Pablo Juan Lega (Decreto PEN N° 576/17). No juró aún.
- Concurso N° 91 (DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, prov. de Misiones –no habilitada–): designado el Dr. José Carlos Benítez (Decreto PEN N° 561/17). No juró aún porque el Juzgado Federal de Puerto Iguazú no está habilitado.
- Concurso N° 96 (DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Federal, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, prov. de Entre Ríos –no habilitada–): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 1155/16, la que quedó compuesta por los Dres. Iván Javier Gueler, Sebastián Luciano Velo y Alberto Sandhagen. Lista complementaria: María Esther Pinos.
- Concurso N° 99 (DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario –Defensoría N° 2–): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 1079/17, la que quedó compuesta por los Dres. Ricardo Gastón Morillo, Mariana Barbitta y Marcos Roque González. Lista complementaria: Verónica Alejandra Castillo.
- Concurso N° 100 (DPO ante el Juzgado Federal N° 3 de Clorinda, prov. de Formosa): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 1381/17, la que quedó compuesta por los Dres. Agustina María Campero, Mariana Barbitta y Gabriela Inés de la Paz Quiñones Allende.

- Concurso N° 102 (DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Defensorías nros. 12 y 22–. Ya fueron cubiertas las vacantes de las Defensorías 3, 10 y 16. Para las Defensorías Nº 12 y 22 la terna quedó integrada por: Nicolás Laino, Pablo Amalio Zalazar, Rolando Boris Vela y María Lucrecia Sammartino.
- Concurso Nº 103 (DPO ante la Cámara Federal de Casación Penal –Defensoría Nº 2–). Ya fue cubierta la vacante de la Defensoría Nº 1. Para la Defensoría Nº 2 la terna quedó integrada por Guillermo Ariel Todarello, María Eugenia Di Laudo y Verónica María Blanco.
- Concurso Nº 111 (DPO ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón –Defensoría N° 2–): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 827/18, la que quedó compuesta por los Dres. Agustín Carrique, María Laura Lema y Romina Alicia Magnano. Lista Complementaria: Tamara Laura Ortenzi y Alfonsina Bava.
- Concurso Nº 112 (DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, con competencia en materia criminal y correccional –no habilitada–): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 827/18, la que quedó compuesta por los Dres. Agustín Carrique, María Laura Lema y Romina Alicia Magnano. Lista Complementaria: Tamara Laura Ortenzi y Alfonsina Bava.
- Concurso Nº 114 (DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN 7/18, la que quedó compuesta por los Dres. Andrés Esteban Reynoso, Carlos Nicolás Escandar y María Victoria Nager.
- Concurso Nº 115 (DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Conf. Ley 27.308; Defensorías nros. 10, 13, 18): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN 825/18, la que quedó compuesta por los Dres. Marina Vanesa Soberano, Fernando Luis Ovalle, Julieta Mattone, Mariano Gabriel Juárez y Germán Luis Artola. El 31/10/18 tuvieron lugar las audiencias en el Senado de las Dras. Soberano y Mattone, y del Dr. Ovalle.
- Concurso Nº 116 (DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal –Defensoría N°3–): Terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN 1407/18, la que quedó compuesta por los Dres. Agustín Carrique, Hernán Diego Silva y Julia Emilia Coma.
- Concurso Nº 117 (DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, prov. de Entre Ríos): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN 381/17, la que quedó compuesta por los Dres. Iván Javier Gueler, Noelia Quiroga y María Barbara Godoy. Lista complementaria: José Alberto Boxler.
- Concurso Nº 118 (Defensor Público Curador –Defensoría Pública Curaduría N° 3-): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 498/18, la que quedó compuesta por los Dres. Agustín Rivero, Mercedes Robba y María Inés Italiani. El 31/10/18 tuvo lugar audiencia en el Senado de la Dra. María Inés Italiani.
- Concurso Nº 120 (Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Buenos Aires): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1265/18, la que quedó compuesta por los Dres. Fermín Igarzabal, Inés Jaureguiberry y Patricia Isabel Kenny.
- Concurso Nº 121 (Defensor Público de Víctima con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1286/18, la que quedó compuesta por los Dres. Gerardo Daniel Etcheverry, Lucio Leandro Leiva y Fermín Igarzabal. Lista complementaria: Inés Jaureguiberry y Martín Miguel García Ongaro.
- Concurso Nº 126 (Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Corrientes): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N°1264/18, la que quedó compuesta por los Dres. Lucio Leandro Leiva, Patricia Isabel Kenny y Estefanía Dana Argarate Ruzich.
- Concurso Nº 128 (Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Formosa): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1267/18, la que quedó compuesta por los Dres. Lucio Leandro Leiva, Gabriela Inés de la Paz Quiñones Allende y Estefanía Dana Argarate Ruzich.
- Concurso Nº 132 (Defensor Público de Víctima con asiento en la prov. de Mendoza): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1279/18, la que quedó compuesta por los Dres. Ramiro Dillon Villamayor, Santiago Bahamondes y Gabriela Natalia Joos.
- Concurso Nº 144 (DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata

–Defensorías N° 1 y 2–): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN 1462/18, la que quedó compuesta por los Dres. Julia Emilia Coma, Pablo Eduardo Ordoñez, Alejandro Sebastián Ale e Ivana Verónica Mezzelani.

- Concurso Nº 145 (DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia N° 2 de Lomas de Zamora): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN 1503/18, la que quedó compuesta por los Dres. Agustín Carrique, Pablo Eduardo Ordoñez y Romina Soledad Paraboni.
- Concurso Nº 146 (DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN 1481/18, la que quedó compuesta por los Dres. María Paula Carena, Diego Nicolás Giocoli y Gema Raquel Guillen Correa.

Dirección General de Auditoría y Control de Gestión

A continuación, se exponen las principales actividades que desarrolló la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión –a cargo de la Dra. Patricia Schuvaks–, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, y se incluyen una apreciación general de la labor planificada y ejecutada, como así también aquella pendiente de ejecutar durante el año.

Descripción general

Las actividades de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión se enmarcan dentro de los principios enunciados en la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y de la normativa emanada de la Sindicatura General de la Nación. Respecto de esta última, si bien no resulta vinculante para esta Dirección General, se tuvieron en consideración las pautas técnicas previstas por ese organismo de control en el marco de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución SIGEN Nº 152/02 (y sus modificaciones).

La Dirección General de Auditoría y Control de Gestión es el área responsable de las tareas de control interno de la Defensoría General de la Nación. Para el desarrollo de dichas tareas, en enero de 2018 se elaboró y elevó a consideración y aprobación de la Defensora General el Plan Anual de Auditoría. En la formulación del Plan, se incluyeron proyectos de cumplimiento rutinario, así como también aquellos que surgen de las atribuciones conferidas de la normativa interna, los que se llevaron a cabo en el transcurso del año por las tres unidades que componen esta Dirección General: Unidad de Control Financiero Contable, Unidad de Control de Gestión y Unidad de Declaraciones Juradas.

A continuación, se describen las principales actividades llevadas a cabo por las Unidades de la Auditoría.

I. UNIDAD FINANCIERO CONTABLE

Tiene como responsabilidad primaria verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización del MPD privilegiando las pautas dictadas por la economía, eficiencia y eficacia.

Informes

Informes iniciados en el ejercicio 2017

- **Un Informe Final sobre Rendiciones de Fondo Rotatorio**, se evaluaron los procedimientos de gestión, liquidación y pago de la adquisición de bienes y servicios por Fondo Rotatorio, correspondientes a las operaciones realizadas en el transcurso del año 2016, así como también se efectuó el seguimiento de las recomendaciones formuladas por esta Auditoría y Control de Gestión en informes previos.
- **Un Informe Final sobre el Manual de Procedimientos del Departamento de Contabilidad**, se recogió, contrastó y comprobó la adecuada aplicación de los procedimientos administrativos reglamentados en el Manual de Procedimientos del Departamento de Contabilidad aprobado por Resolución AG Nº 1022/14 en el ámbito de la Oficina de Administración General y Financiera, mediante la verificación de los procesos que se llevan a cabo en dicho departamento. Las recomendaciones formuladas en el Informe han sido receptadas favorablemente por la Oficina de Administración General y Financie-

ra, ya que serán consideradas para futuras modificaciones de los Manuales luego de la puesta en funcionamiento del GDE (Gestión Documental Electrónica).

- **Un Informe Definitivo sobre Contrataciones de Licitaciones Públicas y Privadas –Contratación Directa– correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017**, cuyo objeto fue evaluar la eficacia de los controles y el cumplimiento de la normativa aplicable con relación a los procesos involucrados en las contrataciones del organismo, desde la solicitud de los usuarios hasta la emisión de las Órdenes de Compra (OC) correspondientes a las contrataciones de bienes y servicios. Adicionalmente, en algunas contrataciones se efectuó un análisis que abarcó hasta la instancia de la Recepción Definitiva, debido a que, por criterio profesional, se consideró necesario ampliarlo hasta dicha instancia del proceso.
- **Un Informe Final realizado en el ámbito del Departamento de Patrimonio**, a fin de verificar el cumplimiento de las "Reglas para la Baja de Bienes en Desuso o Rezago de la Defensoría General de la Nación", dispuestas en el Anexo III de la Res. DGN Nº 1081/2013. Del análisis efectuado si bien no se han detectado desvíos significativos, el Departamento de Patrimonio ha tomado nota y se ha comprometido a efectuar mayores controles, seguimientos y a efectuar las modificaciones necesarias para actualizar el Proyecto de Manual de Procedimiento de la Dirección General de Patrimonio y Suministros, conforme las observaciones y recomendaciones efectuadas.
- **Un Informe Especial sobre Costeo de Funcionamiento de dependencias del MPD**, en base a una muestra seleccionada, de la que se determinó y analizó el costo de funcionamiento de las dependencias, en términos de los recursos presupuestarios destinados y utilizados para la prestación del servicio de la defensa pública a su cargo confrontándolos con los datos estadísticos obrantes en el Sistema de Gestión DefensaPublica.net.

Informes correspondientes al ejercicio 2018

- **Un Informe Preliminar sobre Rendiciones de Fondo Rotatorio correspondientes a las operaciones realizadas en el transcurso del año 2017**, cuyo objetivo fue evaluar los procedimientos de gestión, liquidación y pago de la adquisición de bienes y servicios, así como también, efectuar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes previos.
- **Un Informe Final sobre el Cierre del ejercicio fiscal 2017**, en el que se expone el resultado de las labores de control efectuadas con motivo del cierre de ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, dispuesto por la Secretaria de Hacienda y la Contaduría General de la Nación mediante Resolución SECH-MH Nº 265/17 y Disposición CGN Nº 71/10 CGN. El análisis consistió en la verificación de la conformación del Fondo Rotatorio al 31-12-2017 y de la información expuesta en los Cuadros de Cierre de Ejercicio Fiscal 2017 presentados ante la CGN, así como también en la verificación del cumplimiento de las recomendaciones formuladas por esta Dirección General en los Informes Finales Nº 05/17 y 08/17.
- **Un Informe Especial sobre el "Memorándum de Entendimiento para el Funcionamiento de Proyectos"** con el fin de verificar la aplicación de los fondos y la correspondiente rendición de gastos, conforme las condiciones del convenio suscripto por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el MPD, protocolizado por la Res. DGN Nº 1110/17.
- **Un Informe Especial de Asistencia Social al Defendido y del Subsidio Especial para el Traslado de Asistidos, correspondiente al ejercicio 2016 y 2017**, con el objeto de evaluar el procedimiento administrativo aplicado para la gestión, liquidación, posterior pago y devolución de sumas de dinero, vinculado a la utilización del Fondo de Ayuda Social, conforme lo dispuesto por las Res. DGN nros. 1568/08, 1873/08, 449/09, 450/09, 621/11, 1198/12 y 832/14, y al Subsidio para el Traslado de Asistidos, según lo establecido por las Res. DGN nros. 1309/13 y 1412/13.

Auditorías en ejecución

- **Dirección General de Recursos Humanos y Departamento de Liquidación de Haberes:** se encuentran en ejecución las tareas de revisión de liquidaciones de haberes mensuales a fin de verificar el funcionamiento del nuevo Sistema de Liquidación de Haberes adquirido por el organismo.

Dictámenes elaborados

- **11 dictámenes** de **Modificaciones Presupuestarias** en las que se intervino en forma previa a la emisión

de los actos resolutorios propuestos por la Oficina de Administración General y Financiera, mediante los cuales se aprobaron las modificaciones o compensaciones de crédito y/o cuota presupuestaria.

- Se intervino en 3 expedientes correspondientes a **Prevenciones Sumariales,** con el objeto de determinar la configuración o no de una situación de perjuicio fiscal para el organismo, en función al análisis de los efectos económicos, contables, financieros y presupuestarios. Asimismo, se verificó el cumplimiento de lo establecido por el Régimen Disciplinario para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público, y se formularon las recomendaciones necesarias en lo que respecta a la normativa aplicable y resguardo de los bienes.
- **2 dictámenes** donde se expone el resultado del análisis de la **Ejecución Presupuestaria** de los créditos asignados para el Ejercicio Fiscal 2017 y para el cierre del 2º Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. De dicho análisis, se efectuaron las recomendaciones a fin de implementar acciones tendientes a optimizar los procedimientos y disponer acciones para gestionar en tiempos razonables.

Emisión de certificaciones

Se efectúan las certificaciones de información relacionada al Cierre de Ejercicio Anual, conforme lo establecido por la Contaduría General de la Nación, con el objeto de verificar la concordancia entre las afirmaciones objeto de la certificación y sus respectivos registros contables y/o soporte documental.

Arqueos

Se ejecutaron **2 arqueos programados** en el ámbito del Departamento de Tesorería y de aquellas áreas de la DGN que tienen asignadas Cajas Chicas. Adicionalmente, se efectuaron **2 arqueos sorpresivos** durante los meses de abril y octubre en los que se realizan únicamente el recuento del efectivo existente en el Departamento de Tesorería.

II. UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN

Tiene como responsabilidad primaria realizar un balance periódico de las debilidades y fortalezas que se presentan en la gestión de las áreas sustantivas y de apoyo; como así también evaluar la implementación de los sistemas de gestión.

Informes

Informes presentados

- **Un Informe Especial sobre el análisis y evaluación del Sistema Defensa Pública Net** que tuvo por objeto evaluar el grado de cumplimiento de la normativa que reglamenta el uso del Sistema DefensaPública.net y la consistencia de la información registrada en dicho Sistema, a partir del seguimiento y análisis de su utilización por parte de distintas dependencias del MPD, durante el primer semestre del año 2018, sobre la base de las recomendaciones formuladas, el Dpto. de Informática ha desarrollado e implementado nuevas clases de registros de asistidos denominados “amparistas” y “querellas” de manera de poder cargar e individualizar dichos casos.
- **28 Informes Estadísticos** elaborados, a solicitud de las distintas dependencias del MPD, en base a la información extraída del Sistema Defensa Pública.net, conforme los lineamientos y estándares requeridos por cada una de ellas.
- **Un Informe Final sobre la Gestión de la Base de Datos del organismo, en el ámbito del Departamento de Informática**, desde la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se procesa, revisando las medidas de seguridad aplicadas para la operación, mantenimiento y soporte de la información. Asimismo, cabe aclarar que durante el transcurso de la auditoría se sugirieron procedimientos y prácticas en virtud de las cuales se corrigieron y mejoraron medidas en materia de seguridad de la información tendientes a identificar vulnerabilidades críticas, como así también mecanismos de gestión y de control de usuarios y sus respectivos permisos.
- **Un Informe Especial sobre seguimientos de las Auditorías de Corte –Primera Parte** en el que se realizó el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en los Informes Especiales de Auditoría con motivo

de lo dispuesto en la Res. DGN Nº 1626/17, en oportunidad de producirse la vacancia de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza Nº 1, ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Formosa y Tucumán, ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 12 y Nº 22 y ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata Nº 2. De las verificaciones efectuadas, se ha comprobado un alto cumplimiento de las recomendaciones efectuadas considerando que las dependencias han impulsado y adoptado las acciones ante las áreas competentes a fin de dar cumplimiento con las medidas sugeridas con relación a la seguridad e higiene y bienes patrimoniales, así como también en lo concerniente a la regularización del registro de causas y asistidos en el Sistema DefensaPública.net.

- **2 Informes Estandarizados** elaborados durante el primer semestre del año 2018, correspondientes al trabajo realizado por la totalidad de las DPO, ULM y unidades de actuación. Por un lado, se confeccionó el Anexo Estadístico del Informe Anual del año 2017 que contiene la información sobre el período comprendido entre el 1º de octubre de 2016 y 30 de septiembre de 2017, agrupada según el fuero e instancia. Por otro lado, se elaboró un informe estadístico sobre el trabajo realizado por defensoría, ULM o unidades de actuación durante el año 2017, agrupado según el fuero e instancia y con un detalle del trabajo realizado.
- **Un Informe Especial sobre el Procedimiento de Flagrancia en el Justicia Nacional Ordinaria** que tuvo como objeto efectuar un estudio comparativo entre las intervenciones efectuadas por la defensa pública en los supuestos enmarcados en el art. 353 bis del CPPN con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 27.272, y aquellas tramitadas tras la implementación del nuevo procedimiento para casos de flagrancia por parte de los Grupos de Actuación (cfme. Res. DGN Nº 144/17), a fin de analizar el impacto en los modos y tiempos de finalización.

Auditorías en ejecución

- **Gestión de Infraestructura de Redes:** se encuentra en elaboración el informe preliminar sobre el proceso de Gestión de la Infraestructura de Redes, desde que se transmite y procesa a través de ellas, revisando las medidas de seguridad aplicadas para la organización, análisis de la instalación, planificación y operación, mantenimiento y soporte.

Asistencia técnica

Patrimonio y Suministros

Se procesó información de la base de datos del Sistema de Patrimonio de este Ministerio Público y se elaboraron informes de periodicidad mensual con ella.

Bajas patrimoniales y destrucción de garantías

En cumplimiento de lo dispuesto por el Régimen de Bienes Patrimoniales (Res. DGN Nº 1081/13), se presenciaron 8 bajas patrimoniales en dependencias con asiento en la CABA. Asimismo, y conforme el procedimiento aprobado por la Res. AG Nº 1022/2014, se participó en dos oportunidades en la destrucción de las garantías no devueltas y en custodia del Departamento de Tesorería.

III. UNIDAD DECLARACIONES JURADAS

Tiene como responsabilidad primaria la recepción, el registro, control, conservación, custodia y archivo de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales que deben presentar los magistrados, funcionarios y empleados del MPD en el marco de la Ley de Ética Pública.

En el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2018, se recibieron un total de 1841 Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, conformadas por actualizaciones anuales, altas y bajas de los agentes obligados, a saber:

Tipo de DDJJ	Anexo Público	Anexo Reservado	TOTAL
ANUAL	898	805	**1703**
ALTA	32	22	**54**
BAJA	44	40	**84**
TOTAL	**974**	**867**	**1841**

Para cumplir con los plazos previstos en la normativa vigente, se remitieron reiterados recordatorios mediante correo electrónico y se enviaron 11 intimaciones dirigidas a agentes que no dieron cumplimiento con su obligación en término. Asimismo, se publicó el listado de Sujetos Obligados Cumplidores en la Página Web del MPD conforme el plazo estipulado por el art. 12 del "Régimen de Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales", aprobado oportunamente por Res. DGN N° 620/2014.

Otras Actividades

- **MESICIC (Mecanismo de Seguimiento de Implementación de las disposiciones de la Convención Interamericana contra la corrupción)**. En virtud de la solicitud efectuada por el Área de Relaciones Internacionales de la Oficina Anticorrupción, en el marco de la implementación de las recomendaciones efectuadas por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de Implementación de las disposiciones de la Convención Interamericana contra la corrupción (MESISIC), esta Dirección General coordinó la elaboración de los informes solicitados y su remisión al mencionado organismo respecto del grado de avance sobre las recomendaciones y valoraciones formuladas por los miembros de dicho Comité para la reunión Plenaria realizada en el mes de marzo de 2018 en la sede de la OEA en la ciudad de Washington.
- **Despapelización y Plazos de Conservación de la Documentación**. Se instó nuevamente a las áreas de la DGN para elaborar una reglamentación que estipule los plazos de conservación y destrucción de toda la documentación propia del MPD, la que se encuentra en trámite mediante el Expediente DGN Nº 1757/2012, y que al día de la fecha se encuentra supeditada a la implementación de los estándares de Transparencia Activa y Acceso a la Información Pública, conforme la Ley 27.275.
- **Digitalización de Papeles de Trabajo**. De consuno con la política de despapelización y digitalización de la documentación impulsadas por todas las áreas de gobierno y con motivo de la incorporación de la firma digital en el MPD, esta área ha adoptado la digitalización de los Papeles de Trabajo de las auditorías, en concordancia con las referidas políticas, a fin de reducir los costos y el consumo de papel y optimizar el espacio físico destinado para su resguardo.

Asesoría Jurídica

A continuación, se presenta el informe anual de gestión del año 2018 de la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación, elaborado por el Director General a cargo, Dr. Ernesto Geijo.

Dictámenes y proyectos de acto administrativo

Se menciona en primer término que, para el mejor desenvolvimiento de las funciones encomendadas, se ha estructurado una mesa de entradas de la dependencia, donde se ha centralizado el control de ingreso de los expedientes que son remitidos a su conocimiento. Así, al día 28 de diciembre de 2018 se habían registrado un total de 1053 ingresos.

Asimismo, evacúa las consultas que se le formulan mediante comunicación telefónica, como así también aquellas remitidas por correo electrónico.

De la misma manera, se encarga de coordinar las tareas, mantiene actualizada la base de datos interna y actualiza la agenda de trabajo.

Además, a fin de ejercer un mayor control de los expedientes u otra documentación que ingresa, además de utilizar el sistema integral de entradas y salidas (SIES), se registran en fichas individuales contenidas en un libro donde se les asigna un número AJ, que permite su seguimiento.

Dictámenes

Los dictámenes jurídicos que emite se dividen, básicamente, en tres áreas temáticas de abordaje:

Contrataciones

En particular, este órgano se expide sobre los siguientes aspectos:

- **Análisis del procedimiento**: En un sentido general, se analiza jurídicamente que el procedimiento de selección del contratista sea desarrollado de conformidad con las normas que lo rigen. Además, se formulan las observaciones que estima pertinentes, y, de ese modo, coadyuva a la optimización de la gestión administrativa.
- **Análisis jurídico de los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán los distintos procedimientos de selección del contratista**: En esta instancia, se efectúa un análisis exhaustivo, confrontando los referidos pliegos con la normativa aplicable de manera tal que aquellos no lesionen derechos de particulares y que permitan la máxima concurrencia de oferentes, a fin de que el MPD pueda obtener bienes y servicios de alta calidad, al precio más conveniente. Una vez efectuado el análisis aludido en el punto anterior, se elabora el proyecto de acto administrativo, que será firmado por el órgano competente.
- **Análisis jurídico de la documentación presentada por los oferentes**: En esta instancia, se analiza la documentación acompañada por los oferentes a fin de corroborar si aquella satisface los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento de selección del contratista y se realizan, en caso de devenir necesario, las observaciones pertinentes.
- **Análisis jurídico de la preadjudicación, con anterioridad a que se efectúe la adjudicación**: En este caso, se corrobora que se haya formulado la preadjudicación de una contratación, de conformidad con lo establecido en las normas legales y que se respeten los plazos de publicidad de dicho acto. Así también, siempre y cuando no existan observaciones que formular, se elabora el proyecto de acto administrativo que adjudica el requerimiento efectuado mediante los distintos procedimientos de selección del contratista.

- **Incumplimientos contractuales**: Se analizan las inobservancias en que incurren los adjudicatarios en la etapa de la ejecución del contrato y, por consiguiente, se dictamina respecto de las sanciones que correspondería aplicar. También proyecta el acto administrativo por medio del cual se determina la aplicación de diversas sanciones.
- **Interposición de recursos administrativos**: En materia de recursos administrativos, dentro de las contrataciones en particular, esta Asesoría Jurídica controla que se haya cumplido con los plazos establecidos para la interposición de aquellos, así como también los reclamos que se efectúen en dichos recursos. Una vez analizada la cuestión formal, analiza la afectación de los derechos invocada por los particulares, a la luz de las disposiciones que rigen el procedimiento de selección o, en su caso, el contrato administrativo perfeccionado. Finalmente, proyecta el acto administrativo que corresponden a efectos de someterlo a consideración de la máxima autoridad de este Ministerio.
- **Reclamos administrativos**: Al igual que fuera indicado con relación a los recursos administrativos que interponen los co-contratistas de este MPD, esta Asesoría Jurídica analiza los requerimientos que se formulen a través de los reclamos administrativos, circunstancia que exige la emisión de un dictamen jurídico y la proyección del respectivo acto administrativo.

Cuestiones de empleo público

La Asesoría Jurídica dictamina a requerimiento de la autoridad competente, sobre cuestiones relacionadas con el personal de este Ministerio y en toda materia cuya opinión jurídica resulte significativa. En tal sentido, se realiza una descripción meramente enunciativa: equiparación de haberes; bonificación por título; reconocimiento de antigüedad; sanciones; asignaciones familiares; haberes adeudados; subrogancias; licencias; autorizaciones; vacaciones; pasantías; honorarios de peritos; prácticas pre-profesionales; recursos de reconsideración; declaraciones juradas de bienes; reescalafonamientos; calificaciones.

Sumarios administrativos

En estos casos, la función del órgano de asesoramiento jurídico radica en emitir la opinión jurídica que corresponda de acuerdo al estado procedimental alcanzado en oportunidad de solicitar su intervención.

En consecuencia, emite su opinión en los recursos que presenten aquellos cuya conducta o actos son objeto de investigación, formulando las estimaciones que cree conducentes. Asimismo, interviene con carácter previo a la emisión del acto administrativo que dispone la aplicación de una sanción, como así también en aquellos en los que se resolverá una cuestión planteada por intermedio de un recurso.

Otras cuestiones

Además de las materias expuestas en los títulos que preceden, la Asesoría Jurídica se expide sobre otras cuestiones adicionales, a saber: modificación de créditos presupuestarios; concursos; gastos de traslados; impuestos; intimaciones para acogerse al beneficio de la jubilación; gastos de funcionamiento; información pública; cartas documento; convenios con otros organismos; viáticos; fondo rotatorio; gastos de traslado.

Gestión anual

Hasta el día 28 de diciembre de 2018, se elaboraron 868 dictámenes jurídicos, cuyas copias se archivan en el ámbito interno y se ordenan numéricamente en forma cronológica. Este sistema de archivo es anual.

Por otra parte, se da respuesta a cartas documentos, confección y presentación de diversos escritos en causas judiciales en las que la DGN tiene un interés legítimo, realizando el seguimiento y actuando en ellas como parte.

Actuación judicial y extrajudicial

Actividad desarrollada en el marco de los procesos judiciales

El Director General, Dr. Ernesto Geijo, a cargo de la Asesoría Jurídica, y los Dres. Gustavo Maximiliano Nebozenko y Liliana Zalaya fueron designados para que ejercer la representación y patrocinio en las actuaciones judiciales y administrativas nacionales y locales, en que el Ministerio Público de la Defensa sea parte o tome intervención, pudiendo actuar en forma conjunta, individual o indistinta.

A la fecha de elaboración del informe, 30 causas se encontraban en trámite judicial, en las que este Ministerio Publico de la Defensa es parte, realizando consecuentemente su seguimiento. De dichas causas, 28 se encontraban radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 2 en el interior del país.

El objeto de dichos procesos consiste en: diferencias salariales; nulidad de actos administrativos resolutivos; reclamos de subrogancia; actualización salarial; daños y perjuicios; impugnaciones a concursos públicos de antecedentes y oposición; reescalafonamiento; ejecuciones fiscales.

En tales causas, se realizaron las siguientes presentaciones: contestaciones de demanda; alegatos; contestación medida cautelar; informe del artículo 8 de la Ley Nº 16.986; apelaciones con memorial; contestaciones de expresiones de agravios; contestación de recurso extraordinario federal.

Sobre el particular, se destaca que se ha obtenido una sentencia a favor de la Defensoría General de la Nación (firme).

Honorarios

La Asesoría Jurídica también actúa como oficina de asesoramiento y contralor en el trámite de regulación y ejecución de honorarios que se regulan a los magistrados de este Ministerio Público, en función de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 27.149 y de lo dispuesto por el artículo V de la Res. DGN Nº 168/2018, el artículo VII del Anexo I de dicha resolución y artículo II de la Res. DGN Nº 1120/2018.

Actividad Desarrollada

El régimen de honorarios fue reglamentado por Res. DGN Nº 169/18, de fecha 21 de febrero y complementada por la Res. DGN Nº 1120/18 de fecha 6 de agosto. Dichas normas prevén una modificación sustancial con el régimen anterior, referente al órgano recaudador de los citados ingresos. En dicho contexto, la AFIP es en la actualidad la encargada de ejecutar judicialmente los honorarios regulados en las causas penales y no penales.

Durante 2018, y en el marco de la implementación del nuevo Régimen de honorarios, este órgano jurídico ha brindado asesoramiento integral en materia de percepción, tramitación y ejecución de honorarios devengados a favor de este MPD.

Así, ante el incumplimiento en el pago de los mencionados honorarios y una vez remitidos por las defensorías los certificados de deuda a esta Asesoría Jurídica, se ha tomado registro y remitido los aludidos certificados a la mencionada Administración Federal de Ingresos Públicos. Ello así por ser la AFIP –a través de su Dirección de Asuntos Legales Administrativos– el organismo habilitado para la ejecución de los certificados, conforme se ha señalado precedentemente.

En tal contexto, la AFIP ha planteado la imposibilidad de perseguir el cobro cuando el deudor fuera la Administración Pública Nacional, por ello, se dictó la Res. DGN Nº 1120/18, encomendando a la Asesoría Jurídica y a las defensorías del Gran Buenos Aires y del interior del país, a realizar la pertinente ejecución cuando se presentara esa situación.

Cabe destacar que, a partir de la implementación del nuevo régimen de honorarios descripto, debe instarse la ejecución de los honorarios sin monto de antieconomicidad.

Asimismo, se han evacuado consultas efectuadas por los magistrados respecto de la pertinencia de la solicitud de honorarios, otorgamiento de planes de pago, intimación al pago, transferencias bancarias, valoración de la situación socio-ambiental de los obligados al pago, solicitud de regulación en causas por multas, etc., adquiriendo un rol de asesor jurídico en todos los temas vinculados con honorarios.

Desde la implementación del nuevo Régimen, se remitieron a la AFIP la cantidad de 58 certificados de deuda.

Por otro lado, en el marco del Régimen dispuesto por la Disposición AFIP Nº 288/13, se encuentran en trámite ante la AFIP 4 certificados de deuda.

Desde otra óptica, se ha dado cabal cumplimiento al mandato impuesto mediante el artículo 70 de la Ley 27.149, ya que la eficiente ejecución de los honorarios regulados a favor de este Organismo garantiza la conformación de los fondos propios del MPD.

Juicios de ejecución de honorarios en trámite

Al 30 de diciembre de 2018, se encontraban en trámite 6 juicios de ejecución de honorarios, iniciados y tramitados por esta Asesoría Jurídica, de conformidad a lo dispuesto por la Res. DGN Nº 1672/11.

Cabe aclarar que, en 2 de dichas causas, se dictó la Inhibición General de Bienes.

Gestiones judiciales y extrajudiciales

En el marco de un expediente judicial, se percibió la suma de pesos cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho con nueve centavos ($47.778,09).

Por otro lado, se acordaron 3 planes de pago que actualmente se encuentra en ejecución por la suma total de pesos ciento ochenta y cuatro mil cuarenta con 52/100 ($ 184.040,52).

Por último, se encuentran en trámite de declaración de incobrabilidad de honorarios 9 causas basados en criterios de imposibilidad de cobro.

Secretaría General de Coordinación

A continuación, se desarrolla el informe de las actividades llevadas a cabo por la Secretaría General de Coordinación, elaborado por el Secretario General de la Defensoría General de la Nación, Dr. Patricio Giardelli, a su cargo.

La Secretaría fue creada mediante Res. DGN Nº 76/14 con el objeto de generar un ámbito específico que coordine y articule las distintas áreas de la Defensoría General de la Nación, a fin de promover acciones en el marco de una visión global de la organización.

Más tarde, fue incluida en la estructura de la Defensoría General, a través de la Ley Orgánica 27.149 –art. 10, inc. a–.

La particular posición de esta Secretaría General posibilita un amplio asesoramiento a la máxima autoridad de la Defensoría General de la Nación en la implementación de políticas públicas, cuya circunstancia se refleja en la tarea diaria de esta institución.

Es por eso que, desde esta órbita, se promueven, determinan e implementan las acciones preventivas y correctivas necesarias para alcanzar los objetivos institucionales.

Desde finales de 2016 y a lo largo de los años 2017 y 2018, enfrentamos cuantiosos proyectos y modificaciones legales atinentes no sólo a la labor de este Ministerio Público de la Defensa como órgano constitucional, sino a cuestiones propias de los empleados, funcionarios y magistrados que lo conforman. Esta circunstancia, de gran complejidad, significó un enorme desafío, lo que sin lugar a dudas influyó en el ritmo de trabajo de esta Secretaría.

Actuación en supuestos de flagrancia

Se destaca, en este sentido, la tarea desplegada por distintas áreas de esta Defensoría General a fin de afrontar el nuevo procedimiento penal establecido por la Ley 27.272, que derivó en la creación de la Unidad de Actuación para actuar en supuestos de flagrancia mediante Res. DGN Nº 144/17, conformada por 33 grupos de actuación, que fueron monitoreados y sostenidos durante todo el 2018 desde esta Secretaría.

Paralelamente a las acciones específicas asignadas, aquellos prestaron colaboración con las defensorías públicas oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, y ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de Capital Federal, para cubrir audiencias de indagatoria, de debate oral y de suspensión del juicio a prueba, en casos de superposición de audiencias.

Novedades legislativas e interpretaciones judiciales

Se siguió trabajando en la planificación administrativa y jurídica del impacto en nuestra institución, a partir de la sanción de las Leyes 27.307, 27.308, 27.346 y 27.372, como así también del proyecto de ley S-3816/15.

Lo mismo cabe decir respecto de las consecuencias del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa Nº 159/2012 (48 – 5)/CS1, y del Reglamento aprobado por la Res. Nº 521-E-2017 -y su modificatoria la Res. Nº 859-E/2017- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que culminó con el dictado de las Res. DGN Nº 372/17 y Nº 1734/17.

Posteriormente, y en la misma línea, la Corte dictó las Acordadas N° 4/2018 y N° 7/2018, en las que desarrolló una interpretación constitucional que impactó necesariamente hacia adentro de este organismo, lo que se desprende del contenido de las Res. DGN Nº2114/17, 499/18 y 1890/18.

Acceso a la información pública

Tal como se mencionó en el informe anterior, mediante Res. DGN N° 401/17, el Secretario General, Dr. Patricio Giardelli, fue designado como responsable de acceso a la información pública del Ministerio Público de la Defensa, con el objeto de garantizar la implementación y puesta en práctica de los principios rectores de la Ley 27.275, de conformidad con lo dispuesto por su artículo 30, sin perjuicio del funcionamiento de la Comisión de Implementación de la mencionada ley, oportunamente creada por Res. DGN Nº 1656/16.

Fue así que, junto con la Oficina de Acceso a la Información Pública, se lanzó una sección de "Transparencia" en la página oficial del organismo, que agrupa la información pública que se enumera en el art. 32 de la Ley 27.275; y en la que continuamos trabajando en materia de transparencia activa para sumar más datos del organismo, y facilitar la búsqueda y el acceso a la información. Se realizaron reuniones interinstitucionales para desarrollar un nuevo protocolo de gestión documental; y, además, se cursaron más de 150 solicitudes de acceso a la información pública en el transcurso de 2018.

Para facilitar el acceso a la información de los ciudadanos, se aprobó el "Reglamento Interno para las solicitudes de Acceso a la Información Pública en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa" y se estableció un "Formulario" para realizar las solicitudes a través de la página web oficial (Res. DGN Nº 1423/18).

Actividades diarias

A nivel organizacional, esta Secretaría General continúa coordinando el Departamento de Informática, el Área de Prensa y Difusión, las Unidades de Letrados Móviles, las Unidades de Actuación, las Unidades de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, el Cuerpo de Letrados Móviles y el Equipo de Trabajo Res. DGN Nº 1047/07.

En el mismo sentido, a partir del 29 de junio de 2018, comenzó a funcionar bajo la órbita de esta dependencia la Subdirección de Comunicación Institucional, que tiene entre sus funciones la implementación y diseño de estrategias de comunicación acordes a los objetivos generales del Ministerio Público de la Defensa –Res. DGN Nº 938/18–.

Desde el Departamento de Informática se continuó trabajando en la incorporación de nuevas dependencias y funciones al Sistema de Gestión del MPD (DefensaPública.net); se inició una capacitación –brindada por la Secretaría de Modernización Administrativa de la Nación– para la incorporación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y la firma digital; y se implementó un proyecto piloto para que las delegaciones de las audiencias en el Cuerpo de Letrados Móviles, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se realicen a través del envío de los legajos y expedientes en forma digital.

Se trabajó, asimismo, en el soporte al desarrollo, relevamiento, puesta en marcha y mejora de los procesos del Sistema Único de Recursos Humanos (SURH).

Por otro lado, a través del Área de Prensa y Difusión, durante el período en observación, se han desarrollado 25 campañas de difusión de derechos; destacándose por su impacto, difusión e intervención las siguientes: "8 de marzo - Día Internacional de la Mujer"; "18 de julio – Día internacional de Nelson Mandela"; "10 de octubre – Día Mundial de la Salud Mental"; "19 de agosto – Día del Niño"; "18 de julio – 40 años de la Corte Interamericana de Derechos Humanos"; y "9 de junio – 24 años de la Convención de Belém de Pará". Éstas han dinamizado considerablemente la interactividad en las redes sociales oficiales, registrando un incremento de seguidores de la página de Facebook del MPD del 57% respecto el año anterior (el año 2017 concluyó con 4949 seguidores, y 2018 con 7770) y en la cuenta de Twitter un incremento de seguidores del 66% respecto del año 2017 (pasando de 474 a 789).

Además, dentro de las acciones desplegadas desde esta estructura, se mencionan:

- La transformación de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Nº 15 en Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nº 9, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27.307, mediante Res. DGN N° 1890/18.
- Las gestiones realizadas con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Servicio Penitenciario Federal, para lograr que las audiencias de descargo en los procesos disciplinarios de los establecimientos penitenciarios (art. 40 del Decreto Nº 18/97) se lleven a cabo a través del sistema de videoconferencia y de tecnologías de comunicación similares.
- La reasignación de los casos de lesa humanidad de la ciudad de La Plata, mediante la Res. DGN Nº 240/18, por lo que las defensorías públicas oficiales de esa ciudad asumieron la totalidad de las causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterio-

ridad al 10 de diciembre de 1983, que oportunamente fueron delegadas en el equipo conformado por Res. DGN Nº 1094/14.

- La redistribución de tareas de las Unidades de Letrados Móviles ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal para hacer frente a la habilitación del Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 5 dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada Nº 16/2017, que se mantuvo dinámica durante todo el año 2018.
- La redistribución de tareas del Grupo de Actuación ante los Tribunales Orales de Menores y de la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, mediante las Res. DGN nros. 1798/18 y 1797/18, respectivamente.
- Finalmente, la realización de gestiones a fin de lograr la puesta en funcionamiento de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Azul, con asiento en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires; ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, provincia de Buenos Aires; y ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes (Res. DGN nros. 243/18, 668/18, 1288/18 y 1470/18).

El análisis de la actuación de las distintas unidades de letrados móviles, las unidades de actuación, las unidades de control de la ejecución de las penas privativas de la libertad, el Cuerpo de Letrados Móviles y el Equipo de Trabajo Res. DGN N° 1047/07, se encuentra reflejado, junto con la actuación de las defensorías que intervienen ante el mismo fuero e instancia, en la segunda parte de este informe anual.

Los informes presentados por los funcionarios a cargo del Departamento de Informática, el Área de Prensa y Difusión, la Subdirección de Comunicación Institucional, y de la Oficina de Acceso a la Información Pública se sintetizan a continuación.

I. DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

El Departamento de Informática (DI) hizo especial foco en concientizar sobre el uso de tecnologías con el fin de colaborar con las políticas de despapelización y reducción de costos, de acuerdo con las restricciones presupuestarias vigentes. Por ello, más allá de avanzar en la búsqueda de nuevas y mejores tecnologías para satisfacer las crecientes necesidades que impone la dinámica de la tarea de todas las áreas, se puso especial esmero en acompañar a las/os usuarias/os en lo atinente a detectar sus inconvenientes, ensayar una solución técnica y presentarla a las personas involucradas con la mayor claridad y en el menor tiempo, posible.

A continuación, se describirán los logros de las distintas áreas del Departamento de Informática.

Área de Sistemas

Proyecto defensapublica.net

Su objetivo es gestionar la información, en forma consolidada de toda aquella persona asistida por un defensor público oficial (DPO) (entiéndase por DPO también a los defensores públicos curadores, defensores públicos tutores, defensores públicos de menores e incapaces y demás roles tomados por los representantes del MPD).

Tiene como beneficio el acceso a la información de los asistidos, de manera inmediata y desde cualquier dependencia, comisión o programa que forme parte del MPD; la unificación de procesos; la conformación de un lenguaje común entre los empleados; y el desuso de medios anteriores para la solicitud de información como podía ser el llamado telefónico, libros, papel, fichas, etc.

El período analizado comprende las tareas realizadas del 1/10/2017 al 1/10/2018.

Porcentaje de avance/módulos implementados en el año:

- Desarrollos planificados:

- Interconexión con el sistema LEX100 y adaptaciones del sistema para que las actuaciones en el ámbito de la primera etapa de implementación del nuevo Código Procesal Penal sean registradas en el sistema, obteniendo información de los sistemas del PJN.

▪ Incorporación del registro de incapaces y sustitución del sistema actual que no se encuentra vinculado al sistema de gestión DefensaPublica.net con el objetivo de completar la incorporación, de manera única y consolidada, de todos los registros vinculados a acciones realizadas por nuestras dependencias sobre los asistidos.

▪ Mejoras de uso varias con el objetivo de mejorar la experiencia y facilitar el uso de algunas funciones del sistema.

Otras tareas realizadas. USUARIOS:

- Requerimientos usuario: nuevos pedidos: 13/ resueltos: 15.
- Tareas adicionales a los requerimientos realizadas: 59.
- Soporte: casos resueltos por el área de desarrollo 282 de un total 287 reportados (98%). Así, del total de casos atendidos por *callcenter* sobre consultas al sistema de gestión (1064), desarrollo colabora en el 26%, resolviendo dudas legales y técnicas en referencia al sistema.
- Capacitaciones.

Proyecto Sistema de declaraciones juradas (DDJJ)

Su objetivo es gestionar y almacenar las DDJJ realizadas por los magistrados y funcionarios integrantes del MPD.

Tiene como beneficios la digitalización de DDJJ Anexo Público, el control de las presentaciones realizadas por los sujetos obligados, la gestión de vencimientos, prórrogas, intimaciones y avisos vía mail.

El período analizado comprende las tareas realizadas del 1/10/2017 al 1/10/2018.

Porcentaje de avance:

- Requerimientos usuario: Nuevos pedidos: 9 / resueltos: 8.
- Soporte: de 58 casos ingresantes en *callcenter* desarrollo participó en la resolución de 30 (52%).

Portal web

El período analizado comprende las tareas realizadas del 1/10/2017 al 1/10/2018 para el mantenimiento y actualización del portal web.

Porcentaje de avance/módulos implementados en el año:

- Migración del portal a servidores propios.
- Soporte: de 382 casos ingresantes en *callcenter*, desarrollo participó en la resolución de 266 (70 %).

Proyecto Portal Web Transparencia.gov.ar

- Creación del nuevo portal para la oficina de acceso a la información pública el cual fue lanzado el 24 de septiembre de 2018.

Informes electrónicos disponibles para todas las áreas y dependencias del MPD

La celeridad de estas herramientas evita el diligenciamiento en formato papel y reduce tiempos y vistas innecesarias de las actuaciones judiciales.

- Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y créditos prendarios (Expte. DGN Nº733/2012): Solicitudes realizadas a través del Sistema de Gestión "DefensaPublica.net" gestionado por informática, quien realiza la consulta de manera inmediata. Desde el 1° de octubre de 2017 hasta el 1° de octubre de 2018 se han realizado más de 615 consultas (superando en el 50% la cantidad realizada respecto del período 2016-2017).
- Cámara Nacional Electoral (Res. DGN Nº1470/2012): Solicitudes realizadas a través del Sistema de Gestión "DefensaPublica.net" gestionado por informática, quien realiza la consulta de manera inmediata. Desde el 1° de octubre de 2017 hasta el 1° de octubre de 2018 se han realizado más de 915 consultas (manteniendo la cantidad realizada en el mismo período del informe anterior).
- Registro Nacional de las Personas (Res. DGN Nº1848/2013): Solicitudes realizadas a través del Sistema de Gestión "DefensaPublica.net" gestionado por informática, quien realiza la consulta y retorna el informe en la misma jornada del pedido. Desde el 1° de octubre de 2017 hasta el 1° de

octubre de 2018 se han realizado más de 2744 consultas (incrementando en el 10% las realizadas en el mismo período del informe anterior).

- Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal (Exp. DGN Nº680/2012): Solicitudes realizadas a través del Sistema de Gestión "DefensaPublica.net" gestionado por informática quien realiza la consulta y retorna el informe en la misma jornada del pedido. Desde el 1° de octubre de 2017 hasta el 1° de octubre de 2018 se han realizado más de 812 consultas (disminuyó el 15% respecto del período anterior).
- Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE- Exp. DGN Nº1678/2012): Sin variaciones significantes en cuanto a trámites de alta de CUIL respecto del período anterior.

Área de Administración de Base de Datos

El área de Administración de Bases de Datos es la encargada de gestionar, administrar y garantizar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las bases de datos de producción, preproducción, *testing* y desarrollo del MPD, para brindar servicios e información de forma oportuna, segura y efectiva a los usuarios internos del organismo que lo requieran. Para garantizar lo anterior, el área realiza monitoreos, auditorías, resguardos diarios y recuperación de datos cuando es solicitado, y planificación de la capacidad para gestionar el creciente volumen de datos y diseñar los planes apropiados para administrarlos.

Hay tres tipos de motores de Bases de Datos: SQL Server, Oracle y MySQL para las distintas aplicaciones del MPD.

- En SQL Sever se administra: Base de Datos del SAF Sistema de Patrimonio.
- En Oracle se administra: Base de Datos del Sistema SURH.
- En MySQL se administran las Bases de Datos para los siguientes Sistemas: DefensaPublica.Net (Sistema de Gestión): SIES (Sistema Integral de Entradas y Salidas); SGEYA (Sistema de Gestión de Expedientes y Asistidos); Sistema de Insumos; y Sistema de Depósito.

Durante 2018 se comenzó con la elaboración de la Guía de Procedimientos para la Gestión de Bases de Datos y la Guía de Lineamientos de las Bases de Datos para su estandarización.

Se prestó colaboración en los distintos proyectos que posee el área de desarrollo, ya sea para el diseño de procedimientos de base de datos, diseño de consultas para generación de informes e importación de datos.

Además, se colaboró con el área de seguridad informática para la obtención de empleados activos del Sistema SURH mediante la creación de Tareas Programadas en el Motor de Base de Datos Oracle.

Sistema Único de Recursos Humanos (SURH)

Como en años anteriores, el DI dio soporte al desarrollo, relevamiento, puesta en marcha y mejora de los procesos, componente básico para la puesta en funcionamiento de la integración de los módulos y sus procesos.

Es por ello que su actividad redundó en que se privilegie el autocontrol, que verdaderamente agregue valor a sus procesos, mejore la toma de decisiones en el ámbito de la Dirección y dé valor a la información expuesta.

Durante el ejercicio se participó en las siguientes reuniones/avances:

- Modificación del proceso de SAC, implementado la primera parte del año.
- Reuniones de avance e implementación del Impuesto a las Ganancias.
- Seguimiento sobre el relevamiento y detección de cambios en procesos existentes y nuevos detectados.

Por último, el Departamento ha mantenido como una de sus actividades la continua capacitación sobre el sistema, la automatización de sus procesos internos, y el seguimiento a la implantación de las acciones de mejora.

Haciendo una evaluación, se puede afirmar que se ha trabajado bajo las premisas de la eficacia y la eficiencia en las operaciones; la confiabilidad en la información; la evaluación del proceso de recursos humanos; el control del paralelo de los sistemas, tanto en cierre de haberes como de datos migrados; la mejora continua de los procesos de trabajo; la mejora en los procesos de controles del sistema y detección en las vulnerabildiades encontradas; el control de integración en las variables del sistema; la gestión de seguimiento de los tickets generados del área del usuario; el control en los requiermientos de cambios; la administración de las prioridades ; la coordinación de la ejecución de las tareas pendientes; y las reuniones con desarrolladores, analistas, y líderes de proyecto.

Área de Operaciones

El Área de Operaciones del Departamento de Informática (DI), integrada por: Call Center (ingreso, seguimiento y solución, primer nivel remoto), logística (análisis, gestión, distribución y asignación o baja de recursos informáticos, planes de entrega y pliegos técnicos en proyectos) y mesa de ayuda (soluciones de segundo nivel remoto, telefónicamente o en sitio, mantenimiento del parque informático y relevamientos), continuó integrando los procesos desde el registro de entrega de equipamiento por solicitudes de titulares de áreas del MPD o en el marco del Plan de Renovación Tecnológico, hasta la puesta en estado operativo y su posterior mantenimiento con asistencia al usuario.

A los pedidos pendientes de 2017, al crecimiento vegetativo esperado en 2018 y a los reemplazos por fallas irreparables, se sumó cumplir con la planificación por recambio tecnológico, en forma gradual y ya bajo demanda (debido a la restricción presupuestaria nacional), tanto por su impacto en los recursos humanos técnicos del área, como en la casi nula adquisición de equipamiento:

Recambio de computadoras + monitor (LCD):

- Computadoras CDR 2009 interior - en curso, pero bajo demanda -
- Computadoras CDR 2009 GBA – (proyectado 2017/2018) completado
- Computadoras CDR 2009 CABA por edificios – (proyectado 2018) en curso, pero bajo demanda
- Escaners:
- Pedidos pendientes 2017/2018 - completado
- Prueba Piloto escáner portable para dependencias solicitantes (2018) cantidad 60 – completado
- Proyecto refuerzo de un (1) escáner portátil por dependencia – en curso proceso compra
- Notebooks:
- Pedidos pendientes 2017/ 2018 - completado
- Notebooks HP 2008 Capital Federal - completado
- Notebooks HP nuevas en unidades no asignadas 80% bajo demanda
- Impresoras:
- Pedidos pendientes 2017/2018 - completado

En este punto debe destacarse que, conforme disposición de la AG del MPD, en el mes de junio se postergaron los planes de entrega, renovación y refuerzo de impresoras por motivos presupuestarios y de suministros de insumos, indicándose complementar al parque de impresoras con la habilitación de un proyecto de impresión y escaneo mediante las fotocopiadoras asignadas.

Divisiones de operaciones DI – Funciones de cada división:

Call Center

El Call Center tiene el objetivo primordial de concentrar todas las llamadas y correos electrónicos por solicitudes de soporte, consultas de usuario y equipos nuevos. Es el vínculo directo entre la necesidad del usuario, su registro y la respuesta a la problemática planteada; supone el primer contacto con los técnicos del DI. Allí se le toman los datos, de acuerdo con el procedimiento de pedidos y se genera un número de ticket por sistema para su seguimiento y resolución. También se interactúa con las distintas áreas que tiene el DI como ser Desarrollo, Soporte 2º Nivel, Redes, Seguridad y Servidores, para lograr una solución integral del incidente.

Casos del área Call Center

En los siguientes gráficos se muestra la cantidad de casos creados desde octubre de 2017 hasta septiembre de 2018:

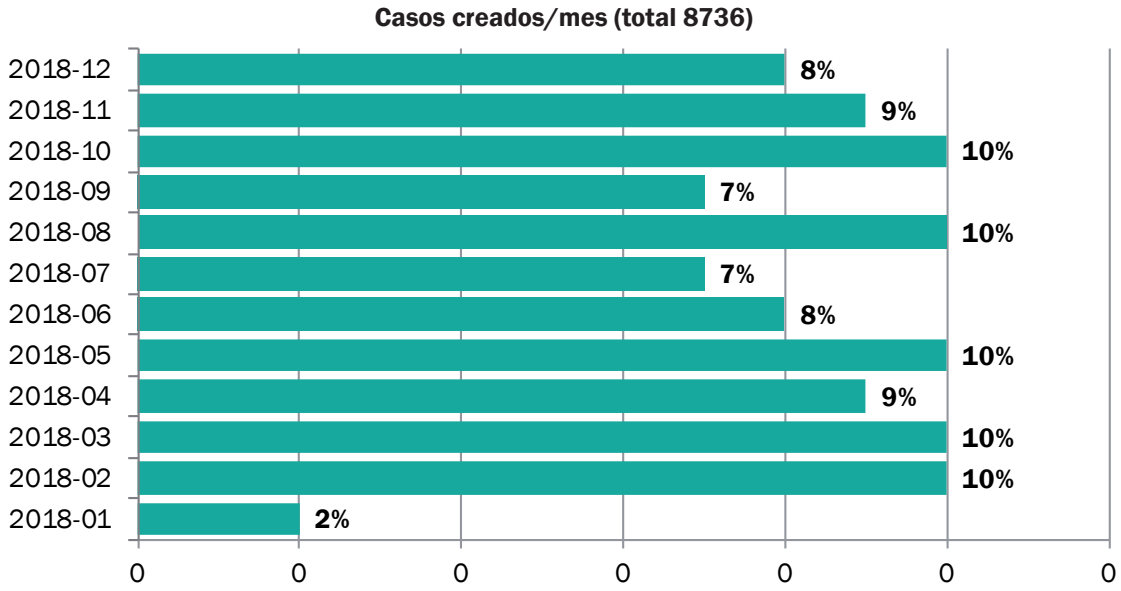

Se observa un incremento del 6,2% de casos con relación a 2018 (8736)

Casos resueltos por el área Call Center

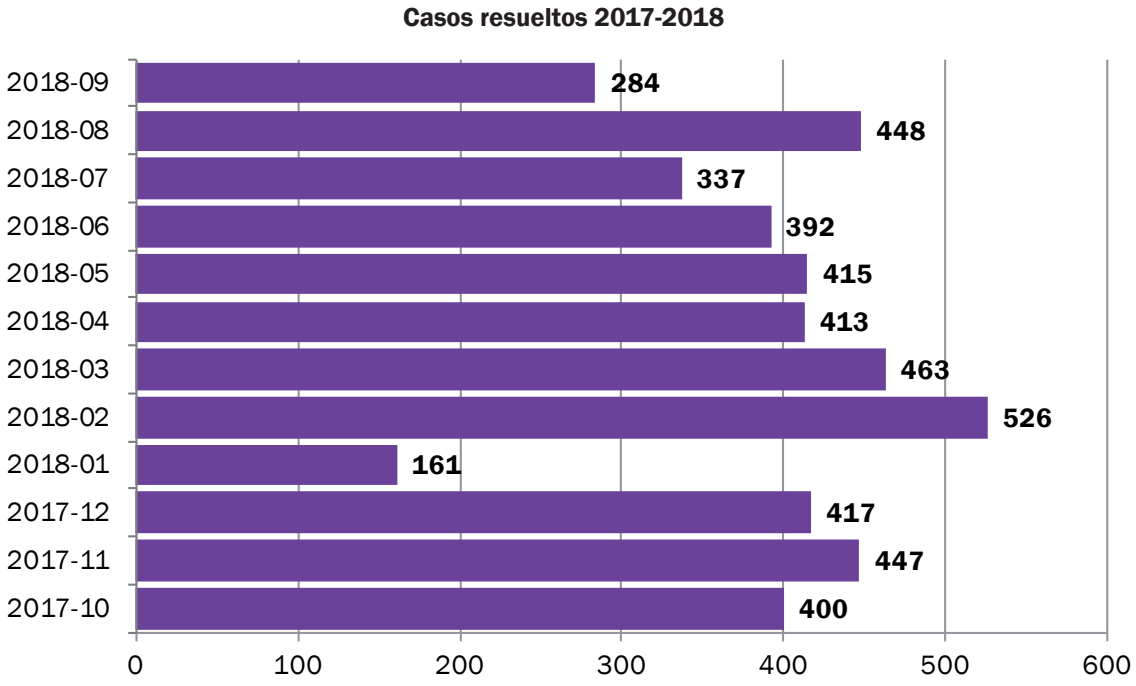

Casos resueltos por temas

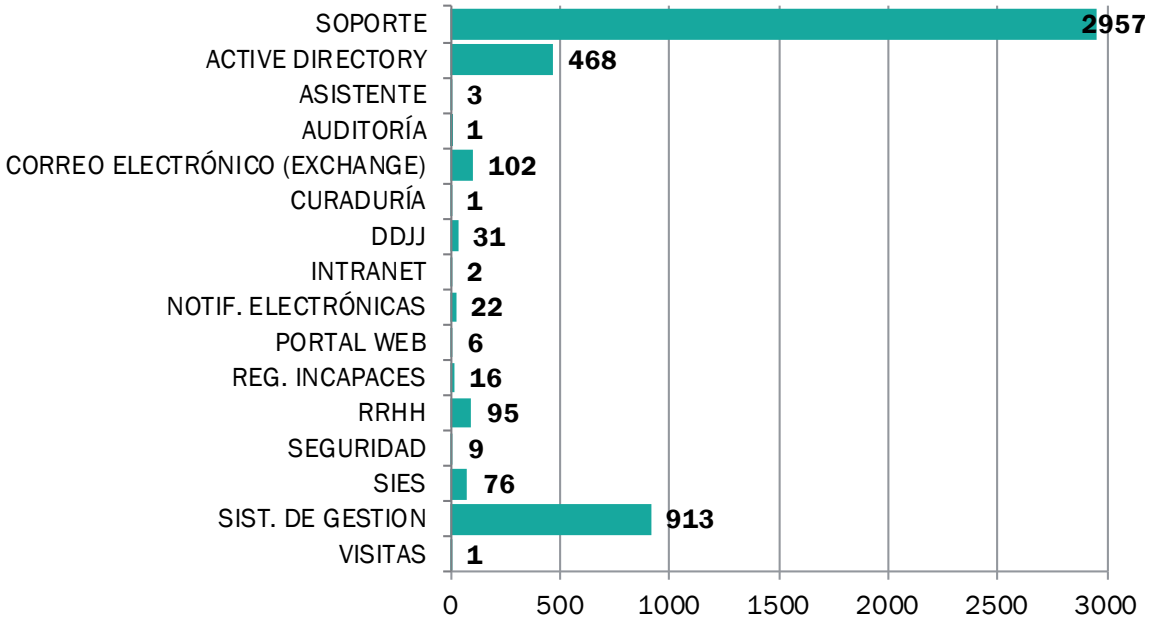

Durante el transcurso del año 2018 el área consiguió atender con la misma calidad de servicio, los nuevos módulos o sistemas a implementar en el MPD como pueden ser:

- cambios de las interfaces del sistema de Gestión,
- otros proyectos con incidencia en la asistencia al usuario (escaneo en fotocopiadoras, Migración Exchange 2016, cambios de banco pagador, etc.),
- implementación de la Metodología de carga en el RT (Mesa de Ayuda). Se trabajó en conjunto con las áreas de DBA y Desarrollo e implementación,
- y capacitación interna para el personal del DI sobre la nueva metodología de carga.

Se ha logrado mantener estabilizadas las llamadas entrantes, gracias a los planes de renovación en equipamiento con fallas recurrentes, y la asistencia con capacitación al usuario.

Logística

Este sector del Departamento de Operaciones, centralizo el registro y la distribución de solicitudes de equipamiento tecnológico por parte de titulares de las dependencias de todo el país. Trabajó estrechamente vinculado al Call Center y a la Mesa de Ayuda, para el análisis de factibilidad y la correcta implementación de los recursos informáticos asignados. En este sentido, resultó nuevamente de suma utilidad –como recurso de movilidad propio– la camioneta utilitaria asignada al departamento. De esta manera, se logró aumentar el promedio de viajes diarios a dependencias sitas en CABA y GBA continuando el objetivo de asistir con personal técnico, materiales y equipamiento a lugares más distantes como son las defensorías y ULM de Mar del Plata, Azul, Mercedes, Campana y a todo el primer cordón del conurbano Bonaerense (distrito judicial de San Isidro, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martin, Olivos, 3 de Febrero, mudanzas y habilitaciones como DPO de Moreno provincia de Buenos Aires). Como observamos en el siguiente gráfico, el nivel de cantidad de solicitudes de equipamiento por parte de dependencias fue alto, manteniendo el nivel demandado en 2017.

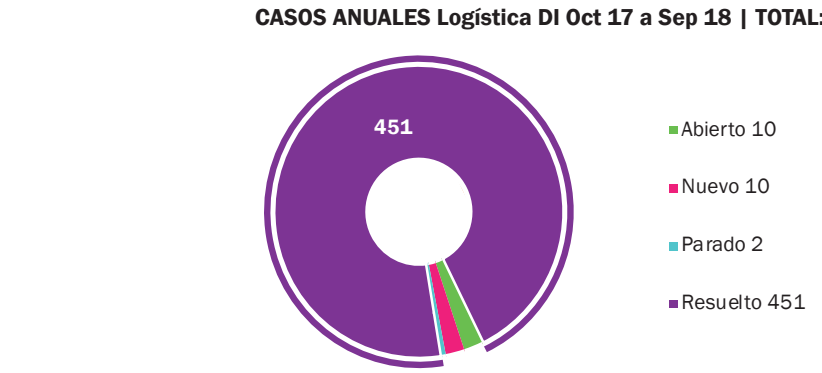

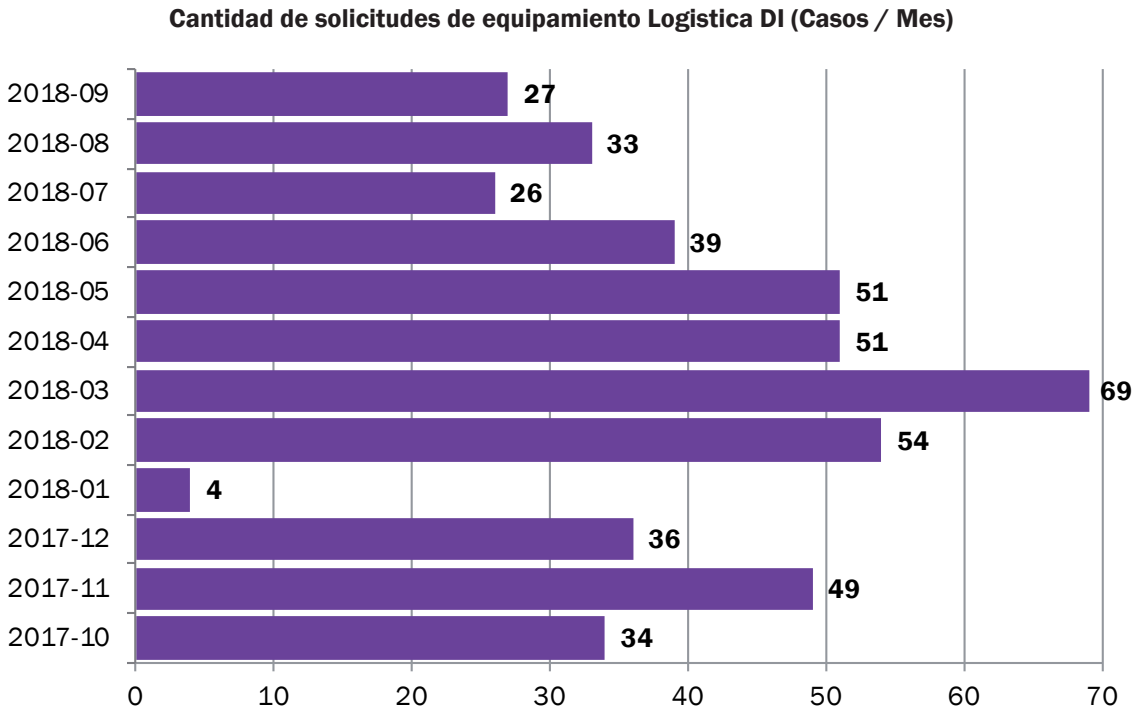

Además, se procedió a gestionar, asesorar usuarios y trasladar equipos para las bajas o transferencias en desuso, desde las distintas dependencias hacia el Depósito de DGN en CABA, y así poder liberar el espacio de trabajo en oficinas del MPD, colaborando en la intervención de los expedientes de baja iniciados por la dependencia y la Dirección General de Patrimonio.

Mesa de Ayuda

Esta división de asistencia técnica dentro de Operaciones (nivel 2 de Soporte Técnico), realizó ajustes a sus procedimientos y, en virtud de esas mejoras, permitió incrementar las capacidades de gestión de nivel operativo. Se acentuó el nuevo esquema de trabajo, que consistía en la "División y asignación de casos por zonas", que fue oportunamente implementado satisfactoriamente, evitando así que un técnico visite zonas distantes, la pérdida de tiempo en traslados sin planificación previa, los problemas recurrentes atendidos por los distintos recursos técnicos, los conflictos internos por asignación azarosa de casos y logrando mejoras de registro, control y status de dichos casos. Como corolario, se resolvió la siguiente cantidad de casos:

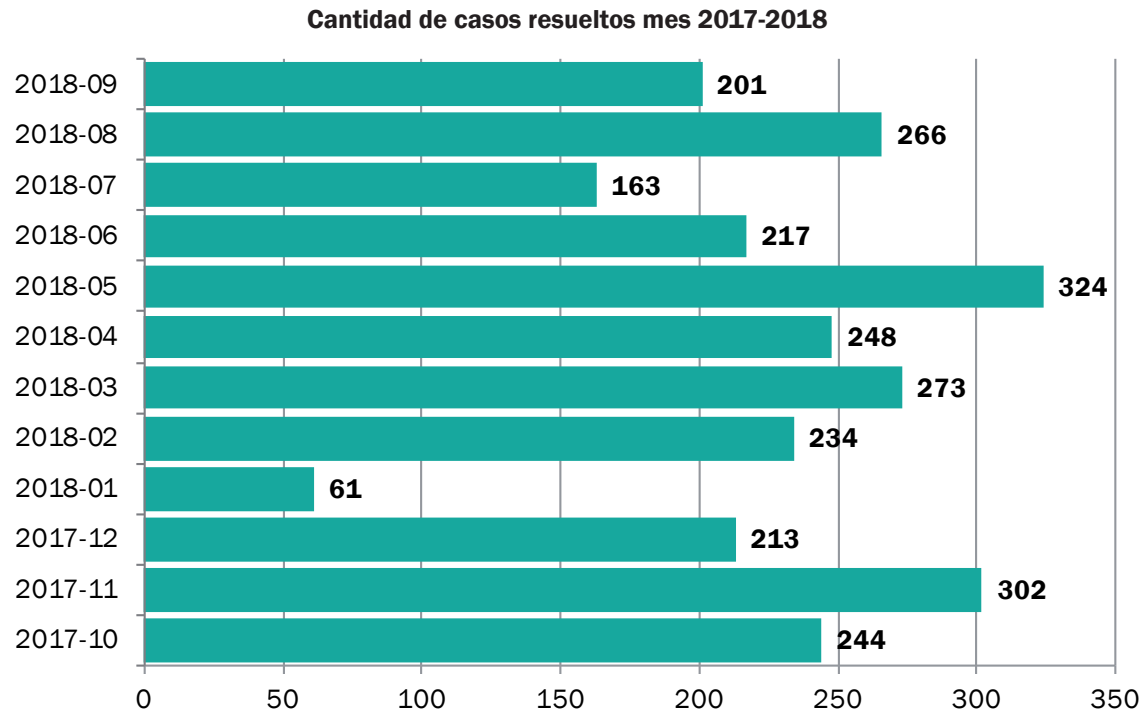

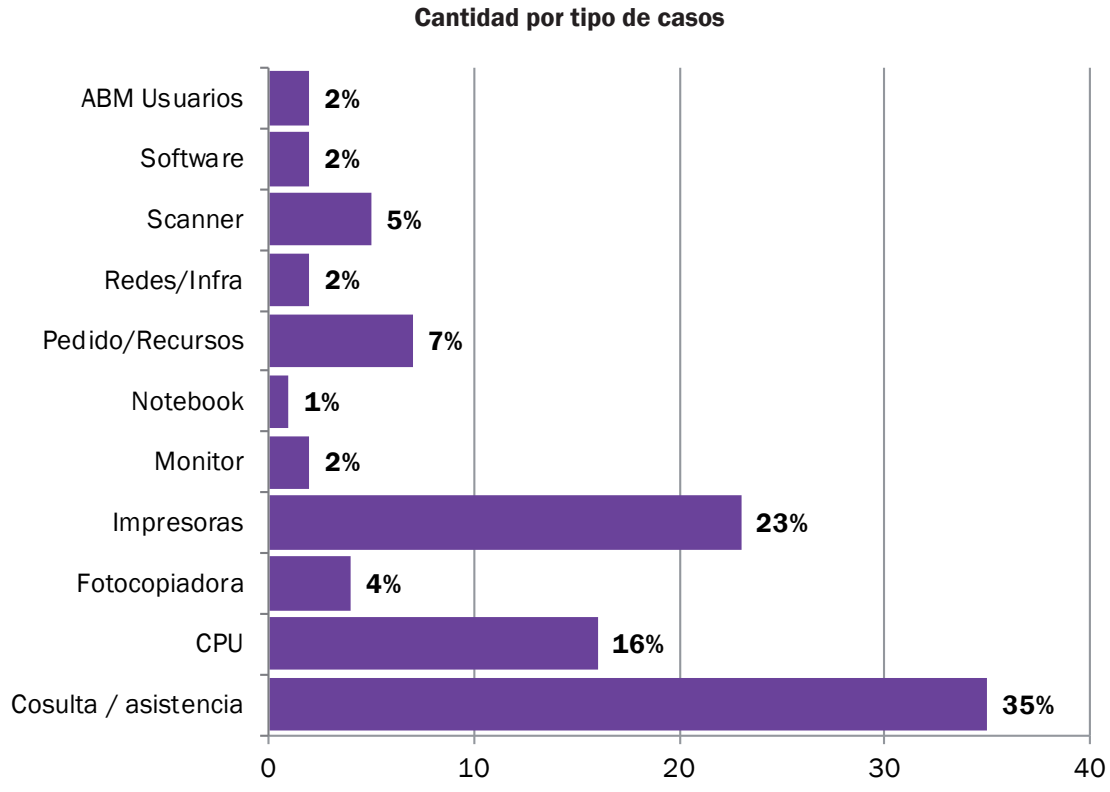

En general, en las divisiones del Área Operaciones, se mantiene el nivel de requerimientos atendidos en forma satisfactoria y lográndose atenuar su curva de crecimiento de la demanda gracias a la renovación del parque informático durante 2018, aunque esa tendencia se vio afectada también por los ajustes presupuestarios al no contar con nuevos recursos. El área de Operaciones se encarga además de desarrollar y actualizar los pliegos técnicos y dictámenes tendientes a la adquisición de bienes del tipo PCs, notebooks, escáneres e impresoras, en el marco de las necesidades de recursos informáticos del MPD y su planificación de recambio tecnológico o nuevos proyectos especiales.

Área de Infraestructura

El área de Infraestructura es la encargada de mantener operativa y funcional la infraestructura de servidores de este MPD. Desde aquí se realiza el monitoreo, diagnóstico, mantenimiento e implementaciones de todos los servidores que albergan los sistemas, carpetas compartidas, control de usuarios y accesos, como así también servicios secundarios para el área de informática.

El área tiene bajo su gestión más de 200 servidores (entre equipos físicos y virtuales) para todos los servicios informáticos del MPD.

Debido a la gran dispersión geográfica del Ministerio y la cantidad de servicios a brindar, el foco de las tareas y proyectos encarados tiende a ser el de estandarizar y automatizar funcionalidades, a fin de optimizar los esfuerzos a tareas que generen valor para los servicios brindados.

Entre las tareas realizadas por el área se encuentran:

Generación de Documentación

El área se focalizó en generar documentación, que respalde las tareas que se llevan a cabo y también estandarizar los procedimientos de alta, baja o modificación de cualquiera de los servicios.

Documentos Generados

- Instalación de Servidor Apache y PHP
- Instalación de Servidor Físico con Hyper-v
- Instalación de Servidor MySQL
- Procedimiento de Hyper-V Replicación en caso de Falla
- Nuevo Acceso Web mail – Exchange 2016
- Procedimiento para dar de baja un Sitio
- Instalación de software de gestión de energía
- Configuración de servidores de redes privadas virtuales
- Actualizaciones en la plataforma de Backup
- Arcserver UDP Active Directory Restore
- Arcserver UDP Exchange Restore
- Arcserver UDP Switch to Arcserver Point View
- Agentes ArcServe
- Actualizacion de Clúster Hyper-v
- Certificado RT – Proceso de Actualización de Certificado Open SSL

Implementación de Monitoreo

Para darle seguimiento a los servicios, se agregaron las tareas de monitoreo mensuales y diarias. El monitoreo mensual con un reporte sobre los servicios de Hyper-V Clúster (Callao 970 y San José 333) y Exchange Server Mail box User. El monitoreo diario se configuró en el servicio PRTG el cual nos brinda información diaria y nos alerta de cualquier anomalía.

Implementación UPS

Luego de la adecuación eléctrica en el Centro de cómputos de San José 333 se finalizó la correcta conexión del nuevo sistema de energía ininterrumpida de forma productiva. Brindando así una autonomía de 1 hora y 30 minutos aproximadamente.

Esto permitió que todos los equipos cuenten con redundancia de UPS y que toda la red eléctrica conectada a los equipos esté protegida.

Implementación de Print Servers

Se continuó por el mismo camino de centralizar las impresiones en un solo servidor. Durante 2018 se incorporaron 4 edificios muy importantes, buscando optimizar los tiempos de impresión y de atención al usuario final.

- Alem
- Diagonal Norte 1190
- Cerrito 536

- Pellegrini

Implementación de DNS propios

Se implementó la utilización de nuestros servidores DNS propios con redundancia entre sitios. Esto permitirá efectuar cambios más rápidos, efectivos y sin costo de servicio para el MPD.

Migración Portal web: Se realizó la migración a la infraestructura del sitio Oficial del MPD. Permitiendo así tener mejor gestión sobre el mantenimiento del equipo y reducir los costos para el MPD.

Implementación sitio web de transparencia

Se realizó la implementación de infraestructura del sitio web de transparencia.

Backup

Se centraron esfuerzos en optimizar la herramienta de *backup* y generar nueva documentación que estandarice las tareas para casos de recupero de información y resguardo de nuevos servicios instalados.

También se efectuaron pruebas de restauración de archivos con el fin de comprobar la fiabilidad de los datos y su posterior restauración.

Migración de Plataforma de correo (Exchange 2016)

Primera Etapa: Durante esta primera etapa y para bajar el consumo del *storage* en los Centros de Cómputo centrales, se efectuó la migración de 1400 usuarios a la nueva plataforma de correo.

Actualización de Servidores

Se adquirieron 15 nuevos servidores Dell Poweredge R330.

- Lavalle 1220
- Instalación de Servidor
- Migración de Datos
    - Implementación de Nuevos Servicios: WSUS; PRINT Server; AV Proxy; AD-DHCP-DNS; DFS – Data Deduplication - Replicas
- Desinstalación de Servidor Antiguo: desmontarlo de Rack; eliminar datos; eliminar todas las políticas asociadas, enviar a depósito
- Lavalle 1832/Viamonte 1685/Belgrano 1177/Comodoro Py 2002
- Instalación de Servidor
- Migración de Datos
- Implementación de Nuevos Servicios: WSUS; PRINT Server; AV Proxy; AD-DHCP-DNS; DFS – Data Deduplication - Replicas
- Desinstalación de Servidor Antiguo

Tareas de soporte de segundo nivel

Como tareas diarias, el área de Infraestructura también brinda soporte de segundo nivel en los temas de su competencia a los fines de resolver incidentes complejos.

Por otro lado, se continuó con la implementación de políticas de Active Directory a los fines de realizar configuraciones automatizadas (impresoras, políticas de configuración, accesos y recursos compartidos) a los fines de descargar las tareas diarias de las áreas de Soporte y Call Center.

- Asistencia al área de Soporte Técnico
- Generación de imágenes para instalación de sistemas operativos (iso desktop)
- Instructivos de instalación/mantenimiento de servicio (Errores de act y antivirus)
- Asistencia de usuarios en la limpieza de carpetas compartidas
- Capacitaciones a Call Center
- Asistencia al área de Seguridad
- Implementación de certificados digitales para servidores públicos
- Automatización de altas de usuarios y correos
- Mantenimiento y diagnóstico de solución anti spam
- Atención a usuarios para firma digital

- Asistencia al área de desarrollo
- Proyecto SURH
    - Generación de infraestructura para albergar nuevos servicios
    - Pasaje a producción de nuevas versiones del software de recursos humanos
    - Intranet de capacitación y jurisprudencia
    - Asistencia antes fallas o nuevas mejoras solicitadas
- Asistencia al portal web del MPD
- Diagnóstico, *tuning*, y oportunidades de mejora
- Monitoreo y gestión del proveedor

Mudanzas

Se realizaron tareas de asistencia y migración de datos de los usuarios, así como también la preparación de servidores para nuevas locaciones.

- Edificio Pellegrini a ALEM – CABA
- Edificio Suipacha a ALEM– CABA | Baja del Sitio
- Edificio Sarmiento a Pellegrini – CABA | Baja del Sitio
- Edificio Pellegrini RRHH (Temporal) a ALEM – CABA

Área de Comunicaciones

El Área de Redes y Comunicaciones forma parte de la estructura operativa del DI, aportando desde hace 11 años el papel de primera magnitud que la tecnología tiene en el perfeccionamiento, y cooperando en las distintas actividades del Ministerio.

En esta línea de pensamiento, la actividad tecnológica se concibe y encara como el proceso por el cual se integran los conocimientos científicos, las técnicas, los valores culturales y las formas organizativas del Ministerio, a fin de brindar soluciones a los problemas concretos que suscitan a diario.

Así, el área trabaja de forma coordinada y en equipo sobre los servicios de Red de datos, Video Conferencia, Telefonía, Servidores, Internet y Correo electrónico institucional para todo el Ministerio.

A continuación, se detallan las tareas realizadas por esta oficina:

- Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de la red de Datos y Telefonía, nuevas centrales telefónicas y adecuación de gabinete de comunicaciones para las dependencias que se mudaron de edificio o bien la creación de nuevas dependencias, como ser:
- San Martín - Prov. de B.A: DPO nros 3, 4 y 5 ante los TOC de San Martín.
- Venado Tuerto – Santa Fe: DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto
- Córdoba: DPO nros. 1 y 2 ante los TOCF de Córdoba
- Neuquén: DPO nros. 1 y 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén
- San Salvador de Jujuy: DPO ante el TOCF de Jujuy y DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Jujuy
- Eldorado – Misiones: DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de El Dorado
- Santa Fe: DPO ante los TOCF y DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Fe
- Paraná: DPO ante el TOCF de Paraná
- CABA: Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional; Unidad de Actuación Nº 1 ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional; Unidad de Actuación Nº 2 ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional; Unidad de Actuación Nº 3 ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional; Dirección General de Recursos Humanos.
- Se incrementaron los puestos de red para la instalación de equipos multifunción (fotocopiadoras) en red, permitiendo la digitalización de documentación para distintas DPO y edificios de dependencias en: DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nº 1 de La Plata; DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nº 22 de La Plata; DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nº 3 de La Plata; DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Lomas de Zamora; DPO

ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes; Edif. Viamonte 1169 – CABA; Edif. Viamonte 1685 – CABA; Edif. Bme. Mitre 648 – CABA; Edif. Comodoro Py – CABA; Edif. Cerrito 536 – CABA; Edif. Diagonal Norte 1190 – CABA; Edif. Alem 684 – CABA.

- Se ha realizado una labor importante tanto internamente como en conjunto con los proveedores de servicio para adecuar y mejorar la respuesta por fallas en los accesos a internet. Logrando de esta manera disminuir considerablemente en 2018 los casos de falla en el servicio a internet.
- Se finalizó de manera satisfactoria la implementación de los equipamientos de Seguridad Perimetral de Nueva Generación (NGFW), adquiridos el año anterior ofreciendo funcionalidades adicionales tanto a nivel de acceso a sistemas internos como también mejorar la experiencia del usuario en la navegación en internet y seguridad en los enlaces de datos de los siguientes edificios de dependencias de CABA: Callao 970; San José 333; Av. Belgrano 1469; Montevideo 477; Av. Roque Sáenz Peña 1190; Cerrito 536; Comodoro Py 2002; Viamonte 1685.
- Mediante la "Licitación Pública N° 47/2017 - Provisión de Conmutadores de Red LAN (Switches Ethernet) para los puestos de trabajo de las dependencias", se logró adquirir equipamiento de red, los cuales brindarán una mejor funcionalidad e integración con la red de datos (PC, impresoras y fotocopiadoras) y telefonía IP al edificio de dependencias sito en Cerrito 536 – CABA.
- Gracias a la "Contratación Directa N° 36/2017 - Renovación de licencias del sistema de monitoreo de red" se logró conservar el sistema de monitoreo y control de los servicios de red, internet, MPLS, y los distintos equipos de conectividad que se encuentran operativos en los Centros de Datos, edificios de defensorías y dependencias del interior del país.
- Adicionalmente a las mejoras y puja tecnológica encarada por el departamento, diariamente se generan tareas para resolver y brindar de la mejor manera los servicios informáticos, como ser internet, red privada y telefonía para el normal funcionamiento en el trabajo en la defensa pública. A causa de esto el departamento solventó alrededor de 595 casos de soporte técnico correspondiente al área redes y 416 casos de telefonía. Manteniendo el nivel y la calidad de servicio al usuario.
- Al cierre de este informe se habían incrementado las entrevistas entre los defensores oficiales y sus asistidos distribuidos en distintas unidades penitenciarias del país por videoconferencia.

Video Conferencias MPD-SPF

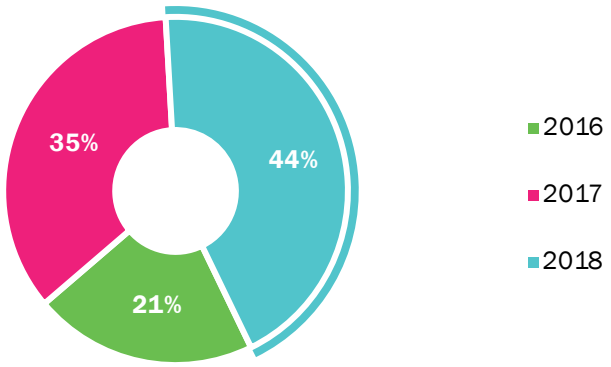

- Proyectos ejecutados y adquiridos en 2018 (iniciados a fines de 2017): Licitación Pública N° 8/2017 - Provisión de Centrales Telefónicas Híbridas para dependencias; Licitación Pública N° 47/2017 - Provisión de Conmutadores de Red LAN (Switches Ethernet) para los puestos de trabajo de las dependencias; Contratación Directa N° 36/2017 - Renovación de licencias del sistema de monitoreo de red.

Área de Seguridad Informática

Entre las tareas realizadas se encuentran: la confección de documentos; la gestión automatizada de usuarios a través de información de RRHH - Etapa II; la firma digital; la actualización y el monitoreo Anti spam y Antivirus; y el plan de concientización en materia de seguridad informática.

Detalle:

- Documentos de Seguridad Informática: Relevadas las necesidades del MPD según el DI, se adecuaron los documentos relativos a la actualización de usuarios del Directorio Activo de Windows.

- Gestión automatizada de usuarios a través de información de RRHH: Como segunda etapa del proceso de automatización, esta oficina desarrolló e implementó una serie de procesos que realizan en forma autónoma el mantenimiento de los usuarios. El proceso abarca el alta de usuarios, su baja teniendo en cuenta el tipo de usuario (esto dependerá de si se informa por RRHH o por Auditoría), y la actualización de los datos correspondientes a las modificaciones.
- Firma digital: Este Departamento continúa respondiendo a la demanda creciente de asistencia y generación de Firmas Digitales por parte de las distintas áreas que están trabajando en la incorporación de este método como parte de las tareas diarias.

Se está prestando el servicio de soporte a los usuarios y se asumió el rol de gestión de todas las firmas de los agentes, algunas ellas antes emitidas por el MECON (Caso Administración General).

- Anti spam y Antivirus: Esta oficina delegó la administración de los equipos anti spam a la oficina de infraestructura, y tomó la gestión de la plataforma Antivirus. Como primera etapa se solicitó la asistencia del proveedor de la solución a fin de ajustar parámetros de funcionamiento, y se iniciaron las tareas de mantenimiento.
- Plan de concientización en materia de seguridad informática: Hoy en día se vuelve indispensable trabajar en la capacitación de los usuarios, transformando el eslabón más débil de la cadena de seguridad de la información en la primera línea de defensa frente a las amenazas informáticas. Para ello esta oficina está trabajando en un proyecto de capacitación que aplique al total de los agentes.

Área de Administración

El área de Administración es la encargada de la organización, control y manejo de distintas tareas vinculadas al Departamento de Informática. Brinda sostén al resto de las áreas.

A continuación, se describen las tareas realizadas.

- Mesa de Entrada (SIES): Desde el 01/12/2017 al 07/10/2018, se recibieron y/o dieron ingreso por SIES desde las diferentes áreas de la Defensoría y desde la Mesa de Entrada del Departamento de Informática 867 registros.
- Se realizó verificación de las 539 facturas recibidas, tanto de órdenes de compra como de contratos de distintos servicios en uso.
- Mails: Se recibieron e-mails de pedidos, reclamos, órdenes de compra, facturas, notificaciones de licencias, resoluciones, remitos de entregas de bienes. Estos se remitieron a las áreas intervinientes para proseguir con su trámite respectivamente.
- Pedidos: Recepción de 473 pedidos de insumos informáticos (computadoras, notebooks, monitores, impresoras, scanner, estabilizadores) derivados al área de logística.
- Licencias: Centralización de consultas y trámites de los empleados del Departamento y realizar los correspondientes requerimientos a la Dirección Gral. de RRHH y Haberes.
- Horas Extras: Seguimiento mensual de las horas extras (EXP. 1241/2015 - Res. 785/2015) realizadas por los agentes del Departamento para su pase y liquidación por Recursos Humanos.
- Pedido de Insumos: Mantener el stock de insumos de librería del Departamento.
- Licitaciones: Se realizó el apoyo y la gestión en el seguimiento de 28 expedientes de licitaciones, conformidad de órdenes de compra, cumplimiento respecto del pliego de bases y condiciones, cumplimiento de orden de compra, conformidad de factura de compra, y actualmente se comenzó a realizar el control y reporte de todas las facturas de los servicios contratados para todo el Ministerio, donde involucre al DI.

II. ÁREA DE PRENSA Y DIFUSIÓN

A continuación. se describen las principales actividades desarrolladas por el área de prensa durante el período.

Campañas de difusión de derechos

Como ya se mencionara, se desarrollaron 25 campañas de difusión de derechos, destacándose, por su impacto, difusión e intervención del Área, las siguientes:

8 de marzo - Día Internacional de la Mujer: Con aportes de la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN, se elaboraron distintos productos comunicacionales a fin de visibilizar la gestión de la oficina de asistencia y patrocinio a víctimas de violencia de género, y promover los derechos de las víctimas. Para ello, se produjeron un video institucional, una gacetilla de prensa y varias placas que fueron difundidas en redes sociales, en la web institucional y a los medios de comunicación.

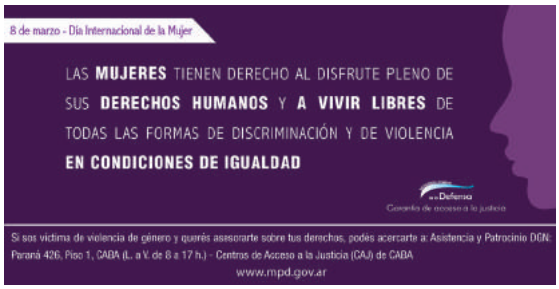

18 de julio – Día internacional de Nelson Mandela: Se elaboraron un gif y placas que fueron difundidos en redes sociales y en la web institucional de MPD, a efectos de hacer saber a la sociedad el contenido esencial de las Reglas Mandela.

10 de octubre – Día Mundial de la Salud Mental: Con la colaboración de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental (ORN), el área de prensa realizó un video, una gacetilla de prensa y placas que fueron difundidas en redes sociales para visibilizar la función del ORN y promocionar los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud mental. Durante la campaña se hizo hincapié en el "derecho a que las personas usuarias de los servicios de salud mental sean escuchadas".

19 de agosto – Día del Niño: Apoyándonos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño se elaboraron cuatro placas para destacar los derechos a crecer en un ambiente acorde, a la libertad de expresión, a reclamar el cumplimiento de derechos y a ser representados que tienen todas/os las/os niñas/os.

18 de julio – 40 años de la Corte Interamericana de DDHH: Se realizaron dos placas en las que se destacó la función de los defensores públicos y de la Corte Interamericana para garantizar el acceso a la justicia en el sistema interamericano de DDHH.

9 de junio –24 años de la Convención de Belém de Pará: Con motivo del 24º aniversario de la Convención de Belém do Pará, se elaboraron dos placas y un texto que señalan que la DGN brinda asesoramiento legal, y patrocinio jurídico gratuito y especializado a víctimas de violencia de género.

Las campañas dinamizaron considerablemente la interactividad en las redes sociales del MPD, tal como surge de los datos ya informados en la primera parte del informe de la Secretaría General de Coordinación.

Rediseño del sitio web del MPD

Se trabajó en forma coordinada con el Departamento de Informática en el rediseño de la página institucional. No solo desde lo estético, donde se buscó un diseño más sobrio y acorde a las tendencias estéticas actuales, sino principalmente a través del reordenamiento de la información con el fin de hacerla más intuitiva, accesible y sencilla para los usuarios.

Centros de Acceso a la Justicia (CAJ)

En forma conjunta con la Subdirección de Comunicación Institucional y el Equipo de Trabajo en los CAJ, se diseñó una campaña integral de difusión de los servicios que prestan dichos centros. La campaña incluye un cambio de nombre (ACCEDER) y de diseño iconográfico institucional; la realización de folletería y videos institucionales; la creación de un mapa interactivo (web) para una rápida ubicación de cada uno de los centros de atención por parte de los usuarios; y el lanzamiento de gacetillas de prensa promocionando las acciones que realizan los CAJ.

Instalación de informaciones en la agenda pública

Tras su difusión por parte del Área de Prensa, se instalaron en los medios temas de relevancia institucional, como el informe elaborado por la DGN que da cuenta que los procesos penales por el delito de aborto operan en sí mismos como castigo y las condenas son la excepción; el informe de la oficina de asistencia y patrocinio a víctimas de violencia de género 2017 que indica que aumentó el incumplimiento de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia; y el fallo de la justicia que reconoció que discriminan a las mujeres para trabajar como choferes de colectivos en el área metropolitana.

Entrevistas

Seminario Internacional “La investigación penal de violaciones a los derechos humanos. Jurisdicción internacional y mecanismos nacionales”: Entrevista personal con Fatou Bensouda, primera mujer en ejercer como Fiscal Jefe de la Corte Penal Internacional (CPI).

Entrevista a Carlos Beristain: En el marco de una actividad organizada por el MPD, se realizó una entrevista al médico y doctor en psicología español, experto en trabajo con víctimas de violaciones de derechos humanos y actual miembro de la Comisión de la Verdad en Colombia (aún no fue difundida en redes sociales porque se encuentra en proceso de edición).

III. SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La Subdirección de Comunicación Institucional, a cargo de la Lic. Mariana Reggi, tiene la responsabilidad de implementar y diseñar estrategias de comunicación de acuerdo con los objetivos generales del Ministerio Público de la Defensa (MPD) para contribuir con el fortalecimiento institucional del organismo.

En 2018, esta área desarrolló una campaña institucional integral sobre la imagen del organismo con el objetivo de comunicar y difundir las funciones del MPD; y de las distintas áreas, programas y comisiones, que se desempeñan en su órbita. A continuación, se expondrán las acciones principales durante el período.

Publicaciones institucionales

Esta Subdirección realizó la corrección de estilo y ortotipográfica de libros, artículos y documentos oficiales del MPD; y diagramó y editó el material para su posterior impresión o publicación digital. Así, trabajó en el libro *20 Años de Tutela Pública*. *Las funciones del defensor público tutor,* del defensor público tutor, Juan Pablo Olmo. Diagramó, editó y diseñó el libro *Reparación integral: un derecho de las víctimas de trata de personas* desarrollado por el MPD con el apoyo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y continúa trabajando en la publicación Estudios sobre Jurisprudencia desarrollada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

En este punto, cabe destacar que el personal del área se capacitó para impulsar la implementación del formato *e-book* en las publicaciones que genera el organismo, por lo que, desde 2017, la mayoría de las

publicaciones se realizan en ese formato, lo que trae aparejado un doble beneficio: por un lado, el ahorro de recursos para la institución; y por otro lado, el cuidado del medio ambiente.

Publicaciones sobre Programas, Comisiones y Equipos de Trabajo de la DGN

En el año 2018, se lanzaron el *Libro de programas y comisiones y la Guía de recursos de la Defensoría General de la Nación*, elaborados integralmente por el área durante 2017 y principios de 2018. Las publicaciones presentan información sobre los programas, comisiones y equipos de trabajo que funcionan en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional y de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación. Por medio de ellas, se pretende dar una respuesta eficaz a las necesidades de los diversos sectores de la población ofreciendo información sobre las distintas herramientas que la institución, de forma exclusiva o junto con otras entidades, brinda a la comunidad. Así, este material se pone a disposición de la sociedad como un instrumento más para avanzar en la efectivización de derechos vulnerados. Ambas publicaciones se pueden consultar de manera gratuita en los siguientes links: https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/028%20programas%20y%20comisiones.pdf; https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/029%20guia%20de%20recursos.pdf.

Noveno año del Boletín de la Defensa Pública Argentina

Asimismo, durante 2018, continuó con la tarea de redacción, corrección de estilo y ortotipográfica, edición y difusión del "Boletín de la Defensa Pública Argentina", con el fin de generar un espacio de comunicación e intercambio para proporcionar información sobre la labor del MPD. En total, se publicaron 5 ediciones de este boletín.

Informe Anual del Ministerio Público de la Defensa 2017

Para la publicación del Informe Anual 2017, que la Defensora General de la Nación presentó en 2018 a los legisladores de la Nación durante la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso, la Subdirección se encargó de la corrección de estilo y ortotipográfica de los informes enviados por las distintas dependencias del país, así como de la diagramación y edición del material para su publicación digital e impresa.

A su vez, con el objetivo de unificar criterios de redacción, desde 2017 se puso a disposición de todas las dependencias un "Manual de Estilo" desarrollado por el área, como guía para la elaboración de cada uno de los informes particulares.

Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación

La edición N°13 de la Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, correspondiente al año 2018, reúne trabajos de especialistas en niñez y adolescencia que tratan sobre "La protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes".

Por ese motivo, esta oficina seleccionó la obra "Juanito Laguna remontando su barrilete" de Antonio Berni (1973) para incluirla en la portada de la publicación y en los separadores internos. Se trata de una obra del famoso pintor argentino perteneciente a la serie "Juanito Laguna", que es paradigmática en el tema. Para ello, la Subdirección gestionó la autorización de utilización de la obra, junto con la Fundación Antonio Berni en Madrid.

Así, trabajó en el diseño y diagramación integral del material para su posterior publicación en formato *e-book* y en PDF, en la página web del organismo: http://www.mpd.gov.ar/index.php/publicaciones/revista-del-ministerio-publico-de-la-defensa.

También colaboró con la revisión de la confección de citas y corrección de contenidos específicos, en los casos en los que fue solicitado.

XXI Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa

En 2018, se celebró la edición XXI de la reunión consultiva anual convocada por la Defensora General de la Nación, que congrega a los representantes de cada una de las dependencias del Ministerio Público de la Defensa del país. En esta oportunidad, la reunión fue en la en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta área tuvo a su cargo la organización integral del evento, asumiendo, entre otras tareas, la confección del listado de invitados, la actualización de las confirmaciones, la gestión pertinente para conseguir

un espacio para desarrollar el encuentro, la contratación del *catering* y otros servicios, la contratación del hotel para hospedar a los invitados, la acreditación de los participantes, y el desarrollo, diseño e impresión de materiales institucionales para el evento.

Actividades académicas e institucionales. Eventos

El Ministerio Público de la Defensa organizó y participó en diferentes actividades académicas e institucionales: juras, congresos, seminarios, jornadas y cursos. La Subdirección de Comunicación Institucional se encargó de la preparación de materiales gráficos específicos para esos eventos: confeccionó e imprimió invitaciones, formularios, *banners*, diplomas, certificados, cuadernillos y programas de capacitación. También trabajó en la cobertura fotográfica y audiovisual, así como en la posterior edición del material obtenido.

Entre los eventos que requirieron mayor producción, se pueden nombrar: el 1° Encuentro Nacional de Órganos de Revisión de la Ley de Salud Mental y las jornadas "Cannabis medicinal. Una cuestión de derechos", para los que se trabajó en el diseño integral de las gráficas de los eventos y de *banners* para redes sociales; las VII Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial, para las que se diseñaron afiches, *banners* e invitaciones; y la jornada "Comunicar y hacer justicia sin estereotipos de género", en la que se intervino a través del diseño del programa del evento, y de distintos *banners* y placas.

Materiales institucionales y cobertura audiovisual

Esta dependencia se encargó del diseño de distintos materiales institucionales, entre ellos, la plantilla de Cursos de Capacitación 2018, para la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia; el folleto informativo sobre la Oficina de Acceso a la Información; y distintas tarjetas personales para empleados del MPD. Por otra parte, se abocó al diseño de las placas, los *banners* y los *gifs* animados, que difundió el Área de Prensa y Difusión a través de las redes sociales del organismo. Así, esta oficina realizó las placas en conmemoración de: el Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional; el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia; el Día Internacional de las Personas con Discapacidad; el Día Internacional del Migrante; los 70 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Día Mundial del Medio Ambiente; el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; el Día Internacional del Orgullo LGBTI; el Día del Respeto a la Diversidad Cultural; el Día Internacional de las Personas de Edad; el Día Mundial de la Salud Mental; el Día Internacional de la Mujer; el Día Internacional de la Lucha contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género; el Día Internacional de los Derechos Humanos; el Día de la Visibilidad Trans; el día en conmemoración de la adopción de la Convención de Belém do Pará; el Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez; el Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura; el Día Internacional de la Mujer Indígena; el Día Mundial contra la Trata de Personas; el Día de las Naciones Unidas; el Día Mundial del Refugiado; el Día Universal del Niño y de la Niña; el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama; el día en conmemoración de los 40 años de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el aniversario de la sanción de la Ley 26.618 de Matrimonio Civil; el Día de las/los trabajadores judiciales; y el Día Internacional de la Niña. Además diseñó placas y *gifs* animados por el Día Mundial para la Prevención del Abuso contra Niñas, Niños y Adolescentes; el Día Internacional de Nelson Mandela; y el Día Internacional de los Pueblos Originarios.

Por otra parte, desarrolló propuestas de comunicación, logo y folletería del "Equipo Acceder" para el Equipo de Trabajo de Acceso a la Justicia de la DGN. También se encargó de la corrección de estilo y adecuación lingüística –lenguaje llano– en *banners*, placas y comunicados en el marco de la Campaña por el Día para la Prevención del Abuso contra Niñas, Niños y Adolescentes, que llevaron a cabo la Comisión sobre Temáticas de Género y el área de Prensa y Difusión.

Como parte de la campaña institucional que lleva a cabo el área, siguió trabajando en la redacción y diseño de folletos institucionales; y en la edición de videos institucionales del MPD y de los distintos programas y comisiones.

A su vez, realizó la grabación de distintos eventos y la posterior producción de piezas audiovisuales, a saber: sorteos internos de la DGN; cursos de webcampus, exposiciones y charlas organizados por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia; cursos de webcampus para el área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional. Asimismo, se editaron audios y videos, y se confeccionaron videos en animación After Effect para el área de prensa y difusión.

Por otra parte, el área desarrolló la cobertura fotográfica en juras, reuniones de trabajo, firma de convenios, capacitaciones, conferencias e inauguraciones de edificios.

También diseñó un set de calendarios, organizadores semanales, organizadores mensuales y ficha con tareas del día para los empleados del organismo.

Firma para pie de *mail*

Con el objetivo instalar y unificar la imagen institucional del organismo presente en las comunicaciones vía mail que se realizan desde este, se diseñó una firma o pie de mail para incluir en los correos electrónicos de los integrantes del MPD. Así, a partir de dicho diseño, se fueron elaborando, una por una, las firmas personales de cada uno de los empleados que lo solicitaron, con los datos de la dependencia en la que trabajan, dirección, teléfono, etc. También se confeccionó un instructivo para la inclusión del pie de *mail* en Outlook.

Sistema de credenciales del MPD

Durante todo el año, la Subdirección de Comunicación Institucional continuó con la impresión, diagramación y elaboración de las credenciales para la totalidad de los agentes del MPD.

Colecta de fin de año

A fin de 2018, la Subdirección de Comunicación Institucional organizó una colecta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que invitó a todos los empleados de la jurisdicción a colaborar con juguetes, ropa, insumos de higiene y útiles escolares para donar a distintos hogares de niñas; niños y adolescentes. Las instituciones beneficiarias fueron: Hogar Nuestra Señora de Nazareth; Hogares Jesús Amigo; Hogares Ligüen y Marcelino; y Hogar Apapachar.

Durante los meses de noviembre y diciembre, se recibieron las colaboraciones en los edificios del organismo en CABA; y luego, el personal de esta Subdirección se abocó a clasificar y separar el material obtenido según las necesidades de cada hogar y de manera equitativa para todos. La entrega de las donaciones se realizó el día 26 de diciembre con los vehículos y el personal de la Defensoría General de la Nación.

Proyecciones para 2019

En 2019, la Subdirección de Comunicación Institucional seguirá trabajando en el diseño y desarrollo de distintas líneas de acción que permitan visibilizar las actividades que realiza la Defensoría General de la Nación y las diferentes áreas del organismo.

En primer lugar, el área pretende llevar a cabo una revisión integral de los contenidos institucionales desarrollados y publicados en años anteriores, con el objetivo reeditar esos materiales a partir de las actualizaciones pertinentes (por ejemplo, el Libro Institucional del Ministerio Público de la Defensa entre otros).

También continuará con la campaña institucional que promovió durante 2016, avanzando en la producción de materiales audiovisuales institucionales que desarrollen, de manera sintética y clara, la misión, función y tareas de los distintos programas y comisiones que funcionan en la órbita de la Defensoría General de la Nación.

Asimismo, junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, se proyecta la producción de podcast o vodcast para difundir información jurídica a través de esos formatos.

Finalmente, si bien la institución redujo progresivamente la utilización de papel desde 2017, en 2019 la Subdirección pretende impulsar una política de “papel cero”; lo que podría aparejar un doble beneficio: el ahorro de los recursos del Estado y el cuidado del medioambiente.

IV. OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Introducción

La Ley 27.275, que reconoce y regula el derecho de acceso a la información pública y comenzó a regir en septiembre de 2017, tiene como objetivo garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública. Asimismo, ordena a todos los poderes del Estado y órganos autónomos a crear una Agencia de Acceso

a la Información Pública dentro de sus ámbitos con el objeto de velar por los principios y procedimientos establecidos en la ley.

En ese sentido, el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD) creó la Oficina de Acceso a la Información Pública (en adelante OAIP) mediante Res. DGN N° 401/2017, convirtiéndose así en el segundo organismo en poner en práctica los principios rectores de la ley citada, después del Poder Ejecutivo Nacional.

Posterior a ello, se elaboró el "Reglamento para la selección del funcionario a cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación", conforme Res. DGN Nº 935/17, y se llamó a convocatoria pública para cubrir dicho cargo a través de la Res. DGN Nº 1367/17. Luego de transcurrido el concurso público correspondiente, fue seleccionada como titular la abogada Ornela Mazza Gigena, asumiendo formalmente el cargo el 6 de abril del 2018.

Las funciones de la OAIP están enumeradas en el art. 24 de la ley y, entre otras, se destacan las siguientes:

- Diseñar su estructura orgánica de funcionamiento y designar a su planta de agentes.
- Preparar su presupuesto anual.
- Redactar y aprobar el Reglamento de Acceso a la Información Pública aplicable al Ministerio.
- Implementar una plataforma tecnológica para la gestión de las solicitudes de información y sus correspondientes respuestas.
- Proveer un canal de comunicación con la ciudadanía con el objeto de prestar asesoramiento sobre las solicitudes de información pública.
- Coordinar el trabajo con los responsables de acceso a la información pública designados.
- Elaborar y publicar estadísticas periódicas sobre requirentes, información pública solicitada, cantidad de denegatorias y cualquier otra cuestión que permita el control ciudadano.
- Publicar periódicamente un índice y listado de la información pública frecuentemente requerida.
- Publicar un informe anual de rendición de cuentas de gestión.
- Elaborar criterios orientadores e indicadores de mejores prácticas.
- Difundir las capacitaciones que se lleven a cabo con el objeto de conocer los alcances de la ley.
- Recibir y resolver los reclamos administrativos que interpongan los solicitantes de información pública.
- Promover las acciones judiciales que correspondan, para lo cual la Agencia de Acceso a la Información Pública tiene legitimización procesal activa en el marco de su competencia.
- Impulsar las sanciones administrativas pertinentes ante las autoridades competentes correspondientes en los casos de incumplimiento a lo establecido en la ley Nº 27.275.
- Celebrar convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia.

Informe de actividades

A continuación, se exponen las actividades desarrolladas por la OAIP durante el período comprendido desde el 6 de abril, fecha en que comenzó a funcionar, hasta el 31 de diciembre del año 2018, informadas por su titular, Dra. Ornela Mazza Gigena.

Acciones vinculadas a la transparencia pasiva

Aprobación de procedimiento interno para casos de solicitudes de acceso a la información

La OAIP elaboró el "Reglamento Interno para las solicitudes de Acceso a la Información Pública en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa", el que contempla las dinámicas propias de trabajo de la institución y brinda un marco normativo que establece un circuito rápido, claro y efectivo de atención de las solicitudes ingresadas en el Ministerio. Dicho procedimiento fue instrumentado mediante Res. DGN Nº 1423/2018.

Posterior a ello, se difundió en todas las dependencias del MPD un esquema interno con instrucciones a seguir en caso de recibir en forma directa solicitudes de acceso a la información pública, y así poder cumplir adecuadamente con el plazo establecido en la ley para brindar respuesta a las/os solicitantes. Dicho esquema fue difundido internamente por el área de Comunicación Institucional del MPD y se encuentra disponible en la Web del MPD.

Nuevo canal para solicitudes de acceso a la información

Se aprobó un nuevo canal de pedidos para la ciudadanía, con rediseño del formulario de solicitudes de Acceso a la Información Pública que se encuentra disponible en el Portal Web de la Oficina: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/solicita-informacion-publica.

El nuevo formulario incorpora campos más accesibles y orientativos para el ciudadano, y agrega información estadística opcional.

Índice de pedidos

La OAIP elabora y publica mensualmente en el Portal Web un índice y listado de la información pública frecuentemente requerida, conforme la obligación establecida en el art. 24 inc. i) de la Ley 27.275. Dicho índice contiene la indicación de los perfiles de solicitantes, fecha de requerimiento, tipo de información solicitada, plazo de contestación y archivos con las correspondientes respuestas. Asimismo, incorpora gráficos que permiten visualizar rápidamente la cantidad y tipos de pedidos requeridos en el MPD.

Al 31 de diciembre del 2018 se registra una totalidad de ciento ochenta y siete (187) solicitudes de acceso a la información pública:

Solicitudes de Acceso a la información pública del MPD
- por fecha desde la implementación de la Ley 27.275 -

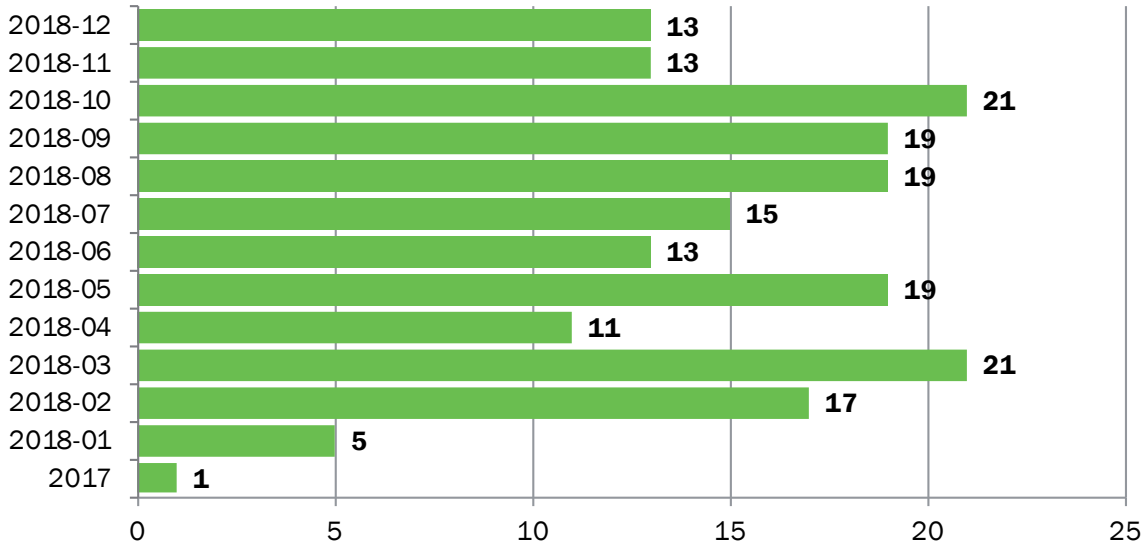

Solicitudes de acceso a la información pública del MPD
- por tema desde la implementación de la Ley 27.275 -

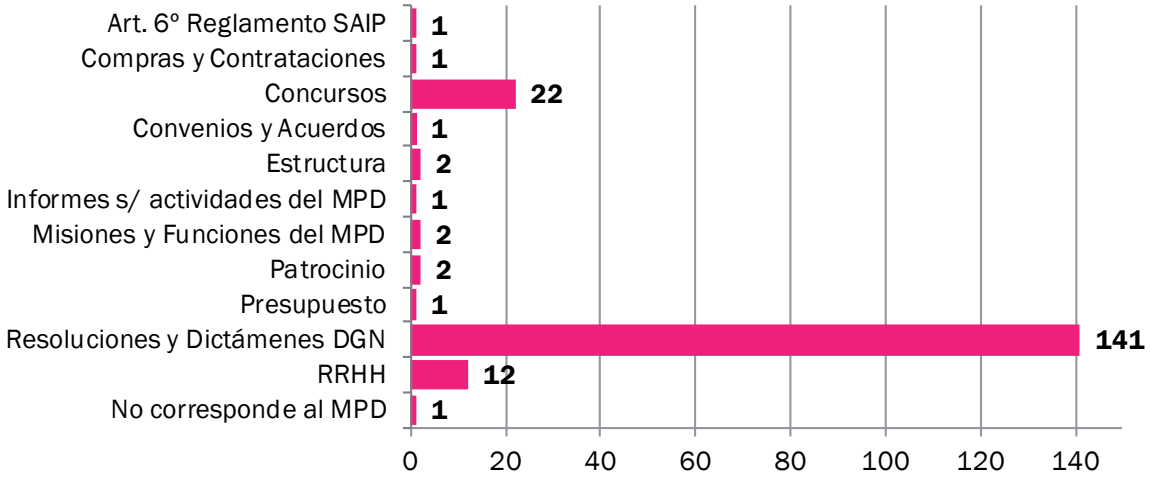

Asimismo, éstos han sido los perfiles de los solicitantes:

Perfiles de solicitantes de acceso a la información pública del MPD - desde la implementación de la Ley 27.275 -

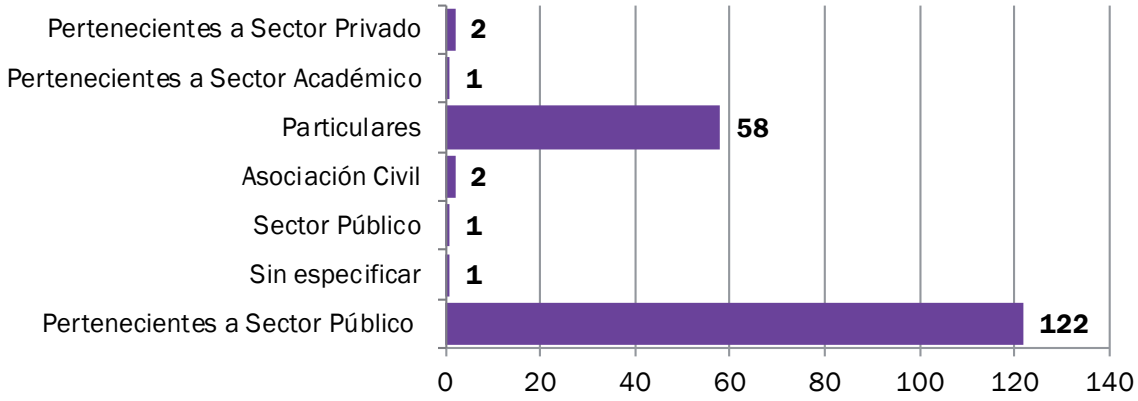

Vías de comunicación para realizar reclamos

Para poder dar cumplimiento con lo establecido en el art. 15 de la Ley 27.275, la OAIP habilitó una casilla de correo electrónico y una línea telefónica directa, con el objeto de brindar canales de comunicación directos con las/os ciudadanas/os que quisieran realizar denuncias de incumplimiento de la ley de acceso a la información, presentar reclamos administrativos ante denegatorias o evacuar dudas referidas a la temática.

Asimismo, en el Portal Web de la Oficina se habilitó un campo denominado: **¿Te negaron información?**, con el objeto de brindar información sobre estas vías de comunicación e instrucciones sobre cómo y dónde deben presentarse los reclamos administrativos que se interpongan ante la Agencia en caso de denegatorias a pedidos de acceso o incumplimientos de la ley por parte del MPD.

Encuestas a la ciudadanía

La OAIP ha desarrollado encuestas que actualmente son implementadas por el responsable de Acceso a la Información Pública del MPD en las respuestas a las solicitudes de información pública. De la misma manera, se está trabajando para que se incorporen las encuestas de satisfacción con respecto a la información centralizada en el Portal Web, a los fines de medir la satisfacción de la ciudadanía en relación con las obligaciones de transparencia activa (art. 32 de la Ley Nº 27.275). Durante el año 2019 se relevarán los resultados de dichas encuestas.

Acciones vinculadas a la transparencia activa

Portal de Acceso a la Información Pública y Transparencia

El 24 de septiembre de 2018, fecha aniversario del primer año de implementación de la Ley 27.275, se inauguró la plataforma tecnológica http://oaip.mpd.gov.ar. Dicho portal, tal como lo exige la mencionada ley, cuenta con un índice actualizado periódicamente en base a la información pública solicitada, cantidad de denegatorias y cualquier otra cuestión que permita el control ciudadano, información acerca de las actividades que se realizan en conjunto con la Mesa de Coordinación, jurisprudencia internacional y nacional en relación a la materia, difusión de capacitaciones y, principalmente, la centralización de la información del MPD vinculada con las obligaciones de transparencia activa.

Uno de los objetivos para el año 2019 es la incorporación de nuevos campos al portal, así como también la apertura de información en formatos abiertos.

Elaboración de documentos de difusión en materia de acceso a la información pública

Cartilla de derechos

La OAIP elaboró una cartilla sobre el derecho al acceso a la información pública en un lenguaje sencillo,

a fin de que sea claro y útil para todas las personas. Dicha cartilla se encuentra disponible en el portal https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/documentos-e-informes/1231-cartilla-de-derechos, y se pretende que para el año 2019 pueda ser difundida en las mesas de entradas de las distintas dependencias del MPD del país con el objeto de hacer entrega a todas las personas que se acerquen a dichas dependencias.

Convenios de cooperación

Gestión de convenio marco con el Archivo General de la Nación

A fin de facilitar el acceso a la información contenida en los documentos, y, por ende, mejorar el servicio al ciudadano, esta OAIP impulsó las acciones necesarias para formalizar la firma de un convenio marco entre el MPD y el Archivo General de la Nación, a fin de recibir cooperación por parte de este organismo con el objeto de diseñar un marco normativo adecuado en materia de gestión documental, guarda y archivo, en concordancia con los nuevos estándares en materia de acceso a la información pública.

Se estima que dicho convenio será suscripto por la Defensora General de la Nación y el Director General del Archivo General de la Nación durante el primer trimestre del año 2019 y, como consecuencia de ello, se aprueben convenios específicos con el cronograma de hitos y actividades a desarrollarse con el Departamento de Archivo Intermedio. La OAIP brindará la asistencia necesaria durante todo el 2019 para compatibilizar dicho proyecto con los estándares de acceso a la información pública y brindar las capacitaciones necesarias hacia el interior de la institución.

Actividades conjuntas con otras Agencias

Mesa Interjurisdiccional de Agencias

La Mesa Interjurisdiccional denominada "Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la información Pública" fue creada por el Decreto Nº 899/2017 el 3 de noviembre de 2017, en la órbita de la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y está integrada por representantes de las Agencias de Acceso a la información pública del Poder Ejecutivo Nacional, del Ministerio Público Fiscal, del Consejo de la Magistratura y de este Ministerio Público de la Defensa.

Dicha integración se instrumentó el 5 de julio de 2018 mediante la firma del "Acta Acuerdo de Integración de la Mesa de Coordinación sobre Acceso a la Información", suscripta por el Consejo de la Magistratura de la Nación, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

El objeto principal de la Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la información Pública consiste en promover el trabajo conjunto entre las distintas oficinas y agencias de acceso a la información de todos los poderes del Estado; colaborar en el diseño de la planificación estratégica y la difusión de las políticas de transparencia y acceso a la información, manteniendo la independencia de cada órgano y cada poder; generar herramientas que permitan la asistencia técnica recíproca entre las oficinas y agencias de acceso a la información; y participar en proyectos conjuntos de cooperación internacional en la materia con criterios de transversalidad.

Para cumplir con ese fin, la Mesa se reúne de forma periódica, de modo tal que se permite en cada encuentro compartir experiencias entre los actores, analizar elementos críticos en la implementación de la ley, y diseñar estándares y ejes de trabajo conjuntos.

Proyecto EUROsociAL+

Durante 2018, la OAIP participó de cuatro talleres vinculados a temas relevantes para el acceso a la información pública, llevados a cabo en el marco de una acción acordada entre la Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la Información y EUROsociAL+:

- El primer taller fue sobre indicadores de cumplimiento de la ley, y se llevó a cabo los días 10 y 11 de mayo. Se contó con la presencia de especialistas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de México, quienes brindaron sus conocimientos y experiencia en la temática. En este sentido, expusieron sobre las herramientas de detección como forma de evaluación del grado de cumplimiento de obligaciones, medición que se realiza tanto entre los sujetos obligados como en las personas usuarias. Asimismo, se refirieron a herramientas

de incidencia, en tanto acompañamiento institucional (capacitaciones/sensibilización); sanciones e incentivos sociales. Como consecuencia de ello, se debatió acerca de cuál sería el mejor sistema de medición en Argentina, y surgieron los principales ejes de trabajo, de cara al futuro: i) construir una matriz de variables comunes, ii) determinar las unidades de observación, iii) definir procedimientos para la recopilación y procesamiento de la información.

- El segundo taller se realizó los días 10, 11 y 12 de julio, donde los integrantes de la Mesa de Coordinación realizaron en conjunto una revisión del sistema de medición de acceso a la información, iniciado en el primer Taller y conversado en los encuentros periódicos de la Mesa. Con consultores del Programa EUROsociAL+ como mediadores, se realizó un análisis exhaustivo del alcance, las características principales y niveles de medición de cada indicador. Asimismo, se trabajó sobre la propuesta de fórmulas de ponderación y sistema de evaluación.

Por otro lado, se contó nuevamente con la presencia de especialistas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de México, quienes fueron los encargados de dar inicio al taller de trabajo sobre el proceso de sistematización de jurisprudencia en derecho de acceso a la información.

- Los días 6 y 7 de septiembre, se llevó a cabo el tercer taller a fin de examinar los avances de los trabajos realizados. Participaron los integrantes de la Mesa de Coordinación, y se contó con la presencia de Luis Pereira, Consejero Agregado de Cooperación, Delegación de la Unión Europea en Argentina, Borja Díaz Rivillo, responsable de línea de acción de transparencia, acceso a la información y combate a la corrupción del Programa de EUROsociAL+ en FIIAPP.
- El cuarto taller se realizó los días 17 y 18 de octubre, con el objeto de revisar los estándares internacionales en materia de gestión documental, como así también conocer los lineamientos y resultados en dicha temática, tanto del Archivo General de la Nación como de la Secretaría de Modernización de la Nación. Allí se contó con la presencia de Beatriz Franco Espiño, jefa de la Unidad Técnica de Planificación y Programación Archivística de la Subdirección General de Archivos de la Comunidad de Madrid, quien ha sido co-coodinadora en la elaboración del Modelo de Gestión de Documentos y Administración de Archivos (MGD) en la Red de Transparencia y Acceso a la Información. Dicho Modelo ha sido implementado en varios países con resultados positivos, motivo por el cual esta Oficina de Acceso a la Información Pública tiene como objetivo, entre otros, brindar asistencia al MPD en la implementación del modelo en el organismo durante el año 2019, luego de la suscripción de un Convenio Marco entre el MPD y el Archivo General de la Nación.

Seminario por el primer aniversario de la Ley Nº 27.275

Con motivo de la celebración del primer aniversario de la implementación de la Ley Nº 27.275 de Acceso a la Información Pública, la Agencia de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Asuntos Públicos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, con el apoyo del Consejo para la Transparencia y Fondo Chile, organizaron un Seminario que se llevó a cabo el lunes 24 de septiembre en el CCK.

La OAIP participó en el primer panel sobre "Avances en la implementación de la ley en los poderes del Estado Nacional" junto a las Agencias de AIP del Ministerio Público Fiscal y del Consejo de la Magistratura, como así también la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda como miembro de la Mesa de Coordinación.

En dicha exposición, se realizó un análisis sobre la implementación de la ley en el MPD, a partir de la creación de la Comisión de Implementación de la Ley Nº 27.275, los logros obtenidos desde la puesta en funcionamiento de la OAIP, y los desafíos por delante.

Proyectos internacionales

Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)

En el marco del "XVI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)", la OAIP reafirmó la solicitud de ingreso como miembro de dicha Red, y presentó el Plan de Trabajo y los avances que se han concretado en el corto período desde que se puso en funcionamiento la Oficina, como así también ratificó la intención de trabajar durante el año 2019 con oficinas de acceso de otros países en el grupo vinculado al acceso a la información con perspectiva de género y foco en grupos vulnerables.

Cabe señalar que la RTA es una red de intercambio de conocimientos y cooperación entre organismos y/o entidades públicas de distintos países de América Latina que desarrollan supervisión en funciones de transparencia y derecho de Acceso a la Información Pública, y que cuenta con el apoyo financiero de EUROsociAL+ y la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP).

Ley modelo 2.0 de la OEA sobre acceso a la información pública

En el marco del "XVI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)" que se llevó a cabo del 5 al 8 de noviembre en Asunción, Paraguay, la OAIP participó de la redacción de la Ley Modelo 2.0 de la Organización de Estados Americanos (OEA), que mejora los estándares del Modelo 1.0 aprobado anteriormente, incorporando nuevos esquemas de transparencia activa, foco en cuestiones de acceso a la información pública, género y grupos vulnerables, y un rol más activo de los órganos garantes de acceso a información pública. La implementación final del modelo se realizará durante 2019.

Capacitaciones, jornadas y workshops

Jornada "Promoviendo estándares de Transparencia Activa y Acceso a la Información Pública en el MPD de Argentina: desafíos y dificultades en su implementación"

El 1º de noviembre, la OAIP llevó a cabo la jornada "Promoviendo estándares de Transparencia Activa y Acceso a la Información Pública en el MPD de Argentina: desafíos y dificultades en su implementación", con el apoyo financiero de la Embajada británica en Buenos Aires, donde asistieron alrededor de 40 defensores/as públicos/as oficiales, curadores/as, titulares de todas las áreas técnico-administrativas de la DGN, funcionarios de organismos públicos y representantes de la sociedad civil.

En dicho encuentro, se trabajó el acceso a la Información Pública a partir de tres ejes: el diseño institucional argentino en la materia, con la participación de los titulares de las agencias de AIP; los antecedentes e implementación de la Ley Nº 27.275 en el MPD, con la participación de autoridades del MPD; y la perspectiva desde el ámbito internacional y la sociedad civil, con exposiciones de organizaciones de la sociedad civil y del ámbito periodístico. Durante toda la jornada, se contó con la presencia y exposición de Helen Darbishire, experta internacional invitada.

Workshop sobre implementación de la ley de acceso en defensorías y curadurías

El 2 de noviembre se realizó un taller de trabajo sobre el derecho de acceso a la información pública destinado exclusivamente a defensoras/os y curadoras/es del MPD, co-organizado por la OAIP y la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ).

En dicho taller, dirigido por Ornela Mazza Gigena (titular de la OAIP del MPD) y Renzo Lavín (co-director de ACIJ), participaron 20 defensores/as y curadoras/es oficiales de distintas dependencias de CABA y Gran Buenos Aires, quienes trabajaron casos prácticos vinculados al acceso a la información pública, con el objetivo de acercar herramientas y crear capacidades para las defensorías y curadurías que producen información pública en relación a la defensa pública y al acceso a la justicia.

Asimismo, se contó con la exposición de Helen Darbishire, experta internacional en la materia, quien expuso acerca de los desafíos y obstáculos de distintos países en materia de acceso a la información pública en ámbitos judiciales.

Capacitaciones internas en el ámbito del MPD

La OAIP diseñó los programas de capacitaciones dictadas en el ámbito del MPD sobre acceso a la información pública. Dichas capacitaciones fueran ofertadas por la Secretaría de Capacitacion y Jurisprudencia del MPD en los meses de mayo y octubre, y estuvieron destinadas a todos los funcionarios/as y empleados/as del MPD. En dichos encuentros, se capacitó a 49 funcionarias/os y empleadas/os del MPD.

Actualmente, se están diseñando capacitaciones para todos los/as funcionarios/as y empleados/as del interior del país, a través del sistema web campus.

Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia

La Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia tiene como responsabilidades primarias relevar las necesidades de capacitación de las diferentes dependencias que integran el Ministerio Público de la Defensa (MPD) y desarrollar programas de formación, actualización y perfeccionamiento para todos sus integrantes. Asimismo, debe seleccionar, compilar y difundir material jurídico relevante para la tarea diaria de los defensores y apoyar a las diferentes unidades de defensa por medio de la investigación de temáticas jurídicas específicas. Finalmente, también le corresponde producir informes sobre la actuación de la defensa pública en todo el país, diseñar y difundir material para la implementación de capacitaciones y elaborar publicaciones que promuevan el litigio respetuoso de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales.

A continuación, se desarrolla el informe de gestión de la Secretaría General de Capacitación Jurisprudencia sobre las actividades desarrolladas durante 2018, elaborado por la Secretaria General (int.), Dra. Julieta di Corleto, a su cargo.

I. CAPACITACIÓN

Introducción

En sus artículos 71 y 72, la Ley 27.149 establece que el MPD promueve la permanente capacitación de sus agentes a través de programas destinados a tal efecto. Cada agente tiene derecho a recibir la capacitación establecida por el programa y el deber de cumplir con las actividades generales y específicas que se fijen. A su vez, la capacitación permanente constituye uno de los ejes centrales de una adecuada prestación del servicio.

En concordancia con esta normativa, la Res. DGN Nº 1628/10, que aprueba el Régimen Jurídico para los/as Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as del MPD, establece que la capacitación es uno de los derechos y obligaciones de los/as integrantes del MPD y estipula que ésta se vincula directamente con la promoción y permanencia de los/as agentes de la institución.

Lineamientos generales del trabajo del área

El área de capacitación trabaja con ciertos lineamientos generales, los cuales se detallan a continuación.

Detección de necesidades de capacitación

La primera etapa de la elaboración del plan de trabajo del año 2018 consistió en la identificación de las necesidades concretas de capacitación de los operadores, aunque con un criterio expectante en relación con los proyectos vinculados con el traspaso de la justicia nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con la implementación del Nuevo Código Procesal Penal (Ley 27.063).

La elaboración del plan de capacitación estuvo guiado por la información vertida por las defensorías en sus informes anuales, y por las líneas de acción de los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación. Asimismo, se obtuvo información sobre las necesidades específicas de capacitación a través de comunicaciones con dependencias con asiento en las distintas provincias de nuestro país. Del mismo modo, para completar la programación anual se tuvo en cuenta la grilla de competencias que definen el

perfil de los integrantes del MPD[1]. Finalmente, se tuvieron en cuenta las reformas legales recientes con un impacto concreto en la administración de justicia (reforma a la ley de migraciones, fortalecimiento de la justicia federal, juicios unipersonales, incorporación del procedimiento de flagrancia, reforma de la ley de ejecución penal, entre otras).

Con todos estos datos, y siguiendo en parte los lineamientos de años anteriores, para 2018 se estableció que los cursos debían cubrir las siguientes áreas:

- Formación en derechos humanos
- Herramientas técnicas y jurídicas para el ejercicio de la defensa en materia penal y civil
- Competencias actitudinales y relacionales
- Ateneos de casos

Estos ejes de trabajo son los que permiten abordar cuestiones fundamentales para cumplir con la misión del MPD en lo referido a la protección de los derechos humanos y a la asistencia jurídica integral, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad. Además del desarrollo de habilidades técnico-jurídicas, este tipo de abordaje tiene como objetivo final profundizar el acercamiento del/a defensor/a a sus representados, y limitar las prácticas de deshumanización características de un sistema de administración de justicia que, en muchos aspectos, aún dificulta el acceso a la justicia de quienes más lo necesitan.

Finalmente, este año se continuó con la modalidad de ateneos de casos, una alternativa de capacitación diferente a la de los cursos. Estos espacios de discusión permiten construir una trama de vínculos más personal, basada en la transmisión horizontal del conocimiento, incluso cuando quienes participan tienen diferentes funciones y jerarquías.

Metodología y estrategias pedagógicas

La capacitación en el ámbito del MPD es concebida como un espacio de trabajo colectivo por medio del cual se deben perfeccionar las competencias laborales para promover un más efectivo acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad.

Durante 2018 se intentó fortalecer una estrategia ya implementada en años anteriores, la cual pretende superar la concepción de la capacitación escindida de las necesidades laborales. El objetivo fue abandonar las acciones aisladas, accesorias o fragmentadas, para lo cual se diseñó un plan teniendo en cuenta la importancia de la participación activa de los asistentes, conforme las competencias que se pretendían desarrollar. Al igual que en 2016 y 2017, en 2018 se mantuvo un contacto fluido con los docentes, por un lado, para asegurar que los cursos fueran coherentes con la misión institucional y, por el otro, para garantizar la utilización de un enfoque teórico-práctico abierto a la discusión de las problemáticas diarias que se enfrentan en las defensorías.

Adicionalmente, para garantizar un mejor desarrollo de las clases, se mantuvo como práctica general: a) la distribución de material de lectura previa para asegurar discusiones con una base mínima de conocimiento; b) la notificación a los/as docentes del listado de personas inscriptas a cada actividad en los días previos a la primera clase para conocer la procedencia (defensoría, fuero, instancia) de los asistentes; c) la realización de encuestas previas a las capacitaciones con el fin de ajustar los contenidos en función de las inquietudes y necesidades advertidas por las personas a las que el curso está destinado; d) la programación de cursos en función de los cargos y la especialización jurídica de los destinatarios; f) la realización de encuestas unos meses después de finalizadas determinadas capacitaciones con el objeto de medir el impacto de la actividad en el trabajo diario de los/as asistentes.

Para profundizar esta línea de trabajo, el equipo de esta Secretaría realizó dos encuentros con la doctora en educación Victoria Kandel. En esos encuentros se abordaron distintas metodologías generales y específicas para la enseñanza de temas de Derechos Humanos.

Por otra parte, se mantuvieron reuniones con Celeste Braga Beatove, quien participó en el diseño del Curso de Transformación Actitudinal en género (TAG) que el Ministerio de Justicia de la Nación imparte a aquellos/as abogado/as que pretenden conformar el Registro Definitivo de Abogadas y Abogados para

1. Las competencias a desarrollar son técnicas (comprensivas de conocimiento del derecho sustantivo, procesal y derechos humanos; técnicas de litigación; argumentación oral y escrita); relacionales (comprensivas de capacidad para gestionar el conflicto, escucha activa, empatía, trabajo en equipo y dirección de personas y grupos); funcionales (que incluyen la capacidad de planificar y organizar el trabajo; toma de decisiones, gestión de la información) y profesionales (comprensivas de la ética profesional, flexibilidad, aprendizaje permanente y comprensión e integración social).

Víctimas de Violencia de Género. En esas reuniones, el equipo de la Secretaría pudo interiorizarse sobre los pormenores de la planificación y las estrategias utilizadas para diseñar esa actividad a distancia, la cual ha sido muy reconocida.

En paralelo, el equipo de la Secretaría continuó realizando capacitaciones sobre educación a distancia. En este ámbito se estudiaron las características propias de la formación en línea y la capacitación de adultos, se analizaron los lineamientos teóricos para la elaboración de materiales y actividades en una plataforma digital, se revisaron las formas de evaluación, y se examinaron los diferentes roles posibles para los capacitadores. Este trabajo permitió continuar ampliando y mejorando los cursos ya disponibles en la plataforma web, así como también perfeccionar las intervenciones de los integrantes de la Secretaría como tutores de estos espacios.

Durante 2018, también se ha incorporado en más cursos la ludificación o gamificación, es decir, el traslado de elementos y dinámicas de los juegos a la clase. Para ello, se utilizaron como soporte algunas aplicaciones que, a través de internet, exigían la participación de los/as asistentes con sus teléfonos móviles.

Cuerpo docente

La selección del cuerpo docente es fundamental para garantizar el éxito de los programas de capacitación. Entre las credenciales de los docentes se consideró el conocimiento de la materia, su vocación para la enseñanza, su habilidad para comunicar sus conocimientos, y sus posibilidades de orientar el contenido del curso a las necesidades de los/as participantes.

Con estas premisas, y teniendo en cuenta además los recursos financieros disponibles, durante este año también se optó por un cuerpo docente que estuvo conformado, salvo situaciones excepcionales, por funcionarios y magistrados de la institución.

La participación de docentes del MPD permite un mayor diálogo con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, hecho que habilita que cada uno de los cursos sea capitalizado como un insumo para nuevos procesos de aprendizaje o que se puedan adoptar medidas institucionales más amplias. En algunos cursos especialmente seleccionados, la opción por docentes que integran el MPD permitió que las actividades fueran diseñadas a partir de la ejercitación con expedientes judiciales o con casos que ya habían sido objeto de evaluación en exámenes técnico-jurídicos de la institución. En efecto, como parte de la generación de una comunidad de enseñanza desde el ámbito de la Secretaría de Capacitación se ha acompañado a los docentes brindando algunas herramientas para la elección de la modalidad que más se ajusta a la consecución de los objetivos de enseñanza, siempre teniendo en miras estrategias superadoras de las clases magistrales en cursos multitudinarios que no favorecen la interacción ni con el docente ni con los pares.

En última instancia, de lo que se trata es de pensar a partir de los resultados que se quieren obtener, cuáles son las experiencias de aprendizaje y las actividades a desarrollar en cada instancia. En el ámbito de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, las propuestas con las que se ha trabajado son la exposición dialogada o exposición didáctica (estrategia directa); el método de casos y ejercicios de simulación (estrategias indirectas); y la educación a distancia.

Implementación de encuestas de reacción

Como en años previos, en 2018 se implementó un sistema de encuestas que permitió evaluar el grado de satisfacción de los/as participantes con respecto a cada uno de los programas o acciones formativas, y la percepción de la utilidad de las temáticas abordadas para las labores cotidianas en las dependencias del MPD. Además, se evaluó la satisfacción general en relación con la calidad de la clase, el material de lectura suministrado, el conocimiento del/a docente y la organización del curso por parte de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

Desde fines de 2015 todas estas evaluaciones son realizadas por medio de encuestas en formato digital, lo que permite una gestión más eficiente de la información. En las encuestas se contemplan cuatro grados posibles de satisfacción: “Muy satisfecho”, “Satisfecho”, “Insatisfecho” y “Muy insatisfecho”. Una vez finalizado el tiempo otorgado a los/as asistentes para completar la encuesta, se extraen los resultados y se los convierte a un número en la escala del 1 al 10, lo cual permite establecer el “promedio de las encuestas de la valoración”, al que se hará referencia en este informe.

Los resultados de las encuestas son transmitidos a los docentes a fin de brindarles una devolución con la perspectiva de quienes asistieron a los cursos. Al mismo tiempo, en el caso de actividades de capacitación que se repitan frecuentemente, esa devolución permite al cuerpo docente estar al tanto de los comentarios para mejorar ciertos aspectos del curso.

Naturalmente, la satisfacción positiva no garantiza el aprendizaje, pero es condición necesaria. Por lo demás, los comentarios críticos son utilizados para mejorar la planificación general del año entrante.

Asimismo, se realizaron una serie de encuestas que se enviaron a los/as participantes unos meses después de finalizadas determinadas capacitaciones con el objeto de medir el impacto de la actividad en su trabajo diario. Entre otras cosas, en esas encuestas se indaga si los asistentes aplican en su labor diaria los conocimientos y herramientas adquiridos en la actividad, si han consultado nuevamente el material de lectura sugerido en el curso y si lo que han aprendido ha tenido impacto en el desarrollo de sus tareas. Un grupo de encuestas de impacto se realizó sobre el fin del primer semestre y otro grupo cerca del cierre del segundo semestre, con relación a ciertos cursos presenciales organizados en la CABA, en las provincias e incluyendo algunos cursos a distancia.

Organización y gestión de los cursos

Gracias al Sistema Único de Recursos Humanos, la Secretaría gestiona de manera autónoma la oferta de cursos, la inscripción, así como también el informe correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos y Haberes de la Defensoría General de la Nación (DGN).

En esta plataforma, todo/a integrante del MPD puede inscribirse o cancelar su inscripción a un curso a través del portal del empleado, y acceder a los materiales de lectura cargados en el Sistema Único de Recursos Humanos en relación con esa actividad, sin importar cuánto tiempo haya transcurrido desde el dictado de la capacitación.

Esta plataforma habilita la conexión entre las áreas y facilita el trabajo interno de la oficina.

Actividades desarrolladas en el área metropolitana (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires)

Las actividades de capacitación para el área metropolitana de Buenos Aires estuvieron regidas por la Res. DGN Nº 209/18. Como en años anteriores allí se determinó que debían existir dos tipos de cursos con diferentes sujetos obligados. Por un lado, un número cerrado de cursos denominados obligatorios para todos/as los/as integrantes del MPD del área metropolitana de Buenos Aires, con independencia de su lugar de trabajo o su función; y por el otro lado, una cantidad determinada de créditos obligatorios que deben ser reunidos por empleados y funcionarios que se desempeñan en áreas de defensa de derechos o como auxiliares de esta actividad.

Para el año 2018, la programación de la oferta de cursos para las más de 1963 personas que se desempeñaban en el área metropolitana de Buenos Aires (incluyendo a magistrados/as, funcionarios/as, empleados/as y al personal del escalafón de servicios auxiliares) fue orientada de acuerdo con la siguiente división de funciones (estimada de acuerdo a la información suministrada por la Dirección General de Recursos Humanos a fines de 2017):

Área	Empleados	Funcionarios	Magistrados	Servicios Auxiliares	Total
Administración	213	131	3	83	430
Derecho penal	411	314	82	111	918
Derecho civil[2]	195	104	32	17	348
Multifuero[3]	33	44	7	10	94

2 Aquí se incluyen, además de las defensorías públicas oficiales, las Unidades de Letrados art. 22 de la Ley de Salud Mental (mayores y menores), el Órgano de Revisión de Salud Mental y el Registro de Incapaces.

3 Aquí se incluyen las dependencias con múltiple competencia, tanto civil como penal: la Defensoría General Adjunta de la Nación, el Grupo de actuación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de 1° y 2° Instancia de San Martín y las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Federales de 1° Instancia de Lomas de Zamora, Quilmes y Tres de Febrero.

Área	Empleados	Funcionarios	Magistrados	Servicios Auxiliares	Total
Programas y comisiones[4]	107	56	3	7	173

Cursos obligatorios

Conforme lo dispone la Res. DGN Nº 209/18, con independencia del área en la que prestan funciones, todos/as los/as empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa del ámbito de CABA y Gran Buenos Aires deben realizar los siguientes cursos:

- "Taller de Escritura y Argumentación" (Niveles I y II), destinado a todos/as los/as empleados/as con cargos de Auxiliar hasta Jefe de Despacho inclusive: Cantidad de cursos ofrecidos en 2018: 2. Cantidad de asistentes: 70 (35 en promedio por cada curso). Promedio de las encuestas de valoración: 8.
- "Derechos de las mujeres y del colectivo LGBTI", destinado a empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as: Cantidad de cursos ofrecidos en 2018: 1. Cantidad de asistentes: 22. Promedio de las encuestas de valoración: 8,6 .
- "Acoso laboral" destinado a todos/as los/as funcionarios/as y magistrados/as con cargo de prosecretario/a administrativo/a en adelante, sean o no abogados/a: Cantidad de cursos ofrecidos en 2018: 2. Cantidad de asistentes: 43 (21,5 en promedio por cada curso). Promedio de las encuestas de valoración: 8,4 .
- "Protocolo de Actuación de la Unidad de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional", destinado a todos/as los/as agentes con cargos de auxiliar hasta jefe de despacho, que se desempeñan en dependencias que puedan detectar los hechos referidos (integrantes de las DPO, DP Tutorías y Curadurías y Unidades de Letrados Móviles (ULM), así como también peritos y trabajadores/as sociales y demás auxiliares de la defensa). Cantidad de cursos ofrecidos en 2018: 1. Cantidad de asistentes: 31. Promedio de las encuestas de valoración: 7,2 .
- "Acceso a la justicia de las personas con discapacidad" de asistencia obligatoria para todos/as los/as integrantes del MPD: Cantidad de cursos ofrecidos en 2018: 1. Cantidad de asistentes: 29. Promedio de las encuestas de valoración: 9 .

En el marco del cumplimiento del objetivo de la Secretaría vinculado al diseño de un programa de capacitación más estructurado, en agosto comenzó el curso de Tópicos sobre acceso a la justicia. Esta actividad fue planeada para concentrar todos los cursos de capacitación obligatorios para los/as empleados/as del MPD e integró, a su vez, áreas de trabajo especializadas en atención a personas que se encuentran en una especial condición de vulnerabilidad. Por otra parte, tuvo como propósito la difusión de la misión y labor de distintos programas y comisiones dentro de la institución. Entre los cursos obligatorios se encuentran comprendidos "Derechos de las mujeres y colectivo LGTBIQ" (Res. DGN Nº 534/09); "Acceso a la justicia de las personas con discapacidad" (Res. DGN Nº 146/16) y violencia institucional (Res. DGN Nº 254/11). Asimismo y considerando los objetivos propuestos se incluyeron los siguientes cursos optativos: derechos de las personas migrantes; reflexiones sobre el acceso a la justicia y la vulnerabilidad; atención a las personas privadas de la libertad y derechos de las comunidades indígenas. Desde la óptica de la planificación, la actividad se organizó en siete módulos continuos de entre dos y tres encuentros cada uno, un total de 17 clases, una por semana. En este sentido, se presentó bajo la estructura de un único curso y no como módulos por separado.

Tópico	Valoración
Reflexión sobre el acceso a la justicia y la vulnerabilidad	8
Acceso a la justicia de las personas con discapacidad	9,6

4 Aquí se incluyen no sólo las oficinas que dependen orgánicamente de la Coordinación General de Programas y Comisiones sino también a las que, por su función, pueden equiparase: Proyecto Piloto de Asistencia Y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género Res. DGN N° 1186/12; Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Hombres Privados de Libertad Res. DGN N° 795/15; Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad Res DGN N° 1966/07; Oficina de Servicio de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctima de Violencia de Género Res. N° 890/13; Equipo de Trabajo en la causa "Mendoza" (Riachuelo) Res. DGN Nº 720/14 y el Equipo de Trabajo de Acceso a la Justicia.

Tópico	Valoración
Derechos de las personas migrantes	8,9
Derechos de las mujeres y del colectivo LGBTIQ	8,5
Atención a personas privadas de la libertad	8,8
Derechos de las comunidades indígenas	8,3
Violencia institucional	8,3

Cursos optativos

Conforme lo dispone la Res. DGN Nº 209/18, los/as integrantes del MPD que trabajan en la gestión de casos a favor de la defensa de derechos están obligados a reunir una determinada cantidad de créditos según la siguiente distribución: los/as empleados/as con cargo de auxiliar hasta jefe/a de despacho deben reunir 8 créditos anuales (12 horas de capacitación); y los/as funcionarios/as con cargo de prosecretario/a administrativo/a en adelante deberán reunir 12 créditos académicos anuales (18 horas de capacitación).

Durante 2018, en función de los diferentes núcleos temáticos, la propuesta específica de actividades fue la siguiente:

Derechos Humanos

Bajo esta área temática, se ofrecieron las siguientes actividades:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Diversidad sexual, discriminación y violencia contra el colectivo LGBTIQ	3	9
La construcción de un caso ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos	9	8,3
Diversidad sexual y de género: una introducción en clave de Derechos Humanos	24	9,6
Derechos de las personas migrantes. Nivel I	29	8,9
Derechos de las personas migrantes. Nivel II	14	7,6
Acceso al sistema interamericano de Derechos Humanos	41	9,6
Diversidad sexual, discriminación y violencia contra el colectivo LGBTIQ. Derechos de los NNyA a la libertad de género	10	10
Derechos de los pueblos originarios	17	8,8
Acceso a la información pública (*2 ediciones*)	43	7,8
Cannabis medicinal. Una cuestión de derechos	52	8,6
Control de convencionalidad interamericano. ¿Para qué sirve la Defensa Pública Federal en la Argentina?	39	6
Políticas de drogas, de la prohibición a la regulación: marihuana, cultivo, tenencia y consumo	24	ND

Es preciso señalar que, de este grupo de cursos, 5 de ellos, que giraban en torno a temáticas de derechos humanos (por ejemplo, “Diversidad sexual, discriminación y violencia contra el colectivo LGTBI”, “La construcción de un caso ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos”, entre otros), fueron diseñados y ofrecidos por primera vez durante el 2018.

Por otra parte, cabe destacar que el 6 y 7 de septiembre la Secretaría organizó las Jornadas “Cannabis Medicinal. Una cuestión de derechos”, destinadas no sólo a los integrantes del MPD, sino a toda la sociedad. En el marco de la aprobación de la Ley 27.350, las Jornadas tuvieron como objetivo indagar y debatir sobre los obstáculos existentes para la efectiva implementación de la norma, así como también sobre las herramientas y estrategias disponibles para superarlos. En busca de promover una mirada interdisciplinaria que permita encontrar una solución integral a la problemática, entre los expositores hubo

representantes del ámbito científico y médico, abogados y defensores públicos oficiales, comunicadores especialistas en el tema, cultivadores solidarios, familiares y pacientes.

El encuentro se realizó en el Salón Auditorio de la Universidad del Museo Social Argentino y tuvo una amplia concurrencia y participación (asistieron 131 personas, de las cuales 52 eran integrantes del MPD). A partir de la experiencia, surgió la idea de producir una revista que será publicada en 2019.

Por otra parte, el 23 de noviembre se realizó la capacitación "Políticas de drogas. De la prohibición a la regulación. Marihuana: Cultivo, tenencia y consumo". El encuentro contó con la presencia de Diego Silva Forné, corredactor de la Ley de Regulación de la marihuana en Uruguay; Alejandro Corda, investigador de Intercambios Asociación Civil; y Victoria Baca Paunero, defensora pública de Lomas de Zamora que asiste a Adriana Funaro, detenida en 2017 por cultivar marihuana para uso medicinal y sobreseída, días antes de la capacitación, por la Cámara de Apelaciones de Lomas de Zamora.

Técnicas jurídicas para el ejercicio de la defensa en áreas de derecho civil, laboral, de la seguridad social, administrativo y comercial

Dentro de este núcleo temático, se ofrecieron los siguientes cursos:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Cuestiones actuales del derecho procesal administrativo en el ejercicio de la defensa pública	12	7,6
Actualización de jurisprudencia en derecho civil: control de legalidad, adopción de integración y capacidad progresiva de NNYA (*2 ediciones*)	38	9,5
Derecho procesal civil	17	7,6
El derecho a ejercer la maternidad de las mujeres con discapacidad	21	7,8
Estructura institucional, funciones y lineamiento del Consejo de NNyA (*2 ediciones*)	37	7,3
Derecho de familia (*2 ediciones*)	74	8
Divorcio y Uniones Convivenciales en el Código Civil y Comercial de la Nación (*2 ediciones*)	47	9
Alimentos (*2 ediciones*)	42	7,9
Derecho a la Seguridad Social (*2 ediciones*)	55	8,7
Responsabilidad del estado (*2 ediciones*)	61	8,3
Derecho previsional y reparación histórica	12	9,6
Derecho a la vivienda y desalojo (*2 ediciones*)	34	8,4
Cuestiones prácticas del Registro de la Propiedad Inmueble. Aspectos contractuales y registrales de la compraventa inmobiliaria	39	8,4
Estrategias de defensa en casos de desalojo de NNyA	32	8,2
Internaciones en salud mental: Problemáticas en casos prolongados y cuestiones de competencia entre los fueros civil y penal (*2 ediciones*)	36	8,8
Estrategias de defensa en casos de violencia de género que involucra niños, niñas y adolescentes. Estándares para la adopción de medidas de protección	40	8,3
Internaciones de niñas, niños y adolescentes en el Código Civil y Comercial de la Nación y en la legislación especial	36	9
Régimen de capacidades progresivas de niños, niñas y adolescentes	8	9,3
Teoría crítica del derecho. Aspectos teóricos y aplicación práctica para el ejercicio de la defensa técnica	22	8,3
El monitoreo de condiciones de NNyA privados de su medio familiar (*2 ediciones*)	62	8,6
Taller sobre cuestiones esenciales del recurso extraordinario federal (*2 ediciones*)	57	8

De este grupo de cursos, 7 de ellos, que giraban en torno a temáticas de derecho civil (como por ejemplo,

"Derecho de familia", "Derecho procesal civil"), fueron diseñados y ofrecidos por primera vez durante el 2018.

Técnicas jurídicas para el ejercicio de la defensa en áreas de derecho penal

Bajo esta temática, se ofrecieron los siguientes cursos:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Defensa en casos con indicadores de inimputabilidad (*2 ediciones*)	76	9
Taller sobre la admisibilidad de la prueba en el proceso penal	32	7,3
Ciclo de conferencias: Ley de víctimas. 1° encuentro	32	9,1
Ciclo de conferencias: Ley de víctimas. 2° encuentro	33	8,1
Ciclo de conferencias: Ley de víctimas. 3° encuentro	30	8,4
Ciclo de conferencias: Ley de víctimas. 4° encuentro	33	8
Ciclo de conferencias: Ley de víctimas. 5° encuentro	47	8,1
Teoría del caso aplicada: preparación y ejercitación	15	9,2
Cómputo y unificación de pena y condena (*2 ediciones*)	52	8,9
Cibercrimen (*2 ediciones*)	54	9,5
Seminario para defensores/as de víctimas	9	5
Suspensión del juicio a prueba (*2 ediciones*)	33	8,9
Estrategias defensistas en delitos culposos	62	8,9
Delitos de omisión (*2 ediciones*)	66	9,4
Derechos Económicos Sociales y Culturales en el ámbito carcelario. (*2 ediciones*)	35	8,5
Estrategias de defensa en casos de robo y sus agravantes (*2 ediciones*)	21	8,7
Extrañamiento y ejecución penal. Análisis de la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional	66	9,3
Jurisprudencia reciente sobre valoración de la prueba en casos de delitos sexuales (*2 ediciones*)	64	7,3
Estrategias defensistas en casos de trata de personas	51	8,8
Problemáticas actuales en materia de la Ley 23.737 (*2 ediciones*)	66	9,1
Introducción a la Ley 27.401, de responsabilidad de personas jurídicas por delitos de corrupción	19	9
Régimen penal juvenil. Nivel II (*2 ediciones*)	23	8,6
Régimen penal juvenil. Nivel I (*2 ediciones*)	48	7,9
Teoría del delito. Nivel I	35	8,4
Aportes a las herramientas de la criminalística a la labor de la defensa	18	8,4
Los delitos de la Ley 23.737. Estrategias de defensa	55	9
Requisa y allanamiento (*2 ediciones*)	37	8,9
Práctica de litigación en audiencias del procedimiento de flagrancia (*2 ediciones*)	33	8,7
Teoría del delito. Argumentos desde la perspectiva de la defensa	33	8,2
La reparación integral como herramienta de defensa en el proceso penal (*2 ediciones*)	42	8,7
Las reglas Mandela. Derechos, dignidad y reinserción de las personas privadas de libertad (*2 ediciones*)	38	8,7
Defensa en casos de reconocimiento en rueda de personas (*2 ediciones*)	24	9,7

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Restitución internacional de menores (*2 ediciones*)	58	8,7
Taller de casos sobre excarcelación (*2 ediciones*)	*33*	*9,8*

Uno de los objetivos de capacitación durante el año 2018 fue brindar cursos de formación vinculados a la reciente ley de víctimas (Ley 27.732). Para ello, durante el primer semestre, se realizó el "Ciclo de conferencias: ley de víctimas" con el objeto de propiciar un espacio de diálogo y reflexión en torno a las nociones fundamentales de la mencionada ley, tales como el derecho de acceso a la justicia de las víctimas, los alcances de las facultades de la querella en el proceso penal, el análisis de los delitos contra la vida y la integridad sexual y la violencia institucional, entre otros.

En cada uno de estos encuentros participaron distintos disertantes de otras instituciones, entre ellos: María Luisa Piqué (Fiscal de la PGN), Malena Derdoy (Titular de la Dirección General de acompañamiento, orientación y protección a las víctimas del MPF), Agustina Rodríguez (Secretaria Letrada de la PGN, Coordinadora General de la Unidad Especializada de Violencia contra las Mujeres), Genoveva Inés Cardinali (Fiscal en lo Penal y Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fiscalía Especializada en Violencia de Género) y Daniel Rafecas (Juez a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº3 de la Capital Federal. Autor de la tesis doctoral "La tortura y otras prácticas ilegales a detenidos").

Asimismo, durante el segundo semestre, se continuó en la misma línea de capacitación y se planificó el "Seminario para Defensores de Víctimas", a cargo de Amelia Haydeé Imbriano (Doctora en Psicología Clínica; Profesora Titular de Teoría del Psicoanálisis, Desarrollos del Psicoanálisis e Investigación en Psicoanálisis; Decana del Departamento de Psicoanálisis, Directora de la Maestría en Psicoanálisis y del Instituto de Investigaciones en Psicoanálisis Aplicadas a las Ciencias Sociales de la Universidad Argentina J.F. Kennedy), a fin de conocer la problemática social que rodea a las víctimas de delitos, comprender el concepto de revictimización y sus diferentes procesos, adquirir herramientas para abordar la práctica del testimonio como una oportunidad de reconstrucción de la subjetividad y del lazo social y de reflexionar sobre las propias prácticas al tratar con víctimas.

Ateneos

Durante 2018, se hizo especial énfasis en la implementación de ateneos jurídicos con el objeto de crear un espacio periódico para debatir e intercambiar experiencias en torno a casos reales, fomentando el trabajo en equipo y la comunicación entre los integrantes de las diferentes defensorías. Estos espacios de discusión permiten construir una trama de vínculos más personal, basada en la transmisión horizontal del conocimiento, incluso cuando quienes participan tienen distintas funciones y jerarquías.

Los ateneos se programaron para discutir casos vinculados con cuatro temáticas independientes: a) derecho penal ordinario, b) derecho penal federal, c) derecho civil y d) temas vinculados con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación. La organización del debate en torno a un caso permitió, por un lado, trabajar sobre una necesidad que requiere una respuesta actual, y no un problema abstracto o futuro, y por el otro, discutir, en una misma reunión, temas de derecho de fondo, derecho procesal e incluso cuestiones vinculadas con estrategias de defensa y atención especializada. De esta manera, la actividad propuso un intercambio que enriqueció a los participantes sobre los múltiples aspectos relevantes de un caso en concreto.

Una singularidad de estos espacios es que el rol de coordinador fue diferente al del docente que intervino en otras actividades de capacitación. Teniendo en cuenta que el objetivo central del ateneo es la indagación compartida, la Secretaría orientó a los/as coordinadores/as de esas actividades para, previo a la reunión, realicen una revisión de la bibliografía vinculada con el caso a tratar y verifiquen la existencia de decisiones judiciales que puedan relacionarse con el caso a discutir. En esa línea, también se orientó a los/as coordinadores/as para que, durante los encuentros, se lleve a cabo una presentación del caso a debatir, se mencionen las cuestiones relevantes de los hechos, la situación procesal y las posibilidades de intervención detectadas, se promuevan preguntas jerarquizadas, se indaguen en las contradicciones y, finalmente, se realice una síntesis de los problemas tratados para ponderar las posibles soluciones a adoptar ya sea desde el punto de vista jurídico, estratégico o institucional.

Los "Ateneos" fueron organizados en la modalidad de una única reunión. Se trataron temas como la dificultad de la pena de multa prevista en la nueva redacción del art. 5, inc. c, de la Ley 23.737, dificultades en el acuerdo de delación, justicia terapéutica, trata de personas, las agravantes de "pareja" y de

"género" del art. 80 del Código Penal, discusiones sobre la admisibilidad de la prueba, el juicio de cesura (pena de efectivo cumplimiento), el concepto de dolo y su prueba en juicio, homicidio culposo, audiencias conjuntas en casos de violencia de género, dificultades prácticas en la aplicación de los convenios sobre restitución internacional de menores, violencia en casos que involucren NNyA, dificultades en el régimen de comunicación en el nuevo CCyC, principios procesales en el derecho civil, medidas cautelares en el derecho civil, estrategias conjuntas para mejorar las condiciones de alojamiento de niñas, niños y adolescentes privados de libertad, "Pacientes sociales": internaciones prolongadas por problemáticas sociales y/o habitacionales, problemáticas en contexto de encierro, entre otros.

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Ateneo de casos de derecho penal federal: La dificultad de la pena de multa prevista en la nueva redacción del art. 5, inc. c, de la Ley 23.737 (primer encuentro)	7	8,6
Ateneo de casos de derecho penal federal: La dificultad de la pena de multa prevista en la nueva redacción del art. 5, inc. c, de la Ley 23.737 (segundo encuentro)	6	9,7
Ateneo de casos de derecho penal federal: Dificultades en el acuerdo de delación (arrepentido)	11	8,1
Ateneo de casos de derecho penal federal: Justicia terapéutica	10	8
Ateneo de casos de derecho penal federal: Trata de personas	10	8,3
Ateneo de casos de derecho penal ordinario: Las agravantes de "pareja" y de "género" del art. 80 del Código Penal	23	9,2
Ateneo de casos de derecho penal ordinario: Cuestiones probatorias a la luz de la defensa pública	11	8,5
Ateneo de casos de derecho penal ordinario: Juicio de cesura. Pena de efectivo cumplimiento	7	9,5
Ateneo de casos de derecho penal ordinario: El concepto de dolo y su prueba en juicio	13	9,6
Ateneo de casos de derecho penal ordinario: Homicidio culposo	10	8,3
Ateneo jurídico de la Comisión sobre temáticas de género: ¿Alcance de la duración de un expediente para la adopción y renovación de medidas de protección frente a la violencia de género. Denuncia de nuevos hechos o asesoramiento para nueva denuncia"	16	8,4
Ateneo de casos de derecho civil: Dificultades prácticas en la aplicación de los convenios sobre restitución internacional de menores	6	7,9
Ateneo de casos de derecho civil: Violencia en casos que involucren NNyA	13	9,6
Ateneo de casos de derecho civil: Dificultades en el régimen de comunicación en el nuevo CCyC	13	8,7
Ateneo de casos de derecho civil: Principios procesales en el derecho civil	10	8,3
Ateneo de casos de derecho civil: Medidas cautelares en el derecho civil	14	8,1
Ateneo jurídico con la Comisión de NNyA: Estrategias conjuntas para mejorar las condiciones de alojamiento de niñas, niños y adolescentes privados de libertad	13	9,5
Ateneo jurídico con la unidad de letrados del art. 22, Ley 26.657: "Pacientes sociales": internaciones prolongadas por problemáticas sociales y/o habitacionales	13	9,5
Ateneo jurídico con la comisión de cárceles: problemáticas en contexto de encierro	9	9,3

Asimismo, se realizaron una serie de Ateneos dirigidos únicamente a los integrantes del Cuerpo de Peritos y Consultores técnicos del MPD en los que se discutieron distintos temas de interés para el ejercicio de esa función. Esa serie de encuentros culminó con el Taller "La intervención del cuerpo de peritos en el Proceso Penal", dirigido por un integrante de ese Cuerpo —el Dr. Ezequiel Mercurio— destinado a un grupo de defensores/as públicos/as oficiales.

Nombre del curso	Asistentes
Ateneo de casos sobre el ejercicio pericial: herramientas de litigación para peritos	9
Ateneo de casos sobre el ejercicio pericial: El rol del Defensor Público y del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos e Investigadores	17
Ateneo de casos sobre el ejercicio pericial: estrategias de intervención en peritajes de ejecución penal	7
Ateneo de casos sobre el ejercicio pericial en el marco de la defensa	12
Ateneo de casos sobre el ejercicio pericial: psicología y psiquiatría. Síndrome de Asperger, aspectos forenses	5
Ateneo de casos sobre el ejercicio pericial. Clínica médica: análisis de las lesiones	8
Ateneo de casos sobre el ejercicio pericial: criterios de idoneidad de peritos y peritajes	9

Competencias actitudinales para el ejercicio de la defensa pública

En este rubro se incluyen actividades que pretenden brindar herramientas para la atención de los diferentes grupos de personas en situación de vulnerabilidad. Estos cursos incentivan el desarrollo de habilidades de empatía, relacionales y comunicacionales por parte de los/as integrantes del MPD.

Bajo esta temática, se ofrecieron las siguientes actividades:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Estándares de actuación de la defensa pública (*2 ediciones*)	33	9,1
Abordaje psicojurídico en el litigio de casos de violencia institucional	21	7,6
Atención a personas adultas mayores en la defensa pública (*2 ediciones*)	49	7,8
Atención a personas en situación de consumo problemático (*2 ediciones*)	54	8,7
Atención a personas privadas de libertad	8	6,6
Derechos de las personas con discapacidad	36	9
Discapacidad y derecho penal	19	8,6
Estrategias para la escucha activa a víctimas de violencia de género	14	8,6
Herramientas para el abordaje de los consumos problemáticos	40	6,3

Cabe destacar que en 2018 se ofrecieron dos ediciones del curso estrenado en 2017 “Estándares de actuación de la defensa pública”, una adaptación de una actividad realizada por el Consejo Federal del Poder Judicial de España para los aspirantes a jueces en España. Durante 2018 se sumaron como docentes los defensores públicos oficiales Hernán Santo Orihuela y Maximiliano Dialeva Balmaceda (el grupo está conformado también por los defensores públicos oficiales Mariano Maciel, Gustavo Iglesias, Santiago García Berro y Silvia E. Martínez).

Síntesis

En resumen, durante 2018 se dictaron 128 cursos destinados al personal que se desempeña en dependencias del ámbito metropolitano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un total de 327 clases y 497 horas de duración, repartidas en 246 días laborales entre los segmentos marzo-julio (142 días hábiles judiciales) y agosto-diciembre (104 días hábiles judiciales). Esto arroja un promedio, por cada día hábil, de 1,32 cursos y 2,02 horas de cursada.

El número se presenta casi en el mismo nivel del año 2017 debido a que se mantuvo la estrategia de planificación de actividades (menos cursos con más clases) y a que se avocaron más recursos de la Secretaría al diseño, actualización e intervención en los cursos a distancia.

Este 2018 se registraron 4294 inscripciones a los cursos para el área metropolitana de Buenos Aires, de las cuales 3320 corresponden a personas que completaron la asistencia requerida. Ello da como resultado que el porcentaje de inasistencia a los cursos, en el año 2018, disminuyó del 24% en 2017 al 22% en 2018. Este margen de disminución del 2% significa que por lo menos 86 personas más realizaron cursos.

Actividades destinadas a las provincias

Al igual que en años anteriores, durante 2018 los/as integrantes del MPD que cumplen funciones en las provincias o en ciudades alejadas del ámbito metropolitano de Buenos Aires recibieron tres tipos de cursos de capacitación.

Algunas de estas actividades son de carácter obligatorio, y a ellas asistieron los/as empleados y funcionarios de la ciudad en la que se llevó a cabo la actividad, así como también las dependencias de las ciudades aledañas. La organización del traslado y el alojamiento de cada una de estas personas estuvo a cargo de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Este período, por cuestiones presupuestarias solo se llevaron a cabo 4 actividades de este tenor (una en Rosario, una en Mar del Plata y dos en la Ciudad de Buenos Aires).

Por otro lado, siguiendo el proyecto iniciado a fines de 2015, se continuó con una propuesta adicional en materia de capacitación, de carácter optativo y complementario. Bajo la coordinación de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, un grupo de defensores/as y funcionarios/as trabajaron en el diseño e implementación de cursos independientes, que permiten extender las actividades de formación, perfeccionamiento o actualización. Sumando las actividades obligatorias y las optativas, en 2018 las provincias contaron con más de 170 horas de capacitaciones presenciales.

Finalmente, se han realizado numerosas actividades mediante la plataforma de cursos a distancia (Web Campus), las cuales pretenden acercar una propuesta de actualización complementaria.

Ciclos de capacitación obligatorios

Se mantuvo el formato de tres jornadas, con un total de 20 y ½ horas reloj dictadas durante todo el curso. De esta manera, mantuvieron la misma cantidad de horas de capacitación que las llevadas a cabo en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y el área metropolitana, circunstancia que ha permitido equiparar su exposición a los cursos organizados por el área.

Los cursos obligatorios estuvieron enfocados a cubrir las siguientes temáticas:

- Los derechos de las personas migrantes, principalmente para conocer y debatir estrategias de defensa luego del decreto 70/17, modificatorio de la ley de migraciones 25.871
- Reforma sobre la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad (Ley 24.660)
- Estrategias de litigación en procedimientos de flagrancia
- Problemáticas actuales en materia de la Ley 23.737
- Responsabilidad del Estado
- Problemáticas actuales en materia de amparos de salud
- Problemáticas actuales del derecho procesal administrativo
- Derecho previsional e intervenciones del MPD respecto del Programa de Reparación Histórica

En la medida de las posibilidades, el cuerpo docente fue el mismo para las cuatro capacitaciones, lo cual aseguró un abordaje uniforme de los contenidos. También hubo un margen para incorporar el tratamiento de temáticas específicas teniendo en consideración los pedidos y sugerencias de cada una de las regiones.

En total, a estos cursos asistieron 140 personas, las cuales representan el 74% del total de los agentes convocados.

Cursos en las provincias				
Año 2014	**Año 2015**	**Año 2016**	**Año 2017**	**Año 2018**
1. **Centro y Cuyo**: 66 asistentes 2. **Bs. As., Patagonia Sur y Rosario**: 99 asistentes 3. **NEA**: 60 asistentes 4. **NOA**: 50 asistentes	1. **Centro y Cuyo**: 78 asistentes 2. **Bs. As.**: 71 asistentes 3. **Patagonia Sur y Rosario:** 41 asistentes	1. **Centro**: 51 asistentes 2. **Cuyo**: 33 asistentes 3. **Bs. As.**: 47 asistentes 4. **Patagonia Sur**: 33 asistentes	1. **Centro**: 49 asistentes 2. **Cuyo**: 40 asistentes 3. **Bs. As.**: 57 asistentes 4. **Patagonia Sur**: 31 asistentes	1. **Centro**: no se llevó a cabo 2. **Cuyo**: no se llevó a cabo 3. **Bs. As.**: 36 asistentes 4. **Bs. As. Mar del Plata**: 34 asistentes

5. **Patagonia Norte**: 33 asistentes	4. **NEA** (incluyendo dependencias de la región Paraná): 78 asistentes 5. **NOA**: 61 asistentes 6. **Patagonia Norte**: 54 asistentes	5. **Rosario** (incluyendo dependencias de la región Paraná): 47 asistentes 6. **NEA**: 56 asistentes 7. **NOA**: 69 asistentes 8. **Patagonia Norte**: 52 asistentes	5. **Rosario** (incluyendo dependencias de la región Paraná): 53 asistentes 6. **NEA**: 53 asistentes 7. **NOA Tucumán**: 32 asistentes 8. **NOA Salta**: 40 asistentes 9. **Patagonia Norte**: 57 asistentes	5. **Patagonia Sur**: 20 asistentes 6. **Rosario**: 60 asistentes 7. **NEA**: no se llevó a cabo 8. **NOA Tucumán**: no se llevó a cabo 9. **NOA Salta**: no se llevó a cabo 10. **Patagonia Norte**: no se llevó a cabo
TOTAL: 308 personas capacitadas	**TOTAL: 383 personas capacitadas**	**TOTAL: 388 personas capacitadas**	**TOTAL: 412 personas capacitadas**	**TOTAL: 140 personas capacitadas**

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2018, provincia de Bs. As.

Del 14 al 16 de marzo se desarrolló en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ciclo de capacitación obligatorio para empleados/as y funcionarios/as que se desempeñan en las dependencias emplazadas en las ciudades de La Plata, Azul, Junín, Mercedes y Campana.

El programa incluyó los siguientes cursos:

- Argumentos para la defensa de mujeres imputadas
- Problemáticas actuales del régimen de recursos en el proceso penal
- Taller sobre admisibilidad de la prueba en el proceso penal
- Problemáticas actuales en material de la Ley 23.737
- Derecho a la seguridad social
- Ateneo de casos en materia de amparos de salud
- Cómputo y unificación de pena y de condena
- Principales aspectos de la reforma a la Ley 24.660;
- Capacidad jurídica en el actual Código Civil y Comercial. Sistemas de apoyo, supuestos de representación y aspectos procesales
- Atención a personas adultas mayores en la defensa pública

Total de asistentes: 36 personas

Resultados de las encuestas de reacción:

a. Pertinencia y utilidad de las temáticas abordadas: muy satisfecho 51%; satisfecho 37%; insatisfecho 7%; muy insatisfecho 5%.

b. Satisfacción respecto a la calidad de las clases: muy satisfecho 52%; satisfecho 38%; insatisfecho 6%; muy insatisfecho 4%.

En este encuentro, los temas más solicitados para el próximo año, fueron: la protección de refugiados y solicitantes de asilo en Argentina, derechos de las personas migrantes, cómputo de la pena, problemas actuales del procedimiento de flagrancia, estrategias de defensa en casos de trata de personas y derecho previsional.

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2018, región Patagonia Sur

Entre el 25 y el 27 de abril, se desarrolló en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ciclo de capacitación destinado a empleados/as y funcionarios/as de las DPO emplazadas en las ciudades de Ushuaia, Río Grande (prov. de Tierra del Fuego), Comodoro Rivadavia (prov. del Chubut), Río Gallegos y Caleta Olivia (prov. de Santa Cruz).

En dicha actividad se trabajaron las siguientes temáticas:

- Los derechos de las personas migrantes
- Reforma sobre la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad (Ley 24.660)
- Estrategias de litigación en procedimientos de flagrancia

- Recurso de Casación
- Derecho a la seguridad social
- Problemáticas actuales en materia de la Ley 23.737
- Responsabilidad del Estado
- Ateneos de casos en materia de amparos de salud
- Reparación histórica

Total de asistentes: 20

Resultados de las encuestas de reacción:

a. Pertinencia y utilidad de las temáticas abordadas: muy satisfecho 61%; satisfecho 35%; insatisfecho 4%.

b. Satisfacción respecto a la calidad de las clases: muy satisfecho 72%; satisfecho 22%; insatisfecho 6%.

Los temas más solicitados para el próximo año por los/as asistentes a esta capacitación fueron: problemas actuales de los amparos de salud, estrategias de defensa en casos de trata de personas y problemas de la implementación del sistema acusatorio.

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2018, región Bs. As. (Mar del Plata)

Entre el 16 y el 18 de mayo se desarrolló en la ciudad de Mar del Plata el ciclo de capacitación destinado a empleados/as y funcionarios/as de las DPO y ULM emplazadas en las ciudades de Mar del Plata, Necochea, Tandil y Bahía Blanca.

En dicha actividad se trabajaron las siguientes temáticas:

- Los derechos de las personas migrantes
- Reforma sobre la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad (Ley 24.660)
- Problemáticas actuales en materia de la Ley 23.737
- Responsabilidad del Estado
- Argumentos para la defensa de mujeres imputadas
- Suspensión del juicio a prueba
- Problemáticas actuales del derecho procesal administrativo
- Derecho previsional

Total de asistentes: 34

Resultados de las encuestas de reacción:

a. Pertinencia y utilidad de las temáticas abordadas: muy satisfecho 62%; satisfecho 36%; insatisfecho 1%; muy insatisfecho 1%.

b. Satisfacción respecto a la calidad de las clases: muy satisfecho 78%; satisfecho 19%; insatisfecho 2%; muy insatisfecho 1%.

Los temas más solicitados para el próximo año por los/as asistentes a esta capacitación fueron: problemas actuales de los amparos de salud y la intervención de la defensa pública en casos de derecho penal tributario.

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2018, región NEA Rosario

Entre el 13 y el 15 de junio se desarrolló en la ciudad de Rosario el ciclo de capacitación destinado a empleados/as y funcionarios/as de las DPO y ULM emplazadas en las ciudades de Rosario, Santa Fe, Rafaela, Venado Tuerto, (prov. de Santa Fe), San Nicolás (prov. de Buenos Aires), Concepción del Uruguay y Paraná (prov. de Entre Ríos).

En dicha actividad se trabajaron las siguientes temáticas:

- Los derechos de las personas migrantes
- Reforma sobre la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad (Ley 24.660)
- Problemáticas actuales en materia de la Ley 23.737
- Responsabilidad del Estado
- Problemáticas actuales del derecho procesal administrativo
- Derecho previsional
- Estrategias de defensa en casos de lavado de activos

- Reflexiones sobre prácticas de atención a personas en situación de vulnerabilidad
- Estrategias de defensa en casos de secuestro extorsivo

Total de asistentes: 50

Resultados de las encuestas de reacción:

a. Pertinencia y utilidad de las temáticas abordadas: muy satisfecho 52%; satisfecho 43%; insatisfecho 4%; 1% muy insatisfecho.

b. Satisfacción respecto a la calidad de las clases: muy satisfecho 56%; satisfecho 42%; insatisfecho 2%.

Los temas más solicitados para el próximo año por los/as asistentes a esta capacitación fueron: derecho previsional, estrategias de defensa en casos de trata de personas, derechos de las personas migrantes, problemas actuales de los delitos de la Ley 23.737, estrategias de defensa en casos de derecho penal tributario y aspectos éticos del ejercicio de la defensa.

Capacitaciones complementarias optativas

De acuerdo con las Res. DGN Nº 1295/15, 1993/15, 271/16, 1035/16 y 398/18, y en virtud de la suspensión de las actividades obligatorias en las provincias, se reforzó la oferta de cursos complementarios optativos en distintas ciudades del país con objetivos y temáticas establecidas por los propios defensores, de acuerdo a las necesidades planteadas en el ámbito de sus funciones, a sus problemáticas cotidianas y al funcionamiento específico de cada dependencia.

Para ello, se designaron coordinadores las ciudades de Tucumán, General Roca, Neuquén, Córdoba, Mendoza, Río Grande, Comodoro Rivadavia, Rosario, La Plata, Mar del Plata, Salta y Jujuy. Estos cursos son diseñados por un/a coordinador/a designado por la Defensora General de la Nación, en conjunto con la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia. A continuación, se mencionan los cursos dictados en cada punto del país:

Cursos dictados en Córdoba

Las capacitaciones complementarias optativas en la ciudad de Córdoba y localidades aledañas están a cargo de la Dra. María Mercedes Crespi y del Dr. Rodrigo Altamira. En 2018, se realizaron dos capacitaciones a cargo de diversos profesionales:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Cuestiones actuales del derecho procesal administrativo en el ejercicio de la defensa pública	12	7,6
Actualización de jurisprudencia en derecho civil: control de legalidad, adopción de integración y capacidad progresiva de NNYA (*2 ediciones*)	38	9,5
Derecho procesal civil	17	7,6
El derecho a ejercer la maternidad de las mujeres con discapacidad	21	7,8
Estructura institucional, funciones y lineamiento del Consejo de NNyA (*2 ediciones*)	37	7,3
Jornada de actualización en cuestiones de género, a cargo de Mercedes Alchourrón y Lucía Busquier. A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a	15	8,6
Taller sobre delitos contra la fe pública, a cargo de Mercedes Crespi. A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a	14	8,9

Cursos dictados en General Roca y en Neuquén

Las capacitaciones complementarias optativas en la ciudad de General Roca (Río Negro) y localidades aledañas están a cargo del Dr. Eduardo Peralta. En 2018 se realizaron tres capacitaciones optativas complementarias para los/as integrantes del MPD de las ciudades de General Roca y Neuquén:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Herramientas para la participación en procesos colaborativos en casos de conflictividad social compleja (multiparte-multitema), a cargo del Lic. Pablo Lumerman. A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a.	12	8,3

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Derecho público no penal para la defensa pública: Aspectos de la constitucionalidad y la convencionalidad, a cargo de Pablo Ángel Gutiérrez Colantuono. A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a.	12	8
Conflictos éticos y legales en el ámbito de actuación de la defensa pública, a cargo de Eduardo Peralta. A esta actividad, asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a.	11	8,3

Cursos dictados en La Plata

Bajo la coordinación del Dr. Gastón Barreiro, en la ciudad de La Plata se realizó una capacitación complementaria optativa sobre "Aportes de la criminalística". A esta actividad, asistieron empleados/as y funcionarios/as de la jurisdicción.

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Aportes de las herramientas de la criminalística a la labor de la defensa, a cargo de Gastón Barreiro	19	8,6

Cursos dictados en Mendoza

En 2018, las capacitaciones complementarias optativas en la ciudad de Mendoza estuvieron a cargo del Dr. Alejo Amuchástegui, y se dictaron dos actividades de capacitación:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Delito de Contrabando, a cargo de Santiago Bahamondes. A esta actividad, asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a.	16	9,5
Ley 27.302, modificación de la ley 23.737. De la efedrina a la multa en unidades fijas, a cargo de Andrea Duranti. A esta actividad, asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a	15	8,5

Cursos dictados en Tucumán

Las capacitaciones complementarias optativas en la ciudad de Tucumán se encuentran a cargo del Dr. Edgardo Adolfo Bertini. Allí, en 2018 se realizaron 7 actividades de capacitación:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Taller de análisis de casos sobre delitos federales (estupefacientes) desde la teoría del delito, a cargo de Adolfo Bertini	11	9,5
Sistema acusatorio. El nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Su aplicación práctica, a cargo de Adolfo Bertini y Vanessa Lucero. A esta actividad, asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a.	10	8,8
La imputación objetiva como herramienta defensiva, a cargo de Graciela Fernández Vecino. A esta actividad, asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a.	11	9,5
Técnicas de litigación oral. Examen directo de testigos, a cargo de Adolfo Bertini y Vanessa Lucero. A esta actividad, asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a.	14	8,7
Derecho Constitucional: "La cuestión federal", a cargo de Dante Mirra. A esta actividad, asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a.	8	8,3
Acceso al SIDH, a cargo de Vanessa Lucero. A esta actividad, asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a.	11	8,1
Técnicas de litigación oral. Examen directo de testigos, a cargo de Adolfo Bertini y Vanessa Lucero. A esta actividad, asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a.	14	8,7

Cursos dictados en Mar del Plata

Se designó a la Dra. Natalia Castro como coordinadora de la ciudad de Mar del Plata, y bajo su coordinación se llevó a cabo una capacitación sobre "Diferentes roles de la defensa pública en casos de trata laboral". A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as de la jurisdicción.

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Diferentes roles de la defensa pública en casos de trata laboral, a cargo de Natalia Castro	9	8

Cursos dictados en Río Grande

En 2018 también se designó al Dr. Guillermo Garone como coordinador de la ciudad de Río Grande. Bajo su coordinación se realizaron dos capacitaciones optativas complementarias para los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Concepto y alcances del rol del querellante en el proceso penal, a cargo de Guillermo Garone	9	8,3
Audiencias previas, a cargo de Guillermo Garone	5	10

Cursos dictados en Rosario

En la ciudad de Rosario, se llevó a cabo una actividad complementaria bajo la coordinación de Matilde Bruera, ex Defensora Pública Oficial de esa ciudad.

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Actualización sobre los derechos de los migrantes, a cargo de Ma. Fernanda Tugnoli y Fernando Ruilópez	18	8,5

Cursos dictados en Comodoro Rivadavia

El Dr. Sergio Oribones, designado como coordinador en 2016, ha organizado una actividad intensiva sobre Litigación adversarial en audiencias orales. A esos encuentros asistieron empleados y funcionarios del MPD.

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Litigación adversarial en audiencias orales, a cargo de Andrea Vázquez	15	9,8

Las jurisdicciones de Santa y Jujuy no realizaron actividades complementarias optativas durante 2018, pero allí estuvieron dedicados a las capacitaciones vinculadas con la implementación de un nuevo Código Procesal Penal Federal.

A continuación, se sintetiza esta información en el siguiente cuadro:

Jurisdicción	Cursos realizados en 2018
Tucumán	7
General Roca / Neuquén	3
Córdoba	2
Mendoza	2
Río Grande	2

Jurisdicción	Cursos realizados en 2018
Comodoro Rivadavia	1
Rosario	1
La Plata	1
Mar del Plata	1
Salta	-
Jujuy	-

Actividades externas en las provincias

Más allá de las actividades obligatorias y las complementarias optativas que se realizaron en las provincias, durante el 2018 se ofrecieron distintas actividades de capacitación y formación jurídica realizadas en el marco de convenios marco de colaboración o a través de las Escuelas Judiciales de distintas jurisdicciones del país.

La Plata (Buenos Aires)

Los días 20 y 27 de diciembre, se llevaron a cabo las jornadas sobre "Desarrollo sobre las temáticas de género en la jurisprudencia interamericana", a cargo de Mariano Fernández Valle. Este encuentro fue organizado por el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y de él participó una integrante de la DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la Plata.

San Miguel de Tucumán y Monteros (Tucumán)

Con la colaboración de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán se difundieron entre los integrantes de las dependencias de esa jurisdicción los siguientes cursos de formación:

- Programa de entrenamiento en litigación oral penal estratégico: Se realizó en el marco del convenio con la Universidad Alberto Hurtado de Chile. Se ofrecieron 3 vacantes, con un costo total de $8000. El programa contó con una carga horaria de 90 horas (60 presenciales y 30 semipresenciales), dictados en octubre y noviembre. A esta actividad se sumaron tres integrantes de la DPO los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán.
- Curso gratuito de Política Criminal, a cargo del Dr. Alberto Binder, desarrollados en la ciudad de Monteros y en San Miguel de Tucumán. En estas jornadas participaron 5 integrantes de la DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán.

Ciudad de Salta (Salta)

En el mes de septiembre se ofertó un curso sobre "¿Cómo desarrollar una audiencia exitosa? Psicología del testimonio", a cargo de Alfredo Martín Espíndola, realizado en el marco de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura de Salta. A este encuentro se inscribió una integrante de la ULM de Salta.

Cursos de capacitación para la implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal

Luego del anuncio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de que próximamente se implementaría el nuevo CPPN (Ley 27.063) en la jurisdicción de Salta, a través de la Res. DGN Nº 846/2018 se dispuso convocar los integrantes del MPD al Ciclo "Implementación del sistema de justicia federal adversarial 2018", elaborado conjuntamente por la Secretaría de Política Institucional y por esta Secretaría. En ese marco, contando con los recursos del Ministerio de Justicia de la Nación, se llevaron a cabo capacitaciones durante los meses de junio, julio y agosto, en Salta, Jujuy, San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal.

Para llevar a cabo esas actividades, más de diez magistrados y funcionarios del MPD y de docentes invitados se trasladaron hasta aquellas ciudades. Los magistrados y funcionarios que colaboraron con esa actividad fueron: Joaquín Freije, Gustavo Iglesias, Mauro Lopardo, Santiago Martínez, Silvia Martínez, Juan Riccardini, Ramiro Rúa y Valeria Salerno.

Es preciso señalar que la Res. DGN Nº 846/18 dispuso convocar con carácter obligatorio a los/as

magistrados/as y funcionarios/as que cumplan funciones en esa jurisdicción, y recomendar enfáticamente la asistencia de todos/as los/as empleados/as de esas dependencias. En ese contexto, alrededor de 28 integrantes del MPD de las dependencias de esas ciudades recibieron, aproximadamente, entre 25 y 40 horas de capacitación.

Al mismo tiempo, con el objeto de reforzar esa capacitación presencial, la Secretaría diseñó y ofreció en su plataforma de Web Campus el curso a distancia "Nociones sobre el nuevo Código Procesal Penal de la Nación" para los integrantes de las dependencias con asiento en esas ciudades. Para llevar adelante la actividad, se contó con la colaboración de los integrantes del MPD: Pablo Rovatti, Santiago Martínez, Mauro Lopardo, Juan Carlos Seco Pon y Ramiro Rúa; y con los docentes externos: Matías Mancini, Cristian Penna y Emilio Cappuccio.

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Nociones sobre el Nuevo Código Procesal Penal de la Nación (1ª edición)	23	8,7
Nociones sobre el nuevo Código Procesal Penal de la Nación (2ª edición)	26	8,5

Cursos a distancia (webcampus)

El sitio de cursos a distancia de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia (webcampus.mpd.gov.ar) busca complementar las capacitaciones presenciales a fin de garantizar una oferta de cursos más dinámica y continua para aquellos/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa que se desempeñan fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires o el conurbano.

Por regla general, los cursos están planificados en módulos, con una duración establecida para completar las actividades del curso, que pueden consistir en lecturas, visualización de videos, participación en foros de debate de forma escrita u oral (a través de audios que se suben a la plataforma), respuesta a cuestionarios, resolución de casos en grupo y trabajos finales escritos. La capacitación a distancia está programada exclusivamente en forma virtual. No hay clases presenciales. El material está siempre disponible *on-line* y se puede acceder a él desde cualquier computadora por todo el tiempo de duración del curso.

En relación con el Web Campus, el objetivo de 2018 fue continuar consolidando la oferta de cursos y aumentar la cantidad y variedad de cursos ofrecidos, objetivo que se alcanzó con creces. Así, durante 2018 se dictaron 33 cursos, 8 de ellos nuevos. Asimismo, existen otros cursos en vías de preparación que versan sobre acciones colectivas, sobre prácticas restaurativas en el proceso penal, sobre requisa y allanamiento, y sobre estrategias de defensa en delitos de la Ley 23.737.

Durante 2018 se puso en práctica una nueva modalidad consiste en la transmisión en vivo de una breve exposición del docente para luego dar lugar a las preguntas por parte de quienes observan la transmisión. En resumen, se han ofrecido tres modalidades de actividad a distancia: los cursos (consistentes en varios módulos), los ateneos (que suelen consistir en un módulo en el que se discute sobre un caso, tras una breve presentación del tema) y las charlas en línea (se transmite en vivo una breve exposición, en una única clase, y luego hay un intercambio entre todas las personas en línea y el/la expositor/a).

Los 33 cursos dictados por Web Campus contaron con 694 inscripciones, lo que refleja un aumento de la cantidad de inscriptos de un 39% respecto del año 2017 (en el que se inscribieron 499 personas, es decir en 2018 hubo 195 inscripciones más). De los 30 cursos que han finalizado, se registra que han completado satisfactoriamente las tareas requeridas para aprobar los cursos solo un 62% de los inscriptos (porcentaje de deserción). En el caso de las charlas en línea, que consisten en una reunión en vivo en una fecha y hora determinada, el porcentaje de deserción es del 49%. Por su parte, en la modalidad de Ateneos a distancia, el porcentaje de personas que se inscriben y no completan la actividad es del 42%, mientras que en los cursos a distancia es del 31%. Ese alto porcentaje de deserción es una preocupación para la Secretaría, por lo que se han redoblado los esfuerzos para llevar adelante un seguimiento más profundo del desempeño de los/as inscriptos/as durante toda la actividad.

En cuanto a los contenidos audiovisuales, en 2018, a los 41 videos existentes, se agregaron 17 videos más para los cursos a distancia. Entre todos ellos, durante el 2018 sumaron más de 2117 visualizaciones y 230 horas de reproducción en total.

También se han utilizado audios grabados por los docentes como material del curso y como método para poner en conocimiento de los alumnos las correcciones de sus tareas. La utilización de los audios ha sido bien recibida puesto que permite una interacción más dinámica con el cuerpo docente.

Los cursos ofrecidos vía Web Campus fueron los siguientes:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Taller sobre puntos periciales a la luz de la defensa pública	15	7,2
Práctica de litigación en audiencias del procedimiento de flagrancia (2 cursos)	27	8,6
Derechos de los pueblos originarios	13	9
Habeas corpus en el ámbito carcelario	18	9,5
Protección de refugiados y solicitantes de asilo en Argentina	19	9,5
Nociones sobre el nuevo Código Procesal Penal de la Nación (2 cursos)	49	8,6
Operatoria aduanera y delito de contrabando (2 cursos)	43	8,7
Estrategias de defensa en casos de trata de personas con fines de explotación sexual	31	9
Criterios de intervención de la defensa pública en materia no penal	19	9,5
Trata de personas	9	8,5
Estrategia de defensa en caso de secuestro	9	7,7
Perspectivas críticas de las figuras del imputado colaborador (“arrepentido”), el agente encubierto y revelador, el informante y la entrega vigilada	19	ND
Prisión domiciliaria e interés superior del niño. Estándares a partir de la jurisprudencia de la CFCP	16	ND

Los ateneos organizados a través del Web Campus fueron los siguientes:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Ateneo de casos sobre habeas corpus en el ámbito carcelario	12	8,1
Ateneo de casos sobre reparación histórica	17	7,9
Ateneo de casos sobre el ejercicio del trabajo social en el marco de la defensa pública	8	9
Ateneo de casos sobre ejecución penal	7	8
Ateneo de casos de derecho penal juvenil	5	8,6
Ateneo de casos sobre teoría del delito	8	9,5
Ateneo de casos sobre amparos de salud	14	8,4
Ateneo de casos de derecho penal federal	10	8,7
Ateneo de casos sobre contrabando	8	8,9
Ateneo de casos sobre habeas corpus en el ámbito carcelario	5	7,6
Ateneo de casos sobre amparos de salud	11	7,9
Ateneo de casos sobre acciones colectivas	5	7,8

Los cursos organizados con la modalidad charla en vivo fueron los siguientes:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Charla en línea: artículo 5 de la Ley 23.737	12	7,9
Taller en línea. Puntos periciales a la luz de la defensa pública	5	7,9
Charla en línea: Recurso extraordinario federal	15	8,7
Charla en línea: Recursos en procedimiento de flagrancia	4	8,3
Charla en línea: Estrategias defensistas en casos de trata	10	8,3

A pesar del crecimiento de la oferta de actividades de capacitación a distancia (la oferta de cursos se triplicó en 2018), la Secretaría ha detectado que solo un pequeño número de los integrantes del MPD ha

realizado este tipo de cursos durante 2018 (solo 144 personas de 560 magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPD en las provincias), aunque ese grupo, casi en su totalidad, ha participado en más de una capacitación. En otras palabras, se ofrecieron 770 cupos para realizar capacitaciones a distancia, se registraron 694 inscripciones, pero solo realizaron cursos 144 personas. Es decir, cada una de esas personas se inscribió 4,81 veces. En ese contexto, es un objetivo de la Secretaría para el año 2019 generar interés y superar los obstáculos logísticos para que muchas más personas puedan capacitarse a través del Web Campus.

Porcentaje de integrantes del MPD en las provincias que fueron capacitadas con Web Campus

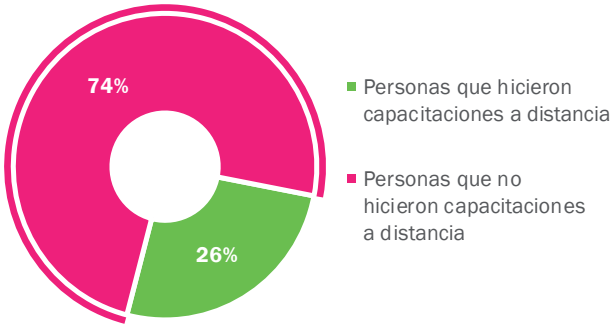

Balance y proyección para el año 2018

En el informe anual de 2017 se plantearon cuatro metas para 2018: a) revisión progresiva del programa integral de capacitación; b) revisión de los contenidos, observación y evaluación de impacto de ciertos cursos; c) traslado al Web Campus de los cursos obligatorios realizados en CABA y d) perfeccionar las técnicas pedagógicas.

En cuanto al primer objetivo, vinculado a la revisión progresiva del programa integral de capacitación, se logró dar algunos pasos en el diseño de un programa de cursos más estructurado. Así, en el marco del ciclo de formación inicial, se ofreció el curso "Tópicos de acceso a la justicia", que concentró casi todos los cursos de capacitación obligatorios para los/as empleados/as del MPD e integró, a su vez, áreas de trabajo especializadas en atención a personas que se encuentran en una especial condición de vulnerabilidad (ver, arriba, punto III.A.). En el marco de este mismo ciclo, se ofrecieron dos ediciones del curso "Estándares de actuación de la defensa pública" y del "Taller de escritura y argumentación".

Por su parte, en el marco del ciclo de formación especializada orientada a las áreas de derecho penal y derecho civil, se diseñaron especialmente y se ofrecieron los cursos de Teoría del delito y Derecho de Familia que tuvieron una extensión de ocho clases cada uno.

Cabe destacar que en el curso "Teoría del delito. Estrategias desde la perspectiva de la defensa" se abordaron ocho módulos temáticos distintos, dictados por diferentes docentes: imputación objetiva; dolo; culpa; antijuridicidad; teoría del error; culpabilidad; tentativa y autoría y participación. Los temas seleccionados y la modalidad de "taller" se proyectaron en miras de actualizar e incrementar los conocimientos de los/as empleados/as y funcionarios/as abogados/as sobre temas básicos de dogmática penal e imputación y, a su vez, elaborar algunas de las posibilidades de defensa en casos que presentaran este tipo de problemas.

El curso "Derecho de Familia" estuvo coordinado por el Dr. Juan Pablo Olmo y contó con la colaboración de distintos/as docentes, todos/as integrantes del MPD, especializados/as en cada temática. Los tópicos abordados se seleccionaron en base al trabajo previo que se llevó a cabo consultando a las dependencias civiles sobre los aspectos que trabajaban en derecho de familia: parentesco, filiación, adopción, responsabilidad parental, uniones convivenciales, representación y asistencia, apoyos y curatela y defensa de ausentes. El curso tiene como objetivos principales que los asistentes identifiquen los ámbitos críticos de la actuación de la Defensa Pública y las incumbencias profesionales de sus distintos actores en temas de derecho de familia y que revisen las buenas prácticas para el ejercicio de la defensa.

Finalmente, la Secretaría está preparando para el año siguiente un curso sobre derecho procesal penal, otro sobre derecho penal parte especial y uno sobre derecho procesal civil.

Con relación al segundo objetivo (la revisión de los contenidos, observación y evaluación del impacto de ciertos cursos) en el curso de "Teoría del delito" y de "Derecho de familia" ya mencionados, la Secretaría asistió a los dieciséis docentes en la planificación y definición de estrategias de enseñanza. Asimismo,

se realizó una observación de cada clase para evaluar el cumplimiento de los objetivos preestablecidos y para proponer mejoras. En la segunda edición del curso "Derecho de familia" se pudo evaluar el impacto positivo que tuvieron esas observaciones y las correspondientes propuestas de mejora. Asimismo, en ambos cursos se diseñó un único caso práctico como hilo conductor del curso basado en hechos reales. Además, en el curso "Teoría del delito" se capacitó a los/as docentes, de forma personal y a través de instructivos elaborados especialmente, en la utilización de herramientas interactivas (Kahoot, Mentimeter, entre otros) para aumentar el dinamismo de cada encuentro.

Asimismo, en lo que respecta a la evaluación de impacto de las actividades de capacitación, se realizaron una serie de encuestas que se enviaron a los/as participantes unos meses después de finalizadas determinadas capacitaciones con el objeto de medir el impacto de la actividad en su trabajo diario. Así, se realizaron dieciséis encuestas de impacto a lo largo del año sobre cursos presenciales organizados en la CABA, en las provincias y sobre cursos a distancia. La información recabada a través de esas encuestas ha sido muy valiosa, puesto que colabora con la toma de decisión sobre la planificación de las actividades de capacitación en general y sobre la necesidad de repetir o de modificar determinadas actividades.

También se ha avanzado en el objetivo de lograr el traslado al Web Campus de los cursos obligatorios ofrecidos en CABA. Se han diseñado los ocho módulos que integran el curso "Tópicos de acceso a la justicia" y ya están siendo grabadas las intervenciones de algunos/as profesores/as.

Además, se logró reducir levemente la deserción registrada en los cursos a distancia, que durante 2018 fue un 3% menor con relación al año anterior (pasó del 34 % al 31 %).

Con relación al objetivo de perfeccionar las técnicas pedagógicas, se continuó trabajando en la revisión de todos los programas y la exigencia de precisar los objetivos en función de las competencias a desarrollar y de mejorar la correspondencia de las actividades con los resultados esperados. Finalmente, cabe destacar que el equipo de la Secretaría ofreció asistencia a los/as docentes para que incorporen en los cursos a su cargo, entre otras, la técnica de aprendizaje conocida como "gamificación", es decir, el traslado de la mecánica de los juegos al ámbito educativo. En ese contexto, en once cursos presenciales los/as docentes se valieron de herramientas interactivas que utilizan como soporte los teléfonos móviles de los/as asistentes para proponer juegos durante la clase. En esos once cursos, es destacable la valoración positiva que se registró en las encuestas. En promedio, esas capacitaciones fueron valoradas con un 8,7 (en casi la mitad de esos cursos, se los valoró con más de 8, en un 35% se los valoró con más de 9, y en solo dos se los valoró con menos de 7).

En cuanto a la proyección para el 2019, teniendo en cuenta que la capacitación es un proceso que incluye el diagnóstico de la situación, el diseño de la capacitación, su implementación y la evaluación de su impacto, se pueden establecer los siguientes desafíos:

a. Continuar con la revisión progresiva del programa integral de capacitación

Para el año 2019 se continuará avanzando de manera progresiva y como parte de un trabajo a largo plazo en el diseño de un programa de cursos más estructurado. Además de la continua mejora de los cursos ofrecidos en 2018 (Derecho de Familia, Teoría del delito, Tópicos de acceso a la justicia, Estándares de actuación de la defensa pública y Taller de escritura y argumentación), la Secretaría ya se encuentra preparando un curso sobre Derecho procesal penal, otro sobre Derecho penal parte especial y uno sobre Derecho Procesal civil.

Finalmente, se mantendrá la oferta de cursos de actualización, vinculados con aquellas reformas legales y con las necesidades estructurales, que exige una rápida respuesta.

b. Mejorar el análisis de diagnóstico y detección de necesidades

Con el objeto de obtener información que dé cuenta del alcance y el impacto que tienen las capacitaciones ofrecidas, como así también para conocer de forma más detallada y precisa cuáles son las necesidades de capacitación de los integrantes del MPD, la Secretaría ha comenzado en 2018 con el análisis de datos derivados de las capacitaciones ofrecidas a las provincias. En este sentido, si bien se avanzó en el diagnóstico y en la detección de necesidades en las dependencias de las provincias, es necesario continuar desarrollando y mejorando las herramientas con las que se cuentan para poder llevar adelante una evaluación y análisis constante y para procesar la gran cantidad de información que se deriva de los cursos ofrecidos en la CABA (debido a la cantidad de destinatarios de las capacitaciones, la cantidad de personas que se inscriben y la cantidad de cursos que se ofrecen).

c. Diseño y herramientas pedagógicas

Con el objeto de seguir enriqueciendo los procesos de enseñanza y aprendizaje, la Secretaría elaborará materiales destinados a los/as docentes para que estos puedan contar, de forma rápida y sencilla, con más herramientas pedagógicas para afrontar la preparación del curso y su posterior ejecución.

En cuanto a los cursos a distancia, la Secretaría continuará, en la medida en que los recursos lo permitan, ofreciendo actividades de capacitación que son íntegramente diseñadas (incluyendo los materiales que se utilizarán, como por ejemplo textos breves) y luego también controladas y evaluadas por sus integrantes.

Por otro lado, los esfuerzos también estarán dirigidos a lograr que más docentes de todo el país participen diseñando y ofreciendo cursos contando solo con la colaboración de la Secretaría en el asesoramiento de su diseño pedagógico y en el soporte virtual, pero ya no en la evaluación y participación en las actividades.

d. Aumentar el número de personas de las provincias que participan en capacitaciones

Considerando las dificultades presupuestarias para realizar capacitaciones obligatorias en las provincias, es necesario tejer redes con distintos organismos educativos en distintos puntos geográficos que permitan poner a disposición de los integrantes del MPD un mayor acceso a actividades de capacitación. Al mismo tiempo, con idéntico objetivo, es necesario designar más responsables de coordinar capacitaciones presenciales en las provincias, que puedan ocuparse de contactar docentes y organizar capacitaciones en esos lugares.

Asimismo, utilizando la información recabada para realizar el diagnóstico de las personas capacitadas, el objetivo de la Secretaría es realizar una detección de necesidades de capacitación lo más precisa posible. En paralelo, el objeto será también identificar y remover los obstáculos que evitan que un mayor número de personas utilice el Web Campus.

II. REFERENCIAS JURÍDICAS E INVESTIGACIÓN

Introducción

Desde el área de referencia jurídica e investigación, la Secretaría General se dedica a la selección, producción y difusión de material de utilidad para brindar un servicio de asistencia jurídica respetuoso de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. En líneas generales, el trabajo se estructura a partir de cuatro ejes: la difusión de un *newsletter* diario, la elaboración y difusión de boletines y de "Estudios sobre Jurisprudencia" y la asistencia a las DPO frente a las consultas que efectúan para el abordaje de casos concretos.

En primer lugar, el *newsletter* tiene como objetivo mantener a los suscriptores actualizados respecto de las novedades jurídicas y, en su caso, las presentaciones de la defensa asociadas a ellas. Esta información se envía por correo electrónico de conformidad con los intereses manifestados por cada suscriptor (actualmente, es posible recibir: jurisprudencia civil, penal o internacional, boletines civiles y penales; Estudios sobre Jurisprudencia).

En segundo lugar, en forma mensual, se elaboran boletines de jurisprudencia. A fin de garantizar que estos documentos se orienten a la satisfacción de las necesidades de la defensa, los temas son elegidos teniendo en cuenta, fundamentalmente, las consultas recibidas y las inquietudes manifestadas en los cursos de capacitación. El formato de estos documentos es flexible; sus características varían de acuerdo con la problemática que se haya afrontado en cada momento: pueden tener por objeto la identificación de estándares jurisprudenciales en determinadas materias, describir prácticas judiciales en ciertas jurisdicciones, cambios de jurisprudencia, relevamientos estadísticos, etc.

En tercer lugar, los integrantes del MPD pueden completar un formulario en intranet ("Nueva consulta") y, frente a casos de características complejas o novedosas, efectuar consultas en materia de jurisprudencia. Estas peticiones son recibidas por un integrante de la Secretaría General que se contacta con el usuario para presentarse y, eventualmente, requerirle información adicional de la problemática. El formato con el que se responde depende del tipo de interrogante que se plantee. Sin embargo, en principio, todas las devoluciones conllevan la confección de un documento que emula la estructura de un boletín y procura poner de manifiesto las fortalezas y debilidades del caso y las distintas líneas de jurisprudencia que apoyan o rebaten la posición asumida por el defensor.

En cuarto lugar, se incorporó, desde fines de 2016, la sección de "Estudios sobre Jurisprudencia", cuyo objetivo principal es fomentar la reflexión en torno a las decisiones de los tribunales nacionales e internacionales con la finalidad de fortalecer el trabajo de la defensa pública y contribuir a mejorar el sistema de administración de justicia. A partir de esta premisa, la sección está pensada para compartir experiencias ligadas a la defensa pública en el diseño de estrategias de litigio creativas o innovadoras. El foco puesto

en la práctica no supone una lectura superficial de los problemas legales sino que, por el contrario, exige un conocimiento profundo de las teorías jurídicas para discutirlas críticamente.

Los ejes descriptos convergen en una base de conocimiento (https://jurisprudencia.mpd.gov.ar) organizada en cinco bibliotecas referidas a jurisprudencia nacional e internacional, presentaciones de los defensores públicos (sólo disponibles en intranet), difusiones mensuales (resúmenes de las difusiones de jurisprudencia mes a mes), boletines y Estudios sobre Jurisprudencia. Todos los documentos están resumidos, descriptos con voces de acuerdo con las necesidades de la defensa e interrelacionados. Además, pueden recuperarse mediante búsquedas por voces o por palabra libre.

II. Difusión del material de jurisprudencia a través del newsletter

A lo largo de 2018, la SGCyJ continuó con la tarea asumida en 2017 de ordenar la difusión de información para evitar la saturación de los canales de diálogo que se utilizan como medios de comunicación con los/las integrantes del MPD. En consecuencia, cada suscriptor puede elegir qué tipo de información recibir: a) jurisprudencia penal; b) jurisprudencia civil; c) boletines de jurisprudencia penal; d) boletines de jurisprudencia civil; e) resúmenes mensuales de jurisprudencia penal, civil e internacional; f) jurisprudencia internacional; g) estudios sobre jurisprudencia.

El sistema de suscripciones se implementó en agosto de 2016 y, desde ese momento, la suscripción evolucionó del siguiente modo:

Fecha	Total	Sentencias		Boletines		Síntesis mensual	Jurisprudencia internacional	Estudios sobre Jurisprudencia
		Penales	Civiles	Penal	Civil			
01/08/2016	495	446	226	450	250	331		
01/03/2017	1515	1337	685	1349	732	877		
11/12/2017	1848	1593	866	1613	907	1057	1820	1820
05/03/2018	1925	1649	896	1688	937	1091	1862	1867
10/12/2018	2715	2314	1272	2342	1310	1508	2319	2416

Difusiones diarias

La difusión diaria de jurisprudencia se organizó con el siguiente esquema: lunes, miércoles y viernes se distribuyeron fallos penales; martes y jueves, civiles; y viernes, internacionales. Los correos electrónicos contienen todas las referencias que permiten individualizar a una sentencia judicial. Habitualmente autos, fecha, número de causa y de registro. Además, se efectúa un resumen de los hechos relevantes para la comprensión del estándar jurídico que la SGCyJ consideró útil para la defensa, la decisión y sus fundamentos. En la redacción se prioriza siempre la transcripción de los pasajes textuales de la sentencia. Para facilitar la lectura e interpretación de esta información, los correos electrónicos pasaron a redactarse de modo mucho más esquemático.

En materia de jurisprudencia nacional, para la determinación de la utilidad de las sentencias que se difunden se utilizan los siguientes criterios. Las decisiones *favorables* a la defensa deben reunir, por lo menos, dos de las siguientes características: a) ser especialmente aplicable en la protección de sectores vulnerables conforme los términos de la Convención Americana de Derechos Humanos y las Reglas de Brasilia; b) constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, si aborda temas en los que existe una laguna legal, o modifica prácticas preexistentes); c) emanar de una Cámara de Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; d) presentar una línea de argumentación exhaustiva, profunda, y anclada en el reconocimiento expreso de la jurisprudencia internacional como guía para la interpretación de los tratados de derechos humanos; e) estar vinculada con reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas.

Para habilitar la difusión de decisiones *desfavorables* a la defensa éstas deben reunir la totalidad de las siguientes características: a) constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, si aborda temas en los que existe una laguna legal, o modifica prácticas preexistentes); b) emanar de una Cámara de Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; c) presentar una línea de argumentación exhaustiva y profunda; d) estar vinculada con reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas.

En materia de jurisprudencia internacional, para ser considerada útil, las decisiones deben reunir, por lo menos, una de las siguientes características: a) ser especialmente aplicable en la protección de sectores vulnerables conforme los términos de la Convención Americana de Derechos Humanos y las Reglas de Brasilia; b) constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, si aborda temas en los que existe una laguna legal, o modifica prácticas preexistentes); c) estar vinculada con temas contenidos en reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas; d) haber sido dictada contra la Argentina; e) haber sido litigada por una dependencia de la defensa pública de Latino América o por la AIDEF.

En 2018, se difundieron 606 documentos con las siguientes características:

2018	Jurisprudencia Nacional		Jurisprudencia internacional	Presentaciones exitosas	Total
	Penal	Civil			
Febrero	15	24	17	7	63
Marzo	41	10	5	12	68
Abril	35	10	4	11	60
Mayo	15	10	7	14	46
Junio	59	5	5	11	80
Julio	12	7	2	8	29
Agosto	22	14	4	9	49
Septiembre	42	9	5	17	73
Octubre	21	9	27	14	71
Noviembre	14	9	7	8	38
Diciembre	11	6	5	7	29
Total	**287**	**113**	**88**	**118**	**606**
Promedio mensual	**23,91**	**8,9**	**7,33**	**9,83**	**36,9**

Boletines

La difusión mensual de boletines se organizó para alternar el tratamiento de diferentes temáticas. De este modo, en 2018 se elaboraron y difundieron un total de 10 boletines. Las publicaciones se distribuyeron de la siguiente manera:

Mes	Temática
Febrero	LGBTIQ
Marzo	Arrepentido
Abril	CNCCC – *In dubio pro reo*
Mayo	CNCCC – Excarcelación en términos de libertad asistida
Junio	Niños, niñas y adolescentes en el fuero federal
Julio	Estímulo educativo
Agosto	Cannabis medicinal
Septiembre	Prisión domiciliaria
Octubre	Niños, niñas y adolescentes (Internacional)
Diciembre	Adopción

Consultas

Se recibieron 612 consultas de jurisprudencia a través de intranet.

Consultas de jurisprudencia				
Año	**2015**	**2016**	**2017**	**2018 (al 21/12)**
Cantidad de pedidos	437	623	632	612

En términos generales se observa que, a diferencia de otros años, el número de consultas disminuyó. Este descenso en las consultas puede deberse a la gran cantidad de documentos que se encuentran cargados en el sistema, así como también a la reiteración de algunos temas ya tratados en consultas anteriores.

Estudios sobre Jurisprudencia

Esta sección incorporó, a lo largo de 2018, 8 artículos referidos a problemas jurídicos especialmente relevantes para la defensa:

Título del Estudio sobre Jurisprudencia	Autor
2018.8. El continuum de violencias contra el colectivo travesti y trans a la luz del fallo de Diana Sacayán	Lucia Pizzi y Natalia Saralegui
2018.7. Un mapeo de la jurisprudencia de la CFCP sobre la tenencia de estupefacientes para consumo personal	Mauro Lauría Masaro y Esteban Pizá
2018.6. Análisis constitucional del artículo 268 (2) del Código Penal a la luz del caso `Alsogaray´	Gabriel Marnich
2018.5. Las multas actuales de la ley Nº 23.737 (según ley Nº 27.302) y en el anteproyecto 2018 del Código Penal	Enrique Comellas
2018.4. Formas de actuación del MPD respecto de personas menores de edad, incapaces y cuya capacidad se encuentra restringida	Carlos A. Bado y Gonzalo E. Artola
2018.3. Más que un perfume. Algunas cuestiones problemáticas en el procedimiento previsto por la ley 27.272	Maximiliano Nicolás y Claudia Verde
2018.2. La garantía de imparcialidad del juzgador. La temporalidad del planteo en la jurisprudencia de la CSJN	Alberto Sandhagen
2018.1. El derecho de acceso a la justicia y la garantía del debido proceso de las personas migrantes en Argentina	Santiago Roca

Base de conocimiento (https://jurisprudencia.mpd.gov.ar)

Las bibliotecas que se encuentran disponibles en intranet cuentan con la siguiente información:

- 1761 sentencias emitidas por tribunales nacionales
- 280 de tribunales internacionales o extranjeros
- 339 presentaciones de la defensa
- 62 boletines
- 29 compendios mensuales de jurisprudencia
- 22 Estudios sobre Jurisprudencia

En total son 2041 documentos vinculados temáticamente con una posibilidad de recuperación mediante la búsqueda *por voces* o *por palabra libre*.

Desde su creación en 2015, todas las bibliotecas crecen año a año. Esto se advierte al comparar la información disponible entre 2015 y 2018, cuando se pasó de contar con 697 documentos a 2493; es decir, se incrementó en un 357,67%. Lo mismo sucede con el resto de los documentos, destacándose, en particular, la consolidación de las presentaciones de la defensa y los estudios sobre jurisprudencia, que no existían en 2015 y que, en la actualidad, tienen 339 y 22 documentos, respectivamente.

Desde el 1º de enero de 2018, *google analytics* registró el ingreso de 2042 usuarios y 6184 sesiones iniciadas. En lo que respecta a los países desde los que se ingresó a la base, se identificó que accedieron 1856 personas desde Argentina, 99 desde Estados Unidos, 28 desde México, 10 desde Perú, 9 desde España, 8 desde Colombia, 5 desde Costa Rica, 4 desde Brasil, Chile y Ecuador, un dato que da cuenta de la trascendencia que ha ido adquiriendo esta fuente de información.

Balance y proyección para el próximo año

Para el año 2018, el área de referencia jurídica e investigación se planteó como objetivos principales: a) consolidar a la Secretaría como referente en la difusión de la información jurídica; b) implementar nuevos formatos de información jurídica y; c) integrar en mayor medida el trabajo del área de Jurisprudencia con el del área de Capacitación. De la revisión del trabajo desarrollado durante este año, es posible sostener el cumplimiento de las tres metas, sin desconocer que la concreción de estos objetivos supone un trabajo de constante superación.

En esta sintonía, con respecto a la consolidación de la Secretaría como referente en la difusión de información jurídica, la estrategia de trabajo fue doble. Por un lado, se buscó mejorar la interacción con cada una de las dependencias del MPD. Para ello frente a un pedido de jurisprudencia se insistió en la necesidad de contactar al agente que requirió información para hacerle saber de las características del servicio brindado y, eventualmente, tomar conocimiento de ciertos aspectos adicionales del caso implicado en la consulta. Asimismo, al momento de difundir jurisprudencia se mantuvo la pauta imperativa de contactar al defensor público para pedirle la presentación que motivó la decisión judicial. Por otro lado, se buscó expandir la red de suscriptores en ámbitos universitarios, para lo cual se establecieron vínculos con profesores que difundieron el trabajo realizado en las aulas y en las redes sociales. A partir de estas dos acciones la cantidad de suscriptores al *newsletter* de jurisprudencia aumentó exponencialmente, tanto a nivel interno como externo.

En cuanto a la difusión de información jurídica, se probaron dos nuevos formatos de divulgación. Por un lado, se produjeron documentos que agruparon la jurisprudencia de manera más resumida, con temáticas más sincréticas, o con información estadística que permite un análisis más sofisticado de las consecuencias de determinada regla en la práctica judicial. Dentro de este grupo de nuevos documentos se abordaron las temáticas de arrepentido, estímulo educativo, el concepto de arma en el delito de robo, o aplicación del artículo 41 quater del código penal, entre otros. Por otro lado, la secretaría se inició en la realización de dos videos que presentaban jurisprudencia, uno vinculado con el caso Atala Riffo de la Corte Interamericana, y el otro vinculado con la difusión de un boletín de jurisprudencia internacional sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el primer caso se entrevistó a Karen Atala, víctima del caso que lleva el mismo nombre en la Corte Interamericana, y en el segundo se contó con la participación de la defensora Mercedes Crespi.

Finalmente, se continuó con la difusión de "Estudios sobre Jurisprudencia" sobre temáticas que se consideraron especialmente actuales y relevantes para la defensa pública. Si bien este año la cantidad de trabajos publicados fue menor, se realizó un trabajo muy intenso en la identificación de temáticas y de autores interesados en publicar. De ello resulta que, a pesar de que se difundieron 10 trabajos, entre noviembre y diciembre se recibieron otra cantidad igual de textos para su revisión. Este dato da cuenta de que la sección ha adquirido mayor relevancia y difusión dentro del Ministerio Público de la Defensa.

En cuanto a la proyección para el 2018, se pueden establecer los siguientes desafíos:

Consolidar a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia como referente en la difusión de la información jurídica

Tal como se planteó en años anteriores, y teniendo en cuenta que se trata de un objetivo cuya materialización requiere un esfuerzo sostenido en el tiempo, para 2019 se mantiene vigente la meta de consolidar a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia como un referente en la difusión de información jurídica. La concreción de este objetivo exige, por un lado, mantener un vínculo fluido con las defensorías, programas y comisiones de la DGN para propiciar la remisión y difusión de planteos y decisiones relevantes; y, por el otro, proyectar la producción de material en otros espacios fuera del MPD: Escuelas Judiciales, Facultades de Derecho de Universidades públicas y privadas y organizaciones no gubernamentales.

El número de suscriptores a nuestro *newsletter* puede ser un buen parámetro para evaluar el trabajo realizado. En este sentido, la ampliación del público que consume la información jurídica producida y

difundida en el área requerirá, en primer lugar, mantener un estándar alto de trabajo tanto desde lo cuantitativo y cualitativo, tanto en la difusión de jurisprudencia como en la producción de los "Estudios sobre Jurisprudencia", en segundo término, trabajar con una agenda temática de amplio alcance; y en tercer lugar, reforzar el uso de las redes sociales como mecanismo de divulgación de la información. Finalmente, para generar un mayor incentivo en los integrantes del MPD a publicar trabajos, medir las descargas e informarlas a fin de año a los autores.

Por último, durante 2019 se evaluará la posibilidad de actualizar la versión del *sharepoint* como herramienta para la organización de la información ofrecida por la Secretaría. Esta actualización eventualmente permitiría nuevas formas de navegación y de consumo de los documentos de la base.

Implementar nuevos formatos de difusión de información jurídica

A partir del trabajo ya realizado, durante 2019 se implementará de manera definitiva la difusión de información jurídica por medio de un formato de entrevistas que podrá ser distribuido como *podcast* o *vodcast*. Para empezar, la secretaría contará con una sección denominada "Derecho desde la práctica", en la cual referentes de la institución serán entrevistados sobre las estrategias de litigio desarrolladas en determinados casos exitosos.

Asimismo, para seguir innovando con nuevos formatos de difusión, se trabajarán sobre boletines de jurisprudencia que no solo contengan decisiones judiciales, sino que la organicen de una manera que siga los principios básicos de la argumentación jurídica. De esta manera se buscará promover discusiones conceptuales más profundas, y facilitar una práctica jurídica de calidad. Cuando sea procedente y posible, estos documentos serán acompañados de textos de otras disciplinas que permitan incorporar nuevas perspectivas de análisis.

Producir materiales para su uso en los cursos de capacitación

En el entendimiento de que el trabajo integrado será más beneficioso para la Secretaría, a partir de la producción de los boletines de jurisprudencia se diseñarán casos de estudio que serán utilizados para los cursos de capacitación.

La producción de una "Casoteca" ordenada con un índice que contenga voces será el primer paso de un proyecto más amplio orientado a la producción de materiales o guías de estudio.

Secretaría General de Política Institucional

La Secretaría General de Política Institucional, hasta el 28 de febrero de 2018, estuvo a cargo de la Secretaria General (cont.) de la DGN, Dra. Patricia Azzi, quien se acogió al beneficio jubilatorio. En su reemplazo, se designó como Secretario General (int.) de la DGN, a cargo de la Secretaría General de Política Institucional, al Dr. Javier Lancestremere (Res. DGN Nº 194/18).

Como se expresó en informes anuales anteriores, en el ámbito de esta Secretaría General se someten a consideración cuestiones atinentes a los diversos ámbitos de actuación del Ministerio Público de la Defensa, muchas de las cuales implican la necesidad de emitir dictámenes, tanto sobre situaciones específicas de actuación como respecto a lineamientos generales y de carácter institucional. En definitiva, se trata de la adopción de medidas y acciones para favorecer el acceso a la justicia y la efectiva prestación del servicio de defensa pública.

A continuación, se informan los ámbitos más significativos del actuar funcional de la Secretaría General de Política Institucional.

I. MEDIDAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL ORIENTADAS A FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MPD

Acciones encaminadas a garantizar el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad

Durante el año 2018, la Secretaría General de Política Institucional continuó emitiendo dictámenes relativos a los alcances de la intervención de los/as defensores/as públicos/as en los términos del art. 42, inc. a, de la Ley 27.149, en los cuales se analizaron los parámetros para la ponderación de las causales que determinan esa intervención de conformidad con lo dispuesto en la Res. DGN Nº 230/17 ante la disconformidad del requirente (cfr. pto. III.d y "ANEXO I") y/o a través de la consulta de los/las defensores/as (cfr. pto. III.c "ANEXO I").

Por otra parte, en el ámbito de la política institucional de este Ministerio Público, funcionarios letrados de la Unidad de Coordinación de esta Secretaría General participaron de las reuniones de trabajo que se organizaron desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para la creación del Programa Piloto sobre Justicia Terapéutica, Tratamiento Integral de Infractores de la Ley Penal con Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas.

El programa fue creado con el fin de implementar un tratamiento integral, a través de las herramientas que provee la justicia terapéutica, a las personas que padecen un consumo problemático de sustancias y que hubieren obtenido, en el marco de un proceso penal, la suspensión del juicio a prueba o la condena de ejecución condicional, priorizando los procedimientos de flagrancia, de conformidad con la legislación penal sustantiva y procesal vigente.

Asimismo, se propicia ofrecer un acceso inmediato a un tratamiento bajo la supervisión directa del juez. De esta manera, se intenta fomentar la intervención de la judicatura como agente terapéutico y comprometerlo en la búsqueda de una solución al conflicto subyacente.

Se prevé que las acciones necesarias para su ejecución sean monitoreadas por una Comisión de Seguimiento conformada por el Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 5, el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas

(SEDRONAR), la Dirección Nacional de Readaptación Social, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios y Relaciones con el Poder Judicial y la Comunidad Académica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, dependiente del Poder Judicial de la Nación.

El 16 de agosto de 2018 se llevó a cabo la presentación oficial del Programa, a través de un simulacro de audiencia ante representantes de los organismos intervinientes.

A partir de ello, desde esta Secretaría General se proyectó la Res. DGN Nº 1201/18, por la cual el Ministerio Público de la Defensa adhiere al Protocolo del Programa Piloto sobre Justicia Terapéutica, Tratamiento Integral de Infractores de la Ley Penal con Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas, a la vez que dispone la intervención de la Unidad de Letrados Móviles para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, en todos aquellos casos que sean sometidos al Programa Piloto ante el Juzgado Nacional de Ejecución Penal N ° 5 y que demanden la intervención de este Ministerio Público.

Además, designa al Defensor Público Oficial, Dr. Guillermo Todarello, como representante del MPD ante la Comisión de Seguimiento del Programa Piloto sobre Justicia Terapéutica.

Cuestiones atinentes a disposiciones reglamentarias

En lo que respecta a disposiciones reglamentarias de actuación, en el ámbito de la Unidad de Coordinación de esta Secretaría General se proyectó, con la colaboración de la Coordinación General de Programas y Comisiones, la Res. DGN Nº 1459/18 por la cual se establecieron los criterios de intervención del MPD para el ejercicio del patrocinio jurídico gratuito y representación en juicio de las víctimas de delitos, a fin de garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de delitos de acuerdo a lo establecido en las Leyes 27.149 y 27.372 y el Decreto Nº 421/18.

Los parámetros establecidos en la resolución para evaluar las solicitudes de patrocinio son: que la persona requiera expresamente la actuación de la defensa pública; que los ingresos mensuales de la persona requirente no superen la suma de dos salarios mínimos vitales y móviles; o, cuando los recursos económicos de la persona peticionante exceden estas pautas, solo se otorgará representación si se encuentra en una situación de vulnerabilidad y de imposibilidad de acceso a la justicia.

Asimismo, para determinar la especial gravedad del hecho investigado, se considerará el bien jurídico afectado, la magnitud del daño causado, la complejidad en la investigación de los hechos, la existencia de patrones de impunidad, la intervención por acción u omisión de funcionarios estatales, así como la trascendencia institucional de los hechos denunciados.

La reglamentación, entre otros puntos, determina que la solicitud de patrocinio deberá ser remitida a la Coordinación de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación cuando la denuncia llegue a la DGN, a una defensoría pública oficial del interior del país o cuando sea conocida por una comunicación de una autoridad pública.

En cambio, cuando las presentaciones sean recibidas directamente en las sedes de los programas de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, de Violencia Institucional o de Asistencia y Patrocinio de Víctimas de Trata, se deberá poner en conocimiento desde su inicio a la Coordinación de Programas y Comisiones.

Por otra parte, se proyectó la Res. DGN Nº 208/18, en la cual se hizo saber que, conforme lo dispuesto por la Ley 26.702, la Ley 5935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Resoluciones Conjuntas del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde las cero horas del día jueves 1º de marzo de 2018 se transfiere la competencia al Sistema de Administración de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de varios delitos tipificados en el Código Penal y en leyes especiales[1].

1 Código Penal: artículos 97 al 105; 150 al 152 (en el supuesto del art. 151, siempre que el hecho lo cometiere un funcionario público o agente de la autoridad de la CABA); 186 al 189, 189 bis acápites 2 y 4 (con excepción de los casos en que el delito aparezca cometido por un funcionario público federal o sea conexo con un delito federal), y los delitos tipificados en las leyes Nº 24.270; 23.592, 20.655 y 23.184. Cuando se tratare de actos cometidos por funcionarios de la CABA o que atenten contra el funcionamiento de sus poderes públicos u ocurran en el marco de un proceso judicial que tramite ante los tribunales locales, se transfiere la persecución y juzgamiento de las conductas tipificadas en los artículos 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 245 del Código Penal (falsa denuncia de delitos cuya competencia se encuentre transferida a la CABA); 246 incs. 1, 2 y 3; 247, 248, 248 al 249, 250, 251, 252 1º párr., 253, 254 al 259; 260 al 268; 268 (1), 268 (2) y 268 (3); 269 al 276; 280 al 281 bis. Asimismo, respecto a los delitos contemplados en los artículos 288, 289 inciso 1, 290 al 298 del C.P., siempre que se trate de instrumentos emitidos, o cuya competencia para emitirlos sea de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por último, los delitos tipificados en los artículos 143 al 144 quinto del C.P.,

En idéntico sentido, por Res. DGN Nº 1930/18 se comunicó que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 26.702 y la Ley 5935 (de CABA), a partir del 1° de enero de 2019 resulta competencia del Sistema de Administración de Justicia de la Ciudad Autónoma entender en los delitos previstos en los arts. 1 y 2 de la Ley 26.702 que no fueron transferidos por las Resoluciones Conjuntas del Ministerio Público de la CABA DG N° 29/18, FG N° 46/18 y AGT N° 19/18 (V. gr. lesiones, arts. 89 a 94 del Código Penal, y estupefacientes, con ajuste a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 23.737 conforme la redacción de la Ley 26.052).

Actuación de la Defensoría General de la Nación con relación a los proyectos legislativos

Al igual que en los períodos anteriores, desde la Unidad de Coordinación de la Secretaría General de Política Institucional se realizó un seguimiento del trámite parlamentario, en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, de aquellos proyectos de ley de interés institucional. Asimismo, se analizan los proyectos y se elevan, a conocimiento de la Defensora General de la Nación, las observaciones en aquellos casos que revistan alguna complejidad o incumbencia con la intervención de la Institución.

El 20 de abril de 2018, y por requerimiento de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales de la H. Cámara de Diputados de la Nación, se brindó el apoyo al proyecto de Ley Expte. Nº 0556-D-2018 por el cual se propone la asignación de los cargos de funcionarios, empleados y equipos técnicos de veinte Defensorías Públicas Curadurías y dos Defensorías Públicas Tutorías, en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa.

A su vez, se trabajó exhaustivamente en el seguimiento del Proyecto de modificación del Código Procesal Penal de la Nación –Ley 27.063–.

En ese sentido, el 10 de abril de 2018 se hizo saber a la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado de la Nación algunas observaciones con relación al proyecto de Ley Expte. S-18/18 por el cual se propusieron las modificaciones al CPPN. Luego de ser aprobado en el Senado de la Nación, y en idéntico sentido, el 18 de junio de 2018 se presentaron ante la Comisión de Legislación Penal de la Honorable Cámara de Diputados, aquellas objeciones al Proyecto de Ley CD-39/18 (S-18/18) por el cual tramitaba la revisión de la reforma del CPPN aprobada en el Senado.

La modificación fue sancionada por el Congreso Nacional el 6 de diciembre de 2018 bajo el número de ley 27.482. Entre otras cuestiones, sustituye la denominación del Código aprobado por el artículo 1º de la Ley 27.063 por "Código Procesal Penal Federal" e incorpora, modifica y sustituye varios artículos de las Leyes nros. 27.063, 27.146 y 27.150.

Finalmente, al igual que en períodos anteriores, se mantuvo un contacto fluido con las distintas Comisiones del Congreso Nacional a efectos de que, en los proyectos de ley sobre creación de juzgados, tribunales y fiscalías se prevea la creación de defensorías públicas oficiales y sea respetada la igualdad de armas tanto en el número de dependencias de este Ministerio Público de la Defensa a crear, como en su composición.

Designación de Defensores Públicos Coadyuvantes

A lo largo del año se ha dado el correspondiente trámite a las propuestas efectuadas por distintos magistrados y funcionarios del MPD, para la autorización e intervención de los defensores públicos coadyuvantes –conf. Res. DGN nros. 414/16 y 236/17–.

En particular, en lo que se refiere a la actuación en tal carácter de jefes de despacho de las DPO ante los TOC de la Capital Federal, se ha dispuesto su autorización –conforme la reglamentación excepcional dictada al efecto (Res. DGN nros. 877/17 y 412/18)–, a fin de atemperar las necesidades de cobertura del servicio que impusieron las reformas legislativas (Leyes 27.307 y 27.308).

Por su parte, continúan vigentes los Convenios de Cooperación oportunamente suscriptos con la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF), lo que permite contar con la colaboración de abogados de la matrícula que reúnen los requisitos legales y reglamentarios para desempeñarse como defensores públicos coadyuvantes.

Cabe poner de resalto que únicamente procede la autorización de profesionales de la matrícula en casos

siempre que fuera cometido por un miembro de los poderes públicos de la CABA; 158 y 159; 172; 174 inc. 5 siempre que el hecho se cometiere contra la Administración Pública de la CABA; 193 bis, 204, 204 bis, 204 ter y 204 quáter; y los delitos tipificados en el artículo 13 de la Ley Nº 25.761 y aquellos contra la Ley de profilaxis Nº 12.331. Al mismo tiempo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26.702, las causas que por estas materias se hallen pendientes ante los juzgados nacionales al momento de perfeccionarse la transferencia de competencias, serán terminadas y fenecidas ante los tribunales nacionales.

de imposibilidad de actuación de integrantes de este Ministerio, y de extrema necesidad para asegurar la cobertura del servicio de defensa pública.

Desde la Unidad Central de la SGPI se otorga completo trámite a las solicitudes de autorización para desempeñarse como defensores públicos coadyuvantes, analizándose la procedencia reglamentaria para ello, y derivándose a consideración de la Defensora General los pedidos excepcionales. De igual modo se efectúan las desafectaciones de los listados conformados cuando los profesionales autorizados, ya sea por cuestiones personales o por otras razones de tipo funcional, se encuentran imposibilitados de continuar desempeñándose en tal carácter.

A los fines de sistematizar la información en la totalidad del país, como se viene realizando desde el año 2006, se lleva un registro detallado de los profesionales autorizados para desempeñarse como defensores públicos coadyuvantes. De igual manera se sistematizan las desafectaciones que se efectivizan.

Para el año 2018, se autorizaron 656 defensores públicos coadyuvante a través del dictado de 288 Resoluciones SGPI con sus correspondientes dictámenes, número éste de profesionales que está compuesto en su totalidad por integrantes de este Ministerio Público, quienes colaboraron en el ejercicio de la defensa con los magistrados y funcionarios a cargo de las distintas dependencias que integran el Ministerio Público de la Defensa.

Defensores públicos coadyuvantes autorizados

Como ya fuera referido, para su desempeño durante 2018 se designó la cantidad de 656 defensores públicos coadyuvantes, según el siguiente detalle por jurisdicción:

Defensores Púb. Coadyuvantes de la DGN	225
Distrito Judicial Capital Federal	234
Distrito Judicial Córdoba	19
Distrito Judicial Rosario	17
Distrito Judicial Mar del Plata	13
Distrito Bahía Blanca	4
Distrito Judicial Mendoza	15
Distrito Judicial La Plata	21
Distrito Judicial San Martín	27
Distrito Judicial Corrientes	8
Distrito Judicial Posadas	7
Distrito Judicial Paraná	8
Distrito Judicial Resistencia	7
Distrito Judicial Salta	13
Distrito Judicial Tucumán	12
Distrito Judicial Comodoro Rivadavia	*13*
Distrito Judicial General Roca	*13*

Fondo Especial de Asistencia Social para asistidos/as del MPD

Por aplicación del "Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido" dispuesto por Res. DGN Nº 1568/08, lo establecido por Res. DGN Nº 1873/08 y disposiciones concordantes (supuestos de procedencia y modalidad de otorgamiento del beneficio referenciado), durante el año 2018 se gestionaron un total de 9 solicitudes de aplicación de este recurso, con el objeto de atender las distintas necesidades de defendidos/as de este Ministerio Público que, por diversas razones, se encontraban en situación de extrema vulnerabilidad.

Así fueron concedidas y efectivizadas la totalidad de las solicitudes efectuadas. A una de las peticiones se le otorgó trámite por vía de excepción, resolviéndose a través de decisiones de la Defensora General de la Nación. Dos de ellas fueron otorgadas bajo la modalidad de adelanto de fondos y seis por reintegro.

Un significativo porcentaje de los fondos otorgados han sido aplicados al pago de cauciones reales y/o

personales impuestas a asistidos de este organismo. En lo que se refiere a los beneficios autorizados por vía de excepción, estos fueron destinados a cubrir gastos por la adquisición de pasajes de ómnibus a los fines de trasladar asistidos y defendidos del MPD por razones de vulnerabilidad diversas.

Subsidio especial para solventar gastos de traslados de asistidos/as del MPD (Convenio con el Ministerio de Justicia de la Nación)

Con la finalidad de promover y fortalecer el acceso a la justicia de las personas asistidas por el MPD, que por razones económicas se vean imposibilitadas de hacer frente a los gastos de traslado y/o alojamiento necesarios para comparecer ante los tribunales en los que estén radicados los procesos judiciales a los que se encuentren sometidas, fue suscripto el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y este organismo.

En tal dirección y en el marco de ese acuerdo, durante 2018 se han tramitado autorizaciones para pagos en carácter de Subsidio Especial para Traslados de Asistidos del MPD en 3 ocasiones. Sin perjuicio de ello, uno de los beneficios otorgados fue luego desistido.

Restitución internacional de personas menores de edad

Por Res. DGN N° 643/08 se dispuso la intervención del MPD para casos de restitución internacional de menores, en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Ley 23.857) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (Ley 25.358). Se conformó un equipo de trabajo encargado de brindar asistencia jurídica a personas residentes en el extranjero que pretenden iniciar acciones legales para efectivizar la restitución de sus hijos menores de edad y carecen de medios económicos para afrontar el pago de los honorarios de un abogado particular.

En la Secretaría General de Política Institucional se reciben las solicitudes por intermedio de la Autoridad Central de la República Argentina, se procede a verificar que se encuentren reunidos los recaudos de intervención del Ministerio Público de la Defensa y se deriva al equipo de trabajo mencionado.

Asimismo, por Res. DGN N° 877/15, se habilitó la representación de los requirentes que, residiendo en el extranjero y de conformidad con la relación jurídica que invoquen y justifiquen, soliciten asistencia letrada para reclamar el ejercicio de derechos de visitas con relación a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en nuestro país, en los términos de los arts. 21 de ambos Convenios, quedando a cargo del mencionado Equipo la intervención al respecto.

En el período del presente informe, se han presentado 8 solicitudes de asistencia letrada para iniciar el proceso de restitución internacional, 6 de las cuales han sido remitidas al equipo de trabajo y las 2 restantes se encuentran en proceso de completar los requisitos formales de admisibilidad. Asimismo, se recibieron 3 presentaciones relativas al ejercicio del derecho de comunicación y visitas, habiéndose dado intervención al mencionado equipo.

Por su parte, se han desplegado diversas acciones tendientes a optimizar el servicio que se brinda en este ámbito. De entre ellas podemos destacar:

- Se continuó llevando a cabo un plan de trabajo coordinado con la Autoridad Central de Argentina para la aplicación del Convenio de La Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.
- Se trabajó para dar respuesta a las necesidades y solicitudes del Equipo de Trabajo Res. DGN 643/08.
- Se prosiguió con la labor encaminada a fortalecer las capacidades de los restantes integrantes de la defensa pública en este ámbito.

Equipo de trabajo para casos de restitución internacional de personas menores de edad y visitas internacionales

A continuación, se sintetiza el informe presentado por la Dra. Inés Aldanondo, defensora pública coadyuvante a cargo del referido equipo.

En el año 2018 ingresaron 6 solicitudes de restitución internacional de menores, llegando a 72 los casos ingresados en total desde la creación del equipo de trabajo en el año 2008.

De los casos ingresados durante 2018, uno pertenece a la República Federativa de Brasil, otro a México, otro a la República de Chile y 3 a la República del Paraguay, lo cual revela que continúa siendo preponderante el número de casos provenientes de este último país.

Computando todos los pedidos ingresados desde 2008, su procedencia se refleja en el siguiente cuadro.

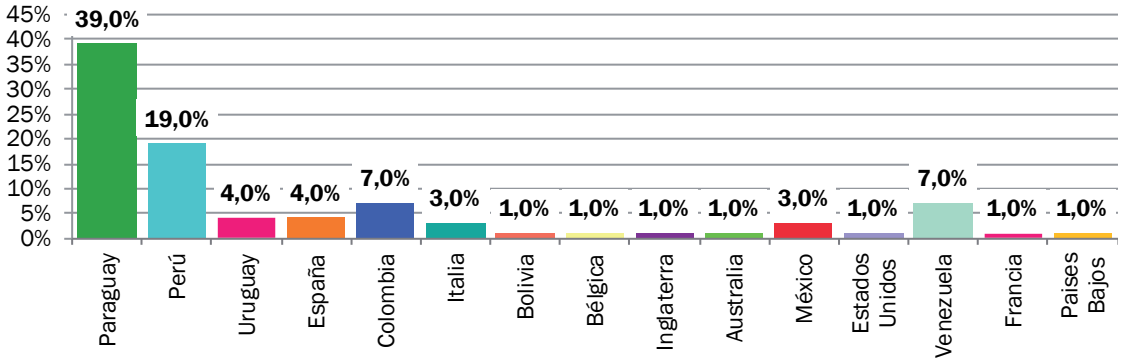

Más allá de estos 6 casos ingresados, el Equipo continuó trabajando durante el año con aquéllos ingresados en períodos anteriores, encontrándose en trámite un total de 11 casos.

Específicamente, de los 6 casos que ingresaron, 4 se encuentran en trámite judicial (uno de ellos con sentencia restitutoria ya firme), uno se archivó ante el regreso de la niña, y otro aún no se ha iniciado a la espera de una respuesta que debe brindar la Autoridad Central del país requirente.

De los procesos en trámite, se destaca –por la excepcional rapidez con que fue tramitado– el caso proveniente de Chile que, iniciado en mayo de 2018, a fin de diciembre se encontraba ya con sentencia firme (debido a que la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó el recurso de queja interpuesto por la requerida). Si bien ese plazo dista de cumplir con el de 6 semanas que establece el Convenio de La Haya, es inusualmente menor en comparación con los demás casos que han tenido planteos recursivos hasta esa instancia.

Cabe aclarar que, aún iniciado el trámite judicial, se intenta siempre acercar a los involucrados a una instancia de diálogo y conciliación, en el entendimiento de que lo mejor para estos supuestos es lograr un acuerdo entre las partes.

De tal modo, el trabajo de este Equipo alcanza distintos modos de solución del conflicto suscitado por el traslado y/o retención ilícita de los niños, niñas y adolescentes menores, que se pueden observar en el siguiente gráfico.

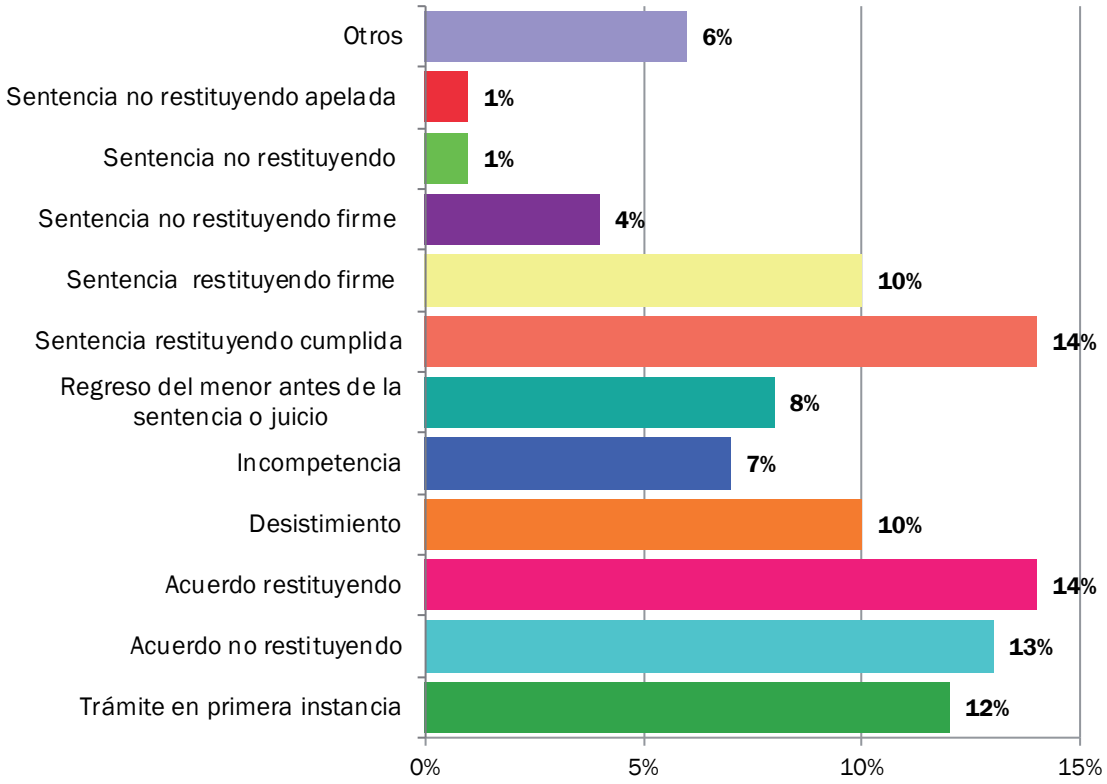

En relación con las visitas internacionales, en el transcurso del período ingresaron 2 casos, uno proveniente de la República de Chile y otro de la República Federal de Alemania, que se suman a los 3 casos ingresados en períodos anteriores.

En la actualidad 2 de los casos en trámite se encuentran judicializados, 2 en proceso de mediación y un último se encuentra a la espera de la consulta efectuada a la Autoridad Central argentina debido a que la requerida regresó al país requirente.

Principales dificultades advertidas desde el Equipo

Una de las dificultades observadas es la demora de los procesos judiciales, en la que influye indudablemente el no contar con una ley de procedimiento específica.

Ante ello, se generó y luego se aprobó el "Protocolo de actuación para el funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños" –aprobado el 28 de abril de 2017 por la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la CSJN–, que da pautas claras sobre la forma de llevar adelante estos procesos.

Si bien en los supuestos en que se ha hecho aplicación de este instrumento los tiempos se han acortado considerablemente (tal fue el caso de Chile mencionado anteriormente), se continúan advirtiendo demoras en la tramitación, además de no contar con un procedimiento uniforme en todos los tribunales.

Se considera, entonces, indispensable contar con una norma procesal que regule específicamente estos procesos, de modo que todos los operadores intervinientes (juzgados, Ministerios Públicos y abogados particulares) cuenten con reglas claras y precisas sobre el modo de tramitar estos expedientes y con plazos abreviados para lograr la urgencia que las Convenciones aplicables requieren.

Objetivos alcanzados y proyección futura

Con la tarea desarrollada, se continúa afianzando el objetivo principal que tuvo en miras la Defensoría General de la Nación al momento de creación de este Equipo de Trabajo, que es facilitar y garantizar el acceso a justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad. En efecto, los padres y madres residentes en el extranjero que pretenden el regreso de un hijo/a que fue trasladado/a y/o retenido/a ilícitamente en Argentina o concretar visitas internacionales, se encuentran en situación de vulnerabilidad al estar alejados del lugar donde deben instar su reclamo judicial.

La creación de este equipo de trabajo ha permitido, entonces, que los progenitores que se encuentran alejados geográficamente de este país, puedan ver garantizado su efectivo acceso a justicia, entendiendo que ello implica no sólo formular un reclamo judicial sino también arribar a un acuerdo (prejudicial o posterior a esa instancia) que permita concluir el conflicto de intereses generado por el traslado o retención ilícita de un niño, niña o adolescente o, llegado el caso, gestionar un régimen comunicacional con quien se encuentra impedido de establecer contacto con su hijo/a.

Las metas que propone este Equipo para continuar con el trabajo que se viene llevando a cabo durante el transcurso de estos años serán continuar con la representación de padres residentes en el extranjero, afianzando el desarrollo de sus tareas en pos de garantizarles el efectivo acceso a justicia, consolidando el esquema de trabajo que permite dar celeridad a la tramitación de los casos, tal como lo prevén las propias convenciones internacionales.

Asimismo, se intentará trabajar en métodos alternativos de resolución de conflictos durante el proceso judicial, que permitan evitar el desgaste que le ocasiona a las partes involucradas (progenitores y niños) el devenir de ese proceso, con las demoras en tiempo y expectativas por las que deberán atravesar.

Por otra parte, se han dado 2 capacitaciones en la materia en el ámbito de la DGN, una destinada a conocer los principios generales y otra a profundizar las problemáticas usuales, que resultaron convenientes para abrir nuevos espacios de información, reflexión, comunicación y debate; por lo cual se propone proseguir ese camino y ampliarlo a magistrados y funcionarios del PJN y a otros organismos que trabajen este tipo de casos.

Finalmente, se intentará participar del debate y la sanción de la ley de procedimiento específica, a fin de adecuar el trámite de estos procesos a las normativas internacionales vigentes y lograr unificar el modo en que se tramitan.

Aplicación de la Convención sobre reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos (Ley 17.156)

En la Secretaría General de Política Institucional se reciben las solicitudes por medio de la Autoridad

Intermediaria –Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación–, a fin de que se confiera representación letrada –por donde corresponda–, a una persona residente en el extranjero con el objeto de que se proceda a interponer las acciones legales encaminadas a obtener alimentos de una persona residente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En esa dirección, se verifica que se encuentren reunidos los recaudos de intervención del Ministerio Público de la Defensa y se deriva al defensor público oficial correspondiente.

En el período del presente informe, se han recibido 4 solicitudes, que fueron oportunamente derivadas a los defensores públicos oficiales a los que les corresponde intervenir, a los efectos de la evaluación de admisibilidad y, en caso de corresponder, posterior judicialización.

Consultores lingüísticos

Durante el año 2018 se tramitaron 86 solicitudes de consultores lingüísticos, en 9 idiomas distintos, para coadyuvar en la comunicación entre el/la defensor/a y sus asistidos que no hablan el idioma español, a efectos de propender a una defensa técnica efectiva. Se detallan, a continuación, los idiomas que fueron requeridos: 71 solicitudes de asistencia lingüística en idioma chino, 4 en idioma portugués, 2 en idioma inglés, 2 en idioma wolof, 2 en ucraniano, 2 en ruso, 1 en rumano, 1 en swahili y 1 en Búlgaro.

Celebración de convenios

El MPD continuó fomentando la cooperación y el trabajo conjunto con distintas entidades orientadas al fortalecimiento institucional del organismo, a la formación permanente de sus integrantes y a mejorar la eficiencia en la prestación del servicio de defensa pública, favoreciendo la remoción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Durante 2018, el Ministerio Público de la Defensa, representado por la Defensora General de la Nación, suscribió convenios con los siguientes organismos e instituciones:

- **Fundación General de la Universidad de Salamanca:** Convenio de colaboración para el desarrollo de cursos de especialización en derecho que dicta la Universidad. Otorga descuentos para grupos mayores a tres personas.
- **Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra.** Convenio de colaboración que garantiza un cupo a los integrantes del MPD para realizar el "Curso de Formación Superior en Fundamentos de Derecho Penal", y aplica un precio reducido en el 15% en el costo de la actividad académica.
- **Universidad Castilla La Mancha.** Convenio de colaboración para realizar los cursos de posgrado en derecho a celebrar en Toledo (España) en el mes de enero. La Universidad ofrece el 10% de bonificación sobre el importe de la matrícula para integrantes del MPD.
- **Fundación Universidad de San Andrés.** Convenio marco de colaboración para promover actividades académicas, de capacitación y de investigación conjunta.
- **Ministerio de Modernización.** Convenio de colaboración a fin de establecer acciones conjuntas para la Implementación del Plan de Modernización del Estado en el marco de sus respectivas competencias.
- **Acta Acuerdo de Integración de la Mesa de Coordinación sobre Acceso a la Información Pública.** Acuerdo celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y este MPD, con el objetivo de brindar cooperación y coordinación entre las áreas de acceso a la información, promoviendo el trabajo conjunto entre las oficinas y agencias de acceso a la información de los distintos poderes del Estado.
- **Ministerio Público Tutelar de la CABA.** Convenio marco de colaboración y asistencia técnica mediante el cual se ofrece al MPD la utilización de la sala de entrevistas del Ministerio Público Tutelar de la CABA en el marco de procesos penales y de naturaleza civil, comercial, del trabajo, contencioso administrativo y de la seguridad social, en que niñas, niños y adolescentes deban ejercer su derecho a ser oídos.
- **Defensoría General del Poder Judicial de la provincia del Chaco:** Convenio marco de colaboración para realizar actividades de capacitación y transferencia de experiencias en materias afines, especialmente aquellas vinculadas a la defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.
- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.** Convenio marco de colaboración con el objeto de coordinar acciones necesarias para implementar el Hospital de Derechos (enero 2019).

Además de los Convenios mencionados, entre este MPD, el MPF, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Procuración General de la CABA, el MPD de la CABA, el MP Tutelar de la CABA, la Defensoría del Pueblo de la CABA y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA, se suscribió una "Carta Compromiso" por la cual las partes acuerdan expresar su voluntad de analizar líneas de acción y estrategias institucionales tendientes a profundizar el trabajo conjunto y promover la constitución de la **"Red de Prestadores Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"**.

Becas

Durante el año 2018 se tramitaron, conforme a lo dispuesto por el Reglamento sobre concesión de becas para magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN Nº 568/06), actuaciones relacionadas con la asignación de becas para magistrados, funcionarios y empleados de este organismo, en el marco de diferentes cursos, maestrías, pasantías y congresos de interés, según el siguiente detalle, y conforme los distintos acuerdos suscriptos entre este MPD y las distintas instituciones académicas que en cada caso se mencionan:

INECIP

- **IV Escuela Latinoamericana de Defensores** (entre el 9 y el 13 de abril de 2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Se ofreció un arancel preferencial consistente en el 20% de descuento sobre el costo total de la matrícula. Se postuló a Manuel Maximiliano Baillieau, Leonardo Germán Brond, María Silvina Eusebio, Vanessa Isabel Lucero, María Amparo Vázquez y Walkyria Magalí Bértoli (Res. DGN Nº 210/18).
- **Curso de Audiencias Previas** (del 6 al 8 de agosto de 2018 en la Universidad de San Andrés, Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Se ofreció el 20% de descuento sobre el valor de la matrícula. Se postuló a Laura Liliana Martin, María Julieta Loutaif, Mirta Liliana Pellegrini, Guillermo Miguel Garone, María Luz Felipe, María Florencia Lago y Gonzalo Buigo (Res. DGN Nº 984/18).

Programa Pasantías BLODEPM

- Programa de Pasantía para Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR organizado por la Defensoría Penal Pública de Chile (del 4 al 8 de junio de 2018, en las ciudades de Santiago de Chile y Valparaíso, República de Chile). Se postuló a Matías Federico Gutiérrez Perea (Res. DGN Nº 607/18).

AMERICAN UNIVERSITY

- LLM en Derechos Humanos y Derecho Humanitario de Washington *College of Law* de *American University*. Se ofrecieron aranceles preferenciales consistentes en una beca de 6 créditos. No se recibieron inscripciones.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario de la Pontificia UCA

- Se ofrecieron dos medias becas para asistir a cada una de las siguientes carreras de posgrado: Doctorado en Derecho, Especialización para la Magistratura, Especialización en Derecho Tributario, Especialización en Derecho de Daños, Especialización en Derecho del Trabajo y Especialización en Derecho de Infancia, Adolescencia y Familia. No se recibieron inscripciones.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral (UNL)

- Especialización en Defensa y Garantías (carrera con modalidad presencial y/o a distancia). Se ofreció el 20% de descuento en el costo de la carrera. Se recibieron dos inscripciones.

Fundación General de la Universidad de SALAMANCA

- **43º Cursos de Especialización en Derecho** (del 6 al 22 de junio de 2018 en Salamanca, España). Se ofreció un descuento del 15% en caso de inscribirse tres personas y del 20% en caso de que sean cinco o más. Se recibieron tres inscripciones.
- **44º Cursos de Especialización en Derecho** (del 14 al 30 de enero de 2019, en Salamanca, España).

Se ofreció un descuento del 15% en caso de inscribirse tres personas y del 20% en caso de que sean cinco o más. Se recibieron cinco inscripciones.

Facultad de Derecho de la Universidad de NAVARRA

- **Curso de Formación Superior en Fundamentos del Derecho Penal** (del 10 al 31 de enero de 2019). Se ofreció un descuento del 15% en el costo de inscripción. Se postuló a Elisa Mirta Herrera (Res. DGN Nº 1575/18).

CGPJ de ESPAÑA

- **Cursos de la XXI Edición 2018 del Programa de Actividades del Aula Iberoamericana de Capacitación para Jueces y Magistrados y otros Operadores Jurídicos**, organizado conjuntamente por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) de España, y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), CEDDET y con la colaboración del Ayuntamiento de Cádiz (costo del curso a cargo de los organizadores, excluye gastos de transporte y estadía):

- **Violencia de Género:** mujeres e infancia en el ámbito del derecho penal (del 10 al 14 de septiembre de 2018 en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, Uruguay). Se postuló a Gastón Ezequiel Barreiro; Pablo Rovatti; Sebastián Da Vita y a Carolina Morales Deganut (Res. DGN Nº 1026/18).

- **La prueba penal y las nuevas tecnologías** (del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018 en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia). Se postuló a Patricio Ezequiel Varela; Marcelo Carlos Helfrich; Hernán Ezequiel Pagano y a Sandra María Pesclevi (Res. DGN Nº 1174/18).

- **Protección de Consumidores y Usuarios. Respuesta Administrativa y Judicial** (del 1º al 5 de octubre de 2018 en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, Uruguay). No se recibieron postulaciones.

- **Fortalecimiento de la RIAEJ** y de los programas formativos de la comunidad iberoamericana (del 19 al 23 de noviembre de 2018 en la Escuela Judicial del CGPJ en Barcelona, España). Se postuló a Gastón Ezequiel Barreiro y a María Eugenia Nieto (Res. DGN Nº 1175/18).

- **Derecho mercantil** (del 19 al 30 de noviembre de 2018 en la Escuela Judicial del CGPJ en Barcelona, España). No se recibieron postulaciones.

- **El control de la convencionalidad de las leyes** (del 10 al 14 de diciembre de 2018 en la ciudad de Cádiz, España). Se postuló a Fausto Germán Berjolis (Res. DGN Nº 1256/18).

- **Sexta promoción del Curso de Formación Judicial Especializada** para integrantes de los poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos iberoamericanos (módulo 1: del 4 de marzo al 28 de junio de 2019/módulo 2: del 9 de septiembre al 13 diciembre de 2019.Para el primer módulo se seleccionó a Julia Emilia Coma.

Universidad Nacional de Lanús

- **Maestría en Derechos Humanos.** Se ofrecieron dos becas. Se postuló a Sofía Inés Lanzilotta; Víctor Tupac Amaru Orellana y Cristian Gabriel Vallaro (Res. DGN Nº 288/18).

Otros

- **Primeras Jornadas Latinoamericanas de Derechos Humanos y Derecho Humanitario** (del 18 al 21 de abril de 2018 en el Centro Cultural General San Martín de la Ciudad de Termas de Río Hondo, Santiago del Estero). Invitación por parte del Superior Tribunal de Justicia de esa provincia. Se ofrecieron 25 inscripciones 100% bonificadas y un descuento del 62,5% para las que superen ese cupo.

Auspicios y declaraciones de interés

Durante 2018 se tramitaron 9 auspicios/declaraciones de interés, respecto de congresos, encuentros, seminarios, jornadas, que guardan relación con las funciones e intereses instuticionales del MPD, llevándose a cabo su correspondiente difusión.

Trámites relacionados con cuestiones del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la

Defensa (Expte. DGN Nº 1395/2015) y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados del Poder Judicial de la Nación (Expte DGN Nº 287/1999)

En el ámbito de esta Secretaría General se provee, conforme la reglamentación vigente, a la designación de magistrados de la defensa requeridos para actuar ante el Tribunal de Enjuiciamiento del MPD y ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación.

En tal dirección, durante 2018 se procedió a actualizar en varias oportunidades los listados de defensores públicos oficiales que han de intervenir en las designaciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación en calidad de defensor suplente (cfr. art. 17 del Reglamento Procesal del Jurado de Enjuiciamiento) y del Tribunal de Enjuiciamiento del MPD en calidad de defensor titular y/o sustituto y acusadores (cfr. art. 16/20, 27 y cc. R.T.E.M.P.D. y Res. DGN Nº 791/17). Ello, en razón de que se procedió a excluir de esa nómina a aquellos defensores que renunciaron a su magistratura por el desempeño de otro cargo o para acogerse al beneficio jubilatorio, o ante la necesidad de incorporación de algún magistrado.

Por su parte, en el presente período, y con motivo de la renovación de las autoridades del Tribunal de Enjuiciamiento del MPD, por Res. DGN N° 1071/18, se convocó a sorteo para que resulten desinsaculados los defensores públicos oficiales de la Capital Federal y del interior del país para integrar el Tribunal en sustitución de aquellos cuyos mandatos estaban próximos a vencer.

De este modo, a través de esta Secretaría General se procedió a realizar el sorteo público resultando desinsaculados el Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal, Dr. Enrique María Comellas, y el Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, Dr. Cristian Edgardo Barrita, en calidad de vocales titulares. Por su parte, el Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, Dr. Santiago Marino Aguirre, y el Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, Dr. Juan Manuel Costilla, resultaron desinsaculados en calidad de vocales suplentes. Por Res. DGN N° 1118/18 fueron designados a los magistrados mencionados.

II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Por Res. DGN Nº 2109/17 se dispuso que el Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la Defensoría General de la Nación pase a depender orgánicamente de la Secretaría General de Política Institucional de esta Defensoría General.

El fin del Área es el de afianzar el intercambio, asistencia y cooperación con organismos internacionales del ámbito regional, promoviendo el desarrollo institucional de la defensa pública.

En este marco, el área tuvo a su cargo la misión de asistir directamente a la Defensora General de la Nación, tanto en la organización como en su participación en reuniones con diversos organismos internacionales integrados por las máximas autoridades de la defensa pública del ámbito regional y continental, a saber:

- Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)
- Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)
- Bloque de Defensores Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)
- Cooperación Internacional
- Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina
- Sistema de videoconferencias en unidades penitenciarias

A continuación, se hará una referencia de las actividades desarrolladas por los citados organismos.

Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)

La Defensora General de la Nación ocupó el cargo de Secretaria General desde el año 2010 y hasta septiembre de 2018.

Participación en la 6ª Sesión extraordinaria sobre la defensa pública oficial autónoma como garantía de acceso a la justicia de grupos vulnerables del Consejo Permanente de la OEA

El 5 de abril de 2018 se llevó acabo la sesión extraordinaria, donde se analizaron las buenas prácticas destinadas a la aplicación integral de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en

Condición de Vulnerabilidad que lleva adelante cada institución de la defensa pública de la región.

Estuvieron presentes el Defensor Nacional de Chile y coordinador general de la AIDEF, Andrés Mahnke; el presidente de la Asociación Nacional de Defensores Públicos de la República Federativa del Brasil (ANADEP) y subcoordinador general de la AIDEF, Antonio Maffezoli Leite; el asesor *ad honorem* Juan de Dios Moscoso, en representación de la DGN y Secretaría General de la AIDEF; la directora interina de la Defensa Pública de Costa Rica y coordinadora de América Central de la AIDEF, Diana Montero; y la directora nacional de la Oficina Nacional de Defensa Pública de República Dominicana y coordinadora del Caribe de la AIDEF, Laura Hernández Román; entre otros.

Por su parte, el Director del Departamento de Derecho Internacional, Dr. Dante Negro, recordó a las delegaciones que durante su período ordinario de sesiones de octubre de 2016, el Comité Jurídico Interamericano (CJI) aprobó 10 Principios y Directrices sobre la Defensa Pública en las Américas, referidos a cuatro temas específicos: i) el acceso a la justicia, ii) la labor de la defensa pública con relación a dicho acceso, iii) las características que deben poseer las defensorías públicas de la región, y iv) las tareas que los Estados deben emprender para fortalecer estas instituciones. En 2017, la Asamblea General de la OEA, reunida en Cancún, México, tomó nota de estos Principios y Directrices y solicitó al Departamento de Derecho Internacional darles la más amplia difusión posible.

En seguimiento a ese mandato, el Departamento de Derecho Internacional informó sobre diversas reuniones que ha sostenido con representantes de la AIDEF para explorar la mejor manera de implementar dicho mandato, dentro del marco del acuerdo de cooperación entre la SG/OEA y AIDEF. Este esfuerzo se ha realizado como una continuación de las múltiples actividades conjuntas que se vienen realizando a través de los años con AIDEF –en países como Argentina, Brasil, República Dominicana y Paraguay, entre otros– relativas a la capacitación de los defensores públicos en la región sobre los diferentes aspectos que contribuyen a mejorar el acceso a la justicia.

Resolución de la Asamblea General de la OEA sobre Defensa Pública

En el marco de la cuarta sesión plenaria de la Asamblea General de la OEA, celebrada el 5 de junio de 2018, se adoptó la Res. 2928 (AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18)), que versa sobre distintas cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos, entre las que se incluyó a la defensa pública. Cabe destacar que dicha inclusión se hizo a instancias de la AIDEF, en especial, de la Defensoría General de la Nación, a través de la Misión de la Argentina en la OEA.

El punto iii) de la parte I de la resolución se denomina “Hacia la defensa pública oficial autónoma como salvaguarda de la integridad y libertad personal”.

En tal apartado se recordó la adopción de la Guía regional para la defensa pública y la protección integral de las personas privadas de libertad; los Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas: Visitas Generales y Entrevistas Individuales; el Manual regional de buenas prácticas penitenciarias y el Manual Regional: las Reglas de Bangkok en clave de Defensa Pública, elaborados por la AIDEF de los que la Asamblea General tomara nota (conf. AG/RES. 2887 (XLVI-O/16).

Así mismo se recordó que la Asamblea General tomó nota de los Principios y Directrices sobre Defensa Pública en las Américas aprobados por unanimidad por el Comité Jurídico Interamericano a través de la resolución CJI/RES. 226 (LXXXIX-O/16) en el marco del 89º Período Ordinario de Sesiones llevado a cabo en la ciudad de Río de Janeiro el 16 de octubre de 2016.

En relación con tales documentos, sumado el Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas y la Guía Práctica para reducir la prisión preventiva adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017), se resolvió

> 1. Alentar a los Estados y en particular a las instituciones de defensa pública oficial de las Américas a considerar, difundir y aplicar, en el marco de sus competencias, los documentos elaborados por la AIDEF, el Comité Jurídico Interamericano y por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos mencionados en los considerandos, y alentar que las instituciones de defensa pública oficial de las Américas fortalezcan o establezcan mecanismos de monitoreo de centros de detención, especialmente, para prevenir y denunciar tratos crueles, inhumanos y degradantes en los contextos de encierro, incorporando una perspectiva de género y enfoques diferenciados para personas en condiciones de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas.

> 2. Alentar asimismo a los Estados y a las instituciones de defensa pública oficial a procurar el absoluto respeto a las labores de los defensores públicos en el ejercicio de sus funciones, libre de injerencias y controles indebidos por parte de otros poderes del Estado, como una medida para garantizar el derecho de acceso a la justicia de todas las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
>
> 3. Exhortar a los Estados Miembros y a las instituciones de defensa pública oficiales en las Américas a que garanticen a las mujeres acceso efectivo e igualitario a la justicia, sin discriminación de ninguna naturaleza.

En tal sentido, en el punto II de la resolución -"Seguimiento de Informes"- se solicita al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que realice:

> [...] una séptima sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA sobre los mecanismos de monitoreo de los centros de detención que lleva adelante cada institución de defesa pública oficial de la región en el primer trimestre de año 2019, con la presencia de los Estados Miembros y sus respectivas instituciones públicas oficiales de asistencia jurídica, de integrantes de la AIDEF, de la CIDH a través de su Relatoría sobre los derechos de las personas privadas de libertad, expertos del sector académico y de la sociedad civil, así como de las organizaciones internacionales. La asistencia de los miembros de AIDEF estará garantizada por esa organización.

Reunión del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo del 4 de abril de 2018, en la sede de la OEA sita en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos

El 4 de abril se llevaron a cabo las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo de la AIDEF.

Durante la reunión del Comité Ejecutivo se aprobó la memoria anual, la cuenta de gastos y recursos, y el balance general de la Asociación (correspondiente al ejercicio anual cerrado al 31 de diciembre de 2017). Por otro lado, se realizó una evaluación positiva de la capacitación de DPIs celebrada en marzo de 2018 en San José de Costa Rica, con el financiamiento de la Fundación Konrad Adenauer y coorganizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que contó con la participación de especialistas de la propia Corte y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). También se compartió información actualizada relativa a los 16 casos en trámite ante el Sistema Interamericano que cuentan con la intervención del Cuerpo de Defensores Públicos Interamericanos.

Por la tarde, durante la reunión del Consejo Directivo de la Asociación, se trataron diversas cuestiones entre las que sobresalieron: la presentación por parte del Ministerio de la Defensa Pública de Paraguay de un informe relativo al funcionamiento y nivel de consulta que registra la página web de la AIDEF; la aprobación del Boletín Oficial Nº 6 de la Asociación; la memoria anual presentada por la Coordinación General de la AIDEF ante la OEA como una de las organizaciones de la sociedad civil registradas ante el organismo internacional; y la participación de la AIDEF en las sesiones de la sociedad civil y los foros especializados organizados en el marco de la VIII Cumbre de las Américas, a desarrollarse el 13 y 14 de abril en Lima, Perú, cuyo tema es "Gobernabilidad democrática frente a la corrupción".

Reunión del Consejo Directivo, del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General del 3 y 4 de septiembre de 2018, en la ciudad de Santiago, República de Chile

Los días 3 y 4 de septiembre, defensores generales de todo el continente americano participaron en la ciudad de Santiago de Chile de las reuniones de la AIDEF.

El punto saliente de la reunión fue la elección de las nuevas autoridades de la AIDEF, las que ejercerán sus funciones en el período comprendido entre 2018-2020. La Coordinación General estará a cargo de la Dirección de la Defensa Penal Pública de Guatemala y la Secretaría General estará a cargo de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN).

Por otro lado, se trató y aceptó la incorporación de la Asociación Nacional de Defensores Públicos Federal del Brasil (ANADEF) y se tomó nota de la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay relativa a que la DINADEF deje de participar de la AIDEF, entre otros espacios institucionales del ámbito internacional.

Entre otras cuestiones también relevantes se reformó el "Reglamento Unificado para la actuación de la AIDEF ante la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos"; se ratificó el acuerdo sus-

cripto por el Coordinador General con la Corte IDH relativo a la implementación de un Observatorio sobre el Cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH; y el que se firmara con la Fundación Konrad Adenauer Stitung para garantizar una subvención de €15.000 destinada a la organización de las capacitaciones de los Defensores Públicos Interamericanos (DPI).

Por otra parte, se eligió al Lic. Carlos Benjamín Flores Vázquez, propuesto por el Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nueva León de México, para que ocupe la vacante del cuerpo de Defensores Públicos Interamericanos, quedando así re-establecido el listado de 21 miembros que integra el cuerpo.

Por otro lado, la Defensoría General de la Nación Argentina quedó a cargo de la organización de una capacitación por modalidad virtual relativa al proceso ante la CIDH.

VIII Congreso de la AIDEF

Los días 5 y 6 de septiembre de 2018 se llevó a cabo, en las instalaciones del Hotel Crowne Plaza de la ciudad de Santiago, República de Chile, el VIII Congreso de la AIDEF. Contó con la participación de Eduardo Vio Grossi, Vice Presidente de la Corte IDH; Felipe González, Relator Especial sobre Derechos Humanos de Migrantes de la ONU y ex Presidente de la CIDH; Dante Negro, Director del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA; Betlem Roig, Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia; Iñaki Rivera, Director Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos y del Máster en Criminología, Política Criminal y Sociología Jurídica Penal de la Universidad de Barcelona; Alejandro Forero, profesor del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Universidad de Barcelona e investigador del Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos de la misma casa de estudios, entre otras personalidades.

Proyecto EUROsociAL+ - AIDEF

La Defensoría General de la Nación, como Secretaría General de la AIDEF, elaboró y presentó a consideración del Programa EUROsociAL+ el proyecto "Guía regional de atención integral a víctimas de violencia institucional en espacios de privación de libertad". El objetivo de las actividades es fortalecer las capacidades institucionales de los organismos de defensa pública de la región para garantizar el acceso a la justicia ante casos de violencia institucional, a través de la definición y posterior implementación de una "Guía Regional de actuación ante casos de violencia institucional", circunscripta al ámbito del sistema penitenciario.

El proyecto prevé una primera etapa consistente en un relevamiento de la situación carcelaria y de violencia institucional en la región y la posterior elaboración de la Guía Regional mencionada. Esta Guía contemplará: 1) un protocolo de atención en casos de violencia y comunicación institucional, 2) una formulación de indicadores de impacto del protocolo para reducir la violencia institucional, y 3) una matriz de registro de casos de violencia institucional.

Para su ejecución, cuenta con la participación de los expertos internacionales Iñaki Rivera Beiras y Alejandro Forero Cuéllar, del Observatorio del Sistema Penal y de Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona.

Producto de varias reuniones de trabajo, se elaboró el "Diagnóstico de la violencia institucional carcelaria y de los sistemas y buenas prácticas existentes para su respuesta y atención" que fue presentado por los expertos internacionales, junto con un primer borrador de la "Guía regional de actuación ante casos de violencia institucional" en un Taller de Validación llevado a cabo el 5 de abril de 2018. El taller contó con la participación de todos los integrantes de la AIDEF quienes validaron el Diagnóstico y realizaron una serie de observaciones y aportes sobre los documentos.

En las reuniones de la AIDEF de comienzos de septiembre de 2018 los expertos Profesores Iñaki Rivera Beiras y Alejandro Forero Cuéllar presentaron la versión final de la "Guía Regional de actuación ante casos de violencia institucional", validándose y oficializándose mediante su presentación en el VIII Congreso de la AIDEF, en el marco del panel "Violencia Institucional y Defensa Pública", celebrado en Santiago, República de Chile.

De tal modo, se encuentra cerrada la etapa regional de este proyecto para comenzar a trabajar en una segunda etapa que estará centrada en la implementación de la Guía y en la sistematización de las recomendaciones internacionales en materia de prevención y sanción de hechos de tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Para ello, se implementarán proyectos locales en Argentina, Chile y Costa Rica en el transcurso de 2019.

Defensores/as Públicos/as Interamericanos/as

Tras la elección de un nuevo defensor público interamericano en la reunión del Comité Ejecutivo de

la AIDEF que tuvo lugar el día 3 de septiembre en la ciudad de Santiago, República de Chile, quedó conformado el cuerpo con sus 21 integrantes de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana, y Uruguay.

El período comprendido en este informe cierra con 18 casos que tramitaron o tramitan ante la Corte IDH en diversas instancias del procedimiento, en los que intervienen DPI. Dos de ellos fueron archivados, al considerarse cumplida la sentencia en su totalidad (Oscar Alberto Mohamed vs. República Argentina y Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia).

Los casos en trámite son:

1. Sebastián Claus Furlan y familiares vs. Argentina
2. Hugo Oscar Argüelles y otros vs. Argentina
3. Canales Huapaya y otros vs. Perú
4. José Agapito Ruano Torres y familia vs. El Salvador
5. Agustín Bladimiro Zegarra Marín vs. Perú
6. Manfred Amhrein y otros vs. Costa Rica
7. Luis Williams Pollo Rivera vs. Perú
8. Johan Alexis Ortíz Hernández vs. Venezuela
9. V.R.P. y V.P.C. vs. la República de Nicaragua
10. Poblete Vilches y familiares vs. la República de Chile
11. Villaseñor y otros vs. Guatemala
12. Muelle Flores vs. Perú
13. Jenkins vs. Argentina
14. Martínez Coronado vs. Guatemala
15. Girón y otro vs. Guatemala
16. Rodríguez Revolorio y otros vs. Guatemala

De los 16 casos todavía en trámite, 10 de ellos cuentan con sentencia (Furlan, Argüelles, Canales Huapaya, Ruano Torres, Pollo Rivera, Zegarra Marín, Johan Alexis Ortíz Hernández, Manfred Amhrein y otros vs. Costa Rica, V.R.P. y V.P.C. vs. Nicaragua, Poblete Vilches y familiares vs. Chile) y se encuentran en etapa de ejecución.

En efecto, recientemente se dictó sentencia en los casos:

- **Manfred Amhrein y otros vs. Costa Rica.** La Corte IDH rechazó por admisibilidad o por fondo la totalidad de las alegaciones formuladas por los DPI. La Corte IDH únicamente consideró responsable al Estado de Costa Rica por la violación de los arts. 7.1, 7.3 y 7.5 de la CADH en perjuicio de Jorge Martínez Meléndez, víctima que no era asistida por la AIDEF.
- **V.R.P. y V.P.C. vs. Nicaragua.** La Corte IDH declaró responsable internacionalmente a la República de Nicaragua por la violación de los derechos a la integridad personal y prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes, a las garantías judiciales, a la vida privada y familiar, a la protección de la familia, de residencia y a la protección judicial, en relación con las obligaciones generales de respeto, garantía, no discriminación y protección especial de niñas, niños y adolescentes, así como por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 7.b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará, en perjuicio de V.R.P. y de su grupo familiar.

  Siguiendo un planteo de las DPI, no formulado por la CIDH, declaró la violación del art. 22 de la CADH pues se advierte que el trasladarse a otro Estado fue una decisión forzada, debido al cúmulo de factores objetivos que generaron la situación de desprotección de los derechos de las víctimas por parte del Estado y un temor fundado de hostigamiento judicial y de mayor vulnerabilidad ante eventuales ataques a sus derechos. De este modo, el Estado es responsable por haber generado las condiciones que forzaron a la salida de las presuntas víctimas de su país de origen, lo que a su vez conllevó a la separación de la familia.
- **Poblete Vilches y familiares vs. Chile.** La Corte IDH declaró por unanimidad la responsabilidad internacional del Estado chileno por no garantizar al señor Vinicio Antonio Poblete Vilches su derecho a la salud sin discriminación, mediante servicios necesarios básicos y urgentes en atención a su situación

especial de vulnerabilidad como persona adulta mayor, lo cual derivó en su muerte (artículos 26, 1.1 y 4 de la CADH), así como por los sufrimientos derivados de la desatención del paciente (art. 5). Asimismo, la Corte declaró que el Estado vulneró el derecho a obtener el consentimiento informado por sustitución y al acceso a la información en materia de salud, en perjuicio del señor Poblete y de sus familiares (artículos 26, 13, 7 y 11, en relación con el artículo 1.1 de la Convención), así como el derecho al acceso a la justicia (arts. 8 y 25) e integridad personal, en perjuicio de los familiares del señor Poblete (art. 5). En esta sentencia, la Corte IDH se pronunció por primera vez respecto el derecho a la salud de manera autónoma, como parte integrante de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), en interpretación del artículo 26 de la Convención, así como respecto de los derechos de las personas adultas mayores.

Por otra parte, los DPI se intervienen en 11 casos en trámite ante la CIDH. Ellos son:

1. Esteban Juan Martínez Pérez vs. Perú
2. Fernando Rodríguez González vs. México
3. Víctor Manuel Boggiano Bruzzon vs. Bolivia
4. Gerson Milusk de Carvalho vs. Brasil
5. Gerardo Cruz Pacheco vs. Estados Unidos de México
6. Jorge Olivares y otros vs. Perú
7. Carlos Andrés Galeso Morales c. Colombia
8. José Alejandro Reséndiz Olvera c. México
9. Mario Merwan Chira Alvarado y otros c. Perú
10. Mauro David Alvaro Velásquez c. Perú
11. Gustavo Adolfo Cano Martínez y familia vs. Colombia

Cabe destacar que las DPIs del caso José Alejandro Reséndiz Olvera se encuentran avanzando en un posible acuerdo de solución amistosa, al efecto, el peticionario ha sido visitado en su lugar de detención por representantes del Estado.

Capacitaciones a Defensores/as Públicos/as Interamericanos/as

Del 12 al 16 de marzo de 2018 se realizó un ciclo de capacitación destinado a DPI organizado por la AIDEF con la colaboración de la Corte IDH y el financiamiento de la Fundación Konrad Adenauer. La actividad se enmarcó en el período ordinario de audiencias de la Corte IDH para que los participantes tuvieran la oportunidad de asistir a las audiencias. Los contenidos del curso estuvieron relacionados con el funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en particular, con el procedimiento ante la Corte y la actuación de los DPI.

La Defensoría General de la Nación organizó la "Capacitación del Cuerpo de Defensores/as Públicos/as Interamericanos/as relativa al trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos", mediante modalidad virtual, sobre el procedimiento ante la CIDH. Este curso, que dio inicio el 12 de noviembre de 2018 y se extendió durante 5 semanas (1 clase semanal), contó con el auspicio de la CIDH. El cuerpo docente estuvo integrado por: Florentín Meléndez (ex comisionado de la CIDH), Dante Negro (Director del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA), Paulo Abrão (Secretario Ejecutivo de la CIDH), Marisol Blanchard Vera (Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales de la CIDH), Victor Abramovich (ex comisionado de la CIDH y actual Procurador Fiscal ante la CSJN Argentina), Mariano Fernández Valle (Coordinador del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos de la DGN), Erika Montero (especialista en derechos humanos de la CIDH en el Grupo de Soluciones Amistosas) y María Claudia Pulido (Secretaria Ejecutiva Adjunta de la CIDH).

Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)

XXVI Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) – Paraguay, mayo 2018

Los días 3 y 4 de mayo se realizó en Paraguay la XXVI edición de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales Del Mercosur (REDPO). Participaron del evento las delegaciones de la Argentina,

Brasil, Uruguay, Estados Partes del Mercosur, y Bolivia y Ecuador, Estados Asociados del Mercosur, y se desarrolló en el Salón de Reuniones de la Sede Administrativa del Ministerio de la Defensa Pública de la República del Paraguay, en la ciudad de Asunción.

En el encuentro, las delegaciones de los países trataron temas como la continuación del Proyecto de "Sistematización y seguimientos de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional", el uso del Mecanismo de Cooperación Interinstitucional entre las Defensorías Públicas del MERCOSUR, el avance de la nueva edición de la Revista REDPO, en este número dedicada a la temática de "violencia institucional", la presentación del sitio web de la Reunión (www.redpo.mercosur.int), entre otros.

XXVII Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) – Montevideo, diciembre 2018

Durante el lunes 3 y el martes 4 de diciembre se realizó en Montevideo, Uruguay, la XXVII edición de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO). Del evento, desarrollado en el Edificio del Mercosur de la capital uruguaya, participó la defensora general de la Nación, Stella Maris Martínez, junto con otras delegaciones: las defensas públicas de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay, de la República Oriental del Uruguay (Estados Parte del Mercosur) y de la República de Ecuador (Estado Asociado).

La reunión comenzó con un informe de gestión compartido con las delegaciones presentes. Además, se trataron otros temas ligados al funcionamiento del organismo y a cuestiones enfocadas en la defensa pública regional, entre ellas, el funcionamiento del Mecanismo de Cooperación Interinstitucional entre las Defensorías Públicas del Mercosur; la continuación del proyecto "Sistematización y seguimientos de hechos de tortura y otras formas de violencia Institucional"; cuestiones vinculadas a la Revista REDPO, abordando en particular lo referente a los avances de la nueva edición (cuyo tema es la violencia institucional) y las nuevas propuestas presentadas por la delegación de Brasil relativas a la mejora editorial de la publicación.

Cuando la REDPO vuelva a juntarse durante el primer semestre de 2019, será el turno del país anfitrión, Argentina, de ejercer la presidencia *pro tempore*.

Proyecto de Visita Virtual

Bajo la presidencia *pro tempore* de Argentina se decidió relanzar este proyecto, presentado originalmente por la Coordinación Nacional de Brasil. Consiste en la realización de acciones con miras a viabilizar la comunicación de las personas privadas de libertad con sus familiares y amigos que se encuentren en otro país del MERCOSUR, a través de un sistema de videoconferencias.

De esta manera, se entablaron conversaciones con representantes del Grupo *Ad Hoc* sobre Desarrollo de Proyectos y mejora del Sistema Penitenciario del MERCOSUR, dependiente de la Reunión de Ministerios de Justicia del MERCOSUR, quienes informaron el presunto interés en la iniciativa.

En la reunión de noviembre, la PPT de Brasil informó que debido a que no todas las delegaciones habían respondido el cuestionario preparado por su delegación, se extendía el plazo hasta el 31 de diciembre.

En la reunión de mayo de 2018 se resolvió que la Delegación de Paraguay sistematice y remita la información correspondiente a la segunda etapa de este proyecto, sin perjuicio de las gestiones que cada delegación pueda ir realizando con las autoridades administrativas que correspondan.

En la reunión de diciembre de 2018, la Delegación de Paraguay informó que están en condiciones de firmar un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Justicia de su país, para la implementación del proyecto de visita virtual.

Asimismo, las Delegaciones de Argentina y Brasil acordaron la posibilidad de realizar un Proyecto Piloto y presentar los avances de la experiencia en la próxima reunión, con vistas a tornarlo regional.

Celebración del día del Defensor Público Oficial del MERCOSUR

El 22 de noviembre de 2018 la Dra. Stella Maris Martínez saludó a los defensores públicos al celebrarse el "Día oficial de la Defensoría Pública del MERCOSUR".

A través de un mensaje difundido en la cartelera interna virtual del organismo, la Defensora General recordó que, en los últimos años, la defensa pública ha logrado un fuerte avance en su lucha por la autonomía y la independencia, tanto en el ámbito nacional como regional.

En similar sentido, obraron las delegaciones de Brasil y Paraguay.

El "Día oficial de la Defensoría Pública del Mercosur" fue establecido por la REDPO, en su encuentro realizado en marzo de 2007, en la ciudad de Asunción (República del Paraguay). Allí, todas las delegaciones acordaron celebrar el día 22 de noviembre, en conmemoración a la fecha de la firma de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Proyecto de "Sistematización y seguimientos de hechos de tortura y otras formas de violencia Institucional"

Se informaron nuevos períodos, utilizando las planillas de relevamiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional. Argentina y la *Defensoria Pública da União*, Brasil ya lo informan periódicamente, en tanto el Ministerio de la Defensa Pública de Paraguay se encuentra trabajando para lograr hacer el relevamiento a nivel nacional. La delegación de Uruguay refiere que no posee entre sus funciones la sistematización de dicha información.

Mecanismo de colaboración

El "Mecanismo directo de colaboración y asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes", como Acuerdo Interinstitucional que procura la directa colaboración y asistencia recíproca entre las Defensas Públicas de los Estados Partes, ha sido un valioso elemento de trabajo. En la XX Reunión Ordinaria de la REDPO, celebrada en Buenos Aires el 24 de septiembre de 2014, se aprobó el uso de un formulario de registros de los casos, consultas o solicitudes que fueran realizadas en uso y dentro marco del Mecanismo. Esto a los efectos de tener información de sus respectivos trámites, tanto sea referido al operador que lo solicita, como de quien reciba el requerimiento.

El fundamento radica en contar con un elemento práctico para tener un registro cierto y cotejable de cada caso donde se ha hecho uso del Mecanismo, a los efectos de tener información precisa y referenciada que permita poder ejercer el debido control de su funcionamiento, como de sus implementaciones y utilidad para los operadores destinatarios, de la efectiva cooperación y asistencia mutua.

En el período comprendido en este informe, el mecanismo fue ampliamente utilizado por el Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, el Ministerio de la Defensa Pública del Paraguay y la *Defensoria Pública da União* de Brasil.

Relación con otras Reuniones del MERCOSUR

Con el fin de fortalecer los vínculos entre las diferentes reuniones del MERCOSUR, representantes de la REDPO mantuvieron contacto con la Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos y Cancillerías del Mercosur y Estados Asociados (RAADH), con la Reunión de Comités Nacionales para Refugiados o equivalentes de los Estados Partes del MERCOSUR y países asociados –CONARES; y con la Reunión de Autoridades sobre Pueblos Indígenas del MERCOSUR (RAPIM).

- **Relación con la RAADH**

La REDPO, reconociendo la importancia del derecho de acceso a la justicia como garantía del pleno gozo de los derechos humanos, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, comenzó a vincularse con la Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos (RAADH) del MERCOSUR en 2015, cuando se acordó trabajar en la profundización de una articulación entre ambos a través del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH).

Producto de las actividades mencionadas en el informe anterior, en noviembre de 2017, el IPPDH se puso en contacto con la REDPO para solicitarle que contribuya con un capítulo sobre las políticas de acceso a la justicia para el combate a la violencia basada en el género y el femicidio, para ser entregado a finales de febrero de 2018.

En consecuencia, se distribuyó entre todas las delegaciones un cuestionario para recabar información sobre la materia. Con ese material, se elaboró un capítulo introductorio, relativo al estado de situación de los países de la región en lo atinente al trabajo de las defensorías públicas para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia. Así, se consultó acerca de la existencia de oficinas específicas de atención en la materia, diferentes líneas de intervención, patrocinio tanto en el fuero civil como penal, querellas, defensa de mujeres víctimas de violencia acusadas de homicidio o lesiones entre otras cuestiones.

El capítulo fue enviado a la IPPDH en la fecha requerida, sin embargo, con posterioridad, dado que se modificaron las fechas del proyecto, se envió una actualización el 28 de agosto de 2018. Se encuentra en proceso la impresión de la publicación, en tanto no se ha definido la fecha y lugar de su presentación.

En la XXVII Reunión, la Delegación de Paraguay informó que el IPPDH comunicó que se encuentran atrasados con respecto al Cronograma de Trabajo planteado inicialmente. Asimismo, en atención a la extensión de los plazos, una vez que el IPPDH fije una fecha de publicación, se solicitará a las delegaciones que actualice las informaciones, las que se volcarán en el capítulo correspondiente.

- **Reunión de Comités Nacionales para Refugiados o equivalentes de los Estados Partes del MERCOSUR y países asociados" –CONARES**

La delegación argentina propuso la articulación de la REDPO con la "Reunión de Comités Nacionales para refugiados o equivalentes de los Estado parte del MERCOSUR y países asociados" – CONARES, que funciona dentro de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR.

Así, la Defensoría General de Argentina elaboró un cuestionario, a los efectos de que cada delegación informe si tiene comisiones o programas de asistencia al refugiado y peticionante de refugio. A través del formulario de mapeo de la situación de los otros países, se pretendió dar un primer paso con la finalidad de participar en una agenda conjunta de temas relevantes en materia de procedimiento de determinación de la condición de refugiados, evaluación de estándares aplicables al procedimiento, diseño conjunto de estrategias a nivel regional e implementación de políticas que permitan la vigencia uniforme del sistema de protección internacional adoptado a nivel internacional por la Convención Internacional sobre el Estatuto de Refugiados de 1951, ratificada por los países del MERCOSUR y sus asociados, y que cuenta con legislación interna de aplicación y vigencia inmediata en los Estados referidos.

El 9 de junio de 2017, la REDPO participó en la reunión de las CONARES. Allí, se presentaron las actividades de la REDPO, y un informe con la sistematización de las respuestas dadas por las Coordinaciones Nacionales a un cuestionario elaborado por la Coordinación Nacional de Argentina sobre Acceso a la justicia de refugiados y peticionantes de refugio. Así, se acordó seguir trabajando en futuras actividades conjuntas.

Luego, la delegación de Brasil informó que no le fue posible, durante su Presidencia Pro-Témpore, participar de las Reuniones de las CONARES. En consecuencia, en mayo de 2018 se resolvió que la siguiente PPT continúe con las gestiones para avanzar en esta línea.

Sin perjuicio de ello, la Delegación de Brasil informó su participación en la Reunión Regional de Consulta de América Latina y el Caribe para el Pacto Mundial de Refugiados, donde realizó una serie de sugerencias que fueron bien recibidas y volcadas en el documento final titulado *Os 100 pontos de Brasilia*.

En la XXVVII Reunión, la REDPO acordó reiterar en la próxima PPT, las gestiones correspondientes con el fin de participar en los temas comunes de la agenda con CONARES.

Relatorio sobre la Actuación de Defensorías Públicas Oficiales del MERCOSUR en el Área de Derechos Humanos

La delegación de Brasil encaminó el Relatorio sobre la Actuación de Defensorías Públicas Oficiales del MERCOSUR en el Área de Derechos Humanos a la OIM, que lo publicó en su página web. Asimismo, se encuentra subido a la página web de la REDPO.

Nuevo número de la Revista de la REDPO

La Delegación de Brasil presentó, en la XXVVII Reunión de la REDPO, la sexta edición de la Revista de la Defensoría Pública del Mercosur sobre "Violencia institucional".

La REDPO acordó que el tema de la próxima revista será el "Acceso a la justicia de los Pueblos Originarios".

Inclusión de párrafo en el Comunicado Conjunto de Presidentes del MERCOSUR

En su XXVII Reunión Ordinaria, la REDPO aprobó la propuesta de párrafo para que integre el Comunicado Conjunto de los Presidentes de los Estados Partes y Asociados. El texto propuesto fue el siguiente:

> Los Estados Partes del MERCOSUR establecieron como prioritario el fortalecimiento de la plena independencia y autonomía de los Sistemas de Defensa Pública Oficial, en el ámbito nacional, provincial, estadual y/o departamental –según corresponda–, a fin de garantizar el efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

En este contexto, se comprometieron a incentivar y fortalecer la independencia técnica, la autonomía funcional y la autarquía financiera, en tanto que consideran que ello es imprescindible para garantizar un servicio eficaz y gratuito, libre de cualquier injerencia, intervenciones o controles por parte de otros poderes del Estado.

Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEMP)

Reunión de Buenos Aires – Marzo de 2018

El 6 de marzo de 2018, en la ciudad de Buenos Aires, se llevaron a cabo las reuniones del Consejo Directivo del BLODEMP: la Sesión Ordinaria y una Sesión Extraordinaria.

En la sesión ordinaria –la primera que se celebra desde que la Defensora General de la Nación, Stella Maris Martínez, asumió como coordinadora general del Bloque, en octubre de 2017– se debatieron e informaron cuestiones administrativas así como temas de relevancia acerca de la defensa pública regional.

La reunión contó con la presencia de representantes de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

Una vez tratadas las cuestiones formales del temario, los miembros del BLODEPM destacaron la experiencia del programa de pasantías organizado por el Bloque y realizado en Argentina el segundo semestre de 2017. Luego de formalizar la entrega de informes de las delegaciones de la DGN, de la Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN) y de la Asociación Civil de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina (ADEPRA), se compartieron informes de la delegación del Paraguay respecto de la pasantía que se pondrá en marcha en ese país el primer semestre de 2018, y de la delegación de Chile, sobre la que se desarrollará allí durante el segundo semestre.

También ocuparon espacios destacados de la reunión la discusión acerca de la escuela itinerante y cuáles pueden ser sus temáticas y modalidades para el año; el Proyecto Bloque Inocentes -presentado por la delegación chilena-; el 9º boletín de Jurisprudencia sobre Derechos Humanos del BLODEPM; las actividades a realizarse en 2018, con eje en las 100 Reglas de Brasilia; entre otros.

Concluida la sesión ordinaria, se dio paso a la Sesión Anual Extraordinaria del Consejo Directivo del Bloque, donde se llevaron a cabo actividades de índole administrativa, entre las que se destacan la ratificación de la reforma del Estatuto del organismo y la elección de los integrantes del Consejo Directivo (período 2017-2019).

Reuniones de Buenos Aires – Noviembre de 2018

El 9 de noviembre se realizaron, en la Defensoría General de la Nación, la Sesión Ordinaria y la Sesión Ordinaria Anual del Consejo Directivo del BLODEPM. Durante las sesiones, ambas moderadas por la Defensora General de la Nación argentina, se debatieron e informaron cuestiones administrativas así como temas de relevancia acerca de la defensa pública regional.

Participaron de la reunión: Atilio Álvarez, en representación de la Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional de la República Argentina, por el cargo de vice coordinador; Lorena González Castro Feijóo, en representación de ADEPRA, por el cargo de consejero. En representación de Brasil, Antonio Maffezoli, presidente de ANADEP, secretario general; Marcus Edson de Lima, presidente de CONDEGE y consejero; Igor Albuquerque Roque, presidente de ANADEF y consejero. Por Chile, Sofía Libedinsky, en representación de Andrés Mahnke, Director Nacional de la Defensoría Penal Pública y consejero; y Pablo Sanzana Fernández, Presidente de la Asociación de Defensores Penales Públicos de Chile y consejero. En representación de Paraguay, Selva Morel de Acevedo, Defensora General interina del Paraguay y consejera. Por Uruguay, Adriana Berezán, Presidenta de la Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay y consejera; y Zony Lasso, por la misma Asociación, tesorera del BLODEPM. Por último y en representación de Venezuela, Juan López, de la Defensoría Pública General de la República Bolivariana de Venezuela, con mandato que se reserva en Secretaría General, de Susana Barreiros Rodriguez, consejera.

En la reunión se discutió punto por punto el temario del encuentro, que incluyó la programación de reuniones y propuestas de actividades del BLODEPM para 2019, un informe de la Coordinación General sobre el estado de las reformas a las “Reglas de Brasilia”, el Programa de pasantías a desarrollarse du-

rante el año 2019, las capacitaciones llevadas a cabo en el marco de la Escuela Itinerante y un Informe de la Comisión de Trabajo sobre "Personas adultas mayores (60 años) alojadas en centros penitenciarios"; entre otros temas.

Concluida la Sesión Ordinaria, se dio paso a la Sesión Anual Ordinaria del Consejo Directivo del Bloque, donde se llevaron a cabo actividades de índole administrativa, entre las que se destacan la aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos del período comprendido entre el 1º de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018

Escuela itinerante del BLODEPM

Durante el primer semestre de 2018, se circularon las ofertas de capacitaciones y las elegidas fueron las siguientes:

Argentina – ADEPRA: Litigación Oral (Brindada por CHILE-INSTITUCIONAL en la provincia de Mendoza).

Chile – DPP: Salud Mental (Brindada por ADEPRA).

Venezuela: Justiciabilidad de DESC (Brindada por ADEPRA).

Uruguay (ADEPU): Litigación Oral (Brindada por CHILE-INSTITUCIONAL).

Tanto ADEPRA como la Defensoría de Chile informaron que las capacitaciones recibidas fueron exitosas y de gran utilidad para los defensores públicos.

Sin perjuicio de ello, en la reunión llevada a cabo en marzo de 2018 en Buenos Aires, varias delegaciones evidenciaron las restricciones presupuestarias que se encuentran atravesando y que les dificultan o impiden cumplir con estos compromisos. Por ello, se propuso comenzar a implementar también esta clase de capacitaciones por la modalidad virtual. La propuesta fue recogida con beneplácito por todos los presentes. La Defensoría General de Argentina brindó una capacitación sobre discapacidad a la Defensoría General de Venezuela, de forma *online*, con resultados satisfactorios.

Programa de Intercambio

El programa consiste en la realización de un intercambio entre defensores públicos de los países integrantes del BLODEPM, lo cual representa una herramienta de suma importancia para la transferencia de experiencias y conocimientos respecto de la actuación de los defensores públicos, procurando mejorar el servicio, tanto para los anfitriones como para los visitantes. La actividad tiene como objetivo principal fortalecer el modelo de la defensa pública oficial del MERCOSUR, a través del intercambio de experiencias y conocimientos entre sus integrantes, así como coadyuvar al desarrollo del servicio público de asistencia letrada gratuita a los asistidos y, por lo tanto, a la democratización del acceso a la justicia.

La Defensoría Penal Pública de la República de Chile ofició de anfitriona para las pasantías del primer semestre de 2018, llevadas a cabo entre los días 4 y 8 de junio en las ciudades de Santiago y Valparaíso. En esta ocasión participaron 14 Defensores y Defensoras Públicos/as Oficiales: 4 por Argentina, 4 por Brasil, 2 por Paraguay, 2 por Uruguay y 2 por Venezuela.

Durante su visita, los defensores y defensoras se entrevistaron con defensores penales de Chile, visitaron las instalaciones de la Cárcel de Santiago, el Centro de Internación Provisoria San Joaquín y la Fiscalía como así también la Defensoría, Tribunal Oral en lo Penal, Tribunal de Garantía y la Corte de Valparaíso.

Al finalizar, cada uno de los participantes envió un informe sobre la visita, todos ellos fueron muy satisfactorios, valorando positivamente la experiencia.

Boletín de Jurisprudencia sobre Derechos Humanos

Con la participación de todas las delegaciones, que enviaron fallos relevantes sobre derechos humanos, la delegación de Paraguay confeccionó el Boletín de Jurisprudencia Nº 9, circulado luego entre todos los miembros del BLODEPM y subido a las respectivas páginas web, en la idea de que sirva como herramienta de difusión de decisiones importantes, estándares sobre derechos humanos y lineamientos de estrategias de defensa más allá de las fronteras de cada delegación.

Comisión de Trabajo "Personas adultas mayores (60 años) alojadas en centros penitenciarios"

La Comisión se conformó en la reunión llevada a cabo en Río de Janeiro (Brasil) el 6 de octubre de

2016, en la idea de comenzar con una recopilación de las legislaciones y acuerdos nacionales o internacionales en materia de personas privadas de la libertad de la tercera edad o adultos mayores. En dicha acta se consignó que, durante el primer semestre de 2017, la Comisión de Trabajo presentaría una guía que permitiría al Consejo Directivo del BLODEPM definir concretamente el proyecto final, que se implementaría en el segundo semestre de 2017.

Con posterioridad, en la reunión de Santiago de Chile de fecha 16 de octubre de 2017, se presentó un informe de la Comisión poniendo en conocimiento lo realizado hasta el momento y la necesidad de contar con representantes de todos los integrantes para facilitar la tarea de recopilación, solicitud que derivó en la conformación actual de la Comisión de Trabajo: un representante de ANADEP (Brasil), dos representantes de esta Defensoría General de la Nación, un representante de la Defensa Pública de Venezuela, un representante de la Defensoría Penal Pública de Chile, un representante de la Asociación de Defensores Penales Públicos de Chile, un representante del Ministerio de la Defensa Pública de Paraguay y otro de la Dirección Nacional de Defensas Públicas (DINADEF) de Uruguay.

Entre los objetivos iniciales de esta Comisión de Trabajo se estableció: identificar la normativa internacional relevante sobre el tema; corroborar el status del procedimiento interno de ratificación de la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores; identificar la normativa interna de cada país integrante del BLODEPM (Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela) relativa al tema; en países cuyas Constituciones prevean competencia legislativa concurrente para legislar sobre el tema, identificar las normativas internas estatales o provinciales sobre el objeto de estudio (adultos mayores privados de libertad en conflicto con la ley); relevar la política pública vigente para personas mayores en el Poder Ejecutivo, especialmente, en el Ministerio de Justicia (Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria y en el Departamento Penitenciario) y en el Ministerio de Derechos Humanos.

La mencionada Comisión de Trabajo se encuentra trabaja en el relevamiento de la información. Los avances del proyecto se presentarán en la próxima reunión del BLODEPM lo que permitirá definir con exactitud los objetivos de la siguiente etapa.

Cooperación Internacional

Proyecto "Promoviendo Estándares de Transparencia Activa y Acceso a la Información Pública en la Defensoría General de la Nación: Desafíos y Dificultades de Implementación" - Embajada Reino Unido

En el marco de la nueva convocatoria de la Embajada británica abierta en 2018, resultó elegido para financiamiento el proyecto presentado por la Defensoría General de la Nación titulado "Promoviendo Estándares de Transparencia Activa y Acceso a la Información Pública en la Defensoría General de la Nación: Desafíos y Dificultades de Implementación".

El propósito de este proyecto es discutir cuáles son los desafíos clave en la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública Nº 27.275 en este Ministerio en particular y diseñar las herramientas necesarias para abordarlos, teniendo en consideración la reciente puesta en funcionamiento de la respetiva Oficina de Acceso a la Información Pública, a cargo de la Dra. Ornela Mazza Gigena.

A comienzos de noviembre se realizó un taller, de dos días de trabajo, a cargo de dos expertos extranjeros y al que asistieron defensores y defensoras y otros funcionarios de la Defensoría General de la Nación.

Proyecto EUROsociAL+ - Género

Mediante Res. DGN Nº 1320/17, se resolvió implementar el proyecto "Elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad", en el marco la carta compromiso suscripta con el Programa EUROsociAL+ el 5 de julio de 2017.

Las expertas Rita Segato (doctora en antropología social y profesora del Departamento de Antropología de la Universidad de Brasilia) y Patricia Laurenzo Copello (doctora en Derecho y catedrática de la Universidad de Málaga), participarán del proyecto a lo largo de toda su duración.

El objetivo específico es el desarrollo de estrategias de defensa específicas para mujeres que afrontan acusaciones en la justicia penal y su posterior implementación en casos reales, y tiene como resultado esperado respuestas judiciales sensibles a la problemática de género. En última instancia, la recepción jurisdiccional de argumentos que dejan al descubierto la falsa neutralidad del derecho, tendrá como resultado una redefinición de la imputación y reproche a las mujeres, el cual seguramente conducirá a la

disminución de mujeres encarceladas, ya sea por una retracción en el número de encarcelamientos o por una reducción de los montos de las penas.

En el marco de las actividades del proyecto, el 28 y 29 de agosto de 2017 se llevó a cabo un taller de diagnóstico en la sede de la Defensoría General de la Nación. Luego, se llevó a cabo un relevamiento y análisis de decisiones vinculadas con situación de vulnerabilidad y con violencia de género.

Con posterioridad, del 19 al 23 de febrero de 2018, funcionarios y funcionarias de la Defensoría General de la Nación junto a la experta Patricia Laurenzo Copello, realizaron una visita de intercambio a Costa Rica. Allí se reunieron con integrantes de la Defensa Pública; con la trabajadora social a cargo de la coordinación del equipo de Trabajo Social del Poder Judicial de Costa Rica; diputados, politólogos, antropólogos; integrantes de la Corte Suprema y del Poder Judicial en general. También se realizó una visita a la Cárcel de Mujeres de Costa Rica.

En agosto de 2018 las expertas viajaron a Buenos Aires y Salta, donde mantuvieron intensas jornadas de trabajo y entrevistas, acompañadas por funcionarias de la Defensoría General de la Nación. En efecto, conversaron con titulares de juzgados y fiscalías con actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también, con jueces y fiscales federales con actuación en la capital provincial de Salta y en la ciudad norteña de Orán. De igual modo, realizaron una visita al Centro Federal de Detención de Mujeres (Unidad N° 31) de Ezeiza y se entrevistaron con mujeres integrantes de la Asociación Civil y Cultural "Yo no fui". Se destaca, a su vez, el trabajo de observación que llevaron a cabo en las vías de circulación de mercancías en la zona fronteriza de Orán.

Tras ello, comenzó en septiembre la etapa de redacción del informe que insumirá hasta abril del año 2019. Luego, se prevé editar el producto final, validarlo en diversos talleres con funcionarios y defensores y, finalmente, tras realizar los ajustes producto de la validación, publicarlo y realizar su presentación formal. El proyecto finalizará en diciembre de 2019.

Proyecto EUROsociAL+ - DESC

El 23 de agosto de 2017, la Defensoría General de la Nación firmó junto a EUROsociAL+, una carta de aprobación de la acción y de compromiso interinstitucional para implementar el proyecto "Asistencia Técnica para la realización de un diagnóstico, línea de base y hoja de ruta para la promoción del acceso a la justicia en materia de derechos económicos, sociales y culturales en la Defensoría General de la Nación en Argentina".

El proyecto prevé tres fases: una primera de diagnóstico, línea de base y definición de la hoja de ruta; la segunda fase consistirá en la implementación de la Hoja de Ruta; y, la tercera fase recogerá el seguimiento realizado a lo largo del desarrollo del proyecto, se realizará una evaluación de los resultados e impactos alcanzados, y se elaborará un plan que actualice la hoja de Ruta y dé continuidad a los objetivos del proyecto.

El proyecto cuenta con la participación del experto Dr. Nelson Camilo Sánchez León, L.L.M. por la Universidad de Harvard, Doctor en Derecho por la Universidad Nacional de Colombia, y actualmente Director de Investigación en el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DEJUSTICIA).

La primera fase del proyecto se llevó a cabo durante el año 2017 y principios de 2018.

En primer término, se recabaron y analizaron insumos institucionales basados tanto en la asistencia letrada prestada por los DPOs en el ámbito DESC, como la acción institucional emprendida por la DGN de Argentina, tomando en consideración los problemas evidenciados a través de casos individuales y colectivos en materia de DESC.

Tales insumos, que fueron primero aportados mediante encuestas respondidas por los distintos DPOs, se complementaron con los talleres realizados en el mes de abril de 2018 en la sede de esta Defensoría General y que contaron con la participación del consultor, integrantes del MPD, del Ministerio Público Fiscal y de asociaciones de la sociedad civil.

El análisis de estos insumos llevó a la construcción de tres herramientas: un diagnóstico, una línea de base y una hoja de ruta. Los tres componentes buscan generar información empírica que permita a la DGN fomentar el acceso a la justicia en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Las conclusiones generales fueron reunidas en 3 grandes grupos, a saber: i) En cuanto al funcionamiento interno de las DPOs; ii) En cuanto a la actuación de las DPOs en relación con los DESC; iii) En cuanto a los retos o dificultades para el acceso a las DPOs. Finalmente, se consignan en el informe posibles vías de acción, herramientas y propuestas para materializar el acceso a la justicia efectiva en materia de DESC.

En la segunda fase del proyecto se busca fortalecer las capacidades institucionales del MPD para ga-

rantizar el acceso a la justicia en materia de DESC de personas en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de la Hoja de Ruta a partir del Diagnóstico elaborado en la primera fase. Esta segunda fase se implementará durante el transcurso de 2019 y de 2020.

Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina

El Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina es una asociación civil que congrega a las Defensorías y Asesorías Públicas de la República Argentina, y tiene la finalidad de conformar un espacio que reúna de manera coordinada y orgánica a los representantes de máxima jerarquía en el ejercicio de la defensa pública en todo el territorio nacional, con el objetivo de diseñar acciones que permitan avanzar en la senda del fortalecimiento institucional de la Defensa Pública y contribuir a su total emancipación respecto de otros Poderes del Estado.

Reunión Ordinaria en la ciudad de Buenos Aires, 7 de marzo de 2018

La reunión fue presidida por Maximiliano Benítez, Coordinador y Defensor General de Entre Ríos, y contó con la presencia de los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación: el Defensor General de Chubut y Vicecoordinador, Sebastián Daroca; el Defensor General Adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Luis Duacastella, en representación del Defensor General de CABA y Secretario, Horacio Corti; el Defensor General ante el Superior Tribunal de Justicia de Santa Cruz y Prosecretario, Domingo Fernández; la Defensora Penal del Servicio de Defensoría Penal Pública de Santa Fe y Tesorera, Jaquelina Balangione; Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación en su carácter de Vocal Segunda; y la Defensora General de Salta y Vocal Tercera, María Inés Diez.

También estuvieron presentes la Revisora de Cuentas suplente, Defensora General de La Rioja, Azucena del Carmen Sánchez; la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa Civil, Susana Traillou; la Defensora General –penal– de Jujuy, Ivone Haquim; la Defensora General del Chaco, Alicia Beatriz Alcalá; el Defensor General de Santiago del Estero, Enrique Billaud; la Defensora General de Mendoza, Mariana Silvestri Bauco; Dolores Crespo, en representación de la Defensora General de Río Negro, Rita Custet; Martín Cáceres, del Servicio de Defensoría Penal Pública de Santa Fe; y, actuando como Secretario de Actas, el Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Sebastián Van Den Dooren.

El temario incluyó el tratamiento de cuestiones como la situación de la defensa pública en las provincias; las gestiones llevadas a cabo con el Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación acerca de los laboratorios para realizar estudios de ADN en casos de filiación; la organización de las VII Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial; la presentación del "Mecanismo nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes"; el Primer Encuentro Nacional de Órganos de Revisión de la Ley Nacional de Salud Mental, en la ciudad de Paraná (Entre Ríos); además de cuestiones administrativas del Consejo.

Durante la reunión se destacó especialmente la mencionada presentación del "Mecanismo nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", durante la cual los integrantes de Consejo expusieron acerca de la realidad de cada provincia, resaltando las graves condiciones de alojamiento, salud, alimentación (entre otras) en las cárceles y comisarías. Estas problemáticas –destacaron– se agravan por distintas situaciones como la prisionización por hechos de narcomenudeo, escasas posibilidades de medidas alternativas a la pena y, especialmente, cuando se trata de niños, niñas y adolescentes privados de libertad. Las cuestiones relacionadas con el acompañamiento terapéutico, enfermos psiquiátricos y muertes en cárceles también fueron debatidas.

Acto seguido, y luego de destacar la importante cantidad de puntos de articulación con el Consejo Federal, integrantes del Mecanismo junto con los miembros del Consejo decidieron elaborar un documento conjunto sobre las necesidades de la defensa pública referidas a los temas discutidos.

Reunión Ordinaria en la Ciudad de Buenos Aires, 22 de junio de 2018

El 22 de junio tuvo lugar una nueva reunión ordinaria de la Asociación en el edificio de Lavalle 1832 de la Defensoría General de la Nación, en la Ciudad de Buenos Aires.

La reunión fue presidida por Maximiliano Benítez, Coordinador y Defensor General de Entre Ríos, y contó con la presencia de los integrantes de la comisión directiva de la Asociación: la Asesora General de Incapaces de la provincia de Salta y Vicecoordinadora segunda, Mirta Lapad; el Defensor General de

CABA y Secretario, Horacio Corti; la Defensora Penal del Servicio de Defensoría Penal Pública de Santa Fe y Tesorera, Jaquelina Balangione; Stella Maris Martínez, en su carácter de Vocal Segunda; y la Defensora General de Salta y Vocal Tercera, María Inés Diez.

También estuvieron presentes la Revisora de Cuentas suplente, Defensora General de La Rioja, Azucena del Carmen Sánchez; el Defensor General de Tierra del Fuego y Revisor de Cuentas titular, Gustavo Ariznabarreta; la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa Civil, Susana Traillou; la Defensora General del Chaco, Alicia Beatriz Alcalá; el Defensor General de Santiago del Estero, Enrique Billaud; la Defensora General de Mendoza, Mariana Silvestri Bauco; Alejandro Pérez Pieroni, en representación de la Defensora General de Río Negro, Rita Custet; el Defensor General adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Luis Duacastella; y, actuando como Secretario de actas, el Secretario Letrado de la DGN Sebastián Van Den Dooren.

Durante la reunión se discutieron detalladamente varios aspectos ligados a la organización de las VII Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial, del 27 y 28 de septiembre en la ciudad de Mendoza, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.

A su vez, Benítez puso en conocimiento del Consejo las gestiones llevadas a cabo con el Ministerio de Justicia con el fin de rubricar un convenio entre ambas entidades con el objeto de establecer un marco general de colaboración con relación a la utilización de Laboratorios Regionales de Investigación Forense, abarcados por el Convenio de Cooperación entre el entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal de los Ministerios Públicos de la República Argentina. El convenio marco tendrá como fin fortalecer los recursos que se encuentran a disposición de los defensores públicos oficiales para garantizar el derecho de defensa en juicio en materia penal y civil.

El temario incluyó, además, el tratamiento de la situación de la defensa pública en las provincias; novedades acerca de un futuro encuentro con Jorge D´Agostino, presidente del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y cuestiones administrativas del Consejo.

Reunión Ordinaria y Reunión Extraordinaria en la ciudad de Mendoza, septiembre de 2018

El 27 de septiembre se llevó a cabo una nueva reunión ordinaria de la Asociación, en la cual se trataron, más allá de las cuestiones administrativas: la situación de la Defensa Pública en las provincias; el convenio marco de cooperación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Consejo de Procuradores Fiscales; la Convención sobre reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos y el informe de la reunión realizada en Mendoza sobre las Instituciones Intermedias.

En la Reunión Extraordinaria, llevada a cabo a continuación, se eligieron los nuevos integrantes, que desempeñarán sus funciones durante el período 2018–2021.

En su nueva conformación, el Defensor General ante el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Maximiliano Benítez, continuará ocupando el cargo de Coordinador, mientras que la Defensora General de la Nación, Stella Maris Martínez, fue designada como Secretaria. Además, la Asesora General de Incapaces de Salta, Mirta Lapad, será la Vicecoordinadora 1º; la Defensora General de Mendoza, Mariana Silvestri, Vicecoordinadora 2º; el Defensor General ante el Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego, Gustavo Ariznabarreta, Prosecretario; la Defensora del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de Santa Fe, Jaquelina Balangione, Tesorera; el Defensor General de Santiago del Estero, Enrique Billaud, protesorero; la Defensora General de Chaco, Alicia Alcalá, Vocal 1º; el Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Horacio Corti, Vocal 2º; la Defensora General de Salta, María Inés Diez, Revisora de Cuentas titular; y la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa Civil de Jujuy, Susana María Traillou, Revisora de Cuentas suplente.

VII Jornadas de la Defensa Pública Oficial en Mendoza

Los días 27 y 28 de septiembre de 2018 se llevaron a cabo en la provincia de Mendoza las “VII Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial”. El evento tuvo lugar en la capital provincial, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo y contó con la presencia de destacados juristas, funcionarios y defensores públicos de todo el país.

La actividad fue co-organizada por la Defensoría General de la Nación; la Defensoría General de Mendoza; la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional; la Asociación Civil de Magistrados y

Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina (ADEPRA); y el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina.

Dentro del programa de las Jornadas se destacaron la conferencia de cierre "Reformas de las Reglas de Brasilia. Nuevos grupos vulnerables", a cargo de la Defensora General de la Nación, Stella Maris Martínez; la charla inaugural "La defensa pública como garantía de acceso a la justicia de migrantes y refugiados", que brindó el presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza y ex defensor público, Juan Manuel Pérez Curci; y la conferencia sobre las nuevas figuras del Código Civil (derecho de familia y género) de la profesora de la Facultad de Derecho de la UBA, Nelly Minyersky.

Stella Maris Martínez se refirió a las modificaciones que se hicieron en las 100 Reglas de Brasilia, instrumento internacional sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad cuya primera versión data de 2008.

"En la versión original de las Reglas", explicó la Defensora General, "las causas de vulnerabilidad eran: edad, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas, victimización, migración, desplazamiento interno, pobreza, género, pertenencia a minorías y privación de libertad. Esas condiciones se mantuvieron, pero se agregó la orientación sexual e identidad de género, las circunstancias relacionadas con las creencias o prácticas religiosas, la pertenencia a diversidades étnicas o culturales –entre ellas las personas afrodescendientes– y la condición de refugiado.

La titular del Ministerio Público de la Defensa nacional especificó los cambios que contemplan las Reglas respecto a niños, niñas y adolescentes; personas mayores; discapacidad; comunidades indígenas y víctimas, entre otros colectivos.

Sobre discapacidad, la Dra. Martínez describió que en las nuevas reglas "se entiende por discapacidad la situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias físicas, psicosociales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, y cualquier tipo de barreras de su entorno". Explicó que se modifica el eje: no es que la persona con discapacidad tiene problemas por tal condición, sino que los problemas surgen porque el mundo no está adaptado a tales deficiencias.

Además, señaló como muy importantes las modificaciones de las Reglas sobre las personas menores de edad cuya madre sea víctima de violencia de género o violencia doméstica. "En Argentina tenemos hace poquito la Ley Brisa, que dice que se debe otorgar un subsidio a los hijos de madres fallecidas por femicidio. Pero esto es mucho más amplio porque señala que cualquier niño o niña cuya madre haya sido víctima de violencia de género o doméstica tienen derecho a medidas de asistencia y protección gratuitas", explicó.

Por último, contó que esta nueva versión de las Reglas de Brasilia establece específicamente que se promoverá que las víctimas reciban información desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios sin retrasos innecesarios sobre los elementos del proceso judicial. "En todo esto se abre un panorama muy nuevo, implica un trabajo arduo, pero un trabajo que significa defender a la víctima sin dejar de defender los derechos del acusado. Esto requiere absoluta serenidad, formación y criterio de nuestra parte. Debemos proteger a quien nadie protege y ser siempre la voz de los más débiles y estas Reglas nos ayudan a transitar en ese sendero", concluyó.

Las actividades contaron, además, con la presencia de la Secretaria Letrada a cargo de la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN, Raquel Asensio en el panel "Debates actuales sobre temas de género"; de Sebastián Tedeschi, Secretario Letrado a cargo del Programa sobre Diversidad Cultural de la Defensoría General de la Nación; de la Subdirectora de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Mendoza, Eleonora Lamm, en el panel "Temas del derecho civil"; de la Directora General del Instituto Internacional de Justicia Restaurativa y Derecho (Universidad Autónoma de Chihuahua, México), María Violeta Maltos Rodríguez; del profesor de la Universidad Di Tella, Hernán Gulco, y del profesor de la Universidad de Palermo, Fernando Díaz Cantón, en la charla "Deber de motivación de las decisiones como garantía de la defensa"; entre otros destacados juristas y magistrados nacionales e internacionales.

A la largo de las Jornadas, también se llevaron a cabo paneles sobre "Litigio estratégico, juicios por jurados y reformas procesales", "Autonomía e independencia de la Defensa Pública. Problemáticas de las Defensorías Públicas provinciales", "Reforma de la ley de ejecución penal", "Derechos y garantías de las personas víctimas de delitos", "Niñas y niños que vive con sus madres en contexto de encierro", "Justicia restaurativa y mediación", "Salud mental", "Reforma del Código Penal", "Pueblos originarios" y "Medio Ambiente", además de ponencias sobre cuestiones civiles y penales.

Participación en calidad de asociado

El Consejo Federal participó de la Reunión ordinaria del Bloque de Defensores Públicos del Mercosur

(BLODEPM) y de la Reunión extraordinaria del Bloque de Defensores Públicos del Mercosur (BLODEPM), ambas del día 6 de marzo de 2018 en Buenos Aires.

Sistema de videoconferencias en unidades penitenciarias

El área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional tiene a cargo las gestiones de las solicitudes de los defensores públicos que desean entrevistarse con aquellos defendidos que se encuentran alojados en las unidades carcelarias del Servicio Penitenciario Federal que se encuentran fuera del ámbito de su jurisdicción. Dichas comunicaciones se llevan a cabo mediante un sistema de videoconferencias.

Las peticiones se sustentan en el "Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa", suscripta por dichas entidades y protocolizada a través de la Res. DGN Nº 1693/13.

Durante el 2018 se realizaron 60 videoconferencias.

III. EQUIPO DE TRABAJO "RIACHUELO", RES. DGN Nº 720/14

Descripción general

El Equipo de Trabajo "Causa Matanza Riachuelo" (en adelante "el Equipo"), coordinado por el Defensor Público Adjunto (int.) de la Defensoría General de la Nación, Mariano H. Gutierrez, ha sido conformado con el objetivo primordial de promover un integral acceso a la justicia de la población afectada por las relocalizaciones y urbanizaciones ordenadas en el marco de la ejecución de la denominada "Causa Matanza Riachuelo" (CSJN M 1569, XL –ORI– "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo"), coadyuvante con la función de los defensores públicos oficiales que intervienen en el caso, en especial con la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón, a cargo del Dr. Alejandro Fillia (en adelante "Defensoría de Morón"). La emblemática "Causa Riachuelo" (o "Mendoza" por una de las actoras) se origina a partir de una acción judicial interpuesta en razón de las afectaciones a la salud de las personas que habitan o trabajan en ámbitos propios de la cuenca hidrográfica Matanza-Riachuelo, a raíz de la grave contaminación de ese curso fluvial y sus adyacencias, daño ambiental de características extraordinarias.

La sentencia de la CSJN ordena como objetivo principal el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la cuenca. De ello se desprenden acciones para garantizar los derechos sociales y ambientales involucrados como el acceso a los servicios urbanos esenciales (infraestructura, electricidad, agua segura, trasporte, recolección de residuos, servicios educativos), la salud integral y la vivienda digna, entre otros. Asimismo, a través de las resoluciones dictadas por las autoridades jurisdiccionales de la causa se dispuso como prerrequisito esencial la información y participación de la población afectada respecto de las decisiones que afecten su forma de vida.

Descripción y análisis de las principales actividades agrupadas por objetivo. Información cuantitativa

Objetivo 1. Abordaje territorial

Desplegar las acciones de abordaje territorial para conocer la problemática específica de afectación a derechos de las familias involucradas en el proceso de ejecución de la sentencia.

▪ **Abordaje territorial de 36 barrios:** El Equipo está integrado por abogados, un comunicador y un arquitecto y trabaja conjuntamente con el Equipo Interdisciplinario de la Secretaria General de Política Institucional (Res. DGN Nº 911/2016), lo que garantiza una perspectiva amplia e integral en la realización del abordaje territorial, a fin de proveer una asistencia especializada y de proximidad. En este marco, el relevamiento de las demandas individuales y/o colectivas de la población afectada se realiza a través de recorridas en territorio, reuniones con vecinos y delegados barriales, entrevistas a familias, participación en mesas de trabajo inter-institucionales, etc.

BARRIOS ABORDADOS POR EQUIPO RIACHUELO		
MUNICIPIO	**BARRIOS**	**FAMILIAS AFECTADAS**
ALMIRANTE BROWN	14 de Noviembre	50
ALMIRANTE BROWN	Barrio Arroyo del Rey	30
ALMIRANTE BROWN	Barrio El Encuentro (Burzaco)	44
ALMIRANTE BROWN	Barrio El Trébol (Claypole)	19
ALMIRANTE BROWN	Barrio La Cumbre (Burzaco)	30
ALMIRANTE BROWN	Barrio Sáenz (Claypole)	38
ALMIRANTE BROWN	San Pablo (Burzaco)	34
AVELLANEDA	Villa Inflamable	1500
AVELLANEDA	Villa Tranquila	801
CABA	Villa 26	215
ESTEBAN ECHEVERRÍA	9 de Enero	500
ESTEBAN ECHEVERRÍA	San Ignacio/La Morita	130
ESTEBAN ECHEVERRÍA	Sarmiento	600
LA MATANZA	Los Ceibos	300
LA MATANZA	Las Antenas	120
LANUS	La Maquinita	88
LANUS	Villa Jardín	259
LANUS	Villa Talleres	108
LANUS	San Francisco	10
LANUS	Néstor Kirchner	30
LANUS	ACUBA	161
LOMAS DE ZAMORA	Barrios Ele, Obrero, Nestor Kirchner y Santa Catalina 3	30 (familias asistidas)
LOMAS DE ZAMORA	Campo Unamuno (compuesto por Barrios Libre Amanecer, Soledad, La Lonja, 1° de Octubre, Diego Armando Maradona, 3 de Enero, 17 de Marzo, 2 de Mayo y Libertad)	1000
MERLO	Juancito	42
MERLO	Las Torres	377
	CANTIDAD DE FAMILIAS AFECTADAS	**6519**

- **Abordaje y seguimiento de 80 familias de los 36 barrios en los que interviene el Equipo** (por derivación o demanda espontánea)

Objetivo 2. Asistencia y patrocinio jurídico

Asistir jurídicamente y patrocinar a familias y barrios, ante los juzgados que tienen a su cargo la ejecución de la sentencia, en aquellos casos en los cuales las defensorías que intervienen en su carácter de defensores de menores, advierten intereses contrapuestos entre el interés de los/as niños/as y la voluntad de las familias o sus miembros mayores de edad, o bien cuando la extensión del reclamo requiere de un trabajo territorial y una asistencia integral que sobrepasa las capacidades funcionales de la defensoría interviniente.

- **Patrocinio de 6 casos colectivos:** Villa Inflamable (Avellaneda); Barrio Sarmiento (Esteban Echeverría), Campo Unamuno (Lomas de Zamora); Barrio Néstor Kirchner (Lanús); Barrio ExFabricaciones Militares (Lanús) y Villa Jardín -Manzanas 18,19,20 y 21- (Lanús).
- **Presentación de medida autosatisfactiva colectiva:** por 174 familias del Barrio Ex-Fabricaciones Militares (Lanús).
- **Patrocinio de 11 casos individuales:** Familia Bordón; Familia De Battista; Familia Salazar; Romero C.; Segundo R.; Segundo Y.; Tempone P.; Sosa Arias M.; Pardo Mercado D.; De la Vega Y. y Valdivia O..

- **Participación en 26 audiencias judiciales:** Desde el Equipo se asiste a las audiencias convocadas por el Juzgado en relación con aquellos barrios en los cuales se encuentran trabajando o prestando asistencia jurídica, a fin de facilitar la información proporcionada en las audiencias a los vecinos y vecinas.
- **Presentación de 66 escritos y recursos en los expedientes judiciales**
- **Procuración de 33 expedientes que tramitan ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de Morón** (en adelante "Juzgado Federal de Morón").

Objetivo 3. Relevamiento y asistencia técnica

Relevar y canalizar, a través de gestiones administrativas y/o judiciales, las demandas individuales y colectivas de la población afectada por los procesos de relocalización y urbanización ordenados en el marco de la causa y, a partir de ello, brindar asistencia a los/as defensores/as públicos/as en temas relacionados a la Causa Matanza Riachuelo.

- **Realización de 40 relevamientos e informes por territorio:** A fin de generar acceso a la justicia se realizan relevamientos por territorio. Éstos consisten en recorridos, junto a vecinos de los correspondientes barrios afectados en la causa, con la finalidad de detectar las problemáticas puntuales y colectivas de cada barrio en términos de incumplimientos de mandas judiciales, así como también identificar casos individuales de problemáticas de salud ambiental. Según el caso, la información recolectada en la recorrida puede ser volcada en un informe territorial que es enviado al defensor correspondiente y acercado al juzgado federal interviniente en el marco de las audiencias judiciales, en general, al Juzgado Federal de Morón.
- **Realización de 50 reuniones con vecinos y/o delegados:** A la par de las Mesas de Trabajo, y como un espacio barrial, los/las vecinos/as y referentes de los barrios se reúnen en asambleas barriales a fin de consensuar y discutir los temas que serán tratados en las mesas de trabajo con las autoridades. En aquellos barrios en donde se ejerce un patrocinio colectivo se asiste a las asambleas a fin de brindar información relevante de la causa y asesoramiento jurídico.
- **Participación en 45 mesas de trabajo:** Son espacios deliberativos en los que intervienen funcionarios y autoridades locales encargados de las urbanizaciones y/o relocalizaciones, vecinos, y demás organismos e instituciones intervinientes en la causa y cuya finalidad es la de acercar soluciones a las demandas de los barrios, así como también generar un espacio para el acceso a la información y participación en los planes de urbanización y relocalización.
- **Participación en 16 asambleas barriales**
- **Realización de 10 informes sociales y urbanísticos**
- **Monitoreo de 1 proceso colectivo de relocalización de familias:** Diciembre 2017: 128 familias relocalizadas de Villa 26 (CABA) a los conjuntos habitacionales de San Antonio y Lacarra.
- **Presentación de oficios a organismos ejecutivos y defensores públicos intervinientes**
- **Realización de reuniones con funcionarios de organismos ejecutivos: ACUMAR - AySA - Municipios**
- **Derivación de 13 casos a otros organismos** (Centro de Acceso a la Justicia, Ministerio Desarrollo Social de la Nación, MPD CABA, Defensoría del Pueblo de la Nación, Municipios, Programas y Comisiones de la DGN: de Género, de Problemáticas Sociales, de Violencia Institucional)

Objetivo 4. Promover la proximidad entre los actores judiciales y la población en situación de vulnerabilidad afectada por el proceso

- **Realización de reuniones con instituciones con intervención en la causa:** PGN (Área de Competencia Múltiple I ante la CSJN), Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de Morón, Ministerio Público de la Defensa de la CABA, Universidades Nacionales que han tenido intervención en la causa (Lanús, Avellaneda, La Plata) ONGs. con intervención en el expediente judicial (CELS, ACIJ, entre otros), Subsecretaría de Tierras de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Defensoría del Pueblo de la CABA, Defensoría General de Lomas de Zamora, Ente Nacional Regulador de Electricidad, Redes barriales, entre otros.
- **Realización de reuniones periódicas con DPO Nº 1 de Morón:** El Equipo mantiene reuniones periódicas con la defensoría de referencia, a fin de generar canales de información ágiles que permitan coordinar tareas para un óptimo y eficiente servicio de defensa pública.

- **Ejecución, firma de Convenios y pedidos de colaboración a instituciones**

- *Ejecución del Convenio con el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la CABA:* A partir del Primer Acuerdo complementario del Convenio marco suscripto con el MPD de la CABA (Res DGN Nº 1765/14) y en virtud de la coincidencia de los objetivos institucionales y la conveniencia de una intervención que aúne los esfuerzos de ambas instituciones y posibilite la más amplia cobertura del acceso a la justicia de los sectores vulnerabilizados, el Equipo Riachuelo destina su intervención casi exclusivamente a los barrios ubicados en la Provincia de Buenos Aires, siendo las tareas de abordaje territorial en los asentamientos y barrios de la CABA realizados por el MPD CABA, así como toda intervención suplementaria o derivada del abordaje territorial. De todas maneras, durante 2018 el Equipo junto con la DPO Nº 1 ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón, acompaña el patrocinio de las intervenciones del MPD CABA frente al Juzgado de Ejecución de Morón.

- *Firma de aval como sector asociado para la UNDAV.* Al igual que anteriores períodos, la DGN avaló, en carácter de sector asociado, al Equipo de Estudios de Condiciones de Vida en el Conurbano Bonaerense de la Universidad Nacional de Avellaneda, para presentarse en la Convocatoria de Proyectos de Vinculación Tecnológica "Universidades Agregando Valor 2018" que impulsa la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación, con el Proyecto "La urbanización popular en la Cuenca Matanza Riachuelo. El caso de la Cuenca Matanza Riachuelo".

- *Colaboración de Cátedra de Toxicología de la Facultad de Medicina (UBA):* En el marco de la evaluación de una acción judicial en la que el Equipo se encuentra trabajando en virtud de la existencia de un predio ocupado por autos abandonados que representarían un riesgo ambiental para vecinos patrocinados de Campo Unamuno (Lomas de Zamora) es que se le solicitó a la Cátedra de Toxicología la elaboración de un informe, que fue realizado con suma diligencia y celeridad.

Además, se está gestionando la posibilidad de firmar acuerdos de colaboración en este sentido con otras instituciones, tales como la Facultad de Ingeniería (UBA), por medio de la Cátedra Libre de Ingeniería Comunitaria (CLIC) de la Facultad de Ingeniería de la UBA, y convenios con profesionales de arquitectura, entre otros.

Otras cuestiones de relevancia

Balance de las acciones – Resultados alcanzados en términos de cumplimiento de derechos

Acceso a la información pública, a la participación y a la promoción de derechos

- **Participación en audiencias públicas realizadas por ACUMAR:** El Coordinador del Equipo de Trabajo ha intervenido en distintas audiencias públicas (Mapa de Riesgo, Plan de Contingencias y próximamente salud) invitado por dicho organismo.
- **Mesas de Trabajo:** Durante el año 2018 el Equipo logró la institucionalización y periodicidad de las mesas de trabajo. Se realizaron mesas de trabajo en 17 barrios del conurbano bonaerense incluidos en la ejecución de la causa, ya sea a través de presentaciones judiciales haciendo valer el protocolo de participación del cual hemos participado o gestiones extrajudiciales.
- **Estudio de caracterización ambiental del Barrio Sarmiento (E. Echeverría).** El Equipo logró que se ordenara la realización de un estudio de caracterización a fin de determinar si está debidamente justificada la propuesta de relocalización efectuada por el Municipio.

Acceso a la vivienda digna en el marco de los procesos de relocalización

- **Medida Autosatisfactiva por reparación de viviendas entregadas en Ex FFMM (Villa Jardín - Lanús):** En agosto de 2018 se presentó, junto con la DPO Nº 1 de Morón, la Medida Autosatisfactiva contra el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, en la que se solicitó la reparación de fallas constructivas estructurales de las 154 viviendas entregadas en el marco del proceso de relocalización realizado en enero de 2017.
- **Relevamiento de viviendas entregadas en Los Ceibos I (La Matanza):** Continuaron los reclamos de los vecinos respecto de los vicios ocultos de las 300 viviendas inauguradas en diciembre de 2015. En 2018 se logró que el Juzgado ordenara la realización de un relevamiento de las viviendas que todavía se encuentran en garantía a fin de que estas sean reparadas.

- **Proceso de relocalización a Barrio Lindo (Almirante Brown):** En el marco del proceso de relocalización de diversos asentamientos a un complejo habitacional de 519 viviendas, se logró el requerimiento judicial de un convenio para la efectivización de un equipamiento comunitario para el complejo de viviendas.
- **Reparación de Planta de Tratamiento del Barrio Néstor Kirchner (Lanús) por falta de participación y problemáticas habitacionales:** En el marco del patrocinio colectivo y frente a las múltiples deficiencias edilicias y de infraestructura que posee el nuevo Barrio Néstor Kirchner, en el cual viven 28 familias relocalizadas, se logró judicialmente la orden de mantenimiento y reparación de la planta de tratamiento de líquidos cloacales.

Acceso al ambiente sano

- **Acciones por prevención de relleno de lagunas por parte de empresas en Villa Inflamable:** A partir de presentaciones realizadas por el Equipo se ha logrado judicialmente la orden hacia la ACUMAR y al Municipio de Avellaneda de constatar y verificar la realización de rellenos irregulares en lagunas (sistema cloacal vigente en Villa Inflamable) por parte de empresas.

Acceso a servicios públicos básicos

- **Patrocinio de los vecinos de Campo Unamuno (Lomas de Zamora):** A raíz de un informe de riesgo eléctrico que realizó el ENRE a instancias del Equipo, se obtuvieron resoluciones judiciales que ordenan la realización de mesas de trabajo y de gestión con organismos públicos responsables de la problemática.
- **Presentación por tarifas de servicios públicos especiales para relocalizados en complejos de viviendas de la Cuenca:** junto con la DPO de Morón y el MPD CABA, el Equipo realizó una presentación a través de la cual se solicita que los entes reguladores de servicios públicos y las áreas de gobierno pertinentes, sean convocados a audiencia a fin de brindar respuesta ante la falta de aplicación de tarifas sociales a las familias relocalizadas de la causa a complejos habitacionales.

Obstáculos identificados

En el desarrollo del ejercicio de la labor asignada al Equipo existen ciertas dificultades materiales. Ello esta dado principalmente por la cantidad de territorios involucrados (el equipo interviene en 30 barrios del Conurbano Bonaerense y la CABA) y la cantidad de familias que se encuentran afectadas (cerca de 17.800, número del año 2010 que hoy en día debe ser actualizado).

Por otro lado, existen dificultades en la ejecución de la sentencia, que obstruyen el cumplimiento de la manda de la CSJN y el efectivo goce de los derechos esenciales de toda la población de la cuenca Matanza Riachuelo afectada por la contaminación.

Respecto del derecho a la vivienda adecuada, se observan graves demoras en la construcción de nuevas viviendas, suspensión de trabajos, falta de terrenos aptos para la instalación de nuevos barrios y un gran abandono por parte de los Municipios y del Gobierno de la CABA respecto de las familias ya relocalizadas. En cuanto al derecho de información y participación, vale resaltar que las mesas de trabajo ordenadas en la causa no observan todavía estándar, aún cuando existen resoluciones judiciales al respecto. En relación con ello, se considera que los protocolos de mesas de trabajo y relocalización que se encuentran en proceso de elaboración pueden llegar a convertirse en buenas herramientas de exigencia judicial.

En cuanto a salud, la manda judicial no sólo se encuentra incumplida (realización de un mapa socio-demográfico de factores ambientales de riesgo; determinación de población en situación de riesgo, entre otras), sino que, desde 2016, parte de las acciones exigidas se encuentran en franco retroceso, lo que supone un impacto negativo directo en la situación de salud de los pobladores de la Cuenca, postergada históricamente, pero con miras a agravarse aún más, de acuerdo a las decisiones presupuestarias y programáticas de la ACUMAR.

En cuanto al acceso al agua segura como derecho humano también se observan incumplimientos relacionados con las medidas intermedias y urgentes hasta tanto se lleven a cabo las obras de infraestructura de agua potable. La magnitud de las problemáticas detectadas debe sumarse a las dificultades materiales y de ejecución de la sentencia, implicando desafíos crecientes a futuro.

En cuanto al funcionamiento del equipo cabe destacar que en el año 2017 el Equipo tuvo la incorporación de un arquitecto lo que permitió la elaboración informes urbanisticos que dotaron de una mayor

contundencia y pericia a las presentaciones judiciales y al seguimiento de las acciones de la causa.

En esta línea, cabe resaltar que, a pesar de los obstáculos y dificultades propias de la causa, en el trabajo diario puede compruebarse que se logra el cumplimiento del objetivo general del Equipo.

IV. EQUIPO DE TRABAJO DE ACCESO A LA JUSTICIA (EQUIPO ACCEDER)

Descripción General

El Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia, o Equipo de Trabajo de Acceso a la Justicia (Equipo Acceder), coordinado por el Defensor Público Adjunto (int.) de la Defensoría General de la Nación, Mariano H. Gutierrez, inició sus funciones en febrero de 2011 como resultado de las resoluciones DGN Nº 1664/2010 (Convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación) y Nº 1748/2010 y teniendo como principio general de acción las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad". Posteriormente, en abril de 2014 se firmó un convenio ampliatorio incluyendo como objetivo del Equipo la intervención respecto de todos los casos que fueran competencia de todas las áreas del MPD (Res DGN Nº 500/2014).

Es un equipo de abogados y empleados del MPD especializados en ejecutar las acciones de abordaje territorial y articulación institucional a fin de hacer efectivo el derecho a contar con un patrocinio legal efectivo a las personas especialmente vulnerables o que por sus condiciones particulares encuentren obstáculos específicos para hacer llegar sus demandas a las instituciones del sistema público de defensa de derechos. Orientado originariamente a casos de expulsión de migrantes y de violencia institucional, la demanda por distintas afectaciones a derechos y el reclamo de patrocinio en casos diversos, ha provocado el aumento de la atención de forma constante, enfocada también a otros problemas como los trámites migratorios sin orden de expulsión, la posibilidad de patrocinio por parte de las defensorías civiles, la re-vinculación de un imputado o condenado con la defensoría que interviene en su caso, o la actualización de antecedentes penales de asistidos de defensorías federales del interior.

Por otro lado, desde su creación, se han ido fortaleciendo los vínculos de trabajo en común y canales de derivación con proyectos similares de la Defensoría General y de la Defensoría del Pueblo, ambas de la CABA.

Descripción de las actividades

Los miembros del Equipo atienden con una periodicidad determinada en distintas sedes de atención ubicadas en las villas de emergencia y barrios vulnerables de la Capital Federal. En su mayoría estos lugares son los Centros de Acceso a la Justicia, dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, pero también pueden ser parroquias con reconocido trabajo barrial, o instituciones especiales como la Casa Libertad (hogar de egreso para jóvenes encarcelados) o el Instituto Arancibia (escuela especialmente enfocada a chicos de la calle) Allí los operadores del Equipo reciben todo tipo de consultas relacionadas con la posibilidad de hacer efectivo el acceso a un derecho.

La población a la que está dirigido especialmente el trabajo del Equipo reside en Villas de Emergencia o barrios populares de la CABA, aunque con motivo del trabajo del Equipo se suelen recibir consultas por otras vías de contacto o desde otras áreas del MPD, que requieren en algún momento este trabajo de abordaje y articulación.

El trabajo del Equipo frente a cada consulta suele implicar distintos tipos de acciones que se desarrollan consecutiva o simultáneamente.

Despliegue territorial

La atención se realiza una vez por semana en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) de: Liniers, Devoto, Barracas, Villa 31, Villa 31 bis, Villa Soldati, Lugano, Constitución, Villa 20, Villa 26, Tres Rosas (21/24), Barrio Inta, Barrio Mujica (Lugano), Barrio Cildañez (Soldati). También en la parroquia Nuestra Señora del Carmen (Villa 15), en el Hogar de Cristo (Villa 21/24), parroquia Virgen de Luján (V. 21/24), en el Hogar Hurtado (V. 21/24), Casa Libertad (Flores), en el Instituto Arancibia (San Telmo) y en el Barrio Piedrabuena (Lugano). Y se realiza dos veces por semana en los CAJs de Plaza Miserere (Once), Monserrat,

Caballito, Villas 1.11.14 (Bajo Flores) y La Boca.

La presencia del equipo en los barrios siempre trata de efectuarse de forma coordinada y articulada con otras instituciones presentes en los barrios que actúan en defensa de derechos específicos, o cuya accesibilidad hacen al acceso efectivo a un derecho (los mismos equipos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los CAJs, y otras instituciones que allí trabajan como ANSES, Renaper, Registro Nacional de Reincidencia, o la Defensoría General de la CABA). De esta forma, se aprovechan mejor los recursos humanos del equipo y se amplía el alcance de las intervenciones, pudiendo estar uno o dos días por semana en cada ubicación, pero referenciándose en el barrio de forma permanente y, por lo tanto, recibiendo en uno o dos días fijos las consultas de toda la semana.

Es así que entre 9 operadores de campo de distintas disciplinas se cubren 22 centros de atención (algunos barrios tienen más de una sede). Esta cobertura supone un despliegue territorial amplio, principalmente en las zonas sur y oeste de la Ciudad, donde se concentran los barrios de mayor vulnerabilidad, que acerca y facilita efectivamente el trabajo de todo el MPD en general a los sectores más vulnerables.

Atención

La primera es la etapa de atención en los Centros de Acceso a la Justicia y, en ocasiones, en parroquias u otras sedes; o bien, como se ha dicho, en algunas situaciones particulares, por una derivación de otra área del MPD.

La atención en los barrios, requiere, por supuesto, el desplazamiento de los operadores a los lugares de atención, pero también muchas veces supone un trabajo de vinculación con la población destinataria, de forma de referenciarse positivamente en el barrio, hacerse conocidos y generar confianza. Para ello es fundamental la constancia en la periodicidad y lugar de atención y la posibilidad de dar respuestas rápidas y efectivas a las demandas.

En esta etapa se escuchan las consultas y demandas concernientes a afectaciones de derechos en un sentido amplio.

Asesoramiento, derivación y seguimiento

La segunda etapa es la de asesorar y/o encauzar la demanda o la afectación de derechos en la institución que corresponde.

En el primer caso, existen variadas posibilidades. El asesoramiento puede terminar en la misma entrevista, en el caso de que se trate de un caso sencillo o de una derivación sin más trámite. Tal el caso, por ejemplo, del que se presenta con una orden de expulsión de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), que es asesorado y es derivado directamente a la Comisión del Migrante del MPD.

En otros casos, debe iniciarse una serie de averiguaciones que implican un trabajo institucional previo a la derivación. Por ejemplo, el consultante manifiesta que tuvo un antecedente penal en un juzgado federal del interior, pero no tiene los datos de la causa: en este caso, se comienza un trabajo en conjunto con la defensoría federal competente para conocer la causa, el estado procesal y, eventualmente, darle intervención a esa defensoría. Otro tipo de consultas implican, además, un trabajo de averiguación sobre competencias institucionales de parte del operador. Por ejemplo, un consultante cuya existencia nunca fue documentada, según las precisiones del caso, requiere una serie de averiguaciones con el RENAPER y las defensorías civiles de la Capital Federal, para conocer si el caso debe ser judicializado o derivado al organismo administrativo.

Muchas de las demandas encontradas son derivadas a una defensoría civil o penal del MPD (sea de la jurisdicción nacional, o de la jurisdicción federal en todo el país), otras a áreas de la Defensoría General de la Nación, como Comisión del Migrante, el Programa de Violencia Institucional o el Programa de Derechos Sociales. En otras ocasiones, el operador debe comenzar el trabajo de consultas institucionales para definir la competencia del organismo que debe intervenir, pues puede tratarse de un caso de competencia del MPD de la CABA, de la Defensoría del Pueblo o de una defensoría provincial. En algunos de estos casos se envían notas a los distintos organismos pidiendo información sobre sus competencias y procedimientos, a los fines de resolver la consulta con la mayor celeridad posible.

Una vez analizada la consulta y definido el organismo u área competente, la consulta es derivada. Siempre con miras a hacer efectivo el principio de Acceso a la Justicia, no se trata de una mera información que es brindada al consultante, si no que se trata de una “derivación responsable” que incluye la verificación

de la eficacia de la derivación y su seguimiento. Esto significa que la derivación es concertada previamente con la institución o área de trabajo que debe recibir al consultante o hacerse cargo del caso, se envía nota por escrito y, posteriormente, se ratifica en comunicación con la institución y con el consultante, que la demanda ha sido recibida. En ocasiones en que el consultante evidencia una situación particular de vulnerabilidad, por la que se prevé que le será especialmente difícil hacer llegar su consulta o demanda, o que las prácticas institucionales excluyentes hacen prever que se encontrará con un obstáculo de muy difícil superación, se lo acompaña en persona y el mismo operador presenta el caso a la institución u oficina competente.

Registro

En todos los casos la consulta debe ser asentada en el registro del caso en la base de datos que se lleva a cabo anualmente. A partir del año 2017 las consultas se registran en el sistema"Defensa.net". El registro no sólo es importante para mantener un archivo a los fines puramente intra-institucionales, sino que también es importante para evitar que un mismo consultante se presente en forma paralela en dos centros de atención y se generen distintas intervenciones superponiéndose o que, por cualquier motivo, el operador que lleva el caso cambie y se pierda la información obtenida y el trabajo realizado. Todos estos problemas burocráticos derivarían en demoras y dificultades que obstaculizarían, en lugar de allanar, el acceso a la justicia.

Información cuantitativa

Al momento del cierre del informe del Equipo, se encontraban registrados 1890 consultas en el año, lo que significa un crecimiento de 40% de consultas respecto del año 2017, y un récord desde la creación del Equipo.

Gráfico 1. Consultas por sede de atención

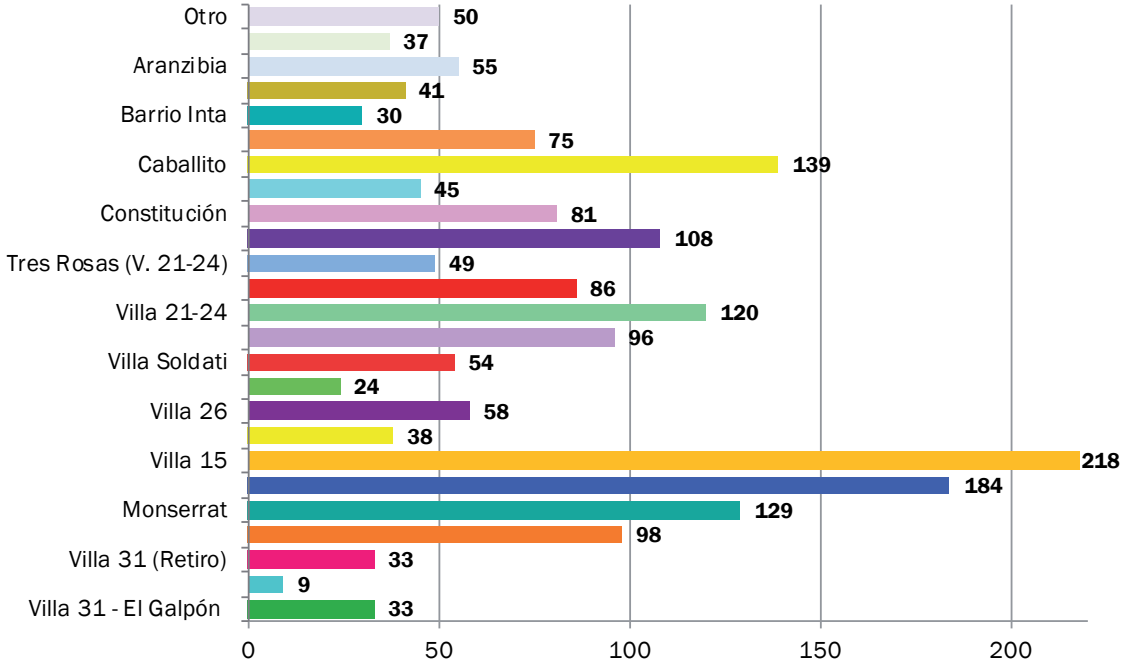

Gráfico 2.Casos agrupados por tema de consulta (en casos en que la consulta sea compleja, se incluye el tema principal)

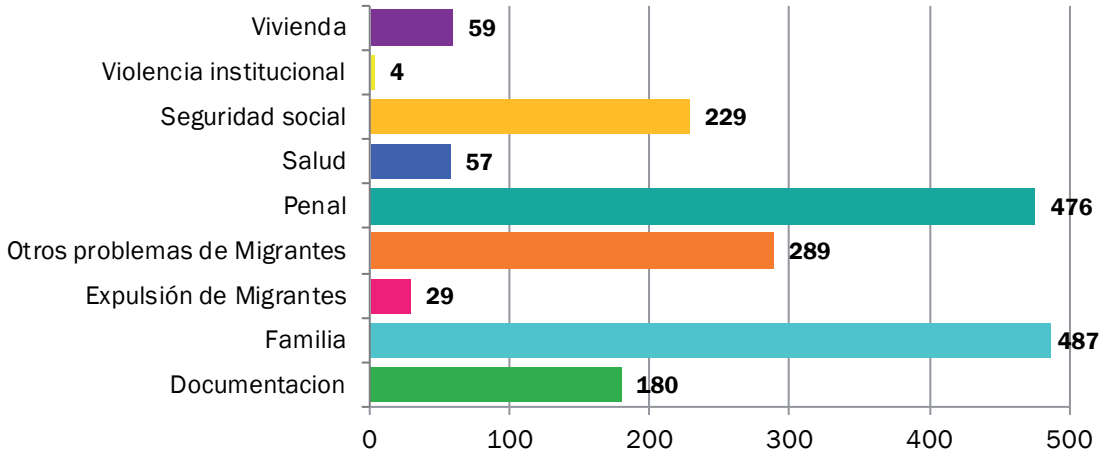

Gráfico 3. Casos agrupados por respuesta (asesoramiento, intervención del Equipo y derivación a otros organismos). En los casos complejos se incluye la respuesta a la consulta principal.

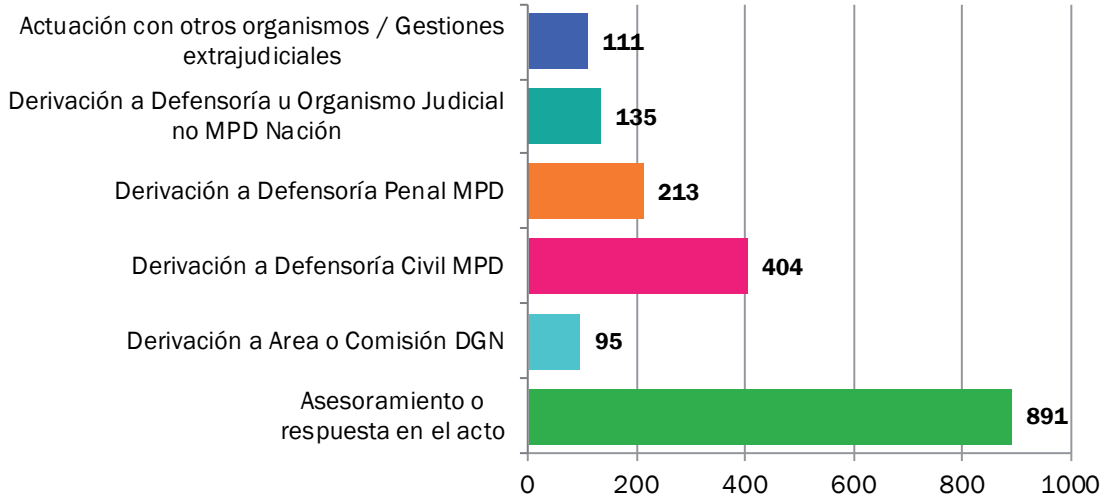

Otras cuestiones de relevancia

Se ha trabajado conjuntamente con el Área de Prensa y Difusión de la Coordinación General, elaborando una estrategia de difusión del trabajo del Equipo. Si bien la comunicación del trabajo institucional es siempre relevante, la difusión adquiere una particular centralidad respecto del objetivo del acceso a la justicia, toda vez que gran parte del trabajo de acceso a la justicia se trata de dar a conocer a la población en general, y en especial a las personas en mayor situación de vulnerabilidad, no sólo sus derechos, si no las vías judiciales y extrajudiciales con que cuentan para hacerlos efectivos y las posibilidades de atención (lugares, horarios, tipo de atención y respuestas que podrán recibir) para evacuar consultas sobre afectaciones a derechos y ser derivados de forma simple, sencilla y directa a quien corresponda.

Dentro de esta nueva estrategia de difusión, el Equipo fue dado a conocer como “Equipo ACCEDER”, acrónimo de “accedé a tus derechos”. Se generó un logo que representase la amplitud del trabajo que se presta y la diversidad de problemas que pueden ser consultados. También se imprimió folletería y se difundió en los centros de atención de toda la ciudad.

Por otra parte, el Equipo comenzó a prestar colaboración y formar parte del Hospital Legal del Ministerio de Justicia de la Nación, que funcionará en la sede del actual Centro de Acceso a la Justicia de Plaza Once. El proyecto supone concentrar la atención de todos los prestadores de servicios jurídicos en un solo edificio a los fines de realizar derivaciones inmediatas cuyo resultado final se resuelva en la misma sede, sorteando las trabas burocráticas y las barreras que supone el sucesivo desplazamiento de unas instituciones a otras. Dos abogados del Equipo Acceder especializados en problemáticas de los sectores vulnerables prestarán funciones en el Hospital.

Asimismo y como resultado de la compilación de una Guía de Prestadores de Patrocinio Jurídico Gratuito de la CABA, iniciativa de la Procuración General de la Ciudad, se iniciaron una serie de encuentros interinstitucionales, en las que participó el coordinador del Equipo ACCEDER por parte de este MPD, junto con funcionarios de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Procuración General de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la CABA; el MPD de la CABA, la Asesoría General Tutelar de la CABA, la Procuración General de la CABA, el Defensor del Pueblo de la CABA y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Como primer resultado de estos encuentros, los titulares de estas instituciones firmaron una Carta Compromiso el 27 de agosto del año 2018, a efectos de conformar una Red de Prestadores Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A partir de entonces los encuentros interinstitucionales continuaron periódicamente, y se resolvió entre las instituciones miembros organizar un "Primer Encuentro de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos" centrado en discutir y resolver estrategias de coordinación e intervención para mejorar el acceso a la justicia en la CABA. El encuentro se llevó a cabo el martes 28 de noviembre y participaron todos los miembros del Equipo ACCEDER.

Se prevé una mayor participación en la Red durante el año 2019 y, asimismo, una actividad más intensa en la Red, particularmente en lo que hace a la articulación interinstitucional.

V. CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS

Introducción

El Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos interviene en aquellos casos en que sea requerida su actuación técnica pericial por parte de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

La actividad de la dependencia abarca las cuatro áreas disciplinares más requeridas: medicina general, psiquiatría, psicología y contabilidad.

En el período analizado (1º de enero al 12 de diciembre de 2018), se recibieron un total de 1429 solicitudes de intervención mediante el sistema de gestión.

Entre las múltiples tareas de los peritos, se encuentran las que llevan a cabo de manera conjunta con el Cuerpo Médico Forense de la CSJN y que constituyen asesoramientos a integrantes de este Ministerio Público, cuyo propósito principal es el de colaborar con las posibles estrategias de defensa.

Se aclara que el número de intervenciones que ingresan a lo largo del año no es representativo de la real tarea cumplida por los profesionales diariamente. Ciertamente, además de haber asistido a los peritajes que se dispusieron durante el presente período, también concretaron remanentes de pericias relacionados con ingresos de años anteriores. Debe agregarse la intervención de los peritos en el análisis del material remitido por las distintas dependencias, las consultas evacuadas a los defensores, la elaboración de informes complementarios y múltiples visitas a establecimientos carcelarios ubicados en todo el país, con la posterior confección de los informes de los internos evaluados.

Observaciones

Capacitaciones y ateneos

Con el propósito de mejorar la calidad del servicio que brinda el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos a los integrantes del MPD, se trabajó con la Secretaría General de Política Institucional y con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación, para generar espacios de encuentro con los defensores y comenzar a trabajar sobre buenas prácticas para poder alcanzar mejores intervenciones y, en consecuencia, mejores resultados, optimizando el recurso. En este sentido, se realizaron los encuentros con los defensores ante los juzgados nacionales de ejecución penal y ante los juzgados nacionales criminales y correccionales, donde se trataron cuestiones que se presentan a diario en la práctica del ejercicio de la defensa y en el ejercicio pericial. Para el próximo año se planificará la realización de encuentros con los defensores ante los tribunales orales criminales y con los defensores que actúan ante la justicia federal.

En el mismo espíritu, comenzaron los ateneos mensuales de peritos, que tienen como propósito primordial aunar criterios y pautas de acción para los casos que se presentan diariamente. En estos encuentros, dirigidos por los mismos peritos, también se contó con la participación de moderadores invitados, con quienes se trabajó acerca del rol del perito en el ámbito de la defensa y la participación de los profesionales en las audiencias orales.

Concurso para el ingreso de médico, psicólogo y asistente social al MPD

Se llevó a cabo el primer "Concurso para el ingreso de médico, psicólogo y asistente social al Ministerio Público de la Defensa" del cual participaron aquellos peritos que se encontraban incorporados al Ministerio bajo la modalidad de contratación; habiendo aprobado la totalidad de los integrantes del Cuerpo.

Colaboración con el Departamento de Recursos Humanos

Ante la disposición de la CSJN, por la que el Departamento de Medicina Legal y del Trabajo dejó de prestar colaboración con este Ministerio Público, se ha cooperado con el Departamento de Recursos Humanos para intervenir en casos excepcionales en materia de licencias prolongadas y reincorporaciones.

Historias Clínicas

La evaluación médica integral de aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad, requiere la compulsa de su historia clínica para poder lograr una visión completa de su estado general de salud. En este sentido, los médicos se enfrentan a los obstáculos que instala el Servicio Penitenciario Federal para que puedan acceder a ellas, pese a la presentación de la correspondiente autorización otorgada por la persona por la que habilita a los profesionales a su acceso.

Esta circunstancia fue canalizándose por intermedio de las defensorías, a quienes se solicita que, en simultáneo con la generación de la solicitud de intervención, requieran al juzgado o tribunal interviniente la debida autorización para que las autoridades del SPF accedan a la entrega de la HC, a fin de que los profesionales puedan compulsarlas y extraer copias por cualquier medio. No contar con dicha autorización genera una demora en la programación de la visita carcelaria.

Equipos interdisciplinarios y especialidades requeridas

Por Res. DGN Nº 1554/15 fueron creados los equipos interdisciplinarios de la Jurisdicción de Salta, Córdoba y Mendoza, con el fin de una más rápida y eficiente intervención ante los pedidos que formulen las dependencias. La mentada resolución establece que los equipos interdisciplinarios estarán integrados por un/a médico/a, un/a psicólogo/ y un/a trabajador/a social.

Sin perjuicio de haberse dispuesto la creación de los equipos mencionados, ellos aún no se encuentran plenamente conformados, motivo por el cual no se ha registrado en el Cuerpo de Peritos un descenso significativo de los viajes que se realizan al interior del país. En efecto, se realizaron 32 viajes en el período informado.

Más allá de lo expuesto acerca del estado de los equipos, se sugiere que, en cada caso, se incluyan profesionales del área psiquiátrica para que la cobertura sea integral.

En el ámbito de ejecución penal, se creó un Equipo interdisciplinario dependiente de la Cámara Federal de Casación Penal conformado por 2 médicos, 2 psiquiatras, 2 psicólogos y 4 trabajadores sociales. Este equipo tiene como funciones (a) entrevistar a los sujetos indicados por los jueces de ejecución penal tantas veces como lo requieran las características del caso, a fin de abordarlos desde una perspectiva integral, y (b) realizar evaluaciones diagnósticas integrales e interdisciplinarias cuando así se disponga, entre otras cosas. Esto armoniza con lo mencionado por las defensorías de ejecución en sus informes de gestión correspondientes al año 2017, donde sugirieron la creación de un Cuerpo de Peritos que actúe únicamente en ejecución.

Finalmente, en cuanto a la potencial incorporación de profesionales especializados en distintas ramas de la medicina, se ha registrado un incremento en las solicitudes de las especialidades de neurología y geriatría.

Notificaciones y Resoluciones

Se continuó solicitando a las dependencias la remisión de las resoluciones o sentencias de aquellas

causas en las que los Peritos hayan tenido intervención, y que resultaron favorables para la defensa, de manera que se pueda analizar la efectividad de su actuación.

Propuestas y sugerencias

- Conformación de los equipos interdisciplinarios de las Jurisdicciones de Salta, Mendoza y Córdoba y creación de nuevos en otras Jurisdicciones, con el fin de una más rápida y eficiente intervención ante los pedidos que formulen las dependencias del MPD. Se sugiere que en los equipos se incluyan profesionales del área psiquiátrica para que la cobertura sea completa.
- Continuar con la organización de cursos de capacitación obligatorios, con el fin de mantener el diálogo permanentemente abierto entre los peritos e integrantes de la institución, para elaborar mejores estrategias de actuación y que las intervenciones de los peritos resulte eficaz.

Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos

A continuación, se presenta el informe elaborado por el Secretario General (int.), a cargo de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos de esta Defensoría General de la Nación, Dr. Santiago Roca.

I. RECURSOS HUMANOS

Renuncias, juramentos y traslados de magistrados

- **11 Renuncias:** a) Silvia E. Ionna (DPO ante los Juzgados y Cámara Criminal y Correccional –Defensoría Nº 12– a partir del 1/1/18); b) Ricardo A. Titto (DPO ante los Juzgados y Cámara Criminal y Correccional –Defensoría Nº 22– a partir del 1/1/18); c) Patricia A. G. Azzi (DPO ante el TOCF de Mar del Plata, prov. Bs. As., a partir del 1/3/18); d) Mario R. Franchi (DPO ante el TOCF de Paraná, prov. Entre Ríos, a partir del 1/4/18); e) Ciro V. Lo Pinto (DPO ante el TOCF de Tucumán, a partir del 2/5/18); f) María I. Spinetta (DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, prov. Bs. As. –Defensoría Nº 2–, a partir del 1/6/18); g) Guillermo O. Lozano (DPO ante la Cámara Federal de Casación Penal –Defensoría Nº 2– a partir del 1/8/18); h) Ana M. González (DPMel ante los Juz. y Cám. Civ., Com. y Lab. –Defensoría Nº 1– a partir del 1/11/18); i) Roberto O. Giacchino (DPO ante el Juzgado Federal de Mercedes, prov. Bs. As., a partir del 1/11/18); j) Ana E. Baldán (DPO ante los TOPE –Defensoría Nº 1– a partir del 1/11/18); y k) María A. Bossini (DPO ante el TOCF de Santiago del Estero, a partir del 1/12/18).
- **10 Juramentos de nuevos/as defensores/as:** a) Victoria Sánchez Soulie (DPO ante el Juzgado Federal de Tandil, prov. Bs. As., el 21/3/18); b) Fabio H. Procajlo (DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario –Def. Nº 2–, prov. Santa Fe, el 20/04/18); c) Leticia I. Diez (DPO ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, prov. Santa Cruz, el 20/4/18); d) Fernando Bujan (DPO ante los Juzgados y Cámara Criminal y Correccional –Def. Nº 16– el 24/4/18); e) Juan Antonio Tobías (DPO ante los TOM –Def. Nº 3– el 24/4/18); f) Esteban J. Chervin (DPO ante el TOCF de San Juan, el 24/4/18); g) Silvina A. Costa (DPO ante el Juzgado Federal de Venado Tuerto, prov. Santa Fe, el 8/5/18); h) Claudia S. Ibañez (DPO ante el TOCF de San Luis, el 9/5/18); i) Julio E. E. Agnoli (DPO ante el TOCF de Santa Fe, el 28/6/18) y j) Hernán José Santo Orihuela (DPO ante los Juzgados y Cámara Criminal y Correccional –Def. Nº 10– 24/4/18).

Incrementos salariales

Por Res. DGN nros. 203/18, 525/18, 1177/18 y 1824/18, se dispuso un incremento salarial para todo el personal del Ministerio Público de la Defensa, del 5% a partir del 1/1/18, del 10% a partir del 1/4/18, del 10% a partir del 1/8/18 y del 10% a partir del 1/10/18, respectivamente, en consonancia con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordadas nros. 3/18, 11/18, 23/18 y 39/18.

Planta de personal del Ministerio Público de la Defensa

La planta de personal de este Ministerio Público, al mes de diciembre de 2018, ascendía a 2706 agentes (incluye contratos, interinatos y los/as funcionarios/as y empleados/as que se encuentran con licencia sin percepción de haberes).

Además de la planta de personal, se encuentran contratados un total de 11 personas bajo la modalidad de locación de servicios.

Distribución por agrupamiento

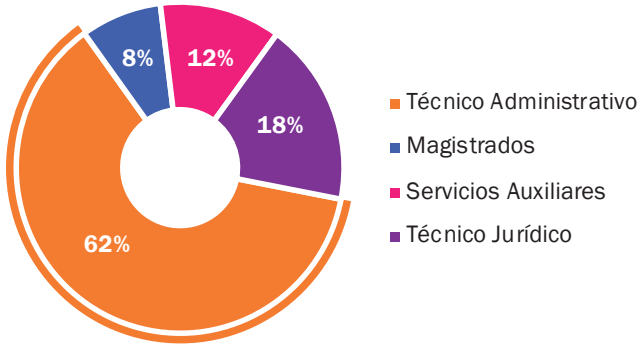

Distribución total por género

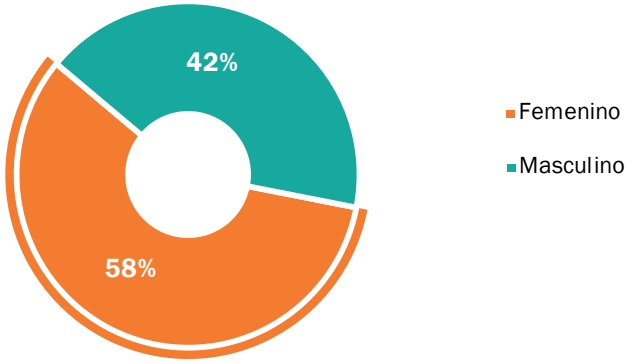

Agrupamiento por género

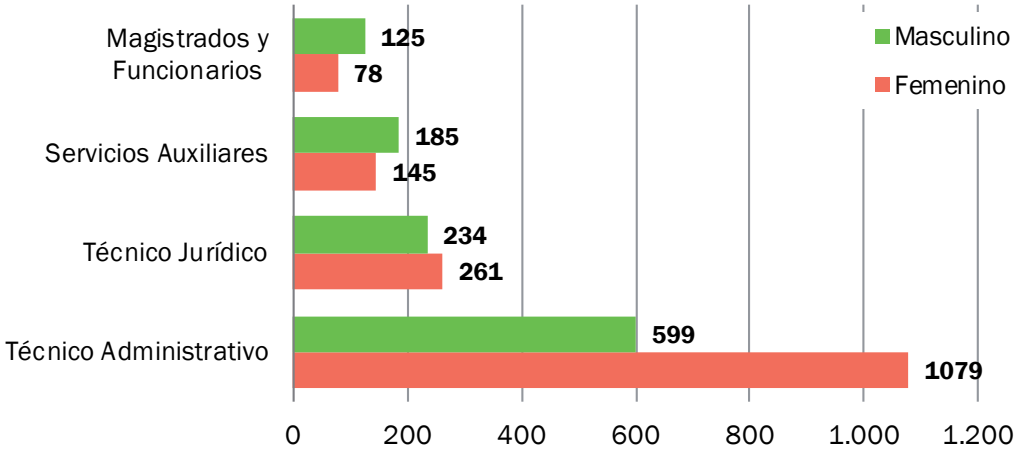

Distribución del personal (magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as) del MPD por función

Actividad de Gestión (*)	Actividad de Apoyo (**)	Actividad Jurisdiccional (***)
13,6%	4,3%	82,1%

(*) Actividad de gestión incluye las áreas administrativas de DGN (Administración General, Sec. Gral. Superintendencia y RRHH, Sec. Gral. Coordinación, Sec. Gral. de Capacitación y Jurisprudencia, Sec. Gral. de Política Institucional, Auditoría, Asesoría Jurídica, Oficina de Acceso a la Información Pública, Ceremonial, Sec. Privada DGN, Sec. Concursos y Oficina de Prensa).
(**) Actividad de apoyo incluye a las unidades, comisiones y programas que coadyuvan y colaboran con las dependencias en las funciones jurisdiccionales encomendadas.
(***) Actividad jurisdiccional incluye a las defensorías, unidades y equipos de trabajo que realizan actividades puramente jurisdiccionales de servicio de defensa pública.

Comparación planta de personal 2017 – 2018 (octubre)

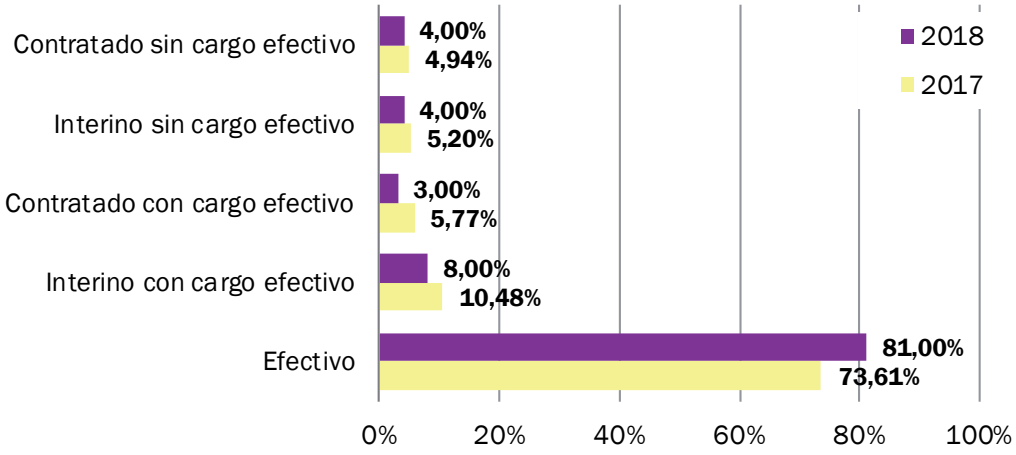

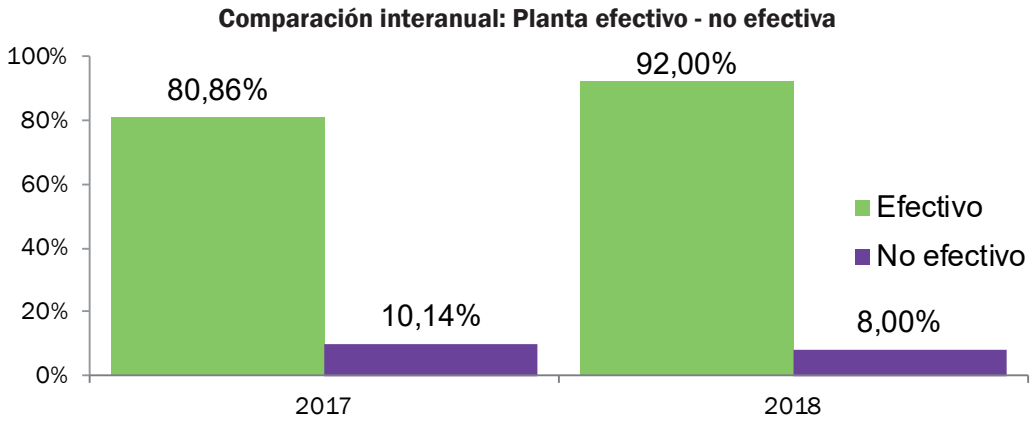

Ingresos a los escalafones del MPD durante el año 2018

Los números expuestos en el cuadro que sigue no implican el ingreso de personal nuevo, puesto que se encuentran contemplados los ascensos y cambios de escalafón de personal que ya presta funciones en la institución.

Escalafón	Ingresos con Exámen	Ingreso por Excepción	Ingreso Condicional
Técnico Jurídico	2	0	2*
Técnico Administrativo	88**	0	0
Servicios Auxiliares	14***	0	0
TOTAL	**112 (98,24%)**	**0 (0%)**	**2 (1,75%)**

(*) Corresponden a dos agentes en la Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Cámara que fueron promocionas a cargos pertenecientes al escalafón técnico jurídico. En ambos casos, las funcionarias tenían aprobado exámenes y se encontraban dentro de los 20º primeros lugares, pero dichos exámenes se hallaban vencidos, por lo cual se las promocionó condicionalmente a que aprueben el primer examen civil que se sustancie (Res. DGN Nº 661/18).
(**) De los/as 88 agentes que ingresaron a dicho escalafón, 26 han cesado por haber finalizado su contrato.
(***) De los/as 14 agentes que ingresaron a dicho escalafón, 3 han cesado por haber finalizado su contrato y/o interinato.

Habilitación de nuevas Defensorías

- DPO ante el Juzgado Federal de Azul con asiento en Tandil, prov. de Bs. As. (Ley 25.499, modificada por Ley 25.758): por Res. DGN N° 243/18 se habilitó la citada dependencia con los cargos contemplados en la ley de creación (1 prosecretario administrativo y 1 auxiliar). Asimismo, se otorgó un cargo de ayudante no previsto en la referida ley.
- DPO ante el Juzgado Federal de Venado Tuerto, prov. de Santa Fe (Ley 26.834): por Res. DGN N° 668/18 se habilitó la citada dependencia con los siguientes cargos: 1 prosecretario administrativo, 1 auxiliar y 1 ayudante (la ley de creación no prevé los cargos).
- DPO ante el Juzgado Federal de Moreno, prov. de Bs. As. (Ley 26.528): por Res. DGN N° 1288/18 se habilitó la citada dependencia con los cargos contemplados en la ley de creación (1 secretario, 1 auxiliar y 1 ayudante).
- DPO ante el Juzgado Federal de Goya, prov. de Corrientes (Ley 26.503): por Res. DGN N° 1470/18 se habilitó la citada dependencia, en principio –y hasta tanto cuente con una sede definitiva–, con el cargo de secretario.

Defensorías creadas por ley sin habilitar

Continúan pendientes de habilitación las siguientes defensorías:

- DPO ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Victoria, prov. de Entre Ríos (Ley Nº 25.862).
- DPO ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Libertador Gral. San Martín, prov. de Jujuy (Ley Nº 25.927).
- DPO ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Gral. Pico, prov. de La Pampa (Ley Nº 25.959).
- DPO ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Villa Mercedes (Ley Nº 26.214).
- DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, prov. de Buenos Aires (Ley Nº 26.246).
- DPO nros. 1 y 2 ante los Juzgados Federales de 1ª Inst. de San Justo, prov. de Buenos Aires (Ley Nº 26.246).
- DPO Nº 3 ante el TOCF de La Plata, prov. de Buenos Aires (Ley Nº 26.632).
- DPO Nº 3 ante el TOCF de Rosario, prov. Santa Fe (Ley Nº 26.632).
- DPO ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Concordia, prov. de Entre Ríos (Ley Nº 26.638).
- DPO Nº 2 ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Sgo. del Estero (Ley Nº 26.710).
- DPO ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Puerto Iguazú, prov. de Misiones (Ley Nº 26.711).
- DPO ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Pehuajó, prov. de Buenos Aires (Ley Nº 26.786).
- DPO ante la Cámara Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo (Ley Nº 26.853).

- DPMel ante la Cámara Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo (Ley Nº 26.853).
- DPO ante la Cámara Federal de Casación en lo Civil y Comercial (Ley Nº 26.853).
- DPMel ante la Cámara Federal de Casación en lo Civil y Comercial (Ley Nº 26.853).
- DPO ante la Cámara Federal de Casación del Trabajo y la Seguridad Social (Ley Nº 26.853).
- DPMel ante la Cámara Federal de Casación del Trabajo y la Seguridad Social (Ley Nº 26.853).
- DPO ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Gualeguaychú, prov. de Entre Ríos (Ley Nº 26.964).
- DPO ante la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo (Ley Nº 26.993).
- DPO nros. 1, 2 y 3 ante los Juzgados de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo (Ley Nº 26.993).
- DPO ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Clorinda, prov. de Formosa (Ley Nº 27.042).
- DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Piedrabuena, prov. de Santa Cruz (Ley Nº 27.154).
- DPO ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Hurlingham, prov. de Buenos Aires (Ley Nº 27.225).
- DPO Nº 2 ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Catamarca, prov. de Catamarca (Ley Nº 27.229).

Reasignación de RRHH. Fortalecimiento de defensorías públicas oficiales ante los tribunales orales en lo criminal y correccional de la Cap. Fed. y de las unidades de actuación en supuestos de flagrancia

Mediante el dictado de las Res. DGN nros. 1797/18, 1798/18 y 1799/18 se disolvieron la Unidad de Letrados Móviles ante los TOPE y el Grupo de Actuación ante los TOM. Por de ello, se redistribuyó su personal, asignándose un funcionario que se encuentra habilitado para actuar como defensor coadyuvante a cada una de las DPO TOCyC de Cap. Fed. y personal administrativo a las unidades de actuación en supuestos de flagrancia.

Asimismo, por Res. DGN Nº 806/18 se reasignaron recursos humanos del organismo para cubrir necesidades funcionales existentes en la Unidad Funcional para actuar en representación de personas menores de 16 años de edad y en el Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de la Libertad.

Reescalafonamiento de Medio Oficiales

Por Res. DGN N° 780/18, en virtud de la asignación de cargos de Oficial de Servicio para el ejercicio 2018 y en concordancia con lo resuelto por la CSJN mediante Res. 2195/17, se resolvió el reescalafonamiento en el cargo de Oficial de Servicio de 54 agentes que reunían una antigüedad mayor o igual a 10 años como Medio Oficial del Ministerio Público de la Defensa.

Efectivización de trabajadores/as sociales, psicólogos/as y médicos/as

Una vez finalizado el procedimiento de Concurso Público para cubrir cargos de médico; psicólogo y/o lic. en psicología; asistente social y/o lic. en trabajo social y/o lic. en servicio social, se efectivizó en sus respectivos cargos a 18 profesionales que se desempeñan en el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia de Rosario N° 1; en las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1 y N° 7, en el Equipo Interdisciplinario creado por Res. DGN Nº 1277/14, en distintas Defensorías Públicas Curadurías y Tutorías, en el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y en la Unidad de Letrados Móviles Art. 22 Ley 26.657 (Mayores).

II. SUPERINTENDENCIA

Ampliación de la licencia por actividades científicas y culturales

Mediante las Res. DGN nros. 376/18 y 1248/18, se amplió la licencia por actividades científicas y culturales hasta un máximo de quince (15) días laborales con percepción de haberes por año calendario, y se delegó su concesión en el Secretario General de Superintendencia y Recursos Humanos de la DGN.

Conflictos de intervención y denuncias

Se han resuelto 104 denuncias formuladas contra magistrados y funcionarios del MPD, en tanto que 77 continúan aún en trámite (52 en Área Técnica y 25 en Secretaría a la espera de documentación).

Asimismo, se resolvieron un total de 68 conflictos de intervención planteados tanto por defensores del ámbito de Capital Federal como del interior.

Por otra parte, se realizaron 44 autorizaciones excepcionales para que agentes del organismo se desempeñen como defensores/as públicos/as coadyuvantes.

Finalmente, desde la Defensoría General de la Nación, se cubrieron 134 requerimientos para reemplazar a los defensores actuantes ante su imposibilidad de concurrir a audiencias.

Sumarios

La actividad llevada a cabo por la Oficina de Sumarios durante el año 2018 fue la siguiente:

- Expedientes ingresados durante 2018: 28
- Expedientes resueltos con sanción o archivo de las actuaciones: 30
- Expedientes con trámite suspendido: 15
- Expedientes en trámite: 7

III. MESA DE ENTRADAS

En el año 2018, la Mesa General de Entradas y Salidas del organismo tramitó:

- Ingresos: 4821
- Expedientes (documento antiguo dado de alta): 67
- Archivos de expedientes: 1778
- Correo postal: cartas certificadas: 266; expresas: 5; encomienda: 1; y envíos simples: 2.

IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES

Al mes de diciembre de 2018, la dependencia efectuó un total de 11.581 notificaciones, conforme el siguiente detalle:

Por medio electrónico:

- Actos administrativos: 3823
- Resoluciones DGN: 2123
- Resoluciones DGA DGN: 370
- Resoluciones SGPI: 326
- Resoluciones y decretos SGSRRHH: 920
- Resoluciones AG: 11
- Resoluciones DGRRHH: 73
- Formularios de licencias: 7094

Por correo postal:

- Resoluciones DGN: 590
- Ingresos y diligenciamientos: 74

V. INTENDENCIA

El Área Intendencia de la Defensoría General de la Nación se encuentra bajo la dependencia directa de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos teniendo su asiento en la planta baja de la sede central de la Av. Callao Nº 970.

Mantenimiento edilicio

Se realizan todas las tareas inherentes al servicio de limpieza y mantenimiento de las sedes dando cumplimiento a las normas legales que los regulan.

Con el fin de economizar el servicio y también tener un control más estricto de las tareas de limpieza y del suministro de elementos, se realizan las tareas con personal propio del área de intendencia y se gestiona en forma bimestral una contratación para la compra de los materiales de limpieza y baños. Así, se lleva a cabo la distribución de materiales a las oficinas antes mencionadas, donde auxiliares de ordenanzas realizan las labores generales de limpieza.

Traslados y mudanzas de dependencias

Junto con las áreas de la Oficina de Administración General y Financiera, se realizan mudanzas y reasignaciones de espacios ordenadas por la Defensora General de la Nación.

Flota automotor

El organismo cuenta con **16 vehículos oficiales**, asignados por Res. DGN Nº 1963/17, conforme el siguiente esquema:

Auto	Año	Dependencia	Uso
TOYOTA COROLLA XEI 1.8	2015	Unidad Defensor General	Unidad Defensor General
VW PASSAT V6 FSI MOTION	2011	Unidad Defensor General	Unidad Defensor General
CITROEN C4 LOUNGE FEEL PACK	2016	Unidad Defensor General	Unidad Defensor General
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Sub. Dir. Gral. Apoyo a Def. Pub. Tutores y Curadores	Pagos y traslado
TOYOTA HILUX SR 3.0 TDI	2008	Depto. Arquitectura	Traslado de materiales y personal
PEUGEOT BOXER 2.3 HDI	2012	Depto. Depósito	Traslado de materiales y personal
PEUGEOT PARTNER 1.9 D	2007	Depto. Informática	Traslado de materiales y personal
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Órgano de Revisión de Salud Mental	Traslado a institutos
FIAT DUCATO 2.3 JTD	2015	SGSRRHH	Traslado a cárceles
RENAULT MASTER D 2.8	2005	SGSRRHH	Traslado a cárceles
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	SGSRRHH	Traslado a cárceles
TOYOTA COROLLA XEI 1.8	2007	SGPI – Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos	Traslado de peritos
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	SGPI – Equipo Riachuelo	Traslado a barrios
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Área técnica – equipo sanciones disciplinarias	Traslado a cárceles

Auto	Año	Dependencia	Uso
TOYOTA COROLLA XLI 1.8	2015	Sec. Gral. Coordinación	Uso Secretaría Gral. Coord.
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Coord. Gral. de Programas y Comisiones	Traslado de personal

Telefonía celular

En el Área de Intendencia, durante el año 2018 se han realizado las tareas de servicio, control y mantenimiento de 60 aparatos de telefonía, siendo los servicios prestados por la empresa "MOVISTAR – TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA S.A".

Las unidades móviles tienen una limitación en el gasto impuesta por la Res. DGN Nº 928/15 que es controlada y cotejada en esta dependencia en forma previa a dar la conformidad de la factura recibida por el servicio.

Asimismo, se gestionan los cambios de aparatos, la compra de accesorios estrictamente necesarios y también se mantienen en guarda a las unidades que se encuentran inertes o fuera de servicio.

Vigilancia y seguridad

El Área de Intendencia coordina los requerimientos de implementación de servicios de seguridad ordinarios y las altas o bajas en el Servicio de Policía Adicional contratado por el organismo a la Policía Federal Argentina, y a solicitud de las instancias superiores de este Ministerio Público, atento al Decreto Ley Nº 333/58, Art. 3º, Inc. 3º (Ley Orgánica PFA). Asimismo, se cumplen con las tareas de contralor del efectivo cumplimiento de los Servicios de Policía Adicional contratados dando la conformidad en calidad de beneficiario del servicio, atento a la Res. DGN Nº 1148/00, Anexo Vº; Ap. 4.

Oficina de Administración General y Financiera

Durante el año 2018, la Oficina de Administración General y Financiera, a cargo del Dr. Gabriel A. Torres, continuó asistiendo y colaborando en la administración del patrimonio, los recursos financieros asignados al organismo, como así también la logística y administración de bienes y servicios. A continuación, se presenta el informe de gestión de la oficina elaborado por el funcionario a cargo.

Conforme los distintos objetivos establecidos por la Defensora General de la Nación, a lo largo del período y en función de las necesidades estructurales de este Ministerio Público, se llevaron a cabo las acciones funcionales necesarias a fin de continuar fortaleciendo y consolidando un modelo de administración más eficiente, garantizando un óptimo proceso en la gestión del presupuesto y la utilización de los recursos.

El presente ejercicio 2018 se inició con una insuficiencia en la asignación de los créditos y partidas presupuestarias en los incisos II (Bienes de Consumo), III (Servicios No Personales) y IV (Bienes de Uso), superior al treinta y cinco por ciento (35%) con respecto al ejercicio 2017.

Este recorte en las partidas presupuestarias tendió a profundizarse ante un contexto económico caracterizado por significativos incrementos en los precios de bienes y servicios. En consecuencia, se debieron afrontar problemas derivados de un presupuesto que no reflejó dicho aumento de necesidades financieras, teniendo que mantener una absoluta prioridad con las erogaciones imprescindibles para solventar las necesidades de bienes y servicios, y garantizar el funcionamiento del organismo.

Más allá de estas circunstancias, las diversas actividades desarrolladas a lo largo del año permitieron que, al cierre del ejercicio económico 2018, se ejecutara más del 99% del crédito presupuestario asignado. Esta ejecución se ha conservado dentro de los parámetros previstos, encontrándose en niveles que pueden considerarse “óptimos”. Este resultado se mantiene constante desde el inicio de la gestión.

En otro aspecto, se destaca la continuidad de las acciones en materia edilicia e infraestructura a fin de dar respuesta al déficit estructural que afecta funcionalmente a este Ministerio desde sus orígenes y que, en los últimos años, se ha ampliado por las necesidades inherentes a un organismo en constante crecimiento.

Se destacan, a continuación, algunos de los puntos y acciones importantes realizadas a lo largo del año:

- Mediante Licitación Pública Nº 21/17 –Exp. DGN Nº 788/17– se realizó la contratación de un “Servicio de pago de remuneraciones para agentes del MPD”. Esta fue adjudicada al BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. Atento la cláusula décimo segunda del contrato firmado entre ambas partes, el Banco GALICIA abonará a esta DGN un canon mensual equivalente al (1,42%) sobre la masa salarial total pagada, lo que significaría aproximadamente un ingreso de más de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000) mensuales. Dichos fondos serán utilizados para afrontar las erogaciones que demandará la satisfacción exclusivamente de las necesidades funcionales con afectación presupuestaria al inciso 4 (bienes de uso).
- Mediante Res. DGN Nº 1540/18, se aprobó el convenio específico de cooperación entre el Ministerio de Modernización de la Nación y este MPD para llevar a cabo la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Al finalizar el período, se encontraba en la etapa de “puesta en funcionamiento”.
- Se concretaron, ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, las escrituras traslativas de dominio de nuevos inmuebles en las ciudades de: Paso de los Libres (Corrientes), Formosa (Formosa), Córdoba (Córdoba), Gral. Roca (Río Negro), Neuquén (Neuquén), Santa Fe (Santa Fe), Eldorado (Misiones), y San Salvador de Jujuy (Jujuy).
- Se realizaron las acciones relativas a la órbita de esta oficina en virtud de habilitaciones de las nuevas dependencias en: Tandil, Goya, Venado Tuerto, Moreno. También se efectuaron el traslado y la reubicación de dependencias en alguno de los nuevos inmuebles adquiridos: Córdoba, San Salvador de Jujuy y Santa Fe

I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

El presupuesto de la Defensoría General de la Nación para el año 2018 fue aprobado por la Ley Nº 27.431 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 6/18. A nivel programa para el presente año asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO ($ 4.275.669.094,00)

Descripción del crédito asignado

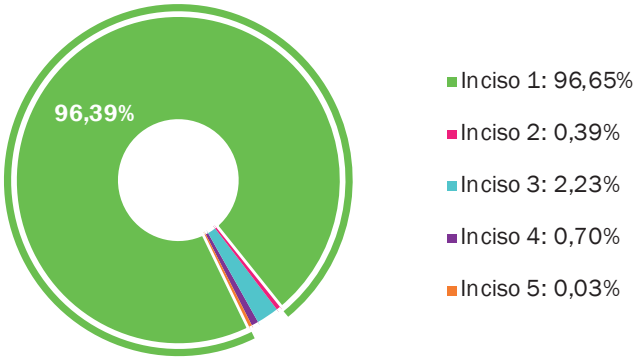

Del gráfico se desprende que el 96,65% del presupuesto inicial es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 0,39%, para servicios no personales del 2,23%, para bienes de capital el equivalente al 0,70% y para transferencias corrientes el 0,03%.

La distribución del crédito presupuestario al 11 de diciembre del año 2018 fue modificada, por un lado, por delegación de facultades de esta DGN, y, por otro, mediante una serie de medidas administrativas (PEM) con el objetivo de lograr una ejecución óptima de los recursos, además de afrontar los gastos del año. El crédito vigente para los incisos: 1, 2, 3, 4 y 5 a dicha fecha resulta según se observa en el siguiente gráfico.

Distribución del crédito vigente +/- modificaciones e incrementos de créditos al 11/12/2018

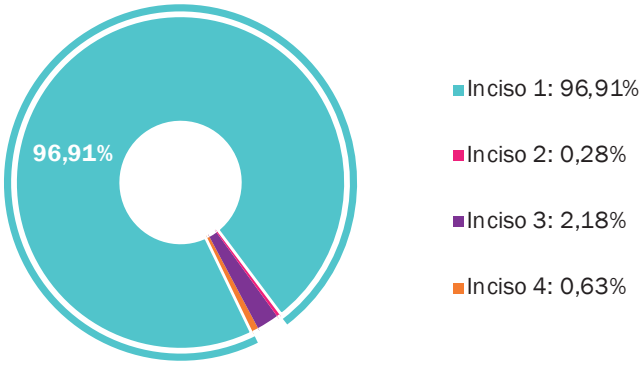

Del gráfico se desprende que el 96,91% del presupuesto vigente es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 0,28%, para servicios no personales del 2,18% y para bienes de capital el equivalente al 0,63%.

Análisis por fuente de financiamiento

El financiamiento de los gastos está dado con un alto porcentaje a través de recursos del Tesoro de la Nación –fuente de financiamiento 11–, con el 99,94%. En tanto, el 0,01% con fuente de financiamiento 21 –Transferencias Externas–, y el 0,05% con la fuente de financiamiento 13 –Recursos propios con Afectaciones Específicas–; tal como se describe en siguiente el cuadro:

INCISO	CRÉDITO VIGENTE POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO			Total
	FF 11	FF 13	FF 21	
1 Gastos en personal	4.688.285.069,00			4.688.285.069,00
2 Bienes de consumo	13.282.825,00	31.000,00	82.000,00	13.395.825,00
3 Servicios no personales	105.029.640,00	298.000,00	602.000,00	105.929.640,00
4 Bienes de uso	28.623.245,00	2.000.000,00		30.623.245,00
5 Transferencias	0,00			0,00
Total	**4.835.220.779,00**	**2.329.000,00**	**684.000,00**	**4.838.233.779,00**
%	**99,94%**	**0,05%**	**0,01%**	**100%**

II. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

El Departamento de Contabilidad tiene la función específica de ejecutar el presupuesto anual del organismo a través de los registros de ejecución de gastos propiamente dichos, y las erogaciones que la función de defensa pública demanda durante el transcurso del ejercicio fiscal.

En dicha ejecución, encontramos gastos en diferentes conceptos como ser servicios básicos, alquileres, contratación periódica de servicios prestados por terceros, viáticos y traslados, gastos de funcionamiento, el gasto que demanda la planta de personal a través de la liquidación mensual de haberes y las diferentes adquisiciones o contrataciones efectuadas, ya sea por licitación pública o privada.

Todos estos registros contables guardan entera relación tanto con la normativa interna que emite el organismo, como con toda aquella de curso legal y vigente dictada por los organismos rectores en esta materia.

Las liquidaciones de gastos se efectúan teniendo en cuenta los programas presupuestarios, la fuente de financiamiento y las retenciones correspondientes, considerando además la normativa impositiva vigente.

Se centraliza la carga y registro de todas las facturas correspondientes a los gastos efectuados por las distintas dependencias del país en el sistema (e-Sidif), que se encuentra vinculado en tiempo real con el Ministerio de Economía, quien controla la ejecución del presupuesto.

Este departamento mantiene un registro actualizado de todos los movimientos financieros para la confección de los cuadros de cierre de ejercicio, que se debe presentar obligatoriamente de acuerdo a la normativa del Ministerio de Economía.

Como todos los años, se realizan cursos en el Ministerio de Economía de actualizaciones en referencia a nuevos delineamientos o procedimientos a seguir para la ejecución presupuestaria.

III. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

El Departamento de Compras y Contrataciones tiene competencia específica en la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios para la Defensoría General de la Nación.

Dicha competencia se ejerce a través de diferentes procedimientos reglados:

- Licitación Pública
- Licitación Privada
- Contratación Directa
- Contratación Directa por Trámite Simplificado
- Fondos Rotatorios
- Locaciones de Inmuebles

Por Res. DGN Nº 466/2018, se aprobó el Plan Anual de Compras para el ejercicio 2018, en el que se estimaron distintos requerimientos por el monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES

QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 76/100 ($ 195.584.286,76).

Este se confeccionó sobre la base de las solicitudes y necesidades formuladas por los responsables de las áreas a partir de los relevamientos efectuados. En el siguiente gráfico, se expone la proporción de pedidos realizados por las distintas áreas, durante 2018.

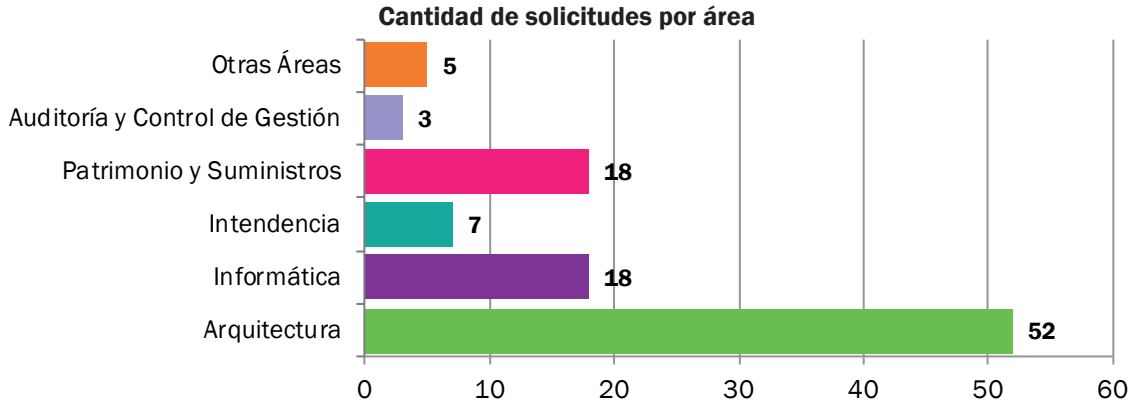

El Plan Anual de Compras (PAC) es un programa indicativo de las contrataciones a realizarse, atento a que durante el ejercicio presupuestario se plantean numerosos factores que implican la necesidad de reformular las prioridades en cuanto a adquisiciones, ya sea por hechos nuevos o por ajustes en la estimación del costo (subejecución o sobreejecución) lo que produce una liberación de crédito o la utilización de mayor crédito; lo que lo convierte en una herramienta de gestión esencialmente "dinámica". Por ello, a pesar de contar con una aprobación formal anual, puede ser revisado y reformulado por lo menos una vez más al año.

En base al Plan, se realizó un constante y permanente control de la ejecución, a efectos de dar el mayor cumplimiento posible a lo planificado; no obstante, también se tramitaron distintos requerimientos e imprevistos que fueron surgiendo, propios del normal funcionamiento de este Ministerio Público.

En virtud del citado Plan Anual, al 31 de diciembre de 2018 se habían iniciado 54 procesos licitatorios, integrados como se detalla a continuación: 27 Licitaciones Públicas y 27 Contrataciones Directas.

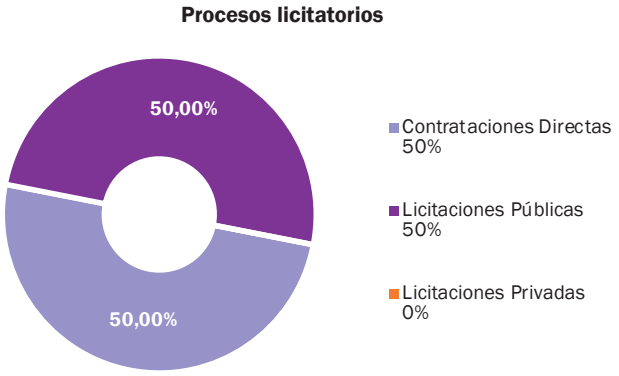

Se continuó incrementando la práctica de priorizar el encuadre de los procedimientos licitatorios en la figura de la Licitación Pública para optimizar así los mecanismos de publicidad y transparencia, y otorgar mayor concurrencia a las compulsas.

Complementariamente, en todos los procesos licitatorios también se mantuvo el criterio de cursar invitaciones a un mínimo de 10 firmas del rubro que correspondiere, con el objeto de incrementar, consecuentemente, el número de ofertas en las aperturas y, por lo tanto, la concurrencia de oferentes.

Órdenes de Compra

Durante 2018, se emitieron 66 órdenes de compra, que totalizan el monto de pesos ciento setenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos dieciséis con 92/100 ($ 172.994.716,92) y de dólares estadounidenses un millón novecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y cinco con 79/100 (US 1.953.335,79).

A ese respecto, la Orden de Compra Nº 40/18, por un monto de pesos ciento dieciocho millones ciento cuarenta y cuatro mil ($118.144.000), no corresponde a gastos del ejercicio actual y futuro, sino a ingresos que, por Res. DGN Nº 1456/18, serán afectados a la satisfacción exclusiva de las necesidades funcionales relativas al inciso 4 (bienes de uso).

Entre las Órdenes de Compra más significativas, se encuentran las correspondientes a:

- Adquisición de un inmueble en la ciudad de Eldorado, adjudicada en pesos tres millones novecientos mil ($3.9000.000) –Orden de Compra Nº 1/2018–.
- Adquisición de un inmueble en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, adjudicada en dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cinco mil (U$S 245.000) –Orden de Compra Nº 2/2018–.
- Adquisición de un inmueble en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, adjudicada en dólares estadounidenses ochocientos cincuenta mil (U$S 850.000) –Órdenes de Compra nros. 3 y 4/2018–.
- Adquisición de un inmueble en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, adjudicada en dólares estadounidenses cuatrocientos mil (U$S 400.000) –Órdenes de Compra nros. 5, 6 y 7/2018–.
- Adquisición de un inmueble en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, adjudicada en dólares estadounidenses trescientos mil (U$S 300.000) –Orden de Compra Nº 28/2018–.
- Renovación de la locación del inmueble sito en la calle Alem 684 – CABA, adjudicada en pesos veinticuatro millones doscientos cuarenta mil ($ 24.240.000) –Orden de Compra Nº 20/2018–.
- Contratación del servicio de policía adicional para el MPD, adjudicada en pesos tres millones trescientos mil ($3.300.000) –Orden de Compra Nº 21/2018–.
- Contratación de servicio bancario para pago de haberes del MPD, adjudicada en pesos ciento dieciocho millones ciento cuarenta y cuatro mil ($118.144.000) –Orden de Compra Nº 40/2018–.
- Servicio de seguridad privada para edificios del MPD, adjudicada en pesos cuatro millones setecientos noventa mil doscientos ochenta ($ 4.790.280) –Orden de Compra Nº 48/2018–.
- Obra de reacondicionamiento del inmueble de la calle José Ignacio Gorriti 1110, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, adjudicada en pesos cuatro millones novecientos sesenta y dos mil doscientos noventa y cinco ($ 4.962.295) –Orden de Compra Nº 57/2018–.

IV. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

El Departamento de Tesorería se encarga de efectuar los pagos de todas las erogaciones realizadas a través del sistema de Fondo Rotatorio, ya sea mediante la confección de transferencias bancarias, la emisión de cheques o pagos en efectivo, según sea el caso, de las obligaciones contraídas por el Ministerio.

Asimismo, se logró implementar el módulo de conciliación bancaria, dentro del sistema e-Sidif, con el que se pretende mantenerlo actualizado al momento los registros.

V. GESTIÓN DE INMUEBLES

Compra de inmuebles

Entre fines del año 2017 y mediados de 2018, se concretó la adquisición de doce inmuebles en las localidades de Lomas de Zamora, Olivos y San Isidro (provincia de Buenos Aires), Eldorado (Misiones), General Roca (Río Negro), Neuquén (Neuquén), Formosa (Formosa), Paso de los Libres (Corrientes), Santa Fe (Santa Fe), Jujuy (Jujuy) y dos propiedades en la ciudad de Córdoba (Córdoba).

Traslados de oficinas desde propiedades alquiladas a inmuebles comprados

En la localidad de San Martín se trasladaron las defensorías públicas oficiales nros. 3, 4 y 5 ante los tribunales orales en lo criminal federal, a las nuevas oficinas propias ubicadas en la calle Ramón Carrillo 2417/27. Se devolvió el inmueble que se alquilaba en la calle Cerrito 2251/61 (Res. DGN N° 610/18).

En la ciudad de Córdoba se ocuparon los dos inmuebles recientemente adquiridos en las calles Hipólito Irigoyen N° 660 y Félix Olmedo N° 2285. Se devolvió el inmueble alquilado en la calle Obispo Salguero 850 y se reorganizó la sede de la calle Concepción Arenal 1020 (Res. DGN nros. 769, 1249 y 1250/18).

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, se ocupó el inmueble adquirido en calle General Güemes 1240, y se devolvieron las oficinas alquiladas en la calle Ramírez de Velazco N° 110 (Res. DGN N° 1257/18).

En la ciudad de Neuquén también se ocupó el nuevo inmueble adquirido en la calle Río Dulce N° 844, donde se trasladaron dos dependencias desde la sede propia de la calle Ministro González N° 416. Allí se mantuvo una dependencia y se reservó un espacio para el futuro defensor de la víctima (Res. DGN nros. 877 y 1165/18).

Se trasladó la dependencia de Eldorado, provincia de Misiones, al nuevo inmueble comprado en la Avenida Córdoba 278. Se rescindió el contrato y se devolvió la propiedad que se alquilaba (Res. DGN N° 1673).

En la ciudad de Santa Fe, se trasladaron las dos dependencias al nuevo inmueble adquirido en la calle 1° de Mayo 1419. Se conservaron las oficinas de la calle Primera Junta 2687 piso 1°, y se devolvió el inmueble alquilado en la calle 9 de Julio N° 1667 (Res. DGN N° 1763 y 1784).

Se trasladó la Dirección General de Recursos Humanos a la calle Carlos Pellegrini 173. Se devolvió el inmueble alquilado de la calle Sarmiento 1820, CABA (Res. DGN N° 223/18).

Actualmente, se gestiona lo necesario para la puesta a punto del inmueble adquirido en la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, para trasladar la dependencia.

Otros traslados

En el ámbito de la CABA, se trasladaron a la sede de 25 de Mayo 691 (Alem 676) las cuatro unidades de actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Se devolvió el inmueble alquilado de la calle Suipacha 552, CABA (Res. DGN nros. 1115 y 1213/18).

Asimismo, fue necesario mudar la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de la ciudad de Corrientes, dado que el locador de la calle 9 de Julio 1272 hizo saber su voluntad de no renovar el contrato. En consecuencia, se alquiló otro inmueble en la calle Mendoza N° 1265 y se trasladó la dependencia (Res. DGN nros. 2156/17 y 2188/17).

A requerimiento de la propietaria, se firmó un convenio de desocupación del inmueble sito en la calle 9 de Julio N° 12 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, asiento de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná. Se inició una búsqueda que concluyó en el alquiler de una nueva propiedad en la calle Belgrano N° 135 de la misma ciudad, donde se trasladó la dependencia (Res. DGN nros. 1176/18, 1298/18, 1366/18 y 1600/18).

Nuevas dependencias

Ante el inicio de actividades de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Azul, con asiento en la ciudad de Tandil, se alquiló un inmueble a la Municipalidad de Tandil, sito en la calle Roca N° 192 (Res. DGN Nº 2180/17).

La nueva Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Publico de la Defensa comenzó a funcionar en las oficinas ubicadas en la calle 25 de Mayo 691, piso 12° frente, de la Ciudad de Buenos Aires (Res. DGN N° 428/18).

Se inauguró la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, en la Provincia de Santa Fe. A fin de dotarla de una sede, se firmó un Convenio de Comodato con el Consejo de la Magistratura de la Nación, respecto de una propiedad en la calle Chacabuco N° 743, sede del Juzgado Federal (Res. DGN N° 590/18).

Se alquiló un inmueble en la calle Boulevard Evita N° 34, piso 2°, de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la localidad de Moreno (Res. DGN Nº 1224/18).

Finalmente, se puso en funcionamiento la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Goya, en la provincia de Corrientes. A ese fin, se alquiló el inmueble sito en la calle San Martín N° 415, tercer piso, de la ciudad de Goya (Res. DGN Nº 1680/18).

Renovación de locaciones

Se gestionó la renovación de veinte (20) locaciones: 4 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 en la provincia de Córdoba (Bell Ville, San Francisco y Villa María), 6 en la provincia de Buenos Aires (Lomas de Zamora, Quilmes, Azul, Mar del Plata, San Martín y Tres de Febrero); y una en cada una de las siguientes provincias: Santa Cruz (Caleta Olivia), Corrientes (Corrientes), Neuquén (Zapala), Entre Ríos (Paraná), San Luis (San Luis), Misiones (Posadas) y Santa Fe (Santa Fe de la Vera Cruz).

Asimismo, se gestionaron once (11) adendas de adecuación de cánones locativos: 3 en la Provincia de Buenos Aires (Junín, Lomas de Zamora y Campana), una en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el resto en las provincias de Mendoza (Mendoza), San Luis (San Luis), Misiones (Oberá), Chaco (Presidencia Roque Sáenz Peña), Santa Fe (Reconquista), Catamarca (San Fernando del Valle) y Tucumán (San Miguel de Tucumán).

Se encuentran en trámite seis (6) renovaciones contractuales: 2 en la provincia de Buenos Aires (Bahía Blanca y Campana), una en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el resto en las provincias de Mendoza (Mendoza), San Luis (San Luis), Misiones (Posadas) y Catamarca (San Fernando del Valle).

VI. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

Se ejecutaron un total de 490 órdenes de trabajo, correspondientes a cada intervención de operarios del Departamento de Arquitectura en los distintos trabajos solicitados por administración.

Dichos trabajos fueron realizados en los diferentes edificios de esta Defensoría General en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en algunos puntos del país.

Mediante la contratación de diversos profesionales de cada área y/o empresas del rubro, se han efectuado los controles y mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y de los ascensores de cada inmueble (conforme la reglamentación vigente), como asimismo trabajos de mantenimiento con el personal de esta área de Arquitectura.

Para concluir, se ha continuado con el informe integral del relevamiento de las superficies ocupadas por este Ministerio Público, tanto en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en el interior del país, discriminando el tipo (propia, con contrato de locación o en inmuebles del Poder Judicial de la Nación), conformado por material gráfico y planillas comparativas, que ha permitido conocer el incremento real de metros cuadrados, entre los períodos 2006 y 2018.

VII. DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO

El Departamento de Patrimonio es el encargado de registrar y controlar el uso correcto, la conservación y la custodia del patrimonio del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, durante el año, se han realizado relevamientos en diferentes dependencias del Ministerio.

VIII. DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Sus acciones y funciones abarcan desde la recepción de una solicitud de bienes de una dependencia hasta su entrega y baja en el *stock*, en el caso de insumos.

Planificación para la adquisición de heladeras, rollos de fax, Seguros Generales, tóner y drum Brother, tóner y drum OKI, resmas papel CABA y Gran Buenos Aires, resmas papel interior, locación de fotocopiadoras para todo el Ministerio Público de la Defensa, banderas, ventiladores, mesas circulares, librería, carros para expedientes, etc.

IX. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FINANCIERO Y CONTABLE

En cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, los defensores públicos tutores y curadores

gestionan el patrimonio de sus representados para la adopción de aquellas medidas necesarias para garantizar el bienestar y la salud de los asistidos, para lo cual se implementó, mediante Res. DGTCP Nº 36/2007, un sistema seguro y eficiente de administración de pagos e ingresos denominado Cronograma de Pagos, en el que intervienen las Áreas Económicas que actúan en la órbita de la Subdirección de Apoyo Financiero y Contable, conforme Res. DGN Nº 1114/2015.

Evolución de cuentas administradas

A la fecha de corte del presente informe, se encontraban abiertas 915 cajas de ahorro en el Banco de la Nación Argentina, gestionadas por esta Subdirección a través del defensor público curador o tutor interviniente en cada causa.

A su vez, durante el período analizado se procedió a la apertura de 145 cuentas y al cierre de 147, considerando esta última cifra a partir de las solicitudes de Rendición Final de Cuentas formuladas, que implican la Baja en el Sistema de Cronograma de Pagos y/o manejo de dinero del causante y posterior cese de las autorizaciones para el manejo de la cuenta, o bien, su cierre definitivo.

Con relación a igual período del año anterior, la cantidad de cuentas abiertas resultó superior, mientras que la cantidad de cuentas cerradas se redujo.

Evolución de fondos gestionados

Se movilizaron fondos por un total de $ 70.134.461 a razón de $ 5.844.538 por mes, entre pagos realizados a través de recorridos (Clínicas), Transferencias Bancarias, Banco Nación Convenio (pagos presenciales), Boletas y Tesorería, según su orden de importancia en relación con el dinero movilizado.

En total se movilizaron fondos por $ 18.876.833 más que en el período anterior, consistente con el escenario inflacionario y la aplicación de la Ley Nacional Nº 26.417 de Movilidad Jubilatoria, que se traduce en incrementos trimestrales en las pensiones y jubilaciones percibidas por los asistidos y que, por tanto, repercute directamente en los montos movilizados.

Por su parte, la cantidad de pagos efectuados se incrementó realizándose, durante el período analizado, 415 pagos más que en el año anterior, a través de las modalidades mencionadas.

La evolución interanual de los fondos gestionados a través del Cronograma de Pagos, mantiene la tendencia evidenciada en años anteriores. Con relación al año 2017, estos se incrementaron casi en un 37%.

Estructura de gastos

Con relación a la composición de los pagos realizados, casi el 83% consiste en gastos personales, siguiendo en orden de magnitud los gastos de acompañamiento terapéutico, gastos varios, expensas y gastos de internación.

En comparación con el período anterior, se observa que la participación de los diferentes rubros se mantiene sin mayores modificaciones.

Acompañantes terapéuticos

La demanda de servicios de acompañamiento terapéutico para los asistidos por las defensorías publicas curadurías, cuya retribución se realiza a través del Cronograma Mensual de Pagos bajo la modalidad de transferencia bancaria, alcanza el nivel más alto registrado desde el año 2013, con un total de 212 asistidos, cuyo servicio de acompañamiento terapéutico se distribuye entre 98 prestadores, lo que implica un incremento en ambas variables con relación a igual mes del año 2017.

En cuanto a la concentración de los casos entre los distintos acompañantes terapéuticos registrados, se puede apreciar que más de la mitad de ellos atienden un solo caso, mientras que siguiendo en orden de importancia se encuentran aquellos que asisten entre 2 y 4 casos.

Además, se canaliza la retribución de la prestación de otros servicios de naturaleza diferente al de acompañamiento terapéutico, tales como asistencia gerontológica, enfermería, cuidadores domiciliarios, psicólogos, etc., a los diferentes asistidos por las defensorías curadurías. Durante el mes de septiembre, se registraron 32 asistidos con prestaciones encuadradas dentro de estos servicios de apoyo adicionales, distribuidos entre 14 prestadores.

Locación de inmuebles

La cantidad de inmuebles en alquiler registrados por esta Subdirección se redujo con relación al año anterior, alcanzando un total de 33 locaciones gestionadas movilizando un total de $2.025.523,42 en concepto de cánones locativos, intereses por mora y depósitos en garantía.

Respecto de la documentación relativa al pago de los servicios a cargo del inquilino, en especial aquellos cuya falta de pago podría generar inconvenientes importantes al representado, el procedimiento habitual del área contable es elevar un informe mensual a los defensores curadores/tutores intervinientes para su conocimiento y a los fines de que estos tomen las medidas que consideren pertinentes.

Rendiciones de cuentas

La confección de la rendición de cuentas del asistido, sea final o anual/ordinaria, implica la culminación del ciclo de gestión de fondos ejecutado por las áreas de contabilidad y tesorería por cuenta y orden del defensor público tutor o curador interviniente y, por tanto, consiste en el resultado final del proceso de pagos.

En el período analizado, se han confeccionado un total de 1096 rendiciones de cuentas, de las cuales 951 resultaron ordinarias o anuales y 145 finales, arrojando un promedio de aproximadamente 100 rendiciones mensuales.

Asimismo, cabe destacar que las rendiciones ordinarias se presentan dentro de los 40 días promedio de cumplido el plazo reglamentario anual, mientras que las rendiciones finales se presentan dentro de los 60 días promedio de solicitada. Ello, en virtud de que, por un lado, existe una cierta demora en la obtención de la información bancaria (extractos) necesaria para su confección y, por otro, en el caso de las rendiciones finales, en muchas ocasiones estas deben retenerse hasta tanto se cumplimente con la totalidad de pagos pendientes como sepelios, servicios vencidos, etc., y de esta manera evitar posteriores ampliaciones para incorporar la rendición de gastos que se realizaron con posterioridad a su cierre.

No obstante, a la fecha de elaboración del informe, se verifica que el 98% de las rendiciones ordinarias se encuentran actualizadas en tanto se han confeccionado y elevado dentro del plazo anual establecido.

Secretaría Permanente ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa

A continuación, se mencionan las actividades desarrolladas por la Secretaría Permanente ante el Tribunal de Enjuiciamiento del MPD.

Durante el año 2018, la Defensora General de la Nación solicitó al Consejo Interuniversitario Nacional y a la Federación Argentina de Colegios de Abogados que, en consideración al vencimiento de los mandatos de sus representantes –acaecido el 20 de agosto– en el Tribunal de Enjuiciamiento del MPD, procedan a designar a nuevas autoridades.

Asimismo, por Res. DGN N° 1071/18, se convocó a sorteo para que resulten desinsaculados los defensores públicos oficiales de la Capital Federal y del interior del país para integrar el Tribunal en sustitución de aquellos cuyos mandatos estaban próximos a vencer –también en fecha 20 de agosto de 2018–.

De este modo, por intermedio de la Secretaría General de Política Institucional, se procedió a realizar el sorteo público resultando desinsaculados el DPO ante la CFCP, Dr. Enrique María Comellas, y el DPO ante los TOCF de San Martín, Dr. Cristian Edgardo Barrita, en calidad de vocales titulares. Por su parte, el DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, Dr. Santiago Marino Aguirre, y el DPO ante el TOCF de Resistencia, Dr. Juan Manuel Costilla, resultaron desinsaculados en calidad de vocales suplentes. Por Res. DGN N° 1118/18 fueron designados los magistrados mencionados.

En respuesta a la solicitud efectuada por la Defensora General de la Nación, la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Colegios de Abogados designó a los Dres. Marcelo Luis Terenzio y Nicolás Demitriou, en calidad de vocal titular y suplente, respectivamente.

En otro orden, y por fuera del vencimiento de los mandatos por cumplimiento del plazo legal, el Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en su sesión de fecha 5 de junio de 2018, resolvió designar a la Dra. María Gabriela Van Marrewijk, en calidad de vocal suplente y en reemplazo del Dr. José Antonio Sánchez Sorondo.

Mediante las Res. DGN nros. 1275/18, 1276/18, 1277/18 y 1278/18 se convocó a los vocales designados para que prestaran el juramento de ley, actos que acontecieron los días 5, 6, 7 y 28 de septiembre de 2018.

A la finalización del período informado, aún no se contaba con las designaciones solicitadas al Consejo Interuniversitario Nacional.

Se efectuaron dos rotaciones de la Presidencia del Tribunal –ejercidas por el término de ley de seis meses– de acuerdo con el orden establecido por sorteo.

La primera rotación fue celebrada el 20 de febrero de 2018 por la que asumió la Presidencia el Dr. Ricardo Martín Casares y la Vicepresidencia el Dr. Agustín Wenceslao Giustinian. La segunda rotación fue efectuada el 23 de agosto, desempeñándose el Dr. Giustinian en la Presidencia y el Dr. Cristian Edgardo Barritta en calidad de Vicepresidente.

Durante el período objeto de este informe no ingresó ningún expediente por queja ni por convocatoria de la Defensora General de la Nación.

Secretaría Ejecutiva del Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental

A continuación, se sintetiza el informe de gestión de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental Nº 26.657, elaborado por su titular, Dra. María Graciela Iglesias.

Descripción general

La Ley 26.657 crea al Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental (ORN), como organismo de prevención de derechos humanos, supervisión y monitoreo en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa para garantizar su independencia. Sus funciones y atribuciones están contempladas en los artículos 39 y 40. Se dispuso una composición intersectorial y equitativa entre organismos estatales y de la sociedad civil, entre las que se incluyen a organizaciones de usuarios de servicios de salud mental.

En el tercer periodo de funcionamiento, luego de la selección pertinente, el plenario se integró con la organización Defensores de los Derechos de la Salud Mental por la categoría de usuarios y/o familiares; la Asociación Gremial Interdisciplinaria Hospital Moyano (AGIHM) por la categoría de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud; y la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) en representación de las organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Descripción y análisis de las principales actividades

Articulación político-institucional

Como viene sucediendo desde su creación en 2013, la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión (SE) ha llevado adelante un intenso trabajo de articulación político-institucional con el fin de promover la conformación de Órganos de Revisión Locales (ORL) –conf. art. 40, inc. j, Ley 26.657–, capacitar y sensibilizar a los actores del sector, con un particular énfasis en la promoción de los procesos de determinación de capacidad jurídica para su adecuación a los estándares normativos nacionales e internacionales. Las capacitaciones estuvieron dirigidas a funcionarios/as de la defensa pública, jueces/as, empleados/as judiciales y miembros de equipos técnicos de los Ministerios de Salud provinciales. A nivel internacional, ha realizado capacitaciones para la Unión Internacional del Notariado, para la Asociación Uruguaya de Magistrados y Operadores de Familia, infancia y Adolescencia (Uruguay), para la Defensoría de Chile, y para el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Universidad de Los Andes (Colombia).

Buenos Aires. La SE del ORN participó de un plenario y se realizó una reunión sobre temas de niñez con el Ministerio de Salud, la Dirección de Hospitales, la Dirección General de Salud Mental de CABA, la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, el ORL y el Ministerio de Desarrollo social y servicios zonales para la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Además, participó del plenario público del ORL llevado a cabo en la legislatura provincial.

Tucumán. En el marco de su visita a esa provincia para participar de las Jornadas “Implicancias de la ley de salud mental en los procesos de justicia relacionados con droga y capacidad jurídica”, la titular del ORN mantuvo una reunión con el presidente de la CSJ de Tucumán, y la secretaria a cargo del área de discapacidad, salud mental y adicciones del alto tribunal. Se realizó una capacitación con jueces/zas y defensoras/es de toda la provincia en la escuela judicial del Superior Tribunal de justicia.

Mendoza. Con el fin de articular acciones tendientes a la conformación del ORL de Mendoza, se mantuvieron reuniones con la vicegobernadora, funcionarios del Ministerio de Salud provincial, la Defensora General de Mendoza y funcionarios de la defensa de esa provincia.

Santa Fe. La SE del ORN brindó una charla abierta sobre salud mental y Derechos Humanos en el marco

de la firma de un convenio de cooperación con el Defensor del Pueblo de la provincia para la reglamentación y la implementación del ORL. Asimismo, participó de un encuentro sobre Salud Mental organizado por la Municipalidad de Rosario y mantuvo reuniones con la Dirección Nacional de Salud Mental de esa provincia.

CABA. Se mantuvieron reuniones de trabajo con la Asesoría General Tutelar (AGT). La titular del ORN, además, participó como ponente en jornadas organizadas por las autoridades de Salud de la CABA. Por otra parte, se establecieron reuniones y mesas de trabajo con la Directora General de Salud Mental de la CABA.

La Rioja. La titular del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental dictó dos seminarios dirigidos a miembros de los tres poderes de Estado para la conformación del Órgano de Revisión Local (ORL) en el marco de las reuniones que mantuvo con autoridades de la provincia para la conformación de su organismo local. Dichas reuniones se celebraron con la Ministra de Salud de la provincia, el Presidente del STJ, el Secretario de Derechos Humanos de La Rioja y la Defensora General. En el mes de diciembre, participó en la firma de un convenio entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la de la provincia y la Dirección de Salud Mental de Trieste, CoPerSaMM (Conferenza Permanente per la Salute Mentale nel Mondo) y ConfB Argentina (Conferencia Basaglia Argentina donde el Órgano de Revisión participa como asociado).

Neuquén. Como resultado del trabajo articulado que se viene realizando con la provincia en los últimos años, el 29 de octubre, el Defensor General de la provincia de Río Negro y la Secretaria Civil y Nuevos Derechos elevaron a la Cámara de Diputados provincial el proyecto de ley de adhesión a la ley nacional de salud mental 26.657 y de creación del Órgano de Revisión Local.

Río Negro. La SE del ORN realizó un intenso trabajo de articulación, promoción y cooperación con esta provincia, la cual aprobó, el 29 de noviembre, la ley de creación de su ORL. La Secretaria Ejecutiva del ORN mantuvo reuniones con los/as más altos funcionarios/as de la provincia involucrados/as en el tema: la Ministra del STJ, el Procurador General y la entonces Defensora General de la provincia, el Ministro de Salud provincial y legisladores. Por otra parte, una vez aprobada la ley, la titular de este organismo nacional se reunió con la Defensora del Pueblo de Río Negro quien encabezará el ORL. También mantuvo reunión con la comisión interpoderes creada con motivo de la sanción e implementación de la Ley de Salud Mental de la provincia.

Tierra del Fuego. Luego de la conformación del ORL, la titular del organismo nacional estableció instancias de articulación con las autoridades provinciales para la implementación de acciones conjuntas.

Córdoba. A lo largo del año, la titular del ORN mantuvo contacto con referentes provinciales y participó, además, de jornadas sobre salud mental.

Chaco. Como parte de las acciones del ORN, se trabajó de forma articulada con la titular del ORL de esa provincia, a partir de situaciones particulares y con el objetivo de establecer pautas de acción comunes entre ambos organismos.

Chubut. Se sistematizaron las acciones de articulación con referentes provinciales para comenzar a trabajar en los lineamientos para la conformación del Órgano de Revisión Local con funcionarios provinciales. La provincia reactivó el proyecto de ley de creación del órgano de revisión local, cuyo tratamiento se realizará en las primeras sesiones de 2019.

Jujuy. A partir de la conformación del ORL de Jujuy, la titular del ORN mantuvo contacto permanente y reuniones con la Defensora General y con el Ministro de Salud de esa provincia. Por otra parte, dictó capacitaciones para funcionarios de la defensa y equipos de salud. En 2018 se reglamentó la ley de salud mental provincial y se puso en funcionamiento el ORL.

Santiago del Estero. La SE del ORN implementó un intenso trabajo de articulación con el Defensor General de la provincia para la implementación del ORL. En tal sentido, se le solicitó dictaminar sobre el proyecto de ley para la creación de ese organismo.

Santa Cruz. La titular del ORN participó de las Primeras jornadas provinciales del ORL "Perspectivas de derecho en salud mental" que se realizó en Río Gallegos y fue impulsada desde la Defensoría General ante el TS y del Ministerio de Salud de Santa Cruz. Estuvo dirigido a equipos interdisciplinarios de la defensa del Poder Judicial provincial y a integrantes del Ministerio de Salud provincial.

Estado de avance en la promoción de Órganos de Revisión Locales (ORL)

En los últimos cuatro años fueron constituidos 6 Órganos de Revisión Locales (ORL) en Buenos Aires, Santa Cruz, Chaco, Entre Ríos, Tierra del Fuego y Jujuy. Por su parte, en 4 provincias (Tucumán, Santa Fe, Neuquén y Río Negro) ya se han aprobado leyes de creación de los organismos de control externo

y se encuentran en etapa de reglamentación de sus leyes, mientras que Misiones sancionó una ley de adhesión a la ley nacional. En otras 6 provincias, con distintos niveles de desarrollo, existen proyectos de ley de creación de organismos de control. Así, en Mendoza existe un proyecto de ley de salud mental que ya posee estado parlamentario y en La Rioja se encuentran actualmente trabajando en la ley de salud mental provincial. También Chubut, Santiago del Estero, La Pampa y Corrientes cuentan con proyectos de ley en elaboración. En dos jurisdicciones (Catamarca y Salta) se firmaron convenios de cooperación para promover la conformación de estos organismos. En otras 5 (Formosa, San Juan, CABA, Córdoba y San Luis) trabajan para sensibilizar a actores y referentes del campo de la salud mental en la importancia de la creación de organismos de protección de derechos.

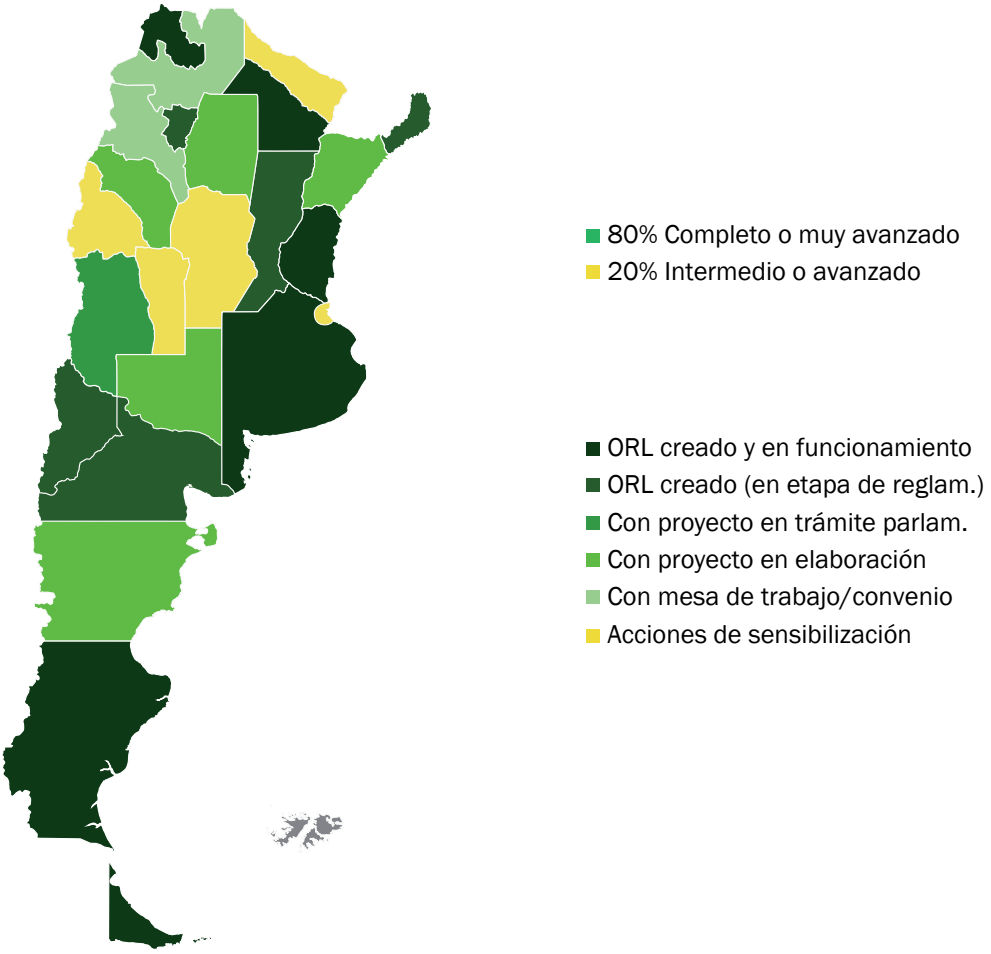

Si se analiza el nivel de implementación de los órganos de Revision provinciales desde la puesta en funcionamiento del ORN se advierte un proceso de avance notorio y sostenido. Así, mientras que 2014 concluyó con el 29% de las provincias con procesos de creación de órganos de revisión completos o muy avanzados en 2018 las jurisdicciones que alcanzaron ese estadio del proceso treparon al 80%. Consecuentemente, lo inverso sucedió con las provincias donde sus procesos de creación alcanzaban niveles intermedios, escasos o nulos, que en 2014 ascendían al 71% de las jurisdicciones y en 2018 representan solo el 20% del país.

A su vez, en 2018 se logró que en todo el territorio argentino la conformación de ORL se encontrara cumplida o en vías de ser cumplida y las provincias que, hasta ahora, tenían proceso de escaso o nulo avance y representaban un 8% del país, han ascendido a estadios superiores respecto de la creación de sus órganos de revisión.

Encuentro Nacional de Órganos de Revisión

En el marco de las funciones previstas en el art. 40 inc. j, de la ley Nacional de Salud Mental, se llevó a cabo el 1° Encuentro Nacional de Órganos de Revisión, en la localidad de Paraná, Entre Ríos, el 16 de marzo de 2018.

Tuvo como objetivo reunir las experiencias de los diferentes organismos creados o en vías de implementación desde la sanción, en 2013, de la ley Nacional de Salud Mental. Estuvo dirigida a defensores/as de todo el país, a funcionarios/as y trabajadores/as de las direcciones provinciales de salud mental y referentes de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la defensa de los derechos de las personas usuarias de servicios de salud mental y de los derechos humanos. La convocatoria superó las 300 personas que representaban a más de diez provincias.

Consejo Federal de Órganos de Revisión

Como resultado del 1° Encuentro Nacional de Órganos de Revisión se conformó el Consejo Federal de Órganos de Revisión, cuyo objetivo es la implementación de mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas usuarias de servicios de salud mental en todo el país. El Consejo realizó su primera reunión el pasado 28 de septiembre en el marco de las VII Jornadas Nacionales de la Defensa Pública realizadas en Mendoza. Los temas abordados fueron la situación general del sistema de salud y de la seguridad social de las personas usuarias del sistema de salud mental, y la tarea específica de supervisión de los Órganos de Revisión; también se establecieron diferentes acuerdos federales respecto de temas comunes a todos los organismos provinciales.

Articulación con organismos públicos locales, nacionales e internacionales

Aportes para la elaboración de las contribuciones presentadas por la DGN ante organismos internacionales de Derechos Humanos. En 2018 la SE del ORN contribuyó con aportes al Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos de la DGN para la elaboración de los informes alternativos que la Defensoría General de la Nación presentó ante el Comité de los Derechos del Niños y ante el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) para que sean tenidos en cuenta al momento de la realización de las recomendaciones de dichos organismos al Estado argentino.

En cuanto a la información remitida por esta Secretaría Ejecutiva para la elaboración del informe alternativo para la cuarta evaluación periódica de Argentina ante el Comité de DESC, se realizaron aportes para la adopción de medidas tendientes a prevenir y abordar los malos tratos en los establecimientos de salud mental, para garantizar en todo el país el cumplimiento de la resolución SE N° 15/14 sobre Muertes en instituciones monovalentes de salud mental y la resolución SE N° 17/14 sobre el uso de electroshock; para garantizar la obtención del consentimiento libre e informado; para promover en todo el país la defensa técnica especializada de personas internadas de forma involuntaria; para concretar, en 2020, la sustitución de las instituciones monovalentes de salud mental públicas y privadas; para propiciar la atención de NNyA, se brinde dentro del sistema de atención comunitaria y que se priorice la atención ambulatoria, domiciliaria y en la zona de arraigo y que se restrinja la institucionalización; para fortalecer la red de servicios comunitarios y la apertura de servicios de salud mental en los hospitales generales.

La mayoría de las propuestas efectuadas fueron tenidas en cuenta por el Comité DESC, quien, en sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico (Disponible en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fARG%2fCO%2f4&Lang=es), recomendó al estado argentino: a) Adoptar medidas para prevenir y abordar actos de malos tratos en todos los establecimientos de salud mental; b) Garantizar el cumplimiento en todo el país de la resolución del ORSM 15/14 sobre muertes en instituciones monovalentes de salud mental y la resolución ORSM 17/14 sobre el no uso de electroshock; c) Garantizar que los tratamientos se administran sobre la base de un consentimiento libre e informado; d) Promover en todo el país la defensa técnica especializada para personas internadas en forma involuntaria para que su caso sea revisado regularmente; e) Concretar en 2020 la sustitución del sistema de instituciones psiquiátricas de salud mental públicas y privadas por un sistema integral, integrado, interdisciplinario y comunitario de salud mental, en cumplimiento del Plan Nacional de Salud Mental; f) Propiciar que niños y adolescentes sean atendidos en forma comunitaria, priorizando la atención ambulatoria, domiciliaria y en la zona de arraigo, y se restrinja la institucionalización; g) Fortalecer la red de servicios comunitarios y la apertura de servicios de salud mental en los hospitales generales, para el cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la Ley 26.657 y en el Plan Nacional de Salud Mental.

Firma convenio cooperación con Trieste. En el marco de la visita de la Secretaria Ejecutiva del ORN a la localidad de Trieste se concertaron dos convenios: uno con la Dirección de Salud Mental de esa localidad, y otro con CoPerSaMM *(Conferenza Permanente per la Salute Mentale nel Mondo)* y ConfB Argentina (Conferencia Basaglia Argentina). Dichos acuerdos se proponen incentivar la cooperación a través de colaboraciones

conjuntas en proyectos de investigación, intercambios de formación entre docentes, investigadores/as, profesionales y estudiantes, colaboración para el desarrollo de buenas prácticas en salud mental y para el diseño e implementación de políticas de salud mental comunitaria.

Articulación con la Dirección Nacional De Salud Mental y Adicciones. Entre la Secretaría Ejecutiva del ORN y la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones (DNSMyA) se han implementado acciones conjuntas en todo el territorio nacional, como así también capacitaciones dirigidas a funcionarios/as y empleados/as de Salud de todo el país. Por otra parte, se realizaron aportes a las directrices de organización y funcionamiento de los servicios de salud mental realizadas por la DNSMyA y para el instrumento de recolección de datos para el Censo Nacional de personas internadas por motivos de salud mental. Se trabaja con la Dirección Nacional de Salud Mental en dos procesos de desinstiucionalizacion provinciales y en reuniones intersectoriales por la problemática de consumos de sustancias psico-activas para la implementación de la política de Adicciones.

Articulación con la Dirección General de Salud Mental y de la CABA. Durante 2018 la Secretaría Ejecutiva del ORN estableció líneas de acción en común con la Dirección General de Salud Mental (DGSM) para la intervención en casos específicos. Por otra parte, se lleva a cabo un trabajo conjunto respecto a situaciones complejas en el hospital Moyano y para el abordaje de la atención de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, la Secretaria Ejecutiva del ORN ha dictado capacitaciones organizadas por esa dirección en el ámbito de la Legislatura porteña.

Articulación con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. En 2018 se mantuvo la línea de trabajo implementada en 2017 que consiste en reuniones de trabajo entre los equipos técnicos de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión Nacional y de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación para unificar criterios de trabajo de cara a las evaluaciones interdisciplinarias que se realizan.

Capacitación a PAMI y líneas de acción conjuntas. La actividad tuvo como objetivo capacitar a funcionarios y empleados del PAMI en materia de capacidad jurídica y se llevó a cabo conjuntamente con la Asesoría General Tutelar de la CABA. El propósito de capacitación estuvo destinada a promover que las evaluaciones que se realizan en el marco de las previsiones del art. 37 de Código Civil y Comercial de la Nación, sean respetuosas de la Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad y del nuevo Código Civil y Comercial. Por otra parte, se articuló con el organismo para garantizar coberturas, acompañantes terapéuticos, cuidadores/as domiciliarios/as y otras atenciones que permitan establecer los apoyos necesarios para garantizar externaciones sustentables. Asimismo, se estableció una línea de trabajo con algunos de los MIC (Módulo de Integración Comunitaria) de esta obra social respecto de la supervisión y externación de personas internadas en los hospitales monovalentes hacia estos dispositivos.

Articulación con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS). A partir de la recepción de casos en los que se detectaron irregularidades en los pagos de las pensiones por discapacidad, la Secretaria Ejecutiva del ORN estableció contacto con funcionarios de la ANDIS para articular acciones conjuntas que permitieran dar respuesta a la situación de pensiones tramitadas u otorgadas y que por alguna razón habían sido dadas de baja.

Participación del Monitoreo realizado por el Comité Nacional contra la Tortura, la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Dirección Nacional de Salud Mental. Se llevó a cabo una visita a la Colonia Montes de Oca en el marco de un monitoreo llevado a cabo por el Comité Nacional contra la Tortura al que concurrieron también los otros dos organismos mencionados. El objetivo de esta visita fue acompañar a ambos organismos de control de derechos y prevención de la tortura y tratos degradantes en el marco de intervenciones de manera conjunta en salud mental. (Ver apartado “Instituciones monitoreadas).

Participación en mesas de trabajo de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. La Secretaria Ejecutiva del ORN fue invitada a participar por el Equipo de la Dirección de Análisis, Investigación y Monitoreo de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación audiovisual en la “Mesa de reflexión y debate sobre el tratamiento periodístico de los consumos problemáticos en la radio y la televisión” y de la reunión sobre “Personas privadas de la libertad y contextos de encierro en medios audiovisuales” que se realizaron con el fin de establecer un espacio de análisis e intercambio para la elaboración de recomendaciones que permitan abordar desde los medios de comunicación audiovisuales dichas temáticas con perspectiva de derechos. Ambas reuniones contaron con la participación de representantes gubernamentales, investigadores/as, referentes de la sociedad civil y comunicadores/as.

Muertes en instituciones monovalentes de salud mental

En 2018 se recibieron 46 comunicaciones sobre fallecimientos. De esas muertes, 6 fueron comunicadas por el lugar de internación y 40 por otros efectores (juzgados, defensorías, curadurías, unidades y secretarías de personas privadas de su libertad). De las comunicaciones recibidas, 36 provinieron de la

CABA y 10 de la provincia de Buenos Aires. En el caso de esta última localidad se mantuvo la tendencia a la baja detectada en 2017, debido a que dichas comunicaciones se realizan ante el Órgano de Revisión Local a partir de la resolución N° 4/16 de ese organismo y del Acuerdo N°3826 de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires.

Del total de las comunicaciones recibidas, 27 fueron judicializadas. De ellas, 19 se realizaron por el ORN y las 8 restantes por los juzgados y los lugares de internación. A las 19 comunicaciones restantes, no les corresponde judicialización debido a que no se encuentran en el marco de lo dispuesto por la Resolución SE N° 15/14.

Salas de contención y aislamiento

En el marco de las visitas a las instituciones por casos particulares y de los monitoreos que lleva adelante la SE del ORN, se supervisa la existencia o no de las salas de contención y aislamiento. En 2018, no se verificó en ninguno de los monitoreos realizados la presencia de dichos ámbitos prohibidos por el artículo 14 de la Ley 26.657.

Resolución sobre uso de Electroshock

Como años anteriores, se promovió tanto en casos particulares como en instancias estructurales, la no aplicación del electroshock. En el informe alternativo presentado por la DGN ante el Comité DESC se recomendó especialmente la aplicación de la Resolución SE N° 17/14 sobre no uso del electroshock en todo el país y el referido comité receptó la propuesta como se mencionara en puntos anteriores.

Intervención en casos de mujeres embarazadas internadas por salud mental

Se tomó intervención en casos de mujeres embarazadas que cursaban internaciones por salud mental en hospitales monovalentes con el propósito de garantizar sus derechos respecto del ejercicio de su maternidad.

En la mayoría de los casos, se advirtió en los y las operadores/as sanitarios y judiciales un fuerte estigma basado en el diagnóstico y en la discapacidad de esas mujeres que obstaculizaron seriamente la vigencia de sus derechos y los de sus hijos e hijas. A su vez, se constató la insuficiencia de políticas públicas destinadas a proveer apoyos a las mujeres con discapacidad para el ejercicio de sus derechos a la maternidad.

A fin de superar las barreras identificadas, se estableció un acuerdo con la Dirección General de la CABA en virtud del cual las situaciones de este colectivo de mujeres serán abordadas en forma conjunta y centralizada por ambos organismos.

Intervenciones con internaciones voluntarias prolongadas

Se mantuvo la intervención en las situaciones de internaciones prolongadas por problemáticas sociales que la Secretaria Ejecutiva tome conocimiento y evalúe pertinente. Al respecto, se intervino en más de 200 casos con el propósito de promover un control activo de los y las juezas que controlan la internación y propiciar una mayor celeridad de la gestión de los dispositivos indicados para efectivizar la externación. Ello demanda la realización de visitas, evaluaciones interdisciplinarias, presentaciones judiciales, libramiento de oficios, audiencias, articulación con áreas de gobierno, entre muchas otras gestiones.

Al igual que años anteriores, más de la mitad de esas internaciones se desarrollan en los Hospitales Borda y Moyano y el resto se divide entre más de 10 instituciones.

Se sostiene la constatación del escaso o nulo impulso de oficio de los y las juezas que controlan las internaciones a pesar de las previsiones de la Ley 26.657, que establece en el art. 18 que, en esos casos, el/la juez/a deberá ordenar al órgano administrativo correspondiente la inclusión en programas sociales y dispositivos específicos y la externación a la mayor brevedad posible.

El déficit de políticas públicas (de salud, desarrollo social, de vivienda, etc.) que permiten hacer efectivas las externaciones y garantizar la inclusión socio comunitaria de las personas con prolongados períodos de institucionalización se observa de manera muy marcada. A su vez, el acceso a los escasos dispositivos existentes suele dificultarse sin una gestión activa y a veces coactiva (a través de intimaciones), que no es suficiente con las acciones impulsadas por los equipos tratantes.

A su vez, tampoco se han observado abordajes destinados a revertir las consecuencias que los años de institucionalización producen sobre las personas como modo de recuperar habilidades y promover la autonomía para encarar su retorno la vida independiente.

Además de la gestión de los recursos requeridos por los equipos tratantes, la celebración de audiencias judiciales y las intimaciones a los organismos competentes, se ha requerido la intervención de la Dirección General de Salud Mental de la CABA cuando se trataba de efectores públicos.

Instituciones monitoreadas

Entre los monitoreos realizados en 2018 cabe mencionar la articulación con el ORL de la provincia de Buenos Aires en 2 comunidades terapéuticas de esa localidad a partir de las cuales se logró su clausura. Por otra parte, también se participó del monitoreo realizado por el Mecanismo Nacional contra la Tortura con quien, además, se han establecido reuniones de trabajo para el desarrollo de líneas de acción conjuntas entre ambos sistemas de prevención y supervisión. Asimismo, a partir de monitoreos realizados en 2017 se está trabajando en la supervisión de la implementación del pedido de adecuación de la clínica con mayor población de personas usuarias de salud mental de la CABA.

Monitoreos

Clínica Emanu-el. A instancias del monitoreo realizado a dicha institución en 2016 (Res. SE N° 11/15) y de diversas denuncias particulares, la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación –Mediante disposición N° DI-2018-44-APNSSCRYF– estableció la clausura preventiva de la Clínica Emanu-el el 2 de abril de 2017. Dicha clausura se prorrogó el 9 de febrero de 2018 y, posteriormente, el 15 de agosto por un plazo de 180 días. Durante ese período y hasta finalizar el año, la Secretaría Ejecutiva realizó supervisiones periódicas para constatar el cumplimiento de esa clausura. Por otra parte, se libraron oficios a los juzgados intervinientes y defensorías de menores, para poner en conocimiento de la prórroga establecida.

Centro Terapéutico Comunidad "El árbol familiar": La cotitular de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la DGN informó a esta SE el fallecimiento de un niño por un aparente caso de tuberculosis. durante su internación en el Centro Terapéutico "El árbol familiar", de la localidad de Villa Rosa, Pilar, provincia de Buenos Aires. A partir de ello, este organismo intervino para solicitar a la comunidad que informara la fecha de inicio y condiciones de internación del niño y si se llevó a cabo control judicial de la internación. Además, solicitó al programa Incluir Salud si prestaba cobertura de salud al niño y el eventual detalle de su intervención durante la internación. También requirió a la titular del Organismo de la Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires que informara si el funcionamiento de dicho centro terapéutico se encontraba enmarcado dentro del sistema de convenios de Promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. Por otra parte, se le solicitó a la Fiscal General del Departamento Judicial de San Isidro que instruyera investigación penal preparatoria sobre las causas del fallecimiento del niño en el marco de lo dispuesto por la resolución SE N° 15/14.

Simultáneamente, la titular del ORN dispuso la realización de un monitoreo a la institución por parte del equipo técnico de esta SE. A partir de ello pudo establecerse que el centro terapéutico responde a las características de una institución total de tipo asilar que impide el abordaje personalizado de quienes se encuentran allí alojadas; que la modalidad de abordaje es de tipo asistencial-asilar basada en la institucionalización, que alberga a una amplia franja etaria de personas que comparten los mismos espacios y que no cuentan con actividades específicas para su edad; que la patología de un alto porcentaje de las personas allí internadas no se corresponde por lo dispuesto por la OMS con la institucionalización al igual que lo que sucede con la internación de NNyA. Además, se pudo constatar que se restringe el contacto con los referentes socioparentales durante el primer período de internación y que no cuenta con estrategias de reinserción social y comunitaria. Se percibió un estado de abandono generalizado de las personas y ausencia de privacidad en la estructura edilicia, como así también situaciones coercitivas por razones de género tales como el suministro compulsivo de anticonceptivos para mujeres. Por otra parte, se pudo dar cuenta de la existencia de animales en el lugar sin una justificación terapéutica y en condiciones inadecuadas para la convivencia con personas. Según el informe del monitoreo, se destaca la falta de precisión e información de los referentes institucionales sobre la sospecha de tuberculosis a pesar de los diagnósticos clínicos realizados al niño y del hecho de que en 2015 se había detectado un caso.

Los resultados del monitoreo fueron comunicados al Órgano de Revisión Local de Buenos Aires, a la Fiscalía N°4 de Pilar, a la Dirección de Salud del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a

la Superintendencia de Servicios de Salud, al Ministerio de Salud y a la Dirección de Salud Mental de la provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Fiscalización y Habilitaciones de la provincia de Buenos Aires, al Organismo provincial de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires.

Instituto de Salud Mental Buenos Aires: En el marco del monitoreo realizado a la institución en 2016 (Res SE N°5/16) y como parte del seguimiento posterior que se realiza a las instituciones supervisadas por este organismo, la SE del ORN solicitó en 2017 al Instituto de Salud Mental Buenos Aires el listado de las personas allí alojadas. Una vez remitido el listado, la Secretaría Ejecutiva del ORN realizó evaluaciones individuales y se hicieron presentaciones en los juzgados con la situación de cada una de las personas allí alojadas.

Comunidad Terapéutica en PBA: La Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes de la DGN puso en conocimiento a la SE del ORN de la situación de tratos inadecuados, vulneración de derechos e incumplimiento de los estándares de la Ley 26.657 en esta comunidad terapéutica. La institución, además, contaba con personas internadas cuyo domicilio se encontraba fuera de la provincia de Buenos Aires. Por ello, la titular del ORN estableció contacto con el titular del ORL de Buenos Aires para implementar un monitoreo en conjunto de la institución. A partir de ello pudo constatarse que, efectivamente, un alto porcentaje de las personas internadas provenían de otras provincias y de jurisdicciones de Buenos Aires lejanas a la institución; que se encontró una sobreocupación con relación a las camas habilitadas; que la institución no contaba con espacios convivenciales, actividades ni programas institucionales diferenciados según grupos etarios; que se restringían las comunicaciones con los referentes sociofamiliares al inicio de la internación; que las restricciones se extendían a las visitas y a las salidas, como así también al contacto y al intercambio entre residentes. Por otra parte, se pudo dar cuenta del deterioro edilicio del lugar; del déficit de personal con relación a la población internada y de la falta de intimidad y privacidad de las personas usuarias. Los resultados del monitoreo se pusieron en conocimiento del Defensor a cargo del Programa contra la Violencia Institucional de la DGN, quedando pendiente una resolución conjunta con el Organo de Revisión de la provincia de Buenos Aires.

Comunidad Terapéutica San Antonio: A raíz de la información proveniente del ORL de Buenos Aires y de la Comisión Provincial por la Memoria respecto de los resultados del monitoreo realizado en la Comunidad Terapéutica San Antonio de la provincia de Buenos Aires, la SE del ORN llevó a cabo un monitoreo para constatar el incumplimiento del art. 30 de la Ley 26.657 respecto de la situación de las personas allí alojadas cuyo domicilio y, por ende, sus referencias vinculares se encontraban fuera de esa jurisdicción. El monitoreo permitió constatar que la institución continuaba en funcionamiento a pesar de su clausura provisoria; que –aunque habilitada como "comunidad terapéutica de puertas abiertas"– funcionaba como dispositivo monovalente con condiciones de encierro; que el promedio de internación superaba el año de estadía; que las condiciones de habitabilidad eran deficitarias tanto en lo edilicio como en sus condiciones de mantenimiento y que existía un déficit en la comunicación de las internaciones voluntarias vencido el plazo de 60 días. Asimismo pudo relevarse la escasa presencia profesional y la inadecuación de sus funciones; la inexistencia de un abordaje interdisciplinario; la utilización de medicación como forma de castigo; la preparación y provisión de mediación por parte del personal que no cuenta con la habilitación correspondiente para tal fin; una modalidad de tratamiento basado en la lógica del premio-castigo y con participación de otras personas usuarias para la contención física y mecánica; la incomunicación de las personas allí alojadas durante el primer mes y restricciones posteriores; y la naturalización de los malos tratos entre personas internadas. A raíz de ello se dictó la **Resolución SE N° 03/18** en la que Secretaría Ejecutiva del ORN solicitó la inmediata adecuación a la Ley 26.657, comunicó la situación a los juzgados intervinientes y a la autoridad provincial para que tome las medidas pertinentes a partir de la violación a la clausura dispuesta. También, puso en conocimiento a las autoridades sanitarias de Tierra del Fuego y de Mendoza para establecer acciones de articulación con Buenos Aires para el abordaje de la situación de las personas con domicilio en sus provincias; comunicó la resolución a la Superintendencia de Servicios de Salud para que adopte las medidas que estime necesarias y a la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires para que se expida respecto de la vigencia de la clausura dispuesta detallando las observaciones que la motivaron, los requerimientos de adecuación efectuados y la constatación (o no) de su cumplimiento por parte de la comunidad terapéutica.

Clínica Privada: Durante el monitoreo realizado en 2018, pudieron constatarse mejoras edilicias y la apertura de un MIC (Módulo de Integración Comunitaria) con el fin de mejorar las condiciones de internación y la promoción de estructuras menos restrictivas como parte de una estrategia de externación. Sin embargo, a pesar de que esas modificaciones permiten dar cuenta de que la institución se orienta hacia un proceso de adecuación a la normativa vigente, la modalidad de abordaje de esta clínica continúa siendo

de tipo clínico-asistencial con las características de una institución cerrada. A los fines del seguimiento de su adecuación a la normativa, durante el próximo año se continuará con el monitoreo integral de la Clínica.

Colonia Montes de Oca: El monitoreo a la Colonia Montes de Oca fue realizado por el Comité Nacional contra la Tortura y también participó el ORN, la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Dirección Nacional de Salud Mental. De lo observado puede inferirse que la Colonia mantiene un sistema de atención basado en el disciplinamiento y el control social y sintomático. La mayoría de las personas alojadas manifiestan un deterioro físico y psíquico, el personal a cargo es escaso, algunas de las personas que permanecen internadas carecen de criterio de internación, los tiempos de internación se extienden durante años a pesar de llevarse a cabo en lugares de atención breve y se percibe un deterioro edilicio. Es posible afirmar la ausencia de criterios de territorialidad en la atención acorde con lo expuesto por la Ley 26.657. En virtud de la participación intersectorial, al momento, se encuentra en preparativos los respectivos informes.

Centro de día Despertar: Durante su visita a esta institución, el Equipo Técnico de la Secretaría Ejecutiva del ORN pudo dar cuenta de que el establecimiento cuenta con un buen clima institucional, las relaciones interpersonales están basadas en el conocimiento y en la promoción de los usuarios. Ediliciamente se perciben buenas condiciones de orden y limpieza, y un estado adecuado del edificio. Los espacios son amplios. Los tratamientos son personalizados y se ajustan a las preferencias de los usuarios. Los directivos poseen conocimiento suficiente con relación al nuevo paradigma de salud mental y de su marco legal vigente. En el mismo sentido, se observa una constante preocupación por adecuarse a las necesidades de la población asistida. En este sentido, se informó que inicialmente la institución contaba con un hogar, y que se habría cerrado para iniciar un proyecto de externación de aquellos usuarios que vivían en el mismo hacia dos viviendas comunitarias asistidas, una para hombres y otra para mujeres. Al principio estas fueron supervisadas por la institución y, posteriormente, se independizaron. En la actualidad solo subsiste una de las casas. No se advierten situaciones de vulneración de derechos en el contexto del monitoreo realizado.

Comunicación y difusión

La SE del ORN desarrolla su estrategia de comunicación en torno a constituir la imagen pública del ORN como un organismo de gestión eficaz que da respuesta al compromiso de velar por los derechos humanos de las personas con padecimiento mental, junto a las demás funciones que la ley dispone. De esta forma, se propone que el ORN sea considerada entidad referente en temas de salud mental y derechos humanos entre los diferentes actores de los campos jurídico y de la salud mental.

Durante 2018, se realizaron las siguientes acciones.

1° Encuentro Nacional de Órganos de Revisión. Se diseñó e implementó la estrategia de comunicación institucional y difusión de la actividad, y se contó con la colaboración de la Subdirección de Comunicación Institucional de la DGN y la oficina de prensa y difusión. **Campañas de difusión - Día Mundial de la Salud Mental:** Con el fin de visibilizar los derechos de las personas usuarias de servicios de salud mental, se realizó una campaña en redes sociales por el Día Mundial de la Salud Mental y un video con personas usuarias de la organización que actualmente forma parte del Plenario del ORN. Dicha campaña se implementó en articulación con la oficina de Prensa de la DGN.

Actualización del mapa de actores: Periódicamente se actualiza el mapa de actores de la salud mental de todas las provincias del país iniciado en 2016, el cual incluye referentes y contactos institucionales de los poderes ejecutivos, judiciales, de los ministerios públicos y organizaciones de la sociedad civil. El objetivo de estos datos es sectorizar la información producida por el ORN en el marco de la Red Nacional de Órganos de Revisión.

Blog de la Red Nacional de Órganos de Revisión: A partir de la conformación de la red Nacional del Órgano de Revisión en 2016, se creó el blog de la Red, con el objetivo de dar visibilidad y difusión a las acciones de los organismos y referentes provinciales que trabajan en sus ORL o en su conformación. Durante 2018 se mantuvo la actualización de este espacio, en concordancia con las acciones de difusión a través del *mailing* de la Red.

Comunicación de las acciones institucionales: Con el fin de visibilizar la gestión del ORN, se difundieron las principales actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva a través de las redes sociales del ORN (Facebook y YouTube) el sitio oficial de la SE del ORN en la web del MPD. Además, se envió al *mailing* interno del personal de la DGN aquella información institucional de interés.

Prensa: Las tareas realizadas en torno a la prensa y difusión fueron: redacción de comunicados, atención a periodistas, propuestas de notas de prensa a medios, publicación de comunicados en los sitios

oficiales del ORN, envío de comunicados a organizaciones no gubernamentales, asociaciones específicas del campo de la salud mental, otros organismos públicos, referentes del ámbito, etc., monitoreo de las salidas en medios; monitoreo de temas de salud mental en medios.

Monitoreo del abordaje de la temática de salud mental en medios: con el fin de incidir en abordajes mediáticos respetuosos de las personas usuarias de servicios de salud mental, se lleva a cabo un monitoreo constante de la presentación de la información ante la opinión pública en medios de comunicación.

Información cuantitativa

Entre enero y diciembre de 2018 se recibieron 6509 presentaciones sobre casos individuales, de los cuales un 59,8% (3892) corresponde a comunicaciones de internaciones y un 4,4% a solicitudes de evaluación e intervención del ORN (cfr, art. 18, 24, 24, 40 LNSM). Además, el 0,70% (46) corresponde a comunicaciones sobre fallecimientos (cfr. Res. SE Nº15/14) y el 35,1% restante comunicaron informes, altas, traslados.

De las comunicaciones de internación recibidas durante este período se advierte que el 90,8% (3536) responde a comunicaciones de carácter involuntario al momento del ingreso, mientras que el 9,2% (356) a comunicaciones de carácter voluntario.

Del total de comunicaciones de internación recibidas casi el 34% (1327) corresponden a personas menores de edad.

Durante el período enero-diciembre 2018 se realizaron 2396 gestiones entre elaboración de dictámenes y presentaciones judiciales, oficios, devolución de las evaluaciones interdisciplinarias y solicitudes de informes. También, se realizaron un total de 551 evaluaciones interdisciplinarias (8% más que en 2017, que a su vez había sido superior a 2016), de los cuales 254 fueron requeridos por los/as jueces/zas que controlan las internaciones y los restantes fueron realizados de oficio. La cantidad de evaluaciones tiene una tendencia de aumento sostenida durante todos los años de funcionamiento del organismo.

La supervisión de las condiciones de internación es una función clave del ORN y se lleva a cabo a través de visitas y monitoreos a las instituciones. En el período analizado, el ORN realizó **580** visitas tanto para la intervención de casos individuales como para los monitoreos de instituciones.

También se registraron y gestionaron las comunicaciones de situaciones generales –en esta categoría se consignan las presentaciones que no refieren a personas individualizadas sino a cuestiones estructurales de una institución–. Entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018 se recibieron en el Órgano de Revisión 61 presentaciones relativas a situaciones de carácter general de condiciones de internación, modalidad de abordaje y vulneraciones de derechos en instituciones de internación.

Consejo Asesor del Ministerio Público de la Defensa

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa –N° 27.149–, establece que el Consejo Asesor del MPD es el órgano consultivo del Defensor General de la Nación y determina su modo de integración y funciones (arts. 8°, inc. c, 13 y 14). Las Res. DGN 391/18; 392/18; 393/18 y 468/18 establecieron que, para el período 2018-2020, el Consejo Asesor está integrado por los consejeros/as titulares Leonardo Miño (Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín N° 5); Nelly Allende (Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores N° 1); Florencia Plazas (Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Diego Stringa (Defensor Público Curador –DP Curaduría N° 11–); Sebastián Pilo (integrante de la organización Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia); y Ramón Celestino Leguizamón (por el Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de Corrientes); con la presidencia de Julieta Di Corleto (Defensora Pública Oficial interinamente a cargo de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia).

Sobre la actividad de dicho órgano durante 2018, la Presidenta del Consejo Asesor informó que se mantuvieron dos reuniones en las que, a instancias de la Defensora General de la Nación, se analizaron, primero en términos generales, y luego a partir del estudio de un caso puntual, las particularidades que revisten las licencias de largo tratamiento de los magistrados del Ministerio Público de la Defensa (art. 84 del Régimen Jurídico para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa).

Estas reuniones se realizaron el 15 de mayo de 2018 y el 9 de agosto del mismo año, y ambas siguieron el procedimiento pautado en la Res. DGN 1148/2015. Finalmente, el 16 de agosto de 2018, el Consejo emitió un dictamen sobre la temática puesta a consideración por la Defensora General de la Nación.

SEGUNDA PARTE

Dependencias del Ministerio Público de la Defensa

Territorio Nacional

ACLARACIÓN PREVIA

Esta Segunda Parte refleja las actividades realizadas en las distintas defensorías públicas y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los tribunales nacionales y federales del país.

La información relacionada con la tarea llevada a cabo por los/as defensores/as públicos/as que integran el organismo se realizó en base a los informes anuales elaborados y presentados por ellos/as a esta Defensoría General, que abarca, en general, el trabajo desarrollado durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

Por otra parte, se aclara que las novedades referidas a las diversas dependencias relativas a su titularidad, han sido actualizadas al 31 de enero de 2019.

A fin de facilitar la lectura de esta parte, se la ha dividido en distintas secciones.

En la primera, se presentan las dependencias con actuación en el territorio nacional, que actúan ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Luego se agrupan las defensorías y dependencias que intervienen ante los tribunales nacionales y federales con competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizadas en función del fuero e instancia correspondiente.

Por último, se hallan las defensorías públicas oficiales federales del interior del país, que fueron agrupadas según el criterio de organización territorial de la justicia federal, en virtud de la asignación funcional de las defensorías establecida por la normativa vigente.

Asimismo, se las concentró teniendo en cuenta la distribución geográfica de los diferentes distritos judiciales federales del país, del siguiente modo:

- Centro: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Córdoba y Rosario.
- Centro Sur: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Bahía Blanca y Mar del Plata.
- Cuyo: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Mendoza.
- Gran Buenos Aires: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de La Plata y San Martín.
- Noreste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Corrientes, Paraná, Posadas y Resistencia.
- Noroeste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Salta y Tucumán.
- Patagonia: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Comodoro Rivadavia y General Roca.

La información sobre la cantidad de dependencias del Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial y Unidades del Servicio Penitenciario Federal de los distintos distritos judiciales del país, se obtuvo de la consulta a los sitios web oficiales, al 31 de diciembre de 2018, a saber: www.mpf.gob.ar; www.pjn.gov.ar; www.spf.gob.ar. Se contaron las dependencias existentes habilitadas.

Actuación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación

La actuación del Ministerio Público de la Defensa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación se encuentra, por mandato legal, en cabeza de la Defensora General de la Nación –art. 35, inc. c, Ley N° 27.149–; función que puede delegarse en el Defensor General Adjunto (arts. 35, inc. c, y 36, inc. a, Ley N° 27.149).

En ese marco, por medio de la Res. DGN N° 656/14, la Defensora General de la Nación estableció que, a fin de adecuar los recursos del organismo de forma eficiente, todas las causas remitidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la intervención del Ministerio Público de la Defensa deberán ingresar por la Mesa de Entradas especialmente creada al efecto. Agregó que, una vez recibidas las causas, la Defensora General de la Nación delegará la intervención en el Defensor General Adjunto en aquellos casos que lo estime pertinente, de conformidad con las atribuciones establecidas por los arts. 35, inc. c, y 36, inc. a, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa.

A su vez, mediante la Res. DGN N° 704/14, se estableció el grupo de trabajo que presta funciones en la elaboración de proyectos de dictámenes y presentaciones judiciales en los casos en los que la Defensora General de la Nación no delega la intervención.

A continuación, se desarrollará un análisis de las cuestiones más relevantes señaladas por la actuación de la Defensora General de la Nación –y el grupo de trabajo aludido– y por el Defensor General Adjunto, Dr. Julián Horacio Langevin.

I. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

A continuación se presenta un análisis de los casos más relevantes, entre los tramitados en el período, asumidos por la Defensora General de la Nación –Equipo de Trabajo CSJN, cuya coordinación está a cargo de la Dra. Mariana Grasso (Res. DGN N° 1917/2015)–.

Del informe del grupo de trabajo CSJN –cuya coordinación está a cargo del Dr. Javier Lancestremere–, se puede mencionar, en cuanto a las problemáticas particulares de la jurisdicción, la demora de la CSJN para resolver los casos, que, en general, es de más de un año. Ello, en la mayoría de las ocasiones, impacta de forma negativa en los intereses de los asistidos pues, a la demora ya causada por el trámite del expediente en las instancias anteriores, se le suma el plazo que la CSJN tarda en resolver los recursos extraordinarios interpuestos o los recursos ordinarios de apelación (en casos de extradiciones).

Otra problemática estrechamente vinculada con el Tribunal con el que se litiga resulta ser el carácter extremadamente restrictivo de la CSJN a la hora de evaluar la admisibilidad de los recursos extraordinarios que se interponen ante ella, y acerca de los que la Defensora General debe emitir dictamen. Ello genera que muchos de los planteos que se introducen en los dictámenes, si bien algunos tienen acogida favorable en las anteriores instancias, son finalmente desestimados por la CSJN, en virtud de que considera inadmisibles los recursos interpuestos.

A continuación, se presenta un detalle de los casos más significativos tramitados en el período:

L., M. G. s/ Homicidio Culposo – Expediente CCC 2496/2011

A partir de un recurso de queja fundado por la Defensora General en el período anterior, el Máximo Tribunal, en mayo de 2018, dejó sin efecto una condena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo e inhabilitación para conducir por diez años, que fuera dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 23 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en el marco de un juicio abreviado.

En el recurso, se advirtió que el rechazo *in limine* del recurso de casación contra la sentencia atentó contra la garantía a un recurso amplio, tal como lo disponen la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Se planteó que la situación resultaba similar al fallo "Aráoz", en el que la CSJN sostuvo que las sentencias condenatorias dictadas a partir de un juicio abreviado deben estar "debidamente motivadas y que ello ha de poder ser revisado". La diferencia respecto de ese caso es que en esta oportunidad el agravio también fue respecto del modo de ejecución de la pena, ya que el recurrente había sido condenado a una pena de prisión de cumplimiento efectivo sin otra fundamentación que la conformidad del asistido en el acuerdo con el órgano acusador.

F., H. O. s/ Artículo 152 ter Código Civil – Expediente CIV 83563/1997

Al iniciarse el presente período, se encontraba en trámite un recurso extraordinario interpuesto por una Defensora Pública Curadora, en el que la Defensora General había dictaminado en favor de una persona que tenía su capacidad restringida y expresó su deseo de votar. El juzgado de primera instancia y la Sala F de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil habían rechazado la petición, apoyándose en la inhabilidad para votar establecida en el artículo 3, inciso a), del Código Electoral Nacional, que excluía expresamente del padrón electoral a "los dementes declarados en juicio".

En julio de 2018, la CSJN, por unanimidad, hizo lugar al recurso y dejó sin efecto la sentencia apelada. Se desprende de los votos de los ministros Lorenzetti, Highton de Nolasco y Rosenkrantz que tanto de la Constitución Nacional como de los diversos tratados internacionales sobre derechos humanos es válido inferir que el derecho a votar de las personas con discapacidad no es absoluto, pero ello no implica que se pueda restringir el derecho en todos los casos de forma automática. Se impone, así, una evaluación pormenorizada y específica sobre la incapacidad para votar, que en el presente caso no se verificaba.

M., R. s/Extradición – Expediente FRO 8063/2015

En el año 2016, se presentó memorial ante la CSJN en virtud de un recurso de apelación interpuesto por la defensa y la fiscalía contra la sentencia que declaró procedente la extradición del asistido M., supeditada a una condición resolutoria, a la República de Italia.

En este marco, se puso de resalto que las sentencias condenatorias por las que la República de Italia solicitó la extradición fueron dictadas en ausencia del imputado. A partir de ello, se citó la jurisprudencia de la CSJN en tanto ha entendido que –en casos análogos al presente– lo dirimente es que se asegure la realización de un nuevo juicio a fin de oír al requerido, y no que ello se afirme como mera posibilidad o que se otorgue derecho a recurrir una condena dictada sin defensa (Fallos 323.892). Además, se dejó en claro que no correspondía en el caso someter la procedencia a una condición resolutoria, sino que lo adecuado era declarar improcedente la requisitoria.

A su turno, el Dr. Casal, en ese entonces Procurador Adjunto ante la Corte, solicitó que se declare improcedente la extradición, toda vez que estimó que no puede convalidarse una sentencia dictada en ausencia del imputado. Asimismo, estimó que no surgía que M. tendría la posibilidad de reeditar su juicio en caso de ser extraditado.

Así las cosas, en el mes de mayo de 2018, la CSJN resolvió tener por desistido el recurso del Ministerio Público Fiscal, y declarar improcedente la extradición.

T., A. A. y otro c/ L., F. D. s/alimentos – Expediente CIV 20919/2014

En abril de 2014, T. promovió demanda por alimentos en representación de su hija, L. M.T., contra L. En primera instancia, se hizo lugar a la demanda y se fijó una cuota alimentaria que debía ser actualizada periódicamente. Sin embargo, ambas partes apelaron. Los dos recursos fueron concedidos en relación y con efecto devolutivo, pero eventualmente fueron declarados desiertos por no haberse presentado los memoriales de fundamentación de dichos recursos dentro del plazo legal.

Una vez notificada, la defensora de Cámara interpuso un recurso de apelación que fue concedido. Allí sostuvo que la cuota alimentaria no era suficiente. La Sala "C" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil declaró inapelable la cuestión al sostener que este Ministerio Público carecía de legitimación para representar subsidiariamente a la niña. Ante ello, la defensora interpuso recurso extraordinario federal y, al ser desestimado, acudió en queja ante la CSJN.

En 2016, la Defensora General de la Nación dictaminó en favor de hacer lugar a la queja y solicitó que se declare la nulidad de la sentencia apelada, por considerar que fue arbitraria y violatoria del derecho de defensa de la niña M.L.T.

Finalmente, en abril de 2018, la CSJN declaró admisible el recurso de queja por vía de la doctrina de la arbitrariedad, reconoció la legitimación de este Ministerio para actuar de forma principal y dejó sin efecto la sentencia de Cámara.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

Establecimientos de salud mental: En el marco del expediente de Corte CSJ 1000/2018, caratulado "O., Y. s/ *Habeas Corpus* – Casación", se representa a Y. O., quien reside en el Instituto "Valle Sereno Clínica Psiquiátrica", de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Cabe efectuar aquí una observación con respecto a las condiciones de institucionalización de Y. O. El recurso que se encuentra tramitando ante la CSJN, sobre el que la Defensora General emitió dictamen en el mes de septiembre de 2018, se interpuso en el marco de una acción de *habeas corpus* iniciada por la defensora de la instancia, en la que se cuestionan las condiciones de institucionalización, y se solicita que Y. O. sea trasladada a una institución que cumpla con los requerimientos adecuados para tratar su padecimiento.

En este contexto, la Defensora General peticionó a la CSJN que se ordene la inmediata readecuación de la internación con arreglo a los estándares nacionales e internacionales en materia de salud mental, y se exhorte al organismo competente para que –con la premura que el caso impone– organice los dispositivos intermedios de internación que Y. O. requiere.

II. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO

A continuación, se presenta un análisis de los casos más relevantes, entre los tramitados en el período, que surgen del informe presentado por el Defensor General Adjunto, Dr. Julián H. Langevin.

Área Civil

Pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que remiten al dictamen del Defensor General Adjunto

En 22 casos en los que la Corte Suprema debió dilucidar conflictos de competencia negativos o positivos, suscitados entre tribunales de diferentes jurisdicciones, en los términos del art. 24, inciso 7º, del Decreto-Ley 1285/58, texto según Ley 21.708, resolvió conforme a lo dictaminado por el Defensor General Adjunto, haciendo especial referencia a sus presentaciones.

Se han verificado también otras intervenciones en carácter de representante de niños/as, en las que el Máximo Tribunal de la Nación, al momento de resolver, aludió a lo dictaminado por el Defensor General Adjunto, entre las que se destacan:

Expediente N° CSS 49326/2011/1/RH1, caratulado "Recurso deducido por: la Defensora Pública Oficial de I., V. y I., F. en los autos del expediente principal: B., A. V. c/ ANSES s/ amparos y sumarísimos"

Se trata de un recurso de queja interpuesto por la defensa pública con motivo de la denegación del recurso extraordinario federal planteado en el marco de una acción de amparo que incluía menores, a efectos de que ANSES abonara diferencias en concepto de renta vitalicia previsional. El juez de primera instancia admitió el reclamo y ordenó al órgano previsional que ajustara la prestación y pagara las sumas adeudadas desde el otorgamiento del beneficio de pensión. Apelada esa decisión por la demandada, el Tribunal de Alzada confirmó el fallo, pero dispuso que las diferencias de haberes se abonaran desde dos años antes de iniciada la demanda. En ese contexto, la recurrente se agravia al considerar que el Tribunal de Apelación falló *extra petita*, ya que se expidió respecto del plazo de prescripción, cuestión que no fue motivo de agravio por parte de ANSES, en flagrante violación al principio de congruencia y vulnerando de tal modo el derecho de propiedad y de defensa en juicio de las personas menores representadas. Por ello, el Máximo Tribunal hizo lugar al planteo efectuado por el Defensor General Adjunto y resolvió hacer lugar a la queja, declarar procedente el recurso extraordinario deducido, revocar parcialmente la sentencia apelada y disponer que la integración de haber del beneficio de pensión se efectúe desde el otorgamiento de la renta vitalicia. Resuelta el 19 de octubre de 2017.

Expediente N° CIV 97619/2013/1/RH1, caratulado "Recurso deducido por: M. U., F. en los autos: Recurso Queja Nº 1 – M., I. S. s/ Control de Legalidad – Ley 26.061 en los autos del expediente principal: M., I. S. s/ control de legalidad –Ley 26.061"

En las presentes actuaciones, la progenitora del menor I.S.M. se agravia por la petición que sostiene la declaración de adoptabilidad del asistido, motivo por el cual impulsó la vía recursiva. La CSJN resolvió desestimar la queja interpuesta e hizo referencia a las recomendaciones efectuadas por el Dr. Langevin, en cuanto a la celeridad que se debe imprimir al caso y el derecho del niño a integrarse a una familia que le brinde los cuidados que requiere con el seguimiento adecuado, y que al momento de otorgarse la adopción se atienda al interés superior del niño y se evalúen sus alcances en lo atinente a la creación o extinción de vínculos, con la debida participación del niño en dicho proceso. Resuelta el 22 de mayo de 2018.

El Defensor citó otros precedentes resueltos de manera similar al caso mencionado anteriormente.

Planteos efectuados durante el período bajo análisis aún no resueltos

Expediente N° CIV 7871/2014/1/CS1, caratulado "Recurso deducido por: P., P. D. en los autos: Recurso Queja Nº 1 –P., M. s/ determinación de la capacidad en los autos del expediente principal: P., M. s/ determinación de la capacidad"

En dichos actuados, se emitió un dictamen respecto de la queja interpuesta por la Defensora Pública de Menores e Incapaces de Cámara, con motivo de la denegación del recurso extraordinario federal, oportunamente planteado, contra el decisorio dictado por la Sala "I" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

En el fallo recurrido, el Tribunal resolvió rechazar lo peticionado por la Defensora de Cámara, quien solicitó la remisión de las actuaciones a la instancia de grado a fin de que se realice la entrevista personal

que prevé el art. 35 del CCyCN, con su defendida y la jueza de grado en presencia del Ministerio Público.

En ese contexto, se solicitó a la Corte que, en su rol de intérprete final y garante del efectivo cumplimiento de los derechos y principios invocados, alcance una solución justa de modo que a la representada se le garantice la inmediatez reclamada, adoptándose todas las medidas pertinentes o ajustes razonables tendientes a asegurarla, puesto que resulta imperativo que el juez, para dictar sentencia, tome conocimiento del sujeto sobre la cual tendrá incidencia.

Por ello, se solicitó que se declare procedente el recurso extraordinario interpuesto, se revoque la resolución apelada, y se ordene la remisión de las actuaciones a la instancia de grado, a fin de que los magistrados intervinientes se trasladen al lugar de residencia de la defendida, para mantener la entrevista (cf. art. 35 CCyCN).

Expedientes N° CIV 46185/2016/CS1 en los autos: "G., M.G. y otro s/Determinación de la capacidad"; Expediente N° CIV 55409/2014/CS1, caratulado en los autos: R., R. s/ Determinación de la capacidad"; Expediente N° CIV 14040/2009/CS1, caratulado en los autos: P.A.R. s/ Determinación de la capacidad"; Expte. Nº CIV 7945/1989/CS1," Expediente N° CIV 23905/2013/CS1, caratulado "Recurso deducido por: R., D. B. en los autos: C., J.A. s/ Determinación de la capacidad", entre otros

Se emitió un dictamen expresando los agravios que ocasionaban las decisiones adoptadas, coincidentemente, en todos los supuestos por la Sala L de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, en las que el Tribunal, con motivo de una elevación en consulta en los términos del art. 633 del CPCCN, resolvió modificar las resoluciones de grado, declarando la incapacidad de los involucrados en los términos del art. 32, segunda parte, del CCyCN, es decir, agravó la restricción a la capacidad dispuesta en la instancia de grado, en los términos de la primera parte de dicha norma.

Entre los argumentos esgrimidos, se señaló que los actuados fueron elevados en consulta a la Alzada en los términos de los arts. 253 bis y 633 *in fine* del CPCCN y que, de dichas normas, contrariamente a lo afirmado por la Cámara, no surge que esta esté facultada para examinar el contenido, sino que refieren que, si la sentencia –dictada en el procedimiento de declaración de "demencia"– no fuera apelada, se elevará en consulta, sin aludir a la posibilidad de revisar el fondo de lo decidido.

Como lo ha sostenido doctrina calificada, aquellas han sido diseñadas para que el superior efectúe la revisión del procedimiento que condujo a la declaración de incapacidad, para determinar si se han observado las formalidades previstas especialmente por la ley para este tipo de procesos. Se trata de un deber a cargo de la Alzada, de reexaminar oficiosamente la sentencia para asegurar su legalidad, verificando la observancia de formalidades esenciales de validez del proceso.

Además, se observó que no puede soslayarse tampoco que, al momento de elevarse en consulta, la sentencia se encontraba firme para los legitimados (art. 33 CCyCN), quienes, luego de ser debidamente notificados, no solicitaron ninguna modificación con relación al encuadre jurídico.

Se argumentó, entonces, que no parece razonable que mediante este mecanismo –cuya vigencia hoy resulta cuestionable- se llegue a una resolución más restrictiva que la originaria. Resulta así evidente que la Alzada carecía de facultades para expedirse sobre una cuestión que no le fue propuesta (art. 277 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), y esa extralimitación, condujo a solicitar la descalificación del fallo como acto jurisdiccional válido (Fallos: 340:29).

A ello debe sumarse que la Alzada, para resolver, habría omitido dar cumplimiento a todos los requisitos legales previstos en el código de fondo para pronunciarse sobre la determinación de la capacidad de una persona. Es decir, no mantuvo una entrevista personal ni solicitó nuevos informes interdisciplinarios en los que pudiera sustentar la modificación de la sentencia (arts. 35 y 37 CCyCN).

Se consideró, además, que las decisiones incumplieron el requisito de la debida fundamentación exigible a toda decisión judicial, tal como surge del art. 3 del CCyCN.

En orden a tal plataforma y otras consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta los estándares nacionales e internacionales vigentes sobre la materia, se solicitó que se hiciera lugar a los recursos planteados y se mandara a dictar un nuevo pronunciamiento conforme a derecho, por intermedio de quien corresponda.

Expediente N° CNE3995/2015/CS1, caratulado "Recurso deducido por: O, M. O., en los autos O., M. O. s/ inhabilitación (art. 3 CNE)"

Se emitió opinión respecto del recurso extraordinario federal concedido, oportunamente planteado por la Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, en representación de M. O. O., contra la resolución dictada por la Cámara Nacional Electoral.

Por medio de tal pronunciamiento, la Cámara Nacional Electoral resolvió revocar la decisión de grado,

con el alcance establecido in re "Procuración Penitenciaria de la Nación y otro c/Estado Nacional- Ministerio del Interior y Transporte s/ amparo- Acción de Amparo Colectivo (Inconstitucionalidad arts. 12 y 19 inc. 2 de C.P: y 3 inc. "e", "f" y "g" C.E.N." Expte. N° 3451/2014/CA1), en cuanto declaró la inconstitucionalidad de los incs. "e", "f" y "g" del art. 3 del Código Electoral de la Nación y de los arts. 12 y 19, inc. 2, del Código Penal de la Nación, y requirió al Congreso de la Nación que extreme los recaudos necesarios a fin de revisar la reglamentación vigente a la mayor brevedad posible.

Sin perjuicio de remitirse *brevitatis causae* a los sólidos fundamentos vertidos por la Defensora de la instancia anterior, y a los estándares internacionales por ella invocados, se agregaron algunas consideraciones, partiendo de la doctrina de esa Corte, que sostiene que los casos que se elevan a su conocimiento deben ser resueltos conforme a las circunstancias existentes al momento de la decisión (conf. Fallos: 339:676, 335:905, 333:1474, entre muchos otros).

En tal sentido, se puso de resalto que las actuaciones se elevan a esa Corte en orden a un agravio central que radica en que la decisión que se critica, si bien declaró la inconstitucionalidad de las normas impugnadas (arts. 12 y 19, inc. 2, de C.P. y 3, incs. "e", "f" y "g", C.E.N.), difirió la posibilidad de ejercer el derecho al voto del defendido hasta que el Congreso de la Nación revise la reglamentación vigente, estableciendo que debía realizarse dentro de un plazo breve.

Sin embargo, la situación no solo se mantiene, sino que se ha visto agravada por el paso del tiempo y por la omisión legislativa que se ha configurado.

Tal demora generó un nuevo agravio concreto, toda vez que M. O. O. se vio imposibilitado de hacer uso de su derecho constitucional al sufragio en las elecciones que tuvieron lugar en los meses de agosto y de octubre del 2017.

Lo cierto es que el tiempo transcurrido y la omisión legislativa exhiben la ineficacia de la sentencia, en los términos dictados.

Frente a ello y a otras consideraciones expuestas, se solicitó que se revoque el pronunciamiento puesto en crisis, y se mande a dictar uno nuevo, que adopte las medidas que resulten idóneas para garantizar la vigencia de los derechos afectados.

Expediente Nº CSJ 1906/2017/RH1

Se emitió un dictamen sobre la queja interpuesta por la parte actora contra la resolución que denegó el recurso extraordinario planteado contra el pronunciamiento de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, que resolvió hacer lugar al recurso de inaplicabilidad de ley deducido por el codemandado y, en consecuencia, revocó la sentencia de Cámara y confirmó lo decidido en primera instancia, con costas.

En primer lugar, se señaló que, si bien esta defensa no desconoce la doctrina del Alto Tribunal respecto de que sus sentencias deben limitarse a lo peticionado por las partes en el recurso extraordinario; constituye un requisito previo, emanado de su función jurisdiccional, el control aun de oficio del desarrollo del procedimiento cuando se encuentran involucrados aspectos que atañen al orden público –intervención eficaz del Ministerio Público art. 103 CCyCN–, toda vez que la eventual existencia de un vicio capaz de provocar una nulidad, que afecta una garantía constitucional, no podría ser confirmado por las sentencias ulteriores (Fallos: 312:1580 y sus citas). Ello, con miras a evitar el menoscabo de la garantía del derecho de defensa, debido proceso y derecho a la igualdad (arts. 16, 18 y 75 inc, 22 CN).

Se argumentó, entre otras consideraciones, que en los actuados se había privado a la defendida de la representación complementaria del Ministerio Público de Menores e Incapaces en forma eficaz para la defensa de sus derechos, en distintos actos y etapas procesales. Tales afectaciones invalidan todo lo actuado con posterioridad al dictado de la decisión de la Alzada e impiden que, en definitiva, se dicte un pronunciamiento respecto del fondo.

Finalmente, se solicitó que se declare la nulidad de todo lo actuado tras el dictado de la decisión de la Alzada y se remitan las actuaciones a la instancia anterior, a fin de que se garantice en forma eficaz la doble representación aludida.

Causas que involucran intereses de la Comunidad Indígena Toba La Primavera - POTAE NAPOCNA NAVOGOH

La función principal del Ministerio Público de la Defensa es la representación y patrocinio de la persona ante la jurisdicción, velando por el ejercicio pleno de sus derechos y el resguardo de sus garantías. En el caso de los procesos civiles, comerciales, laborales y contencioso-administrativos, la intervención de la defensa pública se enmarca en el patrocinio de personas con limitación de recursos económicos, que vean

limitado su acceso a la justicia por una especial situación de vulnerabilidad y, también, en forma principal o complementaria, en procesos que involucran a niñas, niños y adolescentes, y a personas con discapacidad. En sintonía con ello, y en lo que aquí interesa, la Defensoría General Adjunta intervino en el marco del expediente caratulado CSJ 000528/2011(47-C) "COMUNIDAD INDÍGENA TOBA LA PRIMAVERA - NAVOGOH C/ FORMOSA, PROVINCIA DE Y OTROS Y OTROS S/AMPARO" y de sus incidentes CSJ 000528/2011(47-C) "COMUNIDAD INDÍGENA TOBA LA PRIMAVERA - NAVOGOH Y OTRO C/ FORMOSA, PROVINCIA DE Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR" y CSJ 000528/2011(47-C) "COMUNIDAD INDÍGENA TOBA LA PRIMAVERA - NAVOGOH C/ FORMOSA, PROVINCIA DE Y OTROS Y OTROS S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", patrocinando al señor Félix Díaz en su carácter de Quarashe en representación de la Comunidad Indígena Qom "Potae Napocna Navogoh" y en los términos del art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación, por encontrarse comprometidos derechos y / o intereses de niñas, niños y adolescentes indígenas. La intervención referida se extendió hasta el día 17 de mayo de 2018, dado que por Res. DGN Nº 277/18 se conformó un Equipo de Trabajo para que colabore con la Defensora General de la Nación en las presentaciones judiciales, seguimiento y vinculación con la comunidad indígena.

Sin perjuicio de ello, durante el período que comprende el presente informe, el Defensor General Adjunto explicó que, luego del último informe anual, en el marco del expediente CSJ 000528/2011(47-C) "COMUNIDAD INDÍGENA TOBA LA PRIMAVERA - NAVOGOH C/ FORMOSA, PROVINCIA DE Y OTROS Y OTROS S/AMPARO", el 26 de diciembre de 2017, se dictó pronunciamiento que resolvió: "I. Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. II. Conceder a la actora el plazo de diez días para que encauce su demanda por la vía del juicio ordinario, en virtud de lo dispuesto en este pronunciamiento…" Para así resolver, el cimero tribunal federal consideró:

> […] que en atención a la naturaleza de las partes demandadas, la única forma de conciliar las prerrogativas jurisdiccionales de las que gozan tanto el Estado Nacional, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y la Administración de Parque Nacionales al fuero federal, según el artículo 116 de la Ley Fundamental, como la Provincia de Formosa a la competencia originaria de la Corte, conforme artículo 117 de la Constitución Nacional, es sustanciando el proceso en esa instancia […]. Que, por lo demás, el trámite que ha de imprimirse a la acción entablada no puede ser el del amparo, pues las medidas probatorias que deberán llevarse a cabo exigen un marco procesal de conocimiento más amplio, de modo que resulta adecuada la aplicación del régimen ordinario.

En consecuencia, el 26 de febrero de 2018 la defensa presentó ante la mesa de entradas de la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación un libelo procesal encauzando la demanda de reconocimiento del derecho a la posesión y propiedad del territorio ancestral de la comunidad *Potae Napocna Navogoh*.

La pieza procesal instituyó su piedra basal en un detenido tratamiento de los derechos humanos de los pueblos indígenas y de las niñas, niños y adolescentes indígenas, el acceso a la justicia, el derecho a la propiedad colectiva de la tierra y al territorio, el derecho de la comunidad a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado, el acceso a la educación de calidad, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, el derecho a la salud y a la atención sanitaria, los obstáculos estructurales para el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, el acceso a la justicia de grupos especialmente vulnerables: mujeres, niñas, niños y adolescentes, el reconocimiento de la posesión y propiedad ancestral de las tierras y el territorio comunitario en favor de la Comunidad, el respeto a su derecho a la posesión y propiedad ancestral de las tierras y territorio comunitarito, el reconocimiento de la titularidad en favor de la Comunidad respetando la tradición comunitaria sobre la forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, la protección del uso y ocupación históricos, la devolución de todas las tierras despojadas por terceros ajenos a la comunidad, la abstención de realizar actos que violen el derecho a la propiedad comunitaria y reparación de las violaciones a dicho derecho, la adopción de medidas de acción positivas para asegurar el derecho a la libre circulación de los indígenas en el territorio comunitario y proteger los recursos naturales para la supervivencia, y la garantía asimismo del respeto a la identidad de la Comunidad.

En ese cometido, se fundamentó jurídicamente con normativa vernácula constitucional e infra constitucional y, asimismo, con especial referencia al derecho convencional. Se solicitaron medidas cautelares. Finalmente, se ofreció prueba conducente de cuantioso volumen.

Proveída la presentación de marras, el cimero tribunal federal procedió a rectificar la carátula de las actuaciones, la que quedó radicada como "COMUNIDAD INDÍGENA TOBA LA PRIMAVERA - NAVOGOH c/ FORMOSA, PROVINCIA DE Y OTROS s/ ORDINARIO" y, finalmente, se acompañó oficio debidamente dili-

genciado al Procurador del Tesoro de la Nación, en cumplimiento con lo ordenado por esa Excma. Corte en las actuaciones de referencia.

Con relación al trámite del expediente caratulado CSJ 000528/2011(47-C) "COMUNIDAD INDÍGENA TOBA LA PRIMAVERA - NAVOGOH C/ FORMOSA, PROVINCIA DE Y OTROS Y OTROS S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", y siendo este un incidente del principal, también se encauzó la acción procesal para obtener la franquicia de gratuidad. En esa tarea, y al tiempo de la desvinculación del Defensor General Adjunto del expediente de marras -17/05/2018-, se había proveído la presentación inicial y se sustanciaba su corriente trámite.

Finalmente, y con relación al expediente caratulado CSJ 000528/2011(47-C) "COMUNIDAD INDÍGENA TOBA LA PRIMAVERA - NAVOGOH Y OTRO C/ FORMOSA, PROVINCIA DE Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR", al tiempo de la desvinculación del expediente de cita, se estaban sustanciando impugnaciones realizadas por la Comunidad Indígena Qom *Potae Napocna Navogoh* con relación al relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación de dominio de las tierras ocupadas por dicha comunidad realizado en el marco de estas actuaciones, al tiempo que se dispuso la prohibición de innovar en relación con la situación del Parque Nacional Río Pilcomayo en los términos del art. 230 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con el propósito de mantener el *statu quo* existente, hasta tanto se resuelvan los planteos referidos.

Área penal

Sentencias relevantes de la Corte Suprema de Justicia en el área penal pronunciadas en el período de referencia

FLP 4927/2015/CS1 "C. E., A. s/ extradición", sentencia del 22 de marzo de 2018

En el presente caso, C. E.–ciudadano brasileño- había sido requerido por la República del Perú a los efectos de someterlo a procedimiento penal por los delitos de homicidio y feminicidio en grado de tentativa. En ocasión de fundar el memorial exigido legalmente, la defensa señaló que en ningún momento procesal el juez de la causa había puesto en conocimiento de las autoridades consulares de la República Federativa de Brasil la detención de C. E., tal como resultaba exigible en función de lo prescripto por el artículo 36.1.b. de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Si bien la Corte Suprema descartó que la mentada omisión pudiese tener repercusiones procesales en términos de la invalidación de la sentencia que dispuso la admisión del extrañamiento, dispuso, en el considerando 4 *in fine* del pronunciamiento, que "[…] en ocasión de cursar el juez de la causa comunicación a ese Ministerio [de Relaciones Exteriores] de lo que aquí se resuelva […], incluya notificación al país de nacionalidad sobre la situación del requerido […]".

FGR 17001/2015/CS1 "De V., J. C. s/ extradición", sentencia del 27 de febrero de 2018

En el proceso de extradición que lo reconoció como sujeto pasivo, J. C. De V. había sido requerido por los Estados Unidos de Norteamérica a fin de someterlo a enjuiciamiento penal por dos delitos de asociación ilícita vinculados con la expedición de recetas sobre sustancias controladas. El juez de primera instancia rechazó la extradición por uno de los cargos bajo el argumento de que al tratarse de una "asociación" tan solo conformada por dos miembros no se configuraba el recaudo de doble incriminación, pues nuestra ley vernácula, en su artículo 210, establece que, para resultar punible, ese acuerdo de voluntades demandaba la participación de tres o más sujetos. Sin perjuicio de ello y pese a la conexión de sentido que mediaba entre ambos objetos procesales, decidió conceder la extradición por el cargo nº 2, para lo cual acudió en su apoyo a los tipos contenidos en el artículo 29 de la Ley 23.737. La Corte Suprema de Justicia hizo lugar al recurso fundado por la defensa y, en su sentencia, destacó que respecto del cargo nº 2 tampoco podía tenerse por satisfecho el recaudo de doble incriminación mentado por el tratado bilateral aplicable, por la sencilla razón de que la sustancia de la infracción –tal como fue delimitada por el objeto procesal a ser verificado en jurisdicción extranjera– también encerraba un acuerdo de voluntades destinado a la comisión de delitos, solo que perfeccionado únicamente por dos personas. En atención a ese extremo, la Corte entendió que, con relación a ese cargo, tampoco podía aplicarse el tipo del artículo 210, dado que resultaba imprescindible que el acuerdo de voluntades comprendiera a tres personas o más.

Actuación ante la Cámara Federal de Casación Penal

Las defensorías públicas oficiales que actúan en esta instancia recursiva ante la Cámara Federal de Casación Penal son 4, según el siguiente detalle.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 1	• Dr. Enrique María COMELLAS
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 2	• VACANTE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 3	• Dr. Juan Carlos SAMBUCETI
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 4	• Dra. Laura Beatriz POLLASTRI

Aspectos institucionales

Renuncia de Defensor. Defensoría vacante

Por Res. DGN Nº 1005/18, se dispuso elevar al Presidente de la Nación la renuncia presentada por el Dr. Guillermo Oscar Lozano al cargo de Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal –Defensoría Nº 2–, a partir del 1° de agosto de 2018, que fue aceptada por Decreto PEN Nº 785/18, a partir de dicha fecha. Como consecuencia, se designó al Defensor Público Oficial, Dr. Guillermo Ariel Todarello, interinamente a cargo de la dependencia citada hasta la designación de su titular.

Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Federal de Casación Penal

En virtud del incremento en las tareas que recaía sobre las defensorías públicas oficiales con actuación ante la Cámara Federal de Casación Penal, a causa del ingreso coetáneo de legajos referidos a cuestiones propias de causas vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, a fin de dar respuesta a las exigencias funcionales que se evidenciaban y de optimizar el servicio de la defensa pública, mediante Res. DGN N° 1452/11, se dispuso la creación de la Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Federal de Casación Penal. Se le asignó a esta unidad la intervención en todas las cuestiones vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, en las que les corresponda actuar a los defensores públicos oficiales ante la Cámara Federal de Casación Penal. La dependencia comenzó sus funciones el 15 de noviembre de 2011. Durante el período analizado, la unidad referida estuvo a cargo de la defensora pública coadyuvante, Dra. María Eugenia Di Laudo.

DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras del fuero puntualizaron distintos aspectos de interés vinculados con la labor desarrollada por sus dependencias, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En primer lugar, los defensores se refirieron al impacto que implicó la puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

Al respecto, la Dra. Laura Beatriz Pollastri mencionó –con relación a la comparación interanual y al cambio de contexto experimentado desde la puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional– que, si bien se viene registrando una disminución en el número de ingresos de expedientes a la defensoría a su cargo, esta merma no ha sido significativa.

Explicó que la escasa diferencia se debe a que aún continúan en trámite causas por delitos ordinarios sin resolver, en las que el órgano revisor federal lleva un importante atraso. Con relación a ello, muchas vías recursivas han sido declaradas abstractas –especialmente las de ejecución de la pena– en virtud de haber variado las condiciones existentes al momento de su interposición.

Sobre ello, y en cuanto al trabajo ordinario de la dependencia, el Dr. Guillermo Todarello observó que, si bien la creación de la Cámara Nacional de Casación ha contribuido a reducir en parte el gran cúmulo de expedientes que tramitaba en la defensoría, aún persiste un remanente de casos que, habiendo comenzado a tramitar en esta jurisdicción, no han sido finalizados. Advirtió también un aumento de personas que solicitan la defensa oficial tanto en causas comunes como en algunas causas emblemáticas relacionadas con ex funcionarios públicos.

Por otro lado, los defensores hicieron alusión a las cuestiones derivadas de la aplicación de criterios rigurosos de admisibilidad del recurso de casación.

En ese sentido, el Dr. Enrique Comellas consideró que una de las mayores problemáticas que enfrentan las defensorías actuantes ante la Cámara Federal de Casación Penal es el progresivo crecimiento de los criterios restrictivos de admisibilidad de los recursos interpuestos. Explicó que ello genera una situación común: en las causas donde fue declarada *in limine* la inadmisibilidad del recurso de casación interpuesto, las defensorías ante la Cámara de Casación recién toman conocimiento de su existencia cuando les llega la cédula de notificación de la declaración de inadmisibilidad, lo que implica el inmediato comienzo del plazo para la eventual interposición de un recurso extraordinario federal. Señaló que, en la mayoría de los casos, tampoco se justifica la continuación de la vía extraordinaria, ya sea porque no se tratan de sentencias equiparables a definitivas, o porque versan sobre cuestiones de libertad que, atento los tiempos de resolución que insume el estudio de la causa en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un breve lapso se tornarán abstractas (vgr.: la inminencia de la realización del juicio, o el vencimiento de la prórroga de la prisión preventiva, etcétera).

Con respecto al impacto producido por distintas reformas legislativas, el Dr. Sambuceti consideró novedoso, durante el período, el tratamiento de recursos de casación e inconstitucionalidad, originados en la reforma legislativa prevista por la Ley 27.302, en cuanto estableció, para los delitos reprimidos por la Ley 23.737, la pena accesoria de multa en unidades fijas. En la instancia de casación, se han mantenido y ampliado fundamentos en cuanto a la flagrante violación de los derechos fundamentales de los asistidos que implica esta normativa. Muchos de los tribunales federales fijan la pena de multa, sin evaluar las especiales circunstancias de vulnerabilidad que presentan la gran mayoría de sus asistidos, que son personas de escasos recursos económicos, muchos extranjeros, que cruzan la frontera para trasladar pequeñas cantidades de sustancia estupefaciente en su cuerpo. Por lo que se considera que el incremento de la pena privativa de la libertad por vía indirecta (multa), es en inobservancia de los arts. 7 de la CADH y 11 del PIDCyP. En estos casos, se plantea la inconstitucionalidad del art. 9 de la Ley 27.302, la inaplicabilidad del art. 24 del CP y, en subsidio, se solicita perforación del monto mínimo de multa.

Explicó que solo se ha resuelto un recurso de casación sobre este planteo, por trámite de juez unipersonal, en el que se entendió que la posibilidad o imposibilidad de la satisfacción de la pena de multa debía ser analizada en la etapa de ejecución, toda vez que es en esa instancia donde surgirá que el condenado

no puede afrontar la pena de multa. Se sostuvo que recién allí, y para el caso en que se adopte la conversión en un régimen estricto de prisión, nacería el agravio de naturaleza federal que invoca la defensa. Contra esta decisión, la defensa interpuso recurso extraordinario federal, que se encontraba en trámite a la finalización del período analizado.

El Dr. Sambuceti agregó que estaban en trámite recursos de casación en los que ese planteo había sido realizado en la etapa de ejecución. Por ejemplo, allí se critican resoluciones judiciales que, para hacer efectivo el pago de la multa establecido en unidades fijas impuesta en la condena, lo descuentan del fondo disponible –peculio– en cuotas. Los agravios que se plantean radican en la errónea aplicación del art. 21 del CP, tercer y cuarto párrafo, la vulneración al derecho de propiedad y resocialización de la pena.

Por otro lado, invocó otros planteos considerados novedosos por su vinculación con políticas públicas, relacionados con la expulsión de las personas extranjeras condenadas o procesadas. Entre estos, muchos se refieren a la expulsión anticipada; allí se cuestiona la inconstitucionalidad del art. 64 de la Ley 25.871.

Por último, la Dra. María Eugenia Di Laudo, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Federal de Casación Penal, cuya actuación se circunscribe a todas aquellas causas iniciadas por la comisión de crímenes de lesa humanidad y que tramitan ante las 4 salas de la Cámara Federal de Casación Penal, con jurisdicción en todo el territorio nacional, destacó distintas cuestiones con incidencia directa en la actuación de la dependencia a su cargo.

Explicó, como lo hiciera en informes anteriores, que los procesos por delitos de lesa humanidad dan como resultado la formación de causas muy extensas, voluminosas y complejas por distintas razones: la gran cantidad de imputados –que muchas veces exige la intervención de varios defensores, en razón de la existencia de intereses contrapuestos–; los cuantiosos elementos de prueba a valorar; los numerosos hechos atribuidos; la pluralidad de partes intervinientes –sobre todo, la multiplicidad de querellas–; la cantidad de agravios de la defensa y, muy especialmente, los recursos fiscales contra las absoluciones y/o penas temporales reducidas que se lograron ante el TOF.

La complejidad y conflictividad recursiva se profundiza cuando la mayoría de la jurisprudencia de la CFCP, sustentada en la apertura de los recursos de los acusadores y los consecuentes reenvíos para la condena y/o imposición de pena, genera, luego del segundo fallo del TOF, una "nueva conflictividad recursiva" que determina otro trámite ante la CFCP y los consecuentes REF y RHE ante la CSJN.

Por otro lado, especificó que la variable de la territorialidad impacta de manera sensible en la dinámica diaria de trabajo, pues conlleva la necesidad de mantener una continua comunicación con las defensorías de todo el país; así también, ello conduce a una relativa dispersión en los lugares de alojamiento de sus asistidos. Si bien la mayoría permanece en los complejos penitenciarios federales próximos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –especialmente Unidades Nº 31 y Nº 34 del SPF–, las distancias de los lugares de detención (carcelaria o domiciliaria) dificultan la inmediatez en la relación defensor-asistido.

Finalmente, aludió a la cantidad de audiencias y presentaciones que se efectuaron en el período establecido, destacando, especialmente, el incremento en más del 100%, con relación con al año anterior, de presentaciones en término de oficina. Esto se debe al incremento significativo de recursos contra las sentencias definitivas, pues el término de oficina es la presentación más relevante en el trámite para ese tipo de sentencias. Allí la defensa contesta el recurso del fiscal y mejora y/o incorpora agravios al recurso de casación.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En relación con los resultados más destacados de la gestión de las dependencias que, de algún modo, constituyen aportes significativos en materia jurisprudencial, los defensores aludieron a distintos y variados casos, entre los que se destacan los siguientes.

El Dr. Comellas invocó, entre otras, la causa FSM 113366/2017/CFC1, registro 466/18, del 15-05-18. Se trata de un *habeas corpus* que había sido rechazado en la instancia anterior. Los agravios de la defensa invocaban un agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención del asistido, dado que el fallo apelado violentaba abiertamente el derecho a la dignidad y a mantener contacto con sus familiares, atento a que se encontraba alojado a más de 1000 km de su familia y tenía una hija de 8 años de edad. La importancia del fallo es que se hizo lugar al planteo, fundamentando que en el caso se había omitido que la niña exprese su opinión, ya sea mediante un representante legal, en carácter previo a que su padre sea trasladado a un lugar distante. Se concluyó que se omitió el análisis del "interés superior del niño", por lo que los magistrados hicieron lugar a la acción interpuesta y ordenaron remitir a origen el expediente para un nuevo pronunciamiento.

Se refirió, además, a la causa de la Sala II, FSA 4605/2016/1/CFC2, registro 700/18, rta. 22-6-18. Se hizo lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto por la defensa contra la sentencia condenatoria, se modificó la calificación legal por la de tentativa de contrabando y se declaró la inconstitucionalidad del art. 872 del Código Aduanero. Además, se destaca la causa de la Sala II, FSM 1489/2011/TO1/CFC1, rgto. 1343/18, rta. 12/9/18. La importancia de este fallo radica en que se hizo lugar al agravio que cuestiona la modalidad del cumplimiento de la pena. El tribunal de juicio había entendido erróneamente que no había transcurrido el plazo previsto por el art. 27, segundo párrafo, del CP para poder otorgar una segunda modalidad condicional de la pena. Se hizo lugar al planteo de la defensa, que resaltó que la mencionada norma estipula un plazo de 10 años entre la sentencia firme del antecedente y la sentencia condenatoria del segundo hecho, y no corresponde atender a la mera fecha su comisión.

A su turno, la Dra. Laura Pollastri aludió a su intervención en la causa FSM 9033/2016/TO1/6/RH2, Sala II. En el caso, su asistido había sido condenado por el TOCF Nº 2 de San Martín, como autor del delito de transporte de estupefacientes. Una vez que ese pronunciamiento adquirió firmeza, la defensa manifestó a los jueces que el encausado había aportado datos referidos a una banda narcotraficante, y que, efectivamente, sus declaraciones habían conducido a la detención y procesamiento de varios individuos en otra investigación. Sobre esa base, la asistencia técnica peticionó que fuera aplicada la figura del "arrepentido", prevista en el viejo art. 29 ter de la Ley 23.737. Sin embargo, el tribunal de origen declaró inadmisible la pretensión, en tanto la sentencia condenatoria ya había adquirido firmeza. Por ese motivo, la defensoría presentó un recurso de revisión, en función de lo normado por el art. 479 inc. 4 del CPPN. Una vez elevada la incidencia a la CFCP, y luego de que esta parte ampliara fundamentos, la Sala II hizo lugar al recurso de revisión, y ordenó que el TOCF dictara un nuevo pronunciamiento. Para así decidir, el voto mayoritario indicó que el recurso de revisión se presenta como el único instituto eficaz para atender la especial situación observada en la causa. Esto es, una colaboración "premiada", cuya relevancia no pudo ser asumida en tiempo oportuno –antes de la firmeza del fallo–.

Asimismo, citó la causa CFP 8606/2013/TO1/4/CFC4, Sala II, en la cual, en el marco de un procedimiento disciplinario iniciado en el CPF II, el interno no había tenido posibilidad de entrevistarse con su defensor con anterioridad a la audiencia de descargo. Adunado a ello, la asistencia técnica no había sido notificada cuando fueron producidas las declaraciones testimoniales de los testigos de cargo. Luego de que el tribunal de origen rechazara el planteo de nulidad de la sanción, la defensoría articuló recurso casatorio. La Sala II hizo lugar a la impugnación y anuló el correctivo impuesto. A grandes rasgos, los sentenciantes estimaron que el derecho de defensa no está a resguardo con la mera presencia formal del abogado defensor en la audiencia, sino que, a fin de garantizar un adecuado ejercicio de aquel, resulta necesario que el interno cuente con la facultad de tener una entrevista previa con el letrado. Al mismo tiempo, el defensor debe tener la posibilidad cierta de ofrecer prueba, controlar las probanzas de cargo, y contradecir la actividad argumentativa de la contraparte. Como corolario, en su voto concurrente, la Dra. Ángela Ledesma aseguró que es necesaria una reforma del reglamento de disciplina para los internos (Decreto Nacional 18/97), que permita a los condenados ejercer sus derechos constitucionales de manera cierta y efectiva. Bajo esos parámetros, consideró que correspondía comunicar lo resuelto al Poder Ejecutivo Nacional, a fin de que tomara conocimiento de lo resuelto, y adecuara el mentado reglamento a los derechos efectivos de defensa y debido proceso.

A su turno, el Dr. Sambuceti mencionó, entre otros, el fallo de la causa FSA 1857/2017/TO1/2/1/CFC1, en el cual la Sala hizo lugar al recurso de casación dirigido contra la sentencia que había resuelto no hacer lugar a la expulsión anticipada de la asistida por no contar con la totalidad de requisitos de la norma –carecía del requisito temporal–. Los camaristas, para resolver de esta manera, valoraron el estado de mayor vulnerabilidad de la imputada debido a su condición de mujer detenida y extranjera. Asimismo, y teniendo en cuenta que la asistida tenía hijos que vivían en su país natal –Ecuador–, sostuvieron la primacía de la Convención sobre los Derechos del Niño. Concluyeron expresando que las leyes no deben considerarse de manera aislada, sino teniendo en consideración la totalidad del ordenamiento jurídico y la totalidad de los principios fundamentales que lo integran y que, por ello, correspondía a los jueces tomar decisiones para la salvaguarda de los derechos y libertades de los menores para su protección especial como únicos destinatarios.

La Dra. Di Laudo hizo alusión a jurisprudencia relacionada con detenciones domiciliarias, cuyas decisiones consideró relevantes, pues en todas ellas la CFCP decidió casar la decisión del tribunal de la instancia anterior que había sido recurrida, conceder el recurso y disponer el arresto domiciliario de los imputados por considerar que sus situaciones encuadraban en las previsiones del inc. d) del art. 32 de la Ley 24.660, cobrando importancia las consideraciones efectuadas por la CSJN en el fallo "Alespeiti".

Por último, citó el fallo recaído en la causa FLP 54007241/2013/TO1/19/CFC13, del registro de la Sala I de la CFCP, en el cual, para dejar sin efecto la sentencia recurrida, manteniendo el arresto domiciliario de su asistido, se valoró de forma destacada el dictamen del perito de la defensa en cuanto consideró "en un todo inadecuado modificar la privación de la libertad domiciliaria".

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los asistidos/as privados/as de su libertad

Como fuera explicado por los defensores, por las características propias de la instancia, atento la naturaleza del trámite del recurso de casación, el contingente de personas asistidas privadas de la libertad se encuentra en permanente rotación.

No obstante, se asiste periódicamente a las unidades carcelarias a fin de comunicar el devenir del proceso de cada uno de los asistidos, así como también para conocer el estado en que se encuentran alojados y las necesidades que pudieran referir.

Asimismo, en casos puntuales se ha instaurado la modalidad de comunicación a través del sistema de videoconferencia, para poder hablar de manera personalizada con asistidos detenidos en unidades penitenciaras del interior. En ese sentido, el Dr. Comellas se refirió a un caso particular de un defendido que solicitó *in pauperis formae* la interposición de un recurso de revisión contra su sentencia condenatoria firme, y pudo entablar 4 videoconferencias desde la sede de la Defensoría General, oportunidades en las que pudo ir canalizando las distintas pretensiones.

Al respecto, el Dr. Todarello informó que cuando se advierten casos de violación a los DESC, o casos de discriminación, violencia de género o cualquier otra violación a un derecho fundamental, se introduce la cuestión en el marco del recurso de que se trate a fin de lograr que se visibilice la afectación y se proceda a subsanarla en la instancia de ser posible. Por lo demás, explicó, al igual que lo hizo la Dra. Pollastri, que cuando se observa alguna afectación de este tipo en el marco de las visitas carcelarias y la cuestión no es susceptible de ser introducida en la instancia, esta se canaliza con la defensa de origen a fin de que efectúe, por ante el tribunal a disposición del cual la persona se encuentra detenida, las presentaciones que correspondan.

Como ejemplos de actuación en el sentido expuesto, el Dr. Todarello señaló la causa CFP 19506/2017/4/CFC2, Sala II. De conformidad con el planteo efectuado por la defensa de la instancia anterior, se introdujeron en la instancia de Alzada cuestiones relacionadas con la situación de vulnerabilidad y violencia de género de la asistida que, a criterio de la parte, coadyuvaban con la procedencia de la excarcelación. Asimismo, en consenso con la activa participación de la defensa de origen, se agregó en la instancia un informe social efectuado por la Defensoría General de la Nación a fin de acreditar los indicadores de vulnerabilidad invocados por la defensa.

En cuanto a la actuación orientada a la satisfacción de los derechos de los asistidos detenidos, el Dr. Sambuceti mencionó la situación en la que se encuentran las personas privadas de su libertad en la Unidad Nº 6 del Servicio Penitenciario Federal –Rawson–, por cuanto dicha Unidad no cuenta con Convenio Universitario, cercenando de esta manera el derecho a estudiar.

En particular, aludió a un recurso de casación ingresado en la dependencia a su cargo, que había sido interpuesto por A. S contra la denegatoria de una acción de *habeas corpus* frente a su traslado intempestivo a la citada Unidad 6, vulnerando así el derecho a la educación, entre otros, como el contacto familiar, especialmente en relación con el interés superior del niño, el derecho a trabajar, a la integridad personal, a la reinserción social y a la prohibición de todo trato cruel, degradante e inhumano. El asistido se encontraba privado de su libertad en la Unidad 7 del SPB –Azul– y era alumno regular de la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de dicha localidad hasta su traslado. La Sala III, sin previo trámite, resolvió declarar inadmisible el recurso de casación, frente a lo cual se interpuso recurso extraordinario y, contra su declaración de inadmisibilidad, se articuló la correspondiente queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Además, desarrolló un caso que tramitó ante la instancia con una particular relevancia por cuestiones vinculadas a la violencia de género y a las condiciones de vulnerabilidad de su defendida. La asistida I. G., extranjera y madre de un niño de 8 años –que vive en Paraguay–, estuvo detenida más de dos años en el Complejo Penitenciario Nº 3 de Ezeiza por una solicitud de extradición, en razón de un hecho que habría acaecido en Paraguay. La defensoría tramitó un recurso de casación por el rechazo al pedido de detención domiciliaria en los términos de los incs. a y c del art. 10 del CP, el art. 33 de la Ley 24.660, en conjunción con el principio *pro homine*, y dado que se había comprobado que la asistida había sido víctima de violencia de género en su país de origen y presentaba secuelas psicológicas debido a las difíciles situaciones por las que tuvo que transitar, sin que la problemática haya podido ser tratada debidamente

dentro del complejo penitenciario. Si bien la Sala IV rechazó por mayoría el recurso, resultó de interés para la defensa el voto en disidencia del Dr. Hornos, quien, entre otros argumentos, sostuvo que en virtud de las características y condiciones en las que se presentaba el caso, la decisión debía ser analizada y valorada desde una mirada que se compromete con una persona que se encuentra en un estado de mayor vulnerabilidad respecto de las demás, debido a su condición e mujer, detenida, extranjera y víctima de violencia de género; y encuadró su fallo en los estándares en materia de derechos humanos de las mujeres, vinculado a la excepcionalidad del encierro y la necesidad de implementar medidas no privativas de la libertad. En ese sentido, entendió que una medida que lograba compatibilizar los fines del proceso de extradición con los derechos de una mujer detenida que denuncia haber sido víctima de violencia intrafamiliar era posible, al menos por el momento, mediante la aplicación de medidas de restricción de la libertad en el domicilio con vigilancia adecuada. Así las cosas, contra la resolución de la mayoría de la Cámara de Casación, la defensa interpuso un recurso extraordinario federal, y ante el fallo que declaró inadmisible aquel recurso, se presentó recurso de queja ante la CSJN que, a la fecha de cierre del período analizado, aún no había sido resuelto.

Para finalizar, la Dra. Di Laudo se refirió al colectivo de sus asistidos, los adultos mayores, que representan un grupo vulnerable dentro de la masa de la población carcelaria.

Explicó que la vulnerabilidad destacada, por representar un deterioro propio del avance de edad, conlleva necesidades especiales de atención relacionadas con la salud, las condiciones edilicias y de accesibilidad de las cárceles, que fueron diseñadas para alojar a personas jóvenes y/o adultas en buen estado de salud y movilidad general –vgr. existencia de camas cucheta en altura, escaleras, baños sin barrales de sujeción y con escalones, ausencia de calefacción y refrigeración, etc.–. A ello se adunan enfermedades crónicas cuya evolución se incrementa en el ámbito del encierro.

Los padecimientos señalados exigen del lugar de detención traslados a hospitales extramuros y continua atención médica intracarcelaria, lo que generó una actuación proactiva de la defensa para resguardar los derechos de sus asistidos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fuero Federal

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las defensorías que se enumeran a continuación:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	• Dr. Mariano Rosario LA ROSA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1	• Dr. Juan Martín HERMIDA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2	• Dr. Gustavo Ernesto KOLLMANN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales	• Dra. Florencia Gabriela PLAZAS
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 1–	• Dr. Germán CARLEVARO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 2–	• Dra. Pamela BISSERIER
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 3–	• Dr. Santiago MARINO AGUIRRE
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 4–	• Dra. Paola BIGLIANI
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 5–	• Dr. Santiago FINN
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 6–	• Dra. Verónica BLANCO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 7–	• Dr. Maximiliano DIALEVA BALMACEDA

Aspectos institucionales

Unidad de Actuación. Unidad de Letrados Móviles

Durante el período continuó desempeñándose la Unidad de Actuación ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Res. DGN Nº 1688/17), a cargo de la Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Fernanda López Puleio, para intervenir en la totalidad de las causas que tramitan ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Capital Federal, a partir del 1º de noviembre de 2017.

Asimismo, por Res. DGN Nº 1688/17 se dispuso que la Unidad de Letrados Móviles Nº 1 ante los Tri-

bunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, a cargo del Defensor Público Coadyuvante, Dr. Eduardo Chittaro, continuara interviniendo en las causas del TOCF N° 6 de la Capital Federal a las que se hace referencia en el punto X de tal resolución, como así también de las indicadas en las Res. DGN nros. 1725/2017, 298/18 y 485/2018.

Equipos de Trabajo

Durante el período continuó desempeñándose el Equipo de Trabajo con intervención en causas de lesa humanidad –Res. DGN Nº 1047/07–; y el creado por Res. DGN Nº 560/15 para intervenir en forma conjunta, indistinta o alternada en la asistencia técnica de uno de los imputados en el marco de la causa Nº 487/00 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 3.

En la misma línea, siguió ejerciendo sus funciones el Equipo de Trabajo creado por Res. DGN Nº 399/12, que se desempeña en forma exclusiva con las actuaciones caratuladas “ESMA UNIFICADA” en trámite por ante el Tribunal Oral Federal Nº 5.

I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Mariano Rosario La Rosa, Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, aludió a la Res. DGN Nº 634/17, que dispuso una redistribución de las competencias de la dependencia a su cargo.

En ese sentido, se determinó que en todas las causas donde se reclame el cobro de sumas adeudadas a través del procedimiento de ejecución, que tramiten ante el fuero de la seguridad social, contencioso administrativo federal y civil y comercial federal, será ejercida en forma exclusiva, sea cual fuere el carácter de la representación –arts. 41, 42 o 43 de la Ley Nº 27.149–, por la DPO ante los juzgados federales de ejecuciones fiscales tributarias.

A su vez, se dispuso que en los expedientes que tramiten ante el fuero civil y comercial federal, donde este Ministerio Público deba intervenir en los términos del artículo 43 de la LOMPD –Defensor de Menores e Incapaces–, dicha representación sea asumida por la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales en los expedientes impares y la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias en los expedientes pares.

Finalmente, dicha resolución determinó que la actuación en los términos de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 27.149, con respecto al resto de los expedientes que tramitan ante el fuero en lo contencioso administrativo federal, se distribuye entre la dependencia a cargo del Dr. La Rosa y la Defensoría ante los Tribunales Federales, de acuerdo al calendario de turnos, que se modifica anualmente.

En consecuencia, el ámbito de actuación de la dependencia a cargo del Dr. La Rosa comprende una variada intervención en el fuero federal en el ámbito de ejecuciones fiscales tributarias, civil y comercial, y contencioso administrativo, en primera y segunda instancia, como así también por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; proyectándose el alcance de dicha actuación de la siguiente manera:

En primer término, el magistrado refirió su procuración personal ante los estrados de los juzgados en aquellos expedientes en los que la defensoría interviene como defensa técnica (art. 42 de la Ley Nº 27.149), a tenor de lo dispuesto en el artículo 133 del CPCCN. A su vez, realiza la procuración electrónica en aquellos expedientes en que se interviene como defensa técnica en procesos de amparo, e incluso en la totalidad de los expedientes en que interviene en los términos del artículo 43 de la Ley 27.149, en el fuero contencioso administrativo federal.

En segundo lugar, llevan adelante el asesoramiento, patrocinio y representación jurídica ante el fuero contencioso administrativo federal, según el turno anual establecido, y ante los juzgados federales de ejecuciones fiscales tributarias en forma exclusiva y permanente.

Puntualmente, destacó la actuación como defensa técnica, tanto en carácter de actor como de demandado, en procesos de desalojo, amparos de salud y expedientes iniciados por daños y perjuicios contra el Estado Nacional, reclamos de indemnizaciones por la Ley 24.043 y ejecuciones de multas, cuyo estado procesal de casos más salientes será detallado más adelante.

En tercer lugar, señaló la elaboración de demandas, recursos judiciales, contestaciones de traslados y vistas, como así también cualquier otro tipo de presentación ante las tres instancias tendientes a resguardar los derechos de los defendidos. A su vez, y teniendo presente que uno de los supuestos de intervención de la dependencia se funda en la vulnerabilidad económica de los patrocinados, la función de asistencia técnica incluyó la elaboración de incidentes de beneficio de litigar sin gastos con la finalidad de evitar que los defendidos paguen tasas y/u honorarios a la contraria, ante una eventual condena en costas.

En cuarto término, el defensor destacó la intervención en los términos del art.43 de la Ley 27.149, explicando que se extiende mayoritariamente a los fueros civil y comercial federal, y contencioso administrativo federal. Así, señaló que el mayor caudal de expedientes en los que se actúa como defensor

de menores e incapaces se origina en los procesos de amparo que se inician para peticionar por una prestación de salud contra empresas de salud prepagas, obras sociales y agentes de salud en general. La defensoría a cargo del Dr. La Rosa actúa de manera complementaria en aquellos procesos en los que se peticione en nombre y representación de niños, niñas y/o adolescentes e incapaces, velando siempre en resguardo de sus derechos y su mejor interés, tarea que supone la presentación de dictámenes y concurrencia a audiencias que se fijan, por lo general, a los fines conciliatorios (art. 36, inc. 2º del CPCCN).

Señaló que otro gran caudal de expedientes que se remiten a la defensoría para intervenir en los términos del art. 43 de la Ley 27.149 son aquellos provenientes del fuero contencioso administrativo federal, en particular, los recursos directos contra las expulsiones de migrantes dictadas por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM). Los recursos son mayoritariamente interpuestos por la Comisión del Migrante de la DGN y, como fue expuesto, intentan revertir las decisiones de la DNM consistentes en expulsar a los migrantes cuando son ilegítimamente fundadas y/o adoptadas por ese organismo. Uno de los argumentos que plantea la Comisión del Migrante para revocar las expulsiones de los migrantes se funda en el derecho a la reunificación familiar, previsto en los arts. 3, inc. d, 10, 29 *in fine* y 62 *in fine* de la Ley 25.871. Por ello, frente a tal planteo, la defensoría a cargo del Dr. La Rosa toma intervención por los hijos/as de los migrantes, menores de edad, velando por sus derechos y resguardando sus intereses, procurando determinar cuál es el mejor interés de los niños que corresponde tutelar.

En este sentido, describió que se han realizado presentaciones en pos de resguardar derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, como así también solicitando la declaración de inconstitucionalidad del DNU 70/17, citando jurisprudencia de la Corte IDH, CSJN y Cámara del fuero, y haciendo especial hincapié en el control de constitucionalidad al que están llamados todos los jueces.

Además de los planteos descriptos que mayoritariamente son objeto de estudio en la defensoría, destacó la intervención complementaria de la defensoría (art. 43, Ley 27.149) en expedientes iniciados por daños y perjuicios, donde la responsabilidad del demandado se funda en la ley de responsabilidad del Estado y/o artículo 1112 del Código Civil (sin su reforma), según el momento temporal en que fue iniciado y la aplicación a las distintas relaciones jurídicas existentes. A ellos se le suma otra gran cantidad de juicios por daños y perjuicios e incumplimientos de contrato, cuya responsabilidad se funda en los contratos de transporte aéreo, la Ley 24.240 y/o tratados internacionales aplicables al caso; desalojos, amparos por vivienda, ejecuciones hipotecarias, trámites vinculados a la ciudadanía, reclamos salariales por parte del personal de las fuerzas armadas, medidas y diligencias preliminares, medidas cautelares y amparos por mora, entre otros procesos.

Finalmente, mencionó la intervención en aquellas casusas en las que el demandado se encuentra ausente en los términos del artículo 343 del CPCCN, de conformidad con la distribución de competencias antes mencionada (Res. Nº 634/17). Explicó que, independientemente de los planteos de fondo que se interponen en representación de ausentes, lo cierto es que dicha tarea también implica un gran despliegue de tareas extrajudiciales para buscarlos.

Actuación de la dependencia relacionada con su intervención en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social

El Dr. La Rosa indicó que los casos emblemáticos donde intervino la defensoría son aquellos en los cuales el patrocinio otorgado (art. 42 de la Ley Nº 27.149) y/o la intervención de la defensa pública en los términos del artículo 103 del CCyCN (art. 43 de la Ley Nº 27.149) ha redundado en el otorgamiento de algún derecho económico, social y/o cultural para la persona involucrada.

En este sentido, indicó que la temática más recurrente se relaciona con el acceso a la vivienda y el derecho a la salud.

Por otro lado, en lo que respecta a la intervención complementaria (art. 103, CCyCN y art. 43, Ley Nº 27.149), el Dr. La Rosa destacó el expediente "Banco de la Nación Argentina c/L., O. L. s/Proceso de Ejecución" (Expte. Nº 3.506/2008). En el mes de septiembre de 2017, la dependencia tomó intervención en el trámite de ejecución, en el que se intentaba el desalojo de varias familias. Tomaron conocimiento de que en el inmueble que se pretende subastar habitan varios niños menores de edad. Asumiendo la intervención correspondiente, en primer término, se solicitó la suspensión de los plazos procesales y el libramiento de un nuevo mandamiento de constatación a los efectos de identificar a todos los niños y niñas que habitan

el inmueble, y a sus padres, conocer el estado en que se encuentran, quiénes son sus padres y cuál es, en definitiva, la situación o grado de desamparo, para posteriormente buscar la solución y/o medida concreta que mejor se avenga al caso, tendiente, desde ya, a resguardar los derechos elementales de los niños. Una vez diligenciado el mandamiento, con la información recabada respecto de los habitantes y luego de ser entrevistados en la dependencia, se solicitó que se remitan las actuaciones a la Defensoría ante los Tribunales Federales de CABA con la finalidad de evaluar la posibilidad de citar a los padres de los niños que habitan el inmueble en cuestión, en virtud de encontrarse sin patrocinio letrado y en situación de vulnerabilidad. Por otro lado, requirieron que se disponga la intervención del Estado Nacional, a través de la SENNAF (Ministerio de Desarrollo Social de la Nación), la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por intermedio del Instituto de la Vivienda y el Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, para que ofrezcan alguna alternativa habitacional para los niños que procure garantizar y respetar todos sus derechos fundamentales. Actualmente, la DPO se encuentra oficiando a los organismos referidos y continúan suspendidos los plazos procesales.

Por otra parte, el magistrado destacó la intervención de la dependencia en distintos amparos de salud, en los que se han dictado resoluciones en consonancia con lo peticionado por la DPO, en su carácter complementario a la representación principal (art. 103 del CCyCN y art. 43 Ley Nº 27.149).

Sobre la asistencia del Ministerio Público a personas alojadas en establecimientos de salud y otras instituciones, el Dr. La Rosa destacó que, en gran cantidad de procesos de amparos de salud remitidos a la defensoría para intervenir en los términos del artículo 103 del CCyCN y artículo 43 de la Ley Nº 27.149, se reclama la prestación de hogar y/o residencias geriátricas y/o sistemas alternativos al grupo familiar.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores coincidieron en que el rasgo característico del fuero es el excesivo tiempo en tramitar los expedientes en la etapa de instrucción, así como el gran volumen y complejidad de las causas en las que intervienen.

El Dr. Juan Martín Hermida indicó que continúan los expedientes que versan sobre hechos ocurridos entre los años 1976-1983, tramitando de conformidad con las previsiones del Código de Procedimientos Penal o con el código actual; y recalcó que es característico de esos expedientes su prolongada duración en la etapa de instrucción, dado que la investigación se dilata durante varios años.

Por otra parte, señaló que, a raíz de las peculiares características de los procesos penales federales, la asistencia técnica no solo debe ejercer la representación de los justiciables ante los jueces a cargo de las causas, sino que debe lidiar con un abanico de múltiples partes acusadoras –públicas o privadas–, lo que produce una verdadera desigualdad de medios en el proceso. Esto se refleja, principalmente, en los procesos en los que se investigan violaciones a los derechos humanos, investigaciones de hechos corrupción y de grandes organizaciones dedicadas al narcotráfico.

El magistrado manifestó que, al igual que otros años, continúa el incremento progresivo de causas vinculadas al tráfico de sustancias estupefacientes, cada vez más complejas y con grandes volúmenes de secuestro de drogas, encontrándose vigente la colaboración con el juzgado, la Procuraduría contra la Narcocriminalidad (PROCUNAR), la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC). Otra particularidad del fuero es la intervención de investigaciones delegadas al MPF para delitos previstos en los arts. 142 bis y 170 del CP, en donde los plazos procesales se ven sensiblemente reducidos (art. 212 bis del CPPN), y expedientes por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual –donde interviene la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)–, para los que se reciben los testimonios de las víctimas en salas *Gesell* de conformidad con el artículo 250 *quater* del CPPN, y se notifica a la defensa de ello, en razón de no haber un imputado individualizado.

El Dr. Gustavo Kollmann manifestó que se ha notado un incremento en la aplicación de la figura del "imputado colaborador", conforme los alcances que le brinda la Ley 27.304. Tal circunstancia, que a futuro puede repercutir en una solución favorable para la persona cuya defensa se ejerce, implica una labor en la etapa de instrucción que tal vez no se refleja en el expediente, pero que conlleva largas jornadas de trabajo y, a su vez, el involucramiento con organismos con los que no existía vínculo alguno tiempo atrás.

Puntualmente, señaló que se ha trabajado de manera conjunta con personal del "Programa Nacional de Protección de Testigos e Imputados", dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, y la labor diaria ha demandado que el personal de la dependencia adquiera conocimientos específicos sobre el modo en que debe manejarse la situación del defendido que se encuentra bajo dicho régimen normativo.

Los Dres. Hermida y Kollmann advirtieron la creciente intervención en juicios correccionales, lo cual incide en que las dependencias también deban ocuparse de la etapa de ejecución, siempre y cuando el debate correccional derive en una sentencia condenatoria y esta adquiera de firmeza.

Por su parte, el Dr. Juan Martín Vicco, en línea con informes anteriores, indicó que el presente período se caracterizó por el incremento de la actividad jurisdiccional en causas con impacto y trascendencia política y pública, lo que incluye denuncias nuevas, como la reactivación de expedientes existentes. A su vez, observó el aumento, en este tipo de causas, de personas que designan a la defensa oficial para su asistencia técnica con alta demanda de atención personalizada.

El magistrado explicó que esta clase de causas presentan complejidad, tipicidades específicas y gran volumen –por ejemplo, causas "Hotesur", "Los Sauces", "Vialidad Nacional"–. Todas ellas cuentan ya con más de 30 cuerpos –en algunos casos, ya son más de 50 cuerpos de investigación–, teniendo en consideración la cantidad de documentación que suele secuestrarse y, por ende, objeto de estudio junto con el expediente; en muchos casos es necesario un estudio de: 1) normativa administrativa –en casos de investigaciones sobre supuestas irregularidades en licitaciones públicas–, caso "Limpiolux S.A.", "Ser-

vicio Meteorológico Nacional"; 2) de conocimiento técnico específico en razón del organismo involucrado: ENARSA –rubro hidrocarburos–, ENOHSA –rubro hídrico–, PAMI –rubro salud–; 3) de análisis contable, derecho societario, comercial y notarial –Causas "Hotesur", "Los Sauces", "Vialidad Nacional"–.

En relación con los procesos de extradición, el magistrado observó durante el período la existencia de diversidad de criterios a la hora de contar el tiempo que pueden durar los arrestos provisorios de los asistidos, especialmente los plazos máximos de detención sin que se haya remitido el pedido formal por el país requirente. Ello motivó presentaciones y vías recursivas, en el entendimiento de que los jueces delegan la interpretación normativa de los tratados y de la Ley 24.767 en la Cancillería Argentina, en detrimento de la división de poderes, el principio de legalidad y la aplicación de los principios *pro homine, pro libertate e in dubio pro reo*.

Para finalizar, el Dr. Vicco manifestó su preocupación ante la actitud de algunos jueces del fuero federal que no garantizan la plena vigencia del principio acusatorio por cuanto, en casos en que el Ministerio Público Fiscal dictamina en forma coincidente con el planteo de la defensa (excarcelaciones, prescripciones, entre otros), esto no es tenido en cuenta al momento de resolver, lo que implica activar los mecanismos recursivos hasta las instancias superiores.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Gustavo Kollmann refirió diversas sentencias relevantes dictadas en casos en los cuales intervino la defensoría, entre las que menciona:

CFCP, Sala II, "F, A. C. s/recurso de casación" CNº 6176/2012/CFC1 del 27/08/2018. Derecho al doble conforme en auto de procesamiento. La defensa pública oficial interpuso recurso de casación contra lo resuelto por la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, que decidió revocar el sobreseimiento del imputado y dictar su procesamiento en orden al delito previsto en el art. 292 del CP en calidad de partícipe necesario. La CFCP resolvió hacer lugar al recurso de casación interpuesto, anular la decisión recurrida y apartar a la Sala I de la CCCFed. Para arribar a esta conclusión, se consideró:

> Que el remedio en trato resulta formalmente admisible. En efecto, en resguardo de los compromisos asumidos por nuestro país en tratados internacionales con jerarquía constitucional en orden a la tutela del derecho al recurso y en mérito de los estándares que constituyen directrices de interpretación (CIDH Informes N º 17/94 "Maqueda" y Nº 55/97 "Abella"; Corte IDH casos "Herrera Ulloa vs. Costa Rica" del 2 de julio de 2004 y "Mohamed vs. Argentina" del 23 de noviembre de 2012) un auto de procesamiento dispuesto por la alzada que revoca o modifica en perjuicio la decisión de mérito del juez de grado, es susceptible de sortear las exigencias del art. 457 del rito, dado el carácter del tribunal intermedio asignado a esta Cámara frente a una cuestión federal, cuya invocación y existencia se verifica en la especie (Fallos: 328:1108).

CCCFed., Sala I "A.K.I.I. s/arresto domiciliario", CNº 10.489/2018/3/CA2, del 10/09/18. Arresto domiciliario. Interés superior del niño. En el caso, se le había rechazado el arresto domiciliario a una mujer madre de tres niños de 11, 7 y 2 años de edad. Frente a ello, la defensa pública oficial a cargo del Dr. Kollmann interpuso recurso de apelación. El tribunal de alzada decidió revocar la resolución puesta en crisis y hacer lugar a la pretensión, teniendo en cuenta que:

> [...] la protección del núcleo elemental para el desarrollo de los menores fuerza a encontrar una solución que priorice su interés al tiempo de procurar, en la medida de lo posible, no frustrar el éxito de la investigación (v. CFCP, Sala IV, rta. 29/8/2006), por lo que consideramos que la modalidad de ejecución del encierro a través de una detención domiciliaria, se presenta en el caso, como la mejor alternativa para proteger el irremplazable vínculo familiar madre-hijos, permitiendo alcanzar los objetivos señalados en los párrafos precedentes. Sin perjuicio de lo expuesto, consideramos conveniente que se efectúe un seguimiento de los menores por parte de la Oficina de Delegados Judiciales de esta Cámara, cuya periodicidad deberá fijar la señora jueza de grado, como así también que arbitren las medidas necesarias para evaluar el ingreso de la imputada al Programa de la Dirección de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica.

Por su parte, el Dr. Vicco refirió diversos casos relevantes en los cuales intervino la dependencia a su cargo, entre las que se mencionan:

"V., G. A. s/Infracción Ley 23.737" CFP 11.000/2018 Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 Sec. 3), Nulidad y sobreseimiento. Aplicación de la doctrina "Baldivieso" de la CSJN. El asistido concurrió voluntariamente al Hospital Ramos Mejía con fuertes dolores de estómago y le informó al médico que ingirió cápsulas que contenían cocaína. Debido a que personas no identificadas fueron al nosocomio en búsqueda del asistido/paciente consultando insistentemente por el nombrado, se convocó a los agentes policiales y el médico tratante informó toda la situación. Se dio intervención al juzgado federal que dispuso el secuestro del material estupefaciente y la custodia del detenido, quien se hallaba en grave estado de salud. Al tomar intervención esta defensoría, se plantea la nulidad del origen del procedimiento porque tuvo su punto de partida en la revelación ilegítima de un secreto profesional, constatándose una insalvable afectación a la garantía constitucional contra la autoincriminación y el derecho a la intimidad. Con dictamen fiscal favorable, el juzgado hizo lugar al planteo, declaró la nulidad aplicando la doctrina del fallo "Baldivieso" –CSJN–, y dictó el sobreseimiento y el cese de la detención del asistido.

"A., M. J. y otros sobre Infracción a la ley 23.737" Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12 Secretaría 24 CFP 20.852/17 rta. 13/04/2018. Nulidad de detención y sobreseimiento de los asistidos por verificarse que las circunstancias fácticas invocadas por la prevención para detenerlos eran falsas. En las declaraciones indagatorias, los imputados, con la asistencia de la defensa pública, negaron la imputación respecto de la tenencia de drogas al momento de la detención. El juzgado dispuso, en la misma fecha, dictar la falta de mérito y ordenar la libertad. Al ampliar la investigación, determinaron que los extremos alegados por los imputados sobre su presencia en el lugar y la ajenidad con la droga secuestrada eran verídicos. Por tanto, declararon la nulidad de todo lo actuado por verificarse que las circunstancias fácticas invocadas por la prevención para detenerlos eran falsas.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Los defensores de la jurisdicción hicieron hincapié en las condiciones de detención de sus asistidos/as y las acciones entabladas en miras a que se respeten sus derechos.

El Dr. Hermida reiteró como un problema recurrente que sufren los internos la falta o deficiente atención a la salud, como las malas condiciones de alojamiento en que se encuentran, careciendo muchas veces de los mínimos elementos básicos, como la baja calidad de los alimentos y la poca higiene con que estos se tratan.

En cuanto a los cupos para trabajar, los Dres. Hermida y Kollmann explicaron que son insuficientes y, en términos generales, los detenidos tardan meses desde su ingreso en conseguir un trabajo. Mencionaron que ello conlleva otra problemática, dado que esa remuneración se utiliza para comprar alimentos y elementos de higiene. Agregó el Dr. Kollmann que, en su experiencia, esta dificultad se ve con mayor frecuencia en el Complejo Penitenciario Federal (CPF) Nº I de Ezeiza y en el CPF Nº II de Marcos Paz.

Además, el Dr. Hermida señaló que son recurrentes los pedidos de traslados por parte de los asistidos hacia unidades de detención próximas al domicilio de sus familiares, toda vez que se les dificulta visitarlos debido a los altos costos que tienen los traslados.

Por otro lado, el defensor indicó que junto con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, la Comisión de Cárceles y la Secretaría de Política Institucional, se trabaja a fin de paliar las deficiencias que actualmente posee el Servicio Penitenciario Federal (SPF).

Los Dres. Hermida y Kollmann manifestaron que un problema actual, que se incrementó en el período, fue la permanencia de los asistidos en la Unidad Nº 28 del SPF, a la espera de cupo en alguna unidad de detención, generando en muchos casos trámites de *habeas corpus* conforme Res. DGN nros. 765/12 y 935/13.

Precisaron que el pernocte en la Unidad Nº 29 del SPF no se encontraba autorizado, y en 2018 los internos comenzaron a permanecer allí alojados debido a la falta de cupos en las diferentes unidades carcelarias, cuando la mencionada alcaidía no se encuentra acondicionada para tales fines, toda vez que solo era una unidad de tránsito.

Además, el Dr. Kollmann hizo saber que se ha detectado un marcado abuso de la prisión preventiva, lo que trajo aparejado un deterioro en las condiciones de detención de las personas que asiste y que se encuentran privadas de la libertad.

Asimismo, indicó que se observa un agravamiento en las condiciones de detención, en su mayoría de internos extranjeros, los cuales no cuentan con familiares ni allegados en el país, lo que conlleva la falta de elementos básicos de higiene personal, como también de ropa y calzado.

Por otra parte, la dependencia a cargo del Dr. Kollmann advirtió que en el último año los defendidos detenidos han atravesado dificultades a la hora de obtener su libertad. En ese sentido, la casuística ha sido variada y, básicamente se han advertido las siguientes circunstancias:

1. Personas detenidas como consecuencia de "prevención de turno": Al disponerse su libertad, previa concesión de la excarcelación, aquella se materializa en altas horas de la noche y desde la dependencia policial que corresponda (Departamento Central de Policía o Drogas Peligrosas). Debe añadirse que egresan sin dinero alguno y sin posibilidad de comunicarse con familiares o allegados.
2. Personas detenidas que obtienen su libertad luego de haber ingresado a una unidad carcelaria: Aquí también se presenta la situación descripta anteriormente, pero además se ha advertido otra cuyo perjuicio resulta mayor para el defendido. En efecto, en ocasiones la libertad es dispuesta por los tribunales superiores, y por la tarde, cuando la materializa el juzgado interviniente, suele hacerse desde el lugar de detención. Entonces el defendido es liberado desde unidades como el CPF I de Ezeiza o II de Marcos Paz, sin dinero y en altas horas de la noche.

Finalmente, el Dr. Kollmann señaló, con relación a los arrestos domiciliarios, que, pese a las numerosas solicitudes efectuadas en el período en análisis, solo una asistida por la defensoría cumple detención domiciliaria. Destacó que, en todos los casos en los cuales solicita el arresto domiciliario, requiere la colaboración del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, a efectos de efectuar un informe social que luego se acompaña al expediente correspondiente.

El Dr. Vicco advirtió un incremento del número de personas privadas de libertad debido al criterio restrictivo de los juzgados y la Cámara del fuero en materia de excarcelación y arresto domiciliario, descartando la aplicación de medidas sustitutivas del encierro o fijando cauciones de imposible cumplimiento.

A juicio del magistrado, ello trajo como consecuencia que las condiciones de alojamiento en establecimientos carcelarios empeoraran, advirtiéndose falta de empleo para todos los internos, dificultades en la provisión de elementos de higiene y en la atención médica. Efectivamente, se han suspendido diversos traslados a sedes jurisdiccionales por falta de combustible o móvil adecuado.

UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES CON INTERVENCIÓN EN CAUSAS DE LESA HUMANIDAD. RES. DGN Nº 1047/07

El Dr. Sebastián Velo, Secretario Letrado de la DGN a cargo de la Unidad, indicó que la dependencia ejerce la defensa técnica de personas imputadas por delitos considerados de lesa humanidad en procesos penales que tramitan bajo las normas procesales de la Ley Nº 2372 y del actual Código Procesal Penal de la Nación.

El funcionario mencionó que se produjo la clausura de algunos sumarios que tramitan bajo el actual código, sin embargo, en su mayoría, continúa el trámite de las demás causas.

En el período hubo un aumento en el número de personas imputadas con un registro en aumento de intervención en la asistencia a audiencias indagatorias entre 2016 a 2017, y sustancialmente superior en 2018 respecto de los dos años anteriores.

En relación con las cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención, expuso que asiste a personas privadas de su libertad tanto en ámbitos carcelarios como en domicilios particulares en virtud de sus detenciones domiciliarias. Durante el período informado, se visitaron los siguientes establecimientos: CPF I y la Unidad 31 ambas en Ezeiza, el CPF II de Marcos Paz, CPF CABA del SPF, la U-7 Resistencia del SP Provincial y la U-34 del SPF de Campo de Mayo, en San Miguel.

El funcionario señaló que el colectivo de personas asistidas por la Unidad de Letrados presenta una singularidad que exige estar cerca de sus necesidades. Particularmente, ello está vinculado a la avanzada edad que presentan en función a que los hechos por los cuales son requeridos por los organismos jurisdiccionales ocurrieron hace ya más de 40 años.

Agregó que los problemas de salud que traen consigo al proceso se ven agravados una vez que ingresan al SPF. Sus patologías se expanden, o bien, desarrollan otras no conocidas hasta entonces.

En cuanto a los restantes defendidos, explicó que se encuentran en libertad por falta de mérito vigente, porque no se han reunido evidencias que permitan formularles cargos o porque se les ha suspendido el proceso por incapacidad mental sobreviniente.

III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES

Análisis del trabajo realizado durante el período

La Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, Dra. Florencia Plazas, hizo referencia, en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período, a variados puntos de interés, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La defensora distinguió aquellas novedades y particularidades del fuero, tanto en materia penal como no penal. Con relación a las primeras, señaló que hubo un incremento en las detenciones sin causa y con violencia institucional en villas y explicó que, durante el turno de abril de 2018, la defensoría intervino en la defensa de al menos 6 personas que fueron arbitrariamente detenidas y golpeadas severamente por la Prefectura Nacional Argentina en la Villa 21.24. Junto con el Programa contra la Violencia Institucional de la DGN, lograron el sobreseimiento de los asistidos a la vez que se iniciaron investigaciones judiciales sobre la conducta de los prefectos involucrados.

Por su parte, destacó que se constituye como un problema la ausencia de cupo en las unidades del SPF, lo cual ha provocado que los defendidos que son detenidos por las fuerzas de seguridad y, luego rechazada la excarcelación, permanezcan en las Unidades Nº 28 y/o Nº 29 por un plazo superior a las 24 hs. Esto último ha generado que deba solicitarse, a los juzgados a cargo de la detención, la adopción de medidas tendientes a lograr el alojamiento correspondiente y, fracasada dicha vía, se interpusieron múltiples *habeas corpus* en los juzgados en turno.

Finalmente, la magistrada relató que, en lo que a materia penal se refiere, detectaron reiteradas desinteligencias entre los laboratorios químicos de la Policía de la Ciudad y los juzgados del fuero criminal y correccional federal en turno con las fuerzas de seguridad, en aquellos casos en los que se investigan conductas en infracción a la Ley 23.737.

En ese sentido, manifestó que se verificó que las demoras en la elaboración del peritaje sobre las sustancias incautadas, provocó sustanciales retrasos en la celebración de las audiencias del art. 294 del CPPN. Sumado a ello, la reciente modificación del sistema de comisarías —reestructuradas en Comisarías Vecinales y Comisarías Comunales— provocó inconvenientes en la logística de la remisión de los sumarios, evidencia y traslado de los detenidos, generando serias dilaciones en la sustanciación de los casos con personas privadas de la libertad y extendiendo el tiempo de detención más allá de lo estrictamente necesario.

Con relación a temas en materia no penal la defensora hizo hincapié en los siguientes puntos:

Indicó que, al igual que en años anteriores, la demora en el fuero de la seguridad social para iniciar y tramitar causas continúa siendo alarmante. A modo de ejemplo, señaló que se registran demoras de 4 o 5 meses para correr traslado de un recurso extraordinario federal.

En el rol de defensora de menores e incapaces, manifestó que recibe numerosas notificaciones electrónicas en todos los fueros en los que interviene. En el período, esta modalidad se extendió al fuero de la seguridad social. La falta de remisión de los expedientes, a criterio de la magistrada, impide llevar a cabo una tarea adecuada en favor de los/as asistidos/as, pues no se cuenta con la información relevante y necesaria para definir el criterio a adoptar en cada caso. Este cambio implicó, además, una readecuación de la organización del trabajo de la defensoría, debiendo dedicar más recursos humanos a la procuración de casos en los que se actúa en tal calidad. Destacó que, a la información relevante del caso, salvo en los recientemente iniciados, no se puede acceder a través del sistema LEX 100.

Por otra parte, la Dra. Plazas relató que el surgimiento de la nueva Agencia Nacional de Discapacidad generó aún más demoras en el trámite de solicitud de pensiones no contributivas. A pesar de haber mantenido una reunión con uno de sus titulares, los constantes cambios de autoridades han imposibilitado generar una dinámica de trabajo e intercambio de información que redunde en beneficio de sus asistidos.

Explicó también que han surgido múltiples inconvenientes para acceder a las prestaciones de Incluir Salud/ FACOEP (programa que da cobertura de salud a quienes poseen una pensión no contributiva). Además de negar en los hechos ciertas prestaciones, existe demora en los pagos a proveedores que repercute en la cobertura que reciben los beneficiarios del Programa.

Manifestó que cada vez son otorgadas menos pensiones no contributivas y, a su vez, se incrementa la demora para obtener una resolución, ya sea positiva o negativa.

Por otra parte, agregó que, previo a la disolución del Ministerio de Salud, se registraban inconvenientes para lograr a través de la DATSE (Dirección de Asistencia Directa a Situaciones Especiales) la cobertura de medicamentos para aquellas personas que carecen de cualquier tipo de cobertura de salud.

En otro orden, indicó que el fuero en lo civil y comercial federal ha modificado su jurisprudencia y comenzó a rechazar las oposiciones de la defensoría de menores a los acuses de caducidad interpuestos por la otra parte. Sólo en algunos pocos casos, generalmente en amparos de salud de personas menores de edad, se logra obtener resultados positivos y conseguir que el proceso continúe. En estos casos, se trabaja para contactar al/a la abogado/a interviniente y a la familia del/de la asistido/a.

Finalmente, señaló que comenzó a regir la nueva ley de honorarios profesionales que prohíbe la celebración de pacto de cuota litis en los casos previsionales y en aquellos en los que las personas menores de edad actúan con representante legal. A partir de ello, se han generado decisiones judiciales en las que se ha ahondado en el rol del Ministerio Pupilar en la materia.

Actuación de la dependencia relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal

En las causas de referencia, la magistrada sigue observando que algunos jueces federales continúan abriendo investigaciones y procesando personas en casos de tenencia de estupefacientes para consumo personal. En otros casos, son los fiscales los que recurren los sobreseimientos con resultados positivos en la Cámara Federal, e incluso en la Cámara de Casación Federal.

Por otro lado, indicó que interviene en muchas causas en las que se acusa a funcionarios y ex funcionarios públicos. Como por lo general se encuentra cuestionado algún acto administrativo o licitación/contratación efectuada, una eficaz defensa técnica implica el conocimiento y análisis de normativa específica, además del análisis del expediente administrativo, por lo general más voluminoso y complejo de analizar que el propio expediente penal.

Actuación en materia civil y comercial, contencioso-administrativo, electoral, y de la seguridad social

Ejercicio del rol de defensora técnica/patrocinio

La Dra. Plazas mencionó que en el fuero civil y comercial federal, la intervención principalmente se da en casos por derecho a la salud. Registraron un incremento en el número de consultas recibidas, en las que se han realizado diversas gestiones que permitieron dar una solución a la situación planteada por el consultante sin necesidad de realizar la intimación previa, o bien se ha podido realizar una derivación responsable y acompañada de la persona al ámbito adecuado para el tratamiento de su pretensión. En aquellos casos en los que fue necesario, se iniciaron las acciones judiciales.

Durante 2018, intervinieron en dos casos relacionados con trasplantes de órganos que beneficiaban a personas menores de edad. La magistrada destacó el trabajo en un caso en el que se debió tramitar judicialmente una autorización de trasplante de donante vivo no relacionado y en otro la cobertura de un trasplante de médula con donante de Red Internacional (BMDW), administrada en nuestro país por el INCUCAI.

Asimismo, hizo saber que patrocinaron a varios extranjeros para solicitar su carta de ciudadanía.

En el fuero contencioso administrativo federal, refirió que se otorgó patrocinio jurídico en calidad de actor en diversos tipos de causas. En mayor medida las consultas y el patrocinio se desarrollaron en causas en las que personas privadas de su libertad demandan al Estado Nacional por daños y perjuicios por hechos ocurridos en el ámbito de encierro.

A su vez, se trabajó conjuntamente con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y el Programa contra la Violencia Institucional de la DGN en un reclamo de daños y perjuicios sufrido por un niño en un episodio en el que la Gendarmería Nacional provocó lesiones a un asistido cuando estaba practicando en la calle con la murga barrial. La particularidad del caso reside en que se ha explorado por primera vez el ejercicio de la acción civil en sede penal. Se evaluó que por la particularidad del caso, en materia de plazos y monto de la reparación, podía resultar beneficioso explorar esta vía.

La defensora destacó dos demandas en las que se ha trabajado en conjunto con la Comisión sobre temáticas de Género de la DGN. En uno de los casos, víctimas de trata de personas demandan a la Policía Federal por haber sufrido violencia institucional y, en el otro caso, una víctima de violencia de género durante una visita íntima demanda al SPF.

En el fuero de la seguridad social, mencionó que actúa principalmente en causas por retiros por invalidez y por demandas para la obtención de pensiones no contributivas; y señaló que se han incrementado las consultas para realizar demandas de reajuste, lo que implica la necesidad de trabajar conjuntamente con el Programa de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores que maneja el software contratado por DGN y la perito contadora del Cuerpo de Peritos de DGN, frente a la especificidad de los cálculos de los haberes que dicha tarea implica.

Además, señaló que se han canalizado numerosas consultas relacionadas con el Programa de Reparación Histórica de ANSES.

Por último, en el fuero electoral, manifestó que continúan interviniendo en los procesos de inhabilitación en el ejercicio de los derechos políticos (art. 3° Código Nacional Electoral). Aún no se ha pronunciado la CSJN en los recursos extraordinarios interpuestos por la dependencia. En dicha temática, como fuera informado anteriormente, la Procuración Penitenciaria Nacional se presentó en calidad de *amicus curiae* en apoyo a lo peticionado por la defensoría.

Asimismo, indicó que continúa interviniendo en múltiples procesos por exclusión del padrón electoral (Ley 346). También se otorga defensa técnica a distintas personas —autoridades políticas o económico-financieras de partidos políticos— que fueron sometidas a un proceso administrativo-sancionador, en los términos de la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos. En este período, se realizó la primera audiencia en este tipo de procesos con resultado positivo (en el resto de los casos los asistidos prefieren someterse a la suspensión del juicio a prueba), resultando sobreseídos ambos asistidos.

Ejercicio del rol de defensora de menores e incapaces

La Dra. Plazas explicó que, en cumplimiento de este rol, se mantiene un trabajo muy activo concurriendo a todas las audiencias judiciales que son fijadas, realizando entrevistas en la dependencia con los asistidos y sus familiares o abogados. En este sentido, destacó dos tipos de intervenciones puntuales en el ejercicio de este rol, entre las que mencionó:

1. Adultos mayores alojados en instituciones geriátricas: al igual que en anteriores períodos, explicó que los juzgados federales en lo civil y comercial federal, que tramitan los amparos de salud, continúan enviando las causas a la dependencia a su cargo en el marco del rol establecido en el art. 103 del CCyCN apenas advierten que el usuario del servicio de salud presenta una discapacidad intelectual, sin haber constatado en forma previa la existencia de resoluciones que restrinjan el ejercicio de su capacidad jurídica en los términos del art. 32 de ese código. Se mantienen las líneas de actuación descriptas en el informe anual anterior, según las particularidades de cada caso.

A través de la intervención en este tipo de expedientes, la defensoría a cargo de la Dra. Plazas tomó conocimiento de gran cantidad de casos en los que personas adultas mayores se encuentran alojadas en instituciones geriátricas, y no son ellas quienes se presentan por sí mismas en los expedientes para solicitar su cobertura por parte de una obra social o empresa de medicina prepaga.

2. Expulsiones de personas migrantes con hijos menores de edad: la magistrada reiteró que la entrada en vigor del Decreto Nº 70/2017 modificó radicalmente los procedimientos y el resultado de los pedidos de dispensa por aplicación del principio de reunificación familiar. Algunos juzgados de primera instancia no dan vista, a la defensoría a su cargo, de los recursos directos interpuestos por la persona migrante que tiene hijos en el país, y tres de las salas de la Cámara Contenciosa han fallado que la defensoría de menores no es parte en este tipo de procesos. El primer caso con esta doctrina, fue "Chavez Ruiz", de la Sala IV, postura que no logró ser revertida pese a intentarlo a través de un recurso extraordinario y posterior recurso de queja ante la CSJN (art. 280 CPPN).

Labor extrajudicial de las dependencias

La Dra. Plazas mencionó que interviene en múltiples acciones judiciales que tramitan en el fuero en las cuales existe peligro de desalojo y, asimismo, realiza gestiones extrajudiciales ante la SENNAF y otras agencias estatales a los fines de lograr una solución habitacional para sus asistidos. Esta tarea importa la realización de entrevistas y reuniones con el personal de las diferentes entidades, intercambio de *mails*, diligenciamiento de oficios y notas, y numerosos llamados telefónicos a fin de realizar un seguimiento del trámite. Indicó que, generalmente, estas gestiones extrajudiciales han tenido resultados favorables, lográndose satisfacer los reclamos.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

En cuanto a las condiciones de detención, la Dra. Plazas hizo saber que, si bien al momento de la confección del informe no existían asistidos/as con arresto domiciliario, existe una excesiva demora en su tramitación debido a una gran tardanza en la confección de los informes elaborados por la Oficinas de Delegados Judiciales. Y señaló que a ello deben agregarse los nuevos requisitos que exigen los juzgados para colocar pulseras electrónicas de vigilancia.

Obstáculos y buenas prácticas relacionadas con la gestión de la dependencia

Con relación a las buenas prácticas desarrolladas, la magistrada señaló dos acciones que, a su entender, es importante destacar en el período.

Reunión de trabajo con los jueces del fuero federal civil y comercial. La magistrada instó a una reunión a la que asistieron la totalidad de los jueces del fuero en lo civil y comercial federal a fin de coordinar dinámicas de trabajo y consensuar algunas prácticas en el fuero. Se compartió la preocupación sobre los casos de personas adultas mayores en geriátricos y se pudieron exponer los criterios con los que trabaja la dependencia. Asimismo, el encuentro resultó fructífero para posibilitar el trabajo de la dependencia en materia de notificaciones electrónicas.

Procuración e impulso de causas para preservar el poder adquisitivo de las sumas reconocidas en favor de asistidos de la defensoría de menores e incapaces. La defensora explicó que pudieron poner en práctica una actitud proactiva de la defensoría de menores en aquellas causas patrimoniales en las que existen sumas de dinero pertenecientes a sus asistidos. Se había observado que como los abogados de la parte actora no proponían ningún tipo de inversión, esas sumas de dinero se depreciaban frente a la inflación y devaluación del peso argentino.

Ante ello, la defensoría comenzó a realizar un seguimiento de los casos que fue detectando en esa situación, se comunicó con los actores y propuso medidas de inversión al tribunal, a fin de resguardar el valor de las sumas de dinero.

IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras del distrito hicieron referencia en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período a variados puntos de interés, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores y defensoras señalaron como una de las principales características del fuero la complejidad y el volumen de las causas que tramitan, las cuales la mayoría de las veces cuentan con gran cantidad de imputados, testigos y una profusa documentación para analizar. Asimismo, remarcaron el extenso tiempo que demora el desarrollo de los juicios.

Coincidieron en observar que la mayor parte de las intervenciones del fuero se dan en causas vinculadas con delitos de lesa humanidad, defraudaciones contra la administración pública, trata de personas, infracción a la Ley 23.737, falsificación de documentos en general, entre otros. Indicaron que igualmente característico resulta la gran cantidad de asistidos que puede tener una misma causa, quienes en muchas ocasiones presentan intereses contrapuestos.

Los defensores del fuero convinieron en señalar como un problema la elevación exorbitante de las multas previstas en la Ley 27.302. En opinión de la Dra. Fernanda López Puleio, Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación, a cargo de la Unidad de Actuación ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, el problema se evidencia en punto a la determinación de la pena que debe cumplir la persona condenada, ya que la circunstancia, que será frecuente, de no poder afrontar el pago de la multa que se impone conjuntamente a la pena de prisión, implicará que esa persona tenga eventualmente que adicionar otro tiempo de encarcelamiento en virtud de la regla del art. 21 del Código Penal. Esta situación exige llegar a acuerdos en la búsqueda de alternativas de interpretación restrictiva de ampliación de días de encierro y al uso de calificaciones típicas más beneficiosas si el comienzo de la investigación lo posibilita (comercialización vs. tenencia con fines de comercio).

Agregó que el asunto resulta todavía más relevante, considerando que el mayor porcentaje de asistidos de la defensa pública lo integran personas en condiciones de vulnerabilidad, verificándose que, por las nuevas multas establecidas, prácticamente en todos los casos de condena impuesta en estos términos, deviene de imposible cumplimiento su efectivización, toda vez que la multa menor alcanza un valor de $135.000. Suma que seguramente irá en aumento según la actualización que realice el Registro Nacional de Precursores Químicos.

El Dr. Germán Carlevaro, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los TOCF Nº 1, manifestó que no ha variado significativamente la información aportada en períodos anteriores. Aclaró que si bien la dependencia continúa interviniendo ante el TOCF Nº 5, con sus diversas conformaciones, lo novedoso fue que la vacante generada por la renuncia del Dr. Hergott, momentáneamente fue ocupada por el Dr. Martínez Sobrino, Juez del TOCF Nº 6, en carácter de subrogante.

Destacó que, en lo referente al MPF, continúan con la intervención de la Fiscalía N° 6 para todas las causas que se radicaron en el tribunal a partir de julio del 2017, sin perjuicio de que los expedientes anteriores a dicha fecha mantienen a su fiscal. Ello fue positivo, en su opinión, ya que permite resolver de manera más veloz la situación de los imputados mediante los métodos alternativos legislados.

Indicó que, si bien la instauración de juicios unipersonales, en alguna medida, aceleró el trámite de causas en las que el tribunal colegiado no fijaba fecha de juicio por "problemas de agenda", a la vez repercutió en que la defensoría deba concurrir a una gran cantidad de audiencias, en su mayoría superpuestas, que con mucho esfuerzo se han logrado cubrir con la colaboración de los defensores coadyuvantes que cumplen funciones en la dependencia.

Asimismo, informó que se mantiene el gran caudal de causas elevadas a juicio con muchas personas detenidas por supuestas infracciones a la ley de drogas. De hecho, aproximadamente en un lapso de 5 años, se ha duplicado la cantidad de imputados detenidos.

Por su parte, la Dra. Paola Bigliani, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 4, explicó que el fuero se ha distinguido especialmente por el hecho de que el tribunal ante el que actúa (TOCF Nº 4) desarrolló, en

paralelo, los dos juicios de corrupción más importantes del país, en los cuales intervino la defensoría a su cargo. Se refiere al caso conocido como "Ciccone", en el que representa a uno de los imputados, y al juicio conocido como la "Tragedia de Once II".

La magistrada señaló que además han sido designados para intervenir en la causa conocida como "Ruta del Dinero K", en la que ya se produjo el ofrecimiento de prueba por los 5 imputados que representan y cuyo debate comenzó el día 30 de octubre de 2018; y en la casusa seguida contra E.O.S., importante sindicalista, en la que asisten a 8 imputados.

Además, señaló que, a estas causas que impactan notablemente en el trabajo diario, se deben sumar los diversos y numerosos casos de infracciones a la ley de estupefacientes, trata de personas, delitos de lesa humanidad, defraudaciones en perjuicio de la Administración Pública, lavado de activos, entre otros. También recordó la gran cantidad de asistidos que puede presentar una misma causa, quienes en muchas ocasiones presentan intereses contrapuestos; situación que demanda la asistencia letrada de la defensora y de todos los defensores coadyuvantes que cumplen funciones en la dependencia, a fin de garantizar una defensa técnica efectiva.

La Dra. Bigliani hizo saber que el escenario expuesto se ve agravado por la especial modalidad de trabajo del TOCF Nº 4 de la Capital Federal, toda vez que, a los habituales debates orales y audiencias de suspensión de juicio a prueba, se suman audiencias preliminares y de admisibilidad de la prueba, lo que representa un importante cúmulo de tareas, fundamentalmente con motivo de la implementación de la Ley 27.307.

Ante ello, la defensora manifestó que la implementación de la ley referida implica que la dependencia actúe ante un tribunal colegiado y tres jueces unipersonales.

A su vez, la Dra. Bigliani expresó que el trámite de las denominadas "megacausas" influye gravosamente en los demás procesos, principalmente en las causas con personas imputadas que se encuentran detenidas en prisión preventiva a la espera de fecha de juicio, cuyas medidas cautelares se prorrogan por cuestiones relativas a la agenda del tribunal, implicando un claro perjuicio contra sus asistidos, quienes no han realizado ningún acto tendiente a dilatar el proceso.

Esta dilación impacta negativamente en los intereses de los asistidos detenidos y abre un campo propicio para desplegar medidas de resolución alternativa del conflicto. De este modo, el juicio abreviado deja de ser una opción para las partes y se convierte en el camino natural a seguir en la resolución de causas que tramitan ante el tribunal.

La Dra. Verónica Blanco, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 6, mencionó que una particularidad que se verifica en los juicios orales en sede de la justicia federal de la Capital Federal es la violación a los principios de concentración y continuidad del debate.

Los juicios se celebran con audiencias una vez por semana, siendo que, en general en el fuero federal, la mayoría de las causas son voluminosas y registran más de 5 imputados, por lo que se trata de juicios "largos", de al menos 40 testigos.

Eso se ve agravado por las subrogancias que ejercen los jueces en otros tribunales, lo que genera que sólo se puedan celebrar audiencias con el tribunal en pleno una vez por semana, mientras que otros tres días se reservan para juicio unipersonales –que en la justicia federal no son tantos–.

La Dra. María Fernanda López Puleio hizo saber la demora en la tramitación de los diversos procesos, lo que impacta principalmente en el importante número de privados de libertad. Y lo señaló como uno de los mayores inconveniente en la gestión de los casos, ya que las personas privadas de su libertad deben pasar años encerradas a la espera de fijación del juicio oral, que en su gran mayoría se ven suspendidos de oficio y por "razones funcionales", aumentando considerablemente la cantidad de detenidos por período.

No obstante, manifestó que los fiscales suelen realizar ofrecimientos de juicio abreviado muy atractivos con relación a la situación procesal y, sobre todo, para la libertad, de manera proporcional a la cercanía o inevitabilidad de realización de la audiencia de juicio, cuando la defensa pública se encontraba presta a comenzarlo.

En opinión de la Dra. López Puleio, la paradoja es que muchas veces al imputado en libertad le conviene optar por la suspensión de juicio a prueba para quedar definitivamente desligado del proceso, en vez de esperar fecha de juicio que en este contexto tiene un alto nivel de incertidumbre.

Por otra parte, la defensora manifestó que el TOCF Nº 6 tiene una vacante producida por la jubilación de la Jueza Roqueta, que se encuentra cubierta por la subrogancia del Juez Canero. El Juez Canero –ex integrante del TOCF Nº 6 transformado en los términos del artículo 2° de la Ley 27.307 en el TOCF Nº7– tiene su despacho en el Palacio de Justicia y no en Comodoro Py. Los otros dos jueces integrantes del

TOCF Nº 6 –Martínez Sobrino y Panelo– se encuentran subrogando otros tribunales federales o abocados a mega causas con audiencias en trámite.

En este esquema, la implementación de juicios unipersonales (Ley 27.307) no ha significado la agilización en el juzgamiento de los diversos procesos, porque directamente no se cuenta con jueces disponibles.

Otra problemática fundamental a juicio de la Dra. López Puleio, es que el SPF aduce no contar con móviles suficientes para los traslados de los internos a los tribunales. Algunas veces, directamente no son llevados y, cuando los son, sucede en horarios que exceden al tribunalicio; lo que implica complicaciones de toda índole.

Asimismo, señaló que el TOCF Nº 6 es reticente a otorgar libertades a quienes vienen con detención preventiva desde la instancia anterior (excepción hecha de algunos arrestos domiciliarios). Por caso, ante solicitudes de cese de prisión preventiva se prorrogan como regla independiente de los argumentos blandidos por la defensa. Pero se debe decir que la instancia casatoria en muchas oportunidades reduce el plazo de la extensión.

Indicó que a ello se le suma el incremento en la cantidad de personas en detención, a su entender ligado a la coyuntura que implica políticas de mayor persecución, principalmente respecto a delitos relacionados con el narcotráfico.

Similar circunstancia ocurre con relación a la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (Ley 27.375, modificatoria de la Ley 24.660), que presenta, entre otras cosas, óbices a las libertades anticipadas de los condenados por determinados delitos, la mayoría de competencia federal.

Si el "beneficio" buscado por el detenido procesado era la libertad y por eso perseguía la rápida firma de un juicio abreviado, con esta nueva ley se anula tal prerrogativa en todos los delitos incluidos en el art. 5 de la Ley 23.737, los que constituyen la mayor proporción de causas del Tribunal. Ya se encuentran radicadas causas a las que se les aplicaría el nuevo régimen de ejecución, lo que avizora más sobrepoblación penitenciaria.

Todo ello, a juicio de la Dra. López Puleio, se enmarca en una política criminal cuya principal acción se encamina a encarcelar sin más, provocando niveles inadmisibles de prisionalización sin alternativas, retrasos y congestionamientos de los procesos penales y hasta la inconsistencia legal de posibilitar libertades como excarcelados en virtud de la pena en expectativa pero inhibir libertades como condenados al incluir a todas las situaciones fácticas enmarcadas en los tipos penales del art. 5 de la Ley 23.737 "en la misma bolsa".

El Dr. Eduardo Aníbal Chittaro, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles Nº. 1 ante los TOCF, señaló que, hasta el dictado de la Res. DGN Nº 1668/17 la dependencia a su cargo se encargaba de la asistencia técnica de aquellas personas que, imputadas en procesos penales tramitados ante el TOCF Nº 6, requerían el servicio de defensa pública. En virtud de tal decisión, a partir del 1/11/2017 la unidad continuó interviniendo en las causas del mencionado tribunal a las que se hace referencia en el punto X de tal resolución, como así también de las indicadas en la Res. DGN Nº 1725/2017. Posteriormente, mediante una nueva Res. DGN Nº 298/18, se designó a la unidad para actuar en defensa de los intereses de una persona detenida en la causa "Báez, Lázaro y otros s/lavado de activos", actualmente en trámite en el TOCF Nº 4; también le fueron asignados otros expedientes de éste mismo órgano jurisdiccional (Res. DGN Nº 485/2018). Por su parte, por distintos motivos, se recibieron expedientes de la Unidad de Actuación y de la Defensoría Pública Oficial Adjunta Nº 2, ambas del fuero.

En este contexto, la particularidad de la actuación de esta unidad radica en que todas las causas en las que se tomó intervención desde el dictado de la Res. DGN Nº 1668/2017 se resuelven mediante el juicio común con integración colegiada, en atención a las penas en abstracto que se prevén para los hechos que en cada una de ellas se investigan; ello, a excepción de dos causas en que se tramitaron bajo la prescripción del art. 431 bis del CPPN y tres que fueron remitidas a otros órganos jurisdiccionales por incompetencia. La circunstancia reseñada determina que la dependencia a cargo del Dr. Chittaro intervenga ante los tribunales Nº 1, 4, 5 y 6 del fuero.

El funcionario señaló que, al igual que en años anteriores, las audiencias de debate son fijadas, en las causas con personas privadas de su libertad, una vez superados los dos años de detención preventiva. Y especificó que hay una práctica que se verifica en los tribunales de juicio en donde las audiencias de debate son fijadas en cada causa, por lo general, a razón de una vez por semana; en algunos casos esa audiencia semanal tiene muy pocas horas de duración, por lo que los juicios orales tienden a prolongarse indefinidamente. Así, por ejemplo, el debate de la causa Nº 10.866/2015 del TOCF Nº 6 se desarrolló durante más de cuatro meses, cuando, a su criterio, podría haber durado una semana.

A su turno, la Dra. Pamela Bisserier, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2, indicó que la intervención de su dependencia se puede agrupar en tres grandes bloques. En el primero mencionó las causas que denomina de trámite común, por la reiteración de algunos tipos de delitos, pero no por su complejidad o volumen dado que poseen ambas características, las cuales tramitan en su gran mayoría ante el TOCF Nº 1.

Por otra parte la Dra. Bisserier señaló que el segundo grupo lo constituyeron aquellas causas en las que se investigan violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la última dictadura militar, como por ejemplo "Automotores Orletti III y IV", "Hotel Sheraton I II".

Finalmente, mencionó como el último gran grupo de causas las que atraen la atención pública, por tratarse de la investigación de hechos de corrupción. Entre las cuales interviene en las siguientes: Causa CFP - 6606 / 2015 (PJN), TOCF Nº1: Causa N° 2668, caratulada "G., E. s/ defraudación contra la administración pública, abuso de autoridad y violación de deberes funcionaros públicos", Causa: CFP - 12152 / 2015 (PJN): Banco Central República Argentina y otros s/defraudación por administración fraudulenta; Causa: CFP - 12441/2008 (causa N° 2806) "L., J. F. y otros s/enriquecimiento ilícito (art.268 inc. 2), abuso de autoridad, TOCF N° 1. En esta última causa el debate ha tenido inicio el 11/06/2018, estando en plena producción de prueba al cierre del informe (octubre 2018).

El Dr. Santiago Finn, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 5 ante los TOCF, informó que en el período han concluido el debate en A.B.O. (causa Nº 2370) en el que se defendió a 8 personas por delitos de lesa humanidad ocurridos en el centro clandestino de detención y se ha presentado el recurso de casación en representación de quienes resultaron condenados. Asimismo, se ha desarrollado el debate por los hechos también de lesa humanidad desarrollados en "Hospital Posadas" donde defendieron a 2 personas; y se inició y estaba desarrollando el debate por las irregularidades en la venta del predio ferial de Palermo adjudicado a la Sociedad Rural Argentina, donde asisten a 6 personas.

Señaló que la mayoría de las causas de narcotráfico se resuelven por acuerdo de juicio abreviado, con la particularidad de que cuando se trata de muchos imputados acusados de actuar coordinadamente, les cuesta arribar a un rápido acuerdo y se prolongan las prisiones preventivas hasta que el tribunal fija fecha de juicio.

El defensor indicó que han ofrecido prueba en VESUBIO III (causa Nº 14216/03) donde defienden a 7 personas ante el TOCF Nº 4 y en la causa por irregularidades de obra pública de vialidad en la provincia de Santa Cruz.

En opinión del magistrado, la ley que aprobó los juicios unipersonales facilitó que el tribunal sea más dinámico en la fijación de fecha para las suspensiones de juicio a prueba, donde se han reducido los tiempos para la concesión y se ha dinamizado también la fijación de fecha en las causas que no son complejas. Sin embargo, el tribunal tiene demora para fijar audiencia en los casos en los cuales tienen que actuar los tres jueces, por los debates de causas complejas que se vienen llevando en el tribunal (a las nombradas se agrega la de la causa AMIA), y otras de otros tribunales.

Al igual que lo relatado por otros magistrados, el Dr. Finn mencionó los cambios en la modalidad de ejecución de la pena en gran parte de los delitos federales y la cuestión relativa a los cambios introducidos por el decreto 70/17 referido a la expulsión del país de personas, plantean nuevos desafíos y dificultades.

En cuanto a la reforma de la ley de ejecución, señaló que impacta directamente en el fuero porque abarca los delitos vinculados con el narcotráfico. Aún no tienen defendidos en cuyas causas haya sido operativa, y será objeto de planteos de inconstitucionalidad. Ciertamente dificultará los acuerdos de juicio abreviado por considerar que constituye una forma encubierta de agravar el castigo penal.

Finalmente, en cuanto a la modificación del decreto reglamentario de la ley de migraciones, indicó que han procurado agilizar el trámite de la expulsión de quienes se encuentran procesados.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Germán Carlevaro destacó que, en el marco de una causa con juez unipersonal, se hizo lugar a una solicitud de extinción de la acción penal por aplicación del instituto de la reparación integral del perjuicio (art. 59 inc. 6 CP) en una causa de defraudación a la administración pública. Si bien el planteo finalmente fue solicitado por un defensor particular, las gestiones previas con la fiscalía y el querellante fueron hechas por la dependencia (Causa Nº 2315, "G., N. E.", Jueza Palliotti, res. del 17/08/2018).

La Dra. Bigliani, destacó que en el caso "Ciccone", han obtenido un resultado muy favorable para su asistido a partir de la estrategia de defensa implementada en el debate. Ello, por cuanto, si bien el nombra-

do se acogió a la figura del arrepentido (Ley 27.304) en otro proceso que tramita en la instancia anterior, durante el juicio prestó una singular declaración indagatoria aportando elementos probatorios de interés que importaron la imposición de una pena de escasa gravedad (2 años en suspenso) al tiempo que los coimputados recibieron severas penas y la inmediata detención en la sala de audiencias.

En este acápite, el Dr. Finn mencionó la causa Nº 2370 de lesa humanidad, en la cual se han opuesto a la ampliación de la acusación, en los términos del artículo 388 del CPPN, y han obtenido respuesta favorable y logrado una interpretación restrictiva de ese precepto. También lograron una respuesta favorable en cuanto a limitar el valor probatorio de reconocimientos de fotografías efectuados en la sala de audiencia y a limitar la coautoría en hechos que habían sido cometidos fuera del ámbito de actuación de los centros clandestinos. Se han adoptado criterios de autoría vinculados con el dominio del hecho por sobre los de la empresa criminal conjunta. También han logrado consolidar el criterio del tribunal para la concesión de prisiones domiciliarias sobre que, cumplidos los 70 años, las afecciones médicas pueden implicar condiciones inhumanas de detención, aun cuando no fuesen de severa gravedad.

En cuanto a la obtención de fallos relevantes durante el período de análisis, que han variado la actualidad jurisprudencial del fuero, el Dr. Maximiliano Dialeva Balmaceda, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nº 7, hizo referencia al dictado de la causa Nº 61 (12447/14) del TOCF N° 7, contra C.F.C.M. en orden al delito previsto en el art. 12 de la Ley 25.891. C.F.C.M. poseía un celular de procedencia ilegítima. Por tal razón, fue imputado por la adquisición del teléfono a sabiendas de su origen ilícito, en los términos del artículo 12 de la Ley 25.891. En ese sentido, la tipicidad de la imputación se fundó en la equiparación de las conductas previstas en el mencionado artículo con la figura de encubrimiento, prevista en el art. 277 CP. La defensa a cargo del Dr. Dialeva Balmaceda interpuso una excepción de falta de acción, por entender que la conducta de su asistido no se adecuaba al tipo legal reprochado. El TOCF N° 7, de manera unipersonal, hizo lugar a la excepción de falta de acción y sobreseyó al imputado (juez Yacobucci). En los fundamentos expresó:

> [...] Resulta determinante para la constitución del tipo penal [del artículo 12 de la ley 25.891] que el imputado haya adquirido o utilizado, a sabiendas de su procedencia ilegítima, terminales celulares o tarjetas de telefonía.
>
> De ello se desprende que los términos utilizados por el legislador para describir cuales serían las conductas reprochables –adquirir o utilizar– resultan sumamente claros, motivo por el cual, al no existir un problema de vaguedad o ambigüedad que habilite un proceso de interpretación, corresponde estar a la interpretación literal de aquéllos. Motivo por el cual la sola posesión del teléfono celular en poder del imputado no alcanza para tener por acreditado alguno de los verbos típicos requeridos por la norma –adquirir o utilizar–.
>
> [...] No resulta adecuado incluir dentro del tipo penal descripto la conducta de recibir. Ello, dado que, en primer lugar, es desacertado equiparar el significado que debe conferírsele a los términos adquirir, utilizar y recibir, y, en segundo lugar, porque esta última conducta se encuentra tipificada de manera autónoma en el Código Penal, en el artículo 277, bajo el delito de encubrimiento. En ese supuesto el legislador, además de optar por el término adquirir, incluyó el de recibir y ocultar elementos provenientes de un delito, mientras que, por el contrario, en el artículo 12 de la ley 25.891 los legisladores se encargaron de acotar y especificar cuáles serían las conductas que quedarían reprimidas por la ley mencionada, descartando la de recibir y circunscribiendo el tipo penal únicamente a las conductas de adquirir y utilizar.
>
> [...] La conducta que se [le] imputa no encuadra dentro del tipo legal previsto en el artículo 12 de la ley 25.891, por lo cual aquélla deviene atípica.
>
> [...] Al no contar con la presencia del subjetivo a través del cual se permita corroborar el conocimiento por parte [del imputado] de la procedencia ilícita del celular, corresponde dictar [su] sobreseimiento [...] por no verificarse, en el caso, el cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma prevista en el art. 12 de la ley 25.891.

A su turno, la Dra. Ma. Fernanda López Puleio, informó sobre 4 importantes resoluciones del TOCF Nº 6 instadas por la Unidad de Actuación a su cargo. En el primer caso, señaló que lograron obtener acogida favorable para la aplicación del instituto de reparación integral como forma de extinción de la acción penal previsto en el art. 59 inc. 6 del CP y el nuevo CPPN Ley 27.063 – suspendido por DNU 257/15 (Causa CFP 14790/2011 Caratulada "Z., A. s/falsificación documentos públicos"). Efectivamente se logró instar el

acercamiento entre imputado y víctima para que ambas convengan en culminar el proceso penal con el ofrecimiento y entrega de un monto pecuniario y un pedido de disculpas. Sin embargo y pese al acuerdo de partes y la aprobación del tribunal, el fiscal del caso decidió recurrir el acuerdo por considerar que el artículo 59 del CP no era operativo, y que en ese aspecto la misma ley había establecido que se encontraba supeditado a la sanción de las leyes procesales, y que el nuevo CPPN no estaba aún vigente (por más que el nuevo CPPN no trae ninguna novedad en este punto). El juez de la causa hizo lugar al pedido de la defensa pública en el entendimiento que el artículo 59, inciso 6º del CPPN –texto según Ley 27.147– es derecho vigente, para los casos en que así fuera propuesto por las partes, y si se entendiera lo contrario afectaría los principios de legalidad, igualdad y seguridad jurídica. El recurso de casación interpuesto por el agente fiscal fue declarado mal concedido por la Sala II –que afirmó la razonabilidad de la decisión judicial en el caso– y, ante ello, interpuso recurso extraordinario federal, que se encontraba en trámite a la presentación el informe (octubre 2018).

En el segundo caso, Nº CFP 7109/2015 (2579) seguida contra J.A.J. por el delito de uso de documento público falso (art. 296 en función del art. 292, CP), se interpuso una excepción de falta de acción toda vez que el documento secuestrado en los actuados se trataba de una fotocopia. Como planteo subsidiario se sostuvo que este no resultaba ser idóneo para causar los efectos exigidos por la norma, lo que fue consentido por el MPF. El TOCF, de manera unipersonal, resolvió hacer lugar a la excepción de falta de acción por no mediar acusación fiscal, sosteniendo como regla de entidad por su impacto respecto de otros supuestos procesales que "no pueden preterirse los nuevos criterios respecto de la disponibilidad de la acción penal contemplados por la sección 2da. del título II del libro primero del Código Procesal Penal de la Nación (según Ley 27.063) vigente –pese a que aún no se haya implementado su aplicación-". Es decir, le otorgó virtualidad al código suspendido, pero más respetuoso de los principios constitucionales.

El último caso citado por la Dra. López es la causa Nº 4931/2015 (2500) seguida contra MCM por el delito de uso de documentos públicos falsos (art. 296 en función del art. 292, CP), donde se obtuvo la concesión de la suspensión de juicio a prueba pese a que ya se le había otorgado dicho beneficio en el marco de otra causa, y que no pasaron los ocho años previstos en el art. 76 ter del CP para que el imputado pueda gozar de una nueva concesión. Habiendo consentimiento fiscal, el juez resolvió otorgar la suspensión del juicio a prueba basado en el principio *pro persona* y el fin para el cual fue creado el instituto en análisis.

Por último, el Dr. Chittaro mencionó la causa Nº 2439, "Robles, María Mercedes y otros s/inf. ley 23.737" del TOCF Nº 6 en la cual se autorizó el traslado de una mujer privada de su libertad para que visite una vez al mes, por espacio de tres horas, a su hijo menor de edad, quien había estado alojado junto a su madre, situación que le había ocasionado tal impacto que le impedía visitarla en la unidad penitenciaria. Si bien el caso no encuadra estrictamente en ninguna de las hipótesis del art. 114 del Decreto 1136/97, el tribunal integrado en forma unipersonal, efectuando una interpretación *in bonam* parte y en función del interés superior del niño hizo lugar al planteo defensista.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

El Dr. Marino Aguirre señaló que personal de la dependencia a su cargo realizó una entrevista a T. S. M. (trans) en su actual lugar de alojamiento (CPF IV –Ezeiza-), quien solicitó su traslado al Módulo V del CPF I –Ezeiza-, por problemas de convivencia con la población de esa unidad.

Desde la dependencia se solicitó, mediante oficio, a las autoridades del CPF IV el traslado de la asistida al CPF I –Ezeiza- por los motivos expuestos por la asistida. Las autoridades del SPF se expidieron negativamente, ya que consideraron que: "el traslado al CPF 1, toda vez que de efectivizarse el mismo podría agravar su situación de detención y vulnerabilidad, pudiendo poner en riesgo su integridad psicofísica. Se propone que desde el equipo interdisciplinario trabajen con la interna y el resto de la población penal en los problemas referidos por la misma a fin de asegurar un normal y pacífica convivencia intramuros". En virtud a esto último, se le dio intervención a la Comisión de Género de la Defensoría General de la Nación, para que realice un informe respecto de lo solicitado por la asistida.

La Dra. Paola Bigliani, a su turno, manifestó que en virtud del criterio restrictivo en materia de libertad provisional adoptado por el tribunal, cada vez resulta mayor el número de personas detenidas. Si a ello le suman que el tribunal de juicio dedica la mayor parte de su labor, en lo que a debates se refiere, a causas voluminosas, de repercusión pública, con gran cantidad de imputados –no siempre privados de su libertad– y de muy prolongada duración, se produce un efecto de acumulación de procesos con personas privadas de su libertad en los que la demora es la regla y la expectativa de fecha de inicio del juicio oral es siempre incierta.

El Dr. Finn manifestó que realiza en forma mensual visitas carcelarias a los siguientes establecimientos carcelarios: CPF 1 de Ezeiza, CPF 2 de Marcos Paz, CPF 4, Unidad 31 de Ezeiza, CPFCABA y U.34 de Campo de Mayo. En las visitas observaron que la mayoría de sus asistidos recibe educación y formación profesional.

Sin embargo, han observado obstáculos para que a los detenidos se les de trabajo y cobren el peculio. Ante ello solicitaron al tribunal que lo ordene y efectuaron gestiones administrativas para que esas órdenes se cumplieran. En muchos casos no pudieron evitar demoras (hay listas de espera confeccionadas en los complejos).

También indicó que han tenido muchas dificultades con los traslados. Muchos de los asistidos han visto postergada su libertad porque no se hicieron efectivos los traslados para los acuerdos abreviados que debían ser homologados rápidamente por el tribunal. Del mismo modo, y por la misma falencia, se han visto postergadas juntas médicas en pedidos de prisión domiciliaria; y la asistencia de sus defendidos a consultas y atenciones médicas en clínica, y a hospitales extramuros. Ante ello, personal de la defensoría está permanentemente en contacto con la división traslados para chequear que hayan recibido la orden y la hagan efectiva. Aún así, indicó, siguen con muchos inconvenientes.

Por último, están haciendo gestiones permanentemente por las autorizaciones a salir de las personas privadas de libertad e, incluso, por los problemas técnicos de quienes están bajo el sistema de monitoreo electrónico que depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

En este punto, la Dra. López Puleio indicó que han realizado presentaciones no solo ante el TOCF sino también ante los diversos complejos penitenciarios por múltiples reclamos de falta de atención médica en cuestiones urgentes, como, por ejemplo, patologías relativas a especialidades neurológicas, oftalmológicas y traumatológicas.

Debe notarse que no obstante la emanación de órdenes del tribunal requiriendo al Servicio Penitenciario cumplir en el sentido solicitado (atenciones médicas, liberación de fondos, traslados, etc.) en muchas ocasiones no hay siquiera respuestas o solución a los requerimientos. Ello ha acrecentado la presentación de *habeas corpus*.

También se han utilizado las facultades conferidas a la defensa pública para la solicitud de informes y registros de utilidad para sus asistidos (art. 16, Ley 27.149), sea en problemáticas de encierro o incluso para la generación de pruebas de descargo notoriamente más dificultosas con la persona detenida.

Destacó que, más allá del tiempo que demanda, en lo que respecta al SPF, no existe un sistema o vía de comunicación fluida con las unidades de detención, lo que conlleva que sea realmente dificultoso comunicarse telefónicamente, así como seguir la ruta de las gestiones y requerimientos solicitados por oficio.

El Dr. Chittaro, en este acápite, hizo saber que tras un planteo formulado luego de ser interrogado el imputado por sus datos personales en la audiencia de debate, se logró su traslado del CPF Nº 4 al Nº 1, a más de dos años del pedido originario.

EQUIPO DE TRABAJO PARA INTERVENIR EN LA CAUSA SOBRE EL ATENTADO A LA SEDE DE LA AMIA-DAIA

El Equipo de trabajo se encuentra a cargo de la Defensora Pública Oficial ante los TOCF, Dra. Verónica Blanco, y conformado por la Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría General de la Nación, Dra. Miriam Verónica Carzolio (Res. DGN nros. 560/15 y 2124/17). Está dedicado a la defensa técnica del asistido C.A.T., en el marco de la causa penal Nº 487/00 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 3 de la Capital Federal (cf. Res. DGN Nº 560/15).

Las defensoras mencionaron las siguientes cuestiones que consideraron relevantes para este equipo de trabajo, durante el período analizado (del 1° de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018).

Luego de la designación del representante del MPF, la notificación de la integración del Tribunal Oral N°3 –Dres. Basso, Ríos y Canero– y la citación a juicio conforme lo previsto en el art. 354 del CPPN. Posteriormente, la articulación por parte de esta defensa de una excepción de litispendencia, en atención a que se encuentra en etapa de alegatos la causa en la que se juzgan las irregularidades cometidas en la investigación de la causa madre.

Se sostuvo que, en la causa Nº 1906 -en trámite por ante el TOCF Nº 2 caratulada "G., J. J. y otros s/ inf. arts. 261, 269, 144 bis y 284 del C.P."-, se están ventilando y resolviendo cuestiones que inciden decisivamente en el proceso en el que se asiste a C.A.T. Por ello, se solicitó también la suspensión del plazo de citación a juicio hasta tanto se dictara sentencia definitiva en el marco de la causa Nº 1906 (en la que se encuentra imputado, pero su defensa está a cargo de un cuerpo de abogados particulares).

El TOCF N° 3, después de suspender el término previsto en el art. 354 del CPPN y de correr vista a las 6 querellas y la fiscalía, resolvió no hacer lugar al planteo de litispendencia. Contra dicha resolución esta defensa interpuso recurso de casación. El tribunal resolvió no hacer lugar al recurso articulado lo que motivó la interposición del pertinente recurso de queja ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Además, se presentó el ofrecimiento de prueba con distintas medidas probatorias a producir. Asimismo, se requirió la unificación de las partes acusadoras a fin de dar orden al proceso y respetar el derecho de defensa, toda vez que el mantenimiento de 6 acusaciones particulares, amén de la acusación pública, conllevaría la afectación al principio de igualdad de armas.

También se planteó: excepción de falta de acción por cosa juzgada, excepción de falta de acción por prescripción e insubsistencia de la acción penal y, en forma subsidiaria, excepción de falta de acción por falta de legitimación del Ministerio Público Fiscal y de la querella Memoria Activa para proseguir la acción penal en contra del justiciable.

Los integrantes del tribunal oral, previo a expedirse respecto de los planteos efectuados y de proveer los ofrecimientos de prueba efectuados por las partes, establecieron a los fines ordenatorios como fecha de inicio del nuevo juicio oral y público el día 6 de marzo de 2019.

Finalmente recordaron que su asistido ha permanecido privado preventivamente de su libertad por más de 10 años –desde el 27 de julio de 1994 hasta el 2 de septiembre de 2004– por el hecho investigado. Si bien actualmente se encuentra transitando el proceso en libertad, resulta evidente la innegable restricción a la libertad que comporta el enjuiciamiento penal (Fallos: 272:188), la que se ha visto agravada por la prohibición de salida del país ordenada en autos en contra del nombrado, el 23 de julio de 2009, y reafirmada oportunamente por el Tribunal Oral Federal N°3.

Agregaron que, en todos los planteos efectuados respecto de su asistido, se ha puesto siempre de manifiesto la palmaria violación a la garantía constitucional de ser juzgado en un plazo razonable. En cada intervención que ha tenido esta defensa se ha velado por el resguardo de las garantías constitucionales del imputado, quien aún debe soportar el estar sometido a proceso a pesar de haber transcurrido más de 24 años desde que se iniciara la causa.

Fuero Penal Económico

El Ministerio Público de la Defensa es representado ante este fuero por 3 defensorías públicas oficiales de primera instancia y apelación ante la Cámara, y 2 defensorías en la instancia de debate, conforme el siguiente cuadro.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 1	• Dra. Laura G. VOUILLOUD
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 2	•Dr. Juan Manuel NICOLOSI LÓPEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 3	• Dr. Hernán G. DE LLANO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 1	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 2	• Dra. Patricia M. GARNERO

Aspectos institucionales

Renuncia de defensora. Defensoría vacante

Por Res. DGN Nº 1158/2018 se dispuso elevar al PEN la renuncia presentada por la Dra. Ana Ema Baldán al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico -Defensoría Nº 1-, con efectos a partir del 1º de noviembre de 2018.

Unidades de letrados móviles

Durante el período en análisis, cumplió funciones la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, creada por Res. DGN Nº 1115/2009, cuya coordinación fue ejercida por la Defensora Pública Coadyuvante, Dra. Luciana de Oliveira Mendes (conf. Res DGN Nº 305/18). Por Res. DGN Nº 1797/18, a fin de optimizar los recursos humanos con que se cuentan, se dispuso su disolución.

Por otro lado, atento al sustancial aumento de tareas que implicó la sanción de la Ley Nº 26.371, la cual amplió la competencia de los tribunales orales en lo penal económico en materia de ejecución penal, se dispuso por Res. DGN Nº 270/10 la conformación de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, con el objeto de reemplazar a las defensorías públicas oficiales ante los tribunales orales en lo penal económico Nº 1 y Nº 2 y a la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de dichos jueces, en las cuestiones contempladas por el título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. En el período en cuestión, dicha Unidad estuvo a cargo del Dr. José María Abarrategui, y su labor será analizada en la sección correspondiente al fuero de ejecución penal de este Informe Anual.

Del mismo modo, y ante la necesidad de alivianar las múltiples tareas a cargo de las defensorías públicas

oficiales Nº 1 y Nº 2 ante los juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, a través de la Res. DGN Nº 1192/11, se crearon las unidades de letrados móviles Nº 1 y Nº 2 ante los juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, a cargo del Dr. Sergio Daniel Meirovich y la Dra. María Cecilia Acosta Güemes, respectivamente.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública. Cambios en el contexto

El magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 2, Dr. Juan Manuel Nicolosi López, describió, como principales características del fuero, la complejidad y extensión de las causas, principalmente en materia de contrabando y evasión tributaria, la cantidad de documentación adjunta, los frecuentes cambios en las regulaciones administrativas de la AFIP y el gran número de imputados o empresas investigadas.

Por otro lado, remarcó las problemáticas de los detenidos de origen extranjero, particularmente hizo referencia a la dificultad en la comunicación con el imputado. Agregó que se trata de personas que muchas veces se encuentran en estado de extrema vulnerabilidad en sus países de origen, por lo cual la defensa debe solicitar atención médica y psicológica, y lograr la provisión de ropa y elementos básicos de higiene para poder paliar situaciones precedentes al momento de su incorporación al proceso penal.

Destacó que continúa de manera constante el incremento del ingreso de causas por infracción al art. 9 de la Ley Penal Tributaria (actual art. 7 del Régimen Penal Tributario según Ley Nº 27.430), en cuanto a la retención ilegítima de recursos de la seguridad social, siendo probablemente la modalidad de evasión más denunciada por la AFIP-DGI en el período informado.

También advirtió el inicio de varias investigaciones sobre delitos aduaneros y de lavado de activos a gran escala.

Recordó que la actual intervención de la defensa oficial en sumarios del Banco Central de la República Argentina (BCRA) tuvo su génesis en la gran cantidad de planteos de nulidad realizados por él y otros defensores del fuero, al advertir que la gran mayoría de los sumarios bancarios fueron tramitados sin que los imputados hayan recibido asistencia letrada o, directamente, en ausencia de estos en todo el proceso bancario, perdiendo la oportunidad de defenderse o realizar descargos en sede administrativa. Como consecuencia, y a pedido del BCRA, se dispuso la intervención de la defensa oficial del fuero en aquella instancia, conforme las pautas establecidas en las Res. DGN Nº 1758/16 y 300/17.

El Dr. Nicolosi López refirió que se manifiesta una constante intervención por parte de la Defensoría en aquellos procesos en los que se investiga la comisión de los delitos vinculados con el contrabando de estupefacientes, especialmente vía encomienda postal y que se han incrementado las designaciones en cuanto al surgimiento de varias "mega-causas", con origen en defraudaciones a la DGA, las cuales han tenido una repercusión mediática considerable.

Informó, además, que en virtud de la sanción de la Ley Nº 27.430 se han cerrado varios expedientes, dado que muchas evasiones resultan atípicas por el aumento de los montos objetivos de punibilidad para iniciar una persecución penal; no obstante, a raíz de la instrucción PGN Nº 18/18, los fiscales del fuero han desarrollado una actividad recursiva sistemática contra toda decisión que implique la finalización de las causas por aplicación de la "ley penal más benigna".

En otro orden de ideas, señaló que la duración del trámite de la instrucción en los procesos sobre contrabando de estupefacientes se ha visto en algunos casos prolongada en el tiempo, no solo como consecuencia de la complejidad que presentan, sino principalmente porque gran parte de los imputados hacen uso del derecho acordado en el modificado art. 41 ter del Código Penal ("arrepentido"), en razón de la expectativa que poseen por eventuales beneficios que podrían obtener con relación a la disminución de pena futura, en función de la información sobre otras personas involucradas en los ilícitos vinculados al narcotráfico aportada en el marco de su declaración indagatoria; o inclusive lograr su excarcelación durante el proceso.

Por último, mencionó que se ha mantenido el volumen de intervención en procesos iniciados por contrabando de divisas, que implican la inmediata detención e inicio de la causa por presunta comisión del delito de tentativa de contrabando, sin perjuicio de sustanciarse conjuntamente por una investigación sobre la posible existencia de los delitos de encubrimiento o lavado de dinero o, en su defecto, infracción a la Ley Penal Cambiaria.

En consonancia con lo expresado en el punto anterior, el Defensor Público Coadyuvante a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Sergio Daniel Meirovich, resaltó algunos de los aspectos conectados con las reformas importantes de la legislación de fondo con impacto en el fuero que se instrumentaron durante el período de análisis.

1) Art. 41 ter del CP: la experiencia de la ULM en referencia a la aplicación del instituto, en general, no ha sido favorable en comparación con la anterior regulación de la premiación contemplada en el art. 29 ter. de la Ley Nº 23.737, sin perjuicio de haber obtenido resultados satisfactorios en determinados casos.

2) Modificación del Régimen Penal Tributario: a partir de la reforma que se verifica como consecuencia de la sanción de la Ley Nº 27.430, se ha impulsado una actualización de los montos indicados en las figuras penales contenidas en el sistema que regía anteriormente como condición objetiva de punibilidad y baremo destinado a establecer la configuración de la conducta como delito o infracción tributarios, extremo indispensable con el objeto de determinar si la conducta resulta típica o no según la Ley Penal Tributaria.

Refirió que tal escenario ha desencadenado la articulación de múltiples pedidos de sobreseimiento en el marco de decenas de procesos referidos a imputaciones que, bajo la óptica del antiguo régimen, constituían delito, los que han obtenido resultados favorables en primera y segunda instancia, sin perjuicio de la reticencia del Ministerio Público Fiscal en aplicar la doctrina de la retroactividad, lo que ha llevado a la sustanciación de multiplicidad de recursos por ante la CFCP.

La magistrada a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 1, Dra. Laura Graciela Vouilloud, advirtió que en el período informado se mantuvo el incremento en la designación de defensores oficiales (conforme Resolución DGN Nº 1758/16) en sumarios vinculados a la infracción al Régimen Penal Cambiario instruidos por el Banco Central de la República Argentina y elevados a la Justicia en lo Penal Económico para el dictado de la sentencia. Expresó que tales designaciones han venido a afianzar el ejercicio de las garantías constitucionales en el ejercicio del derecho de defensa de cada uno de los sumariados.

Retomando las cuestiones planteadas en el punto anterior, el Dr. Hernán Gustavo De Llano, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 3, hizo referencia a la sanción de la Ley Nº 27.304, en la que se reguló la figura del imputado colaborador, sustituyendo el art. 41 ter del CP por un mecanismo de delación premiada, de carácter facultativo.

En consecuencia, en especial las causas de contrabando de estupefacientes, la Defensoría ha tenido oportunidad de recurrir, por voluntad de algunos asistidos, a este instituto, lo que ha permitido experimentar los desaciertos procesales y operativos de la figura, incluso de cara a los fines que pretendió el legislador al incorporarlo. En este sentido, sostuvo que lejos de facilitar la obtención de datos para el avance de investigaciones criminales y, en lo que aquí interesa, de favorecer la situación de los asistidos, el nuevo diseño normativo se torna excesivamente oneroso para la defensa, en términos prácticos, lo que conduce a que con mucha frecuencia se frustre la posibilidad y, eventualmente, la intención de los imputados de ofrecer datos.

Ello es así porque para que se puedan aportar los datos a la causa es necesario celebrar, antes del auto de elevación a juicio, un acuerdo por escrito entre la fiscalía y el imputado, quien siempre tendrá que estar asistido por un abogado defensor. Es decir que el fiscal, ante el mero hecho de que el imputado mencione el dato a ofrecer, debe evaluar si lo acepta o no. En caso de que lo haga, el acuerdo debe presentarse al juez para su homologación.

En vista a que en varias ocasiones no fue posible que la defensa lograra el acuerdo previo con la fiscalía, dado que esta desestimó el valor de los datos a ofrecer al evaluarlos *a priori*, durante este período se ha procurado apelar a caminos alternativos que, sin desconocer la letra de la Ley Nº 27.304, tampoco frustren su espíritu, derivando mayoritariamente en la no concreción de acuerdos.

Ante estos escollos y con la intención de evitar que los defendidos pierdan la chance de obtener los beneficios de la colaboración, en algunos casos recientes la Defensoría ha decidido que, ante su vocación de hacerlo, los asistidos brinden igualmente la información, en aras de mostrar una actitud de colaboración con el proceso, manifestando que lo hacen de cara a un eventual acuerdo en los términos del art. 41 ter del CP. De tal suerte que, a partir de la información brindada, se hagan diligencias que resulten útiles o bien que la información en sí misma se muestre valiosa, y se celebre el acuerdo luego de la indagatoria.

De esta forma, se trata de lograr que la información que en un primer momento podría no parecer útil o significativa para la fiscalía, acabe mostrando su trascendencia a partir de las medidas que se dispongan y sea más fácil acordar los beneficios a los que pueda dar lugar el aporte.

Por otro lado, explicó que las reformas al Régimen Penal Tributario y al Código Aduanero, mediante la

Ley Nº 27.430, han dado lugar a planteos de la defensa por aplicación del principio de aplicación retroactiva de la ley más benigna en materia penal.

Indicó que uno de los cambios más significativos que ha traído la reforma es la elevación de los montos evadidos o dejados de ingresar al fisco en concepto de tributos o de aportes al sistema único de la seguridad social nacional, por sobre los cuales la conducta ingresa en la órbita delictiva.

En cuanto la ley entró en vigencia, la Defensoría comenzó a instar el sobreseimiento en todos los procesos que se encontraban en trámite por hechos cuyos montos habían quedado por debajo del umbral delictivo. Lógicamente, el fundamento de los planteos era el principio de retroactividad de la ley más benigna en materia penal. En efecto, si bajo las descripciones típicas de los nuevos textos legales los hechos no superaban el umbral dinerario establecido como condición objetiva de punibilidad para la configuración delictiva, pues entonces no había razón para continuar con la investigación, debiéndose respetar el principio consagrado en el art. 2 del CP y en los arts. 9 *in fine* de la CADH, 15.1 del PIDCP y 11.2 de la DUDH.

Ante planteos de este tipo, la jurisprudencia del fuero en lo penal económico, tanto la emanada de los jueces de instrucción como de los de la Cámara de Apelaciones y de la Cámara Federal de Casación Penal, habían resuelto que correspondía aplicar retroactivamente los nuevos dispositivos legales del Régimen Penal Tributario, por resultar más beneficiosos a los justiciables.

La razón por la que la cuestión había sido controvertida, dando lugar a tantos recursos ordinarios y extraordinarios –cuando lo que estaba en juego era una garantía constitucional que parecía de indudable aplicación–, fue la actuación del Ministerio Público Fiscal. En efecto, el Procurador General de la Nación interino dictó la Res. PGN Nº 18/18, haciendo remisión a la Nº 5/12, instando a los fiscales a oponerse a los planteos y/o apelar las resoluciones en las que se decida aplicar retroactivamente los montos dinerarios establecidos en el Régimen Penal Tributario recientemente establecido por el art. 280 de la Ley Nº 27.430.

A consecuencia de ello, se ha repetido el escenario que se dio en los años 2013 y 2014, observándose una gran proliferación de recursos de apelación y de casación, puesto que los jueces de instrucción y ambas salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico continúan haciendo aplicación retroactiva de los nuevos montos introducidos como frontera delictiva por la Ley Nº 27.430.

Reveló que, hasta el momento, la CFCP mayoritariamente mantiene también ese criterio, con la salvedad de la Sala III que, en el precedente "GCA" (Reg. Nº 765/2018; C/Nº 51000313/2000, rto. el 27/6/2018), resolvió que no correspondía aplicar retroactivamente los nuevos montos dinerarios.

Por otra parte, detalló que el art. 250 de la misma Ley Nº 27.430 reformó el art. 947 del Código Aduanero, elevando a $ 500.000 el monto del valor en plaza de la mercadería, por debajo del cual el contrabando o su tentativa dejan de ser delito para ser considerados infracción. En caso de que la mercadería sea tabaco, tal monto fue elevado a $ 160.000. Con anterioridad a esta modificación, los montos delimitadores del umbral delictivo eran de $ 100.000 y $ 30.000, respectivamente.

Indicó que este cambio también ha dado lugar a que la defensa efectúe planteos de aplicación retroactiva de la ley más benigna, por los mismos fundamentos expresados antes, y que se repite el escenario comentado respecto de los delitos fiscales. En efecto, si bien los jueces de instrucción en lo penal económico hacen lugar a los sobreseimientos incoados e incluso los deciden de oficio, los fiscales, por imperio de la mencionada resolución PGN Nº 18/18, están obligados a recurrir tales decisiones. Por el momento, también respecto de los delitos aduaneros la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico comparte el criterio de aplicación retroactiva de los nuevos montos de dinero establecidos por la Ley Nº 27.430, por resultar más beneficiosos.

Por su parte, la Dra. María Cecilia Acosta Güemes, Defensora Pública Coadyuvante a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 2, también expresó que la intervención de las defensorías y unidades de letrados móviles en el marco del proceso administrativo, bajo la órbita del Régimen Penal Cambiario (Ley Nº 19.359) en la sede del Banco Central de la República Argentina (Cfr. Res. DGN N° 1758/16), ha incidido de manera directa en el funcionamiento de la dependencia, y en la formación y capacitación de quienes conforman el equipo de trabajo. Asimismo, hizo referencia a que la designación para ejercer la defensa técnica de cada imputado ante el BCRA comienza con el plazo para la presentación del descargo ya corriendo, lo que implica una impostergable disposición inmediata para hacerse de los elementos necesarios para realizarlo. Asimismo, destacó que las designaciones para intervenir ante el BCRA se incrementan considerablemente turno a turno.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, el Dr. Nicolosi López subrayó lo resuelto en el caso CPE 1475/2012/5/CA4 de la Sala

"A" (CNAPE), en el que el tribunal de alzada, en conformación unipersonal, confirmó la sentencia de grado en la que se homologaba un acuerdo conciliatorio (art. 59, 6to. del CP, introducido junto con la sanción del nuevo Código Procesal Penal, no vigente aún), el cual tenía el consentimiento de la parte querellante, pero no así de la fiscalía interviniente en orden al delito del art. 302 del CP. El juez de cámara sostuvo que la norma en cuestión era operativa, sin perjuicio de que el Código Procesal Penal (Ley Nº 27.063) no se encontraba vigente, puesto que la norma no requiere de la puesta en vigor del nuevo régimen procesal para ser operativa, ya que se trata de normativa de fondo.

Asimismo, hizo referencia a la causa Nº 184/2014/CA1 (Sala "A", CNAPE). Detalló que el expediente trataba una ejecución fiscal instada por el BCRA a raíz de una condena por infracción al Régimen Penal Cambiario. La defensa planteó la prescripción de la pena, invocando, a falta de una reglamentación puntual, las previsiones del Código Penal al respecto. La Cámara de Apelaciones hizo lugar, afirmando que la pena por estas infracciones prescribe a los 2 años. Uno de los votos afirmó que únicamente la comisión de un nuevo delito resulta acto interruptor de la prescripción, mientras que otro de los votos sostuvo que si bien puede interrumpir la prescripción cualquier acto tendiente a obtener la ejecución, esto no se veía reflejado en el expediente, siendo responsabilidad de la actora impulsar el proceso ejecutorio.

Además, mencionó el caso 1558/2014/6/CA5 (Sala "A", CNAPE), en el que se declararon prescriptas las actuaciones en virtud de que el acto que interrumpe la prescripción (citación a prestar declaración indagatoria) fue tramitado de manera irregular, dado que se ordenó solo un día antes de que prescriban las actuaciones, se habilitó la feria solo a los fines de realizar la citación sin motivos que la justifiquen, no se realizaron las diligencias para notificarla, sumado a más de un año de total inactividad procesal respecto del imputado, por lo que, a criterio de la Cámara, no puede ser considerado como un acto que interrumpa la prescripción. Enmarca su resolución en el derecho de todo imputado a ser juzgado dentro de un plazo razonable y la imposibilidad de reparación ulterior que ello podría acarrear.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

La Dra. Vouilloud destacó la intervención de la defensoría a su cargo en la asistencia técnica a personas de diversas nacionalidades imputadas por conductas presuntamente constitutivas del delito de contrabando agravado (Código Aduanero, art. 866, 2da. parte). Detalló que, en muchos casos, las causas comienzan con la detención de quienes serán asistidos por la Defensoría, que se produce en el aeropuerto internacional de Ezeiza; mayoritariamente pasajeros que se encuentran en tránsito o que han tenido un breve paso por este país. Se trata, por lo general, de personas extranjeras sin residencia en la República Argentina, sin posibilidades de obtener un trabajo y sin vínculos personales en el territorio, circunstancias que los posicionan precariamente a los fines de obtener una excarcelación. El primer obstáculo consiste en conseguir un lugar de residencia para el futuro excarcelado, sin recursos económicos propios que le permitan autogestionarse el alojamiento. Luego, la imposibilidad de conseguir un trabajo también se impone como obstáculo para lograr la excarcelación.

Añadió que el instituto del arresto domiciliario presenta similares dificultades. La falta de domicilio en el país, de domicilio apropiado (los paradores de la Ciudad de Buenos Aires que se gestionan por medio del Patronato de Liberados no satisfacen normalmente los requerimientos de una vivienda digna y estable) y de un ingreso con el que la persona en libertad pueda sustentarse dificultan concretar un pedido liberatorio que revista seriedad y posibilidades ciertas de ser otorgado.

Refirió que otra problemática es que, en la mayoría de los casos, el extranjero que recupera su libertad carece de medios para sustentar sus gastos, aún los más básicos de alimentación, y de traslado al tribunal para cumplir con los requerimientos que en tal sentido se fijen. Tales necesidades, de no ser cubiertas, derivan implacablemente en un importante perjuicio a sus derechos esenciales (en muchos casos, la falta de comparecencia se traduce en una revocatoria de la libertad). Mientras están detenidos, si bien se había ido logrando paulatinamente que los magistrados a cargo de causas en las que están imputadas personas con las vulnerabilidades mencionadas (extranjeros, sin recursos, detenidos) hicieran lugar a la devolución del dinero que estos pudieran haber tenido consigo al momento de su detención, lo cierto es que la ausencia de un encargado de los trámites de retiro, cambio y depósito ulterior en las diferentes unidades ha ido en contra de aquel terreno ganado. Hoy se depende de que las casas consulares se hagan cargo de esos trámites –lo que normalmente no asumen–, o de remesas que los familiares del interno pudieran enviar –lo que tampoco es usual, en atención a su precaria situación económica–.

Agregó que, de obtenerse su libertad, se presenta otra cuestión que se relaciona con el empleo productivo del tiempo en libertad durante el trámite de la causa.

A su turno, el Dr. Nicolosi manifestó que la gran mayoría de las personas detenidas asistidas por la defensoría son de nacionalidad extranjera, lo que genera casi siempre problemas de convivencia con los internos argentinos, por lo cual la defensa procura, con suma urgencia, que sean alojados con personas de su misma nacionalidad o que hablen el mismo idioma.

Advirtió que la comunicación resulta otra dificultad de los asistidos para darse a entender dentro del ámbito carcelario con las autoridades penitenciarias, las cuales no manejan otro idioma que no sea el español y, por lo tanto, muchas veces, en el marco de las visitas, el personal de la dependencia debe ayudarlos con gestiones administrativas básicas dentro de la unidad (por ejemplo, reclamar efectos, atención médica o trámites relacionados con actividades laborales y educacionales); sin perjuicio de los reclamos que puedan o deban ser canalizados por vía judicial, administrativa o a través de alguna de las comisiones de la DGN.

Indicó que la mayoría de los imputados detenidos no cuentan con familiares o amigos en el país, por lo cual dependen de la defensa para solicitar la provisión básica de vestimenta, dinero, trámites e incluso contención, que son propias de la situación de encierro en la que se encuentran.

Por último, informó que en este período se ha notado una demora cada vez más creciente y preocupante por parte del Servicio Penitenciario Federal para trasladar a los detenidos desde la Unidad Nº 28 hasta sus alojamientos definitivos, lo que ha derivado en diferentes solicitudes ante el mismo SPF, el juez a cargo y, finalmente, la presentación de *habeas corpus*.

En el mismo sentido, el Dr. De Llano advirtió que aún persisten los problemas de cupo en los centros de detención, lo que se traduce en que los asistidos suelan permanecer más de 24 horas en la Unidad Nº 28 del SPF, lo que da lugar a que se interpongan, de manera relativamente frecuente, acciones de *habeas corpus* para lograr el pronto alojamiento definitivo de aquellos. Destacó que, en general, en cuanto es presentado el escrito de *habeas corpus*, los detenidos son trasladados a unidades penitenciaras permanentes.

El Dr. Meirovich mencionó el caso de un asistido transgénero, procesado con prisión preventiva por el delito de contrabando de estupefacientes, que adoptó el género masculino y concretó un proceso de transformación física a través de un tratamiento hormonal iniciado hace años, y de rectificación de su documentación personal en el marco de la Ley Nº 26.743. En esta causa, se ha planteado un requerimiento de arresto domiciliario en razón de las dificultades que presenta su inserción a la dinámica establecida en el sistema de tratamiento penitenciario sin que se encuentren vulnerados sus derechos.

Así, informó que se ha trabajado en profundidad con las distintas áreas pertinentes de la DGN: Comisión sobre Temáticas de Género, Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos e Investigadores, Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; y también con agencias externas a su competencia, tales como el Ministerio de Justicia y la PPN. Todo ello en el intento de motivar en toda su extensión el planteo de detención domiciliaria en miras a un resultado satisfactorio, que finalmente se logró.

A su turno, la doctora Acosta hizo referencia a los numerosos planteos llevados a cabo a fin de asegurar los derechos de los asistidos, vinculados a diversas cuestiones como, por ejemplo, asistencia médica, alimentos, obtención de elementos de higiene, gestiones ante representaciones consulares, solicitudes de devolución del dinero secuestrado al momento de la detención, entre otros destinados a satisfacer las necesidades básicas.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Patricia Margarita Garnero, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 2, sintetizó las diferentes características relacionadas con la especificidad de los delitos del fuero (conductas previstas en la Ley Penal Tributaria y Código Aduanero), que inciden en su labor:

a. Las conductas en trato se hallan reprimidas con penas cuyos mínimos, en muchos casos, superan ampliamente aquellos cuya ejecución pueda admitir la condicionalidad, aun cuando se trate de condenados sin antecedentes.

b. En el Código Aduanero, las conductas en grado de tentativa se reprimen con el mismo monto punitivo que el delito consumado.

c. Se enfrentan severas limitaciones para la concesión de medidas de suspensión de juicio a prueba, producto de la sanción de normas que expresamente vedan el acceso a tal instituto para los delitos específicos contenidos en las leyes 22.415 y 24.769. Específicamente, el art. 19 de la Ley Nº 26.735 reza "[...] tampoco procederá la suspensión del juicio a prueba respecto de los ilícitos reprimidos por las leyes 22.415 y 24.769 y sus respectivas modificaciones [...]"; lo que obliga a la defensa a requerir de forma permanente su declaración de inconstitucionalidad con el consecuente dispendio jurisdiccional que tal disposición irroga.

d. Resulta dificultosa la labor de la defensa en la consecución del beneficio excarcelatorio, o bien de medidas de arresto domiciliario, específicamente en el caso de imputados extranjeros, por la escasez de instituciones que permitan su alojamiento o albergue. Idéntica situación se constata en el caso de personas con severos problemas de salud que ameritan su detención domiciliaria, por no contar las unidades de alojamiento dependientes del Servicio Penitenciario Federal con recursos suficientes para brindarles un adecuado tratamiento a sus dolencias.

e. Resulta prácticamente nula la asistencia consular o diplomática en los casos citados precedentemente.

f. Los extranjeros peticionantes de refugio ven limitadas sus posibilidades de inserción laboral en el país, como también de su acceso al sistema de salud, al carecer de documentación identificatoria que los habilite a tal fin, colocándolos, en muchos casos, en situación de extrema vulnerabilidad social, laboral y de salubridad.

g. El fuero resulta una muestra exponencial de la indebida prolongación en el tiempo del trámite del proceso, con el consecuente menoscabo para con el justiciable. El proceso demanda varios años, e incluso décadas, en arribar a resoluciones que definitivamente lo concluyan. Lo expuesto resulta una clara demostración de la violación a normas constitucionales y toda la normativa internacional que trata dicha situación. Los planteos que se formulan con invocación del "plazo razonable", en limitados supuestos, tienen favorable acogida. Incluso frente a resoluciones que así lo declaran, se verifican líneas recursivas por parte del Ministerio Público Fiscal, lo que torna prácticamente inoperante el principio de referencia, con el consecuente perjuicio que dicha situación acarrea para el imputado.

h. Al igual que lo expusieran los defensores de primera instancia, a partir de la sanción de la Ley Nº 27.430, se ha modificado la condición objetiva de punibilidad para la configuración del delito de contrabando y evasión tributaria. Esto ha posibilitado que se inste el sobreseimiento de muchos asistidos, con respuesta favorable de parte de los tribunales intervinientes. Sin perjuicio de ello, y aunado a lo indicado en el ítem anterior, cumpliendo con una instrucción emanada de la Procuración General, los fiscales han acudido a la vía casatoria como medio de impugnación de aquellas resoluciones que benefician al imputado por aplicación del principio de retroactividad de la ley penal más benigna.

i. Las causas en trámite en el fuero resultan, en muchos casos, de gran volumen, con multiplicidad de imputados/asistidos, los que mayoritariamente mantienen entre sí intereses contrapuestos. Ello trae aparejada la compleja tarea de estudio y compulsa del expediente, que los debates deban contar con multiplicidad de audiencias, con la consecuente prolongación en el tiempo de los juicios

a celebrarse, obligando, además, a contar con la intervención de defensores coadyuvantes, como también de peritos especializados en las materias tratadas.

Por su parte, la Dra. Ana Ema Baldan, entonces titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1, informó que, en virtud de la reforma de la Ley Nº 27.147 que incorporó el inciso 6º al artículo 59 del Código Penal de la Nación, se han intentado varios planteos de extinción de la acción penal por aplicación del principio de ley penal más benigna en función de esta nueva causal en procesos, por ejemplo, por infracción al artículo 302 del CP o alguno de los delitos previstos en la Ley 24.769, sin tener acogida favorable en muchos casos por la oposición del Ministerio Público Fiscal.

La Defensora Pública Coadyuvante a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, Dra. Luciana de Oliveira Mendes, hizo referencia a las vocalías del fuero que se encuentran vacantes, circunstancia que torna dificultosa la concreción de audiencias, ya que frecuentemente son postergadas o suspendidas, sin que se determine una nueva fecha de realización.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Baldan refirió que, a partir de la reforma del Código Aduanero, se estableció para el delito de contrabando agravado una pena mínima de 4 años de prisión, lo que imposibilita el acceso al instituto de la suspensión de juicio a prueba, y que la defensoría a su cargo viene planteando, en cada caso, la inconstitucionalidad del mínimo de la pena, siendo receptado el planteo por algunos jueces y fiscales, cada vez con un alcance diferente.

En estas presentaciones se esgrime, principalmente, la violación al principio de proporcionalidad de las penas y el principio de razonabilidad consagrados en los pactos internacionales de derechos humanos, respecto de las penas a imponer a la luz del principio *pro homine*.

La duración y las características del proceso, las condiciones personales del defendido, como así también el perjuicio fiscal determinado en cada caso, son los elementos analizados para efectuar los planteos de inconstitucionalidad.

En ese sentido, particularmente mencionó un caso sobre contrabando agravado en el que se solicitó la inconstitucionalidad del mínimo de la pena en atención al fin resocializador, el principio de proporcionalidad y el principio de razonabilidad. Finalmente, el asistido fue condenado a la pena de 3 años en suspenso y se le impuso la realización de un tratamiento médico junto con tareas comunitarias.

Por otra parte, se refirió a situaciones en donde se dictaminó procedente la aplicación del precedente "Arriola" en los casos de contrabando de estupefacientes sin fines de comercialización, por considerar que la pena es desproporcionada para el consumidor de estupefaciente en la legislación aduanera.

Además, puso de relieve casos de envíos internacionales de encomiendas con sustancia estupefaciente, en los que se encontraba probado que los imputados no tenían ninguna otra vinculación con el tráfico más que la propia imposición de una encomienda. Se ha logrado consensuar con el fiscal un cambio de calificación en la participación, pasando de autoría a participación secundaria, logrando así penas de cumplimiento condicional, por entender que dichos aportes no resultaron indispensables o imprescindibles para la realización del hecho.

En el mismo sentido, la Dra. Garnero verificó la recepción jurisprudencial de cambios en la calificación de delitos de contrabando de estupefacientes ejecutados bajo la modalidad de encomiendas postales, en función de los cuales se logró tipificar tales conductas con exclusión de la agravante contenida en el apartado 2° del art. 866 del CA, lo que ha posibilitado que las sentencias condenatorias dictadas lo sean con penas de ejecución condicional, evitando, de este modo, el encierro del imputado.

Por su parte, la Dra. de Oliveira Mendes destacó que a partir de la sanción de la Ley Nº 27.430, que produjo las modificaciones explicadas en los puntos anteriores, se han introducido varios planteos de excepción de falta de acción por aplicación de la ley penal más benigna e instado el sobreseimiento de varios defendidos.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

En este punto, la Dra. Baldan hizo énfasis en la problemática vinculada con las pocas o casi nulas instituciones que brindan alojamiento a extranjeros y nacionales, reduciéndose así las posibilidades de conseguir excarcelaciones o arrestos domiciliarios, en caso de ser esta modalidad necesaria. Expresó que, en ese sentido, la asistencia consular es muy deficiente e incluso en los casos en que se ve más presente tampoco es ayuda alguna a los fines de ayudar a conseguir un alojamiento.

En cuanto a la situación de las personas privadas de su libertad, puso de manifiesto las grandes dificultades a la hora de la asignación de tareas remuneradas en el ámbito carcelario, sin perjuicio de conseguir la correspondiente autorización judicial por parte del tribunal.

A su turno, la Dra. Garnero señaló que resultan problemáticos los traslados de internos desde las diferentes unidades dependientes del SPF, lo que deriva en inconvenientes de diversa naturaleza, y frustra, en muchos casos, el cumplimiento de actos procesales significativos en torno a su situación procesal, derivando innecesariamente en la prolongación y retardo en el trámite de la causa. Además, indicó que se enfrentan dificultades respecto de la asignación de tareas a los internos en las diferentes unidades de detención. Lo mismo ocurre en torno al pago del peculio y la disponibilidad del fondo de reserva de los internos, sin perjuicio de contar con la debida autorización judicial para dichos trámites.

Asimismo, la Dra. de Oliveira Mendes hizo referencia a la problemática de los detenidos extranjeros indicando los conflictos que trae aparejado el hecho de que el asistido no hable español o inglés. Señaló que no se trata de una cuestión aislada, sino que se da reiteradamente y que, en el marco de las visitas mensuales a los establecimientos penitenciarios, se busca contar con intérpretes provistos por la Secretaría General de Política Institucional. Sin embargo, expresó que esto no soluciona el grave problema que supone encontrarse detenido sin poder comunicarse adecuadamente con el personal del Servicio Penitenciario Federal y del servicio médico.

.

Fuero en lo Penal de Menores

El Ministerio Público de la Defensa está integrado en este fuero por 3 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 7 juzgados nacionales de menores y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en defensa y representación tanto de las personas mayores como de las personas menores de edad punibles, y conservan, además, la representación de los declarados inimputables por minoría de edad. Sin embargo, cabe aclarar que por ley solo se ha creado una defensoría pública oficial con actuación ante los juzgados nacionales de menores; por ello y debido a la carga de trabajo que afecta a este fuero, vía reglamentaria, se les otorgó funciones para intervenir en el fuero a las defensorías públicas oficiales N° 3 y N° 12 ante los juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

El fuero penal de menores también se compone por 3 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 3 tribunales orales de menores.

Además, intervienen en este fuero 4 defensorías públicas de menores e incapaces que ejercen su ministerio en los términos del art. 43 de la Ley 27.149, en todas las instancias de los procesos seguidos ante la justicia criminal y correccional, ya sea federal, nacional o de menores.

En el siguiente cuadro se detallan los titulares de las defensorías referenciadas:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	• Dr. Pablo DOMÍNGUEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	• Dr. Gustavo Ariel FERNÁNDEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores	• Dr. Damián MUÑOZ
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	• Dra. Nelly Amalia ALLENDE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	• Dr. Juan Antonio TOBÍAS
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1	• Dra. María Luz Adela DE FAZIO
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2	• Dra. Silvana CÉSPEDES
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3	• Dra. Claudia LÓPEZ RETA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4	• Dra. María Virginia SANSONE

Grupo de Actuación, Unidad Funcional y Unidad de Letrados Móviles

Debido a la gran carga de trabajo que poseen las defensorías de este fuero, se dispuso, vía reglamentaria, el funcionamiento de un Grupo de Actuación ante los Tribunales Orales de Menores –que fue disuelto por Res. DGN Nº 1798/18 a partir del 29 de noviembre de 2018 con el objeto de readecuar los recursos a las exigencias funcionales advertidas en otras áreas del organismo–, y de 2 Unidades: la Unidad Funcional para la Asistencia de Personas Menores de 16 años y la Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores.

Designación de Defensor. Juramento

Por Decreto PEN Nº 322/2018, se nombró Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, Defensoría Nº 3, al Dr. Juan Antonio Tobías, quien prestó juramento de ley para asumir dicho cargo el 24 de abril de 2018 (Res. DGN Nº 558/18).

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Defensor Público Oficial, Dr. Pablo Domínguez, manifestó que durante el período informado se constató un aumento en los casos de injustos penales contra la integridad sexual enrostrados a menores de edad. Además, se asesora tanto a los imputados como a los familiares en aspectos de índole psicosocial y, en el caso de los jóvenes institucionalizados, se efectúa un pormenorizado seguimiento a fin de constatar la situación integral en que se encuentran, con el objetivo de lograr, con la mayor premura posible, su externación o, en su caso, la derivación a una institución de régimen abierto con las condiciones más idóneas para su bienestar.

El Dr. Gustavo Fernández manifestó que la mayoría de las personas asistidas por la dependencia tienen una edad que ronda entre los 16 y los 18 años. Respecto de ellos, se advierte la especial situación de vulnerabilidad en la que se hallan, la desprotección familiar, la discriminación educativa y social y la adicción a sustancias psicoactivas. Estas circunstancias, sumadas a la edad de los defendidos, dificultan, en ocasiones, que tomen real dimensión de las implicancias del proceso penal que se erige en su contra.

Por otro lado, el defensor considera que la tramitación del expediente tutelar ante el mismo juez que instruye el expediente judicial –si bien es cierto que esto no sucede en todos los casos, ya que si la persona tiene varios procesos ante distintos juzgados, las cuestiones tutelares se siguen resolviendo en el mismo expediente y ante el juzgado que originalmente le dio curso– puede traer aparejados inconvenientes relativos a la imparcialidad del juzgador, puesto que en el legajo tutelar podrían ventilarse cuestiones vinculadas al hecho o hechos materia de juzgamiento.

La Dra. Silvia Martínez –quien, a la fecha de elaboración del informe, se encontraba subrogando la DPO Nº 12– mencionó que se realizaron las tareas encomendadas procurando el control estricto del cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales para un debido proceso de todos los imputados, incluidos los inimputables. Especificó que gran cantidad de sus asistidos mayores de edad vive en situación de calle, lo que lleva a una ardua tarea para localizar algún familiar o allegado que brinde un domicilio para facilitar su excarcelación.

Explicó, por otro lado, que en algunos casos en concreto se comenzó a dar intervención al Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la DGN a los fines de arribar a una solución alternativa. Máxime en los casos en que se encuentran involucrados menores de edad, para aprovechar estas herramientas y oportunidades para reflexionar sobre su actuar y reparar simbólicamente, dentro de sus posibilidades, el daño ocasionado.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

El Dr. Domínguez expresó que, en relación con la aplicación del "Procedimiento para casos de flagrancia" (Ley Nº 27.272), para el caso en que se encontraron imputados menores de edad, en particular a partir de lo dictado por la Sala II de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, con fecha 9 de junio de 2017 (causa Nº 2435/2017, "F., J. E. o M. y otros s/legajo de casación"), que dispuso, por mayoría, declarar la inconstitucionalidad del art. 353 ter del digesto adjetivo y su inaplicabilidad con relación a las personas menores de edad, en la actualidad solo un representante del Ministerio Público Fiscal aplica ese procedimiento, extremo que condujo a una sensible disminución de los casos de ese tipo.

El Dr. Fernández informó que, hasta la fecha de elaboración del informe, se habían logrado dos sobreseimientos, con dos fiscales y dos jueces diferentes del fuero, en los que resolvió declarar extinguida la acción penal por conciliación, con expresa referencia al art. 59 inc. 6to del CP (cfr. Ley 27.063).

Observaciones vinculadas con las condiciones de privación de la libertad y/o institucionalización de las personas asistidas

El Dr. Domínguez puso en conocimiento que los pedidos más frecuentes se han relacionado con las

siguientes cuestiones: atención médica, cambio de unidades por acercamiento familiar o por problemas de convivencia con otros internos, traslados a determinados pabellones para poder ejercer su derecho a estudiar y/o trabajar, resguardo de la integridad psicofísica. Respecto de los jóvenes institucionalizados, en ocasión de las visitas que se realizan periódicamente a los institutos de régimen cerrado, se recogen los pedidos más diversos, como, por ejemplo, la derivación a una comunidad terapéutica o residencia socioeducativa donde realizar tratamientos para superar problemáticas adictivas, así como también licencias para poder compartir las fiestas con sus familiares.

El Dr. Fernández señaló que la labor de la dependencia se orientó al permanente contacto con los jóvenes a través de las visitas periódicas a los institutos de menores, comunicaciones telefónicas con ellos y asistencia extrajudicial a sus familiares. Existe, asimismo, una gestión en conjunto, de ser necesario, con la Comisión de Niños, Niñas y Adolescentes de la DGN en procura de mejorar las condiciones en que estos se hallan. Destacó la realización de talleres y la escolarización; sin embargo, puso en conocimiento que, en distintas visitas realizadas a los institutos, se han presentado varios casos en los que los menores hacen referencia a la falta de comunicación con los "operadores", los cuales suelen ser referentes sociales, a veces sin capacitación.

Consideró que debería contarse con un programa de referencia o indicadores para entender cuáles son los motivos comunes que llevan a los jóvenes a infringir la ley o, en la mayoría de los casos, a reincidir específicamente en una acción ilícita. Para ello, estima indispensable contar con profesionales especializados que trabajen permanentemente en los institutos a fin de verificar que los menores cuenten con la contención necesaria.

Ahora bien, en cuanto a las personas mayores de edad alojadas en unidades de detención, señaló que, en general, sus peticiones obedecen principalmente a requerimientos de trabajo, liberación de los fondos retributivos y cambios de alojamiento; solicitudes que tienen acogida favorable, aunque su materialización, en mayor o menor tiempo, depende de la organización del Servicio Penitenciario Federal.

La Dra. Silvia Martínez aludió a la situación de permanencia en la Unidad Nº 28, que debe ser provisoria, ya que ha sido diseñada como lugar de tránsito. Al respecto, informó que resulta habitual que los internos permanezcan por más de 24 horas, situación que evidencia la falta de cupo en los complejos penitenciarios.

En este sentido, especificó que en los últimos años la población alojada en el Servicio Penitenciario Federal se ha incrementado sin pausa. Ello, por cierto, implica, en forma directamente proporcional, una precarización en las condiciones en que se sufre la detención, y el consecuente impacto en la vigencia de los derechos individuales y en el cumplimiento de los estándares mínimos de alojamiento.

Ciertamente, consideró que la construcción de nuevos establecimientos no es una solución a propugnar desde la defensa. Antes bien, entendió que los esfuerzos se deben orientar hacia la racionalización en el uso de la prisión preventiva.

Por otra parte, informó que, al disolverse el Módulo V del CPF 2 de Marcos Paz, han disminuido considerablemente las denuncias de los familiares de los detenidos por amenazas. Remarcó, asimismo, que, en la mayoría de los casos, la requisitoria de los detenidos versa sobre elementos para la higiene personal, frazadas, medicamentos, etc. En su mayor parte, los reclamos son canalizados y resueltos a través de oficios enviados al magistrado a cargo de la detención o al director de la Unidad correspondiente, según el caso.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES

Análisis del trabajo realizado durante el período

Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los Dres. Damián Muñoz y Juan Antonio Tobías resaltaron las diversas complicaciones que acarrea la ausencia de designaciones de jueces o juezas titulares de los tribunales orales de menores; sin embargo, se precisó que la entrada en vigencia de la Ley 27.308, de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal, permitió una mayor celeridad en la realización de las audiencias y en la resolución de los diversos planteos presentados.

Por su parte, la Dra. Nelly Amalia Allende manifestó que las personas asistidas en la dependencia a su cargo presentan dificultades o dilaciones para obtener audiencias con los respectivos jefes de áreas de las unidades penitenciarias, como así también para obtener los guarismos necesarios para acceder a salidas transitorias y libertad condicional. Sin embargo, destacó la rápida respuesta de los servicios médicos de los distintos centros de detención, presentando mayor demanda en las áreas de odontología, psiquiatría y oftalmología.

Análisis de la actuación de las dependencias

En lo que respecta al Equipo Interdisciplinario creado a partir de la Res. DGN Nº 1277/14, el Dr. Muñoz informó que, durante el período reportado, ingresaron 264 solicitudes de intervención. Asimismo, expresó que se mantuvo el seguimiento y acompañamiento de 25 causas del período anterior; esta tarea consistió en múltiples intervenciones sostenidas a lo largo del tiempo, pudiendo modificarse la demanda y función solicitada por las diferentes defensorías.

Respecto de los adolescentes que se encuentran imputados (en libertad), se intervino para evitar las irregularidades procesales, como así también se colaboró en la próspera confección de los informes sociales realizados por los diversos organismos de seguimiento.

En cuanto a la asistencia a personas víctimas de delitos, se trabajó con 170 niños, niñas y adolescentes. Los motivos principales de intervención fueron la realización de entrevistas personales para evaluar si la persona se encuentra en condiciones de prestar declaración testimonial en los términos del art. 250 bis, CPPN, y brindar opinión valorativa acerca de la conveniencia de instar acción penal o continuar con la intervención penal (4); entrevistas para dar cuenta de la situación personal de la víctima y de su grupo familiar y para asesorar, articular, derivar, evaluar seguimientos y colaborar con el armado de redes de contención comunitarias (74); entrevistas en el marco de incidentes de visitas domiciliarias y de arresto domiciliario (85); presenciar la declaración de Cámara Gesell y/o acompañar al niño en instancia de evaluación psicológica en el Cuerpo Médico Forense (7).

Asimismo, destacó que el Equipo Interdisciplinario, en forma conjunta con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños/as y Adolescentes, tuvo una mayor presencia en determinadas comunidades terapéuticas y logró visibilizar diversas irregularidades institucionales y situaciones de violación a los derechos humanos.

En cuanto a la intervención con las víctimas directas e indirectas del sistema penal, el Dr. Muñoz informó que la labor se incrementó considerablemente respecto de años anteriores, sobre todo en los incidentes de arresto domiciliario, dado que el Equipo comenzó a recibir solicitudes de intervención por parte de la Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16 años desde el mes de diciembre de 2017.

En esta línea, la intervención por parte de las defensorías de menores e incapaces ante los tribunales orales en lo criminal también aumentó el número de intervenciones, con el objeto de dar cuenta de la situación personal de la víctima y de su grupo familiar antes de las audiencias de juicio oral; y el Equipo Interdisciplinario pudo observar una falta de acompañamiento o conocimiento del escenario global de las víctimas durante el proceso penal, interviniendo casi exclusivamente al inicio y final de las actuaciones.

Por su parte, la Dra. Allende informó, no obstante las visitas periódicas que se realizan a los diferentes centros, que el trabajo de la dependencia a su cargo versó en la resolución de múltiples causas de menores a través de la aplicación del instituto de la suspensión de juicio a prueba, y agregó que se han solicitado de manera retroactiva teniendo en cuenta el desarrollo de un buen comportamiento tutelar. Asimismo,

se han firmado acuerdos de juicio abreviado en donde, en el mismo acto, el Ministerio Público Fiscal no se opone a la concesión del beneficio absolutorio (con relación a los imputados menores, valorando el tratamiento tutelar).

También destacó que se han presentado numerosas prescripciones, obteniendo la consecuente extinción de la acción penal y logrando, de esta manera, el sobreseimiento. Además, se han presentado recursos de casación en los que, en reiteradas oportunidades, se han hecho lugar a los planteos deducidos por la asistencia técnica. Por otro lado, se han planteado inconstitucionalidades y nulidades contra las sanciones disciplinarias impuestas por las autoridades del Servicio Penitenciario. Para ello, se coordinó con la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Torturas y Otras Formas de Violencia Institucional, Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños/as y Adolescentes, Comisión de Cárceles, y con el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos.

En lo que respecta a las labores administrativas que desempeña la dependencia, la Dra. Allende expresó que se colaboró en la tramitación de los documentos de identidad, se operó de nexo con las diversas dependencias que intervienen en las causas seguidas a sus defendidos, se realizaron de manera diaria las tareas destinadas a concretar visitas de penal a penal, visitas íntimas, recibir asistencia médica, etcétera.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Damián Muñoz informó que, durante el período de análisis, si bien se interpusieron 14 recursos de casación, solo 4 de ellos tuvieron resultado favorable.

Puntualmente, en uno de ellos, se trató de una adolescente, "V. A. C." que registraba tres causas ante el Tribunal Oral de Menores Nº 1 en orden a los delitos de robo agravado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda, robo simple y robo simple en grado de tentativa.

En el marco de dichos actuados, la adolescente asumió su responsabilidad y suscribió acuerdos de juicio abreviado, cuyo pedido de pena era de tres años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas, supeditada al artículo 4°, Ley N° 22.278. A fin de resolver su situación definitiva, se realizó la audiencia a tenor de lo prescripto por dicho artículo, oportunidad en la que el Tribunal resolvió condenarla a la pena de un año y seis meses de prisión de ejecución condicional y costas. Contra dicha decisión, se interpuso recurso de casación y se alegó que correspondía la absolución de "V. A. C." en los términos del art. 4°, Ley N° 22.278.

Fundamentalmente, se destacó que se trataba de una joven que se encontraba en una situación de extrema vulnerabilidad social, dado que desde muy temprana edad estuvo en situación de calle, sumado a una problemática de consumo de sustancias desde los once años de edad. Su padre apareció doce años después de su nacimiento y su madre –cuanto menos– no pudo posicionarse como referente normativo ni afectivo.

Asimismo, se recalcó que la resolución debió haber valorado ciertos aspectos que daban una pauta que "V. A. C." había evolucionado favorablemente y que no se tuvieron en cuenta a la hora de resolver sobre la necesidad o no de imposición de una sanción como, por ejemplo, la circunstancia que durante el período en el que estuvo privada de su libertad tuvo un buen comportamiento mientras existía una contención institucional que la asistiera; siempre se mostró predispuesta al diálogo con su equipo de intervención; realizó las actividades programadas en los lugares donde se encontraba alojada en forma satisfactoria y concurrió a distintos talleres; finalizó la escuela primaria y logró entablar un vínculo estrecho y respetuoso con los referentes adultos. Todo ello daba una pauta que ella había demostrado voluntad para alcanzar los objetivos que le fueron trazados, y si ello no fue suficiente, se debió a sus propias limitaciones, condicionadas por su historia de vida.

La Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (Expte. CCC 1391/2014, Reg. N° 1391/2017) hizo lugar al recurso de casación, casó la sentencia recurrida y absolvió a "V. A. C."

Otro de los pronunciamientos destacados se trató de una adolescente que registra una causa ante el Tribunal Oral de Menores Nº 1, en la cual había sido declarada penalmente responsable del delito de homicidio en ocasión de robo.

El tribunal resolvió declararla rebelde y ordenar en consecuencia su inmediata captura. La defensa solicitó el beneficio de exención de prisión, y el tribunal resolvió no hacer lugar bajo ningún tipo de caución. Contra dicha resolución, se interpuso recurso de casación.

Finalmente, con fecha 24 de julio de 2018, la sala de feria de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (CCC 5000000071/2008, Registro 868/2018) resolvió hacer lugar al recurso interpuesto por la defensa, casar la resolución recurrida y, en consecuencia conceder la exención de

prisión a A. A. D. bajo una caución personal de cinco mil pesos ($5000), con la obligación de comparecer quincenalmente ante este tribunal.

En la resolución aquí comentada, el juez García –voto al que adhirió el Dr. Huarte Petite– expuso que la gravedad del delito por el que A. D. fue declarada responsable (homicidio en ocasión de robo) era un elemento relevante y que habría bastado para denegarla si se hubiera tratado de una persona adulta declarada responsable por tal imputación. Sin embargo, el magistrado consideró que en este caso se trataba de un proceso en que la persona había cometido el hecho cuando era menor y, por lo tanto, regían las normas específicas: art. 4º de la Ley 22.278 y arts. 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Agregó que la disposición citada en primer término (art. 4° de la Ley 22.278) no excluye ningún delito del catálogo del código penal de los que pudiera predicarse que, a pesar de haber sido declarado responsable, la persona puede ser eximida de pena; y que, si bien se tenía en cuenta la gravedad del delito, también contaba la evolución de la niña y, en definitiva, estimaciones preventivo especiales, con lo cual el examen debe ser evolutivo y no solamente de la culpabilidad al momento del hecho.

Asimismo, expuso que, según la legislación interna vigente, no es imperativa la aplicación de una pena, sino que esto tiene que ser estimado por el tribunal. Ello, a entender del juez García, lleva a un examen de principios de proporcionalidad y a plantearse si la decisión respeta la idea general del art. 37, que impone la restricción de la libertad cuando sea medida de último recurso y por el período más breve que proceda.

El Dr. Tobías manifestó que se ha logrado un criterio uniforme del tribunal de casación nacional en lo que refiere a la nulificación de las sanciones disciplinarias a detenidos/as cuando son impuestas por una autoridad diferente al director del Complejo Penitenciario. Esto ha sido resuelto de un modo extremo, muy beneficioso para la defensa, pues la Cámara de Casación Nacional, por medio de su sala de turno, ha comenzado a nulificar dichas sanciones por el motivo expuesto, pero de manera *in limine* e incluso sin darle intervención al MPF en el trámite del recurso de casación, sobre la base de la manifiesta ilegitimidad de la medida cuando es impuesta por un funcionario que no es el director del establecimiento carcelario. El caso destacado es el de sala de turno, registro 532/18, del 13 de abril de 2018, causa n° CCC 62133/2016/TO1/2/1/CNC2, "H., M. A.", voto de los jueces Bruzzone y Sarrabayrouse.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención/establecimientos de salud mental u otras instituciones

La Dra. Allende manifestó la dificultad de sus asistidos para conseguir trabajo en las unidades donde se encuentran alojados, como así también para conseguir traslados por acercamiento familiar y o por fallecimiento de aquellos. Por otro lado, respecto al derecho a la salud, se les brinda la asistencia médica integral intramuros cuando esta parte lo solicita; sin embargo, hay demoras y obstáculos cuando el interno tiene que ser atendido en algún nosocomio extramuros.

El Dr. Tobías destacó, en lo referido a las condiciones de privación de libertad, que la situación en el CPFJA (U-24) era delicada desde que se trasladó allí a quienes estaban alojados anteriormente en el Módulo 5 del CPF 2, lo cual ha generado situaciones conflictivas entre los internos. En ese contexto, se asistió a 2 defendidos en situaciones de violencia por parte de otros internos del CPFJA, ante lo cual, acompañándolos en su voluntad de denunciar tales hechos, se hicieron las presentaciones correspondientes ante los tribunales orales de menores, y se logró en un caso el alojamiento en la Unidad 26 del CPFJA, y, en el otro, en el CPFCABA.

Además, destacó el caso de un asistido que se encontraba alojado en el CPF 1 y que, con motivo de distintos pedidos de realojamiento, sufrió actos de violencia física y verbal (amenazas) de funcionarios del SPF, como represalia de los pedidos efectuados ante el tribunal. Ante esta situación, se asistió integralmente al joven, haciéndole saber sus derechos y las posibilidades existentes, ante lo cual se solicitó su traslado urgente al TOM 1. Allí mismo se radicó una denuncia, y se le brindó atención médica, lo que dio lugar a la inmediata decisión del tribunal en cuanto a su realojamiento y la radicación de una denuncia penal ante el juzgado federal en turno de Lomas de Zamora.

GRUPO DE ACTUACIÓN ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES

A continuación, se sintetiza el informe presentado por la Dra. Paula Carina Vassallo, quien estuvo a cargo de la dependencia a la fecha de presentación del informe.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El grupo de actuación interviene, indistintamente, en función de las delegaciones efectuadas por los defensores públicos oficiales que actúan ante los tribunales orales de menores y por la Unidad de Letrados Móviles para la Asistencia de Personas Mayores de Edad. Asiste técnicamente a personas menores y mayores de edad, en los supuestos de superposición de audiencias, existencia de intereses contrapuestos y/o violencia moral, como en toda otra labor de naturaleza jurídica que devenga necesaria, a los fines de optimizar el servicio de la defensa pública de sus defendidos.

Asimismo, la interposición de la vía recursiva está a cargo de quien haya asistido técnicamente a la persona menor o mayor de edad, cuyo caso hubiera sido delegado por superposición de audiencias, mientras que, en los demás supuestos –violencia moral e intereses contrapuestos– la defensa de la persona menor o mayor de edad es integral –articulándose todo tipo de asistencia jurídica tendiente a la protección y defensa de sus derechos fundamentales–, desde el momento de su delegación y mientras subsista su condición de procesado (cuando hubiera recaído sentencia de responsabilidad penal y/o condena no firme).

El marco de la asistencia de los defendidos delegados a este grupo de actuación se ha requerido, en reiteradas oportunidades, la intervención del equipo interdisciplinario del fuero y del Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica (creado por Resolución M.J. y D.H. 1379/15), bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con la finalidad primordial de promover la defensa de sus derechos fundamentales, principalmente de los que han atravesado situaciones de vulnerabilidad.

Una de las cuestiones problemáticas mencionadas es la relativa a los casos en los que los tribunales orales del fuero se pronuncian a favor de la imposición de penas privativas de la libertad –aunque siempre reducidas, en el marco de las previsiones del art. 4º de la Ley 22.278 y de los precedentes jurisprudenciales que impiden una solución más gravosa– contra personas menores de edad al momento de la comisión de delitos considerados "graves". Se trata de los supuestos en los que, tras las declaraciones de responsabilidad penal recaídas en orden a esos delitos y una vez adquirida la mayoría de edad legal, los jóvenes afectados resultan condenados a penas de prisión de efectivo cumplimiento, aun habiéndose aplicado la reducción de pena aludida.

En algunos de los casos, las personas involucradas en esos procesos han estado –y continúan– adecuadamente insertas al medio social al que pertenecen, en el que asumen una función constructiva (cfr. art. 40.1 de la CDN), por lo que, la eventualidad de ser apresadas cuando los pronunciamientos condenatorios en su contra adquieren firmeza no solo es ilegítima en sí misma –desde la perspectiva del sistema penal juvenil en clave constitucional–, sino significativamente perturbadora para el normal desarrollo de su vida diaria.

En esos supuestos, no solo se han propiciado las absoluciones de los menores sobre los que recayeron declaraciones de responsabilidad penal por los delitos cometidos en esa condición (en función de las previsiones del bloque jurídico del sistema penal juvenil, especialmente de los arts. 3, 37, 39 y 40 de la CDN, 19 de la CADH, 17 de las Reglas de Beijing y de las Reglas de Riad), sino que, aún sin impacto positivo en la jurisprudencia, se viene postulando –subsidiariamente en relación con la pretensión absolutoria– la perforación de los mínimos punitivos correspondientes, de manera tal que las penas que recaigan en definitiva siempre sean de ejecución condicional, independientemente del encuadre jurídico-penal al que se arribe en cada caso, en función, principalmente, de los criterios convencionales relativos a que la prisión de un niño debe operar como medida de último recurso y, en su caso, siempre debe proceder por un tiempo mínimo (como prevé el art. 37 b de la CDN) y de los principios *pro homine* y *pro libertatis* –entre otros–.

Observaciones vinculadas con las condiciones de los asistidos/as privados/as de libertad

La Dra. Vasallo informó que, amén de las mujeres privadas de la libertad –lo que, en sí mismo, constituye un colectivo vulnerable–, son los jóvenes adultos –alojados en el Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos de Marcos Paz (Unidad 24 del SPF)–, precisamente por la franja etaria a la que pertenecen, sobre quienes gestionan especialmente los casos de forma permanente y continua, propendiendo a una

defensa efectiva y adecuada, como así también procurando la satisfacción integral de las necesidades que hagan a su detención, como a sus condiciones de alojamiento.

Así, se han interpuesto *habeas corpus* correctivos para que cesen las condiciones de aislamiento provisional, como para que se provean los enseres indispensables para que la persona afectada transite su detención en condiciones dignas mínimas que garanticen el cumplimiento de sus derechos humanos básicos (en la causa 8811 del registro del TO 3, seguida contra T., G.S. y en causa 9359 del registro del TOM 3, seguida contra C., J.L., respectivamente).

UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA DEFENSA DE PERSONAS MAYORES DE EDAD ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES

Se sintetiza a continuación el informe presentado por el titular de la unidad, Dr. Fabio Oscar Potenza.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En cuanto a las particularidades de la jurisdicción correspondiente a la dependencia, salvo situaciones excepcionales, en la totalidad de los procesos donde se interviene como asistentes técnicos también participan obligatoriamente otras dependencias del MPD, tales como las defensorías ante los TOM, defensorías públicas de menores e incapaces y el Grupo de Actuación ante los Tribunales Orales de Menores; con lo cual existe una representación profesional y técnica según la franja etaria de las personas sometidas a proceso y los intereses a representar. Esto se destaca como una particularidad, pues en el fuero ordinario los mayores de edad, por lo general y salvo supuestos de colisión de intereses, se ven representados por una única asistencia técnica durante el procedimiento.

El Dr. Potenza reiteró como particularidad que ninguno de los tres tribunales orales ante los cuales se interviene se encuentra integrado en su totalidad.

En lo que respecta al funcionamiento de la Fiscalía ante el Tribunal Oral de Menores N° 1, no se ha designado un nuevo agente fiscal, y está siendo subrogada por las otras dos fiscales del fuero, cuestión que incide en la agenda que se dispone para la sustanciación de juicios orales y la disponibilidad de recursos para los acuerdos de juicio abreviado que se sustancian.

En definitiva, la pluralidad de intervinientes técnicos y la falta de jueces permanentes condiciona no solo la cantidad de audiencias que se celebran, sino también su duración, e incide directa o indirectamente sobre las soluciones a abordar en cada expediente, ya que en ello suelen intervenir factores que no dependen exclusivamente de sus asistidos –por ej., la fecha en que los menores coimputados adquieren la mayoría de edad y, eventualmente, se encuentran en condiciones de acceder al instituto del art. 4 de la Ley 22.278–.

Frente a las particularidades del fuero, se ha optado por una intervención multidisciplinaria, requiriendo la colaboración de la Comisión de Cárceles o bien la intervención del Programa Piloto de Personas Privadas de Libertad. En particular, junto con la Comisión de Cárceles se han hecho peticiones a los tribunales orales y requerimientos al SPF, que redundaron en gestiones más exitosas, así como también en la efectivización de cambios de lugar de alojamiento o atención médica extramuros.

Finalmente, destacó que el traslado de los detenidos alojados en el Anexo de la Unidad XXIV – módulo V del CPF 2– a la UR 1 de la Unidad N° 24, por haberse asignado a dicho módulo una población diferente de los jóvenes adultos, implicó una sustancial modificación de la población de la UR N° 1, motivando pedidos masivos de resguardo físico y traslados al interior. Muchos de los detenidos alojados en la UR1 tenían denuncias y enemistades previas con aquellos alojados en la UR 2 y, con el consecuente traslado mencionado, al menos 2 asistidos debieron ser realojados en la Unidad N° 30 –Instituto de Menores Raúl Alfonsín– en la provincia de La Pampa, por expreso pedido de los defendidos y por ser insostenible la convivencia con algunos de los internos realojados desde la UR N° 1 del CPFJA –módulo V del CPF 2–.

Dicha circunstancia también ha motivado el proceso registrado bajo en Nº 78309/17, que actualmente se encuentra a la espera de fecha de juicio ante el Tribunal Oral de Menores N° 3, donde se investiga una extorsión telefónica a los padres de un detenido alojado en la Unidad N° 24, y los supuestos sujetos activos de los llamados extorsivos fueron otros internos que se alojaban con la presunta víctima en la UR N° 1.

Destacó, por su parte, que, en el último año, las fiscales actuantes ante el fuero han tomado un criterio restrictivo con relación a la concesión de las suspensiones de juicio prueba las que, *a priori* conforme la doctrina del fallo "Acosta", serían procedentes, pero en sus dictámenes se inclinan por la oposición apelando a criterios vinculados con la modalidad del hecho o la calidad de las víctimas.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Potenza reiteró la problemática del CPFJA en cuanto a condiciones de alojamiento, y al escaso cupo de la unidad N° 26 y el CRD como lugares específicos de tratamiento de adicciones y condiciones más flexibles de detención que los actuales pabellones de dicha unidad. Se destaca, también, la falta de suficientes pabellones de RIF, que según las particularidades descriptas por los asistidos, son cada vez más necesarios. En razón de dicha exigencia, se han implementado pabellones comunitarios de internos bajo la modalidad de RIF.

III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Las defensoras públicas de menores e incapaces destacaron varios puntos significativos para el análisis de la actuación de las dependencias a su cargo.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del fuero y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Las defensorías públicas de menores e incapaces del fuero penal tienen la particularidad de ejercer una doble función de representación. Por un lado, se asume la defensa de los intereses de todos los jóvenes imputados de cometer alguna infracción penal y, por otro lado, se asume la representación de todas las víctimas y/o supuestas víctimas de delitos.

Esta doble función, afirmó la Dra. Sansone, implica abordar la defensa de derechos humanos desde distintas perspectivas que trascienden el ámbito del derecho penal.

En este sentido, señaló que, en materia de representación de víctimas, la precariedad de la prestación de ciertos servicios sociales y la superposición de varios organismos obstaculizan la tarea diaria. Sin perjuicio de ello, reconoció que cuando se logra una articulación, especialmente con la Fiscalía de Delitos Sexuales, el resultado es óptimo en la representación de derechos de las víctimas.

En materia penal juvenil, consideró que, al no contar con una ley nacional que se adecue al derecho convencional, debe bregar por que se armonice el derecho convencional con la Ley 22.278 y, en muchos casos, debe recurrir a instancias superiores a fin de encontrar una respuesta acorde a derecho.

Especificó que, durante el período, se trabajó en forma interdisciplinaria con el Equipo del fuero penal de menores, tanto en causas de imputados como de víctimas.

En el marco de la vigencia de los derechos referidos a la salud mental, la Dra. Sansone explicó que se presta especial atención a los temas vinculados con las adicciones, porque son los de mayor demanda. En este contexto, se solicitaron recursos o cupos para materializar internaciones voluntarias en instituciones específicas. También se trabajó en forma interdisciplinaria con escuelas y otras instituciones –clubes, centros barriales– y con fundaciones que abordan la problemática.

Por su parte, mencionó que la implementación de la Ley Nacional de Protección de Derechos y Garantías de las Víctimas de Delitos ha incrementado la actuación de la defensoría a su cargo, pues la mayoría de los tribunales orales le da intervención a fin de recabar la opinión de las víctimas.

Precisó que a los niños, niñas o adolescentes posibles víctimas de delitos contra su integridad sexual, se les garantiza su derecho a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta –art. 12 de la CDN–, y, de acuerdo al principio de autonomía progresiva, se evalúa el impulso de la acción penal o no según lo reglamentado en el art. 72 y 63 del CP. Esto implica un contacto previo a la judicialización del caso, así, se acuerdan entrevistas tanto en la sede de la defensoría como en los domicilios particulares, escuelas o instituciones donde los niños residen. Esta dinámica de actuación ha sido muy productiva, especialmente en los casos de conflictivas familiares graves, donde se logró evitar criminalizar cuestiones ajenas a la jurisdicción.

Las Dras. María Luz de Fazio y Silvana Céspedes afirmaron que el seguimiento de los procesos en representación de las víctimas se ha incrementado notablemente, se registran turnos semanales con ingresos de 30 a 50 causas no solo desde el momento en que se inicia la causa, sino también las audiencias dispuestas por la Cámara del Crimen (art. 454 del CPPN) y tribunales orales en lo criminal –suspensión de juicio a prueba y debates orales–.

Al respecto, la Dra. Céspedes consideró necesaria la intervención de especialistas dedicados exclusivamente al acompañamiento de las víctimas en Cámara Gesell, para satisfacer sus demandas y brindarles la debida contención psicológica en base a los graves problemas que se ventilan en esos actos, especialmente cuando se vinculan con hechos de abuso sexual intrafamiliares, con el trastorno que ello genera en el/la presunto/a damnificado/a.

En la misma línea, la Dra. López Reta afirmó que, durante el período, también ha registrado un aumento cuantitativo en el ingreso de expedientes por turno con respecto al ejercicio anterior, en las causas en las que se representan los intereses de los menores víctimas de delitos en todas las instancias del fuero penal.

Por otro lado, la Dra. María Luz De Fazio mencionó que la complejidad delictual que se da en las causas que llegan a su conocimiento en su mayoría es por víctimas de delitos contra la integridad sexual y lesiones, patentizándose la violencia de género.

Asimismo, refirió, en cuanto a las entrevistas de los niños y niñas víctimas mediante el sistema de Cámara Gesell, que su acompañamiento a dicho dispositivo ya no se encuentra desdoblado, posibilitando a la defensoría presenciar el acto procesal más importante.

Señaló que, en muchos casos, resulta imprescindible que las niñas y niños accedan a programas que satisfagan sus derechos y aseguren sus intereses, supliendo la falta de contención familiar. Para garantizarlo, se impulsan entrevistas con los referentes parentales cuando el caso así lo amerita, amén de las comunicaciones telefónicas o vía *mail* que se realizan con los terapeutas encargados del tratamiento de la víctima.

Se articula con las defensorías zonales dependientes del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos equipos interdisciplinarios de orientación y prevención del abuso sexual y violencia familiar abordan los problemas, y se contacta a los profesionales a fin de conocer y diagramar las líneas de acción.

Para arribar al resultado esperado, y con la finalidad de evitar una reiteración en la conducta infractora o de la victimización de los asistidos, además de la comunicación con los servicios sociales, educativos y de salud, desde la dependencia se realiza diariamente un trabajo en red con los juzgados y defensorías penales y civiles mediante incontables comunicaciones telefónicas, correo electrónico o postal.

Respecto de los procesos en los cuales se investiga la trata de personas (Ley Nº 26.364), la Dra. De Fazio destacó la intervención del Programa Nacional de Rescate y acompañamiento de las personas damnificadas dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Programa de Asesoramiento y Patrocinio a Víctimas del delito de Trata de Personas de la DGN.

En lo referido a niños, niñas y adolescentes que son imputados, explicó que el seguimiento de los procesos se verifica a través de diversas facetas, con el fin de garantizar el acompañamiento, seguimiento y satisfacción de sus derechos.

Al momento de dictaminar sobre la aplicación o no del art. 4 de la Ley 22.278, se evalúan los fracasos o éxitos de los jóvenes durante su tratamiento, donde se evalúa los años de vulnerabilidad social y afectiva que los precedieron, para evitar su segregación y estigmatización.

A su turno, la Dra. Claudia López Reta observó, respecto de su actuación ante los Juzgados Nacionales de Menores, Juzgados Federales y Tribunales Orales de Menores o Federales, que hubo un pequeño descenso en el porcentaje de causas en las que ha intervenido con relación al período anterior. Y afirmó que la principal actividad desarrollada en representación de los menores imputados de delitos es el seguimiento de los expedientes tutelares incoados a su respecto.

Observaciones vinculadas con las condiciones de los/as niños/as institucionalizados/as

Las defensoras del fuero realizan vistitas y controlan las condiciones de alojamiento en los hogares, centros de salud, CRC, comunidades terapéuticas y unidades penitenciarias, procurando verificar el respeto de los derechos de las personas allí alojadas.

Se trabaja interdisciplinariamente con los distintos organismos de intervención, justicia civil y el Consejo de los Derechos del Niño –defensorías zonales–; como así también con el equipo interdisciplinario de las dependencias para generar herramientas efectivas y articular recursos para poder fundamentar pedidos de libertad.

Al respecto, la Dra. Sansone informó que se continuó trabajando con los distintos C.R.C. en la incorporación de jóvenes al "Programa de Unidades Móviles para la Atención de la Niñez y Adolescencia en Riesgo" (UMANAR) que implica brindar un espacio de reflexión específico en salud, orientado al problema de adicciones, durante el tiempo de encierro próximo a ser egresado, y luego continuar afuera con el tratamiento. De esta forma, se garantiza lo dispuesto en las leyes 26.061 y 26.657 de salud mental. Particularmente, la defensoría requiere en forma directa al equipo interdisciplinario la incorporación de los jóvenes y la remisión de informes periódicos de su evolución.

La Dra. Céspedes indicó que, en general, se observa que los jóvenes han sido incluidos en la escuela, mantienen entrevistas periódicas con sus referentes –psicólogos y asistentes sociales– y reciben visitas de su grupo familiar y de aquellos que han sido autorizados a ingresar en los centros porque se considera que el contacto resultará favorable para los jóvenes durante su permanencia en los establecimientos.

Además, pudo constatar que la oferta de talleres y actividades propuestas en los centros resulta ser amplia y variada, advirtiendo en cada visita que los jóvenes señalan su participación en ellos como experiencias positivas para su desarrollo en el ámbito cotidiano.

Explicó que, en muchos de los casos, se advierten situaciones de vulnerabilidad social, frente a los cuales se trabaja interdisciplinariamente con los operadores de organismos pertenecientes al GCBA, intercambiando impresiones y solicitando informes, cuando se trata de profesionales que han trabajado con el grupo familiar desde antes de la intervención judicial, para poder comprender, acompañar, orientar y procurar el bienestar de sus asistidos y su reinserción favorable en el ámbito social.

En ese orden, la Dra. López Reta precisó que, en lo que respecta al proceso de institucionalización, los jóvenes estudian, realizan talleres de capacitación o entretenimiento, y participan en diferentes actividades, lo cual los estimula favorablemente y les brinda una herramienta fundamental en su proceso de resocialización. Además, concurren a eventos deportivos y recreativos que se organizan entre los diferentes establecimientos dependientes de la Secretaría, ya sean tanto los centros de régimen cerrado como los de libertad restringida (residencias socioeducativas).

Por su parte, consideró necesario continuar trabajando en lo referente a las problemáticas que se generan entre los internos, dado que aún persisten las peleas y hostigamientos o sometimientos de un grupo de menores sobre otros; lo que produce divisiones y/o traslados a otros institutos; por lo que resultaría conveniente que se realicen evaluaciones profesionales más exhaustivas a cada joven y se profundicen los tratamientos de las problemáticas más complejas.

Finalmente, respecto de los establecimientos de régimen abierto o los destinados al tratamiento de rehabilitación para las problemáticas adictivas, refirió que se ha presentado un conflicto con la comunidad terapéutica “Casa del Sur”, dado que se han recibido varias quejas de los jóvenes que eran allí alojados. A raíz de estas expresiones, y previas entrevistas con los jóvenes para que manifestaran lo que deseaban, tomó intervención en el caso la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños/as y Adolescentes, y actualmente tramita ante el Programa contra la Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación. La Dra. María Luz De Fazio se expresó en igual sentido.

IV. UNIDAD FUNCIONAL PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS MENORES DE 16 AÑOS

El Defensor Público Coadyuvante, Dr. Marcelo Carlos Helfrich que, a la fecha de elaborar el informe, se encontraba a cargo de la Unidad Funcional, se remitió a las consideraciones expuestas en informes anteriores en cuanto a la actuación de la unidad a su cargo y a las particularidades del fuero ante el cual interviene, y puntualizó algunos precedentes jurisprudenciales motivados en la actuación de la defensa pública con impacto favorable en la situación de sus asistidos.

Entre ellos, citó el caso tramitado ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Sala V. Expte. Nº CCC 70947/2017/3/1/CA2. "B., M. P. s/Incidente de Prisión Domiciliaria". El incidente fue promovido a fin de que la imputada pudiera recibir una atención de salud adecuada por tener una discapacidad y, asimismo, a fin de que pudiera cuidar de sus dos hijos menores de edad –de 5 y 7 años–, quienes, a partir de su detención, se encontraban en un elevado nivel de vulnerabilidad. Corrida la vista a la Unidad Funcional, se dio intervención al Equipo Interdisciplinario DGN y se dictaminó a favor de la concesión del instituto. Se participó, además, en la audiencia convocada. Para resolver, se entendió que el arresto domiciliario favorecería el vínculo entre la procesada y sus hijos, como también su estado de salud, y se garantizaría en forma amplia el derecho de los niños de vivir con su madre. Asimismo, se valoró el informe de la Lic. Schweizer de la DGN, quien concluyó que la relación materno-filial es esencial en el desarrollo psíquico de los menores y que la separación de su madre puede generar daños psíquicos irreparables. Así, la Cámara resolvió hacer lugar al pedido de prisión domiciliaria.

El Dr. Helfrich mencionó también el Expte. Nº FLP 20133/2016/5/CFC3, "G., I. s/incidente de prisión domiciliaria", tramitado ante la Cámara Federal de Casación Penal, Sala IV. Se actuó en representación del hijo menor de I. G., donde la defensa se pronunció a favor de la prisión domiciliaria. Se dio intervención al Equipo Interdisciplinario DGN y el defensor se comunicó telefónicamente con la familia del niño residente en la República de Paraguay. Se incluyó en la causa el informe socioambiental confeccionado por el Equipo, donde se concluyó que la concesión del arresto domiciliario permitiría que su hijo visite a su madre en una casa particular, evitando el ambiente carcelario, pudiendo realizarse la vinculación en un espacio de cuidado y contención.

Finalmente, la Cámara resolvió revocar la resolución recurrida y conceder la detención domiciliaria, bajo el sistema de vigilancia electrónica.

Además, se relató el antecedente del Expte. Nº CPN 166913/2017/EP1/1/CNC1, "S., A. R. s/Incidente de prisión domiciliaria", de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, Sala III. El Juzgado de Ejecución Penal Nº 3 había rechazado la solicitud de arresto domiciliario efectuada por la defensa del imputado –S.–. Para decidirlo, sostuvo que su situación no se encontraba contemplada en el art. 32, inc. f, Ley 24.660, pues, conforme su interpretación, dicha previsión legal refería a casos de detenidas que fueran madres de niños menores de 5 años. Contra tal decisión, la defensa técnica interpuso recurso de casación. Habiéndose dado nueva intervención a la Unidad Funcional, se volvió a pronunciar a favor, tal como en instancias previas. Se procedió a tener una entrevista personal con la familia del imputado. Al momento de dictaminar, se evaluó la situación que se encontraba atravesando el grupo familiar: L. –madre de los niños de 12 y 6 años–, tenía un diagnóstico de leucemia mieloide crónica irreversible. Su estado de salud no le permitía trabajar, le causaba cansancio extremo, falta de energía para llevar a cabo las actividades cotidianas, y, en momentos extremos de baja de defensas, debía utilizar barbijo y disminuir actividades y relaciones sociales para evitar el contagio de enfermedades. Antes de su detención, S. se constituía en sostén económico. Su detención había producido en su esposa un alto impacto emocional, y la responsabilidad de crianza recayó en ella, al ser único sostén y referente de sus hijos. Se expresó que la concesión del instituto permitiría a S. participar en la organización cotidiana del grupo familiar, pudiendo ocuparse del cuidado de sus hijos dentro del hogar, supliéndola en las tareas que no puede afrontar por su estado de salud, y colaborando en la economía familiar trabajando desde su casa en mecánica automotriz, proyecto que llevaría a cabo con un vecino dueño de un taller.

En su voto mayoritario, el Dr. Jantus analizó que en el caso debía realizarse un análisis teniendo en cuenta el interés superior del niño como pauta de interpretación. Así, refirió que se ha sostenido, sin excepciones, que el fundamento de este supuesto de arresto domiciliario es garantizar el interés superior del niño –a diferencia de los restantes casos previstos–, debiendo reconocérselos como individuos con pleno derecho al desarrollo físico, mental y social, y a expresar libremente sus opiniones, todos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional. Por ello, su observancia resulta de carácter obligatorio, imponiendo adoptar las medidas necesarias para su promoción y efectividad, tal como se refiere en la Observación General N° 14. Se concluyó que el caso no se trataba únicamente de la

repercusión del encierro del padre en el vínculo con el hijo, y en la organización y en la economía del hogar, o de la angustia que la detención de aquel le genera al hijo, sino de la desatención de las necesidades básicas del niño a raíz de los severos impedimentos físicos que padece su madre como consecuencia de una extendida y grave enfermedad, y de la ausencia de otros familiares y referentes afectivos. Asimismo, sostuvo que rechazar la aplicación del instituto porque el niño ha superado en pocos meses el límite en cuestión (máxime cuando el trámite había comenzado cuando uno de los niños contaba aún con 5 años) resultaba arbitrario, por la absoluta desconexión con la norma que debe guiar su interpretación y con las circunstancias del caso. Por todo ello, y por la función de contención que en este caso representaría –al verificarse una situación de vulnerabilidad–, y considerando que no hay causa que merezca mayor prioridad que la protección y el desarrollo del niño, se hizo lugar el recurso de casación, revocando la resolución recurrida y concediendo la prisión domiciliaria.

Fuero Criminal y Correccional

En el fuero criminal y correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se desempeñan defensorías públicas oficiales y unidades con actuación ante los juzgados, Cámara y tribunales del fuero, según el siguiente detalle: 3 unidades ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; 18 defensorías públicas oficiales que actúan ante los tribunales orales en lo criminal y correccional y 1 Unidad de Letrados Móviles con actuación ante dichos tribunales; 21 defensorías públicas oficiales ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; 1 Cuerpo de Letrados Móviles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y 1 Unidad de Actuación para supuestos de flagrancia, para actuar en la asistencia de los justiciables cuyos procesos tramiten bajo las previsiones de la Ley 27.272, en todas las instancias procesales. En los puntos siguientes, se indicarán los titulares de las defensorías mencionadas y se presentarán las cuestiones más relevantes manifestadas por los defensores y las defensoras en sus informes de gestión para el presente período.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Aspectos institucionales

A continuación, se mencionan los titulares de las defensorías públicas oficiales que actúan ante los juzgados nacionales en lo Criminal y Correccional y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 1	• Dr. Sebastián Noé ALFANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 2	• Dr. Ricardo DE LORENZO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 4	• Dra. Agustina STABILE
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 5	• Dra. Silvia Irene MUSSI DE ODRIOZOLA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 6	• Dr. Alejandro Manuel ESNAOLA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 7	• Dra. Marina Vanesa SOBERANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 8	• Dra. Silvia Edith MARTÍNEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 9	• Dr. Carlos GARAY
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 10	• Dr. Hernán José Santo ORIHUELA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 11	• Dra. María Patricia TARRAUBELLA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 13	• VACANTE
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 14	• Dra. María Carolina OCAMPO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 15	• Dr. Carlos Alberto SEIJAS
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 16	• Dr. Fernando BUJÁN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 17	• Dr. Federico MAIULINI

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 18	• Dr. Santiago OTTAVIANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 19	• Dr. Alberto Raúl Santos GIORDANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 20	• Dra. Karina Andrea BIANCHI
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 21	• Dr. Daniel Gustavo NEUMAN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 22	• Dr. Ricardo A. TITTO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 23	• Dr. Daniel Claudio BELLOFIORE

Designación de defensores

Mediante Decreto PEN Nº 313/2018, se nombró Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Defensoría Nº 10–, al Dr. Hernán José Santo Orihuela. Por Res. DGN Nº 555/18, se dispuso la toma de juramento para asumir el cargo el 24 de abril de 2018.

Asimismo, mediante Decreto PEN Nº 325/2018, se nombró Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Defensoría Nº 16–, al Dr. Fernando Buján. Por Res. DGN Nº 556/18, se dispuso la toma de juramento para asumir el cargo el 24 de abril de 2018.

Renuncia de Defensora. Defensoría vacante

Por Decreto PEN 1108/18 se aceptó, a partir del 1º de enero de 2019, la renuncia presentada por la Dra. Catalina Elvira Moccia al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 13.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores y las defensoras del fuero señalaron varios puntos de relevancia para el análisis de las tareas desarrolladas durante el período analizado.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Con respecto a las principales problemáticas advertidas, el Dr. Sebastián Noé Alfano, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 1, expresó que el fuero criminal y correccional continúa siendo esencialmente escrito –salvo en la aplicación del proceso de flagrancia–, donde las decisiones más importantes se toman de ese modo, privando a la discusión de temas de importancia de inmediatez, oralidad y debate, que solo garantizan las precarias audiencias orales que se desarrollan en los términos del art. 454 del CPPN en el marco del recurso contra una decisión adversa.

En cuanto a la cantidad de causas, resaltó que ha predominado la persecución de los delitos de violencia familiar (en particular contra la mujer), las lesiones culposas y las sustracciones (robo, hurto en todas sus variables). El magistrado destacó también un aumento en las causas iniciadas a través de la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN.

Con relación a la aplicación del procedimiento previsto por la Ley 27.272, la Dra. Agustina Stabile Vázquez, titular de la Defensoría Nº 4, señaló que los fiscales no poseen criterios uniformes respecto de qué casos consideran flagrantes y cuáles no. Refirió la magistrada que, por regla general, en aquellas causas donde existen medidas pendientes (aun cuando esta medida no afecte la imputación básica, como ser el peritaje de un arma), se les imprime el trámite común, a pesar de que la propia Ley 27.272, contempla la posibilidad de que existan diligencias pendientes entre la primera audiencia y la segunda.

En este sentido, la Dra. Silvia Mussi de Odriozola, titular de la Defensoría Nº 5, remarcó, al igual que el periodo anterior, que hubo cierta reticencia por parte de los representantes del Ministerio Público Fiscal a aplicar el procedimiento de flagrancia. En los casos en donde se advertía que ese proceder implicaba un perjuicio para sus asistidos, la magistrada planteó la nulidad de las actas donde se disponía dar trámite común a la causa, cuando correspondía tramitar flagrancia (conforme art. 353ter CPPN). Para fundamentar las presentaciones, señaló que la exégesis de la Ley 27.272 da cuenta de la intención del legislador de dotar al trámite de un director del proceso que actúe como un verdadero juez de garantías, que tome sus decisiones oralmente, en audiencia pública y contradictoria, donde se respeten los principios de inmediación, bilateralidad, continuidad y concentración, y se garantice de tal modo su imparcialidad. Añadió, además, entre otras consideraciones, que el espíritu de la ley reclama la aplicación de plazos procesales exiguos, requisitos que no se habían cumplido al dar trámite común a los procesos, en perjuicio de los intereses de sus asistidos.

La defensora explicó que, si bien en un principio los planteos de nulidad deducidos no obtuvieron acogida favorable, con el correr del tiempo y la insistencia en remarcar, en los distintos recursos de apelación, la arbitrariedad aplicada y el claro perjuicio a sus asistidos detenidos, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional comenzó a valorar los argumentos de la defensa y a ponderar sobre todo la actuación de los fiscales y la afectación a la proporcionalidad de la prisión preventiva dictada a sus asistidos.

Además, la magistrada advirtió un importante incremento en las causas que antiguamente tramitaban en el fuero correccional. Señaló el ingreso de expedientes relacionados con accidentes de tránsito, circunstancia que dio lugar, a su vez, a planteos de resolución alternativa de conflictos. En este sentido, mencionó que el instituto de la conciliación comenzó a receptarse en el fuero de manera paulatina y observó que la resistencia por parte de los operadores judiciales a homologar los acuerdos arribados por las partes es cada vez menor.

A su turno, la Dra. María Carolina Ocampo, titular de la Defensoría Nº 14, resaltó que la "Ley de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal", si bien implicó una disminución de la cantidad de detenidos que ingresaban en cada turno, generó, asimismo, un incremento en el caudal de causas ingresadas, sin personas detenidas, a partir de la incorporación de los delitos que antes pertenecían al fuero criminal y correccional, lo que conllevó una modificación en el volumen de trabajo de la dependencia a su cargo.

Además, la magistrada destacó que la distribución de los turnos por decenas y el nuevo reparto de los juzgados entre la totalidad de las defensorías (3 juzgados por cada defensoría), ya implementado desde el ejercicio anterior a partir de la entrada en vigencia de la menciona Ley 27.308, posibilitó una distribución del trabajo más equitativa entre las dependencias y, por lo tanto, un menor riesgo de superposición de audiencias.

La defensora mencionó que con la Ley 27.372 se le dio mayor protagonismo a la víctima en el proceso penal, sin embargo, advirtió que la participación de la víctima en el proceso no siempre es plenamente garantizada por los operadores judiciales. Al respecto, explicó que, en muchos casos, la víctima, al ser consultada sobre la posibilidad de una salida alternativa al conflicto, se manifiesta a favor de acordar con el imputado una reparación integral o conciliación, y aun cuando el Ministerio Público Fiscal accede a poner fin al proceso, muchos jueces no homologan los acuerdos celebrados con la conformidad de todas las partes, alegando como principal argumento la falta de previsión legal de aquellos institutos al encontrarse suspendido el Código Procesal Penal –Ley 27.063–.

La titular de la Defensoría Nº 20, Dra. Karina Andrea Bianchi, destacó que en este período se produjo un aumento en la cantidad de audiencias en cámara gesell en las que debió participar.

El Dr. Daniel Gustavo Neuman, titular de la Defensoría Nº 21, expresó que continúa evidenciándose una sobrecarga del caudal de detenidos en cada turno.

A su turno, el Dr. Nicolás Laino, Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación interinamente a cargo de la Defensoría Nº 23, destacó que la dependencia a su cargo aún conserva la competencia de la instancia de juicio oral para causas correccionales previas a la unificación de fueros, de manera que no es poco habitual que en un mismo día puedan coincidir –sobre todo, en épocas de turnos– audiencias de indagatoria con detenidos, declaraciones testimoniales o en cámara gesell en causas en trámite, u otras medidas como reconocimientos en fila de personas; más las audiencias de juicio y/o de suspensión del

juicio a prueba y/o de juicio abreviado en causas correccionales en instancia de juicio, lo que hace que resulte complejo concurrir a dichos actos.

El Dr. Laino manifestó que se mantiene la práctica de los jueces del fuero de dar intervención a la defensa pública para controlar medidas probatorias cuando existen imputados individualizados sin haber sido notificados de la existencia de la causa y sin la realización de medidas a tal fin. Explicó, al respecto, que sostiene la posición de devolver las causas sin notificar.

A su turno, el Dr. Fernando Buján, Defensor Público Oficial, que se desempeñó interinamente a cargo de la Defensoría Nº 15, subrayó que, en muchos casos, los jueces y/o fiscales que dirigen la investigación solicitan al Cuerpo Médico Forense que se expida y determine si es aplicable lo dispuesto por el art. 34 del CP sin hacerse una propuesta de pericia para determinar la capacidad de culpabilidad de la persona imputada. Por ello, desde la dependencia a su cargo proponen puntos de pericia que han sido sugeridos por el Cuerpo de Peritos de la Defensoría General de la Nación, quienes participan de manera activa y son de gran utilidad para evitar que los resultados de esos exámenes sean genéricos y estandarizados.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores y las defensoras destacaron distintos casos, seleccionados por los derechos involucrados, en los que, en virtud de sus planteos defensivos, los tribunales del fuero resolvieron favorablemente, logrando beneficios para sus asistidos y asistidas, y sentando jurisprudencia en la temática. A continuación, se mencionan algunos de ellos.

El Dr. De Lorenzo indicó que, en el marco de la causa Nº 1075/2018, en trámite ante la Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal (CNCP), seguida contra "R.J.C.C.", su asistido recuperó la libertad y, para ello, se dijo: "La proporcionalidad de la prisión preventiva no puede evaluarse únicamente respecto a la pena en expectativa, sino que debe contemplar, entre otros parámetros, la demora judicial del procedimiento, la complejidad del asunto, y en el caso que aquí nos importa el procedimiento escogido para llevar adelante la investigación y el juicio al imputado".

La Dra. Julieta Mattone, interinamente a cargo de la Defensoría Nº 6, expuso con relación a la resolución alternativa de conflictos, que en la causa Nº 75.429/2017, tramitada ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 5, contra "L.P.", celebró una audiencia de suspensión del juicio a prueba, arribando así a la resolución pronta del conflicto en esa etapa inicial del proceso, con la posibilidad de que las reglas de conducta impuestas sean cumplidas en Roma, Italia.

El Dr. Hernán Santo Orihuela, titular de la Defensoría Nº 10, mencionó la causa Nº 59.733/2013 tramitada ante el Juzgado de Instrucción Nº 17, seguida contra su asistida "N.G.G.S", donde logró que se revoque el procesamiento como partícipe necesaria en razón a la problemática de género y específicamente al síndrome de indefensión aprendida, a los efectos de profundizar sobre la cuestión.

El Dr. Domínguez resaltó la causa Nº 38.415/2018, "R.E.", de la Sala II de Cámara Nacional de Casación, donde planteó la arbitrariedad del rechazo de la acción de *habeas corpus* sin la realización previa de la audiencia del art. 14 de la Ley 23.098, puesto que el juzgado actuante produjo prueba para luego proceder a rechazar el *habeas corpus*, lo que, a criterio del magistrado, afectó el debido proceso, el derecho a ser oído y el derecho de defensa. Se hizo lugar a la casación, se anuló lo decidido y se remitieron las actuaciones para que se celebre la audiencia mencionada.

Asimismo, el defensor mencionó la causa Nº 77.910/2017, seguida contra "L.P.D.", en la Sala VI de la CNACC, en la que interpuso un recurso de apelación contra la decisión del juez de primera instancia que sobreseyó a su asistido por lesiones, pero lo procesó por el delito de amenazas. El magistrado argumentó que se trataba en particular de un suceso que podía ser encuadrado en dos tipos penales y que, consecuentemente, se afectó la prohibición de doble persecución penal o *ne bis in ídem*. La Cámara compartió el criterio de la defensa en cuanto a que se trataba de un mismo contexto fáctico y sobreseyó al imputado por el delito de amenazas.

Por su lado, la Dra. Ocampo destacó el fallo de la Sala I de la CNCP en la causa Nº 10.903/2018, que concedió la excarcelación a su asistido bajo caución personal, fijando como reglas la prohibición de salir del país, la entrega de su pasaporte, la obligación de presentarse mensualmente ante el tribunal y la prohibición de acercamiento y contacto personal, telefónico y/o virtual con la denunciante. Resaltó la magistrada que el fallo enfatiza en que el único parámetro tenido en cuenta para justificar los riesgos procesales había sido el monto de la pena prevista para el delito atribuido, lo cual resultaba arbitrario, y que habían omitido valorar otros elementos pertinentes introducidos por la defensa (carencia de antecedentes condenatorios, domicilio constatado, empleo estable, contención familiar).

A su turno el Dr. Buján destacó la causa Nº 15.121/2018, seguida contra "S.L.A.", que tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 29, Secretaría Nº 155. Informó que la Sala VI de la CNACC, mediante resolución de fecha 24 de agosto de 2018, decidió revocar el auto del juez de primera instancia y homologar el acta de conciliación suscripta por su asistido y el damnificado en autos, y, en consecuencia, sobreseer a S.L.A. en los términos del art. 59, inc. 6 del CP y 336, inc. 1º del CPPN.

El Dr. Laino mencionó la causa Nº 54.782/2015, tramitada ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 54, seguida contra "L.R." por lesiones culposas. Realizó un planteo novedoso de prescripción de la acción penal que fue rechazado en primera instancia. El argumento central radicaba en la circunstancia de que las lesiones dolosas leves tienen pena máxima –y, por tanto, de prescripción– de 2 años, mientras que las culposas leves prescriben a los 3 años, lo que generó inconsistencia y falta de proporcionalidad, así como una afectación al principio de culpabilidad. La Sala VI resolvió a favor de la defensa y declaró prescripta la acción penal, sobreseyendo al acusado.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención/ en establecimientos de salud mental/u otras instituciones

El Dr. De Lorenzo observó un agravamiento respecto de la carencia de una alimentación adecuada de aquellos defendidos detenidos que no cuentan con ayuda de su familia, por falta de acceso al trabajo. El defensor explicó que el Servicio Penitenciario alega, en estos casos, restricciones presupuestarias, debiendo priorizar el caso de personas condenadas e, incluso, en el caso de imputados que ya contaban con el alta laboral, han visto restringida la cantidad de horas de trabajo.

A su turno, la Dra. Mussi subrayó, al igual que en el período anterior, un importante incremento de solicitudes diarias de personas detenidas, vinculadas a la atención médica, atención psicológica y psiquiátrica, a fin de poder iniciar tratamientos por adicción a sustancias psicotrópicas.

También advirtió una cantidad de situaciones problemáticas de convivencia entre los internos, y también con el personal del SPF, en los establecimientos penitenciarios. En tales casos, las necesidades de las personas detenidas han sido canalizadas a la mayor brevedad posible mediante presentaciones al SPF y al juzgado interviniente, así como también a través de comunicaciones telefónicas directas con el personal jerárquico a cargo en los distintos complejos penitenciarios.

Además, reiteró que, pese a los reclamos efectuados desde la defensoría, los detenidos continúan siendo alojados durante extensos períodos en la Unidad Nº 28 del Servicio Penitenciario Federal, cuyas condiciones edilicias continúan siendo inadecuadas.

En relación con esta problemática, la Dra. Ocampo resaltó la permanencia de los detenidos en la Unidad 28 por un lapso prolongado, por falta de cupo en todos los complejos penitenciarios a los que deberían ser derivados de inmediato. Además, informó que la defensoría a su cargo durante ese período visita en la unidad a los asistidos para monitorear sus condiciones de detención.

Por otro lado, la defensora informó que se registraron dificultades en los traslados de los internos por falta de móviles para realizarlos. Señaló que es una problemática que se da, en general, para realizar diferentes actos del proceso que requieren la presencia del detenido y, en particular, en el caso de los internos estudiantes que cursan su carrera universitaria en el centro Universitario de Devoto y se encuentran alojados en otros centros de detención.

A su turno, el Dr. Buscaya resaltó que las personas privadas de libertad deben esperar mucho tiempo para poder acceder a un puesto laboral dentro de la unidad donde se encuentran alojados.

En el mismo sentido, la Dra. Tarraubella observó un fuerte incremento en las solicitudes de altas laborales. Ello ha generado que deban reiterarse los pedidos, tanto a través del juzgado como también directamente a las autoridades penitenciarias, llegando, en algunos casos, a interponer acciones de *habeas corpus* cuando no hay respuesta a peticiones vinculadas con las condiciones de detención.

En relación con esta temática, la Dra. Martínez indicó que el mayor requerimiento de los detenidos es ingresar al sistema laboral.

Mencionó que continúan las solicitudes de cambios de lugar de alojamiento, ya sea de pabellones y/o complejo de detención, y suelen estar motivadas en problemas con la población penitenciaria o en razones de acercamiento familiar.

La magistrada advirtió que, en los últimos años, la población alojada en el Servicio Penitenciario Federal se ha incrementado sin pausa, lo que implica directamente una precarización de las condiciones de detención.

El Dr. Santo Orihuela expresó que el alojamiento en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sigue siendo un conflicto permanente entre la defensa, los juzgados y el Servicio Penitenciario Federal. Ello, en virtud de que la gran mayoría de las personas privadas de la libertad expresan su deseo de ser alojadas allí por motivos de acercamiento familiar. Pero debido a la falta de cupos, los detenidos son alojados en otros establecimientos, afectando claramente su derecho a mantener un fluido contacto con sus familiares, lo que genera numerosas presentaciones por parte de la dependencia a su cargo para obtener un lugar en el complejo que, la mayoría de las veces, no se consigue.

El defensor agregó que un número considerable de detenidos padecen enfermedades preexistentes o se enferman con posterioridad, lo que genera la necesidad de ser atendidos y tratados por profesionales médicos. A dichos fines, realizó cuantiosas presentaciones tanto al juez interviniente como en el lugar de alojamiento.

A su turno, el Dr. Garay informó, al igual que en el período anterior, que la mayoría de los detenidos ya han estado privados de libertad y tienen inconvenientes con internos o con personal del SPF de los complejos. Con el fin de salvaguardar la integridad física de sus asistidos, realizó numerosas presentaciones hasta lograr el cambio de alojamiento.

Por su parte, el Dr. Daniel Gustavo Neuman, titular de la Defensoría Nº 21, informó que, con relación a los pedidos de traslados a otras unidades de detención por parte de aquellos asistidos que en experiencias pasadas han sufrido algún tipo de violencia (física o verbal) en manos del personal penitenciario, consiguió resultados favorables luego de un proceso lento y burocrático.

Respecto de las condiciones de detención, el Dr. Laino intervino en distintos turnos de *habeas corpus* con reclamos de detenidos del Complejo Penitenciario Federal de Devoto, por condiciones edilicias, fallas de alimentación, atención médica, lo cual da cuenta de una situación complicada de sobrepoblación, hacinamiento y problemas estructurales en el mencionado complejo.

CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Por su parte, y conforme lo manifestado en informes anuales anteriores, el Cuerpo de Letrados Móviles creado por Res. DGN N° 1232/08, integrado por secretarios letrados de la Defensoría General de la Nación que actúan como defensores públicos coadyuvantes, durante el ejercicio de análisis se ha desempeñado colaborando con los defensores públicos oficiales ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, cubriendo, prioritariamente, necesidades relativas a la etapa recursiva oral establecida mediante la Ley 26.374.

Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se desarrollan las principales cuestiones analizadas por los defensores públicos coadyuvantes

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La intervención del Cuerpo de Letrados Móviles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional se inicia luego de la delegación realizada por las defensorías públicas oficiales en lo criminal y correccional, de menores y de ejecución, una vez que la sala respectiva fija fecha de audiencia. La labor consistió en mantener los recursos de apelación presentados en primera instancia ante las salas de la Cámara, agregar nuevos planteos en función de los precedentes conocidos, así como también acordar o sentar bases para futuras presentaciones con las defensorías de primera instancia.

A partir de junio del año 2018, de manera paulatina incorporaron la opción de delegación digital, se inició el proceso con tres defensorías (Nº 1, 18 y 23, manteniéndose la delegación digital parcial con la 14), que se cumplió con absoluto éxito. Actualmente, se han incorporado 9 dependencias y han invitado a 3 más.

Refirieron que los criterios de la Cámara ante la cual actúan son cada vez más restrictivos en materia de excarcelación. Sin embargo, destacaron que tres de los cuatro nuevos jueces designados en el período analizado se han expedido a favor de la defensa en aquellos casos en que la fiscalía prestó conformidad con la excarcelación del imputado.

En relación con las causas sobre violencia de género, se mantiene la tendencia de que la totalidad –o prácticamente la totalidad- continúen su trámite ante los tribunales orales.

Los defensores públicos coadyuvantes informaron que la Sala I ha adoptado una postura positiva para la defensa en los incidentes de excarcelación en aquellas causas en las que la fiscalía no dio trámite de flagrancia a casos en los que era evidente su procedencia.

Agregaron que la mencionada sala dejó en claro que la ley faculta a la fiscalía a no aplicar el procedimiento especial para casos de flagrancia, pero que esa decisión del acusador no puede ser perjudicial para el imputado.

UNIDAD DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA

La Unidad de actuación para supuestos de flagrancia, creada por Res. DGN Nº 144/17, y puesta en funcionamiento a partir del 1º de marzo de 2017, se desempeñó en los procesos que tramitan bajo las previsiones de la Ley Nº 27.272, tanto en las audiencias que se celebran ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional, como las que se realizan ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, ante los tribunales orales en lo criminal y correccional, y ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Análisis del trabajo realizado

A continuación, se desarrollan las principales cuestiones analizadas por el defensor público coadyuvante, coordinador de la Unidad, Dr. Ricardo Santiago Lombardo.

Particularidades del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Ricardo Lombardo refirió que las nuevas problemáticas que se han suscitado en el proceso de flagrancia han podido ser canalizadas sustancialmente a través del diseño propio de la Unidad de actuación para supuestos de flagrancia. La dinámica de este esquema permite la cobertura de la totalidad de audiencias que se fijen en el universo de causas regidas bajo esta normativa, dado que es usual que a un mismo defensor se le superpongan audiencias de diferentes causas.

Un aspecto que ha llamado la atención es lo traumático que resulta para aquellas personas que jamás atravesaron un proceso penal como imputados su derivación inmediata a la Unidad 28 u otra alcaidía penal en la que deben compartir alojamiento con personas que ya atravesaron tal experiencia. En este orden, los integrantes de Unidad no solo deben brindar asesoramiento técnico, sino además cierta contención anímica en el despliegue y desenvolvimiento tan vertiginoso del proceso.

Asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

En ese apartado, el Dr. Lombardo explicó que las personas asistidas tienen muchas dificultades para acceder a un empleo. Tal extremo resulta relevante porque mediante el trabajo pueden contar con un ingreso que les permitirá subsistir los primeros días de libertad al vencimiento de su condena. Siendo así, señaló que desde la defensa se realizan múltiples presentaciones y gestiones para la efectivización laboral de la persona privada de libertad, pero, de todas maneras, la asignación de empleo sigue siendo aplicada de manera arbitraria dentro del establecimiento.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

En la etapa de debate oral, el Ministerio Público de la Defensa es representado por 18 defensorías públicas oficiales que actúan ante los tribunales orales del fuero, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N°1	• Dra. Marcela Alejandra PIÑERO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 2	• Dr. Claudio Martín ARMANDO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 3	• Dra. María Florencia HEGGLIN
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 4	• Dra. Norma Isabel BOUYSSOU
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 5	• Dr. Mariano Patricio MACIEL
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 6	• Dr. Gustavo Alberto FERRARI
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 7	• Dr. Gabriel Ignacio ANITUA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 8	• Dr. Gustavo Martín IGLESIAS
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 9	• Dr. Lucas TASSARA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 10	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 11	• Dra. Cecilia Leonor MAGE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 12	• Dr. Ricardo Antonio RICHIELLO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 13	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Nº 14	• Dr. Santiago GARCÍA BERRO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 15	• Dra. Graciela Liliana DE DIOS
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 17	• Dr. Javier Aldo MARINO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 18	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 20	• Dra. Cecilia Verónica DURAND

Aspectos institucionales

Unidades de Letrados Móviles

Se mantiene en funcionamiento la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal

y Correccional de la Capital Federal a cargo del Dr. Rodrigo Demian López Gastón, creada por Res. DGN Nº 579/17, a fin de cubrir las tareas de la entonces Defensoría Pública Oficial Adjunta Nº 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal transformada en Defensoría Pública Oficial Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, mediante Res. DGN Nº 563/17.

Traspaso de defensorías al fuero federal

El Consejo de la Magistratura resolvió transformar, según lo establecido por los artículos 3º y 4º de la Ley 27.307, el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 10 en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 9 de la Capital Federal. A raíz de ello, y según lo previsto en el mentado art. 18 de la ley, por Res. DGN Nº 2114/17 se transformó la Defensoría Pública Oficial Adjunta Nº 14 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional en la Defensoría Pública Oficial Nº 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.

Sin embargo, por lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en las Acordadas Nros. 4/2018 y 7/2018, dicha resolución fue suspendida a partir del 13 de abril de 2018 (Cfr. Resol. DGN Nº 499/18).

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En este apartado, los comentarios fueron, en general, relacionados con el caudal de trabajo que se advirtió durante el ciclo informado, y las causales que se consideran implicadas en ese cambio, a comparación de períodos anteriores.

En primer orden, fueron numerosas las opiniones en torno a la implementación de la Ley Nº 27.308, respecto de la unificación de fueros que incorporó en los Tribunales Orales en lo Criminal la competencia para el juzgamiento del fuero Correccional. Pueden destacarse los comentarios contestes de las Dras. María Candelaria Migoya, interinamente a cargo de la Defensoría Nº 2, Karin Codern Molina, interinamente a cargo de la Defensoría Nº 5, Marina Soberano, a cargo de la Defensoría Nº 10, Cecilia Durand, titular de la Defensoría Nº 20, junto a los Dres. Javier Aldo Marino, titular de la Defensoría Nº 17, y Javier Ibarra, interinamente a cargo de la Defensoría Nº 8.

En lo particular, explicaron que con la llegada de las causas correccionales, más allá de haber elevado considerablemente el número de causas que se gestionaban hasta ese momento, lo que tuvo gran incidencia en el desarrollo de las tareas diarias, al tener plazos más cortos para la tramitación, el trabajo técnico y administrativo se ha incrementado notablemente, así como también el número de audiencias y la cantidad de personas detenidas. Señalaron que, si bien esta reflexión reitera lo expresado en el informe anual 2017, ello responde a que la problemática no solo persiste, sino que se ha incrementado. En mayor detalle, indicaron que ese aumento de número de audiencias ha generado impacto en la superposición de audiencias entre los distintos tribunales ante los cuales muchas veces una misma dependencia litiga.

Luego, el foco de atención se concentró en la implementación de la Ley Nº 27.272, sobre los procedimientos de casos en flagrancia. Al respecto, mencionaron que este asunto se suma a lo referido antes, en el sentido de que, a pesar de haberse realizado dicha modificación procesal al sistema, no ha mermado la cantidad de expedientes debido a que esta no se implementó aún en la etapa de instrucción, y que, en muchos casos, se continúa con trámite ordinario. A su vez, manifestaron que ese incremento de audiencias de debate y la fijación de más de una audiencia para la misma fecha y en distintos tribunales traen aparejada la imposibilidad de culminar los juicios en el día, lo que en muchos casos conspira con las estrategias de defensa.

Estas ideas se complementan con los comentarios de la Dra. Norma Isabel Bouyssou, titular de la Defensoría Nº 4, y del Dr. Gabriel Ignacio José Anitua, titular de la Defensoría Nº 7. Señalaron que, no obstante la implementación del procedimiento de flagrancia y la creación de las respectivas Unidades de Actuación, se observa un gran número de causas en las cuales, pese a darse alguno de los supuestos de flagrancia mencionados en la ley, el Ministerio Público Fiscal indica que deberá aplicarse el procedimiento común durante la instrucción, lo que implica un desmedro en el derecho de los defendidos a obtener una respuesta rápida sobre sus situaciones procesales y una sobrecarga de trabajo para las dependencias encargadas de las causas de trámite ordinario.

En mayor nivel de detalle, el Dr. Anitua expuso que esta problemática de aumento considerable de casos y audiencias para gestionar trae aparejadas considerables demoras en la fijación de audiencias para los debates orales. Por otro lado, informó, respecto del funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, que ha alterado notoriamente el funcionamiento del fuero, ya que ha permitido obtener la revisión de algunas cuestiones en un plazo breve (excarcelaciones y suspensión de juicio a prueba), así como ha revitalizado el análisis de institutos legales, aportando un nuevo temperamento que, en muchos casos, dan un nuevo impulso a los planteos efectuados desde la defensa. Sin embargo, debe consignarse que la revisión de las sentencias condenatorias demora demasiado tiempo, obligando a la defensa a ejercer funciones netamente de ejecución de la pena.

Sobre este punto, el Dr. Lucas Tassara, titular de la Defensoría Nº 9, indicó que, si bien la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional resuelve con celeridad todo trámite relativo a la libertad, lo cierto es que no ocurre lo mismo con las sentencias de fondo, en donde se advierte una demora cada vez más considerable en su resolución (entre un año y seis meses y dos años, aproximadamente), con una tendencia a aumentar.

Por otro lado, el Dr. Ignacio Tedesco, interinamente a cargo de la Defensoría Nº 3, advirtió sobre las excesivas demoras en la resolución de los recursos de casación interpuestos contra sentencias condenatorias de personas detenidas: durante el período observado, del total de 88 personas detenidas asistidas, 32 personas registran una sentencia condenatoria recurrida ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de esta Ciudad o ante la Cámara Federal de Casación Penal, sin resolución definitiva. Al respecto, manifestó que ello incide directamente en el ámbito de actuación de la dependencia, por todos los planteos propios de la instancia de ejecución penal que deben realizarse para tutelar debidamente las condiciones de detención de las personas asistidas.

Otro aspecto aludido fue acerca de la Ley Nº 27.372. La Dra. Soberano explicó que esa norma continúa utilizándose para intentar justificar las demoras de algunos tribunales en la resolución de los pedidos liberatorios de los asistidos, en tanto algunos tribunales interpretan que recabar la opinión de la víctima permite dejar de lado el plazo de inmediatez o 24 h para la solución y/o que la negativa de la víctima a la liberación del imputado (incluso del condenado, respecto de la obtención de su libertad condicional), fundada en un supuesto temor, justifica la denegatoria de la libertad.

Mención especial merece la situación que refirió el Dr. Santiago García Berro, titular de la Defensoría Adjunta Nº 14, puesto que la dependencia a su cargo fue transformada en la DPO Nº 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (conf. Res. DGN Nº 2114/17), y se dispuso que la totalidad de las causas que tramitaban ante el fuero ordinario pasaran a ser gestionadas por la DPO Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (conf. Res. DGN Nº 2176/17). Explicó que su dependencia debió intervenir en la totalidad de las causas del ex TOC Nº 10 que tramitaban en el TOCF Nº 9. Sin embargo, por lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en las Acordadas Nº 4/2018 y 7/2018, se suspendió la Res. DGN Nº 2114/14, y se dispuso su intervención en la totalidad de las causas del TOC Nº 10, así como también en las causas del TOC Nº 27, en las que intervenía la DPO Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional. Este traspaso de las causas en trámite de los tribunales indicados generó mayor cantidad de audiencias orales y recarga de trabajo administrativo. Sin perjuicio de ello, señaló que, con el transcurso del tiempo, la situación se fue normalizando.

Por último, acerca de los métodos alternativos para resolución de conflictos, el Dr. Rodrigo Demian López Gastón, a cargo de Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manifestó haber tenido una buena experiencia respecto de cómo el instituto de la conciliación fue ganando espacio en casos sobre lesiones culposas (accidentes de tránsito en mayor medida) en donde las reparaciones que las partes logran efectuar en sede civil son convenientes y definitorias para lograr buenos acuerdos transaccionales en sede penal y obtener el sobreseimiento de la persona asistida. Asimismo, de acuerdo al juez que participe, la conciliación avanza sobre casos en donde se imputan delitos sin contenido patrimonial, pero que concursan con otros que sí.

Actuación extrajudicial de las dependencias

La labor de las defensorías públicas oficiales, como se ha venido reiterando en los distintos informes anuales, no se ajusta únicamente a la defensa técnica del caso, sino que son varias las actividades que se realizan para satisfacer reclamos o derechos de sus defendidos, que se extienden más allá de la actuación judicial concreta. Sobre este aspecto, la Dra. Karin Codern Molina, interinamente a cargo de la Defensoría N° 5, explicó que intentó procurar a los asistidos privados de su libertad una adecuada atención médi-

ca, posibilidades de trabajo y demás peticiones. Del mismo modo, se brindó contención y atención a los asistidos excarcelados, principalmente aquellos que se encuentran en situación de calle o con problemas de droga actuando como nexo con otras áreas de la Defensoría General de la Nación, entre las que se destacan los distintos Programas y Comisiones, en sus respectivas temáticas.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este apartado, el Dr. Lucas Tassara, titular de la DPO Nº 9, mencionó la gestión en el marco de la causa Nº 4983 del Tribunal Oral Criminal y Correccional N° 16 seguida contra S. D. V. por el delito de robo agravado por su comisión con arma de fuego en grado de tentativa en concurso real con portación de arma de uso civil sin la debida autorización legal. El asistido tenía como antecedentes dos penas perpetuas y, al momento en que tuvo lugar el hecho investigado en esta causa, se encontraba sometido al régimen de libertad condicional. Para resolver la causa, se suscribió entre las partes un acuerdo de juicio abreviado por la pena de 4 años y 6 meses de prisión, pena única de prisión perpetua y declaración de reincidencia. Al observarse el cómputo, se planteó que era imprescindible fijar una fecha de vencimiento para la pena impuesta, pues debía tener un límite temporal para evitar que se convirtiera en una pena cruel y sin fin. Dicha observación fue rechazada, por lo que se interpuso recurso de casación que, a la fecha de redacción del informe, se encontraba en trámite ante la Sala 3 de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional. Además, refirió el defensor que recientemente se unificó la pena perpetua dictada en esta causa con una pena de 9 años y 8 meses que el defendido recibió con posterioridad, por lo que se lo condenó a la pena única de prisión perpetua y se mantuvo la declaración de reincidencia oportunamente dictada. Con relación a esa nueva pena única, ya se ha planteado la necesidad de fijar una fecha de vencimiento de pena.

Por su parte, la Dra. Cecilia Leonor Mage, titular de la Defensoría Adjunta Nº 11, manifestó que, en principio, no se advierten cambios de características generales en la jurisprudencia respecto de los tribunales orales donde se actúa; sin perjuicio de las modificaciones que en cada caso se aplican siguiendo precedentes judiciales. Destacó que en el Tribunal Oral Nº 29, en dos de sus vocalías, se ha hecho lugar al planteo de excepción por falta acción por insignificancia del delito, teniendo acogida favorable en la causa Nº 5656 seguida contra V. A., la causa Nº 5649 seguida contra O., J. C., entre otras.

El Dr. García Berro, titular de la Defensoría Adjunta Nº 14, comentó que, en materia de reincidencia, se ha logrado que la Sala 1 de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, en la causa Nº 31489/2013, resuelva revocar la declaración de reincidencia, habida cuenta que esta no había sido solicitada por el Ministerio Público Fiscal en oportunidad de concretar su pretensión punitiva al igual que la revocación de la libertad condicional.

La Dra. Soberano, a cargo de la Defensoría Nº 10, destacó tres logros. En primer lugar, en el Tribunal Oral Nº 7 y en el Tribunal Oral Nº 17 –no todos, pero algunos de los jueces– admiten la reparación integral (art. 56 inc. 6° CP) como mecanismo de resolución del conflicto, con lo cual se han concluido algunas causas a través de esta herramienta, absolutamente relevante en casos en los que los imputados registran antecedentes condenatorios y una nueva condena supone encarcelamiento. En segundo lugar, un caso emblemático resuelto por reparación integral ha sido la causa N° 50754/2013 de trámite ante el Tribunal Oral N° 7, en orden a los delitos de defraudación y asociación ilícita, en el que el asistido ya registraba una sentencia condenatoria firme dictada por el mismo Tribunal Oral (ccc 9810/2012) y la causa de mención se resolvió a través de una reparación en la que el ofrecimiento suponía una suma elevada de dinero, que fue aceptada por la víctima. En tercer lugar, lo que denominó como un *leading case*, se relaciona con la implementación de un dispositivo electrónico de seguimiento conjunto (dual), que implica que lo posee tanto la presunta víctima como el asistido. En efecto, en la causa Nº 5398 del Tribunal Oral Nº 16, tal como se consignó en el informe del año 2017, su trámite relacionado con la libertad fue complejo debido a que, concedida la excarcelación con dispositivo electrónico de seguimiento, al cumplir con la obligación de comparecencia en diciembre de 2017, el asistido se hizo presente en la sede del Tribunal Oral, oportunidad en que le fue revocada la excarcelación disponiéndose su reingreso en el penal. Ello motivó la interposición de dos recursos de casación, uno contra la revocatoria de la excarcelación oportunamente concedida, y otro contra la denegatoria de la libertad condicional peticionada.

Por otro lado, la Defensora mencionó que el Tribunal Oral N° 16, en relación con las oposiciones formuladas en oportunidad del art. 354 CPPN de incorporar informes y pruebas periciales llevadas adelante sin control de la defensa (ej., entrevista en sala Gesell, informes de OVD, etc.), ha revertido la decisión de rechazarlas. Explica que ello se logró a través de incansables reposiciones contra los proveídos que, pese a la oposición de la defensa, los incorporaban. De modo que, ahora, la decisión sobre su incorporación

o no al debate queda diferida para el propio juicio, citando a los firmantes de los respectivos informes, lo cual supone un adelanto en el reconocimiento del derecho al imputado de confrontar –a través del testimonio– la prueba pericial que obra en el expediente.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Uno de los principales problemas que enfrenta la defensa pública en la gestión de los casos se relaciona con las condiciones de detención de las personas privadas de libertad. En ese asunto, una de las aristas que evidencia severos problemas se vincula con la posibilidad de trabajo dentro de la unidad carcelaria.

La Dra. Graciela De Dios, titular de la Defensoría Adjunta Nº 15, informó que, en los casos de las personas privadas de la libertad, a pesar de llevar un tiempo considerable en esa situación, las autoridades de los complejos penitenciarios se muestran reticentes a la asignación de trabajo. Asimismo, quienes ya se encuentran trabajando, manifiestan su preocupación por la amenaza de que verán reducidas sus horas de jornal, con la consiguiente disminución de sueldo. La dependencia canaliza las peticiones mediante oficios dirigidos a los directores de los complejos, como también a quienes sean encargados del área de trabajo. Si la primera presentación no prospera, se reitera. Si la situación no varía, se pone en conocimiento del Tribunal Oral para que intervenga, adjuntando copias de las presentaciones hechas.

Esta problemática laboral ha sido destacada también por los Dres. Aldo Marino, titular de la Defensoría Adjunta Nº 17, Gustavo Ferrari, titular de la Defensoría Nº 6, y Ricardo Richiello, titular de la Defensoría Adjunta Nº 12, junto a las Dras. Cecilia Durand, titular de la Defensoría Adjunta Nº 20, Cecilia Mage, titular de la Defensoría Adjunta Nº 11, María Candelaria Migoya, a cargo de la Defensoría Nº 2, y Karin Codern Molina, interinamente a cargo de la Defensoría Nº 5.

Individualmente, señalaron que a lo largo del período han tomado diversas medidas tendientes a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas privadas de su libertad. En primer lugar, como se ha mencionado, se hicieron diferentes presentaciones a los fines de garantizar el derecho al trabajo dentro de las unidades carcelarias. A su vez, otras gestiones que invocaron se relacionan con procurar el goce más alto posible en lo concerniente a la salud, desde trámites relacionados a cuestiones básicas urgentes hasta solicitudes tendientes a aumentar el nivel sanitario de las personas. Además, se realizaron trámites orientados a garantizar la protección al desarrollo de la vida familiar, lo que se abordó presentando escritos para salidas extraordinarias por fallecimiento, enfermedad o festividad. También se han solicitado arrestos domiciliarios, lo cual permitió que la injerencia estatal por la privación de la libertad sea mínima y que las personas puedan continuar con sus lazos familiares. Por último, se explicaron las gestiones realizadas para que las personas privadas de libertad con voluntad de estudiar pudieran cursar sus estudios, y se ha insistido para que les sea reconocido su esfuerzo a través de la concesión de los beneficios liberatorios establecidos en nuestra legislación.

Por su parte, la Dra. Durand también destacó la necesidad de ampliar los cupos en los sectores destinados a tratamientos de rehabilitación dentro de las unidades penitenciarias (CRD), mientras que las Dras. Mage y Codern Molina coincidieron en referir que, en orden a los problemas de salud mental, requieren la colaboración permanente del Cuerpo de Peritos de la Defensoría General de la Nación, con quien se ha consultado en varias oportunidades sobre la realización de pericias para determinar la aptitud psicofísica del imputado en juicio oral y su capacidad de participación (*standing fairly*).

En mayor nivel de detalle, el Dr. López Gastón, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señaló que los casos recurrentes se relacionan con la falta de atención médica en especialidades diversas que los HPC de los Complejos Penitenciarios no poseen y que generan una postergación en el tratamiento que debe recibir la persona privada de su libertad. Ello motiva, según su explicación, la necesidad de una intervención urgente para procurar respuesta a través del control judicial suficiente: la primera aproximación se efectúa en forma directa con el centro de detención para luego recurrir al juez en caso de que no haya solución al problema.

A su turno, la Dra. Norma Isabel Bouyssou, titular de la Defensoría Nº 4, refirió solicitar, acerca de cuestiones de índole social, autorizaciones de salidas por nacimiento, salidas por muerte de un familiar, visitas con familiares en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el interior del país, traslados por acercamiento familiar, visitas intercarcelarias con familiares y parejas, como también se arbitran los medios para proveerles ropa, mantas, objetos sanitarios que son requeridos por los/as internos/as, entre otras peticiones. Asimismo, manifestó que brinda colaboración derivando a personas a las áreas y organismos especializados a fin de obtener una ayuda económica, habitacional y/o social, según sea su necesidad (por ejemplo, al Ejército de Salvación, el Plan de Asistencia de la CABA, etc.).

En materia de *habeas corpus*, informó que, en caso de ser necesario, se promueven ante el juez de turno, y todos los reclamos administrativos pertinentes ante el Servicio Penitenciario Federal, tanto en forma directa como a través del tribunal interviniente. Que, en dichos reclamos, se solicitan cuestiones que van desde el alojamiento, visitas, permanencias, asignaciones a trabajo, provisión de elementos de higiene y ropas de cama, hasta la habilitación anticipada de los fondos obtenidos en relación con los trabajos realizados en situación de detención, tramitación de la documentación personal, la aplicación de estímulo educativo, entre otras cuestiones.

Sobre el tema, el Dr. Anitua, titular de la Defensoría Nº 7, opina que, si bien es cierto que los privados de libertad representan un número menor dentro del conjunto de asistidos, se les dedica mucho tiempo a las causas contra ellos, e impone un compromiso con la asistencia que comprende no solo la atención en la estrategia técnica en el expediente judicial, sino que también se orienta a brindar un acompañamiento y contención de la persona. Por otra parte, el plus del encierro preventivo también exige el constante monitoreo de las condiciones de detención, las que no siempre son regulares ni óptimas, por lo que, de ese hecho, deriva otro plus de presentaciones a efectos de cambiar ese estado de cosas: presentaciones, pedidos, seguimientos y demás tareas atinentes a la ejecución de la medida de coerción formal (traslados del lugar de detención, solicitud de trabajo o estudio, requerimientos de visitas extraordinarias, asistencia médica, intervención por medidas disciplinarias, autorización de entrega de efectos, etc.). Dentro de esta problemática, aludió que, con respecto a las necesidades específicas que poseen las personas privadas de su libertad, se padecen significativas e irrazonables demoras en el cumplimiento de solicitudes, tales como trabajo, asistencia médica, liberación del fondo de reserva, cambio de alojamiento, entre muchas otras.

Por último, mencionó que sería sumamente útil que todos los internos puedan tener acceso a un teléfono para poder recibir llamadas (solo algunas unidades cuentan con ello) para poder mantener un fluido contacto, como también ampliar sustancialmente los recursos destinados al tratamiento de rehabilitación por adicción, ya que es una problemática sumamente recurrente en la población penitenciaria y a la que, hoy por hoy, no se le brinda una respuesta satisfactoria.

Otro asunto mencionado por la Dra. Soberano, a cargo de la Defensoría Nº 10, se relaciona con el conflicto con los móviles de traslados de detenidos de las unidades de alojamiento a las alcaidías de tribunales; se trata de una situación de gravedad –falta de móviles, deterioro, problemas de funcionamiento–, lo cual ha dilatado, en varios casos, la posibilidad de recuperar la libertad ante la imposibilidad de celebrar los actos previos a tal pedido (ej., acuerdo de juicio abreviado). Además, ha repercutido en la organización cotidiana de los internos, a quienes se les informa del traslado, se los mantiene expectantes desde la madrugada en que se pactó el traslado, y luego se les informa que no se va a materializar.

En materia de sanciones disciplinarias, el Dr. Sergio Steizel, a cargo de la Defensoría Adjunta Nº 13, explicó que existe un notorio desinterés por la concreta aplicación de los derechos de las personas en detención ante el procedimiento administrativo, privilegiándose las formas o ropajes que estos derechos poseen. Los tribunales dan mayor atención a las cuestiones formales del ejercicio de la defensa, como por ejemplo si el defensor fue notificado en tiempo y forma de la audiencia de descargo, que a los planteos que los defensores efectivamente realizan al concurrir a estas audiencias. Así, explica que se producen, como consecuencia lógica, violaciones de derechos por parte del SPF por no notificar en tiempo y forma a la defensa de la fecha de celebración de audiencia.

El defensor también se refirió a dos problemáticas puntuales. Señaló que resultan notorias las quejas de los asistidos con relación a las condiciones de su detención, tanto por las situaciones de violencia vivenciadas en las unidades penitenciarias ejercida por el servicio penitenciario federal y los mismos internos, la falta de control de problemáticas tales como el consumo de estupefacientes intracarcelario, la deficiente atención médica, psiquiátrica y psicológica, y la falla general en el mantenimiento de las instalaciones e infraestructura. Asimismo, las incomprensibles restricciones penitenciarias a las posibilidades de cumplir tareas laborales intercarcelarias, al ser muy elevada la cantidad de reclamos por no obtener el alta laboral (el apto médico que permite comenzar a prestar funciones). Son muy frecuentes las prolongadas listas de espera, con múltiples reclamos y meses sin obtener acceso a los talleres y al trabajo, que es un deber del detenido, y que debe ser proveído como obligación del sistema carcelario federal.

.

III. UNIDADES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Aspectos institucionales

El 11 de diciembre de 2014, mediante la Acordada Nº 38, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso la habilitación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. De ese modo, ante la necesidad responder a las exigencias funcionales derivadas de esta nueva distribución jurisdiccional y a fin de garantizar la correcta prestación del servicio de defensa pública, la Defensoría General de la Nación dispuso la creación de tres Unidades de Actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, hasta tanto sean habilitadas las defensorías públicas oficiales ante ese tribunal (Res. DGN Nº 2122/14).

A cargo de las citadas dependencias, se seleccionaron a tres defensores públicos oficiales que se encontraban actuando ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal. En ese orden, se designó a cargo de la Unidad de Actuación Nº 1 al Dr. Claudio Martín Armando; de la Unidad de Actuación Nº 2, al Dr. Mariano Patricio Maciel; y en la Unidad de Actuación Nº 3 se designó a la Dra. María Florencia Hegglin.

Asimismo, por Res. DGN Nº 962/17, se dispuso que, a partir del 28/06/2017, la Unidad de Actuación N° 1 actúe ante la Sala II de la CNCCyC de la Capital Federal, la Unidad de Actuación N° 2 actúe ante la Sala III de la CNCCC de la Capital Federal y la Unidad de Actuación N° 3 actúe ante la Sala I de la CNCCyC de la Capital Federal.

Al respecto, la Dra. Hegglin hizo referencia a que, a partir de la modificación del art. 23 del Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27.384, publicada en el Boletín Oficial el 2/10/2017), la Cámara de Casación ha comenzado a dictar resoluciones con el voto coincidente de dos jueces, circunstancia que, a pesar de lo pronosticado en el informe anual del año 2017, no ha tenido mayor incidencia en reducir el retraso que se registra para la resolución de los recursos de casación.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Claudio Martín Armando, a cargo de la Unidad de Actuación N° 1 ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, señaló como un precedente destacable la resolución dictada en el marco de la causa CCC 73591/2015, "Martínez, Damián", del registro de la Sala II, Reg. N° 882/2018, rta. 1/08/2018, sobre el concepto de "arma impropia", conforme la legislación penal. Al respecto, indicó que en lo atinente a la calificación legal el juez Sarrabayrouse sostuvo que:

> [...] el uso del trozo de vidrio [...] empleado por Martínez no integra el concepto de "arma" conforme se ha dicho en los fallos "Cordero", "Maltez y Engler", "Alvez" y "Gutiérrez" (entre otros), donde se desechó el concepto extensivo de arma impropia y se indicó que la mayor gravedad que el hecho reconoce debe ser valorada al momento de fijar la pena. Así debe casarse la sentencia en este punto y fijarse el encuadre en el delito de robo simple (arts. 164, CP y 470, CPPN). El cambio de calificación propuesto determina que deba establecerse una nueva medición de la pena, según los parámetros de los arts. 40 y 41, CP.

Por su parte, el juez Morín ha expresado:

> [...] se comparte el criterio del colega Sarrabayrouse en punto a la determinación de excluir el trozo de vidrio empleado por el imputado del concepto de "arma". Se trata de la posición que invariablemente he sostenido sobre el tema bajo estudio. Puntualmente en el caso "Rodríguez Yarza" del registro de esta sala –con distinta integración–, en el cual el objeto utilizado por el inculpado había sido un destornillador, expresé que "la base sobre la cual se funda la aplicación de la figura prevista en el art. 166 inc. 2°, CP descansa sobre la concepción de las denominadas 'armas impropias', que podrían definirse como aquellas que, sin adecuarse estrictamente al concepto de armas, son equiparadas a éstas". Añadí que un "[a]rma [...] es aquel objeto construido específicamente para el ataque o defensa, por lo que mal podría extenderse ese concepto a objetos que no encuadran en esa categoría sin recaer en una interpretación analógica *in malam partem* vedada por el principio de legalidad (art. 18, CN)" [...] si el legislador hubiera pretendido incluir a objetos que no son

> armas en sentido estricto dentro del tipo penal que nos ocupa, nada le habría impedido efectuar tal asimilación en forma expresa [...].

Luego, el Dr. Mariano Patricio Maciel, a cargo de la Unidad de Actuación Nº 2 ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, aportó la decisión lograda en el marco de la causa CCC 67368/2015/TO1/CNC1, Sala 1, Registro Nº. 1097/2018, "Urrutia Valencia, Marcelo Alejandro", rta. 11/9/2018. En ese caso, el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 16 había condenado al acusado de ser autor penalmente responsable del delito de robo agravado por haber sido cometido con arma de fuego, cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada –hecho I–, en concurso real con robo agravado por haber sido cometido mediante el empleo de arma de utilería en grado de tentativa –hecho II–. La Sala I, por mayoría hizo lugar parcialmente al recurso de casación y modificó la calificación legal a robo simple en grado de tentativa con base en la consideración de que el "arma de utilería" transgrede los principios delimitadores del poder punitivo estatal: el de legalidad, porque violenta la ontología al inventar un concepto irreal e imponerlo como elemento descriptivo del tipo objetivo; el de taxatividad legal, porque adolece de toda precisión técnica; el de lesividad u ofensividad, porque fabrica una lesión al bien jurídico pretendidamente diversa de la que ya contiene la figura básica del robo (art. 164 del Código Penal) cuando alude a la violencia en las personas; el de proporcionalidad mínima, por cuanto sanciona a quien emplea en el apoderamiento de una cosa mueble enseres útiles para la ficción, pero inútiles en la realidad, como medio meramente intimidatorio, con la misma escala penal reservada a quien ciega o mutila dolosamente a otro (art. 91 del Código Penal). Es importante resaltar que el Juez Niño en su voto afirmó que: "Corresponde declarar inconstitucional el precepto legal contenido en el art. 166, inciso segundo, párrafo tercero, segunda hipótesis, del Código Penal (art. 475 del Código Procesal Penal de la Nación)".

La Dra. María Florencia Hegglin manifestó en este acápite que han obtenido favorable acogida novedosos planteos que asentaron criterios jurisprudenciales en el fuero. En ese sentido, y sobre trámite de excarcelaciones, citó el caso "B. V., D.", del 9/1/18 (Reg. 6/2018), en el que la Sala de Feria de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional hizo lugar al recurso de la defensa y concedió la excarcelación en términos de libertad condicional a una persona imputada por un delito de violencia de género, por considerar que esa situación no constituye una excepción al régimen general de excarcelación.

También hizo mención a las prácticas llevadas adelante respecto de un grupo de casos relacionados con minoridad. Particularmente, se está a la espera del dictado de la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre distintos planteos relativos a la inconstitucionalidad o inaplicabilidad a los procesos seguidos a menores de dieciocho años del procedimiento introducido por la Ley 27.272 para casos de flagrancia (Expedientes CCC 2416/2017/1, CCC 5658/2017/1, CCC 5975/2017/1/1, CCC 6369/2017/1/1 y CCC 16675/2017/1/1, entre otros). Cabe destacar que, respecto de algunos de estos expedientes, se trata de recursos para cuya presentación se dispuso, mediante la Res. DGN Nº 555/17, la conformación de un grupo de trabajo integrado juntamente con el Dr. Damián Muñoz, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores.

Fuero de Ejecución Penal

El Ministerio Público de la Defensa se encuentra representado, ante los juzgados nacionales de ejecución penal, por 2 defensorías públicas oficiales cuyos titulares se enuncian a continuación.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal Nº 1	• Dr. Pablo CORBO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal Nº 2	• Dra. Flavia Gabriela VEGA

Aspectos Institucionales

Unidades de Letrados Móviles

Además de las dependencias mencionadas, se desempeñan 7 unidades de letrados móviles creadas por resolución de la Defensora General de la Nación, a fin de dar respuesta al cúmulo de trabajo existente en el fuero.

La primera Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal fue creada por Res. DGN N° 1689/11, en virtud del notable incremento en las tareas que pesaban sobre las defensorías públicas oficiales del fuero. Comenzó a funcionar desde el 13 de febrero de 2012, bajo la coordinación de la Dra. Ana Patricia García.

Debido a que la cantidad de asistidos continuó en aumento, mediante Res. DGN N° 211/14, se crearon las unidades de letrados móviles ante los jueces nacionales de ejecución penal N° 2, N° 3 y N° 4.

Posteriormente, por Res. DGN N° 1010/17 del 4 de julio de 2017, se dispuso convertir la Unidad de Letrados Móviles Nº 2 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal en la Unidad de Letrados Móviles para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, creándose así, en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, una dependencia especializada en el seguimiento, asistencia y acompañamiento de las personas condenadas que se encuentren en libertad y de aquellas que hayan accedido a la suspensión de juicio a prueba. Como consecuencia, según lo dispuesto por aquella resolución, la referida ULM Nº 3 pasó a denominarse Unidad de Letrados Móviles Nº 2 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, mientras que la ULM Nº 4 se convirtió en la Unidad de Letrados Móviles Nº 3 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, a partir del 1° de agosto de 2017.

Durante el período bajo análisis, las referidas ULM Nros. 1, 2 y 3 estuvieron a cargo de los Dres. Ana Patricia García, Martín Fiuza Casais y María Guadalupe Vázquez Bustos, respectivamente, en su carácter de defensores coadyuvantes; mientras que aquella destinada a la asistencia de personas no privadas de su libertad estuvo a cargo de la Dra. Ximena Figueroa, en el mismo carácter.

Por otra parte, y ante las presentaciones de los defensores que actúan ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que resaltan el cúmulo de tareas derivado de los trámites de ejecución en los expedientes en los que intervienen, mediante Res. DGN N° 212/14, se creó la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal. A cargo de ella se encuentra el Dr. Javier Salas, en su carácter de defensor coadyuvante, quien asiste a personas con condenas firmes y en etapa de ejecución ante dichos tribunales.

Paralelamente, continuó la actuación de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal –creada por Res. DGN N° 270/10–

que tiene a su cargo reemplazar a las defensorías públicas oficiales ante los tribunales orales en lo penal económico N° 1 y N° 2 y a la Unidad de Letrados Móviles en lo Penal Económico, en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de los jueces de ejecución de los tribunales orales en lo penal económico de la Capital Federal, en las cuestiones contempladas por el Título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. Durante el período informado, estuvo a cargo de la Unidad el Dr. José María Abarrategui, en carácter de defensor público coadyuvante.

Finalmente, tras los óptimos resultados alcanzados a partir de la implementación de estructuras especializadas en cuestiones propias de la ejecución de la pena, mediante Res. DGN N° 398/15, se creó la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, cuyo ámbito de actuación se vincula con el ejercicio de la defensa de los justiciables en los casos que involucren cuestiones relativas a la ejecución de la pena y a los procesos disciplinarios instruidos por las unidades penitenciarias, siempre que los defensores públicos oficiales a cargo de las unidades de actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional así lo requieran, por delegación. Se encuentra a cargo de esta Unidad Especializada el Dr. Rubén Alderete Lobo.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado

A continuación, se sintetizan las principales cuestiones analizadas por el Defensor Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, Dr. Pablo Corbo, la Defensora Pública Oficial ante el mismo fuero, Dra. Flavia Vega, y por los defensores públicos coadyuvantes a cargo de las unidades de letrados móviles que actúan ante los juzgados nacionales de ejecución penal.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Flavia Gabriela Vega, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal Nº 2, explicó que las singularidades que definen esta etapa del proceso penal son, por un lado, el vasto universo de asistidos que, en su mayoría, se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad socio-económica y, por otro lado, la gravedad con la que se afectan sus derechos humanos más básicos.

En ese contexto, detalló el papel que desempeña la defensa técnica en la etapa ejecutiva de la sentencia condenatoria con el objeto de consagrar la vigencia de los derechos humanos y de los principios básicos inherentes al derecho penal, procesal penal y penitenciario. Con esos fines, especificó que se interponen de manera continua recursos de aclaratoria, reposición, apelación, casación, queja, nulidades, acciones de *habeas corpus* y una enorme cantidad de denuncias frente a hechos de violencia institucional. Además, la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los asistidos exige que el efectivo ejercicio de la defensa abarque áreas extrañas al fuero penal, pero que corresponden al pivote de la reintegración social.

Tales circunstancias hacen imprescindible que la asistencia que se brinde sea integral y no circunscripta a los institutos propios de la ejecución. Por ejemplo, las cuestiones familiares, económicas y sociales –reconocimiento de descendientes, gestiones en trámites de DNI, trámites consulares, gestiones por cobertura de medicamentos, trámites de transferencia de dinero, entre muchas otras– también son canalizadas por la defensoría con la colaboración de los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación.

Por otra parte, indicó que la preeminencia de la esfera administrativa penitenciaria, en muchas ocasiones por sobre la esfera judicial, hace imprescindible que las peticiones y las discusiones que se generan en torno a las solicitudes formuladas se articulen en distintos niveles, en los que se reclama de forma invariable el respeto de las garantías constitucionales del derecho penal.

En este sentido, explicó que si bien es cierto que diversas decisiones administrativas son susceptibles de un amplio control jurisdiccional, muchas veces son dejadas de lado por la magistratura como, por ejemplo, en el caso paradigmático de los pedidos de traslados y cambios de alojamiento solicitados por asistidos privados de la libertad. Sin perjuicio de ello, reveló que se han obtenido resultados favorables en distintos *habeas corpus* presentados durante el período. En muchos casos, en los que el órgano jurisdiccional ha decidido no darles curso, previo a rechazarlos, han ordenado las medidas solicitadas a favor de los intereses de los asistidos.

El magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal Nº 1, Dr. Pablo Corbo, señaló que, con la sanción de las leyes 27.372 y 27.375, irrumpió un paradigma que atraviesa el sistema judicial de ejecución penal y, por ende, incide directamente en la actividad de la defensa pública, que implica la intervención de la víctima en esta etapa y la necesidad de la jurisdicción de velar especialmente por ello. Entendió que esta circunstancia se enmarca en un contexto de tensión focalizada exclusivamente en dicho eje, más allá del objetivo de la reinserción social de la persona condenada exigido por la Constitución.

Con respecto a esta cuestión, la Dra. Ana Patricia García, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles Nº 1 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, mencionó que, a partir de dicha modificación legislativa, la UFEP solicita, en casi todos los casos, la notificación a la víctima del ilícito al tramitarse una incidencia que pueda modificar el modo de cumplimiento de la pena privativa de la libertad. Tal solicitud, acogida favorablemente por los juzgados de ejecución, ocasiona demoras en las incidencias, ya que no solo se trata de un trámite más que se ha añadido a las gestiones que usualmente se llevan a cabo para resolverlas, sino también porque, en muchos de los casos, deben realizarse diligencias previas a convocar a la víctima para individualizarla y localizarla. Ello, en virtud de que en los legajos formados con anterioridad a la reforma, quien resultara damnificado por el delito no era informado en los términos del art. 11 bis de la ley.

En tal sentido, se aplica el procedimiento de consulta a procesos ejecutivos, respecto de los cuales la norma en cuestión no se encontraba vigente al momento de la comisión de los hechos que los había desencadenado. Asimismo, también se habilitó la intervención de la víctima en las incidencias de extrañamiento, supuesto no contemplado por el art. 11 bis del marco legal vigente. Consideró que todo ello vulnera el principio de legalidad ejecutiva (18 CN, 9 CADH y 151.1 PIDCP).

Por otra parte, señaló que el nuevo procedimiento de flagrancia implicó un significativo aumento de los detenidos condenados a penas cortas y próximas a vencer, circunstancia que dificulta su acceso a los distintos institutos liberatorios. A ello se suma que, al tratarse de un proceso más corto, en muchos de los casos, el tránsito en el régimen de la progresividad penitenciaria sea por un plazo reducido, lo que luego es valorado por las autoridades penitenciarias en forma negativa al momento de evaluar la incorporación a un régimen liberatorio, pues entienden que por el poco término en el que han transitado el régimen mencionado, el acceso a dichos institutos no es viable.

En el mismo sentido, el Dr. Martín Fiuza Casais, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles N°2 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, consideró que el nuevo procedimiento para los casos de flagrancia es causa directa del aumento de la población carcelaria. En este sentido, refirió que estos procesos en donde se pactan penas de muy escasa cuantía traen aparejada la imposibilidad de un egreso anticipado, sea por la inminencia de la extinción de la pena, sea por la dificultad de que se realice una evaluación del rendimiento intramuros en tan poco tiempo, entre otras causales, lo que redunda en informes penitenciarios negativos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Corbo hizo referencia al caso "B., G. L.", en el que –como resultado de la interposición de un recurso de casación ante el rechazo de una concesión de la libertad asistida a B., quien contaba con informes de la administración positivos por unanimidad– los integrantes de la Sala 3 de la CNCCC opinaron que la libertad condicional revocada no puede ser, exclusivamente, la razón que fundamente la denegatoria de la libertad asistida, lo contrario mostraría una interpretación contraria a la ley.

Por su parte, la Dra. Vega subrayó que se ha logrado un precedente para evitar la superposición de jurisdicciones en los casos en los que la unificación de penas no se encuentra firme, logrando que el interno quede a exclusiva disposición de la jurisdicción del tribunal sentenciante. Esto sucede en los casos en los que la unificación comprende la pena que se ejecuta en esta instancia. Todo ello, aun con oposición fiscal, produjo un cambio de criterio en el juzgado y migración de varios casos (precedente "B., J." –2018– del registro del JNEP 1).

La Dra. García resaltó los casos "M., T.B." y "V., L. V.", en los que se anularon los correctivos impuestos a sus asistidas porque las resoluciones definitivas de los procesos disciplinarios carecían de la firma del director del establecimiento y, en su lugar, aparecía la de la directora del módulo. Para resolver de este modo, los jueces se basaron en el criterio establecido por la CNCCC que exige la intervención del director del establecimiento en dichos actos procesales, postura compartida también recientemente por la UFEP. En este punto, destacó que se arribó a esa línea jurisprudencial con motivo de los diversos recursos presentados por las defensorías oficiales y las unidades de letrados de ejecución frente a las resoluciones adoptadas previamente por aquellos magistrados donde decidían confirmar los correctivos disciplinarios impuestos por los directores de módulo y no del establecimiento.

Por otra parte, se refirió a los casos "B., D.H." y "T., B.N." en los que la CNCCC entendió que la aplicación de lo dispuesto por el art. 14, segunda parte, del Código Penal (en cuanto obsta a la posibilidad de libertad condicional en la ejecución de penas impuestas por ciertos delitos cometidos antes de haber alcanzado los 18 años de edad), es inconciliable con el art. 37, inc. b, de la Convención sobre los Derechos del Niño, pues impide a las autoridades estatales ajustarse a la restricción de que esas penas se utilicen por el período más breve que proceda, en conexión con los arts. 40.1 y 40.4. De ese modo, se resolvió la inconstitucionalidad de la norma.

A su turno, la Dra. María Guadalupe Vázquez Bustos, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles N° 3 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, hizo referencia al caso "A.A., R.E.", en el que, el 17 de octubre de 2017 (Reg. 1033/2017), la Sala 3 resolvió conceder la libertad asistida que fuera denegada por el juez de ejecución. Los Dres. Huarte Petite y Niño entendieron que el informe del consejo correccional que se pronunció de manera negativa contenía contradicciones e inconsistencias internas que no podían dejar de ser consideradas y que no recibieron el suficiente tratamiento. Agregaron, además, que el juez de ejecución privilegió una interpretación del artículo 54 de la Ley 24.660 que se vincula más bien con la reinserción social favorable o desfavorable, propia del instituto de la libertad condicional, que supone la reintegración del

condenado al medio libre con mucha anticipación al que supone el beneficio de libertad asistida que exige solamente, como un requisito de verificación excepcional, la existencia y la constatación de un peligro para sí o para terceros. Al ser este un pronóstico futuro, resulta de gran imprecisión y puede ser sujeto a decisiones teñidas de una clara arbitrariedad. Debe fundarse en pautas de conductas anteriores y del tratamiento penitenciario. El Dr. Niño agregó que, ante una pena prolongada como la purgada por A.A. –de 19 años de prisión–, cuando faltan un poco más de 2 meses para que recupere su libertad, es oportuno y conveniente que su salida sea gestionada, asistida y acompañada por el Estado para que no viva, como expresamente se señaló en el recurso, el "abrupto shock" de pasar de la prisión a la libertad.

Además, destacó los casos "M., A.O." y "R., C.M.", donde se discutió la competencia del juez de ejecución para modificar las reglas contempladas en el art. 27 bis del CP para el caso de quienes cumplen condenas de ejecución condicional. Se entendió que podía controlar las reglas fijadas en el auto condenatorio, pero no modificarlas. En el primero de los casos, además se cuestionó que la jueza de ejecución ordene la comparecencia compulsiva ante la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, en lugar de la obligación de someterse a su cuidado. Ello, además, sin que existan elementos sobrevinientes que aconsejen la modificación de la regla fijada por el tribunal oral. Asimismo, en el primero de los precedentes indicados, el Dr. Bruzzone sostuvo que las reglas tornan más gravosa la pena y, por lo tanto, su imposición conlleva un margen preventivo de apreciación especial que hace ineludible la vigencia del principio acusatorio y el contradictorio entre las partes para establecerlas. Por lo tanto, el tribunal de juicio solo se encuentra habilitado a imponer reglas de conducta en tanto y en cuanto hayan sido solicitadas por el acusador de manera fundada en razones de utilidad preventiva. La única excepción está dada por la fijación de domicilio, que es condición para control de la ejecución condicional. Advirtió que, en estos casos, el superior modificó una postura que venía manteniendo de manera uniforme, por la cual se declaraban inadmisibles los recursos presentados contra la modificatoria de reglas de conducta que fijaban los jueces de ejecución penal al dar ingreso a las actuaciones.

Observaciones vinculadas con los asistidos/as privados/as de la libertad

El Dr. Corbo manifestó, con respecto a las cuestiones vinculadas con derechos que se ven afectados durante la ejecución de la pena (salud, relaciones sociales y familiares, trabajo, entre otros), que se procura la intervención proactiva ante el juzgado, pero siempre estableciendo una interacción con la administración penitenciaria que permita direccionar medidas y monitorear en tiempo real la adaptación de soluciones efectivas a los derechos vulnerados. En temas vinculados con violencia institucional, se procura protocolizar o automatizar la intervención en el sentido de hacer una presentación al juez de ejecución penal, oficiar al juzgado federal competente para procurar la inmediata comparecencia del interno (en caso que pretenda denunciar) y/o la interposición de *habeas corpus*, y activar, eventualmente, la intervención del área pertinente de la DGN vinculada a los casos de violencia institucional.

Por su parte, la Dra. García informó que el contexto general de sobrepoblación carcelaria en el ámbito federal determinó que se hayan registrado mayores barreras para las personas privadas de libertad en el acceso a los derechos laborales, a los servicios educativos y sanitarios. En ese sentido, la dependencia registró un aumento de los reclamos por parte de los defendidos vinculados con la falta de trabajo, demoras en los pagos de salarios y en las acreditaciones de fondos de reserva.

Agregó que, a las deficiencias y dilaciones de las autoridades administrativas en atender los pedidos del Ministerio Público, se suma que incumplen las órdenes judiciales que disponen cambios de alojamiento en el ámbito federal. Ello implicó que no puedan concretarse traslados al ámbito metropolitano, incluso aquellos solicitados al solo efecto de mantener una visita extraordinaria.

II. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS NO PRIVADAS DE LIBERTAD ANTE LOS JUECES NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

Análisis de la actuación de la dependencia

La Dra. Ximena Figueroa, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, refirió que la dependencia actúa ante los cinco juzgados de ejecución penal, lo que implica afrontar diversos criterios en la aplicación de la ejecución de la pena y de política criminal; y ante dos fiscalías de ejecución, la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP) y la Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal (UFMAP).

Señaló que durante el año de funcionamiento de la Unidad de Letrados se detectaron, básicamente, los siguientes puntos de conflicto: a) dificultades para una comunicación cierta, fácil o entendible con el condenado/"probado" acerca de los alcances y consecuencias de la condena o suspensión de juicio a prueba que se le impusiera; b) extrema vulnerabilidad del colectivo de asistidos que implica que deban decidir entre la subsistencia diaria y el cumplimiento de las obligaciones judiciales; c) una jurisdicción y sistema penal que cuenta con escasos recursos para procurar una efectiva reinserción social, y d) procesos con extrema burocratización.

Indicó que el acompañamiento y una adecuada información sobre el seguimiento del cumplimiento de la condena, libertad o suspensión de juicio a prueba resultan ser dos variables de suma importancia desde el servicio prestado por la defensa pública que, a su vez, permiten arribar al cumplimiento de las reglas impuestas sin complicaciones y eludir los efectos regresivos propios de un proceso penal, por lo que ha sido el eje central de trabajo de este primer año.

Detalló que los procesos de ejecución de las suspensiones de juicio a prueba presentan dificultades propias. Por un lado, frecuentemente se observa que la persona sometida a la *probation* no comprende los alcances de las condiciones de cumplimiento de las tareas, el tratamiento, la reparación; que van de la mano con serias dificultades en el seguimiento y una efectiva observancia de la *probation*. La percepción sigue siendo de carácter punitivo y no como una medida alternativa, de resolución "en sociedad". Por otro lado, el trámite administrativo de incorporación a las tareas resulta dificultoso, con frecuentes rechazos, desconocimiento de las obligaciones de trámites (de diligenciamiento de los oficios judiciales y la necesidad del debido aporte de constancias de la cantidad de horas cumplidas) y de las obligaciones propias de las reglas de conducta impuestas. Las instituciones donde se permite cumplir con las tareas son escasas, descentralizadas y, en ocasiones, fuera del radio de residencia de los "probados", lo que les exige, además, gastos económicos.

Agregó que las particularidades de la vida personal de cada asistido (necesidad de atención a su familia, precariedad laboral, enfermedades, ausencia de recursos, entre otros) muy frecuentemente interfieren en el debido cumplimiento de las tareas, provocando el abandono.

Asimismo, informó que, en el caso de las personas liberadas, una problemática de especial importancia consiste en la desatención de la etapa pospenitenciaria y la ausencia de recursos para afrontar su período de reincorporación a la vida en libertad. Se advierte una carencia de recursos efectivos, y redes de contención familiar y de allegados que les permitan transitar el período de reincorporación a la vida en libertad con determinadas certezas. La escasa actividad de los programas de readaptación social dependiente de las instancias ejecutivas, que deben acercarse a la unidad durante la última etapa de detención a fin de proveerles herramientas básicas para su vida en libertad, resulta ser una constante.

Tanto en los casos de "probados" como de condenas en suspenso y personas liberadas (libertades condicionales o asistidas), se advierte una problemática habitacional seria. Son frecuentes los cambios de domicilio por imposibilidad de afrontar costos –ocasiones en las que deciden agruparse entre familiares o allegados–, los desalojos y las situaciones en las que los asistidos quedan en condición de calle, procurándose medios de subsistencia sumamente informales. En los casos en que las familias deben agruparse para afrontar los gastos habitacionales, se han detectado situaciones de hacinamiento.

En el orden de la actividad jurisdiccional, la Dra. Figueroa registró diversos cambios de criterio en materia de personas no privadas de libertad, entre ellos, la celebración de un mayor número de audiencias personales antes de comenzar con la supervisión de las reglas, audiencias de descargo frente a eventuales incumplimientos de las reglas y un creciente número de declaración de rebeldías con órdenes de captura.

Señaló que un punto que ha incrementado notoriamente el trabajo de la Unidad es la vigencia de la

Ley 27.372 (Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos). Así, verificó un aumento sostenido de víctimas que se presentan en forma voluntaria en la sede de los juzgados a realizar diversos planteos: cuestiones de revictimización, exteriorización de temores, requerimientos de información, denuncia de nuevos hechos, entre otros, que han modificado notablemente la manera de sustanciar el proceso en la etapa de ejecución. Esto implicó que se realizara un número mayor de audiencias a fin de discutir las reglas de conducta impuestas o vigentes, y la adopción de una perspectiva de mayor rigor punitivo, bajo argumentos de necesidades generales de prevención. Asimismo, consideró que la actuación del CENAVID, organismo creado por la Ley 27.372, solo ha agregado un mayor nivel de litigiosidad y conflicto a las problemáticas en curso.

Por último, mencionó que se han realizado gestiones a fin de revisar reglas impuestas en el marco de *probation* o condenas de ejecución condicional que compatibilicen la exigencia jurisdiccional de cumplimiento con la disponibilidad social, familiar y económica del asistido, de manera que una no cancele a la otra. Entre ellas:

- articulación con la Dirección General de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo y Hábitat de la CABA, donde se procura gestionar un cupo a las personas asistidas que tienen entre las reglas de conducta realizar una capacitación o curso por cuestiones vinculadas a la violencia de género;
- articulación con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales a los fines de conseguir la documentación necesaria e informes sociales;
- articulación con la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (ex Patronato de Liberados) a fin de derivar asistidos para el cumplimiento de la regla respectiva, y para establecer cierto abordaje y seguimiento en común de casos especiales; y
- certificación de estudios o historias clínicas de asistidos.

III. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Análisis de la actuación de la dependencia

El Dr. Rubén Alderete Lobo, a cargo de la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, explicó que la dependencia interviene en la asistencia técnica de aquellos casos vinculados específicamente con la ejecución de la pena tanto en procesos sin sentencia firme, como en aquellos que tramitan ante el fuero Nacional de Ejecución Penal.

Según sea el trámite asignado al recurso, si se trata de aquellos regidos por el artículo 465 del CPPN, se sostienen y amplían los recursos de casación interpuestos por los defensores de la instancia, en cuestiones vinculadas con la ejecución de la pena y en procesos disciplinarios instruidos en unidades penitenciarias.

Posteriormente, se asiste a la audiencia prevista en el artículo 468 del CPPN y, para aquellos recursos cuyo trámite se subsume en el art. 465 bis del CPPN, se asiste directamente a la audiencia prevista en los términos del art. 454 CPPN.

Por su parte, cuando no se logró un resultado favorable en la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, y el caso así lo requiera, se interponen recursos extraordinarios federales.

Refirió que, en el período informado, se atendieron casos en los que los juzgados nacionales de ejecución penal han tenido en cuenta las previsiones de la Ley de Víctimas (Nº 27.372) que fue recientemente sancionada.

Asimismo, advirtió que en el último año el Ministerio Público Fiscal comenzó a concurrir a determinadas audiencias de esta Cámara, especialmente en aquellos casos que entrañan una problemática de violencia de género o en los que se ejecuta una condena por delitos cometidos contra la integridad sexual. En estas últimas cuestiones, se observó también la intervención del Equipo Interdisciplinario que actúa ante los juzgados nacionales de ejecución penal.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, hizo referencia a la causa "T.,B.N. s/legajo de ejecución (rta. 15/02/2018, Sala 1, reg. Nº 80/2018), señalada por la Dra. García, donde se sostuvo la inconstitucionalidad del artículo 14, segundo apartado, del Código Penal, para el caso en el que la persona condenada no había alcanzado la mayoría de edad al momento de la comisión del hecho.

Asimismo, mencionó el caso "R. s/reglas de conducta" (rta. 06/08/2018, Sala 2, reg. Nº 909/2018), en el que la Sala 2 hizo lugar a la impugnación de la defensa y dispuso el cese inmediato de la intervención del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires. Esta regla de conducta había sido impuesta por la jueza de ejecución al momento de comenzar con el control de la ejecución de la pena de dos años de ejecución condicional impuesta por un tribunal oral. Se sostuvo que:

> [E]l art. 27 bis, CP faculta al juez a modificar las reglas de conducta según resulte conveniente al caso. [...] [L]a norma es clara en cuanto a que las reglas de conducta no son inmutables y pueden sufrir alteraciones según las necesidades que requiera cada caso en particular. Sentado ello, resulta pertinente señalar que la definición del término "modificar" establece que es "cambiar una cosa variando su disposición o alguna característica sin alterar sus cualidades o características esenciales" [...]. Sobre esa base, se concluye que modificar no es sinónimo de agregar. De este modo, resulta inviable que el juez de ejecución establezca nuevas condiciones sobre la ejecución de la pena; máxime teniendo en cuenta las graves consecuencias que el incumplimiento de esas reglas podría acarrear para la persona condenada.

En ese sentido, se concluyó que la jueza de ejecución carecía de competencia para adicionar una regla de conducta que no había sido establecida por el tribunal de mérito.

IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CABA

Particularidades del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Javier Salas, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, recordó que las modificaciones incorporadas por la Ley 26.371, en la que se establece la competencia de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal para intervenir en la etapa de ejecución, continúan siendo un aspecto problemático por la ausencia de especialidad en la materia que deriva en criterios muy disímiles de resolución de los diversos institutos de la ejecución de la pena. De acuerdo a la forma en que fueron organizados los tribunales, la intervención en el legajo de ejecución consiste en una rotación anual de los magistrados, o en la permanencia del juez que presidió el juicio durante su realización. Salvo el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1, mediante un sistema de alternancia, cada uno de los jueces interviene durante un año o, en ocasiones, un plazo menor en el período de ejecución, lo que provoca reales situaciones de disparidad entre la manera en que se resuelven los institutos y los criterios individuales de argumentación incluso dentro del mismo tribunal.

Asimismo, señaló que la estructura interna para afrontar el trámite de los procesos de ejecución resulta descentralizada, en permanente cambio, desafectación y/o rotación de acuerdo a las necesidades que impone la actividad diaria del tribunal oral.

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as

Con respecto a este punto, el Dr. Salas advirtió que en el transcurso del período bajo análisis se han realizado innumerables presentaciones ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal a fin de hacer prevalecer el derecho a la salud, como así también otras vinculadas con cuestionamientos a la constitucionalidad del art. 12 del CP, alojamiento en instituciones penitenciarias, vinculación familiar e intrascendencia de la pena.

Expresó que son reiterados los reclamos por la lejanía con los familiares de quienes se encuentran privados de libertad en las unidades penitenciarias del interior o pedidos de permanencia o realojamiento en el área metropolitana, circunstancias que exigen el desarrollo de estrategias a fin de encaminar estas solicitudes, como ser presentaciones de *habeas corpus*, gestiones administrativas ante el SPF, confección de informes sociales que den cuenta del contexto y problemática familiar que motiva el pedido de traslado, entre otros.

V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. José María Abarrategui, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, informó que la dependencia asiste mayormente a personas extranjeras condenadas por el delito de contrabando de estupefacientes, penalizado por el Código Aduanero (Ley 22.415) que, en muchos de los casos, desean regresar a su país de origen una vez cumplido el requisito temporal exigido en el art. 64 inc. a) de la Ley de Migraciones (N° 25.871).

Con respecto a aquellos casos con asistidas mujeres, se despliegan estrategias específicas para que se vele por sus derechos durante su encarcelamiento desde una perspectiva de género, así como también se exige al Estado el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el tratamiento de las mujeres privadas de libertad (conf. Reglas de Bangkok).

Asimismo, indicó que resulta de principal interés para la labor de la defensa remover las barreras existentes para que las personas extranjeras detenidas en nuestro país accedan en igualdad de condiciones a los derechos y garantías previstas en la Ley Nacional de Ejecución N° 24.660, máxime tratándose de un colectivo particularmente vulnerable de acuerdo a las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Detalló que también se ejerce la asistencia técnica de personas beneficiadas con la suspensión del proceso a prueba, de individuos condenados a penas de prisión de ejecución condicional y de aquellas que gozan de los institutos de libertad condicional y libertad asistida.

Por otra parte, hizo referencia al dictado del Decreto PEN Nº 70/2017, mediante el cual se modificó la Ley Nacional de Migraciones. La nueva regulación modificó el art. 29 y estableció como una causa que impide el ingreso y la permanencia de extranjeros en el territorio nacional el hecho de haber sido condenado o estar cumpliendo condena, o tener antecedentes o condena no firme en Argentina o en el exterior, por delitos que merezcan penas privativas de libertad según las leyes argentinas (inc. c).

En base a este nuevo régimen legal, la Unidad postuló ante los TOPE la efectivización del extrañamiento de las personas extranjeras condenadas con expulsión firme y consentida. Ello, en tanto la regulación da la posibilidad de que esa medida se dicte para personas procesadas, se habilitaría con mayor fuerza para el caso de los condenados. Al respecto, la defensa sostuvo que el juez penal puede autorizar el extrañamiento antes de la mitad de la condena, fundado en el interés manifiesto del Estado de concretar las órdenes de expulsión de personas en conflicto con la ley penal, conforme el Decreto N° 70/2017.

Por último, mencionó que la Dirección General de Régimen Correccional del SPF (Nota N° 310/18 DGRC del 31/01/2018) efectuó listados de personas privadas de libertad que, en razón de su vulnerabilidad, cumplían con los estándares del "Protocolo para la asignación prioritaria del dispositivo electrónico de control" (tobillera electrónica). Ello, teniendo en miras lo dispuesto por la Acordada N° 43/2016 de la CSJN del 27/12/2016, respecto del fomento de implementación de medidas para solucionar la sobrepoblación existente en el ámbito penitenciario federal. Así, en base a los listados confeccionados, la inclusión de personas asistidas por esta Unidad y su voluntad expresa, se ha peticionado su incorporación al instituto de la prisión domiciliaria.

Sin embargo, pese a la recomendación efectuada por la DGRC del SPF, las autoridades penitenciarias se expidieron de forma negativa al momento de dictaminar en el caso particular sobre la procedencia del instituto, lo que motivó más tarde el rechazo por los jueces de ejecución, desatendiendo lo recomendado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

En este punto, el Dr. Abarrategui señaló que las personas extranjeras en conflicto con el sistema de justicia penal presentan desventajas debido a la falta de conocimiento sobre sus derechos, las dificultades en el acceso a información y asesoramiento legal en su idioma, la carencia de vínculos familiares y sociales en el país donde son detenidas y la vulnerabilidad socioeconómica que padecen. Todo esto aumenta los efectos dañinos de la pena privativa de libertad.

En particular, observó barreras en el acceso a servicios sanitarios de calidad, así como también con

respecto a alternativas habitacionales en casos de personas sin arraigo en nuestro país que se encuadran en los supuestos previstos normativamente para la incorporación al instituto de arresto domiciliario.

Agregó que el contexto general de sobrepoblación carcelaria en el ámbito federal determinó que se hayan registrado mayores obstáculos en el acceso a los derechos laborales, a los servicios educativos y sanitarios.

Del mismo modo, indicó que las personas extranjeras cuentan con mayores dificultades para acceder a la oferta educativa que ofrece el SPF, ya sea en virtud de no compartir el idioma nacional o por carecer de la documentación exigida. Por esta razón, este colectivo accede mayormente a talleres con escasa franja horaria y luego ven cercenadas sus posibilidades de acceder a las reducciones previstas normativamente por aplicación del incentivo educativo (cfr. art. 140 de la Ley 24.660). Ello acarrea un particular perjuicio cuando esa reducción puede ser aplicada al adelantamiento del plazo del extrañamiento.

Por último, puso de relieve la situación de especial vulnerabilidad de las personas detenidas pertenecientes al grupo LGTBI. En este sentido, se ha solicitado su incorporación al instituto de la prisión domiciliaria, en base a su inclusión entre los casos con criterio prioritario conforme el "Protocolo para la asignación prioritaria del dispositivo electrónico de control".

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Las defensorías públicas oficiales ejercen su ministerio ante la totalidad de los juzgados civiles (110), comerciales (26) y del trabajo (80) de la Capital Federal, así como en instancia recursiva ante las respectivas cámaras nacionales de apelación.

Su magistratura no se agota en la mera actuación judicial, ya que la propia Ley N° 27.149 les impone el deber de intentar la conciliación y proponer medios alternativos de resolución de conflictos, llevar adelante gestiones para hallar a los demandados ausentes, evacuar consultas de personas con recursos limitados para afrontar los gastos del proceso o en situación de vulnerabilidad y la asistencia en las audiencias de mediación.

En el ámbito de la Capital Federal existen 4 defensorías públicas oficiales, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	• Dr. Antonio Alejandro SALGADO
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	• Dr. Marcelo Flavio GAETA
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	• Dr. Héctor Aníbal COPELLO
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	• Dra. Indiana PENA

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Salgado señaló que en el período se ha seguido complejizando la temática de los asuntos en los que las defensorías del fuero intervienen, en tanto ya no solo proliferan las consultas por asuntos de familia, sino en cuestiones como ejecución de alquileres, compensaciones económicas, amparos, exequátur, daños y perjuicios, fijación de canon locativo, simulación, atribución de la vivienda, ejecuciones de expensas, cobro de sumas de dinero, sucesiones, ejecuciones hipotecarias, restitución internacional de menores, oposición a la ejecución de reparaciones urgentes, incidentes de verificación de créditos, cobro de sumas de dinero por responsabilidad informática, accidentes laborales y despidos (parte demandada). Destacó especialmente que, debido a la realidad económica, se encontraron con más casos en que personas requieren patrocinio como parte demandada en procesos de desalojo por falta de pago o vencimiento de contrato, y en el contexto de ejecución de alquileres; como asimismo en procesos de ejecución de expensas. Destacó, también, los beneficios de obtener informes extrajudiciales del Registro Nacional de las Personas, la Cámara Nacional Electoral, la Dirección del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, y el Registro de la Propiedad Inmueble, al igual que información sobre la existencia de expedientes ante la Justicia Nacional Civil de las personas que concurren solicitando asesoramiento y patrocinio, ya que agiliza y optimiza el registro de ingresos y egresos de expedientes a la defensoría.

Por su parte, el Dr. Gaeta resaltó el incremento del caudal de trabajo de la defensoría, debido a, entre otras causas, el contexto económico y laboral de las personas –que repercutió en el número de consultas–, y a la labor de difusión de derechos de los Centros de Acceso a la Justicia. Detalló el aumento de los casos de control de legalidad y las dificultades para llevar a cabo vinculaciones materno-filiales por falta de recursos institucionales especializados, y debido a que, en general, los dispositivos de alojamiento de niños por medidas excepcionales se encuentran a considerable distancia del domicilio de sus padres.

El Dr. Copello también contabilizó un gran incremento de causas respecto de personas carentes de recursos económicos, en particular, en lo atinente a expedientes sobre desalojos, controles de legalidad, y en casos de familia en general. Tal circunstancia se vio reflejada asimismo en el aumento de audiencias, ya sea en el marco del expediente, o asistiendo a las mediaciones previas que –si bien insumieron una carga horaria extensa y prolongada–, brindaron la posibilidad de lograr acuerdos o convenios de diversas cuestiones para concluir los reclamos de las partes y, de esa forma, se ha evitado judicializar un gran número de causas.

La Dra. Pena coincidió respecto de la relación entre la crisis económica y el incremento del trabajo de la dependencia, que se reflejó en un aumento en la litigiosidad que involucró especialmente a personas en situación de vulnerabilidad. Citó, por ejemplo, las intervenciones como patrocinantes de personas que reclamaron cuotas alimentarias, que sufrieron el riesgo de ser desalojadas y aquellas que fueron demandadas por ejecuciones por deudas. Asimismo, se refirió a un aumento de casi un tercio de la cantidad de audiencias en relación con el período anterior, y un incremento significativo en cuanto a la representación de ausentes, en especial en ejecuciones y juicios de usucapión.

Impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

El Dr. Salgado expuso acerca de planteos sobre actualización de la cuota alimentaria en procura de una solución a la problemática de su pérdida de valor, a fin de evitar que la aplicación estricta de prohibición de indexar en función de la ley de convertibilidad conllevase a situaciones disvaliosas, además de aumentar la litigiosidad, con los costos que eso genera particularmente para los asistidos en condición de vulnerabilidad. Agregó que, durante el período, se efectuaron novedosos planteos de defensa de los demandados en juicios sobre ejecución de alquileres, relativos al deber de prevención del daño en el contrato, de obrar con buena fe y lealtad procesal, a la prohibición de abuso de la posición dominante, abuso del derecho y del proceso, entre otros, obteniendo favorable acogida. También mencionó la obtención de una sentencia ejemplar en reconocimiento de los derechos de una persona con movilidad reducida, habiendo logrado la construcción de una rampa de acceso al edificio y una multa al consorcio por retrasarla, mediante la interposición de un amparo. Destacó que, hasta la intervención de la defensoría, la persona llevaba casi diez años intentando que se emplazara dicha rampa.

El Dr. Gaeta detalló el éxito obtenido en la desestimación de una excepción planteada en donde se argumentaba la falta de legitimación de su asistida, quien había iniciado un proceso de impugnación de reconocimiento de filiación al haber tomado conocimiento que su última pareja –de quien ya se encontraba separada–, había reconocido como propia la hija que criaron juntos, pese a la ausencia de vínculo biológico.

La Dra. Pena explicó que en los autos "M.E.G. C/G.S.M. S/Ejecutivo", del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 100, asumió el patrocinio de la ejecutada, que fue víctima de una maniobra inescrupulosa por parte de un prestamista vinculado con financieras que explotó su necesidad y urgencia en función de su condición de vulnerabilidad. Manifestó que una financiera le otorgó a la señora G. un préstamo de consumo por la suma de $ 15.000, no obstante, el pagaré que debió suscribir como garantía no contenía los requisitos de la Ley de Defensa del Consumidor y, además, fue por la suma de $ 46.930. La defensora denunció la maniobra, interpuso la excepción de inhabilidad de título y solicitó la aplicación de la citada norma. Dicha postura fue avalada por la fiscal del caso, y se obtuvo un acuerdo con la actora sumamente ventajoso para su patrocinada, que se tradujo en una reducción del 80% de la deuda original además de acordar el pago en 10 cuotas sin interés, con lo que el caso fue cerrado. Finalmente, expuso que en los autos "W.M. S/Quiebra – Incidente de Venta" del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, ejerció el patrocinio del señor E.V., que adquirió un pequeño terreno en la Ciudad de Mar del Plata, donde instaló su humilde vivienda. La titularidad del terreno se hallaba en un 50% a nombre del fallido, pero su patrocinado ignoraba dicha situación al momento de la adquisición que ocurrió en el año 2009. Es decir, fue víctima de una maniobra del señor W.M., quien vendió un inmueble del que no podía disponer. Así las cosas, se llevó a cabo el remate del bien y recién cuando se pretendió su desalojo, el señor V. fue anoticiado de la existencia de la quiebra. La magistrada solicitó la nulidad de la subasta

porque su patrocinado era un tercero adquirente de buena fe y a título oneroso y por no estar inscripta al momento de la firma del boleto de compraventa ninguna medida de inhibición de bienes del fallido, lo que fue resuelto favorablemente a los intereses de su asistido.

Cuestiones relacionadas con asistidos/as privados/as de libertad o niños/as institucionalizados/as

El Dr. Gaeta resaltó el trabajo que realizan en la defensa de los derechos de los progenitores de niños institucionalizados, como consecuencia de medidas excepcionales de protección de derechos dispuestas por el organismo administrativo de aplicación de la Ley 26.061. Como problemáticas, señaló que en ocasiones se ha visto limitado el contacto a escasos días y horarios, lo que va en desmedro de las necesidades de los niños y las posibilidades reales de los adultos, y la ausencia de equipos especializados que puedan realizar evaluaciones de los miembros de la familia biológica o referentes que se proponen como alternativa al alojamiento en instituciones. La Dra. Pena también visibilizó dificultades que le trasladan sus asistidos, sobre la lejanía de los dispositivos de sus lugares de residencia, por ejemplo.

Con relación a asistidos privados de la libertad, el Dr. Copello mencionó acciones llevadas adelante a fin de que se pudiera verificar el cumplimiento del pago de la cuota alimentaria acordada a favor de un hijo menor de edad de un defendido, y para efectuar la inscripción de nacimiento tardía de otro de ellos, que se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario Federal de Marcos Paz.

.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En el ámbito de la Capital Federal funciona 1 defensoría pública de menores e incapaces que actúa ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo y 7 defensorías públicas de menores e incapaces que intervienen ante los juzgados civiles –de familia y patrimoniales–, comerciales y del trabajo como, asimismo, ante el fuero criminal y correccional de la Ciudad de Buenos Aires en causas relativas a la Ley 24.240 en los términos de la intervención dispuesta por Res. DGN N° 339/03. A raíz de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, así como de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Ley 27.149), su actuación se rige por los arts. 103 y 43 respectivamente.

Sus titulares se enuncian a continuación:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	• Dra. María Cristina MARTÍNEZ CÓRDOBA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	• VACANTE
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	• Dr. José Atilio ÁLVAREZ
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	• Dr. Marcelo Gabriel CALABRESE
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	• Dr. Marcelo G. JALIL
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5	• Dra. María Teresa PORCILE DE VELTRI
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 6	• Dra. Stella Maris GARCÍA VIGO
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 7	• Dra. María Carolina PALADINI

Aspectos institucionales

Por Res. DGN Nº 1375/18, se dispuso elevar al PEN la renuncia presentada por la Dra. Ana María González al cargo de Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo –Defensoría N° 1– a partir del 1º de noviembre de 2018; y se dispuso su cese en funciones a partir de esa fecha, por habérsele otorgado el beneficio jubilatorio. La renuncia fue aceptada por Decreto PEN 1036/18.

DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Los defensores y defensoras de la jurisdicción hicieron referencia a diversos puntos de interés relativos a su labor durante el presente período, que se describen a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores y defensoras coincidieron en remarcar la incidencia que han tenido los cambios introducidos por el Código Civil y Comercial de la Nación en la dinámica de los asuntos que atienden.

En tal sentido, la Dra. Ana María González de Verrastro destacó que se siguió incrementado la inter-

vención de la defensoría, requiriendo una mayor dedicación de todos los operadores del servicio de la defensa para resguardar los derechos de los asistidos frente a las deficiencias y ausencia de recursos y de políticas públicas adecuadas de los órganos administrativos. Ello exige una mayor participación de la defensoría en todos los fueros y en el ámbito extrajudicial. También incrementa la necesaria intervención personal en audiencias y entrevistas, así como en el proceso escrito (inicios, aporte de pruebas, medidas para mejor proveer, requerimientos en representación de asistidos, dictámenes, oficios, citaciones, llamados telefónicos, traslados de expedientes, etc.). Tal actuación requiere un mayor esfuerzo de los recursos humanos con que se cuenta, de los funcionarios, empleados y de los titulares de las dependencias.

El Dr. José Atilio Álvarez coincidió en que la amplitud temática en la que interviene este Ministerio Público, sumada a las modificaciones legislativas ocurridas en los últimos años –tanto en materia civil y comercial, como laboral– exige una formación especializada del personal, y su constante actualización.

A su turno, el Dr. Marcelo Calabrese señaló, al igual que lo hiciera en ejercicios anteriores, que se mantiene, con esfuerzo, el compromiso de concurrir a la mayor cantidad posible de audiencias fijadas por los distintos tribunales. Ello ha sido posible gracias a la colaboración de las dos secretarias de la defensoría, en su desempeño como defensoras coadyuvantes, lo que permite una cobertura frente a la habitual superposición de audiencias. Continúa la tendencia en el incremento de la cantidad de comparendos, e incide en ello no solo la última reforma del Código Civil y Comercial de la Nación, sino también las recientes designaciones de jueces titulares en los juzgados de familia. La reorganización de los juzgados desarrollada por los nuevos magistrados, con la implementación de nuevas estrategias y prácticas, implicó una mayor cantidad de vistas de los expedientes, así como la celebración de audiencias y/o visitas a distintas instituciones.

Por su parte, el Dr. Marcelo Jalil también manifestó que, en virtud de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, ha aumentado el número de las causas en los juzgados con competencia en cuestiones de familia, más que en el ámbito laboral y patrimonial, como así también el número de entrevistas llevadas a cabo. Asimismo, remarcó que se ha incrementado la labor en cuestiones en las que se presentan casos de personas con discapacidad o de NNyA alojados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que requieren su intervención, sin perjuicio de que las causas tramiten en extraña jurisdicción.

La Dra. María Teresa Porcile de Veltri destacó, como en otros años, que el margen de intervención que caracteriza a la actuación de la defensa pública de menores e incapaces consiste, en su amplia mayoría, en supuestos de índole civil, comercial y del trabajo, habida cuenta que, para los procesos involucrados en el aspecto penal, la intervención se limita, en su mayoría, a los casos originados a raíz de las denuncias de impedimento de contacto por parte de un progenitor o representante legal contra otro de ellos, más precisamente, los casos abarcados por el artículo 3º de la Ley 24.270.

En lo atinente a la esfera extrajudicial, se destacan las actuaciones remitidas por la Dirección Nacional de Migraciones, la Secretaría de la Tercera Edad de GCBA (“Programa Proteger”) y los supuestos remitidos por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas: por un lado, respecto de lo estipulado por el art. 583 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto a la falta de reconocimiento paterno de niñas, niños y adolescentes (estos, en mayor medida), y, por otro lado, los supuestos de partos domiciliarios, en los que se llevan a cabo citaciones y/o gestiones extrajudiciales que pueden derivar o no en la promoción de actuaciones judiciales.

En esta misma línea, la Dra. Stella García Vigo puso de resalto el incremento de las intervenciones extrajudiciales respecto de las presentaciones que realizan organismos como, por ejemplo, el Programa “Proteger”, Buenos Aires Presente, Dirección Nacional de Migraciones, servicios sociales de hospitales públicos o actuaciones de los juzgados contravencionales de la Ciudad de Buenos Aires. Todos ellos ponen en conocimiento de este Ministerio Público situaciones de personas mayores de edad o de niños o adolescentes en estado de vulnerabilidad, con el objeto que se evalúe la conveniencia o necesidad de instar alguna acción a su favor.

La Dra. Carolina Paladini mencionó que se ha continuado trabajando a fin de que los niños, niñas y adolescentes puedan ejercer su derecho a ser oídos y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta, permitiendo, de esa manera, su participación activa en los procedimientos judiciales en los que sus derechos e intereses se encuentran involucrados. En particular, ponderando las circunstancias del caso, se convoca a los adolescentes para contar con su opinión y –en su caso– el consentimiento expreso (conforme art. 645 del CCyCN) respecto de la administración y gestión de su patrimonio.

Asimismo, destacó que la experiencia de las audiencias designadas en los términos de los art. 35 y 40 del CCyCN en cuestiones relativas a la determinación de la capacidad o revisión de sentencia continúa siendo beneficiosa, ya que posibilitan mantener un contacto personal con los asistidos.

En otro orden de ideas, visualizó los obstáculos derivados de la insuficiente actuación del Consejo de los Derechos de Niños Niñas y Adolescentes relativa a medidas de protección integral de derechos, de conformidad con el art. 33 de la Ley 26.061. Frente a ello, desde la defensoría se instó la designación de defensores públicos tutores –con los que existe un trabajo articulado–. También señaló la gran pérdida operativa que implicó el cese de los servicios que prestaba la "Coordinación de Traslado para Evaluación y Diagnóstico en Salud Mental y Adicciones" a los efectos de vehiculizar el acceso a evaluaciones en materia de salud mental.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La titular de la Defensoría N° 1 refirió que se gestionó la presentación del representante legal de una menor de edad y la designación de un tutor *ad litem* en el marco de los autos sucesorios de su progenitora, instando al pago de la deuda en beneficio de la joven, con lo que se resguardó en debida forma su patrimonio. Asimismo, se logró obtener la mejora del monto acordado en numerosos convenios sobre indemnización por daños y perjuicios en favor de los menores representados, a través de la citación de los padres, los adolescentes y letrados intervinientes, así como también con miras a lograr mejores inversiones para los intereses de cada uno de ellos y de la situación planteada en cada caso en particular. Dicha estrategia se desarrolla mediante sucesivas audiencias en las que se trabaja con los defendidos, sus padres y los letrados que llevan a la contraparte la propuesta de la defensoría y el requerimiento de mejoras en los acuerdos, o bien, en ocasiones, se incluye al letrado en la negociación.

Agregó que se han logrado numerosas designaciones de tutores *ad litem*, se han enderezado guardas por tutelas y se han logrado poner a los niños, niñas y adolescentes en contacto con abogados del niño para el resguardo de sus derechos.

A su turno, el titular de la Defensoría N° 2 describió que se sostuvo la plena vigencia del art. 611 del Código Civil y Comercial en contra de apropiaciones de niños. Se logró la nulidad de una guarda otorgada contra *legem* por el entonces juez subrogante del Juzgado Civil N° 23 respecto de la niña V.M.

En materia de restitución internacional, hizo saber que se retuvo la ejecución de la sentencia firme que ordenaba el regreso de los hijos de las partes a España por falta de certeza sobre los recaudos de retorno seguro y en razón de la fundada oposición de los propios adolescentes involucrados.

La titular de la Defensoría N° 5 describió que, en ocasión de su intervención en los autos caratulados: "D. L. C. D. y otros s/ adopción" Expte. Nº 13.094/2012, expediente en el cual, luego de una guarda otorgada con fines preadoptivos –por un juez subrogante–, se detectó cierto desconocimiento de las instancias administrativas y judiciales por parte de los pretensos adoptantes. Frente a dicha circunstancia y previo al dictado de la sentencia, el titular del juzgado junto a la defensora entrevistaron al adolescente de autos. En dicho encuentro, se le explicaron al joven las particularidades vislumbradas a lo largo del procedimiento, se le mostró el expediente con todos sus cuerpos, fue oído en los términos del art 12 de la Convención de los Derechos del Niño y se ponderó, teniendo en cuenta su grado de madurez emocional y desarrollo, su expresa intención de querer ser adoptado por sus guardadores. Frente a dicha circunstancia, y con la conformidad de este Ministerio, el juzgador desestimó la acción promovida por los pretensos adoptantes e hizo lugar a la adopción solicitada por el menor de edad.

La titular de la Defensoría N° 6 puso de resalto un caso de relevancia, en cuanto a algunas exigencias que no son necesarias para obtener beneficios que por ley se han asignado a algunas personas. M. T. E. compareció espontáneamente, solicitando ayuda en torno a una dificultad administrativa surgida al momento de tramitar la prórroga de la obtención del "Símbolo Internacional de Acceso" ante el Servicio Nacional de Rehabilitación Oficina Automotores. La compareciente explicó que su hija, J. I. M., se encuentra afiliada a "Incluir Salud" (ex Profe), con diagnóstico de "Síndrome de Rett". Manifestó que su hija asiste hace más de veinte años, de lunes a viernes, a la Fundación Tobías, donde es atendida y estimulada por distintos profesionales en el marco de talleres terapéuticos. Informó que J. I. M. es titular de una pensión por discapacidad, cuyas sumas son percibidas por la compareciente por ser la apoderada al cobro. Con relación al estado de salud, informó que, sin perjuicio de su afección mental, su hija puede expresar mediante gestos y ademanes sus deseos y necesidades. Aclaró que es una joven sana, y que toma ansiolíticos solo en caso de necesidad real, siendo ese el único medicamento que ingiere, a excepción de analgésicos. En atención a la dificultad motora que su hija padece para trasladarse como consecuencia de su discapacidad, M. T. E debe utilizar su automóvil para llevar y traer a J. desde la Fundación Tobías y, con el objeto de contar con el libre tránsito y estacionamiento del automóvil en cuestión, ha tramitado en el año 2006 por primera vez el "Símbolo Internacional de Acceso" ante el Servicio Nacional de Rehabilitación Oficina Automotores.

La compareciente explicó que, en esa oportunidad, se le otorgó el correspondiente símbolo por el plazo de diez años, pero que la segunda vez que lo requirió, el plazo de duración de aquel fue de dos años, encontrándose en ese momento próximo a vencer (agosto de 2018). Ya en aquel entonces, personal de la oficina del Servicio Nacional de Rehabilitación le había informado que debía iniciar el expediente sobre determinación de la capacidad de su hija J. ante la justicia, a fin de que se le provea de un sistema de apoyos, y de ese modo conseguir la autorización para realizar el trámite de renovación del símbolo en cuestión. Consecuentemente, se le hizo entrega de un acta, que fue exhibida a personal de esta defensoría, de la cual se desprenden los motivos por los cuales el organismo plantea la necesidad de iniciar el proceso judicial aludido.

Ante este escenario, M. T. E. afirmó que siempre pudo atender todas las necesidades de su hija sin necesidad de recurrir a la justicia, y que, si bien el grupo familiar evalúa la posibilidad de iniciar en el futuro el expediente sobre determinación de la capacidad de J., la realidad es que en la actualidad no lo considera necesario y que prefiere tomar la decisión con tiempo para reflexionar al respecto.

Por todo lo expuesto, la defensoría libró un oficio al SNR, que fue diligenciado por M. T. E., mediante el cual se solicitó a las autoridades de dicho organismos la prórroga del beneficio del "Símbolo Internacional de Acceso" a favor de J. I. M., en el menor plazo posible, sin que para ello sea indispensable que se restrinja su capacidad jurídica.

Dicha petición fue fundada en normativa nacional e internacional y, especialmente en el art. 12 CDPD, que establece que la capacidad jurídica de las personas con discapacidad se presume. Se les asegura, así, el derecho a participar sin discriminación en toda la vida de la sociedad, y se puede deducir que la designación de un curador para las personas que padecen enfermedades mentales es posible solo en casos excepcionalísimos, caso que no se registró en esta oportunidad, dado que se limita al único objetivo de permitirle a la titular del automotor en cuestión el libre tránsito y estacionamiento. Finalmente, la gestión efectuada resultó exitosa, habiendo logrado M. T. E. el permiso pertinente.

La titular de la Defensoría N° 7 citó un caso referido a la aplicación de la nueva ley de honorarios N° 27.423, que expresamente, en su art. 6, inc. c, dispone: "En los asuntos previsionales, de alimentos o con la intervención de menores de edad que actuaren con representante legal, los honorarios del profesional pactado no podrán ser objeto de cuota litis.". En relación con ello, se ha tomado intervención en la causa Nº 89524/2016 en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 58. Conferida la vista, se ha dictaminado que no corresponde la consideración de los proyectos de pactos de cuota litis acompañados, a la luz de la prohibición expresa que establece el art. 6° de la Ley 27.423. En el caso, los acuerdos fueron puestos por los actores y su letrado a consideración de este Ministerio Público para su estudio y aprobación, intervención esta que acaeció el 16 de febrero de 2018, en vigencia de la ley mencionada. Sin perjuicio que los progenitores y sus letrados los hayan suscripto bajo el amparo de la Ley 21.839, reformada por la Ley 24.432 (hoy derogadas), lo cierto es que el acto resultaba incompleto por encontrarse pendiente la intervención del Ministerio Público que integra los requisitos de validez del contrato. En este sentido, los proyectos en cuanto a la intervención del menor de edad se rigen por la Ley 27.423, correspondiendo, entonces, declarar la nulidad de las cláusulas que comprometen los intereses del menor de edad, sin que ello afecte en modo alguno las demás disposiciones convenidas entre los mayores de edad y por sus propios derechos.

Al respecto, se ha resuelto declarar la nulidad de lo acordado por los progenitores del menor de edad en representación de este.

Por otra parte, y en cuanto a la capacidad, cabe destacar la actuación que ha tenido la defensoría en el expediente Nº 46258/2017, autos: "L.J.A. S/Determinación de la capacidad", en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil 88. En virtud de la vista conferida, y atento a lo vertido en las evaluaciones realizadas por dos equipos de profesionales diferentes (Programa Proteger y PAMI) y lo normado por el art 31 del CCyCN, inc. b, en cuanto dispone que: "las limitaciones a la capacidad son de carácter excepcional y se imponen siempre en beneficio de la persona", se consideró que, por el momento, no resultaba necesario el cuestionamiento de la capacidad del involucrado ni la implementación de ningún sistema de apoyo. Por lo tanto, se solicitó que se rechace *in limine* la denuncia interpuesta por su hijo, agregando que la presentación ni siquiera reunió los elementos procesales mínimos que se requieren para la promoción de un proceso como el de autos. Al respecto, el juez resolvió desestimar *in limine* la denuncia formulada, frente a lo cual el hijo interpuso recurso de apelación contra dicha resolución. La Cámara Civil, al resolver, confirmó la sentencia dictada en lo que fuera materia de agravios.

Cuestiones vinculadas con personas alojadas en establecimientos de salud mental; y niños/as institucionalizados/as

En lo que respecta a este punto, la Dra. González de Verrastro destacó nuevamente el esfuerzo de la defensa pública frente a la situación de vulnerabilidad que atraviesan niñas, niños y adolescentes en el transcurso de internaciones en el Hospital "Carolina Tobar García", lo que generó que, en el marco de las actuaciones correspondientes, se adoptaran una serie de medidas tendientes al resguardo integral de sus derechos, como audiencias con citaciones conjuntas a diferentes efectores judiciales y administrativos de la Ciudad de Buenos Aires y de las localidades del domicilio real de los defendidos, a familiares, médicos tratantes y Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad, resaltando la colaboración de este equipo de trabajo. Expuso que se acordaron pautas, lineamientos y estrategias a fin de alcanzar la externación a la mayor brevedad posible, a la par que procurar que cuenten con los recursos y dispositivos acordes a sus necesidades para minimizar el riesgo de una nueva internación. Destacó también que las numerosas visitas a hogares de niños/as y adolescentes, hogares terapéuticos y geriátricos, así como a hospitales monovalentes, permitieron mejorar las condiciones de internación de los asistidos ante la remisión de los informes a los organismos gubernamentales que debían controlar los servicios brindados. También destacó que en las audiencias previstas por los arts. 35 y 40 CCyCN se tomó conocimiento, se acordaron y decidieron importantes modificaciones para mejorar las condiciones de internación, convivencia, rehabilitación y acompañamiento terapéutico de sus defendidos, con participación de parientes y referentes afectivos.

Coincidentemente, el Dr. Álvarez mencionó que durante el período continuaron los controles en las instituciones de alojamiento de niños, como en las instituciones de internación psiquiátrica. Asimismo, destacó que se intensificó el control en instituciones geriátricas.

El Dr. Calabrese refirió que, entre las instituciones donde se realizaron visitas durante el período, se destacan: Hospital Moyano, Residencia "Manantial", Hogar "Ledor Vador", Hogar "Rawson", Hogar "San Martín", Residencia "Oldman", "Nuestra Escuela", Clínica Emmanuel", Clínica Moravia, Instituto Geriátrico "Mediger", Residencia Geriátrica "Bacacay", Centro "Acrecencia", "Instituto ALPI", "Hogar Convivir", "Residencia del Arce", Hogar "Ann Evelyen", Hogar "Osiris", Hogar "Sagrada Familia", Geriátrico "Activa", Geriátrico "El Palmar", Geriátrico "El Solar", "El Hilo de Ariadna", Residencia Geriátrica "Coghlan", Hogar "Abriendo Caminos" y Hogar "Curapalihue", entre otras.

La Dra. Porcile de Veltri resaltó que las observaciones generales que se informaron con anterioridad se han repetido en las instituciones que alojan a adultos mayores, en particular, casos de vulneración de derechos económicos, sociales y culturales como, por ejemplo, la falta de actividades recreativas, que repercute negativamente en el ánimo y recuperación de las personas que allí residen. Asimismo, en ocasiones advirtió falta de aseo e higiene en los servicios, y de asistencia para actividades de la vida cotidiana con relación a pacientes que evidencian dificultades de autovalimiento.

Finalmente, reiteró lo informado en torno a una visita institucional que se realizó en el "Hogar Rawson", donde se pudo comprobar que el edificio tenía peligro de incendio, falta de calefacción, mantenimiento y falta de profesionales, lo que hacía imposible la habitabilidad del inmueble y afectaba las condiciones mínimas de dignidad humana. Todo ello, agravado por la circunstancia de que la mayor parte de los individuos que residían eran adultos mayores.

Ante ello, desde se dio intervención a la Asesoría General Tutelar –a fin que promueva las acciones correspondientes con el objeto de reclamar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires las mejoras edilicias–, al Órgano de Revisión –en los términos del artículo 40 de la Ley Nacional de Salud Mental– y a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –en carácter de órgano administrativo encargado de efectuar las mejoras edilicias necesarias–.

Posteriormente, se tomó conocimiento de la intervención de los distintos organismos que comprobaron las fallas denunciadas. Algunos usuarios alojados en el hogar fueron trasladados a otras instituciones para su mejor atención; mientras que otra parte de la población se mantuvo en el hogar, y desde la defensoría se promovieron las medidas para mejorar su calidad de vida en la institución (medidas cautelares, peticiones de amparo, cobertura de acompañante terapéutico, asistente gerontológico, entre otras).

La Dra. García Vigo señaló que existen numerosos casos en los cuales los niños son alejados de su grupo familiar o comunitario debido a la situación de vulneración en la que se encuentran, y el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de CABA dispone su alojamiento en hogares convivenciales o terapéuticos que quedan lejos del lugar de residencia habitual y familiar. Dicha determinación dificulta la revinculación familiar con progenitores, hermanos y demás familia extensa, ya que los tiempos y costos

de viaje llevan a que muchas familias reduzcan la cantidad de visitas semanales, y solo en algunos casos pueden gestionarse becas para viáticos a través del organismo de aplicación.

La Dra. Paladini observó que, en lo relativo a la institucionalización de las personas mayores de edad asistidas, no se han observado cambios significativos en lo informado en el período anterior. No obstante, sí se ha advertido un agravamiento mayor de las condiciones que, ajenas a lo estrictamente intrainstitucional, impacta en forma directa y contundente sobre las situaciones de vida de las personas institucionalizadas o internadas en los diferentes establecimientos. Específicamente, los cambios producidos en el Programa Federal Incluir Salud, cobertura con la que cuenta gran parte de las personas con discapacidad con la que se trabaja, implicaron la reducción de las prestaciones destinadas a esta población. En este contexto, se dificultan las derivaciones, los ingresos, el acceso a prestaciones de apoyo para reorientar el abordaje y, sobre todo, en forma creciente se produce un aumento de permanencias en instituciones que no responden a las necesidades de esta población, ya sea en efectores de salud o en dispositivos cuyos fines no se corresponden a los requerimientos que se demandan.

Por su parte, la institucionalización de niñas, niños y adolescentes exhibe una situación similar. A ello se adiciona que se continúa contando con una limitada oferta de dispositivos, lo que impide la posibilidad de brindar respuestas oportunas y adecuadas a las necesidades de esta población. La permanencia en Hogares de Tránsito en forma prolongada o en efectores de salud sin objetivos terapéuticos; la inclusión en instituciones que, por sus características, resultan inadecuadas a las condiciones etarias o de salud de las niñas, niños y adolescentes, o que, adecuándose a ellas, se encuentran sobrepobladas o alejadas del centro de vida, son algunas de las diversas situaciones que impactan negativamente en el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes. El condicionamiento del derecho a una atención y asistencia integral que esto conlleva tiene impacto directo en las estrategias de acción a implementar en línea al egreso y pronto cese de la institucionalización de estas niñas, niños y adolescentes.

DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. María Cristina Martínez Córdoba reiteró un año más que en las causas atinentes a la salud mental de las personas, en las que se halla cuestionada su capacidad, en muchos casos se continúan planteando controversias que llevan a la dilación del proceso, afectándose los derechos de sus representados.

A pesar de haber pasado tres años de la implementación del Código Civil y Comercial de la Nación, al ser elevadas en consulta las sentencias de grado que restringen la capacidad de las personas o que declaran su incapacidad –cf. arts. 253 bis y 633, último párrafo, del CPCCN–, se siguen verificando confusiones al designar apoyos o curadores, dado que el único caso en el que corresponde la designación de curador es cuando la persona es incapaz, de conformidad con lo dispuesto por el art. 32 último párrafo del CCyCN. Sin embargo, en muchos casos los jueces aplican este último supuesto por considerar que el sistema de apoyos resulta ineficaz, a pesar de que el causante no se encuentra absolutamente imposibilitado de interaccionar con su entorno y expresar su voluntad por cualquier modo, medio o formato adecuado.

Otra observación que se debe efectuar en las elevaciones en consulta, tanto en las de las primeras sentencias como en las revisiones, es que muchas veces no se cumple con lo dispuesto en los arts. 35 y 40 del CCyCN con respecto a la entrevista personal, a pesar de que dicha normativa no lo establece como una opción, sino que expresa que el juez debe garantizar la inmediatez con el interesado durante el proceso y entrevistarlo personalmente antes de dictar resolución alguna, asegurando la accesibilidad y los ajustes razonables del procedimiento de acuerdo a la situación de aquel, con presencia del Ministerio Público y, al menos, un letrado que preste asistencia al interesado.

Respecto de la presentación de niños y adolescentes con un abogado patrocinante, reiteró la situación ya explicitada en informes anteriores, ya que se continúa advirtiendo que aquellos han sido instados por uno de los padres, quien los lleva a litigar –en beneficio propio– en contra del otro progenitor, lo que resulta de gran gravedad y riesgo para la salud psicofísica de los representados.

Con relación a las actuaciones extrajudiciales de la defensoría, manifestó que se destacan principalmente las entrevistas con los representados y sus representantes, así como los pedidos de informes a otros organismos o profesionales intervinientes en las causas.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Martínez Córdoba resaltó los autos "I., M. E. s/Determinación de la capacidad", en los que, en el marco de la elevación en consulta de la sentencia de grado, desde la defensoría se solicitó que se remitieran los actuados a primera instancia a fin de que se lleve a cabo la entrevista personal estipulada por el art. 35 del CCyCN, la que no se había efectuado, y la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, el 13 de septiembre de 2018, resolvió hacer saber al magistrado de primera instancia que debería dar cumplimiento a la entrevista personal prevista en el art. 35 del CCyCN, a cuyo fin devuelve las actuaciones a la instancia de grado.

Por otro lado, respecto de las funciones del abogado del niño y del tutor *ad litem*, destacó los autos "B., C. R. y otros c/ T., R. E. s/ tenencia de hijos", Expediente Civ. 42.570/2013, donde el Procurador ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Abramovich, dictaminó, con fecha 9 de agosto de 2018, que correspondía hacer lugar parcialmente a los recursos extraordinarios interpuestos por la defensora pública de menores e incapaces de cámara, por un lado; y por los jóvenes, por el otro, contra la sentencia de la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, por medio de la cual resolvió desestimar la designación de la letrada patrocinante de los hijos en común de las partes, ordenando la intervención del "Registro de Abogados Amigos de los Niños" del Colegio Público de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, recomendando, además, a la jueza de grado, que designe tutor y que dicho nombramiento no recaiga, en lo posible, en el profesional que resulte designado como abogado de los niños en la causa.

Cuestiones vinculadas con personas alojadas en establecimientos de salud mental; y niños/as institucionalizados/as

Al igual que en el período pasado, la magistrada detalló situaciones recurrentes detectadas por el equipo técnico de la defensoría con relación a niñas, niños y adolescentes institucionalizados. Observó, con gran preocupación, que no se han realizado relevamientos institucionales sistemáticos y supervisiones de seguimiento por parte del órgano administrativo pertinente en los hogares convivenciales donde residen niñas, niños y adolescentes por medidas excepcionales. Asimismo, expuso que, generalmente, se aleja a los niños de su centro de vida cuando se decide su institucionalización, obstaculizándose severamente la posibilidad de trabajar con las respectivas familias. Por otra parte, advirtió la delegación de facultades por parte del órgano administrativo en el personal de los hogares para elaborar informes o tomar decisiones respecto de las salidas y vinculación de los niños con familiares o personas extrañas, lo que atenta contra su interés superior, en tanto muchas declaraciones en estado de adoptabilidad se dictan exclusivamente en base a dichos informes y, muchas veces, sin que se haya propiciado ningún trabajo profundo con la familia de origen. De allí que consideró necesario que los niños cuenten con un equipo psicoterapéutico especializado y externo al hogar, desde el momento de la institucionalización. Por último, señaló que tampoco se les brinda la defensa específica ante la decisión de ingresarlo en una institución, tal como sí poseen las personas internadas en dispositivos de salud mental, pese a que dicha situación de internación genera en los niños una nueva victimización, que se suma a la que diera origen a la intervención judicial.

Defensores Públicos Tutores

La labor de los defensores públicos tutores incluye el ejercicio de la representación legal de niñas, niños y adolescentes, sea en el marco de una tutela general, especial o *ad litem*, de acuerdo con los criterios de designación previstos en el CCyCN y en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149 (LOMPD). La actuación en el ámbito judicial se verifica ante todos los fueros e instancias, en tanto que la extrajudicial ante los distintos organismos, públicos y privados. La Tutoría Pública N° 1 también tiene asignada la totalidad de los casos que involucran niñas, niños y adolescentes refugiados o peticionantes de refugio.

Son dos los defensores públicos tutores de la Institución: el Dr. Juan Pablo Olmo (Defensor Público Tutor N° 1); y la Dra. Liliana Iurman (Defensora Pública Tutora N° 2).

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Olmo destacó la importancia de la reforma legislativa del Código Civil y Comercial de la Nación mediante la Ley 27.363, que creó nuevas causales de suspensión de la responsabilidad parental (art. 702 inc. e) y de privación de la titularidad de pleno derecho (art. 700 bis); a la par que vaticinó que la renovación de la mitad de los jueces de familia de la Capital Federal va a implicar nuevos criterios y prácticas judiciales que en el futuro se van a proyectar en la jurisprudencia.

Por su parte, la Dra. Iurman señaló que en el período de análisis se fortalecieron los espacios de diálogo con los diferentes organismos jurídicos y no jurídicos intervinientes en procesos que involucran derechos de NNyA, y se valorizó la articulación con los diferentes magistrados y funcionarios del MPD que, en muchos casos, coadyuvó a facilitar estrategias. En cuanto a cuestiones problemáticas, advirtió una falta de instituciones adecuadas a las necesidades de los NNyA –lo que generó dificultades en la obtención de vacantes, demoras en la efectivización de traslados y problemas para el abordaje personal y familiar–; instituciones fuera del radio de la CABA –lo que dificultó el trabajo en su centro de vida, con las consecuencias nocivas que ello acarrea–; conflictos de competencia administrativa en materia de provisión de recursos, y escasos recursos interdisciplinarios para el abordaje de revinculaciones o vinculaciones familiares de NNyA y referentes afectivos. Agregó que, si bien se vieron mejoras en la comunicación en cuanto al abordaje e intervención de las defensorías zonales del CDNNyA en miras de garantizar la inclusión a un medio familiar, detectó –en algunos supuestos–, carencia de alternativas previas a la institucionalización, falta de seguimiento y, particularmente trabajo con los miembros de la familia biológica, como así también una vez adoptada la medida excepcional. También observó dificultades en la articulación entre organismos administrativos interjurisdiccionales. Constató asimismo la existencia de obstáculos para la observancia de normas incorporadas tras la reforma en el ordenamiento civil de fondo, en particular del art. 609 del CCyCN –que regla el trámite para obtener la declaración judicial de la situación de adoptabilidad, siendo obligatoria la entrevista del juez con los padres y con el NNoA–, como así también la celebración de la audiencia prevista en el art. 40 de la Ley 26.061 –en cuanto dispone la convocatoria de los progenitores y/o representantes legales del NNoA antes de resolver la legalidad de una medida excepcional adoptada por el órgano administrativo–. Por otro lado, percibió, en ciertos casos, la reticencia a reconocer el derecho de las madres adolescentes al ejercicio de la responsabilidad parental en los términos del art. 644 del CCyCN; así como la carencia de dispositivos para albergar a madres con discapacidad mental con hijos menores de edad, que contemplen la respectiva implementación de apoyos para coadyuvar con su cuidado y crianza.

En lo que respecta a las cuestiones novedosas y aspectos contextuales particulares, la magistrada expuso que la aplicación expresa de la privación de la responsabilidad parental, en función del art. 700 bis del CCyCN, allanó el abordaje de restitución de derechos de NNyA, en tanto opera de pleno derecho evitándose así la promoción de acciones y permitiendo mayor celeridad en la definición jurídica de la situación de NNyA. Agregó que se incrementaron los egresos de NNyA junto a guardadores con facultades de representación (arts. 104 y 657 del CCyCN), y de designaciones de la Defensoría Pública Tutoría en casos de índole patrimonial, lo que conlleva un mayor acceso a la justicia de NNyA en juzgados con competencia civil patrimonial, como también laboral, con garantías de efectiva participación y escucha en función de su edad y capacidad progresiva. Resaltó también la designación de jueces titulares en los juzgados vacantes y celebró la sanción de la Ley 27.452 que creó el "Régimen de Reparación Económica destinado a niñas, niños y adolescentes", y su reciente reglamentación.

Impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

El Dr. Olmo mencionó diversos casos destacables dentro del período. En primer lugar, se refirió a un fallo del Juzgado Nacional en lo Civil N° 77 que resolvió favorablemente el planteo formulado por esa defensoría pública tutoría de que se deje sin efecto el auto de apertura a prueba en un proceso de determinación de capacidad de la progenitora de un niño. El fundamento fue que la evaluación de salud mental realizada en el hospital donde dio a luz, se llevó a cabo dentro de los 45 días del nacimiento (período puerperal). En segundo lugar, resaltó el pronunciamiento de la sala D de la Cámara Civil que admitió el pedido, efectuado por el citado magistrado, de que se mantenga uno de los prenombres de una niña de 6 años, cuyos adoptantes habían requerido cambiarlo por completo. De ese modo, se resolvió conservar el primer prenombre luego del elegido por los adoptantes, lo que fue consentido por la niña. En tercer lugar, aludió al fallo de la sala F de la Cámara Civil que hizo lugar al recurso interpuesto por la defensoría en tanto el juzgado de primera instancia la había designado para ejercer la tutela especial de un adolescente. En su reemplazo, la sentencia de Cámara acogió favorablemente el pedido de designación en cabeza del hermano mayor de edad y, de ese modo, se asentó el criterio de que los particulares pueden ejercer la tutela especial prevista en los términos art. 109 inc. g) CCyCN, hasta tanto se discierna la tutela definitiva.

A su turno, la Dra. Iurman destacó que logró revertir una situación en la que se vieron vulnerados los derechos de una niña a su identidad y a crecer con su familia de origen; la niña, oriunda de una provincia del interior del país, de 5 años de edad, fue entregada por su progenitora a un matrimonio luego de su nacimiento. El hombre, bajo el mecanismo de reconocimiento voluntario, la inscribió como propia en dicha provincia. Su esposa solicitó la adopción integrativa en esta Ciudad en función del domicilio del hogar convivencial. Tras la sospecha del vínculo biológico inexistente y luego de obtenerse un estudio de ADN negativo, se inició una investigación en sede penal, y el defensor de menores instó la designación de la Defensora Pública Tutora. Manifestó que, luego de diversas gestiones, la niña ingresó en un hogar, se resolvió la declaración de situación de adoptabilidad en primera instancia, y se logró contactar con el padre biológico y la familia paterna, con quienes convive en la actualidad. Agregó también que se continuó forjando la jurisprudencia en orden a guardas con facultades de representación: en primer lugar, frente a casos en los cuales los NNyA se encontraban viviendo junto con su familia ampliada (ya sea: hermanos, tíos, abuelos), se trabajó en pos de dar un marco jurídico a su situación y empoderar a los adultos responsables como figuras a cargo, lo que se consolidó mediante el pedido exitoso de que se otorguen facultades de representación (art. 104 y 657 del CCyCN). Y, en segundo lugar, en relación con el ejercicio de la responsabilidad parental de las madres adolescentes, a fin de fortalecer a las jóvenes en su rol y en el vínculo materno-filial. Por otro lado, describió que se logró modificar un pronunciamiento que omitía consignar en forma expresa el mantenimiento de los vínculos jurídicos entre dos niños adoptados con carácter pleno en relación con su hermana biológica, en consonancia con una de las reformas introducidas por el art. 621 del CCyCN en materia de adopción, destacando que dicha hermana inició un pedido de régimen de comunicación con aquellos, que fue acompañado por el Ministerio Público. Mencionó asimismo que, en el marco del ejercicio de una tutela especial respecto de tres jóvenes como consecuencia de la muerte de su madre, víctima de femicidio por parte de su pareja y padre de sus representados, se logró, tras un arduo trabajo y en forma articulada con el defensor de menores, que la sentencia en sede penal gravitara en sede civil a los efectos de que se efectuara la inscripción del fallecimiento de la mujer y, de tal modo, poder hacer efectivos los derechos patrimoniales, particularmente iniciar los trámites para la obtención de la reparación económica prevista por la llamada "Ley Brisa".

Observaciones vinculadas con NNyA institucionalizados/as

El Dr. Juan Pablo Olmo advirtió la inobservancia del plazo de 180 días previsto en el art. 607 inc. c) CCyCN para resolver la situación definitiva de niños, niñas y adolescentes institucionalizados mediante medidas excepcionales; a la par, la reticencia en algunas ocasiones para convocar a la audiencia del art. 609 inc. b) CCyCN, que está prevista como una garantía mínima del procedimiento, no solo para los progenitores, sino especialmente para los niños, niñas y adolescentes.

A su turno, la Dra. Iurman señaló que ante hechos graves ocurridos en dispositivos –que merecieron la respectiva denuncia penal y administrativa–, adoptó diversas medidas en cada caso particular, principalmente que se convoque a los NNoA para que puedan ser oídos fuera del ámbito institucional que los aloja, garantizándose, de tal modo, una escucha cuidada y no condicionada.

Defensores Públicos Curadores

Los defensores públicos curadores actúan en el marco de procesos referidos al ejercicio de la capacidad jurídica y de implementación de sistemas de apoyos y salvaguardias, cuando no existieran bienes suficientes que permitan la designación a cargo económicamente de la persona involucrada, o en ausencia de familiar o referente comunitario que pudiera hacerse cargo de tal función. Ejercen diversos roles, tales como defensa técnica –en los procesos de determinación de la capacidad jurídica, revisiones y cese de restricciones–, apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, representación bajo la figura de curatela, o como letrados del art. 22 de la Ley 26.657 de aquellas personas internadas involuntariamente cuya capacidad jurídica se encuentre cuestionada. En ocasiones, despliegan su labor en distintos procesos y fueros en el ejercicio de la defensa de derechos de las personas asistidas.

Son 20 los cargos de Defensor Público Curador del organismo, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Curaduría N° 1	Dra. Liliana N. BARBIERI
Defensoría Pública Curaduría N° 2	Dr. Damián L. LEMBERGIER
Defensoría Pública Curaduría N° 3	Vacante
Defensoría Pública Curaduría N° 4	Dra. Analía FONTAL
Defensoría Pública Curaduría N° 5	Dra. Nancy del Carmen ENCISO
Defensoría Pública Curaduría N° 6	Dr. Julio Marceliano Felix ALCONADA
Defensoría Pública Curaduría N° 7	Dra. María Perla GOIZUETA
Defensoría Pública Curaduría N° 8	Dra. María Ceumar BARRAL
Defensoría Pública Curaduría N° 9	Dr. Eduardo CORNEO
Defensoría Pública Curaduría N° 10	Vacante
Defensoría Pública Curaduría N° 11	Dr. Diego STRINGA
Defensoría Pública Curaduría N° 12	Dra. Luz M. PAGANO
Defensoría Pública Curaduría N° 13	Dra. Laura HERMIDA
Defensoría Pública Curaduría N° 14	Dr. Guillermo LLOUSAS
Defensoría Pública Curaduría N° 15	Dra. Xenia BALUK
Defensoría Pública Curaduría N° 16	Dra. Anabella Luciana FERRAIUOLO
Defensoría Pública Curaduría N° 17	Dra. Marta María Soledad FERNÁNDEZ MELE
Defensoría Pública Curaduría N° 18	Dra. María NAVARRO LAHITTE
Defensoría Pública Curaduría N° 19	Dr. Eduardo PERETTI MONTAÑA
Defensoría Pública Curaduría N° 20	Dr. Alfredo LÓPEZ BRAVO

Análisis del trabajo realizado

A continuación, se sintetizan las cuestiones planteadas por los/as defensores/as públicos/as curadores/as en sus informes de gestión, correspondiente al período en análisis.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los Dres. Barbieri y Llousas resaltaron como novedoso en el período, la tramitación de la reparación histórica de aquellas personas que estaban en condiciones de acceder al beneficio. En coincidencia con las Dras. Enciso, Ferraiuolo y Goizueta, señalaron la problemática de que se hayan recortado prestaciones de alto impacto para sus asistidos, tal como la suspensión de los acompañamientos terapéuticos brindados por Incluir Salud, lo que originó diversas gestiones por parte de los defensores públicos curadores para visibilizar la preocupación y propender a una pronta resolución, incluso acciones judiciales en tal sentido. Al igual que la Dra. Pagano, expusieron que se ha burocratizado aún más el trámite para obtener una pensión no contributiva. La Dra. Barral se expresó en sentido análogo, remarcando también las dificultades para conseguir vacantes en hogares geriátricos o de discapacidad.

A su turno, el Dr. Lembergier resaltó que se han incrementado las acciones judiciales y extrajudiciales que los defensores públicos curadores debieron promover a los fines de garantizar a sus asistidos el cumplimiento de sus derechos fundamentales, entre los que destacó el derecho a una vivienda digna, y la cobertura de medicamentos psiquiátricos y de otras patologías, de dispositivos adecuados para las necesidades de cada persona (hogares con centro de día, centros de día, residencias para adultos mayores con y sin control psiquiátrico, dispositivo de acompañamiento terapéutico, entre otros) y de insumos para adultos mayores. En términos similares se pronunciaron los/as Dres./as. Corneo, Stringa, Baluk, Fernández Mele, Navarro Lahitte Santamaría, Peretti Montaña, López Bravo y Pagano.

El titular de la Defensoría Nº 2 agregó que, en lo que respecta al tema previsional, se han detectado inconvenientes en la concesión de pensiones asistenciales por discapacidad, y se logró, en algunos casos, remplazarlas por pensiones universales para adultos mayores (PUAM) que, además de implicar un monto superior, conllevan una cobertura de salud más beneficiosa. A su vez, expuso que se obtuvo la exención del descuento por geriatría, que consiste en un elevado porcentaje del beneficio previsional, en los casos de pensiones o jubilaciones mínimas. También señaló que la obligatoriedad del conocimiento personal por parte de los jueces con presencia del Ministerio Público (ya sea en la sede del juzgado, instituciones o domicilios particulares), provocó que las sentencias sobre capacidad vayan ajustándose con mayor exactitud a las necesidades de cada persona, o bien que se disponga la elaboración de nuevas pericias interdisciplinarias cuando a partir de dicha audiencia personal se observan discrepancias con lo detallado en las evaluaciones médicas.

Por su parte, la Dra. Barral explicó que las funciones de defensor técnico (durante el proceso o mientras dure la internación involuntaria de un asistido), apoyo y curador de personas vulnerables, implican un esfuerzo especial al mantener reiteradas entrevistas tanto en sus dependencias como en sus lugares de residencia, en CABA y conurbano, y exigen la adecuación del lenguaje para que sea accesible para cada persona, la vinculación o revinculación con su entorno familiar o más íntimo, y la información de derechos a esa persona y sus familiares o los profesionales que intervienen como apoyo médico, psicológico y social. También manifestó que durante el período se incrementó sustancialmente la cantidad de audiencias (cfr. art. 35 y 40 CCyCN) que se celebran tanto en los tribunales como en los lugares de residencia de sus asistidos. Los planteos formulados en los procesos de determinación de la capacidad, relativos a la definición de la figura de la defensa técnica, orientada principalmente a la comprensión de que los defensores públicos curadores no son auxiliares del juez, sino que actúan conforme la voluntad de sus asistidos, ha demostrado un cambio favorable en muchos juzgados. Puntualizó que la situación continúa registrando cierta complicación a la hora de obtener sentencias respetuosas del nuevo modelo de capacidad, pues se ha observado que las ideas de tutela y representación están muy arraigadas en los tribunales. Sin embargo, se han advertido más sentencias adaptadas a la nueva normativa, a la par que se han logrado decisorios de rehabilitación y desestimación de denuncia, así como de disminución de la restricción de la capacidad y designación de apoyo conjunto. Asimismo, destacó la preocupación que siguen generando los plazos excesivos de los trámites que transcurren hasta la sentencia, y que superan por mucho el plazo de treinta días fijado habitualmente para concretar la prueba. En una gran proporción, consideró que estas demoras obedecen a la dificultad para obtener la evaluación interdisciplinaria exigida por el ordenamiento, debido al rechazo de intervención por parte del Cuerpo Médico Forense.

La Dra. Fontal consignó que durante el período se mantuvieron reuniones y se acordaron cuestiones que hacen al otorgamiento de los dispositivos, con FACOEP por ejemplo; dando como resultado el restablecimiento de los acompañamientos de sus asistidos en su totalidad. Al igual que el Dr. Corneo y la Dra. Baluk, adujo que se presentaron dificultades dada la discordancia entre el CCyCN y el Código de Procedimientos, que no acompaña las reformas introducidas.

La Dra. Enciso señaló que se ha avanzado en la obtención de sentencias redactadas en términos claros y sencillos, intentando que en cada revisión se adecuen más a las necesidades de cada persona.

Por su parte, la Dra. Goizueta expuso la intervención cautelar que desplegaron ante la falta de pago de los aranceles de los hogares con centro de día en los que algunos de sus defendidos estaban alojados, consiguiendo su paulatina actualización; como asimismo las dificultades respecto del otorgamiento de subsidios para acompañamiento terapéutico por parte de PAMI, o los obstáculos que se observan en los recaudos documentales para obtener una prestación.

Por su parte, la Dra. Fernández Mele advirtió acerca de la problemática planteada en relación con las astreintes, cuando los tribunales imponen montos bajos con respecto al costo de las prestaciones incumplidas. Ejemplificó la situación con la verificada en el amparo colectivo "S.,A.F. y otros c/ Estado Nacional s/ amparo" donde, a más de dos años de dictada la sentencia que ordena la externación de cuatro personas y la creación de dispositivos comunitarios, tres de ellas continúan internadas sin que se abrieran nuevos dispositivos comunitarios de salud mental. Relató que, ante el incumplimiento, el monto de las astreintes impuestas ha resultado exiguo, al representar mensualmente tan sólo el 7,6% del valor de la prestación que la demandada hubiera debido afrontar.

En análogo sentido que la citada magistrada, la Dra. Navarro Lahitte Santamaría expresó que durante el período se registró una especial incidencia en el caudal de trabajo debido a las modificaciones a la composición, organigrama, titulares y atribuciones funcionales del Ministerio de Salud, ahora, Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación. De igual modo, impactó en la tarea la creación de la Agencia Nacional de Discapacidad a cuyo ámbito fue transferido el Programa INCLUIR SALUD, COPIDIS y la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales que dejaron de depender del Ministerio de Salud y pasaron a la órbita de la Presidencia de la Nación. El primer escollo que observó fue la sucesión de personas a cargo de los distintos programas, de modo tal que cuando se lograba tomar contacto con un funcionario y transmitirle las prioridades, era reemplazado por otro. Asimismo, la nombrada explicó que durante el período se llevó adelante una mediación por daños y perjuicios contra FACOEP SE por negar acompañamiento terapéutico a una persona sorda internada en el Hospital Borda hace más de 8 años, sin comunicación válida con el equipo tratante. Señaló que, paralelamente con otros recursos, logró el acompañamiento terapéutico con lenguaje de señas, que trabaja en pos de la rehabilitación y reinserción comunitaria del interesado.

En lo que respecta al fuero de familia, la Dra. Ferraiuolo y el Dr. Peretti Montaña calificaron como altamente positivo que durante el período se hayan designado jueces titulares de los juzgados que se encontraban vacantes. Otro avance que destacó la magistrada nombrada en primer término, fue la posibilidad de que los adultos mayores cuenten con la pensión universal para adulto mayor, lo que implicó el inicio de trámites para obtener dicho beneficio, o bien la conversión de pensiones no contributivas.

El titular de la Defensoría nº 19 destacó también la escasez de dispositivos para personas con patologías duales.

El Dr. López Bravo reseñó que se han realizado gestiones para incluir a muchos asistidos, tanto en el programa de "Reparación Histórica" de la ANSES, como en el beneficio conocido como PUAM –Pensión Universal para el Adulto Mayor–, con considerable éxito. Un aspecto positivo que señaló es la notable agilización de los trámites de incompetencia.

Impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

La Dra. Fontal ha resaltado una sentencia de la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, en la que se reconoció que la intervención del defensor público curador es de carácter excepcional, justificándose cuando no existieren bienes suficientes para hacer frente a las costas; o en ausencia de familiar o referente comunitario que pudiera hacerse cargo de tal función.

A su turno, la Dra. Goizueta destacó lo resuelto por la alzada, haciendo lugar a planteos de la defensa pública en cuanto al cuestionamiento de designación de "curador" de una persona a quien se le restringía la capacidad en forma parcial y de la manda judicial de notificación personal a la persona interesada del auto de apertura a prueba, a cargo del defensor designado abogado.

Los/as Dres./as. Corneo, Peretti Montaña y Baluk fueron contestes en sostener que la labor desplegada ha permitido la toma de conciencia en los tribunales, instituciones y familiares sobre la importancia de la autodeterminación de las personas con discapacidad. El titular de la Defensoría Nº 9 con particular beneplácito celebró el archivo de viejas causas promovidas a personas que, aún con diagnóstico de discapacidad, no requerían de un sistema de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. A la par, advirtió que en aquellos supuestos que no fue viable su archivo, las antiguas sentencias de insania o inhabilitación se adecuaron progresivamente a la implementación de sistemas de apoyos diseñados a medida de las necesidades de cada uno de los asistidos.

En su carácter de subrogante de la Defensoría Pública Curaduría Nº 10, expuso que se han recurrido numerosas sentencias en las cuales se restringió la capacidad jurídica de los asistidos para ciertos actos, afectando su autonomía en forma infundada y no ajustada a derecho, y obtuvo resultados favorables en algunos casos. Agregó que también se está logrando flexibilizar los criterios de los tribunales referidos a la administración del capital de sus asistidos –antes muy restrictivo–, e incorporar criterios como el de la autonomía y el derecho a la eventual comisión de un error. Por otra parte, continuó procurando resguardar de eventuales vaivenes económicos el capital de los asistidos. En similar sentido se pronunció la Dra. Hermida, en punto a que se obtuvo que los tribunales reconozcan el derecho de las personas a controlar sus asuntos económicos, incluyendo la posibilidad de cometer errores. Asimismo, manifestó que en reiteradas ocasiones recurrió sentencias que establecían sistemas de apoyos jurídicos para situaciones inexistentes, tal como la realización de actos de disposición de bienes registrables a personas carentes de inmuebles, ante la eventualidad de que se modifique su patrimonio.

Por su parte, la Dra. Pagano expuso la resolución favorable ante el recurso extraordinario interpuesto para garantizar el derecho al voto de un asistido, que fuera denegado tanto en primera instancia como en la alzada.

Por su parte, la Dra. Navarro Lahitte Santamaría mencionó casos trascendentes tramitados en el período, entre los que destacó la defensa efectiva de los derechos personales y patrimoniales de una persona adulta mayor despojada de sus bienes por vecinos ("L., s/ Determinación de la capacidad", en trámite por ante el Juzgado Civil Nº 85, Expte. Nº 72469/2017), en donde se logró reestablecer la cobertura de salud y llevar adelante el egreso de hospital público de larga data, mediante la derivación a efector de tercer nivel a través de PAMI. Se levantó el apoderamiento para el cobro de haberes, se instó la constatación de los inmuebles, se concretó el depósito judicial de los alquileres anteriormente percibidos de manera espuria por los vecinos y se elevaron los montos de las locaciones. Asimismo, se interactuó de manera fructífera con la Justicia Contravencional de CABA y se acordaron términos de *probation* que consistieron en el depósito de una suma dineraria en la cuenta judicial. Así también, mencionó una ejecución de amparo colectivo para la obtención de una vacante en un dispositivo residencial de salud mental: se continuó con las gestiones tendientes a la ejecución de la sentencia tanto en la faz individual como colectiva ("S., A.F. s/ Amparo ley 16.986", Expte. 74.516/2014 y sus respectivos incidentes, en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 9). Se presentaron dos recursos extraordinarios y se articuló con diversas áreas de la DGN a efectos de potenciar el resultado. Agregó que esa causa fue mencionada en el Informe Alternativo al Comité DESC producido por la DGN. También fue incluido en el Informe Alternativo al Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad producido por la sociedad civil y generó el requerimiento al Estado respecto de las estrategias para desinstitucionalizar.

El Dr. López Bravo señaló la causa "V., M. P. s/ Determinación de la Capacidad" –del Juzgado Nacional en lo Civil 86 Nº 71.722/04–, en la que se condenó a PAMI a cumplir con el otorgamiento de una prestación, a pesar de las manifestaciones de la requerida de que la peticionante era una persona con una pensión no contributiva. Recordó que antiguamente los beneficiarios de pensiones no contributivas contaban con PAMI y actualmente reciben las prestaciones de parte de INCLUIR SALUD. Así también, informó el logro obtenido en la causa "Cons. Rodríguez Peña 639/41 c/ D.A. s/Ejecución de Expensas" –del Juzgado Nacional en lo Civil N° 93 Nº 6444/2012–, en la que, siguiendo el criterio de la defensa, el juez anuló todo lo actuado y en consecuencia dejó habilitada la posibilidad de tener por prescripta una deuda de expensas de algo más de doscientos mil pesos ($ 200.000) que podría haber dado lugar a que la defendida perdiera su propiedad.

Asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones

El Dr. Lembergier manifestó que, si bien las instituciones de salud mental en estos últimos tiempos se han ido adecuando a la normativa local e internacional, aún persiste la falta de dispositivos adecuados y sumamente necesarios, como ser las denominadas casas de medio camino o residencias asistidas; como

asimismo las internaciones en instituciones monovalentes por razones de índole social o por ausencia de recursos específicos. Coincidentemente se manifestaron los Dres./as. Llousas, Ferraiuolo, Navarro Lahitte Santamaría y Fernández Mele.

Al respecto, la Dra. Barral expuso que gran parte de la población que asiste se encuentra institucionalizada, principalmente debido a la falta de medios o recursos de vivienda propios, sumada a la ausencia de contención familiar afuera. El objeto principal del trabajo de la dependencia ha continuado orientándose a intentar que se generen los recursos alternativos al medio de encierro y, en tanto, a mejorar las condiciones de alojamiento, trato y tratamiento que reciben las personas en las instituciones, a procurar la menor restricción posible en cuanto a su libertad ambulatoria y contacto con el exterior, y a impulsar la externación. Reiteró que el mayor obstáculo que se suele presentar es la falta de recursos para posibilitar la atención personalizada del sujeto y la incorporación de acompañantes que trabajen sobre aspectos de la autonomía y la socialización, así como dispositivos intermedios, o recursos económicos (ingresos, vivienda, etc.) que brinden una alternativa concreta cuando la persona está en condiciones de alta. Puntualizó que dicha situación genera demoras en egresos o traslados, que no son de sencilla resolución, sumadas a la carencia de Casas de Medio Camino o Pre-Alta. Agregó que en el caso particular de los Hospitales José T. Borda y Braulio A. Moyano, resulta extremadamente dificultoso trabajar las externaciones de personas que llevan muchos años internadas, en tanto encuentran al medio hospitalario como su hogar y a la población, profesionales, enfermeros y personal como parte de su entorno íntimo y, a fin de no perder esos vínculos adquiridos durante su nosocomialización, prefieren no egresar para ser trasladados a alguna institución desconocida. Análogamente se pronunciaron la Dra. Baluk y el Dr. Peretti Montaña.

Por su parte, la Dra. Enciso reiteró las dificultades en la adecuación y creación de instituciones acordes a la Ley 26.657, y de recursos terapéuticos y comunitarios tendientes a lograr el egreso de las personas internadas en establecimientos de salud mental. En cuanto a la situación de personas mayores con movilidad reducida, ha detectado que se les asignan camas en primeros pisos, donde sin ayuda de un tercero no pueden acceder a la planta baja por falta de ascensores o rampas adecuadas, violándose su derecho a deambular libremente, sin perjuicio del peligro a que se las expone ante un incendio –en cuyos simulacros se omite su participación–.

La Dra. Goizueta enfatizó en que la falta de dispositivos de salud mental alternativos a la internación produce la demora en los egresos y las derivaciones de las personas asistidas internadas; y que, si bien han sido inaugurados algunos llamados MIC (módulo de inclusión comunitaria), no resultan adecuados para las diversas poblaciones de personas con discapacidad mental e intelectual sin criterio de internación psiquiátrica. En similar sentido se pronunció el Dr. Stringa.

La Dra. Hermida advirtió un cambio en los profesionales de la salud, quienes, desde que ingresa una persona a una institución de salud mental, comienzan a trabajar los diversos recursos con los que cuentan para que se pueda proyectar afuera.

Asimismo, la Dra. Ferraiuolo advirtió una gran falencia en cuanto a los tratamientos para adicciones, que carecen de instituciones adecuadas a tal fin. Por otro lado, sostuvo que las instituciones geriátricas presentan también muchas dificultades, siendo evidentes las diferencias entre las instituciones privadas o que trabajan con reembolsos de empresas de medicina prepaga, y aquellas conveniadas con FACOEP. Muchas de estas últimas presentan deterioro edilicio y poco personal para brindar un mejor nivel de atención a las personas mayores allí alojadas.

Finalmente, el Dr. López Bravo expuso que el programa PRISMA resultó de gran ayuda para un asistido que se encontraba detenido en el Complejo Penitenciario de Ezeiza. Por otra parte, en lo que se refiere a instituciones psiquiátricas monovalentes, advirtió que existen casos de internaciones involuntarias sin perjuicio de apuntar que su alojamiento se encuentra periódicamente auditado por parte del magistrado y del equipo técnico de la dependencia.

Regiones del interior del país

Región Centro

- **Distrito Judicial Córdoba**
- **Distrito Judicial Rosario**

Distrito Judicial Córdoba	
Provincias	Córdoba - La Rioja
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías - 1 unidad de control de ejecución
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	12 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Rosario	
Provincias	Santa Fe- Buenos Aires
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías - 1 equipo de trabajo
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	13 fiscalías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	15
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA

Distrito Judicial Córdoba		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba	Dra. María Mercedes CRESPI	Provincia de Córdoba: departamentos de Colón, Córdoba, Punilla, Río Primero, Totoral, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, Sobremonte, Tulumba, San Javier, San Alberto, Calamuchita Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Rodrigo ALTAMIRA	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Vacante	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Jorge Antonio PERANO	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba)	Vacante	Provincia de Córdoba: departamentos de Unión y Marcos Juárez
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Córdoba)	Dr. Juan Rubén PULCINI	Provincia de Córdoba: departamentos de Calamuchita (pedanías: Cañada de Álvarez, Cóndores y Río de los Sauces), General Roca, Juárez Celman, Marcos Juárez (pedanías: Calderas y Tunas), Río Cuarto y Unión (pedanías: Lobos y San Martín)
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Córdoba)	Dra. María Luz FELIPE	Provincia de Córdoba: departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco (Códoba)	Dr. Esteban LOZADA	Provincia de Córdoba: departamento de San Justo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja	Dr. Carlos Alberto CÁCERES	Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja	Dr. Eduardo Nicolás NARBONA	Provincia de La Rioja

Aspectos institucionales

Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad

Conforme lo estipulado por Res. DGN N° 268/10, durante el período en análisis, el Dr. Perano continuó ejerciendo el contralor de las penas privativas de libertad que, de manera efectiva, cumplen quienes hayan sido condenados por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 y N° 2 de Córdoba, y cuyos intereses sean representados por la defensa oficial.

Equipo interdisciplinario de la jurisdicción de Córdoba

Por Res. DGN N° 1554/15 se instituyó el "Equipo interdisciplinario de la Jurisdicción de Córdoba" para coadyuvar en la elaboración de informes y evaluaciones con las dependencias del Ministerio Público de

la Defensa ubicadas en las ciudades de Córdoba, Bell Ville, Villa María, San Francisco y La Rioja, con dependencia funcional de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, a cargo de la Dra. María Mercedes Crespi.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores y defensoras del distrito hicieron referencia, en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período, a variados puntos de interés, los cuales se sintetizan a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Jorge Antonio Perano, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba, hizo referencia a las intervenciones de la defensa vinculadas con causas donde se investigan hechos presuntamente violatorios a la ley de drogas, que se caracterizan por su alta complejidad y volumen, lo que implica el trabajo cotidiano sobre expedientes constituidos por múltiples cuerpos, que suelen tener más de tres imputados y secuestros de gran cantidad de material estupefaciente.

Asimismo, refirió que el conflicto institucional suscitado entre la provincia de Córdoba y el gobierno nacional en el marco de la problemática de los presos federales alojados en cárceles provinciales, ocasionó serios inconvenientes con respecto a los traslados de los asistidos desde las unidades penitenciarias hasta los distintos ámbitos de la justicia federal de Córdoba.

Añadió que a raíz de ese conflicto se les niega el acceso a labores remuneradas, como así también a capacitaciones con inserción laboral futura.

Destacó que en el período informado tuvo un impacto decisivo la reforma introducida por la Ley 27.307 de Fortalecimientos de los Tribunales Orales, por cuanto la implementación de los juicios unipersonales, que indudablemente produjo un descongestionamiento de las causas que esperaban juicio, provocó un aumento exponencial en las audiencias de debate y, con ello, una mayor actividad en las defensorías de juicio.

En este punto, el magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba, Dr. Rodrigo Altamira, mencionó que a raíz de dicha ley continuaron aumentando progresivamente la cantidad de audiencias públicas de debate (lo que implicó la reactivación de causas que se encontraban detenidas a la espera de la fijación de audiencia), la tramitación de más juicios abreviados, y la aplicación de medidas alternativas de resolución de conflictos en materia penal.

Con respecto a la actividad de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2, el magistrado –que se desempeñó como su subrogante– advirtió una disminución durante el período bajo análisis de juicios abreviados, conforme al cambio de criterio del fiscal y del TOCF Nº 2, en cuanto a la pretensión e imposición de penas más elevadas.

A su turno, el Dr. Mauricio Gabriel Zambiazzo, Defensor Público Oficial que fue designado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, mencionó las características del ámbito de su actuación. Explicó que la jurisdicción presenta la particularidad de su proximidad física con Villa María (distante a unos 60 km.) con lo cual el cúmulo de tareas es frecuentemente aumentado por causas que tramitan en la correspondiente dependencia debido a intereses contrapuestos y a los estándares de actuación impuestos a la defensa. En ese sentido, indicó que las realidades de cada ciudad (Bell Ville y Villa María) inciden en las de la otra, y las defensorías trabajan de manera coordinada y prestando colaboración de manera recíproca.

Por su parte, el Dr. Esteban Lozada, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco, destacó que el aspecto particular de la jurisdicción de San Francisco sigue siendo su extensión geográfica y la enorme cantidad de municipios y comunas que la componen, lo que dificulta que los posibles usuarios del servicio de defensa pública conozcan su existencia. En ese sentido, recalcó que cualquier forma de dar a conocer el trabajo de la defensoría a lo largo de dicho ámbito geográfico resulta un desafío permanente.

Mencionó que, entre las dificultades a afrontar, por un lado se encuentra aquella relacionada con las subrogancias de otras jurisdicciones y su lejanía y, por otro, la necesidad de contar con defensores públicos coadyuvantes ante la existencia de intereses contrapuestos.

El magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Rioja, Dr. Carlos Alberto Cáceres, informó que se han implementado comunicaciones electrónicas para

la agilización de los oficios remitidos en el marco de las facultades del Art. 42 de la Ley 27.149, logrando la plena aceptación de instituciones con las que se trabaja de manera frecuente, como el Servicio Penitenciario Provincial, el Centro de Rehabilitación MAKIPURA y la Policía Técnica Judicial del Poder Judicial de la Provincia de la Rioja (conforme Convenio de Colaboración suscripto en el 2017 por la DGN y el TSJ).

Análisis de la actuación en materia penal

La Dra. María Mercedes Crespi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, advirtió una consolidación en la complejización de las causas penales debido a investigaciones más largas en casos vinculados con estupefacientes. Paralelamente, registró un cambio en el modo en el cual se califican los hechos, recurriendo a delitos más severamente penados en casos que, a su consideración, no lo ameritan.

Indicó que persisten algunos problemas ya mencionados en el período precedente: personas detenidas sin ser indagadas a tiempo; retroceso en materia de prisiones domiciliarias para madres de niños y por cuestiones de salud; excarcelaciones con tiempo importante en libertad, revocadas por la Cámara Federal de Apelaciones, con respuesta dispar en la CFCP; manifiesta incomprensión del principio acusatorio, entre otros, lo que provoca una actuación activa de la defensa para superar tales problemáticas.

A su vez, añadió que en materia de aplicación de la ley de flagrancia la experiencia ha sido disímil y compleja en la práctica ante los juzgados del fuero.

El Dr. Eduardo Nicolás Narbona, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja, refirió que las causas iniciadas en el período resultaron ser en su mayoría por infracción a la Ley 23.737. Luego, en menor porcentaje, por delitos contra la propiedad y por fraude a la administración pública, registrando varios ingresos de casos por violación a la ley de trata de personas.

En cuanto al contexto y particularidades de la defensoría, el Dr. Cáceres señaló que las actuaciones en las que se tiene intervención son exclusivamente vinculadas al fuero penal y que en su gran mayoría se trata de causas en las que se investigan cuestiones relacionadas con estupefacientes, propiedad intelectual, delitos de lesa humanidad, trata de personas y delitos contra la administración pública.

Análisis de la intervención de las dependencias en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, fiscal y/o previsional

El Dr. Pulcini señaló que en el período bajo análisis se observó un marcado incremento en la cantidad de consultas y reclamos de personas en situación de vulnerabilidad, con problemas de salud y discapacidad, por incumplimientos de cobertura en prestaciones farmacológicas, clínicas y educativas, entre otros, por parte de las obras sociales, programas (exPROFE) y organismos estatales (PAMI); llegando a un número estimado de 300 consultas anuales. Sin perjuicio de tal circunstancia, la metodología de trabajo que se viene implementando desde hace varios años en la dependencia, particularmente en lo relativo a la realización de gestiones prejudiciales ante las autoridades de los agentes del seguro de salud y otros organismos estatales, ha permitido en más del 95% de los casos brindar adecuada respuesta a los reclamos de los beneficiarios perjudicados, sin necesidad de acudir a la vía judicial.

En el restante número de casos, ante el resultado infructuoso de las gestiones extrajudiciales, se han utilizado las atribuciones previstas en el art. 42, incs. d), i) y l) de la Ley 27.149, en la forma de oficios dirigidos a las autoridades requeridas. De modo que, pese al referido aumento de volumen de causas, en el período, sólo hubo necesidad de iniciar dos acciones de amparo en carácter de representación principal o patrocinante, luego de que las gestiones previas no reportaran resultado favorable.

Por otro lado, advirtió un fuerte aumento en el número de procesos de amparo iniciados ante el tribunal de la jurisdicción por incumplimientos de cobertura de salud por parte de obras sociales u organismos estatales, en los cuales la defensoría ha ejercido o ejerce representación complementaria.

Asimismo, mencionó que en materia civil, comercial y de seguridad social, sigue siendo arduo el trabajo de la dependencia en el rol que confiere el art. 103 del Código Civil y Comercial, velando por intereses de menores e incapaces.

En materia previsional, ha intervenido como letrado designado en la homologación de quince acuerdos en el marco del Programa de Reparación Histórica, junto con otros tres que aún se encuentran en proceso de homologación.

Con respecto a la defensa de derechos de personas migrantes y en situación de refugiados, se inició

una acción contencioso administrativa en contra de la resolución del Ministerio del Interior de la Nación, confirmatoria de otra emitida por la Comisión Nacional para los Refugiados, por las cuales se denegó la solicitud de refugio de una persona de nacionalidad senegalesa, trámite administrativo en el que también había intervenido la defensoría. Se trata del primer caso de estas características tramitado en la jurisdicción.

La Dra. Crespi destacó que en general hubo un aumento de consultas en todos los temas no penales. Específicamente, cuestiones de salud (obras sociales, Programa Incluir y Datse), ablación de órganos entre donantes no relacionados, pensiones, situaciones de corte laboral en fuerzas de seguridad, en general han aumentado.

Mencionó que se tramitaron un total de 856 casos de "reparación histórica", a lo que se sumó la atención al público de muchos casos en los cuales no correspondía la intervención de la oficina en virtud de los parámetros objetivos de actuación, y los casos de migrantes, que demandaron una gran y variada actividad.

Hizo alusión a ciertos temas que persisten y dificultan el litigio, fundamentalmente la "ordinarización" de los amparos, la negativa de los jueces y fiscales a avanzar sobre astreintes y la vía penal para lograr el cumplimiento de las mandas judiciales.

La Dra. María Luz Felipe, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María, advirtió un aumento de la intervención extrajudicial de la defensa en casos no penales en comparación con períodos anteriores. En ese sentido, indicó que siempre se procuró la solución extrajudicial de los conflictos, evitando en lo posible su judicialización.

Destacó la intervención en la defensa de DESC en diversas actuaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, en particular en materia de salud; acceso a derechos de personas con discapacidad (por ejemplo, prestaciones de rehabilitación, apoyos tecnológicos para el proceso educativo y obtención de certificado de discapacidad); asistencia a migrantes y solicitantes de refugio (trámites de expulsión, denegatorias de la petición de refugio y obtención de su carta de ciudadanía).

Se facilitó el acceso a los derechos de la seguridad social a niños y niñas que por diversas circunstancias estaban excluidos del régimen de asignaciones familiares o AUH; al igual que el acceso de personas a pensiones no contributivas por invalidez o su rehabilitación en los casos de suspensión. También se asistió a jubilados y pensionados en trámites de reparación histórica, entre otras.

Señaló como novedad la interposición de amparos por mora de la administración por la demora en el trámite de evaluación y concesión de pensiones no contributivas por invalidez, con resultado favorable.

En materia de salud, se decidió la conformación de una mesa de enlace de reuniones periódicas con las autoridades de la UGL Córdoba y la Agencia local del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), priorizándose una solución amistosa y eficaz, con resultados positivos.

El Dr. Narbona manifestó que la defensa intervino en igual proporción que en años anteriores, entablando recursos de amparo por problemas de salud, los que se resolvieron favorablemente en todos los casos; asimismo se trabajó en la protección de migrantes de distintas nacionalidades, emitiendo dictámenes y requiriendo todas las medidas conducentes a la protección de las personas y bienes de los niños y niñas.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Pulcini hizo referencia al caso (FCB 43854/2017/1) en que el Ministerio Público Fiscal requirió la investigación sobre supuestos hechos de violación de secretos, consistentes en que una persona habría accedido indebidamente al teléfono celular de otra, para obtener datos y comunicaciones electrónicas privados, mediante un software especial. En su indagatoria, se acusó al imputado de dos hechos encuadrados en el delito de violación de secretos (art. 153 del Código Penal).

Con posterioridad a la audiencia, la defensa oficial interpuso una excepción de falta de acción con fundamento en que no fue legalmente promovida, dado que, bajo el encuadre típico de los presuntos hechos, se trataba de un delito de acción privada expresamente previsto en la clasificación de los arts. 71 y 73 inc. 2° de CP que requería para su inicio y tramitación una querella privada iniciada por el ofendido. De modo que la legitimación activa correspondía únicamente al agraviado.

Formado el incidente correspondiente y previa vista a la fiscal federal, en fecha 22/08/2018 el Juzgado Federal de Río Cuarto hizo lugar al planteo de la defensoría, declaró la nulidad del requerimiento fiscal de instrucción y de la indagatoria del imputado; y dispuso notificar de tal situación a la denunciante.

Por otra parte, se refirió al caso "M., P.J. s/falsificación de moneda" (FCB 64037/2018). La Fiscalía Federal inició el procedimiento de flagrancia por un supuesto hecho de uso de moneda falsa. En la audiencia inicial, el defensor objetó la aplicación del proceso de flagrancia por tratarse de una investigación

compleja que requería trámite ordinario, haciendo énfasis en que en otras causas similares ante la sede, la sola realización de la pericia sobre el billete había demorado más de 3 meses, excediendo el plazo previsto en el proceso especial. A su vez, se señaló que si bien en otra causa de la sede, la Sala de la Cámara Federal de Córdoba había convalidado el procedimiento, ello fue opinión de un solo vocal que se expidió unipersonalmente, sin conocerse el criterio del cuerpo colegiado.

En la misma audiencia inicial el juez federal hizo lugar a la objeción de la defensa, imprimiendo trámite ordinario a la investigación. El 28/08/18 brindó fundamentos por escrito de tal decisión, entendiendo que las características del delito investigado requerían de certeza respecto a la naturaleza del billete en trato, pues constituía el objeto del delito, de modo que el procedimiento de flagrancia no resulta suficientemente amplio para corroborar tales circunstancias.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

En este punto, la Dra. Crespi informó que los asistidos detenidos se encuentran en su totalidad en la cárcel Nº 1 del Servicio Penitenciario Provincial. Se trata de una unidad de detención relativamente nueva, aunque con muchos problemas de sobrepoblación. Concretamente, hay muchas falencias en la atención médica, en la alimentación y en la provisión de insumos básicos.

El Dr. Altamira señaló que las condiciones carcelarias no distan del común denominador de las cárceles federales del resto del país. Existe una superpoblación que se refleja en hacinamiento y déficit en las ofertas laborales, educativas y deficiencias en la presentación de un servicio de salud adecuado.

Explicó que, a raíz de esta superpoblación, los traslados –definitivos o temporales– de internos entre establecimientos penitenciarios se han visto interrumpidos, demorados o excesivamente obstaculizados; sumándose a ello las dificultades logísticas que manifiesta poseer el Servicio Penitenciario para poder efectivizarlos. El cupo y los móviles disponibles para efectuar el traslado se presentan como los obstáculos principales para lograrlo. Desde la defensoría se lleva a cabo una comunicación fluida con el Área de Traslados del Servicio Penitenciario, procurando mejorar la coordinación entre ésta y los tribunales, para así impedir que las dificultades que se presentan terminen siendo excusas para no efectivizar los movimientos de internos.

En el mismo sentido, el Dr. Perano verificó un aumento de los conflictos derivado de la superpoblación carcelaria, como así también del colapso del tratamiento penitenciario atinente a la reinserción social.

Puso de relieve la imposibilidad de realizar monitoreo de las cárceles debido a que las autoridades del Servicio Penitenciario de Córdoba no permiten el ingreso a las celdas, pabellones y baños en concreto; solamente se permite ingresar hasta las salas acondicionadas para entrevistas con los asistidos, cuestión que motivó en su oportunidad planteos judiciales.

El Dr. Cáceres subrayó la importancia de la participación de la defensa en los procedimientos disciplinarios. De ese modo se refirió a la Recomendación N° II del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias que exhorta a comunicar el inicio del procedimiento disciplinario de manera inmediata al juez interviniente y al defensor público oficial o al letrado particular que asista al interno, indicando con antelación no menor a cinco días hábiles el lugar, la fecha y la hora en la que se celebrará la audiencia de notificación de la infracción imputada a fin de permitir su asistencia a tal acto.

Por último, expresó que las condiciones de detención en el Servicio Penitenciario Provincial siguen siendo críticas; no cuenta con las condiciones edilicias, de seguridad, de higiene y de alimentación adecuadas. Son permanentes las intervenciones de la defensa para lograr atención médica a los asistidos, incrementando el número de prisiones domiciliarias transitorias por razones de salud y traslados temporarios excepcionales.

Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de Córdoba

En cuanto a las circunstancias particulares de los tribunales ante los que se actúa, el Dr. Perano hizo referencia a la falta de especialidad por parte de los jueces que ejercen la jurisdicción en materia de ejecución penal, que genera características dispares en los resolutorios obtenidos ante los planteos defensivos realizados. Ello en virtud de que la defensa técnica se ejerce ante dos secretarías de ejecución –de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 y 2 de Córdoba– donde el magistrado a cargo es quien ejerce la presidencia del tribunal, función que es anual y rotativa. Esto repercute de modo directo ante las resoluciones diversas basadas en criterios disímiles de los jueces.

Dicha circunstancia se profundiza ante la reforma del art. 32 y siguientes del CPPN que en su apartado II establece el juicio unipersonal en los tribunales orales en lo criminal correccional, produciendo un número mayor de audiencias. En consecuencia, los jueces tratan los planteos defensivos de modo subsidiario, ya que la función prioritaria es el juicio oral, sea en forma colegiada o de modo unipersonal.

Con respecto a la promoción y respeto del derecho a trabajar, explicó que la temática se abordó por la Unidad desde distintas ópticas. Se continuó con las diligencias para la materialización del cobro de haberes originados por el trabajo realizado durante la detención en cárceles de la provincia de Córdoba y con los planteos de adelanto de fondos de reserva para colaborar con la manutención de sus familias, compra de medicamentos para el defendido o su grupo familiar, adquisición de útiles escolares para los hijos, boletos o pasajes de familiares para quienes están alojados en establecimientos federales.

Registró un incremento en los pedidos de reducción de plazos para el acceso a la libertad anticipada de los defendidos en virtud del Estímulo Educativo –art. 140 de la Ley 24.660–. Asimismo, se buscó instrumentar el respeto al derecho a la educación con los asistidos que se encuentran bajo la modalidad de prisión domiciliaria.

Informó que en este período se ha producido un incremento en la intervención de la defensa en el rol de representación de niños y niñas. Se partió de la promoción y protección de los intereses de los representados respetando fundamentalmente el derecho a ser oído de los niños, niñas y adolescentes; por esta razón, la dependencia bregó por mantener entrevistas personales. En esta tarea solicitó la participación del equipo interdisciplinario de la DGN para que informen respecto de cada caso, y se llevaron a cabo contactos telefónicos y personales a fin de garantizar que los derechos de los niños representados se cumplan. En este sentido se gestionó, por ejemplo, el diligenciamiento de partida de nacimiento y duplicado de DNI, para el acceso a la Asignación Universal por hijo; atención médica; acompañamiento de sus padres; permisos para ingreso a los establecimientos penitenciarios, en virtud de la edad y patologías particulares; provisión de alimentos y medicamentos; e ingresos escolares y a otros espacios educativos y/o recreativos.

Además, se llevaron a cabo las siguientes acciones, entre otras: pedidos de atención médica a los asistidos detenidos cuyos problemas de salud no son atendidos adecuadamente en los establecimientos penitenciarios; control exhaustivo de la propuesta del tratamiento penitenciario a los defendidos, sus pautas consignadas, las valoraciones del servicio penitenciario y la progresividad; riguroso control de las calificaciones de conducta y sanciones disciplinarias, dado el fuerte impacto que produce en las condiciones de encierro –se solicitan las planillas de calificación de conductas y el envío de informes disciplinarios para practicar controles de legalidad; recursos de apelación ante el juez de ejecución, continuando el trámite ante la alzada en caso de resoluciones adversas–; requerimientos de devolución de bienes secuestrados no decomisados de los asistidos, como así también de sus familiares y afines; y pedidos de traslado realizados por los defendidos a establecimientos penitenciarios de la provincia de Córdoba y a otras provincias con fundamento en el acceso a la educación, al trabajo, por acercamiento familiar y por razones de integridad física.

II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO

Distrito Judicial Rosario		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dra. Rosana Andrea GAMBACORTA	Competencia Juzgados de Primera Instancia de Rosario: Departamentos de: Belgrano, Caseros, Constitución, Iriondo, Rosario y San Lorenzo. La Cámara de Apelaciones recibe las causas de todo el distrito
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dr. Fabio Hernán PROCAJLO	
Defensoría Pública Oficial Nº1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dra. Ana María GIL	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Belgrano, Caseros, Constitución, Gral López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo Provincia de Buenos Aires, Partidos: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro.
Defensoría Pública Oficial Nº2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dr. Martín Andrés GESINO	
Defensoría Pública Oficial Nº3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Vacante	
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe	Dr. Julio Enzo AGNOLI	Provincia de Santa Fe. Departamento: 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado San Cristóbal, San Javier, Castellanos, San Justo, Garay, Las Colonias, Capital, San Martín y San Jerónimo
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe	Dr. Fernando Adrián SÁNCHEZ	Provincia de Santa Fe (competencia electoral). Departamentos: Capital, Garay, San Jerónimo, San Justo y los departamentos de Las Colonias no incluidos en la competencia del Juzgado de Rafaela.
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás	Dr. Héctor Silvio GALARZA AZZONI	Provincia de Buenos Aires, Departamentos: Arrecifes, Colón, Capitán Sarmiento, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela	Dr. Eduardo Marcelo CERDÁ	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Castellanos, 9 de julio, San Cristóbal, San Martín, y las localidades de Pilar, Nuevo Torino, Felicia, Sarmiento, Soutomayor, Humboldt, Santa Clara de Buena Vista, Mariano Saavedra, Sa Pereyra, Santa María Centro, Santa María Norte, Cavour, Rivadavia, Grütly y Grütly Norte, del Departamento de Las Colonias.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe	Dra. Silvina A. COSTA	Competencia territorial de la Circunscripción Judicial Nº 3 Venado Tuerto de la Guía Judicial de la Provincia de Santa Fe -Departamento General López, principalmente-.

Aspectos institucionales

Designación de defensor. Juramento

Por Decreto PEN N° 319/18 se nombró en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales

Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, al Dr. Fabio Hernán Procajlo, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el 20 de abril de 2018.

Por Decreto PEN N° se nombró en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, al Dr. Julio Enzo Agnoli, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el 26 de junio de 2018.

Designación de defensora. Juramento. Habilitación de la Defensoría

Mediante Ley 26.834 se creó la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. Por Res. DGN N° 580/18, se dispuso recibir juramento de ley a la Dra. Silvina Andrea Costa en el cargo de defensora titular de la dependencia citada, el 8 de mayo de 2018. La Defensoría se habilitó, consecuentemente, a partir del 14 de mayo de 2018 (Res. DGN Nº 668/18).

Equipo de Trabajo

Por Res. DGN N° 1729/17, del 23 de octubre de 2017, se conformó un equipo de trabajo para intervenir en las causas que tramiten ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Rosario N° 3, creado por Ley 26.362 y habilitado mediante Acordada N° 31/17 CSJN.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores y defensoras del distrito se expidieron sobre variadas cuestiones al analizar las actividades desarrolladas en el presente ejercicio, que se sintetizan a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Al igual que en años anteriores, los defensores y defensoras volvieron a destacar que la falta de unidades penitenciarias federales en la jurisdicción constituye la principal problemática de ese distrito.

En relación con ello, manifestaron que las personas detenidas continúan siendo alojadas en comisarías de la policía de la provincia, alcaidías policiales, unidades del Servicio Penitenciario Provincial y unidades federales (estas últimas fuera del distrito de Rosario), lo que trae aparejado el distanciamiento de la persona detenida con su núcleo familiar y, por otra parte, entorpece la comunicación con las personas asistidas.

El Dr. Martín Gesino, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante TOCF de Rosario, reiteró que continúan irresueltos los problemas relacionados con la obtención de las copias, con su respectivo cargo de recepción, que acrediten la presentación en término de las quejas por recurso de casación denegado. Sobre este punto detalló que, al ser remitidas por vía postal el original y sus copias, no existe un método para asegurar que la imposición del cargo de recepción se vincule con la fecha de imposición postal ni tampoco se ha procedido a la devolución de las copias con constancia del cargo impuesto.

El Dr. Julio Enrique Enzo Agnoli, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, ha resaltado que su dependencia interviene en alrededor de doscientos legajos de ejecución de la pena de personas privadas de la libertad y que muchos de ellos cumplen condena en unidades de esa provincia.

En este marco, hizo saber que al haberse dispuesto la centralización del Organismo Técnico Criminológico se produjo un importante retraso de aproximadamente cuatro meses en la remisión de los informes al tribunal para la evaluación respecto de la procedencia de salidas transitorias, libertades condicionales y asistidas, circunstancia que conllevó un agravamiento de la sobrepoblación en las cárceles.

Por su parte, el Dr. Eduardo Marcelo Cerdá, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, expresó que los trámites recursivos ante la Cámara de Rosario demandan no menos de cinco meses en ser resueltos y que, en numerosas oportunidades, ello ocasiona que las causas sean elevadas al Tribunal Oral tornándose abstractas algunas cuestiones planteadas en la etapa instructoria.

Cambios en el contexto con incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Martín Gesino, manifestó que durante el período comprendido en este informe se habilitó el

funcionamiento del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario y que, por dicha razón, se resolvió disponer un método de compensación de expedientes entre los tribunales consistente en la adjudicación exclusiva de legajos a esa nueva judicatura por el lapso de un año.

Con motivo de ello, explicó que durante ese período el Tribunal Oral en lo Criminal N° 2, ante el cual se desempeña, pudo realizar un promedio de audiencias de suspensión de juicio a prueba y de debate mayor al de años anteriores.

La Dra. Rosana Gambacorta, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados y Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, resaltó que durante este período fue positiva la participación de los integrantes del "Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica", trabajadoras sociales, psicólogos y otros profesionales, brindando respuestas a las problemáticas propias de las personas que se encuentran en detención domiciliaria.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal

El defensor Fernando Adrián Sánchez, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, manifestó que el mayor porcentaje de causas refieren a infracciones a la ley de estupefacientes, principalmente, aquellas relativas al tráfico, ya sea en su modalidad de tenencia con fines de transporte o comercialización y, en menor medida, supuestos de tenencia simple y con fines de consumo (art. 14, 1º y 2º párr. de la Ley 23.737).

Asimismo, advirtió un aumento notable de procedimientos de los denominados de "narcomenudeo" en el que se ven involucrados sectores sociales de bajos recursos y con evidente vulnerabilidad.

Igual apreciación fue efectuada por la Dra. Rosana Gambacorta, quien atribuyó el incremento de las intervenciones en causas en las que se investigan hechos de tenencia al despliegue permanente de la Gendarmería Nacional sobre el distrito, aunque cuestionó la validez de aquellos por entender que, en la mayoría de las veces, se vulneran garantías del proceso penal.

Por su parte, el Dr. Fabio Hernán Procajlo, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, también refirió un incremento en la cantidad de legajos que se inician por operativos en la vía pública, respecto de los cuales también ha cuestionado su validez por la misma razón que la Dra. Gambacorta.

Asimismo, el Dr. Procajlo señaló que fueron mayores e injustificadas las demoras en los plazos de instrucción, pese a las diversas presentaciones realizadas ante los fiscales y los jueces con el fin de que se produzcan las pruebas en un tiempo compatible con el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas. En este contexto, destacó una deficiencia estructural en los organismos encargados de realizar las pericias químicas y tecnológicas, con ingentes demoras.

En esa misma línea, apuntó que se elude la aplicación del procedimiento especial de flagrancia argumentando una supuesta complejidad del hecho en casos que ostensiblemente no revisten esa característica.

La Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, Dra. Silvina Costa, destacó que algunas causas en las que se investigan conductas tipificadas en la Ley 23.737 se inician por denuncias anónimas en buzones, denominados "Buzones de la Vida", y que en dichos procesos ha cuestionado la legitimidad de ese proceder.

Personas menores de edad en conflicto con la ley penal

Los defensores y defensoras de la jurisdicción han coincidido en afirmar que hubo una notable disminución de personas menores de edad imputadas en causas penales.

Actuación de las dependencias relacionadas con causas de naturaleza civil, comercial, contencioso administrativo y de la seguridad social

La Dra. María Fernanda Tugnoli y la Dra. Rosana Gambacorta han referido que los reclamos contra las obras sociales y empresas de medicina privada son cada vez más frecuentes. Al respecto, la Dra. Tugnoli relacionó ello con una mayor reticencia de esas instituciones a cumplir con las prestaciones a las cuales se encuentran obligadas.

Sobre este punto, informó que en más del 90% de las acciones de amparo incoadas por motivos de salud se ha obtenido un resultado favorable, resultando de interés el precedente favorable obtenido en un caso relacionado con el uso medicinal de cannabis.

En lo que respecta a las intervenciones en materia de seguridad social, la Dra. Gambacorta detalló que las consultas y trámites recibidos por la ley de reparación histórica han implicado un incremento sustancial en la labor de la dependencia, y que se han realizado, aproximadamente, mil gestiones ante ANSES. También afirmó que se han evacuado numerosas consultas en relación con dicha temática.

Asimismo, señaló que se presentaron complicaciones en el trámite de otorgamiento de las pensiones no contributivas y que, a raíz de ello, se han efectuado reclamos extrajudiciales que aún no han sido resueltos por el órgano administrador.

Por último, informó que se han realizado distintas actuaciones con relación a los trámites de expulsión ejecutados por la Dirección Nacional de Migraciones, en el marco de la Ley 25.871 y del Decreto PEN N° 70/17.

Por su parte, la Dra. Silvina Costa relató que se evacuan numerosas consultas de índole civil y que, en general, ellas se relacionan con la temática de salud. Al respecto, precisó que las obras sociales nacionales suelen ser reticentes a otorgar cobertura y que, frente a ello, se requiere al médico tratante la historia clínica detallada y actualizada que justifique la prestación requerida, aclarando si es urgente y los riesgos que corre el paciente en caso de demora. Además, la defensora explicó que se solicita a la persona asistida y a su médico que suscriban un formulario de consentimiento informado en los términos del art. 5 de la Ley 26.529, debido a que es considerado un requisito por el juzgado federal, y se procura evitar demoras innecesarias en la concesión de la acción. La Dra. Costa informó que el número de consultantes se vio incrementado durante los meses de julio y agosto por una disposición de las autoridades de PAMI que había resuelto el traslado de los afiliados de la región desde una clínica a otra. Finalmente, la defensora comunicó que las autoridades de dicho organismo decidieron dejar sin efecto la medida.

A su turno, el Dr. Sánchez desarrolló que las intervenciones en materia civil, principalmente, se encuentran vinculadas con acciones interpuestas para lograr que se brinden prestaciones de salud a adultos mayores. Explicó que, en estos casos, previo a efectuar una intimación, se articula la vía judicial de amparo.

Asimismo, detalló que se ha brindado asistencia en más de 500 gestiones ante ANSES en el marco de la Ley de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados.

Por otra parte, también mencionó que ha intervenido en procesos inherentes a Ley de Migraciones y al reconocimiento de la condición de refugiado.

El Dr. Fabio Hernán Procajlo brindó un detallado informe mediante el cual hizo saber que se incrementó la necesidad de protección de los derechos en materia de seguridad social, previsional –reparación histórica– y salud.

Con respecto a los derechos de las personas migrantes, informó que lo más usual fue haber intervenido en la interposición del recurso extraordinario federal contra resoluciones que habían determinado la expulsión, especialmente a personas migrantes de nacionalidad china, aunque también hubo casos de ciudadanos de nacionalidad italiana y paraguaya, con problemas de salud.

Además, informó que se brindó asistencia jurídica a peticionantes de refugio de nacionalidad senegalesa e italiana, y que algunos de ellos habían sido derivados por la Comisión para la Protección de Refugiados de la Defensoría General de la Nación.

Al igual que otros defensores y defensoras de la jurisdicción, el defensor anunció que se incrementaron las consultas y asistencias de beneficiarios de obras sociales ante denegatorias de prestaciones y/o desafiliaciones intempestivas. En torno a esta temática, señaló que se han efectuado gestiones referidas a las solicitudes de autorización, cobertura y/o reintegro de hogares correspondientes a personas adultas mayores, a través de la mediación y entrevistas con representantes de las obras sociales y actuación complementaria (art. 103 CCyCN).

En lo que refiere a pensiones no contributivas, el defensor manifestó que se ha intervenido mediante gestiones extrajudiciales lográndose resoluciones favorables.

Por último, desarrolló que también se tramitaron beneficios de litigar sin gastos y que se intervino en un proceso por desalojo.

Región Centro Sur

- **Distrito Judicial Bahía Blanca**
- **Distrito Judicial Mar del Plata**

Distrito Judicial Bahía Blanca	
Provincias	La Pampa y 16 partidos de la provincia de Buenos Aires
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	4 defensorías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 fiscalías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4

Distrito Judicial Mar del Plata	
Provincias	Provincia de Buenos Aires. Partidos: Azul, Dolores y Mar del Plata
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	7 defensorías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 fiscalías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	10
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA

Distrito Bahía Blanca		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca	Dr. Gabriel Darío JARQUE	Provincia de La Pampa y partidos de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca	Dr. José Ignacio Guillermo PAZOS CROCITTO	Departamentos de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa	Dra. Laura Beatriz ARMAGNO	Provincia de La Pampa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa	Dr. Carlos Antonio RIERA	Provincia de La Pampa

Aspectos institucionales

Unidad de Letrados Móviles

Durante 2018, continuó prestando funciones la Unidad de Letrados Móviles creada para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Bahía Blanca (Res. DGN Nº 1052/15). Se resolvió, asimismo, que su coordinación esté a cargo del Dr. Gustavo Marcelo Rodríguez, Defensor Público Coadyuvante.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito se expidieron con relación a su actuación durante el período, destacando las cuestiones más relevantes.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de La Pampa, Dr. Carlos A. Riera, mencionó que permanentemente debe intervenir en audiencias de debate por existir intereses contrapuestos en las causas y, en ese sentido, consideró que un accionar integral con una estrategia unificada en ambas etapas del enjuiciamiento penal fortalecen la defensa.

Asimismo, señaló que uno de los cambios que influyó notablemente en la tarea de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Santa Rosa a su cargo fue la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder judicial de la Nación (SNE), que trajo dificultades, dado que se comenzaron a recibir cédulas electrónicas y se vio afectada la posibilidad de contar con los expedientes, sobre todo cuando las resoluciones afectaban a sus representados (v. gr. autos de procesamiento). Manifestó que existieron también reiterados problemas con la accesibilidad al SNE, y que, cuando no se puede ingresar al sistema por problemas desconocidos y que suelen durar varias horas, no se pueden ver las cédulas recibidas, con lo que se reducen los tiempos de trabajo en los casos en los que se establecen plazos para determinadas presentaciones.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. Riera destacó, como un punto gravitante en el trabajo de defensa, la actividad llevada a cabo en distintos procesos en los que se investigan delitos de lesa humanidad y trata de personas, como también el incremento en la intervención de casos donde se investiga el transporte de estupefacientes, detectado en el marco de distintos operativos de control realizados, por lo general, en transportes públicos de pasajeros con destino final hacia el sur del país. En la totalidad de los casos de imputaciones por presuntas vinculaciones al transporte de estupefacientes, se advirtió una interpretación forzada sobre la existencia de asociaciones organizadas. En ese sentido, por una cuestión estratégica, se estimó el planteo de defensa en la etapa oral, obteniéndose resultados satisfactorios.

También indicó que, en uso de las facultades previstas en el art. 42, inc. 1, de la Ley Orgánica del MPD, se coordinó con distintos organismos provinciales, entre los que se destaca la Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones, y el Centro de Prevención y Rehabilitación (RUMEN), la evaluación profesional de personas sometidas a proceso penal por infracción a la Ley 23.737 y la elaboración de informes a través de sus equipos técnicos para corroborar aspectos vinculados al consumo de sustancia estupefacientes, utilizados en favor de sus asistidos. Los informes obtenidos fueron determinantes para lograr precedentes favorables en casos donde el hallazgo de droga resultaba significativo y excedía el parámetro de escasa cantidad prevista en el art. 14, segundo párrafo de la mencionada ley. También se refirió a diversas causas en que se efectuaron planteos que sostenían la irregularidad del proceder policial, y se pedía la nulidad de las actas de secuestro.

El Dr. Pazos Crocitto también informó haber tomado intervención en diversas causas en las que se asistió a personas imputadas por infracciones a la Ley 23.737, y por distintos delitos vinculados a la falsedad documental en general, moneda falsa, trata de personas con fines de explotación sexual y por defraudación a la administración pública. Refirió que muchas de estas causas presentaron cierta complejidad por la temática específica y por su voluminosidad, y que algunas no solo tenían gran cantidad de imputados, sino que también requerían el análisis de profusa documentación.

El Dr. Jarque resaltó especialmente la intervención en una causa compleja en la que se actuó en interés de una víctima menor de edad, en la que debieron impulsarse medidas tendientes a su custodia y resguardo permanentes, asistencia psicológica, actividades de esparcimiento, manteniéndose contacto directo y permanente con ella.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social

El Dr. Jarque hizo saber que existen considerables demoras en el otorgamiento de pensiones no contributivas, que obligaron a su dependencia a una actuación proactiva, intensa y sostenida. Destacó que se verificaron cambios negativos en las políticas de cobertura de prestaciones por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP). Se refirió, a modo de ejemplo, a la resolución N° 419 de fecha 4 de mayo de 2018, que restringió la autorización y prestación de los servicios de internación domiciliaria y a la notable demora o frustración de procedimientos licitatorios para la adquisición de insumos. Asimismo, informó que evacuaron múltiples consultas y solicitudes relativas al Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, y que se efectuaron impugnaciones a liquidaciones de la ANSES. También indicó que se han incrementado las demandas de intervención de la defensa oficial en procesos de expulsión y/o revisión de la situación de personas migrantes, y que se formalizaron numerosas impugnaciones administrativas y judiciales, además de las gestiones directas que la situación de estas personas extranjeras demanda. Agregó que se verificó una situación similar con relación a personas refugiadas radicadas en la ciudad de Bahía Blanca y zona de influencia, especialmente de origen senegalés.

El Dr. Riera también refirió haber interpuesto acciones contra la ANSES para el cobro de pensiones no percibidas y contra diferentes obras sociales, en particular, para el reconocimiento a la cobertura de tratamientos, cirugías, entrega de medicación y de prótesis, en general con resultados positivos. Destacó la iniciación de una acción de amparo contra la ANSES para que se le abone el beneficio de retiro transitorio por invalidez a una asistida hasta tanto la Cámara Federal de Seguridad Social resuelva el recurso de apelación interpuesto en enero de 2018 ante la Comisión Médica Central. Ese recurso fue presentado porque dicho organismo modificó el porcentaje de incapacidad acordado inicialmente, sin haber evaluado su situación social y su estado psicofísico, lo que la privó de acceder al beneficio de retiro definitivo por invalidez. Ello hizo que la ANSES, a pesar del recurso presentado, dejara de abonarle el beneficio de forma inmediata. Se dictó una medida cautelar favorable para que le reanuden el pago hasta que la Cámara llegue a la resolución definitiva. El defensor aludió, además, a la interposición de un amparo contra PAMI-INSSJP, luego de gestiones administrativas fallidas, a efectos de que se le autorice la entrega de una silla de ruedas que fuera prescripta por el médico tratante y que también fue entregada en el contexto de una medida cautelar a la espera de la resolución. Por otra parte, manifestó que debieron interponerse acciones de revisión contra expulsiones dispuestas por la DNM, y haber asistido a personas de origen senegalés para que puedan obtener la ciudadanía argentina.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Respecto de este punto, la Defensora Pública Oficial ante el TOCF de Santa Rosa, Dra. Laura Armagno,

destacó la actuación realizada a efectos de atenuar las consecuencias negativas de la prisión efectiva en personas con familiares a cargo. En ese contexto, se refirió al caso de una persona para la que se solicitó prisión domiciliaria con posibilidad de salida laboral basada en la situación económico-familiar, teniendo en cuenta que se trataba del único sostén, el costo de vida y la existencia de familiares con discapacidad física y de menores de edad, entre otras cuestiones. Al tratarse de penas de corta duración, se propuso reemplazar el encierro con la realización de tareas comunitarias; e incluso, ante la ejecución de una semidetención, se requirió análoga medida, y se obtuvieron resultados favorables en cada uno de los casos. De esta manera, se modificó el criterio que venía aplicando el tribunal de La Pampa, permitiendo suplantar el cumplimiento de la pena impuesta de modo tal que el condenado pueda continuar asistiendo a su grupo familiar.

El Dr. Rodríguez mencionó que muy recientemente el TOCF de Bahía Blanca consagró el reconocimiento de la condición etaria como causal autónoma para el otorgamiento de la prisión domiciliaria de los internos de lesa humanidad, homologando así la posición de esta defensa pública. El Defensor Público Coadyuvante resaltó la importancia de tal modificación de criterio en el tribunal, tratándose de una posición que no venía siendo aceptada por la judicatura en ese tipo de procesos.

El Dr. Jarque señaló que se encuentran en instancia de impugnación casatoria diversos casos en los que la Cámara Federal de Apelaciones, en su nueva integración, adoptó una postura contraria a la jurisprudencia mayoritaria al descartar la aplicación de las modificaciones introducidas a la Ley 27.430 bajo las pautas de legislación penal más benigna. Por otra parte, aludió a un precedente útil dictado por la Cámara Federal Bahía Blanca, en el que se hizo lugar a la impugnación de la defensa, dejando sin efecto la retención de un migrante dispuesta en la instancia de grado, por deficiencias constatadas en el trámite administrativo de expulsión.

A su turno, el Dr. Riera explicó que, usualmente, en los casos en que el Juzgado Federal de La Pampa hacía lugar a las medidas cautelares presentadas por la defensa pública en casos de amparos de salud y previsionales, frente a las apelaciones efectuadas por los demandados, el juzgado concedía recursos en ambos efectos, conforme el art. 15 de la Ley 16.986. Frente a ello, su defensa interponía recursos de reposición con apelación en subsidio, argumentando que el efecto recursivo conferido por el tribunal contraviene el principio general de la materia, conforme el art. 198 del CPCCN, y colisiona con el alcance y finalidad que la Constitución Nacional en su art. 43 y los tratados internacionales con jerarquía constitucional le otorgan al proceso de amparo, todo ello reconocido de manera uniforme por la jurisprudencia y doctrina autorizada. Por otra parte, se sostuvo que la aplicación suspensiva del recurso desnaturaliza la propia existencia del proceso precautorio dentro de la acción de amparo, frustrando la eficacia de la acción o el derecho reconocido por el tribunal. Por lo tanto, a la luz del art. 18 y 43 de la CN que refieren a la tutela efectiva de justicia, se postuló que la aplicación del art. 15 de la Ley 16.986 resultaba inconstitucional. El juzgado revocaba los autos en cuanto a los efectos, disponiendo que sea con efecto devolutivo. Sin embargo, el defensor señaló que en los últimos recursos tratados el Juzgado Federal modificó su criterio, disponiendo efecto devolutivo al momento de conceder el recurso de apelación a la demandada, mencionando los antecedentes de casos anteriores en los que se había revocado el efecto luego de las presentaciones de la defensa.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de su libertad

El Dr. Pazos Crocitto refirió que, en razón de la ausencia de unidades penitenciarias federales en la ciudad de Bahía Blanca, sus asistidos/as privados/as de su libertad permanecen distribuidos en distintos puntos del país, y esa situación, sin desmedro de las constantes comunicaciones telefónicas que se entablan, genera una afectación a la atención personalizada y resiente las relaciones del interno con su grupo familiar. Explicó que tales circunstancias generan recurrentes pedidos de los asistidos de traslados a la Unidad Penal N° 4 del Servicio Penitenciario Bonaerense, para poder mantener contacto con su grupo familiar, pero que resulta sumamente dificultoso conseguir cupos de alojamiento transitorio en la plaza local. Por otra parte, indicó que se realizan diversas intervenciones destinadas a hacer efectiva la asistencia integral de los encausados y de su grupo familiar, intentando contrarrestar el ejercicio abusivo de la potestad disciplinaria ejercida por la autoridad penitenciaria. También hizo saber que se controlan en forma permanente las condiciones de detención realizando constantes presentaciones vinculadas a sanciones disciplinarias, adelantos en los distintos estadios o fases del régimen de ejecución penal, autorización de traslados para rendir exámenes universitarios, asignación de actividades laborales, cambio de tareas, incorporaciones a cursos de capacitación laboral, salidas extraordinarias, reducción de plazos

por estímulo educativo y adelantos de fondos de reserva, y que se realizan seguimientos respecto de las obligaciones asumidas por los probados al momento de concedérseles la suspensión de juicio a prueba.

Explicó que, en la instancia de ejecución penal, se procura el constante mejoramiento de las condiciones de detención de los internos, promoviendo que se adelanten las fases de ejecución de los penados. Aludió a las permanentes revisiones del avance de los asistidos en el sistema progresivo de ejecución de la pena; las gestiones para la reducción de plazos por aplicación del estímulo educativo; la apelación de las calificaciones otorgadas por el consejo correccional y de derivación extramuros, entre otras. Asimismo, destacó el accionar de su dependencia en los incidentes disciplinarios iniciados en unidades penitenciarias en miras a garantizar la protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

La Dra. Armagno señaló que la provincia de La Pampa cuenta con 4 unidades del SPF, pero no existen centros de detención provinciales, por lo que un gran porcentaje de detenidos a disposición de la justicia provincial son alojados en ellas, lo que deriva en un aumento de la población carcelaria y, consecuentemente, de la conflictividad entre internos. También se refirió a las dificultades que significa la distancia de estas unidades de la ciudad de Santa Rosa.

El Dr. Rodríguez se refirió a las reiteradas prórrogas de los autos de prisión preventiva de los imputados a la espera del juicio oral, que en la mayoría de los casos exceden el plazo legal. También apuntó que la mayoría de sus asistidos superan la franja etaria de los 60 e, incluso, 70 años, y que el sistema penitenciario se ve imposibilitado de responder de manera adecuada a sus necesidades de salud, por lo que permanentemente debe peticionar traslados sanitarios y morigeraciones en sus modalidades de detención. En ese sentido, explicó que, desde la ULM, se promueve la prisión domiciliaria de esos internos, obteniendo, por lo general, una recepción favorable por parte de los distintos tribunales.

El Dr. Riera también manifestó que la existencia de 4 unidades del SPF en su jurisdicción implica una demanda e intervención permanente de la defensoría a su cargo, en razón tanto de los asistidos propios como de distintas defensorías del resto del país. Comentó que, con frecuencia, se reciben requisitorias relativas a internos alojados en las cárceles federales de la provincia, con reclamos que van desde cuestiones internas a resolver con las autoridades penitenciarias, hasta planteos concretos para la judicatura de ejecución.

El defensor mencionó que se interpusieron distintos *habeas corpus* en materia de salud, trabajo, educación, traslado, visitas y peculio, pero que, en numerosas oportunidades, el trámite judicial concluyó en el desistimiento de la acción al lograr soluciones de los distintos reclamos. Ello, mediante comunicaciones con los defensores de distintas jurisdicciones que los asisten en la ejecución de pena y/o a través de canales de diálogo con las áreas u organismos involucrados en la problemática. Asimismo, mencionó haber logrado que los detenidos cuya situación procesal debía resolverse en el término de 10 días no sean alojados en la alcaidía de Santa Rosa dependiente de la policía provincial, donde oportunamente se constataron malas condiciones de alojamiento. En virtud de ello, durante 2018, sus asistidos fueron alojados en otras estructuras con mejores prestaciones a la espera de la resolución de su situación procesal, y en los casos que resultan procesados con prisión preventiva, se ordenó su alojamiento en cárceles del SPF. Finalmente, manifestó que se está realizando un seguimiento con relación a las condiciones de la Unidad 4 del SPF para el alojamiento de detenidos y que se recogen las necesidades de las personas alojadas en las restantes unidades carcelarias para responder a sus demandas.

II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA

Distrito Mar del Plata		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata	Dr. Daniel Rubén Darío VÁZQUEZ	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata	VACANTE	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata	Dra. Natalia Eloisa CASTRO	Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores	Dr. Miguel Ángel ROSSI	Dolores
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul	Dr. Patricio Ezequiel VARELA	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, con asiento en Tandil	Dra. Victoria SÁNCHEZ SOULIÉ	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea	Dr. Francisco Javier María POSSE	Adolfo González Chávez, Lobería, Necochea, San Cayetano y Tres Arroyos

Aspectos institucionales

Renuncia de defensora. Defensoría vacante

Mediante Res DGN N° 66/2018, se elevó al PEN la renuncia de la Dra. Patricia Adelina Graciela Azzi al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mar del Plata, a partir del 1º de marzo de 2018, por habérsele otorgado el beneficio jubilatorio.

Habilitación de defensoría. Designación de defensora. Juramento

Por Res. DGN N° 243/2018, y a partir del 21 de marzo de 2018, se dispuso la habilitación de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Azul, con asiento en la ciudad de Tandil, creada mediante la Ley 25.499 con las modificaciones introducidas por la Ley 25.758. Asimismo, por Decreto PEN N° 583/2017, publicado en el Boletín Oficial el día 31 de julio de 2017, se nombró Defensora Pública Oficial de dicha dependencia a la Dra. Victoria Sánchez Soulié, quien prestó juramento de ley el 21 de mayo de 2018.

Unidad de Letrados Móviles

Durante el presente período, continuó en funciones la Unidad de letrados Móviles creada por Res. DGN N° 1749/14, para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Mar del Plata, cuya coordinación estuvo a cargo del Dr. Manuel M. Baillieau.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito reseñaron las cuestiones más relevantes de su actuación, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Natalia Castro, Defensora Pública Oficial interinamente a cargo de la DPO ante el Tribunal Oral

en lo Criminal Federal de Mar del Plata, señaló que se mantiene la incidencia de la actuación de la defensa pública oficial en un gran porcentaje de las causas que tramitan ante el Tribunal Oral. Por otra parte, explicó que esto se suma a que, concluida la etapa de juicio con la sentencia, la relación entre condenado y abogado particular tiende a finalizar, sustituyéndose la designación por la de la defensa pública durante la ejecución de la pena.

Respecto de la actuación de la defensoría, destacó, en primer término, que han ingresado al Tribunal -provenientes de los juzgados federales de Mar del Plata, Azul, Dolores y Necochea- gran cantidad de expedientes relacionados con la Ley 26.364 (modificada por la Ley 26.842) donde se asumen distintos roles procesales (querellante, defensora de menores o asistente técnica) y se interviene en distintas instancias, atento a la existencia de intereses contrapuestos (en la etapa de instrucción, tanto ante los juzgados federales como ante la Cámara Federal de Apelaciones local, y continúa la defensa en la etapa de juicio).

Por su parte, respecto de la investigación de ciertas conductas contempladas en la Ley 23.737, mencionó que son notorias las causas que tramitan inicialmente en el fuero provincial (debido a la desfederalización de algunos tipos penales por la Ley 26.052, a la que adhirió la provincia de Buenos Aires) cuando son de clara competencia federal y que luego son remitidas por incompetencia en estados avanzados del trámite, aun con clausuras de la instrucción y hasta radicadas ante los órganos jurisdiccionales de juicio.

Otro aspecto al que aludió es que el Máximo Tribunal, remitiendo a los fundamentos y conclusiones del dictamen del Procurador General, ha entendido en reiterados pronunciamientos que el encubrimiento de un delito cuyo juzgamiento corresponde a ese fuero es de competencia federal. Por ello, han llegado a debate –como en el período anterior– causas en donde se imputa el encubrimiento de supresión de numeración de objeto registrable (conf. arts. 277 inc. 1º ap. "c" en función del 289 inc. 3º CP), entre otros delitos vinculados. Es así que ya se han celebrado varios juicios orales donde la acusación versó sobre robo calificado por el uso de arma de fuego, amenazas agravadas por el uso de arma de fuego, tenencia ilegal de armas de fuego, tentativa de homicidio, entre otros; desnaturalizándose de esta manera el fuero de excepción, a criterio de la defensora.

Además, la Dra. Castro señaló que las soluciones alternativas al juicio oral siguen configurando una cuestión relevante. Hizo saber, asimismo, que el TOCF de Mar del Plata ha implementado, desde el año 2017, antes de que se fije la fecha de debate oral, la celebración de audiencias con objeto de encontrar posibles salidas alternativas al proceso y/o en su caso, para depurar los medios de prueba que serán desahogados en la audiencia oral y se instrumenten las estipulaciones probatorias respecto de los hechos que no podrán ser discutidos en el plenario. Por ello, resulta de práctica citar a las partes intervinientes, fiscal, defensor, imputado y querellantes si los hubiera, al mismo efecto.

Indicó, también, que es criterio consolidado del TOCF receptar favorablemente la aplicación del instituto de la suspensión del proceso penal a prueba en casos de concursos de delitos por causas que han tramitado en forma separada, aun en diversos fueros. Incluso, mediante una interpretación amplia, el período de prueba se tuvo por cumplido con el realizado en otra causa ya extinguida. En cuanto a las pautas de conducta y la reparación del perjuicio que se imponen, han tomado mayor relevancia las erogaciones pecuniarias por sobre las tareas comunitarias. Por otra parte, hizo saber que puede observarse en las estadísticas del tribunal que los juicios abreviados superan a los juicios orales.

A su turno, el Dr. Patricio Varela, titular de la Defensoría ante el Juzgado de Azul, destacó que el servicio de la defensa pública en la circunscripción encuentra dificultades en la distancia geográfica que existe entre la sede de la defensoría y la de los juzgados federales de Azul, y algunas localidades. Ello se traduce en dificultades para llevar a cabo entrevistas en forma personal y para revisar documentación que pudiera ser de utilidad para representar sus intereses en causas penales o no penales, con la inmediatez que los casos ameritan. Las dificultades comunicacionales se profundizan en las numerosas oportunidades en que se asiste a personas con escasos recursos económicos, y cuando existen afecciones de salud, lo que torna imposible, en algunos casos, su traslado a la localidad de Azul. Esta problemática se palia por medio de correos electrónicos, llamadas telefónicas de cobro revertido, familiares, gestiones mediante casas de justicia y otras instancias propias del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires. Mencionó que la cuestión de las distancias tiene incidencia también a la hora de realizar, periódicamente, las visitas carcelarias, pero apuntó que la defensoría con sede en Tandil se ha encargado de las visitas al establecimiento penitenciario N° 37, ubicado en la localidad de Barker.

El magistrado advirtió un aumento del uso de la prisión preventiva como medida cautelar de sujeción al proceso, sin que existan claramente riesgos procesales que la ameriten; y señaló que resulta ajena a las prácticas del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional la utilización de medidas menos lesivas, como

la pulsera electrónica. Este fenómeno se relaciona con la posibilidad de producir prueba que acredite la inexistencia de riesgos procesales y, al efecto, se solicita la colaboración de los distintos programas de DGN. Sin embargo, y pese a los completos informes que se presentan, se obtienen exiguos resultados.

También manifestó que se han incorporado satisfactoriamente en las resoluciones judiciales las modificaciones al Régimen Penal Tributario, logrando distintos sobreseimientos confirmados por la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.

La Dra. Sánchez Soulié, por su parte, explicó que, como la competencia territorial de la defensoría a su cargo no está determinada por ley, se acordó que se ajustara a la división territorial del MPF. Así, la nueva magistrada asumió la competencia territorial de los partidos de: Tandil, Rauch, Benito Juárez, Laprida y General Lamadrid. En principio, la Dra. Sánchez Soulié interviene en las causas en las que actúa la Fiscalía de Tandil y el Dr. Varela, en las que lo hace la Fiscalía de Azul. No obstante, y aunque el MPF resolvió que todas las causas de lesa humanidad tramiten en la Fiscalía de Azul, la defensa pública toma el lugar del hecho para definir la intervención.

Asimismo, la defensora señaló cómo la habilitación de su dependencia propendió a mejorar el acceso a justicia puesto que, con anterioridad, quienes necesitaban asistencia debían trasladarse hasta Azul, lo que representa 200 km entre ida y vuelta, y esto llevaba, en general, a que terminaran desistiendo de realizar el reclamo.

La Dra. Sánchez Soulié destacó, por otro lado, una alta demanda en el ámbito civil, particularmente en cuanto a cuestiones de salud y cuestiones relacionados con la tramitación de casos al amparo del Programa de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados.

Tanto el Dr. Varela como la Dra. Sánchez Soulié aludieron a la circunstancia de que el fiscal ante los Juzgados Federales de Azul, la fiscal ante dicha jurisdicción con sede en Tandil y el juez que subroga los dos juzgados federales de Azul han tenido participación en actividades propias de sus funciones en otras jurisdicciones, lo que afectó la periodicidad de las audiencias.

A su turno, el Dr. Vázquez indicó como problemática destacable y de sostenido crecimiento las temáticas relacionadas con la afectación al derecho a la salud, que suscitan la necesidad de interponer acciones de amparo para lograr la satisfacción de la prestación. Explicó que, si bien en todos los casos se intentan desde el inicio vías alternativas de solución del conflicto, en una elevada proporción no se obtienen resultados satisfactorios.

Señaló que la mayor cantidad de los reclamos extrajudiciales –y, posteriormente, de acciones judiciales entabladas– que se presentaron fueron contra el Instituto Nacional de Servicio Social para Jubilados y Pensionado (INSSJP). Manifestó que, en numerosos casos –aun poseyendo una medida cautelar dictada y, a veces, hasta sentencia firme–, la persistencia de los incumplimientos obliga a denunciarlos e incluso solicitar el pase de las actuaciones a la justicia penal, extremo que, en ciertos casos, el propio juez dispone de oficio. Observó que los afiliados que acuden a la dependencia en procura de asistencia para obtener las prestaciones que les son denegadas o demoradas injustificadamente, pertenecen a un colectivo de alta vulnerabilidad por su edad y/o por el estado de salud, lo que se suma la peculiar problemática de la ciudad de Mar del Plata vinculada al INSSJP respecto de la relación entre cantidad de afiliados y cantidad de centros médicos de atención. Siguen advirtiéndose severas demoras en la concreción de cirugías de alta complejidad, operaciones oncológicas y provisión de medicación para tratamientos de cáncer, entrega de elementos protésicos y falta de plazas de internación por diversas patologías. Añadió que, en más de un caso, las herramientas legales resultan insuficientes ante la falta de recursos e interés de los demandados. Consideró que la situación es crítica ante los reclamos continuos y persistentes de personas mayores y personas con discapacidad de bajos recursos que no pueden acceder a los cuidados básicos prescriptos para su salud por sus médicos tratantes.

Respecto del Programa Federal Incluir Salud, destacó que, desde el año 2017, la justicia federal ha declinado su competencia a favor del fuero ordinario, por lo que los consultantes son derivados a las defensorías provinciales, y se interviene solo en acciones que ya se encontraban entabladas y continúan radicadas en el fuero federal.

Por otro lado, el Dr. Vázquez registró un aumento significativo del número de consultas relativas a temas previsionales, en particular, relacionadas con el Programa de Reparación Histórica. Manifestó que se recibieron decenas de consultas diarias, debido a la cantidad de personas que se encuentran ante la posibilidad de acceder a esa oferta previsional y porque son derivadas a su dependencia desde la ANSES y la Defensoría del Pueblo.

También se refirió a la entrada en vigencia del Decreto 70/2017, que aumentó de manera significativa

las intervenciones en materia migratoria. La problemática más acuciante tiene que ver con las expulsiones a personas que están imputadas en una causa penal, atento lo acotado de los plazos en el proceso especial y las dificultades para el ofrecimiento de la prueba, y dado que, en muchos casos, se trata de migrantes que están alojados en unidades carcelarias provinciales emplazadas en el ámbito jurisdiccional de la Delegación Mar del Plata de la DNM, mientras su familia vive en el conurbano bonaerense, lo que complica la labor.

La Dra. Paula S. Muniagurria que, a la fecha de la elaboración del informe, se encontraba a cargo de la DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, también se refirió a la materia previsional y migratoria. En ese sentido, consideró una problemática coyuntural la intervención en el programa de Reparación Histórica ante ANSES y los juzgados de primera instancia en lo civil, en razón del altísimo número de asistidos que supuso. Al respecto, resaltó la valiosa participación del Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN, que colaboró para sortear los inconvenientes en el abordaje de los trámites. Sobre la cuestión previsional, hizo saber que se recibieron numerosos casos de beneficios dados de baja por ANSES por una investigación en ciernes en la delegación local, actualmente intervenida por la actuación presuntamente fraudulenta de un estudio jurídico dedicado a trámites previsionales. Esto dio lugar a la formación de una causa penal en la que 130 beneficiarios han sido imputados, y se estarían auditando gran cantidad de beneficios.

En materia migratoria, la Dra. Muniagurria aludió a la incidencia de la modificación de la Ley 25.871 a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 70/2017, que se proyecta tanto cuantitativa como cualitativamente, generando un incremento de las consultas de migrantes, e intervenciones directamente dirigidas a su dependencia por parte de la DNM. Explicó que el decreto establece un plazo exiguo para el ejercicio de la defensa eficaz. Asimismo, en numerosas ocasiones los asistidos extranjeros se encuentran privados de su libertad, o los domicilios informados en la DNM están desactualizados, lo que demanda la disposición de recursos humanos para la realización de gestiones para contactar a las personas a fin de recabar información que colabore con la defensa de sus derechos.

El Dr. Rossi, por su parte, manifestó que los juicios por Reparación Histórica han alterado en gran medida el trabajo en su defensoría. Explicó que el personal debe ayudar a los jubilados para gestionar en "Mi ANSES" las claves, la aceptación del beneficio, la designación del defensor como abogado y generar la vinculación del jubilado con él, para que aparezca en pantalla el convenio. En ese sentido, el defensor advirtió que la Administración de la Seguridad Social ha implementado un expediente judicial electrónico con herramientas en internet justo en el sector de la población más alejado de los manejos de computadoras. Además, hizo saber que estas personas han quedado sin ser notificadas en forma personal de las ofertas del convenio.

Al igual que lo hicieran los defensores del distrito, también se refirió, en materia migratoria, a los exiguos plazos del Decreto 70/2017 y a la distancia de la sede de su dependencia con la delegación de la DNM.

Finalmente, el Dr. Posse señaló, como novedad del período, una mayor incidencia de la actuación en materia no penal. Explicó que, si bien se mantuvo la atención y la demanda respecto de las cuestiones relacionadas con los amparos de salud, se notó un incremento en la atención al público en razón del Programa de Reparación Histórica, y que el MPD tuvo una activa participación asesorando a las personas interesadas y a sus familiares, y acompañándolos a suscribir los pertinentes convenios en las sedes de la ANSES.

En otro orden, hizo mención especial del amparo interpuesto por este Ministerio Público de la Defensa contra el Consejo de la Magistratura del PJN, mediante el que se logró la instalación de un elevador que facilitó el acceso físico a la justicia a todas las personas, en especial a quienes, por distintos motivos, padecen de alguna discapacidad motriz que les impide subir las escaleras a la sede del Juzgado Federal de Necochea, ubicado en un primer piso.

Con respecto a la actuación de la Unidad de Letrados Móviles, que tiene intervención ante los Juzgados Federales Nº 1 y Nº 3, la Cámara de Apelaciones y el Tribunal Oral Federal, todos ellos de Mar del Plata, el Dr. Baillieau especificó que ha asistido a 94 personas, las cuales, en su mayoría, son personas mayores a los 70 años de edad, lo que –tal como lo viene informando– ha generado una gran cantidad de pedidos de autorizaciones médicas y planteos para evitar que las detenciones se vean agravadas por una inadecuada atención de la salud. Aclaró que este tipo de gestiones demandan la atención telefónica y personal de los asistidos y sus familias.

También informó que cuenta con un porcentaje relevante de defendidos en la etapa de ejecución de las penas impuestas. Al respecto, se han detectado serias modificaciones en las condiciones de detención, en virtud del cambio del órgano judicial (Juzgado Federal, Tribunal Oral, etc.) como también de los criterios

adoptados, ya sea para las autorizaciones para el egreso de la vivienda durante el arresto domiciliario, como para las diferentes asistencias durante la prisión efectiva en una unidad penal.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Intervención en casos emblemáticos

Los defensores y defensoras del distrito hicieron alusión a distintas actuaciones que motivaron cambios jurisprudenciales en los tribunales ante los cuales actúan, en beneficio de sus asistidos. Asimismo, explicaron distintos casos emblemáticos en los que participaron durante el período. A continuación, se citan algunos de ellos.

El Dr. Rossi destacó 3 casos en los que se logró que el juzgado ante el que actúa fijara audiencias multipropósito (una creación jurisprudencial del Juzgado Federal de Dolores, producto de sus requerimientos defensivos) a efectos de ver y escuchar a quien será expulsado, en algunos casos, de forma permanente. Ello no solo permitió un mejor ejercicio del derecho de defensa, sustancialmente limitado a partir del dictado del decreto 70/2017, sino que en los casos referidos se obtuvieron fallos favorables que decretaron las nulidades de las resoluciones de la DNM.

El Dr. Posse se refirió a un fallo reciente en materia civil, en el que la parte actora reclamaba la integración del monto del haber que percibía en concepto de renta vitalicia hasta igualar el Salario Mínimo Vital y Móvil. Luego de que el proceso fue reconducido como proceso ordinario de oficio por el juez, el defensor solicitó, en carácter de defensor de menores e incapaces y teniendo en cuenta la naturaleza alimentaria del reclamo, que se dicte una medida cautelar en favor de la amparista, menor de edad, para que durante el trámite del proceso y en forma urgente, la ANSES integrara el monto del beneficio hasta cubrir el haber mínimo legal garantizado. Lo solicitado fue rechazado por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea y concedido por la Cámara en apelación.

A su turno, la Dra. Natalia Castro indicó que se obtuvieron pronunciamientos favorables que reconocieron la vulneración del derecho a obtener un pronunciamiento definitivo dentro de un plazo razonable, declarando la insubsistencia de la acción penal; aunque explicó que el Tribunal no tiene un criterio consolidado sobre tal cuestión. Asimismo, señaló que se viene logrando afianzar el criterio en materia de prescripción de la acción que, conforme la máxima del *favor rei*, instaura que el principio de ley más benigna se extienda a "interpretación más benigna", con lo que se logra la máxima operatividad del sistema conforme la regla *pro homine*.

Dentro de los casos emblemáticos de actuación de la defensoría, destacó el expediente, FMP N° 1187/2014, caratulado: "H., I. N. y otros S/ Infracción Ley 26.364" radicado ante el TOCF, donde fue designada, por Res. DGN N° 650/2017, para asumir el patrocinio jurídico, en forma conjunta, alternada o indistinta con los Dres. Pablo Rovatti y Marcela Virginia Rodríguez, a favor de 6 personas víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral y, asimismo, respecto de algunas de ellas, del delito de abuso sexual con acceso carnal. A la fecha de elaboración del informe, se encontraban corriendo los plazos procesales para el ofrecimiento de prueba.

También ha intervenido en investigaciones de trata laboral, asumiendo, en el período informado, el rol de defensora de menores víctimas. En la causa FMP N° 15970/2016/T01, caratulada: "A., C. L. s/ infracción art. 145, último párrafo del código penal según ley 26.842", resultaron condenadas dos personas, donde se solicitó que, teniendo como antecedente lo resuelto en fecha 07/09/2015, en la causa N° FMP 61008434/2013, para evitar duplicidad de seguimientos judiciales e institucionales, y, a pedido de esta defensoría de menores, se resolvió finalmente disponer que se le brinde a la joven asistencia psicológica, médica y social gratuita, y así garantizar la reinserción social, educativa, la capacitación laboral, y poner en conocimiento lo dispuesto al Juzgado de Familia Nº 1 de San Martín a los fines de que allí se continúe con las medidas de asistencia que actualmente le brindan a la víctima. Respecto de la multa, si bien se pidió que sea destinada directamente a la víctima de autos, se dispuso el decomiso de un auto y dinero que serán destinados al Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata.

En ese mismo rol de defensora de menores, la Dra. Castro informó que se han incrementado las intervenciones en investigaciones judiciales sobre "trata laboral".

Destacó, asimismo, la acogida favorable por parte del tribunal de aplicación de la cláusula de no punibilidad durante el período informado, para lo cual resultaron de suma importancia los informes elaborados por el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos y el Programa sobre Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, lo que da cuenta de un trabajo mancomunado del Ministerio Público de la Defensa como organismo que garantiza el servicio público a favor de las personas en situación de vulnerabilidad.

Observaciones vinculadas con personas asistidas privadas de libertad

Los defensores de la jurisdicción hicieron referencia a la inexistencia dentro de la jurisdicción de establecimientos carcelarios federales.

El Dr. Vázquez señaló, en ese sentido, que pocos asistidos permanecen, por periodos transitorios, en alguno de los establecimientos provinciales o de las fuerzas de seguridad. Indicó que, al margen de la fluida comunicación telefónica y las entrevistas personales que tienen lugar cuando son trasladados por cuestiones relativas al trámite de la causa, las visitas a sus asistidos se llevan a cabo principalmente a través del personal del Área Técnica de DGN. Esto permite advertir y tomar la intervención pertinente que hace a las condiciones de detención como, por ejemplo, cambio de pabellones, problemáticas laborales, disposición anticipada de fondo de reserva y cuestiones vinculadas a atención médica. El defensor manifestó que la circunstancia de que los detenidos de la jurisdicción sean alojados en unidades de extraña jurisdicción, generalmente en la Unidad Penitenciaria Federal de Devoto o en los Complejos Penitenciarios de Ezeiza o Marcos Paz, resulta gravosa para el interno y su familia, puesto que dificulta seriamente el mantenimiento de los vínculos familiares, en ocasiones, impidiendo su continuidad, puesto que usualmente se trata de personas de escasos recursos, con familias numerosas. Además, se observa, en muchos casos, que sus parejas dependen económicamente de quien ahora se encuentra privado de libertad, lo que les hace prácticamente imposible pagar el costo del traslado. Con más razón, esta circunstancia se traslada a amigos y allegados, respecto de los cuales la persona queda aislada. La persona detenida pierde así sus vínculos de referencia que, en muchas oportunidades, son los que les acercan elementos básicos de alimentación, vestimenta, higiene personal. La situación impide, además, que puedan usufructuar por ejemplo las salidas transitorias o laborales, por estar lejos de su medio de pertenencia.

La Dra. Muniagurria también manifestó que la ausencia de unidades federales motiva la necesidad de constantes intervenciones en orden a garantizar los derechos al acercamiento familiar y demás formas del derecho a la comunicación de los internos, como cambios de unidad y traslados transitorios. Al respecto, hizo saber que, si bien se obtienen respuestas satisfactorias por parte de los órganos jurisdiccionales, se advierten demoras y obstáculos para el cumplimiento de las medidas por parte del Servicio Penitenciario.

La Dra. Castro indicó que en la ciudad de Mar del Plata se encuentran las unidades penales Nº 44, 50 y 15 de Batán del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, las dos primeras destinadas a alojar imputados que se encuentran con prisión preventiva sin sentencia. Como particularidad, mencionó que el servicio penitenciario no cumple con las órdenes de traslado a la sede del tribunal dispuesta por los jueces por carecer de recursos, según refieren. Ello dificulta el contacto personal con los asistidos detenidos en momentos importantes, como el ofrecimiento de prueba (especialmente, teniendo en cuenta que muchas investigaciones provienen de otras jurisdicciones u otros fueros) o incluso la audiencia preliminar.

El Dr. Varela afirmó, en el marco de las visitas a defendidos propios y en colaboración con otras dependencias, que se ha observado una constante de sobrepoblación en las cárceles bonaerenses, concretamente en las unidades nros. 2, 7, 14, 17, 27, 30, 38, 52 del SPB. Ello redunda en reiteradas y numerosas dificultades de acceso a actividades educativas, laborales y psicológicas de las personas allí alojadas. También se refleja en demoras para realizar informes en el marco de solicitudes liberatorias. Asimismo, advirtió que dicha sobrepoblación implica el desconocimiento de los traslados requeridos por distintas instancias jurisdiccionales; circunstancia que ha demorado la realización de informes médicos y psicológicos, entre otros. Ante tal situación, se efectuaron gestiones informales y solicitudes a las autoridades penitenciarias para que informen los motivos de las afectaciones de derechos. En algunas oportunidades, se obtuvieron resultados favorables con respecto a la tramitación administrativa de las distintas solicitudes de personas detenidas. En otras, se efectuaron presentaciones ante el Juzgado Federal, a partir de las cuales se lograron resultados en el ejercicio de derechos a la educación, al trabajo y a la salud. Este último canal fue el que obtuvo respuestas con mayor inmediatez.

Respecto de las visitas en colaboración, el Dr. Varela manifestó que se detallaron, en comunicaciones telefónicas y vía correo electrónico, los problemas acaecidos a fin de que se gestionen ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes, para su resolución.

Por último, el Dr. Manuel Baillieau informó que en varios casos se ha denunciado la falta de atención adecuada de la salud de los asistidos detenidos en las unidades penales, como así también se solicitó en reiteradas oportunidades la atención en hospitales extramuros.

Agregó que han efectuado reclamos por liquidación arbitraria de las horas trabajadas dentro de la unidad penal, en razón de que se restaban las horas que la interna no concurría por citaciones judiciales, atenciones médicas o licencias por enfermedad.

También han solicitado autorización judicial a los fines de que les permitan a los internos ingresar su computadora personal y estudiar acabadamente las constancias de la causa.

Asimismo, se han efectuado recursos judiciales contra sanciones administrativas impuestas por la dirección de las unidades penales.

Finalmente, consideró relevante informar que los asistidos que se encuentran detenidos de manera efectiva en unidades penales casi todos son menores de 70 años, pero mayores de 60, por lo que se encontrarían amparados por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y se encuentran en condición de vulnerabilidad, conforme el art. 2 (6) de las 100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad. En ese sentido, se siguen articulando distintas estrategias defensivas para lograr la excarcelación y/o la morigeración de la detención efectiva de estos defendidos.

Región Cuyo

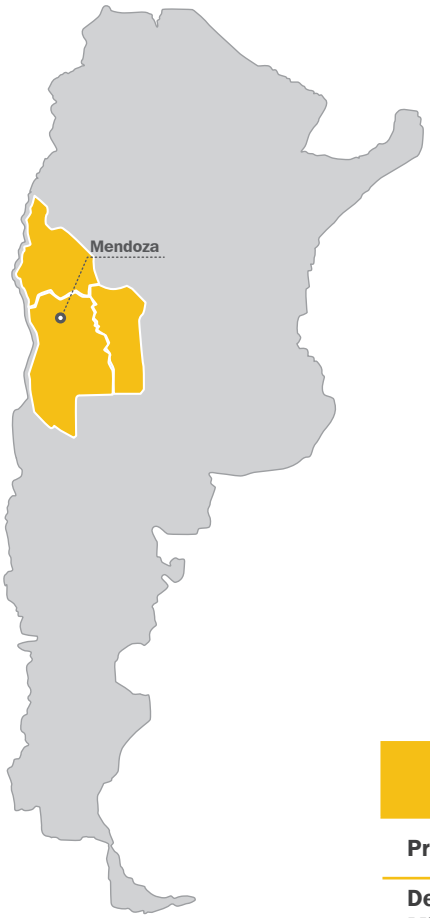

- **Distrito Judicial Mendoza**

Distrito Judicial Mendoza	
Provincias	Mendoza, San Juan y San Luis
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	8 Defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	10 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1 centro de detención judicial (alojamiento transitorio)

DISTRITO JUDICIAL MENDOZA

Distrito Mendoza		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza	Vacante	Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Vacante	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Dra. Andrea Marisa DURANTI	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael	Dr. José Ricardo LÓPEZ	Prov. de Mendoza, Deptos: San Rafael, Malargüe, General Alvear
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan	Dr. Esteban José CHERVIN	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan	Vacante	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis	Dra. Claudia Soledad IBAÑEZ	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Luis	Dra. María Alejandra VIDELA DE CARRANZA	Provincia de San Luis

Aspectos institucionales

Designación de defensores. Juramentos

Mediante Decreto PEN Nº 320/2018, se nombró Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, provincia de San Juan, al Dr. Esteban José Chervin, quien prestó juramento de ley el día 24 de abril de 2018 (Res. DGN Nº 557/2018).

Por Decreto PEN Nº 314/2018, se nombró Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis a la Dra. Claudia Soledad Ibañez, quien prestó juramento de ley el 9 de mayo 2018 (Res. DGN Nº 581/2018).

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito expusieron distintos puntos de análisis con respecto a su actuación durante el período, los que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La defensora a cargo de la Defensoría ante el TOCF Nº 2 de Mendoza, Dra. Duranti, hizo alusión a la problemática acarreada por la vacancia en una de las vocalías del Tribunal. Explicó que aún subsiste la excusación en la tramitación de causas de miembros del Tribunal Oral, por intervención como integrantes de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, que ocurría previamente a su integración en septiembre de 2017. Explicó que, en tales circunstancias, resulta dificultosa la integración del tribunal para llevar a cabo las audiencias de debate oral, dándose intervención a la Cámara de Casación Penal para que resuelva las integraciones. Esta circunstancia genera un retraso en la resolución de causas con integración colegiada.

El Defensor Público Coadyuvante, Dr. Ramiro Dillon, a cargo de la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante

los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza al momento de redactarse el informe, se refirió a la vacancia de la Fiscalía Nº 1 ante el TOCF como cuestión que incidió en el trabajo de la dependencia dado que impactó, sobre todo, a efectos de la fijación de audiencias de debate.

Los Defensores Públicos Coadyuvantes, Dres. Alejo Amuchástegui, que a la fecha de redacción del informe se encontraba a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, y Ramiro Dillon, se pronunciaron con respecto a la ubicación geográfica de la provincia de Mendoza, y señalaron que, al limitar con la República de Chile, es foco de diversos delitos relacionados principalmente con el tráfico de estupefacientes y contrabando de diversos objetos, con involucrados nacionales y extranjeros, interviniendo las defensorías en numerosas causas de esta índole.

Al respecto, el Dr. Alejo Amuchástegui explicó que las personas asistidas en este tipo de causas, principalmente las personas extranjeras que son utilizadas para realizar dicho transporte, una vez detenidas, se encuentran en una situación muy compleja y de extrema vulnerabilidad. En el mismo sentido se expresó el Dr. Dillon, quien agregó que la existencia de causas con imputados extranjeros ha propiciado la intervención en numerosos trámites de extrañamiento.

Por su parte, el Dr. Amuchástegui manifestó que la dependencia tiene una importante intervención en causas de lesa humanidad, no sólo en lo que atañe a las causas que tramitan ante el Juzgado Federal y la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, sino también ante Tribunales Orales Federales con asiento en la ciudades de Mendoza y San Rafael, y en la provincia de San Luis.

Añadió, además, la intervención de la dependencia en numerosas causas que tramitan bajo el procedimiento de flagrancia (Ley 27.272), con la articulación de diversos planteos que han encontrado acogida favorable de parte de los juzgados.

En cuanto a las problemáticas advertidas, indicó un creciente endurecimiento de los criterios de imputación y aplicación de medidas coercitivas, en particular, en lo concerniente a los delitos de la ley de estupefacientes.

En este sentido, destacó que resultan infructuosos los reiterados intentos de la defensa –en primera y segunda instancia– en pos de la recalificación de las conductas hacia figuras más benignas (tenencia simple de estupefacientes a tenencia para consumo personal; suministro gratuito en establecimientos penitenciarios a tenencia para consumo personal, etc.) revirtiendo la tendencia anterior que resultaba más receptiva.

Explicó que esta postura también impacta en la tramitación de solicitudes de detenciones domiciliarias en causas relacionadas con la Ley 23.737, en las que los criterios para su concesión son cada vez más restrictivos. Todo ello se traduce en la privación de libertad de defendidos con especiales condiciones de salud o familiares que los posiciona como vulnerables, con el consiguiente especial tratamiento que se les debe dispensar desde esta defensa.

Por su parte, el Dr. Dillon observó que la implementación del procedimiento de flagrancia y procesos con integración unipersonal del tribunal han acelerado los tiempos procesales y, amén de la consecuente afectación de los defensores públicos coadyuvantes, incidió en la cantidad de audiencias fijadas y de asistidos por estar su defensoría ante el fuero de Ejecución Penal. Asimismo, hizo saber que la asistencia de los imputados por las causas de lesa humanidad genera un arduo trabajo no solo relacionado con la asistencia estrictamente jurídica, sino también con atenciones y trámites de distinta naturaleza en razón de su edad avanzada, referido a cuestiones de salud, trámites administrativos, atención de familiares y distintas gestiones extrajudiciales.

A su turno, las defensoras de la provincia de San Luis, Dras. Videla de Carranza e Ibañez, coincidieron al precisar que las causas por presuntas infracciones a la Ley 23.737 son las que mayor incidencia tuvieron en sus dependencias.

La Dra. Videla de Carranza expresó que los supuestos que con mayor frecuencia se presentan corresponden a casos de los arts. 14, primer párrafo, y 5° inc. c, de la Ley 23.737, y aclaró que en los casos del art. 14, segundo párrafo, de la ley, el MPF de oficio solicita el sobreseimiento por inconstitucionalidad.

La Dra. Ibañez hizo saber que se presentaron con mayor asiduidad trámites de suspensión del proceso a prueba en causas vinculadas a la Ley 23.737, con cambios de calificación favorables para dar vigencia a los postulados de la defensa pública y de esa manera resolver conflictos con medios alternativos y mínima intervención estatal, y destacó que se acogió la pretensión casi en la totalidad de los casos.

En cuanto a la implementación del procedimiento de flagrancia, la Dra. Videla de Carranza señaló que durante el período de estudio se llevaron adelante con éxito las audiencias, logrando la concesión de las

distintas peticiones realizadas, lo que da cuenta de que el procedimiento realmente cumple en imprimir mayor celeridad a la respuesta judicial.

La Dra. Ibañez, por su parte, destacó que se incrementaron los trámites con relación a las detenciones domiciliarias, que fueron exitosos en la mayoría de los casos, y que a la fecha de redacción del informe no tenía asistidas mujeres alojadas en centros de detención, encontrándose todas bajo el régimen de prisión domiciliaria concedidas en razón de su maternidad o bien por razones de salud.

La magistrada observó, por último, que los justiciables, por razones económicas, de confianza, efectividad, celeridad, por conocimiento a través de otros familiares o por renuncia de defensor particular, recurren con mayor frecuencia a la defensa pública oficial. Asimismo, hizo saber que se registró un incremento en la designación de la defensa pública de las causas ingresadas al TOCF, tanto para la etapa de juicio oral, como de ejecución penal.

Por su parte, el Dr. Chervin también indicó que en la Defensoría ante el Juzgado Federal de San Juan la mayor parte del trabajo se relaciona con la materia de drogas, y advirtió que han crecido en magnitud este tipo de investigaciones. Explicó que, si bien siguen existiendo causas vinculadas con el narcomenudeo, han ingresado investigaciones cualitativamente más importantes.

Por otra parte, manifestó que, en materia penal se incrementó notablemente la actividad tanto administrativa como judicial respecto de casos de migrantes en situación de expulsión.

Además, explicó que la aplicación de cauciones en casos de otorgamiento de eximiciones de prisión y/o excarcelaciones resulta en muchas ocasiones de un monto elevadísimo, y continúan siendo elevados aun cuando se accede a reducirlos, lo cual lleva a pedir nuevas reducciones hasta alcanzar un monto que permita su cumplimiento.

Respecto de la actuación de la DPO ante el TOCF, el Dr. Chervin destacó que se ha incrementado la realización de debates con relación a períodos anteriores.

En los informes de ambas defensorías, el defensor apuntó que en casos de mujeres con hijos menores, y a efectos obtener la detención con prisión domiciliaria, se solicitó con éxito la intervención de la Procuración Penitenciaria de la Nación, que accedió a presentarse en los distintos casos como *amicus curiae* ante el TOCF de San Juan, coadyuvando con los pedidos efectuados por la defensa pública. La estrategia dio resultado positivo en la totalidad de los casos resueltos.

En cuanto a la actuación de las dependencias en causas de naturaleza no penal, la Dra. Videla de Carranza se refirió a la intervención llevada a cabo en representación de personas afectadas por incumplimientos de distintas obras sociales y medicina prepaga, mencionando que se ha logrado dar solución exitosamente a las problemáticas mediante la tramitación previa a la interposición de amparos. La defensora manifestó además que debieron plantearse recursos ante la DNM en favor de ciudadanos senegaleses, paraguayos, chilenos y dominicanos.

El Dr. Chervin hizo saber que, en virtud de la ley de reparación histórica, hubo un importante incremento de demanda de personal con dedicación a esa actividad, lo que se vio agravado por la necesidad de traslados para suscribir acuerdos en tal sentido en diversas dependencias administrativas de la ANSES.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

A continuación, se hace referencia a algunos precedentes invocados por los defensores y defensoras del distrito en los que, en virtud de planteos de la defensa pública, se produjeron favorables cambios jurisprudenciales.

El Dr. Dillon relató un caso en el que se solicitó arresto domiciliario para una defendida madre de una persona menor que, si bien era menor de 16 años, superaba ampliamente el límite etario dispuesto por la ley para el otorgamiento de este beneficio. La defensa propuso una interpretación amplia, acorde al interés superior del niño y a la Convención sobre los Derechos del Niño, puesto que, a raíz de la detención de su madre, la persona menor sufría de severos cuadros de depresión por los que se encontraba en tratamiento psicológico y psiquiátrico. El Tribunal hizo lugar al arresto domiciliario solicitado.

La Dra. Duranti indicó que el TOCF Nº 2, en integración unipersonal en dos de las tres vocalías, hizo lugar a planteos de inconstitucionalidad de la Ley 27.302 que dispone una serie de modificaciones a la Ley 23.737, estableciendo con relación a las multas previstas como penas conjuntas a la prisión, un sistema de actualización automática de sus montos mediante unidades fijas. Esto provoca que el monto mínimo de pena de multa se eleve a partir de $ 135.000, lo que resulta desproporcionado en las causas de comercio al menudeo de estupefacientes, que son la mayoría de las ingresadas en los tribunales de la jurisdicción. Al respecto, explicó que se presentaron planteos fundados en la violación de los principios

de proporcionalidad de la pena, conforme a la interpretación que corresponde a raíz de los antecedentes parlamentarios de la Ley 27.302, en los que la multa en unidades fijas debería aplicarse a los delitos de la Ley 23.737 en los cuales se encuentran presentes precursores químicos. El tribunal resolvió la inconstitucionalidad de la Ley 27.302 en diversos casos y aplicó pena de multa en pesos y no en unidades fijas.

La Dra. Ibañez hizo alusión a la causa "S., M. A. s/Infracción Ley 23.737 (Art. 5° inc. c.)", en la cual, en el marco de un acuerdo de juicio abreviado con el MPF, se sostuvo que muchas veces los mínimos legales, aplicados en los casos concretos, pueden sobrepasar la pena indicada por el grado de culpabilidad y, por ende, por la necesaria proporcionalidad de la pena con el grado de culpabilidad normativo. Por ello, es posible la imposición de penas por debajo del límite mínimo establecido en la escala penal prevista en abstracto en la ley y obligatorio, cuando el juez –en el caso concreto que es objeto de su decisión–, comprueba un grado de culpabilidad normativa inferior al expresado en el mínimo legal de la escala. Se citó doctrina y jurisprudencia vigentes, la falta de antecedentes del encartado, las constancias de trabajador en relación de dependencia, su calidad de miembro sostenedor del grupo familiar, educación alcanzada y su proyecto de vida, con repercusiones muy promisorias en cuanto a logros personales. Consecuentemente al acuerdo de partes, el Tribunal de Juicio declaró la inconstitucionalidad del monto de la pena mínima de cuatro años previsto en el art. 5° inc. c) de la ley 23.737, en la modalidad de tenencia de estupefacientes, condenando a su asistido a la pena de tres años de prisión en suspenso y multa de $ 700 (sentencia N° 580 de fecha 18/09/18).

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de su libertad

Lo/as Dre/as. Dillon, Duranti y López se refirieron a la inexistencia de un penal federal en la provincia de Mendoza -con excepción de la U.32-, por lo que sus asistidos detenidos deben ser alojados en centros penitenciarios provinciales que se encuentran superpoblados, o trasladados a cárceles federales de otras jurisdicciones. Asimismo, el Dr. Dillon y la Dra. Duranti señalaron la nutrida cantidad de pronunciamientos existentes, nacionales e internacionales, que pesan sobre la situación de los establecimientos carcelarios del servicio penitenciario provincial de Mendoza debido a la superpoblación, hacinamiento y falta de condiciones dignas de detención.

El Dr. Dillon puntualizó que los cuatro establecimientos penitenciarios de la provincia de Mendoza: "Boulogne Sur Mer", "San Felipe", "Almafuerte" y el penal de mujeres "El Borbollón", además de encontrarse superpoblados, registran malas condiciones edilicias y sanitarias. También hizo saber que son constantes los reclamos de los internos con relación a la falta de asistencia médica, medicamentos y otros suministros. Aclaró que ante tal situación permanentemente se solicita la atención extramuros en distintos hospitales públicos de la provincia, reclamos estos que motivan continuamente la interposición de *habeas corpus*.

La Dra. Duranti mencionó que en agosto de 2018 se inauguró la 1º etapa del Centro Federal Penitenciario Cuyo "Cacheuta", donde en primera instancia se alojará a internos procesados y condenados de la Justicia Federal.

Además, destacó haber logrado que casi la totalidad de las personas condenadas por delitos de lesa humanidad cumplan su pena en arresto domiciliario. Aclaró que algunas de ellas la cumplen en domicilios ubicados en extraña jurisdicción, por lo que se presentan ciertas complejidades en la tramitación de pedidos de asistencia médica y traslados a unidades sanitarias

El Dr. López se refirió en particular al hacinamiento en las celdas, falta de colchones y escasa ventilación, entre otras cuestiones, concretamente en el Complejo Penitenciario IV de San Rafael, y estimó que la inauguración del mencionado Centro Federal Cuyo en la Ciudad de Mendoza planteará otras situaciones vinculadas con la negativa de los internos a ser trasladados por cuestiones de acercamiento familiar.

La Dra. Videla de Carranza, por su parte, indicó que la comunicación con el Servicio Penitenciario Provincial es buena y que la institución soluciona los problemas que se van presentando en el día a día de los internos.

En similar sentido se pronunció la Dra. Ibáñez, sin embargo, especificó que, debido al crecimiento de la población penitenciaria tanto provincial como federal, se ha percibido un desmejoramiento en las condiciones de detención dado que se debió recurrir al alojamiento conjunto de los internos federales con los provinciales en los mismos pabellones y celdas. Manifestó que las peticiones de los internos refieren a cuestiones de salud física y psíquica, de seguridad dentro del establecimiento carcelario en los casos de enemistades manifiestas con otros internos, y de satisfacción de necesidades básicas para lo que se insta a la autoridad penitenciaria a la provisión de un peculio básico que incluye elementos de higiene y alimentos de primera necesidad. Aclaró que todos estos requerimientos se cubren en su totalidad.

Por su parte, mencionó que se formularon numerosos requerimientos ante las autoridades penitenciarias sobre las condiciones de alojamiento de los detenidos en la unidad penal relacionadas con falta de provisión de agua, rotura de vidrios, atención médica inmediata, provisión de colchón en estado adecuado, con respuestas satisfactorias en la mayoría de los casos y, frente a demoras administrativas se ha dado intervención al Juez de Ejecución, para su solución.

Además, especificó que se procura la reinserción social y laboral de los internos a través de la progresividad penal, tramitando en muchos casos los cupos laborales en el Plan de Inclusión Social del Gobierno de la Provincia de San Luis, atento las innumerables dificultades para la obtención de un trabajo en relación de dependencia laboral, aunque indicó que se ha restringido seriamente el ingreso al plan mencionado. Asimismo, destacó que la mayoría de los asistidos condenados y alojados en la institución carcelaria, se encuentran estudiando en la escuela primaria, secundaria, realizando cursos terciarios, universitarios, cursos virtuales y/o talleres, habiendo gestionado en todos los casos, los cupos y traslados extramuros pertinentes. Todo a efectos de permitir a los asistidos detenidos alcanzar un nivel de instrucción que les permita acceder positivamente a la reinserción social con mayor desenvolvimiento cultural y coadyuvando también a reducir los plazos de la pena a través de la progresividad penal del art. 140 de la Ley 26.695. También indicó que los internos que están cumpliendo sentencias tienen actividades dentro del penal en panadería, pintura, carpintería y herrería.

Finalmente, el Dr. Chervin también destacó la ausencia de una unidad penitenciaria del SPF en la provincia de San Juan, mencionando el convenio entre el Estado Nacional y el Provincial para alojar a las personas detenidas por los jueces federales en el Servicio Penitenciario de la provincia de San Juan.

Región Gran Buenos Aires

- **Distrito Judicial La Plata**
- **Distrito Judicial San Martín**

Distrito Judicial La Plata	
Provincias	Provincia de Buenos Aires, partidos de La Plata, Lomas de Zamora, Junín y Quilmes
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	8 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	12 fiscalías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	5

Distrito Judicial San Martín	
Provincias	Provincia de Buenos Aires, Circunscripciones de San Martín/ Olivos, Morón, San Isidro, Mercedes y Campana
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	14 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	17 fiscalías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	19
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	2

I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA

Distrito La Plata		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Vacante	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Vacante	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dr. Guillermo Ariel TODARELLO	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dra. Laura Inés DÍAZ	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficia Nº 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Dra. Julia Emilia COMA	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Vacante	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín	Dr. Ariel Martín HERNÁNDEZ	Partidos de la Circunscripción Junín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes	Dra. Sandra María PESCLEVI	Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes

Aspectos institucionales

Renuncia de defensora. Defensoría vacante

Mediante la Res. DGN N° 628/18 se elevó al PEN la renuncia presentada por la Dra. María Inés Spinetta al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata –Defensoría N° 2–, la que fue aceptada por el Decreto del PEN Nº 503/2018 a partir del 1 de junio de 2018.

Frente a la vacante producida, por Res. DGN Nº 754/18 se nombró, interinamente a cargo de la Defensoría N° 2 citada, al Defensor Público Curador, Dr. Julio Marceliano Félix Alconada.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito hicieron referencia, en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período, a variados puntos de interés, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En cuanto a las particularidades de la jurisdicción, el Defensor Público Oficial, Dr. Gastón Ezequiel Barreiro, quien se encontró interinamente a cargo de la DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata –Defensoría Nº 1– desde el día 25 de abril de 2017, y como subrogante de la Defensoría Nº 2, expuso un incremento en la intervención en segunda instancia –y eventualmente en recursos de casación–, en causas penales por infracción a la Ley Nº 23.737 propias de la jurisdicción de La Plata y de las provenientes de Lomas de Zamora, Quilmes y Junín y, en consecuencia, en materia de excarcelaciones, detenciones domiciliarias y solicitudes de morigeración de la prisión preventiva con aplicación del sistema de monitoreo electrónico.

A su vez, hizo saber del aumento de causas por secuestro extorsivo provenientes de las defensorías federales de Lomas de Zamora y Quilmes, así como un incremento en la intervención en segunda instancia de *habeas corpus* provenientes de la jurisdicción de Lomas de Zamora, por agravamiento de las condiciones de detención por afectación al derecho a la salud, a la integridad física, a trabajar y, particularmente, sobre la decisión del juzgado de origen de proceder al archivo de actuaciones sin la debida tutela y contralor judicial respecto del cese del acto lesivo.

Por otra parte, en materia no penal, Gastón Barreiro señaló que hubo una mayor cantidad de trámites de pensiones por discapacidad donde no se está resolviendo administrativamente su otorgamiento, principalmente desde el segundo semestre de 2018, lo cual impone judicializar el reclamo.

Por último, indicó que subsisten los requerimientos para intervenir ante los TOCF con asiento en la ciudad de La Plata, en calidad de defensor público oficial, principalmente para desempeñarse en los propios juicios orales, lo cual implica la asunción de la defensa de personas que se encuentran privadas de la libertad, lo que conlleva su traslado y/o concurrencia al establecimiento carcelario para entrevistarlos, el estudio pormenorizado de las causas citadas, y luego el juicio oral en sí que en muchos casos demora varias jornadas laborales.

La Dra. Laura Díaz, titular de la DPO N° 2 ante los ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata, reiteró que el TOCF ante el que actúa se encuentra integrado en su totalidad por jueces subrogantes; y concluyó que esa circunstancia tiene una directa incidencia en la actuación de la defensa pública, toda vez que significó un retardo en la tramitación de las causas, así como una diversidad de criterios para la resolución de los casos.

La defensora informó, además, que hasta el mes de julio de 2018 se realizaron juicios abreviados con absoluciones y/o con cambios de calificación más beneficiosos para los asistidos, que implicaron la imposición de penas menores y la consecuente obtención de libertades, pero dicha situación ha variado debido al cambio de titular de la Fiscalía General ante Tribunal Oral de La Plata, el cual no presta conformidad para ningún acuerdo en causas de trata de personas, a pesar de existir situaciones en las que podría haber una modificación de la calificación en defensa de los asistidos; como así tampoco acepta acuerdos con cambios de calificación en causas vinculadas con la Ley 23.737 (art. 5 inc. c, agravado con el art. 11), por lo que es un desafío tratar de lograr que dichos acuerdos prosperen en pos de los derechos de las personas sometidas a proceso.

A su vez, explicó que la labor de la dependencia se ha visto incrementada en atención a lo dispuesto por la Ley 27.307, a partir de lo cual el Tribunal Oral dispuso su organización en vocalías, realizando juicios unipersonales, en todos los casos en los que la ley lo permite, lo cual requiere un gran esfuerzo de todo el plantel de la dependencia para poder cumplir acabadamente con las audiencias orales.

En igual sentido, el Dr. Hernán Figueroa, DPO Adjunto de la Defensoría General de la Nación, interinamente a cargo de la DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata, indicó que el hecho de que la mayoría de las causas comenzaron a tramitar con integración unipersonal del Tribunal, impactó en la tarea diaria por la cantidad de audiencias fijadas durante el ejercicio en análisis, debido a la celeridad que imponen sus trámites.

Asimismo, el defensor explicó que incidieron en la actuación funcional las reformas que se efectuaron sobre el límite a los beneficios de excarcelación y libertad condicional por delitos graves (Ley Nº 27.375), como así también el nuevo parámetro para fijar multas según las previsiones de la Ley 27.302 en figuras de la ley de estupefacientes.

Los Dres. Barreiro, Figueroa y la Dra. Díaz acordaron en señalar la incidencia, en las tareas de las dependencias, de la disolución, en el mes de marzo de 2018 –Res. DGN Nº 240/18–, de la Unidad de Letrados Móviles creada para actuar en las causas donde se investiga la violación a DDHH en la jurisdicción, lo cual implicó que las causas sobre esa materia se reasignen de acuerdo a la instancia entre las defensorías del circuito. Ello representó la intervención respecto de una gran cantidad de detenidos que se sumaron a los ya existentes.

Por su parte, la Dra. Julia Emilia Coma, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora y el Dr. Leandro Esteban Destéfano, Defensor Público Coadyuvante, interinamente a cargo de la DPO N° 2 ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora, reiteraron, como notas típicas del distrito, la densidad poblacional que posee, la existencia de 4 establecimientos carcelarios, la presencia del aeropuerto internacional más grande del país (Aeropuerto Ministro Pistarini de Ezeiza), la instauración de una Delegación de la Dirección Nacional de Migraciones en el partido de Almirante Brown, lo cual determina un gran número de casos contenciosos. Explicaron, asimismo, que esas condiciones hacen única a la jurisdicción.

Además, el Dr. Destéfano agregó el hecho de que la cuenca Riachuelo atraviese una gran parte de la jurisdicción de Lomas de Zamora, por lo cual se registró una numerosa radicación de causas penales por denuncia de la ACUMAR contra particulares por violación a las medidas de clausura (art. 254 CP) dispuestas en los expedientes administrativos por el vuelco de fluidos líquidos contaminantes; y, en tales casos, asisten a los imputados.

Agregó el funcionario que la red ferroviaria nacional que se extiende a lo largo de la jurisdicción de Lomas de Zamora amplía la intervención por todos los ilícitos acaecidos ante los daños contra las personas y/o cosas (ej. trenes) que se suscitan en este territorio y que dan inicio a acciones penales e, inclusive, civiles (ej. daños y perjuicios, etc.).

Los defensores de la jurisdicción de Lomas de Zamora, coincidieron en señalar el incremento constante, durante los últimos años, de las consultas y las acciones en pos de garantizar los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad (por edad, discapacidad, migración, pobreza y privación de libertad), incidiendo manifiestamente en las tareas de ambas dependencias, que cuentan con un escueto plantel de agentes y con poco espacio físico.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. Destéfano puso de manifiesto que el dictado de la Ley 27.304 posibilitó un acuerdo con la fiscalía para obtener la libertad provisoria de imputados arrepentidos por la utilidad de la información proporcionada. No obstante, advirtió dificultades en la implementación de las medidas concretas de protección de los imputados arrepentidos, ya que en la especie si bien medió un cambio de identidad, conforme las disposiciones del Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados (Ley 25.764 y sus modificatorias), lo cierto es que ciertas medidas de protección resultaron deficitarias al ser limitadas en el tiempo (verbigracia: ayuda económica por el desarraigo). Asimismo, un segundo caso presentó dificultades en el acceso del Ministerio Público a tomar vista del expediente fiscal iniciado a partir de las manifestaciones del arrepentido a efectos de valorar la utilidad de la información brindada y, en consecuencia, lograr los beneficios establecidos en la ley (excarcelación), toda vez que la fiscalía se niega a exhibir la investigación desarrollada a partir del acuerdo, desconociéndose si el fracaso de la pesquisa deriva de razones no imputables al arrepentido, como ser una inadecuada instrucción y/o falta de medidas investigativas eficaces.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social; intervención extrajudicial

El Dr. Barreiro destacó la asistencia extrajudicial y contacto permanente con una defensoría del fuero ordinario para garantizar el acceso a la justicia en el trámite de inscripción de nacimiento y obtención de la documentación de identidad de una persona por la que se obtuvo su sobreseimiento en una causa por infracción a los arts. 292 y 296 del CP (reviste extrema vulnerabilidad, historia de abandono parental, y extrema pobreza).

Por su parte, el Dr. Destéfano junto con la Dra. Sandra Pesclevi, Defensora ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, pusieron de manifiesto el gran número de gestiones extrajudiciales que efectúan las dependencias ante obras sociales por motivos de salud, manteniéndose el serio deterioro, referenciado en informes anteriores, en las prestaciones que deben brindar las obras sociales y el PAMI. En opinión del Dr. Destéfano, parte del incremento en la demanda de la población se asocia a la merma de prestaciones médicas elementales por parte de los obligados.

Además, el gran número de gestiones extrajudiciales infructuosas ameritan la interposición de amparos; los cuales atañen, sustancialmente, al resguardo de los derechos de las personas con discapacidad y de los afiliados a diversas obras sociales y prepagas, y de adultos mayores afiliados a PAMI.

Los defensores de Lomas de Zamora y de Quilmes, indicaron que el Convenio entre el MPD y la ANSES, a fin de coordinar la intervención de la defensa oficial en los trámites del Programa de Reparación Histórica estatuido por Ley 27.260, derivó en una multitud de pedidos de asistencia técnica de jubilados y pensionados abarcados por dicha normativa. La demanda de asistencia técnica de este colectivo implicó una sobrecarga inusitada sobre las tareas diarias.

Por otra parte, el Dr. Barreiro manifestó que continúa el incremento de intervención ante la Dirección Nacional de Migraciones y, eventualmente, ante la Justicia Federal de La Plata, respecto de los derechos de los extranjeros con orden de expulsión. Agregó que obtuvieron resultados favorables a nivel administrativo –revocación del acto administrativo de expulsión y orden de regularización migratoria– por dispensa

familiar; y resultados favorables a nivel judicial por vía expedita –Amparo Ley 16.986– al lograr la declaración de nulidad de notificaciones de la DNM que ponían fin a la defensa del migrante e impedían su acceso a la revisión judicial.

El Defensor resumió que existe un incremento considerable en el asesoramiento y representación en cuestiones de índole administrativa y judicial en el marco de procesos de denegación de la entrada, retorno a su país de origen y expulsiones a personas extranjeras dictadas por parte de la DNM, a lo que se sumaron los casos que por delegación empiezan a tramitarse relativos a la condición de refugiados de las personas de nacionalidad senegalesa.

En el mismo sentido, las Dras. Coma y Pesclevi, así como el Dr. Destefano, indicaron que la entrada en vigencia del Decreto 70/2017, y su efectiva aplicación, ha incrementado el número de expulsiones de migrantes y, como consecuencia de ello, se han multiplicado los requerimientos de asistencia en el ámbito administrativo y judicial. Es de señalar también que la normativa ha motivado diversos planteos de constitucionalidad por afectación de garantías.

En lo particular, la Dra. Pesclevi indicó que a ello se suma la puesta en funcionamiento de la Delegación de la Dirección Nacional de Migraciones en Quilmes.

La Dra. Coma agregó que se han interpuesto en los dos últimos años numerosas acciones judiciales para impugnar actos administrativos emanados de la CONARE –y confirmados luego por la Secretaría de Interior del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación– que denegaron la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiados a ciudadanos senegaleses.

En particular, la Dra. Coma indicó que se ha acrecentado la necesidad de acudir a la vía judicial por reclamos vinculados al rechazo de pensiones no contributivas, a la provisión de medicamentos a personas sin obra social por parte del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, y ante negativas de afiliación a hijos con discapacidad con goce de pensión no contributiva por parte de PAMI.

Finalmente, el Dr. Ariel Hernández, DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, señaló que la situación en materia civil no ha variado con respecto al año anterior, específicamente en el inicio y trámite de amparos de salud.

Puntualmente, en el marco del Programa de Reparación Histórica en la jurisdicción de Junín, el defensor señaló que la situación es compleja, por la distancia en la que se encuentran las diferentes UDAI de las ciudades de Rojas, Los Toldos, Lincoln, Carlos Casares, Chacabuco y Pehuajó, distantes de la defensoría entre 50 km y 200 km, a las que deben trasladarse personalmente para la firma de los respectivos acuerdos para su posterior homologación

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Lo/as defensore/as Barreiro y Pesclevi mencionaron la causa "G., I. s/Extradición" Expte Nº 20133/2016 de la Secretaria Nº 3 del Juzgado Federal de Quilmes; Cámara Federal de La Plata -SALA II FLP 20133/2016/7/CA3, en la cual, en el marco de un proceso de extradición de una mujer de nacionalidad paraguaya y como consecuencia de la revisión por parte de la Cámara Federal de Apelaciones de la solicitud del cese de la prisión preventiva por vencimiento del plazo establecido en la ley, se le otorgó el arresto domiciliario.

Señalaron que el pronunciamiento resulta novedoso por varias cuestiones: 1) como primera medida es una mujer joven que no padece ninguna enfermedad incurable y que no tiene hijos menores ni viviendo en el territorio nacional; 2) se le otorgó arresto domiciliario a una persona en el marco de un proceso de extradición; 3) le fue concedido el arresto como consecuencia de la revisión del cese de la prisión preventiva.

El Dr. Barreiro también destacó el expediente FLP 14613/2017/CA1 (Amparo) donde se obtuvo de la Sala III CFALP la revocación del decisorio que rechazó la acción de amparo de la Comunidad Iwi Memby –expediente en el que se interviene en representación complementaria de NNyA– y la determinación del carácter colectivo del reclamo. El Dr. Barreiro indicó que resultó relevante el informe elaborado por el Programa sobre Diversidad Cultural y por las Licenciadas Catalina Highton y Cecilia Calderón del Equipo Interdisciplinario de la Secretaría de Política Institucional de la DGN (Res. DGN Nº 911/2016), quienes por petición de quien fuera titular de la Defensoría Nº 2, Dra. Spinetta, determinaron las condiciones de habitación, transporte, acceso a la salud, acceso a la educación, etc., de los NNyA que integran la comunidad originaria.

En el expediente FLP 3284/2018, amparo Ley Nº 16.986 contra la decisión de DNM de expulsión, se declaró la nulidad de la notificación de la disposición administrativa por no haber notificado fehacientemente el derecho a contar con asistencia letrada y el derecho a recurrir, y se declaró la inconstitucionalidad del segundo párrafo del art. 40 del Dec. Reg. 1759/72 por resultar violatorio del derecho de defensa. La

estrategia defensista ante la extemporaneidad de la consulta, fue iniciar la vía expedita del amparo contra un acto lesivo de la administración pública –en el caso la DNM–, por afectación al derecho de defensa que comprende el derecho al recurso y a ser oído y, en consecuencia, se pidió la nulidad de la notificación.

A su turno, el Dr. Figueroa destacó una presentación que repercutió en el criterio del TOCF Nº 2 de la ciudad capital, por un planteo formulado por la dependencia a su cargo sobre el estímulo educativo contemplado por el artículo 140 de la Ley 24.660. Manifestó que se solicitó la reducción temporal de 3 meses en orden al ciclo lectivo anual cursado y aprobado durante el año 2016, y la finalización de los estudios primarios. Sin embargo, el tribunal de mención no tuvo en consideración el ciclo educativo del año 2016, sino sólo la culminación del nivel primario. Se recurrió dicho criterio y la CFCP, Sala I, en Causa FLP 18/2015/TO1/3/1/CFC1 "D., G. N. s/ recurso de casación" resolvió concederlo y aplicar la reducción de 3 meses conforme el criterio planteado por la defensa pública.

La Dra. Laura Díaz manifestó que se ha logrado que la mayoría del TOCF, en una causa en la que se investigaban hechos tipificados en el art. 145 ter del CP, según redacción de la Ley 26.842, recepte favorablemente un pedido absolutorio de la defensa pública, fundado en la concurrencia de un error de prohibición invencible (causa N° 2187/2013 caratulada "G., C. y otros s/ Trata de Personas).

Para finalizar, el Dr. Destéfano indicó que, en materia contencioso administrativa, por expulsiones de migrantes por la causal del art. 29 inc. c de la Ley 25.871, obtuvieron fallos favorables de la Cámara Federal de la Plata que, si bien no receptan la inconstitucionalidad del DNU 70/2017, anulan y/o revocan la expulsión y prohibición de ingreso de la DNM, por razones de reunificación familiar, devolviendo las actuaciones para el dictado de un nuevo acto administrativo.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Barreiro indicó que, en mayor número que en períodos anteriores, fueron múltiples las presentaciones efectuadas en relación con los imputados que se encuentran cumpliendo prisión preventiva y/o arresto domiciliario, en actuaciones donde se dio cauce a los planteos en procura de obtener la aplicación de los beneficios previstos en la Ley Nº 24.660, sobre todo con el efectivo mantenimiento de las relaciones familiares y sociales de los detenidos, la demanda de atención médica, y en lo relativo al agravamiento injustificado por parte del Servicio Penitenciario en las condiciones de detención.

Expresó que intervinieron en un significativo número de acciones de *habeas corpus* donde la discusión se orientaba al acceso a la educación o a tareas laborales remuneradas, y evitar traslados que pudieran profundizar la problemática.

El Dr. Hernán Figueroa hizo saber que fueron principalmente las cuestiones de salud las que recibieron una inmediata atención por parte de la defensoría, con respuesta favorable en la mayoría de los casos por parte de la autoridad penitenciaria.

A su vez, el Dr. Figueroa observó que un problema grave es la falta de móviles de traslado en los centros carcelarios, lo cual provoca muchas veces la pérdida de turnos médicos tramitados en hospitales extramuros.

Por último, puso de manifiesto la falta de fondos económicos del ENCOPE, lo cual generó que muchos internos vieran disminuida la carga horaria de su jornada laboral e, incluso, que dejaran de percibir su salario. Ante ello, iniciaron reclamos y pedidos de informe a los respectivos tribunales y centros carcelarios a fin de que se revierta la situación.

La Dra. Julia Coma, a su turno, hizo saber que de las consultas de los internos alojados en las unidades penitenciarias localizadas en la jurisdicción ha advertido que la ejecución de la pena privativa de la libertad, como así también el encierro preventivo durante el proceso, se desarrolla con afectación de sus derechos económicos, sociales y culturales. Son objeto de reiterados reclamos, fundamentalmente, las deficiencias del servicio de atención médica dentro de la unidad; la alimentación; las precarias condiciones edilicias; la falta de trabajo; la burocracia y los -por demás- extensos plazos que conlleva obtener el permiso de las autoridades penitenciarias para las visitas de los individuos alojados en distintos centros penitenciarios, que constituyen un impedimento a los vínculos afectivos; etc.

Ante esos reclamos, la defensora los canaliza jurídicamente, ya sea a través de la presentación de una acción de *habeas corpus*, amparo, denuncia, escrito o gestión extrajudicial. En más de una ocasión se advierte que la acción u omisión de las autoridades penitenciarias excede el marco individual, por lo que promueven acciones de carácter colectivo en pos de asegurarles, a todos los internos sometidos a la misma situación de agravamiento, el efectivo goce de sus derechos.

II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN

Distrito San Martín		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín	Dr. Aníbal José Luis GILARDENGHI	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dra. Mariana GRASSO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Sergio Raúl MORENO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Cristian Edgardo BARRITA	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Vacante	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Leonardo David MIÑO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín	Dra. Gabriela Alejandra MACEDA	Partidos de la Circunscripción San Martín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Febrero	Dr. Lisandro Javier SEVILLANO MONCUNILL	Gral. San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel, 3 de Febrero
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro	Dr. Fernando BAZANO	Partidos de la Circunscripción San Isidro
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Dra. Olga Susana GARCÍA	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Vacante	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes	Vacante	Partidos de la Circunscripción Mercedes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana	Dr. Alejandro Marcelo ARGUILEA	Partidos de la Circunscripción Campana
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno	Dr. Alejandro Martín FILLIA	Partidos de Moreno y General Rodríguez

Aspectos institucionales

Renuncia de defensor. Defensoría vacante

Por Res. DGN Nº 1157/18 se dispuso elevar al PEN la renuncia presentada por el Dr. Roberto Oscar Giacchino, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a partir del 1 de noviembre de 2018, y se dispuso su cese en funciones a partir de esa fecha. La renuncia fue aceptada por Decreto PEN 825/18.

Habilitación de defensoría

Por Res. DGN Nº 1288/18 se dispuso la habilitación de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno (creada por Ley 26.528 -art. 6º), a partir del 4 de septiembre de 2018, a cargo del Dr. Alejandro Martín Fillia.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores y las defensoras del distrito hicieron referencia, en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período, a variados puntos de interés, los cuales se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Durante el período de este informe, algunos de los/las magistrados/as y/o funcionarios/as a cargo de dependencias volvieron a señalar, como notas típicas de este distrito, su gran extensión territorial, su alta densidad poblacional y, asociado a ello, un alto grado de litigiosidad.

En este contexto, se remarcó que fueron altamente frecuentes las intervenciones de la defensa pública en el marco de expedientes en los que se investigaban presuntos delitos de trata de personas, contrabando, secuestros extorsivos, delitos económicos, delitos con sustancias estupefacientes y de lesa humanidad. Asimismo, mencionaron que en todos estos casos era usual que se haya colectado profuso material probatorio y que sean varias las personas imputadas, resultando en expedientes de gran extensión.

El funcionario a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, Dr. Patricio Rodríguez Graham, manifestó que la imputación de varias personas en un mismo proceso penal trajo aparejada, con frecuencia, la existencia de intereses contrapuestos debiendo intervenir, en consecuencia, la totalidad de los defensores coadyuvantes de la jurisdicción al mismo tiempo que, en algunos casos, estos también lo hacían en calidad de defensores públicos de menores e incapaces.

En relación con esto, el titular de la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, Dr. Cristian Edgardo Barritta, agregó que algunas intervenciones en el marco de subrogancias o de intereses contrapuestos pueden demandar mayores recursos en atención a las distancias existentes entre los distintos tribunales y las defensorías de la jurisdicción.

Por otra parte, se reiteró que la jurisdicción territorial abarca el predio de Campo de Mayo y que los tribunales intervenían en la investigación de los delitos de lesa humanidad ocurridos en ese centro, como así también, de los hechos cometidos en las distintas comisarías bonaerenses durante el período 1976-1983 que estuvieran bajo la jurisdicción de Campo de Mayo. Los defensores que actuaron en la defensa técnica de imputados en estas causas explicaron que aquellas se caracterizaron por ser voluminosas y que, generalmente, sus asistidos eran personas de avanzada edad –muchos con prisión domiciliaria– cuyas necesidades médicas generaban también una importante labor.

En relación con las personas asistidas, la funcionaria a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Campana, Dra. Gervasia Vilgré La Madrid, mencionó que, en su mayoría, éstas presentaron características de vulnerabilidad por encontrarse privadas de su libertad, por ser extranjeros, por carecer de recursos económicos, por cuestiones de salud y por su edad.

Asimismo, los defensores señalaron que, tanto los juzgados como la Cámara de la jurisdicción, poseyeron criterios muy restrictivos, circunstancia que ameritó agotar las vías recursivas disponibles con resultados generalmente adversos.

En este aspecto, el Dr. Aníbal Gilardenghi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín, agregó que fueron sistemáticas las denegatorias de los recursos de casación presentados en ambas salas de la Cámara debiéndose, en consecuencia, presentar recursos de queja por recurso de casación denegado en casi la totalidad de los casos. Dicha circunstancia irrogó un gran esfuerzo por parte del personal de la dependencia.

Por último, los defensores ante los tribunales orales particularizaron que su intervención durante la etapa de ejecución recargó de tareas a las dependencias que se encuentran abocadas, en mayor medida, a la atención de las labores propias de la etapa del debate.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social

En lo atinente a las cuestiones civiles se han visto incrementadas las intervenciones judiciales y extrajudiciales en materia civil, comercial y contencioso administrativo.

El Dr. Gilardenghi mencionó que la mayor proporción de estas intervenciones se produjo, al igual que en el período anterior, en el marco del convenio firmado entre la Defensoría General de la Nación y la ANSES, en virtud de la sanción de la Ley de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados.

Asimismo, el magistrado ubicó en segundo lugar a las intervenciones originadas por pedidos del Programa de Asesoramiento y Representación Legal para Personas Refugiadas y Solicitantes del Reconocimiento de la Condición de refugiados de la Defensoría General la Nación para impugnar el acto administrativo que rechaza la solicitud de refugio en el país, principalmente a ciudadanos senegaleses.

En tercer lugar, acorde la información de la defensoría a su cargo, se han colocado a las acciones de amparo interpuestas ante la negativa de brindar prestaciones médicas por parte de obras sociales y del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

En relación con esta última temática, el Dr. Gilardenghi expresó que se ha desplegado una importante labor extrajudicial en materia de prestaciones médicas y discapacidad a los fines de resguardar los derechos de las personas afectadas.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. Fernando Bazano hizo especial hincapié en la excesiva demora por parte de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín en resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas respecto de personas privadas de su libertad. A su criterio, dicha demora obedece al excesivo cúmulo de trabajo que pesa sobre una Cámara que posee una amplia jurisdicción y una competencia múltiple.

En ese marco, sugirió la creación de nuevas Salas en dicha Cámara, como así también, la creación de una nueva defensoría ante los Juzgados Federales de San Isidro.

El Defensor Público Oficial, Dr. Alejandro Arguilea, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, subrayó la severidad de los Tribunales del distrito al momento de decidir sobre las solicitudes de excarcelación presentadas. Asimismo, resaltó que, en ocasiones, se ha dispuesto la prórroga de las prisiones preventivas por fuera del máximo legal.

Por su parte, el funcionario a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Tres de Febrero, Dr. Germán Artola, observó que la denegación de cualquier solicitud de morigeración de la prisión constituye una práctica sistemática de los juzgados que se encuentran bajo la órbita de la Cámara del distrito.

Observaciones vinculadas con las personas asistidas por la defensa pública privadas de la libertad

En relación con las personas privadas de libertad, el Dr. Bazano ha referido que la mayor parte de las solicitudes requeridas durante la visita mensual de cárceles atañe a cuestiones de salud, visitas, trabajo y estudios, entre otras.

Al respecto, el Dr. Alejandro Arguilea y el Dr. Cristian Barritta, quienes intervienen en la etapa de ejecución de penas, precisaron que son frecuentes los realojamientos de detenidos con condena firme en unidades del interior del país y que eso suele significar la interrupción de sus vínculos familiares. En estos casos, se ha solicitado el reintegro, por cuestiones de acercamiento familiar, a unidades de la Provincia de Buenos Aires, aunque, la mayoría de las veces, no se cumple con lo requerido, alegando las autoridades del Servicio Penitenciario que no poseen plazas disponibles.

Por otra parte, el Dr. Arguilea mencionó que son frecuentes las presentaciones que debe realizar como consecuencia de la reducción de horas de trabajo que se les han asignado a los detenidos, situación que conlleva a una disminución de su sueldo mensual. Asimismo, remarcó que también los trámites de alta laboral y asignación de tareas dentro de la unidad han demorado más de lo que solían.

Con relación a la atención sanitaria focalizó su problemática en la falta de móviles disponibles para cumplir con el traslado de los asistidos implicando, en algunos casos, la pérdida de los turnos asignados.

Particular atención merecieron las condiciones de alojamiento del Complejo V del Servicio Penitenciario Federal –Senillosa– que ha sido objeto de varios *hábeas corpus* en trámite ante el Juzgado Federal Nº 2 de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo Villanueva, habiéndose tomado conocimiento de dicha circunstancia

por intermedio de un asistido que se encuentra detenido en dicha jurisdicción respecto del cual se ha solicitado su traslado, que aún no se había materializado a la fecha de redacción del informe.

Con respecto a las personas menores de edad asistidas, el Dr. Arguilea reiteró, respecto del informe anual anterior, que al cumplir la mayoría de edad se los traslada compulsivamente desde los dispositivos dependientes de la SENNAF a institutos para niños y jóvenes correspondientes a la órbita de la Provincia de Buenos Aires, o bien, al Complejo Federal de Jóvenes Adultos de Marcos Paz; y que estos traslados han implicado la interrupción de los tratamientos tutelares que los jóvenes venían desarrollando. Asimismo, mencionó dos situaciones particulares de menores que fueron trasladados al Centro Cerrado Virrey del Pino (dependiente del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia), en el que se destacaba la falta de condiciones de higiene, de espacio físico, de profesionales de psicología suficientes, de escolaridad, etc., conforme había sido informado en el expediente por los delegados tutelares de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín que intervinieron en ambos casos. En estos casos afirmó que se han realizado peticiones concretas que no han tenido acogida favorable.

Por otro lado, respecto de los jóvenes que fueron ingresados al Sistema Penitenciario Federal advierte que desde dicha institución desconocen el perfil de los internos y el tratamiento tutelar desarrollado por lo que se han realizado presentaciones, sin éxito, toda vez que el Tribunal suele respaldar plenamente en criterios de seguridad expuestos por el servicio penitenciario.

El Dr. Cristian Barritta advirtió que en los últimos cinco años se ha incrementado el 200% la cantidad de detenidos, pasando de 54 en el año 2013 a 154 en el 2018.

Respecto de las problemáticas que se hubieran presentado por cuestiones de género, se insistió en la procuración de libertades o morigeraciones como el arresto o prisión domiciliaria, a la vez que se instaron medidas orientadas a la debida atención de los particulares efectos del encierro en este colectivo y su entorno familiar.

Por último, se destacó la actuación coordinada con Comisiones, Programas y/u otras instancias de la Defensoría General de la Nación que ha colaborado con la consecución de los objetivos defensistas. En ese sentido, la interacción con la Comisión del Migrante; con la Comisión sobre Temáticas de Género; con la Comisión de Cárceles; con la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de hechos de Tortura; con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; y con distintos profesionales del Cuerpo de Peritos y Asesores Técnicos de la DGN habitualmente favorecen la concreción de instancias a favor de los justiciables

Región Noreste

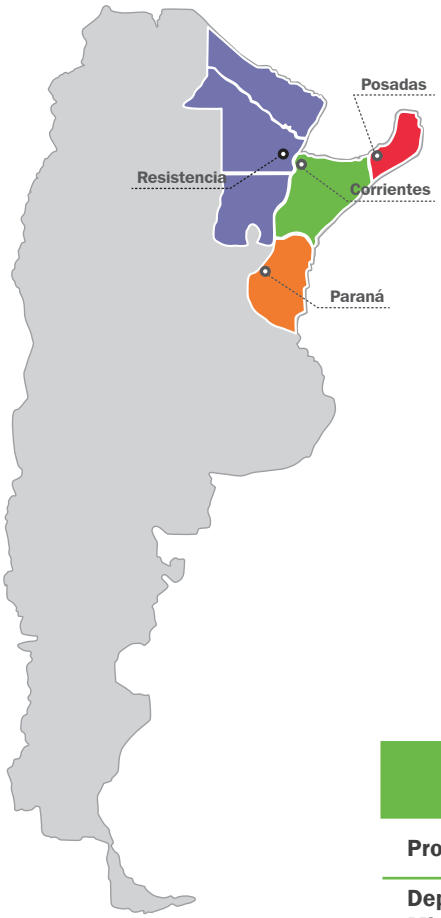

- **Distrito Judicial Corrientes**
- **Distrito Judicial Posadas**
- **Distrito Judicial Paraná**
- **Distrito Judicial Resistencia**

Distrito Judicial Corrientes	
Provincias	Corrientes
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	6 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 fiscalías - 1 Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Posadas	
Provincias	Misiones
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	5 defensorías - 1 Unidad Control Ejecución
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	7
Dependencias del Poder Judicial	6
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1

Distrito Judicial Paraná	
Provincias	Entre Ríos
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	4 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 fiscalías - 1 Unidad de DDHH
Dependencias del Poder Judicial	7
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Resistencia	
Provincias	Chaco, Formosa y Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe.
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	6 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 fiscalías – 1 Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3

I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES

Distrito Corrientes		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes	*Dr. Rubén Armando MOLINARI*	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes	*Dr. Enzo Mario DI TELLA*	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Corrientes	*Dra. Lara Cristina LEGUIZAMÓN*	Departamentos de: Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, General Paz, Itatí, Ituzaingó, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Corrientes	*Dra. Mirta Liliana PELLEGRINI*	Departamentos de: Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, General Paz, Itatí, Ituzaingó, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres	*Dra. Laura Liliana MARTÍN*	Departamentos de: General Alvear, Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín , Santo Tomé, Sauce
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya	*Dra. Rosa Leonor MARINI*	Departamentos de: Bella Vista, Esquina, Goya, Lavalle y San Roque

Aspectos institucionales

Habilitación de defensoría

Por Res. DGN Nº 1470/18 y, a partir del 3 de octubre de 2018, se dispuso la habilitación de la DPO ante el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, creado por Ley 26.503, a cargo de la Dra. Rosa Leonor Marini, designada por Decreto PEN Nº 553/17.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito se expidieron con relación a las cuestiones más destacadas de su actuación durante el año 2018.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

El Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, Dr. Rubén A. Molinari, hizo saber que durante el período de análisis se registró un notable incremento en el volumen de trabajo, que coincidió con las nuevas políticas estatales para combatir el narcotráfico. En ese sentido, mencionó que la mayoría de los expedientes ingresados a su dependencia versaron sobre presuntas infracciones a la Ley 23.737, seguidos por causas relativas a la Ley 22.415 (código aduanero), trata de personas, secuestro extorsivo, cohecho pasivo, incumplimiento de los deberes de funcionario público, causas relacionadas con la falsificación de documentos y uso de documento público o adulterado, enriquecimiento ilícito y causas relacionadas con delitos de lesa humanidad.

El magistrado destacó que el ingreso de causas se vio incrementado por la subrogancia legal en la defensoría ante el TOCF de Corrientes, principalmente por existir intereses contrapuestos.

El Defensor Público Oficial ante el TOCF de Corrientes, Dr. Enzo M. Di Tella, destacó un fuerte endurecimiento en los criterios del tribunal ante el que actúa, en particular en los debates relativos al aumento de condenas y al monto de las penas. En contraposición, señaló que mejoró la estadística de los casos revisados por la casación.

La Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Dra. Mirta L. Martín, indicó que durante el año 2018 se hizo notar un incremento en el porcentaje de causas en que interviene la defensa pública respecto de las ingresadas en el juzgado.

La Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de 1º Instancia de Corrientes, Dra. Lara C. Leguizamón, informó que cerca del 90 % de las actividades que desarrolla la dependencia a su cargo versa sobre asuntos penales. Explicó que estas causas se originan, en mayor medida, por presuntos delitos de transporte o contrabando de estupefacientes, y demás ilícitos en infracción a la Ley 23.737, en los que durante el período de análisis se registró un incremento en la cantidad de procesos y número de asistidos detenidos, como también casos de trata de personas por explotación sexual y laboral, lavado de activos, y en menor medida delitos contra la fe pública. La defensora resaltó otra cuestión con directa incidencia en las tareas cotidianas de la dependencia: el hecho de que, pese a haberse incorporado el procedimiento de flagrancia por Ley 27.272, su aplicación en la jurisdicción durante 2018 fue implícitamente suspendida, lo que impide que las causas se desarrollen con mayor celeridad e inmediatez en beneficio de los imputados. Esto dio lugar a reclamos por parte de la defensa a fin de que se implemente su aplicación, existiendo pronunciamientos de la Cámara de Apelaciones para su cumplimiento.

El Dr. Di Tella, a su turno, indicó que no se aplica el decreto 70/2017 para los trámites de expulsión. Explicó que, pese a los numerosos pedidos de expulsión efectuados, se continúa aplicando el criterio temporal de la mitad de la condena para proceder a la expulsión de los asistidos.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social

Los/as defensores/as destacaron su actuación durante el período, principalmente, para la defensa del derecho a la salud de sus asistidos y asistidas.

La Dra. Pellegrini explicó que, con respecto al resguardo de los derechos sociales, las medidas cautelares interpuestas son decididas favorablemente en forma expedita. En ese sentido, mencionó haber logrado que se ordene a una obra social el reconocimiento de la asistencia integral a una menor con discapacidad, aun cuando en primera instancia le fuera desconocida. Destacó también, en materia de amparo, que ante la medida cautelar deducida por la inminencia de la cesantía de un empleado de prefectura Naval Argentina, que por su estado de salud reclamaba la asignación de tareas pasivas, se logró que se le asigne un lugar dentro de la esfera administrativa.

La Dra. Martín indicó que debió promoverse acción de amparo con medida cautelar de innovar contra el INSSJP-PAMI, por falta de provisión de la única medicación que le prescribiera el médico de cabecera a su representada con diagnóstico de polineuropatía amiloidótica familiar considerada como enfermedad rara. Aclaró que si no la recibía en el estadio 1 pasaría al estadio 2, que sería irreversible, por lo que se hizo lugar a la medida cautelar recibiendo la medicación. También mencionó las acciones llevadas a cabo como representante de niños y niñas, a efectos de que se le reconozca la condición de refugiados a una familia proveniente de Venezuela con hijos menores, para lo que se contó con el apoyo de la Comisión de Refugiados de la DGN.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

Los defensores y las defensoras del distrito coincidieron al señalar las dificultades que implica la ausencia de una unidad del SPF en la provincia de Corrientes.

Al respecto, el Dr. Molinari manifestó que la necesidad de subsanar esa falta es imperiosa. Explicó que, hasta tanto se resuelve la situación procesal de los asistidos, guardan detención en diferentes sedes administrativas, como por ejemplo Prefectura Naval Argentina, escuadrones de Gendarmería Nacional, Policía Federal y provincial, desplegadas a lo largo y a lo ancho de toda la provincia. Dicha circunstancia provoca que la visita mensual a cada detenido conlleve una asignación de recursos humanos y económicos, que exacerba el cúmulo de tareas que ya existe en su dependencia.

La Dra. Pellegini consideró que esta circunstancia constituye el mayor problema de la jurisdicción y señaló que la Unidad del SPF de Resistencia se encuentra colmada, negándose sus autoridades a recibir

detenidos. Así las cosas, los asistidos privados de libertad pasan largos períodos de tiempo, en ocasiones hasta 1 año e incluso más, en sitios no acondicionados para estadías prolongadas (es decir, sedes administrativas) pese a encontrarse en condiciones jurídicas, una vez dictado su procesamiento y la prisión preventiva, de ingresar en un establecimiento penitenciario. Estos lugares de detención en ocasiones se encuentran a más de 200 km de la capital provincial, ya que las sedes de la ciudad tampoco pueden alojarlos. La defensora hizo hincapié en las condiciones de hacinamiento y las condiciones edilicias básicas de estos sitios, que no guardan las prescripciones estatuidas en las "Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los reclusos", lo que dio lugar a interposiciones reiteradas de *habeas corpus* correctivos. Asimismo, mencionó que el reclamo frecuente de los asistidos refiere al tiempo para el esparcimiento y la recepción de visitas, y a la alimentación; y aclaró que, efectuados los requerimientos pertinentes al juzgado, tales cuestiones fueron atendidas.

La Dra. Martín también indicó, respecto de la problemática de la ausencia del SPF en la provincia, que los reclamos más reiterados de los asistidos detenidos versaron sobre acercamientos familiares, pero el SPF está saturado y, por falta de plazas o cupos, no se producen traslados, pese a que se ordenan desde el juzgado. Señaló la defensora que son reiterados los reclamos por cuestiones de salud de los asistidos detenidos alojados en la unidad del SPF de Marcos Paz, Buenos Aires y que debió interponerse un *habeas corpus* en el caso de un detenido que debía ser intervenido quirúrgicamente con urgencia, con resultados positivos. Además, señaló que, mediante numerosos planteos y quejas en Cámara, logró que se haga efectiva una prisión domiciliaria concedida y a la espera de tobillera electrónica a una detenida en una mega causa.

La Dra. Leguizamón, a su turno, también manifestó que la ausencia de una unidad del SPF y el consecuente alojamiento de los asistidos detenidos en las sedes administrativas ya mencionadas, colapsadas en su capacidad y distribuidas en diferentes ciudades de la provincia, impacta fuertemente en las tareas de su defensoría. Indicó que permanentemente presenta y reitera solicitudes de excarcelación, de traslado y *habeas corpus* para la protección de sus derechos fundamentales, como a la salud, la higiene, la privacidad, la familia y el trabajo, así como sus derechos previsionales y económicos, y sociales y culturales, entre otros; y observó que la situación excede el ámbito meramente procesal, ya que trae aparejada una comunicación permanente con los asistidos y sus familiares, e insume un tiempo extraordinario en las visitas a las distintas sedes. Agregó que la falta de inmediación que sufren los asistidos con prisión preventiva, se ve agravada, a su vez, por el excesivo término de duración de la instrucción y por la falta de resolución inmediata e incumplimiento de los plazos ordenatorios que se han vuelto excesivos en la etapa de instrucción y recursiva. Así, estos se ven privados no solo de la libertad, sino también del derecho a ser juzgados en un plazo razonable, lo que ha llevado a recurrir, en numerosas oportunidades, a la queja por retardo de justicia en los términos del art. 127 del CPPN.

Finalmente, el Dr. Di Tella informó que es criterio del MPF y el juez resuelve en consecuencia, no conceder el estímulo educativo a aquellos internos que hayan finalizado sus estudios primarios intramuros y que ya hayan cursado dichos estudios durante su vida en libertad. Explicó que al momento de ingresar al establecimiento penitenciario, se requiere a los defendidos que acrediten con un certificado sus estudios primarios, situación fáctica imposible de cumplir. El SPF exige entonces a los internos, para poder cumplir los objetivos y avanzar en las fases del régimen de progresividad, que realicen nuevamente los estudios primarios. Dicha circunstancia no es tenida en cuenta por el juez al momento de dictar resolución denegando, en todos los casos de este tipo, la aplicación del estímulo educativo, lo que tiene como consecuencia la necesidad de efectuar sucesivos planteos casatorios.

Además, hizo saber que el prolongado alojamiento de los defendidos en establecimientos de las fuerzas de seguridad impide el avance dentro del Régimen de Progresividad Penitenciario y, como consecuencia de ello, el acceso a los distintos beneficios que prevé la ley de ejecución penal. No pueden estudiar por lo cual no tienen posibilidad de tramitar estímulo educativo, no pueden trabajar y en este sentido no cobran un peculio que permita su manutención y la de su familia, no tienen servicios de atención médica necesarios y los lugares de alojamiento no reúnen las condiciones edilicias mínimas, registrándose condiciones de hacinamiento y sin poder realizar actividades deportivas ni visitas íntimas. Asimismo, indicó que los asistidos alojados en unidades de detención sufren traslados intempestivos por parte del SPF, normalmente a establecimientos más lejanos de su domicilio familiar, lo que contribuye a agravar sus condiciones de detención. En la mayoría de los casos se trata de personas que se encuentran en período de prueba y gozando o próximos a gozar de sus salidas transitorias, con lo cual, los traslados aumentan la distancia y los costos de los viajes al momento de la salida.

Por su parte, destacó la implementación del uso de monitoreo electrónico a través de la colocación de

pulseras magnéticas en los detenidos con prisión domiciliaria, lo que permitió que se otorguen autorizaciones permanentes para atención médica. Esta práctica permite, además, que puedan trasladarse con un tutor evitando, de esta manera, el gasto que significa hacerlo por medio alguna fuerza de seguridad, además de enfrentarse a las dificultades ocasionadas por la falta de móviles para el traslado.

II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS

Distrito Posadas		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas	Dr. Roberto Horacio FABIO	En Cámara, competencia en la provincia de Misiones. Ante los Juzgados de Primera Instancia, en los departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas	Dra. Susana Beatriz CRIADO AYAN	Provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Posadas	Dr. Ricardo Sigfrido Belosindro FORES	Departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Eldorado	Dr. Gustavo Adolfo VARGAS	Departamentos de: Eldorado, General Manuel Belgrano, Iguazú, Montecarlo y San Pedro, provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Oberá	Dr. Marco Aurelio RACAGNI	Departamentos de: Cainguás, San Ignacio, Leandro N. Alem, San Javier, Libertador General San Martín, 25 de Mayo, Oberá y Guaraní, de la provincia de Misiones

Aspectos institucionales

Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad

Durante el período continuó en funciones la Unidad de Control la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de la Jurisdicción Posadas, dependiente de la Secretaría General de Coordinación de la DGN (creada por Res. DGN N° 1064/16). A partir del 21 de abril de 2017, la dependencia estuvo coordinada por el Dr. Eugenio Nicolás Bolotner.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y la defensora del distrito se expidieron con respecto a las cuestiones relevantes de su actuación, desarrollando los asuntos de mayor interés, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Fores manifestó que la dinámica funcional de la defensoría a su cargo ha ido modificándose en razón de la ampliación de la competencia y del incremento tanto de causas civiles y penales, como del volumen de la actuación extrajudicial. Destacó, en ese sentido, el aumento en la atención a personas adultas mayores en el marco de la Ley 27.260, el incremento de la asistencia a personas migrantes a partir de la modificación de la Ley 25.871, la intervención en calidad de representante de personas menores (art. 103 CCyCN) y las modificaciones en materia procesal penal ocurridas en 2016 y 2017. También puso énfasis en la modificación del código aduanero, que ajustó los montos a partir de los cuales el contrabando o su tentativa deben considerarse delitos. Al respecto, aclaró que fue posible lograr numerosos sobreseimientos por aplicación de la ley penal más benigna.

El magistrado refirió, por otra parte, que la incorporación de una trabajadora social por parte del MPD para las defensorías de la jurisdicción posibilitó que se cuente por primera vez con informes de parte sobre la situación socio-familiar o ambiental de los defendidos, y permitió instar distintos tipos de beneficios, mediante la presentación de informes socio-ambientales o socio-familiares que dieron lugar al otorgamientos de arrestos domiciliarios, excarcelaciones y la acreditación del arraigo.

La Dra. Criado Ayan hizo alusión, nuevamente, a las particularidades de la provincia de Misiones, destacando que más del 80% de sus límites son internacionales y que cuenta con 38 pasos fronterizos habilitados, constituyéndose como un eje de circulación tanto de mercaderías como de población.

En cuanto a la actividad jurisdiccional, la magistrada hizo saber que resulta llamativa la demora que se advierte en los tribunales respecto de los pedidos de resoluciones referidos a la admisibilidad de morigeraciones en las condiciones de encierro instadas por la defensa pública oficial, que han superado los 12 meses.

El Dr. Vargas manifestó que el flujo de ingreso de causas en los tribunales se vio notoriamente incrementado y que la situación ha devenido en un colapso que afecta seriamente los plazos procesales. La situación suscitó las presentaciones pertinentes, vía procedimientos de queja, a los órganos superiores.

La Defensora Pública Coadyuvante, Dra. Malena Brodsky, que a la fecha de redacción del informe se encontraba a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en Oberá, indicó que el juez a cargo del Juzgado ante el cual actúa es subrogante, y que se traslada desde Posadas a 100 km, generalmente solo 1 o 2 veces por semana, lo que ha dificultado la resolución de conflictos, la inmediación y la toma de decisiones de forma efectiva.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. Vargas mencionó que en la jurisdicción se cuenta con un considerable número de audiencias de procesos que tramitan bajo la modalidad de flagrancia, y que dichos procesos demandan una mirada especial en cuanto a su operatividad, particularmente en lo relativo al cumplimiento de los plazos o términos legales. Explicó que estos plazos invariablemente han ido extendiéndose, suscitándose, además, serios problemas respecto de los horarios de inicio de las audiencias, que tienen lugar fuera del horario de atención al público.

El Dr. Fores manifestó haber actuado en diversos procesos de flagrancia, en varios de los cuales se resolvió la suspensión del juicio a prueba o se dictaron condenas a partir de acuerdos de juicio abreviado.

También indicó que durante el período comprendido se instaron numerosos planteos de inconstitucionalidad del segundo párrafo del art. 14 de la Ley 23.737, para que se declare la atipicidad de la conducta desplegada por el defendido y se disponga su sobreseimiento, obteniendo numerosos pronunciamientos favorables.

La Defensora Pública Coadyuvante, Dra. Malena Brodsky, se refirió a la actuación en casos de flagrancia, manifestando que, gracias a un pedido de inconstitucionalidad por consumo de estupefacientes, fue posible sentar jurisprudencia a un límite de dosis umbrales y cantidad secuestrada, a través del buen diálogo y entendimiento con los demás actores del proceso.

Asimismo, manifestó que se logró que el límite de menores de 5 años para otorgar domiciliaria a mujeres, que hasta el momento resultaba infranqueable, resultara relativo y se tuviese en cuenta el interés superior del niño y demás circunstancias contextuales.

A su turno, el Dr. Bolotner refirió que los operativos policiales en rutas y puestos de frontera de la provincia de Misiones y la celeridad de los procesos penales de flagrancia causaron un incremento de la cantidad de personas condenadas.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social

El Dr. Fores hizo saber que, en el marco del Programa Nacional de Reparación Histórica, creado por Ley 27.260, y a partir del Convenio de Colaboración suscripto por la Defensoría General de la Nación con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), se ha asistido a personas mayores en la suscripción de los acuerdos correspondientes. A la fecha, un importante número de dichos acuerdos ya se encuentran homologados por juez federal competente.

En cuanto a los procedimientos en el marco de la Ley 25.871, refirió que se han fortalecido lazos con el personal jurídico de la DNM Delegación Posadas, para abordar con mayor eficacia los casos de expulsión o denegación de residencias. El magistrado indicó, en ese sentido, que se brindó información y asistencia a persona migrantes en la interposición de recursos tanto ante la DNM como ante el sistema de justicia.

El Dr. Vargas también aludió a la actuación en el marco de las homologaciones judiciales de las Reparaciones Históricas a beneficiarios de la ANSES, donde la defensa ha asumido la representación de más del 10% de los casos elevados. Explicó que dichas gestiones en ciertas oportunidades conllevaron la necesidad de realizar viajes periódicos a la ciudad de Puerto Iguazú, donde se cuenta con una oficina de atención de

la ANSES, lo que implica delegar en los defensores coadyuvantes la dinámica diaria de la dependencia.

Asimismo, el defensor indicó que en el último tiempo se registró un alto número de intervenciones en función de la representación de personas menores de edad de nacionalidad venezolana. Explicó que se presentan con sus padres para ingresar a nuestro país, sin documentación habilitante. En ese sentido, se articuló con las Comisiones de Refugiados y de Migrantes de la DGN, y con las autoridades de la DNM la implementación del protocolo de actuación; y se está intentando la formulación de un planteo de reglamentación administrativa.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de su libertad

Los defensores destacaron que la única Unidad del SPF de la provincia de Misiones, la número 17 ubicada en Candelaria, tiene cupo lleno y pueden transcurrir meses para que uno se libere, por lo que gran parte de sus asistidos deben ser alojados en centros de detención provinciales.

En ese sentido, el Dr. Bolotner indicó que el alojamiento en las seccionales incumple los mínimos estándares de detención previstos en los tratados de derechos humanos, y que la falta de educación y trabajo, motivan la regresión de las personas condenadas en el tratamiento de la pena. Explicó que, en base a ello, desde su Unidad de Control se solicita el traslado por acercamiento familiar a unidades federales, informando al juez las condiciones de detención y, ante la falta de cumplimiento de las órdenes judiciales, se interponen acciones de *habeas corpus*. De esa manera se logró que la Secretaría de Ejecución Penal remitiera oficios al director del Régimen Correccional del SPF y al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para informar y pedir acciones ante la grave situación de hacinamiento existente en dependencias policiales. A lo mencionado agregó que, a partir de la sanción de la Ley 27.375 (modificatoria de la Ley 24.660), las personas detenidas desde el 28 de julio de 2017, en principio, se verán afectadas para hacer uso de libertades anticipadas, lo que, sumado a la falta de cupo en cárceles federales y a las pésimas condiciones existentes en las dependencias policiales de la provincia de Misiones, resultan en una situación restrictiva de derechos.

El Dr. Bolotner amplió su exposición explicando que los derechos económicos, sociales y culturales no se garantizan en las dependencias policiales de la provincia de Misiones, adonde los asistidos carecen de alimentación adecuada, acceso a trabajo y educación. Además, sufren condiciones indignas de detención: celdas reducidas, falta de ventilación y luz natural, presencia de humedad y baños tapados, restricción en el acceso a elementos de limpieza e higiene personal, falta de salidas de recreación, de colchones, y calores extremos. Al respecto, manifestó que se realizan las presentaciones judiciales solicitando que se garanticen las condiciones dignas de detención y que, en el marco de las visitas carcelarias, se mantiene diálogo con los directores para requerir que se adopten las medidas pertinentes.

La Dra. Brodsky hizo alusión a la dificultad que implica la visita a los distintos centros de detención, algunos de los cuales llegan a ubicarse a 300 kilómetros del asiento de su dependencia. Además, señaló que, dado que en la provincia de Misiones no existen centros federales de alojamiento para mujeres ni para personas menores de edad, la detención se cumple en lugares inadecuados para su alojamiento. Explicó que, con asidero en las malas condiciones de los centros de detención provinciales, se hicieron diversos planteos de excarcelación y de prisiones domiciliarias, que en algunos casos tuvieron respuesta positiva, pero en muchas oportunidades fueron denegadas por tratarse los asistidos de ciudadanos extranjeros, en su mayoría paraguayos, que difícilmente pueden acreditar arraigo.

El Dr. Fores observó que en la Unidad 17 de Candelaria se ha conformado una lista de espera, pero la gran mayoría de los lugares de alojamiento de sus asistidos detenidos son de carácter transitorio, debido, principalmente, al incremento en la imposición de medidas cautelares y a la falta de lugares de detención de carácter prolongado, lo que conlleva que las condiciones de alojamiento no sean óptimas y afecta la efectivización de sus derechos económicos, sociales y culturales. En ese sentido explicó que, a la luz de las Reglas Mandela, las Reglas de Brasilia y las normas constitucionales, convencionales y legales, se instó al órgano jurisdiccional en numerosas oportunidades al acceso a atención médica, a cama y ropa, traslados a otro lugar de detención por razones de acercamiento familiar, y acceso al trabajo y a la educación, entre otras cuestiones. También se efectuaron gestiones, articuladas con el Ministerio de Salud de la provincia, para permitir el acceso a medicación que precisan los asistidos por diversas patologías. Explicó que, si bien estas presentaciones tuvieron acogida favorable por parte del órgano jurisdiccional, lo cierto es que la crisis del sistema penitenciario es un problema latente, y precisa la generación de una política pública concreta que permita la concesión excepcional de la prisión preventiva sin dejar de resguardar los derechos de las personas privadas de su libertad. El Dr. Fores hizo saber que, en razón de estas cuestiones, se interpusieron numerosos *habeas corpus*.

El Dr. Fabio se refirió especialmente a un *habeas corpus* colectivo interpuesto por la Procuración respecto de internos alojados en Esc. 50. Explicó que, a partir de este, se resolvió formar una mesa de diálogo a la que concurrió personal del MPF, el MPD, Gendarmería Nacional y el SPF. Destacó que la jueza hizo lugar al *habeas corpus* y ordenó a la Unidad 17 que dé prioridad de cupo a los alojados en el Esc. 50 de Gendarmería Nacional, aunque la medida fue apelada por la unidad.

Finalmente, el Dr. Vargas mencionó que las condiciones de detención se ven seriamente agravadas por la demora judicial que ya refiriera anteriormente. Estas demoras se reflejan principalmente en los ingresos a las dependencias del servicio penitenciario, que han llegado a superar el año de espera, y debieron ser subsanadas a través de la interposición de *habeas corpus*. También refirió que en el Escuadrón 10 de Gendarmería Nacional, en un espacio acondicionado para 8 personas, se ha llegado a tener a 22 detenidos, y aun habiendo logrado las resoluciones de traslado conminatoria, en 3 oportunidades la efectivización de dicha medida fue diferida, retrasándose hasta 120 días. Respecto de las condiciones de detención en los destacamentos de Prefectura Naval Argentina, el defensor señaló que las condiciones resultan gravosas, especialmente por la falta de mesas y sillas para ser usadas en las comidas, y también en lo atinente al contacto con familiares, ya que las visitas se llevan a cabo reja de por medio.

III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ

Distrito Paraná		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná	Vacante	Provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná	Vacante	Provincia de Entre Ríos, con exclusión de los deptos. de: Islas del Ibicuy, Gualeguaychú, Uruguay, Colon, San Salvador, Concordia, Federación Federal, Feliciano y Villaguay
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay	Vacante	Departamentos de: Islas del Ibicuy, Gualeguaychú, Uruguay, Colón, San Salvador, Federación, Feliciano, Concordia, Federal y Villaguay
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay	Dra. Julieta ELIZALDE	Departamentos de: Islas del Ibicuy, Gualeguaychú, Uruguay, Colón, San Salvador, Concordia, Federación, Federal, Feliciano y Villaguay

Aspectos institucionales

Renuncia de Defensor. Defensoría vacante

Por Res. DGN Nº 369/18 se dispuso elevar al PEN la renuncia presentada por el Dr. Mario Roberto Franchi, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos, a partir del 1 de abril de 2018, la que fue aceptada, a partir de esa misma fecha, por Decreto PEN N° 440/18.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras del distrito expusieron las cuestiones de mayor relevancia en sus informes de gestión, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Observaciones vinculadas con la actuación en materia penal

Según lo referido por el defensor público coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia, Dr. Alejandro Castelli, la intervención de la dependencia en materia penal se ha incrementado. Explicó que dicho aumento ha sido cuantitativo y cualitativo, debido a la tramitación de causas complejas, el volumen de las actuaciones, la cantidad de personas imputadas y la relevancia del delito investigado.

Aludió, además, a la ubicación geográfica de la provincia. En particular, señaló que la jurisdicción del Juzgado Federal Nº 1 de Paraná abarca las rutas nacionales nros. 12 y 127, como las provinciales nros. 6 y 11, que presentan puestos de la policía de la provincia de entre Ríos y de la Gendarmería Nacional cada 100 km. Este control constante de las fuerzas de seguridad a los vehículos particulares, transporte de pasajeros y transporte de carga, permite sorprender a los supuestos autores de delito en la supuesta comisión de delito de transporte de estupefacientes. Cuando corresponde, estos casos tramitan por el procedimiento previsto en la Ley 27.272, desarrollándose, en consecuencia, audiencias de apertura, producción y control de la prueba a producirse, y audiencia de clausura.

En materia aduanera, a partir de la reforma dispuesta por la Ley 27.430, el defensor indicó que los

recursos de apelación interpuestos por el Ministerio Público Fiscal se han quintuplicado.

Con respecto a las causas donde se investigan hechos acaecidos durante el período de 1976 a 1983, el Dr. Castelli mencionó que, dadas las características del proceso –tramitado con el código de procedimiento en materia penal–, debe intervenir en todas sus etapas, desde la investigación, juicio, revisión de sentencia hasta la interposición de recurso extraordinario, sumada la instancia de ejecución penal de los imputados condenados.

Por su parte, señaló que ha aumentado considerablemente la cantidad de audiencias de debate en materia correccional a partir de la designación del titular del Juzgado Federal Nº 2 de la ciudad de Paraná. Explico que ello constituye un aumento considerable de actos procesales en los que interviene la defensa, lo que implica también un aumento de la actuación extrajudicial.

A su vez, la Dra. Julieta Elizalde, en su calidad de defensora subrogante de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, expresó que, dada la ubicación estratégica de la dependencia, que se encuentra en una zona fronteriza crucial en lo que respecta al tráfico y comercialización de estupefacientes, se evidencia un marcado aumento de este tipo de delitos, aun cuando a partir del mes de mayo de 2018 entró en vigencia la ley de narco menudeo en la provincia de Entre Ríos.

Al respecto, informó que ha continuado con la asistencia de una diversidad de asistidos extranjeros, los que en su gran mayoría solicitan la expulsión conforme a la ley migratoria.

Además, observó que ha habido un aumento de casos en los que asistidos se han sometido al procedimiento previsto en el art. 41 ter CP, lográndose, en la mayoría de ellos, las homologaciones.

En otro orden, indicó algunas dificultades que se advierten en la producción de la prueba, en el sistema adversarial. Consideró que ello obedece a varios factores. Por un lado, a que el sistema procesal no está preparado en su conjunto para los trámites expeditos. Por el otro, a las distancias existentes entre la comisión del hecho y los domicilios de los defendidos o los lugares donde se debe producir la prueba, sobre todo teniendo en consideración los escasos medios materiales y económicos por los que se atraviesa (explicó, por ejemplo, que para practicar una pericia sobre un teléfono celular de una persona que declaró conforme el art. 41 ter CP y brindó datos contenidos en su celular, es necesario remitirlo a Buenos Aires, Rosario o, en algunos pocos casos, a la ciudad de Chajarí, Entre Ríos –distante a 275 km– para que se produzca la prueba y se corrobore la información dada por el asistido. Ello demora uno o dos meses).

Por otra parte, destacó como avance que se han conseguido prisiones domiciliarias con pulsera o tobillera electrónica en domicilios ubicados en las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos, y explicó que, con anterioridad, en la mayoría de los casos no era posible la aplicación de esta modalidad dada la falta de viabilidad de control electrónico, sobre todo en lugares de difícil o nulo acceso informático.

A su turno, la Dra. Elizalde, como titular de la Defensoría ante el TOCF de Concepción del Uruguay, se refirió a la reciente puesta en funciones de la dependencia –30 de noviembre de 2017–, y refirió que, no obstante ello, el tribunal comenzó a fijar las audiencias a partir del mes de marzo de 2018. En relación con ello, destacó el gran número de audiencias que se fijan semanalmente dada la actuación unipersonal de los jueces, lo cual incrementa la labor diaria de la dependencia.

En cuanto al instituto previsto en el art. 76 bis del CP, manifestó que se ha aplicado sobre todo respecto de los delitos previstos en los artículos 292, 293 y 296 del CP, así como también en los casos de conductas subsumibles en el art. 5 inc. e) de la Ley 23.737, siempre suspendiendo el trámite del sumario por el mínimo legal y con reglas de conducta accesibles, flexibles y siempre acordes a las condiciones personales de cada asistido. En tal sentido advirtió un alto grado de compromiso en el cumplimiento de las medidas y/o reglas impuestas por el tribunal de juicio.

Por último, la Dra. Noelia Quiroga, defensora pública coadyuvante a cargo de la DPO ante el TOCF de Paraná, mencionó que tanto el TOCF ante el cual interviene, como el juzgado de ejecución, presentan un atraso generalizado en los expedientes y legajos de ejecución, lo cual se traslada en forma sustancial al trabajo de la defensoría, y al derecho de los justiciables con relación al plazo de duración de un proceso.

En materia de ejecución se realiza un trabajo de control y reiteración permanente de los escritos en los que se peticionan los ingresos a los regímenes de salidas transitorias, semilibertad y libertad condicional; y, consecuentemente, se han presentado numerosos recursos de casación, a los fines de paliar esta circunstancia.

Observó que, a diferencia de otros años, el juzgado de ejecución se ha vuelto más reticente en la concesión de salidas transitorias socio-familiares, laborales y libertad condicional. Ejemplificó mencionando que han impuesto como requisito para otorgar la semilibertad, que el interno se encuentre usufructuando

las salidas transitorias, lo cual ha generado la interposición de varios recursos de casación.

Por otro lado, la defensora mencionó que continúa incrementándose el número de causas que ingresan mensualmente a la dependencia. En particular, precisó que han ingresado causas vinculadas a delitos de estupefacientes de gran volumen, en las que se encuentran imputadas varias personas, en carácter de organización. Además, se trata de causas de gran impacto social, puesto que se encuentran imputadas personas vinculadas al Poder Ejecutivo municipal o provincial.

Observaciones vinculadas con la actuación en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de la seguridad social e instancias administrativas

El defensor público coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia observó que hubo un aumento considerable en los reclamos extrajudiciales por cuestiones de salud, que, según el caso, devinieron en la interposición de amparos para efectivizar los derechos de los peticionantes.

También notó un incremento en la intervención de la dependencia en materia de seguridad social, frente a las consultas y asistencia en virtud de la ley de reparación histórica. En el mismo sentido se pronunció la defensora subrogante de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, quien remarcó el elevado número de trámites en los que intervino para lograr la firma de los acuerdos previstos en la ley, y estimó que esta cifra continuaría en aumento en 2019.

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de asistidos/as privados/as de libertad

Los defensores y defensoras del distrito se refirieron a la carencia de establecimientos penitenciarios federales en la provincia de Entre Ríos. Es decir, que las cinco unidades penales ubicadas en la jurisdicción se encuentran en la ciudad de Concepción del Uruguay (UP 4), en Concordia (UP 3); en Gualeguaychú (UP 2), (UP 9) y en Federal (UP 8), todas dependientes del SP de la provincia de Entre Ríos.

La Dra. Julieta Elizalde, en su calidad de DPO ante el TOCF de Concepción del Uruguay y como subrogante ante los Juzgados Federales de esa ciudad, advirtió, en relación con las condiciones de detención, una clara problemática de convivencia, un alto grado de agresividad entre internos, la falta de elementos de higiene básicos -incluso de colchones-, la mala calidad en la alimentación, y la escasa cantidad de personal penitenciario para cubrir las necesidades de la población –psicólogos, médicos, enfermeros–. Refirió también que existen grandes problemas por parte de los internos para acceder a talleres y capacitaciones, así como también para asistir a la escuela. Consideró que esto se debe a que, por recortes presupuestarios, hay poca oferta y pocos capacitadores, en tanto que la población sigue en aumento de forma considerable.

También señaló la sobrepoblación en los pabellones, e informó que se duplica y a veces se triplica –con relación a su capacidad– el número de personas alojadas.

A su vez, mencionó que hay inconvenientes en la concreción de los acercamientos familiares, debido a que cada una de las unidades penales posee un solo móvil para traslados de larga distancia y, en muchas ocasiones, se encuentra averiado; lo que genera que la mayoría de los internos no tenga contacto con su familia lejana, por mucho tiempo.

Explicó que, a su entender, el problema del aumento del número de internos alojados en las unidades penales de la provincia se debe, en gran medida, a un criterio restrictivo con relación a la concesión de libertades y a los casos en que se aplica el trámite de flagrancia en las cuales se logran condenas rápidas.

Lo expuesto redundó en diversas presentaciones por parte de la defensa en aras de asegurar los derechos de sus asistidos.

Por su parte, el Dr. Alejandro Castelli también informó que hubo un aumento, respecto del año anterior, del número de asistidos privados de la libertad, alojados en las unidades penitenciarias de la jurisdicción. Consecuentemente, se han visto acrecentadas ostensiblemente las visitas carcelarias y la atención de llamados telefónicos tanto de los internos como de sus familiares. Mencionó que los principales reclamos que recaban de sus asistidos en las visitas carcelarias se relacionan, principalmente, con pedidos de traslados, acercamientos familiares, prisiones domiciliarias, excarcelaciones y, en su mayor parte, solicitudes en favor de una debida atención médica. En cada caso se canaliza de forma inmediata la pretensión, en procura de satisfacer el derecho exigido.

Al respecto, hizo saber que a partir de las visitas que se realizan conforme Res. DGN Nº 1024/05 se informó al Juzgado Federal Nº 1 de la ciudad de Paraná sobre los defectos del servicio telefónico, y la carencia de camas, colchones y frazadas. A raíz de ello se formó el expediente FPA Nº 7773/2018, en

el que se controla que el SP respete las condiciones de detención; y se consiguió, a partir de la referida presentación, mejorar las condiciones de alojamiento de las personas privadas de la libertad.

Por otra parte, el magistrado reiteró el hecho de que la provincia carece de establecimientos públicos a los que puedan asistir a personas que son diagnosticadas como "consumidores ocasionales" o "consumidores dependientes", y consideró necesario impulsar la creación de instituciones de rehabilitación que funcionen dentro de los penales a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que contiene la Ley 23.737.

La Dra. Noelia Quiroga mencionó su intervención para bregar por los derechos de identidad de género de una persona alojada en la Unidad Penal Nº 5 de Victoria, que pertenece al colectivo LGTBIQ.

IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA

Distrito Resistencia		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia	Dr. Gonzalo Javier MOLINA	Provincias de Chaco, Formosa y los partidos de General Obligado, San Javier y Vera, de la provincia de Santa Fe
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia	Dr. Juan Manuel COSTILLA	Provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidente Roque Sáenz Peña	Dr. Raúl Miguel TUNINETTI	Departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco de Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril, Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana, de la provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa	Vacante	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa	Dra. Rosa María CÓRDOBA	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista	Dr. Nicolás RAMAYÓN	Departamentos de General Obligado, San Javier y Vera, de la Provincia de Santa Fe

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito se expidieron sobre variados puntos al analizar las actividades desarrolladas durante el período, que se sintetizan a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Aspectos generales

Los defensores y las defensoras de la jurisdicción han indicado que durante el período de este informe se produjo un aumento en la cantidad de causas en trámite en la jurisdicción.

Se ha mencionado también que la existencia de ciertas vacancias en algunos tribunales produce demoras en la tramitación de los procesos. En este marco, se precisó que resultó útil la posibilidad de que se celebren, en determinadas circunstancias, audiencias o juicios con un tribunal unipersonal.

El Defensor Público Oficial a cargo de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Presidente Roque Sáenz Peña, Dr. Raúl Miguel Tuninetti, informó que es notable el retraso en la tramitación de todas las causas, penales y civiles, por la vacancia del juzgado y también de la fiscalía de la jurisdicción.

El titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia, Dr. Gonzalo Javier Molina, consideró necesaria la creación de una nueva defensoría en atención al cúmulo de trabajo que pesa sobre la dependencia a su cargo, la que actúa, originariamente, ante el Juzgado Federal N° 1 y Tribunal de Alzada y, desde el año 2015, ante el Juzgado Federal N° 2.

El Defensor ante el Juzgado Federal de Reconquista, Dr. Nicolás Ramayón, entendió que los criterios restrictivos de la jurisdicción sumados a las demoras en la tramitación de las causas, y que la Cámara confirma habitualmente las resoluciones, conlleva a que exista una desproporcionada cantidad de detenidos en relación con la escasa gravedad objetiva de los hechos que se investigan.

Cuestiones relacionadas con la intervención en causas de naturaleza penal

Sobre este punto, el Defensor ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, Dr. Juan Manuel Costilla, manifestó que la mayoría de las intervenciones han sido en causas en las que se han investigado delitos relacionados con sustancias estupefacientes y que también se ha intervenido en causas en las que se investigan delitos de lesa humanidad.

La titular de la Defensoría Publica Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, Dra. Rosa María Córdoba, hizo saber que, por primera vez, se ha intervenido en causas en las que se investigan delitos electorales y fraudes al estado relacionados con el cobro de beneficios provistos por ANSES, y que en dichos expedientes se encuentran imputados los beneficiarios y funcionarios de la administración.

A su turno, el Dr. Nicolás Ramayón se refirió a la demora para resolver las situaciones procesales, como así también para concretar la elevación a la Cámara de Apelaciones de los incidentes de apelación respectivos con personas privadas de su libertad.

Asimismo, expresó que las detenciones preventivas fueron fundadas, únicamente, en la gravedad de la imputación, desconociendo que se trataba de personas con arraigo y sin motivos para sospechar que hubiesen intentado frustrar la investigación.

Luego de un amplio despliegue de la defensa, el Dr. Ramayón afirmó que, pese a la severidad de los criterios, se había logrado la concesión de la prisión domiciliaria de tres asistidas sobre la base de planteos vinculados con la perspectiva de género y con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por último, el magistrado informó que ha realizado varios planteos objetando el modo en que se realizan los procedimientos policiales por considerarlos irregulares, sin que tuvieran acogida favorable en sede judicial. Asimismo, manifestó que, en ocasiones, se le encomienda a la fuerza que previno la realización de ciertas medidas de prueba, cuestionando, de este modo, la transparencia en el accionar y en el control judicial.

Cuestiones relacionadas con la actuación en materia civil, comercial, contencioso administrativo y de la seguridad social

En lo que respecta a la intervención de las dependencias en materia no penal, el Dr. Molina ha informado que se ha brindado asistencia a aproximadamente novecientas personas en el marco del Programa de Reparación Histórica a Jubilados y Pensionados creado por Ley 27.260.

La Dra. Rosa María Córdoba precisó que ha intervenido en calidad de defensora de ausentes en expedientes que tienen como actor al Banco de la Nación Argentina. Asimismo mencionó que lo hizo en calidad de defensora de menores e incapaces en juicios de desalojo, y que fueron significativas las intervenciones de la defensa pública en materia previsional, evacuándose la consulta de numerosas personas que acudieron a asesorarse a la dependencia.

En torno a la intervención en materia no penal, el Dr. Ramayón afirmó que se atendió diariamente a muchas personas por cuestiones vinculadas a la ANSES y al PAMI, como así también por problemáticas relacionadas con la falta de prestaciones de salud contra las obras sociales o empresas privadas, constituyendo un importante trabajo extrajudicial que, muy excepcionalmente, derivó en una acción judicial de amparo.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Los defensores y defensoras coincidieron al afirmar que las condiciones de los centros de detención no son buenas y que además se encuentra superada ampliamente su capacidad de alojamiento, por lo que fue usual que algunos imputados cumplieran tiempo en detención en dependencias de fuerzas de seguridad; no obstante, dichas edificaciones han sido concebidas como lugares para el alojamiento transitorio de personas en detención.

En lo atinente a este punto, el Dr. Molina señaló que no existen en la jurisdicción institutos de menores ni centros con posibilidades de internación ni rehabilitación lo que, en determinadas circunstancias, ha afectado severamente los derechos de los asistidos a los que se les denegó la libertad o una morigeración de la prisión preventiva.

En relación con ello, el Dr. Juan Manuel Costilla precisó que se han solicitado, en diversos casos, medidas alternativas a la prisión para algunos detenidos, planteos que a la fecha de elaboración del informe continuaban en trámite.

Por su parte, el Dr. Tuninetti ha destacado que recorrer las grandes distancias existentes entre los distintos lugares de alojamiento, ubicadas en las localidades de Juan José Castelli, General San Martín y Las Palmas, entre otras, obliga a destinar un tiempo considerable para cumplir con las visitas carcelarias mensuales.

En este marco, se refirió a la problemática que existe en torno a los prolongados alojamientos de asistidos en las dependencias de la policía provincial o Gendarmería Nacional.

La Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, Dra. Rosa María Córdoba, informó que se han gestionado legajos de salud en miras a una eventual morigeración de las detenciones en prisiones por arrestos domiciliarios y otras veces porque el establecimiento carcelario de tránsito en el que se encontraban no podía brindar los tratamientos requeridos.

Asimismo, afirmó que se han articulado acciones de *habeas corpus* con resoluciones favorables a los intereses de los internos en aquellas coyunturas en las que se superó la capacidad de los establecimientos de detención de tránsito. En estos casos, se dispuso el traslado de las personas a la Unidad 10 del SPF y a una unidad penitenciaria provincial.

Además, la defensora informó que se ha incorporado a dos asistidos al Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica, y se le ha concedido dicha posibilidad a otro asistido que no pudo acceder efectivamente al programa por no contar con suficientes dispositivos, ni con el presupuesto necesario para la compra de más unidades de monitoreo electrónico.

Por su parte, el Dr. Ramayón refirió que, en general, las condiciones de detención no cumplieron con los fines previstos por la Ley 24.660 en razón de que los imputados fueron alojados en unidades regionales sin la infraestructura necesaria para garantizar el estímulo educativo, para ejercer un trabajo remunerado o para que se efectuara la evolución del tratamiento penitenciario en sus distintas etapas. No obstante, especificó que no se habían recibido reclamos de los/as asistidos/as en tal sentido, en razón de que, en general, prefirieron estar alojados en una unidad regional cercana a su domicilio para poder recibir visitas de sus familiares.

A su vez, detalló que se dispuso un traslado masivo de los/as detenidos/as a distintas unidades localizadas en las ciudades de Rosario y Santa Fe, esto es, a una distancia considerable de los lugares de residencia de los defendidos y del juzgado.

Si bien en principio estas unidades penitenciarias tienen mejor infraestructura y serían más adecuadas para cumplir con los fines de la Ley de Ejecución Penal, algunos expresaron que tuvieron dificultades para obtener cupos para trabajar y/o estudiar por tratarse de procesados/as. Al respecto, se han realizado varias presentaciones judiciales y gestiones extrajudiciales invocando el art. 11 de la Ley 24.660, sin respuestas favorables.

Por último, el Dr. Ramayón enfatizó que en la Provincia de Santa Fe no existen cárceles federales y que las unidades provinciales se encuentran con sobrepoblación, lo que dificultaba el acceso a estos derechos.

En ese contexto, en ocasiones los internos solicitaron el traslado definitivo a la unidad regional donde estaban detenidos/as antes, por motivos de cercanía familiar.

Región Noroeste

- **Distrito Judicial Salta**
- **Distrito Judicial Tucumán**

Distrito Judicial Salta	
Provincias	Jujuy y Salta
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	7 defensorías - 1 unidad DDHH + 1 unidad control ejecución
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	10 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	10
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	5

Distrito Judicial Tucumán	
Provincias	Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	7 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	8
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1

I. DISTRITO JUDICIAL SALTA

Distrito Salta		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta	Dr. Martín BOMBA ROYO	Provincias de Salta y Jujuy
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta Nº 1	Dr. Oscar Tomás DEL CAMPO	Provincia de Salta
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta Nº 2	Dra. Ana Clarisa GALÁN MUÑOZ	Provincia de Salta
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán	Dra. María Julieta LOUTAIF	Departamentos de: Iruya, Orán y Santa Victoria.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal	Vacante	Departamentos de Rivadavia y San Martín, provincia de Salta
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy	Dr. Matías Federico GUTIÉRREZ PEREA	Provincia de Jujuy
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy	Vacante	Provincia de Jujuy

Aspectos institucionales

Unidad de Letrados Móviles

Con motivo de las necesidades de servicio existentes, por Res. DGN N° 2194/14 se dispuso crear, a partir del 2 de febrero de 2015, la Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas en las que se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 y que se sustancien en la jurisdicción de Salta, para desempeñarse en todas las instancias del proceso. Durante el presente período, la coordinación de la Unidad continuó a cargo del defensor público coadyuvante, Dr. Federico Martín Petrina Aranda.

Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de Salta

Durante el período en análisis, continuó el desempeño de la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de la Jurisdicción Salta y Jujuy, creada por Res. DGN N° 1238/10, a cargo del defensor público coadyuvante, Dr. Benjamín Sola.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras del distrito destacaron algunos puntos de su actuación, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Ámbito territorial de actuación

El Dr. Oscar Tomás Del Campo, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N° 1, destacó el ámbito de intervención territorial de la dependencia, que se extiende a toda la provincia de Salta, que se considera un área crítica por encontrarse ubicada en la frontera. Por esta razón, son múltiples las investigaciones por delitos vinculados con el narcotráfico, el contrabando y la trata de personas.

Al respecto, la Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz, magistrada a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N° 2, también refirió que la provincia, como fronteriza, se ve inmersa en un constante flujo migratorio, que explica el alto porcentaje de delitos aduaneros, relacionados o no con estupefacientes, de trata de personas y de manipulación en diversas formas de documentos de identidad. A ello se suma que, en casi la totalidad de los casos, se advierte un marcado grado de vulnerabilidad de los involucrados.

Reveló que la mayoría de las causas que llegan a la instancia de debate no están vinculadas con imputaciones contra grandes organizaciones de narcotráfico o trata de personas, sino que, en el marco de investigaciones o "mega-operativos" policiales, se termina concretando la detención y posterior enjuiciamiento de sujetos que resultan ser los eslabones más débiles de dichas organizaciones. Se trata de personas reclutadas por los verdaderos hacedores del delito cuya condición de vulnerabilidad (a nivel tanto económico como social y cultural) las empuja a aceptar involucrarse.

Dichas condiciones conllevan innumerables consecuencias para los asistidos. El alejamiento de su núcleo familiar no solo resulta perjudicial a nivel humano, sino que se traduce en un obstáculo a la hora de pretender beneficios excarcelatorios o para acceder a arrestos domiciliarios.

En el mismo sentido, el Dr. Martín Bomba Royo, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta, expuso que la ubicación geográfica de la provincia tiene directa incidencia en la actuación de la defensa pública oficial, toda vez que, al limitar con tres países (Chile, Bolivia y Paraguay), son numerosas las causas penales por tráfico de mercadería, sustancias estupefacientes o trata de personas, en las que se encuentran involucrados ciudadanos extranjeros.

Por su parte, el Dr. Andrés Esteban Reynoso, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, explicó que el servicio de defensa que brinda la dependencia en un alto porcentaje se dirige a personas migrantes empobrecidas, en situación migratoria irregular, lo que dificulta los pedidos excarcelatorios por la falta de arraigo y la nula colaboración de las instituciones extranjeras en la producción de informes sociales.

Aspectos institucionales. Falta de integración de los tribunales

La Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz mencionó que muchas de las particularidades que se plasmaron en informes anteriores continúan vigentes en la actuación de los tribunales del fuero. Ello, porque si bien ambos se encuentran conformados en su totalidad, sus vocales cumplen paralelamente subrogancias en otras provincias. Esto provoca que se encuentren presentes en el tribunal solo algunos días de la semana debido a la distancia física de las jurisdicciones donde ejercen sus subrogancias. Indicó que, como consecuencia, se producen demoras en el dictado de providencias y resoluciones, inclusive en aquellas más urgentes como las referidas a cuestiones de libertad, de salud o de condiciones de detención. Dicha situación también dificulta la fijación de fechas de audiencia de debate y provoca su recurrente suspensión para ser continuadas con una y, a veces, hasta dos semanas de demora entre una y otra.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. Bomba Royo expuso que las causas que tramitan por infracción a la Ley 23.737 correspondientes a la jurisdicción de Salta revisten una gran complejidad y que fue alto el porcentaje de adhesiones de los imputados a los beneficios de la ley del arrepentido, por lo que de un proceso en trámite se pueden ramificar muchísimas nuevas investigaciones, en las cuales, al producirse detenciones, se hace necesaria la intervención de defensores coadyuvantes por los intereses contrapuestos que surgen entre ellos.

Asimismo, intervino en causas formadas por hechos ilícitos en violación a la ley de trata de personas y también la defensa pública oficial asumió la representación de personas menores de edad involucradas generalmente como víctimas. En estos supuestos, se solicitaron medidas de protección y la inmediata intervención de un juez de familia de la jurisdicción ordinaria. En el mismo sentido, se solicitaron las medidas de protección e integración previstas en la propia normativa referida a la trata de personas y se intentó que los niños sean reintegrados, en la medida de lo posible, a su centro vital, que en muchas ocasiones implica la intervención del consulado de la República Plurinacional de Bolivia.

El Dr. Matías Federico Gutiérrez Perea, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Salvador de Jujuy, detalló que la dependencia a su cargo intervino, en su mayor parte, en investigaciones por delitos procedentes del narcotráfico, especialmente transporte y contrabando de estupefacientes, debido a la condición de frontera de la jurisdicción. Si perjuicio de ello, manifestó que durante el período bajo análisis se han registrado causas relacionadas con diferentes figuras penales, tales

como falsificación y puesta en circulación de moneda extrajera (dólares estadounidenses), contrabando de importación y exportación de mercadería y lavado de activos.

El Dr. Reynoso indicó que si bien la provincia de Jujuy se encuentra adherida a la Ley 23.737 para "desfederalizar" los delitos relacionados con el "micromenudeo" de sustancias prohibidas, durante el período no se concretó el traspaso de competencia a los tribunales ordinarios, y se mantuvieron en la órbita federal un gran número de personas detenidas vinculadas a esta clase de delitos que, en su mayoría, pertenecen a grupos familiares provenientes de un sector vulnerable en situación de extrema pobreza, y donde se ven involucrados padres, hijos y nietos en una misma causa. Muchos de ellos carecen de lugares de residencia, se encuentran en situación de calle, o incluso habitan lugares inadecuados para viviendas. Al observar los resultados de los allanamientos, advirtió que dichos inmuebles, en muchos casos, no cuentan con puertas ni ventanas, son formaciones de bloques apilados, plásticos, cartones y chapas, sin los servicios básicos necesarios, en los que subsisten en condiciones de hacinamiento.

Por su parte, el Dr. Benjamín Solá, a cargo de la Unidad de Control de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de Salta, advirtió un progresivo endurecimiento de las leyes penales, con acompañamiento jurisprudencial.

Asimismo, puso de relieve el acompañamiento que continúa brindando la Asociación Paskay, que ha resultado altamente positivo en cuanto a la realización de informes socio-ambientales para solicitar el beneficio de prisión domiciliaria, como así también para fundar los extrañamientos anticipados por hijos menores.

A su vez, resaltó que, durante el período informado, la Unidad ha llevado a cabo los descargos por sanciones administrativas de todas las unidades de la región (Complejo Federal III; Unidad 23; Unidad 16; Unidad 22 y Unidad 8).

El Dr. Federico Martín Petrina Aranda destacó el gran volumen y complejidad de los expedientes tramitados en la Unidad a su cargo, debido al tipo de delitos que se investigan y a la cantidad de imputados, víctimas, como así también de testigos involucrados en ellos.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social

En este punto, el Dr. Bomba Royo señaló que la defensoría tuvo intervención en gran cantidad de expedientes vinculados con personas ausentes y con personas en condición de vulnerabilidad, como ser menores de edad, con discapacidad, de escasos recursos, jubilados y pensionados.

A raíz del dictado de la ley de reparación histórica, registró un claro incremento de consultas sobre casos previsionales, lo que ha originado dos inquietudes específicas.

Una de ellas es la gestión en sede administrativa. Se intenta trabajar de la forma más eficiente posible mediante reuniones con el director de la ANSES de la provincia de Salta. Las audiencias buscan afianzar una modalidad de trabajo que combine la mejor atención posible al jubilado para la evaluación de ofertas de reparación, registrar la huella y obtener la clave de seguridad; lo que desemboca en la firma de convenios que serán homologados después judicialmente.

La segunda inquietud se refiere al control de las ofertas de reparación que oportunamente formule la ANSES, frente a lo cual la defensoría realiza un esfuerzo claro en la elaboración de planillas de liquidación, que permita garantizar un reajuste acorde a los índices de movilidad y los criterios establecidos por la jurisprudencia del más alto tribunal en la materia.

Ambas cuestiones implicaron, necesariamente, un aumento en el tratamiento de asuntos, en materia previsional con respecto a años anteriores.

También se presentaron acciones de amparo por falencias en la prestación de servicios médicos y farmacológicos a favor de jubilados, pensionados, personas con discapacidad y carentes de recursos.

Del mismo modo, destacó que se han iniciado recursos judiciales en contra de decisiones administrativas de la Dirección Nacional de Migraciones que dispusieron la expulsión de extranjeros radicados y con familia (hijos argentinos menores de edad) en nuestro país.

A su turno, la Dra. María Julieta Loutaif, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, manifestó que la reforma en materia previsional tuvo mucha incidencia en el trabajo diario de la dependencia.

Por otro lado, expresó que, en materia civil, se incrementó la participación extrajudicial ante continuos reclamos por baja de pensiones, demoras en la renovación de documentos nacionales (principalmente a extranjeros) y reclamos a distintas obras sociales, especialmente a PAMI.

El Dr. Luis Alberto Casares Alé, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, informó que las disposiciones en materia previsional tuvieron mucha incidencia en las actividades de la dependencia. Así, refirió que se evacuan más de diez consultas por día referidas a esa temática y que intervino en gran cantidad de acuerdos por reparación histórica para jubilados.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores aludieron a variados planteos de defensa que incidieron en las decisiones de los tribunales ante los cuales intervienen a favor de sus asistidos/as, entre los cuales se destacan los siguientes:

El Dr. Bomba Royo hizo referencia al caso "B., O.E. c/ANSES s/reajustes varios" en el que se planteó una medida cautelar innovativa para que el actor continúe percibiendo el reajuste anticipado por "reparación histórica" mientras se sustancia el proceso de reajuste. Se trata de un adulto mayor con discapacidad visual y motriz a quien, de manera voluntaria, la ANSES liquidó y pagó el reajuste anticipado, como una forma de atraerlo al Programa, debido a que su expediente de reajuste ya contaba con sentencia definitiva, estando pendiente el plazo del art. 22 de la Ley 24.463 modificado por el art. 2º de la Ley 26.153.

De esta manera, reuniendo los recaudos que la Ley 26.854 impone en el caso sobre medidas cautelares contra el Estado, se planteó ante el juez de primera instancia el pedido de continuación en el cobro del reajuste y la imputación de sus montos como pago a cuenta del total a determinar en la etapa de liquidación de sentencia.

Rechazado el planteo por el a quo, se recurrió la interlocutoria ante la Cámara Federal de la jurisdicción, la que revocó la resolución de grado haciendo lugar a la medida.

Por su parte, el Dr. Reynoso puso de relieve el caso "P.C., L. y otra s/inf. Ley 23.737" (Expte. FSA 10538/2018 - JF2 Jujuy) en el que se dedujo la nulidad de un procedimiento por falta de consentimiento para la realización de placas radiográficas y por extralimitación de las facultades del MPF y de las fuerzas de seguridad. El juez declaró la nulidad de lo actuado disponiendo el sobreseimiento de las imputadas y su inmediata libertad.

Observaciones vinculadas con las personas privadas de la libertad asistidas por la defensa pública

El Dr. Del Campo puso de relieve la constante problemática de los penales federales relativa a la falta de personal y móviles suficientes para cumplir en tiempo y forma con las órdenes de traslados y asistencia dispuestas desde el tribunal, tales como salidas a hospitales extramuros (con turnos asignados), visitas a familiares enfermos debidamente autorizadas, o a hijos menores de edad en situación de desamparo, entre otros trámites. Tal inconveniente ha llegado a repercutir en la pérdida de turnos para prácticas médicas indicadas por los profesionales de la salud, traslados a hospitales, a domicilios y a organismos para hacer diversos trámites. Frente a ello, se realizaron innumerables reclamos y se elevaron pedidos de informes al director del penal.

La Dra. Galán Muñoz mencionó que, a lo largo del período, se han detectado graves deficiencias en las condiciones de detención, motivadas principalmente por la falta de un presupuesto adecuado a las necesidades de cada unidad.

Con respecto a los traslados, informó que la falta de móviles hace que prácticamente todos los comparendos a las defensorías deban ser reprogramados varias veces. Además, los traslados a los domicilios por visitas o a hospitales por turnos médicos, también son reprogramados constantemente, con los perjuicios que ello implica.

Por otra parte, puso de manifiesto las dificultades a la hora de recibir atención médica, aun la más básica, como así también para obtener los medicamentos que son prescriptos a los defendidos.

El Dr. Casares explicó que, dado que en la jurisdicción del Juzgado Federal de Tartagal no hay una unidad penitenciaria federal y que las más cercanas se ubican en la provincia de Jujuy y en las ciudades de Güemes, Cerrillos y Salta capital, distantes a más de 300 km de dicha ciudad, las personas asistidas son inicialmente alojadas en los Escuadrones 52 (Tartagal y anexo de Embarcación); 54 (Aguaray); y 61 (Salvador Mazza) de Gendarmería Nacional, en malas condiciones como consecuencia del hacinamiento, lo que habilitó la interposición de dos *habeas corpus* colectivos, obteniendo resoluciones favorables. En ese contexto, se ordenó el inmediato traslado de los detenidos a unidades del SPF dentro de la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, para evitar el desarraigo y velar por su asistencia familiar (Expte. Nº FSA 012743/18 "V.,H.O. y otros s/ *habeas corpus*"). A partir de esos planteos, el juzgado procuró evitar el alojamiento prolongado en los mentados escuadrones.

El Dr. Gutiérrez Perea agregó, en este punto, que durante el período bajo análisis se produjo un incremento en la intervención de la defensoría en trámites administrativos relacionados con sanciones disciplinarias, en los cuales se plantearon las respectivas nulidades –especialmente, por la notificación tardía de sanciones ya cumplidas–, y recursos judiciales, los cuales, en su mayoría, tuvieron acogida favorable por parte del tribunal.

En el mismo sentido, el Dr. Reynoso hizo énfasis en el problema de la superpoblación carcelaria. Así, expresó que la falta de cupos en los establecimientos del SPF generó el alojamiento prolongado de detenidos en sede prevencional, situación que agravó las condiciones de detención. Ello fue materia de diferentes acciones de *habeas corpus* colectivos correctivos con el objetivo de que se respeten los estándares mínimos para el tratamiento de reclusos (Reglas de Mandela).

Con relación a las personas menores de edad en conflicto con la ley penal, desde la defensoría se han propiciado diferentes acciones tendientes a la restitución a su grupo familiar, habiendo obtenido acogida favorable en el caso de jóvenes de nacionalidad argentina. Sin embargo, explicó que, en el caso de jóvenes de nacionalidad extranjera involucrados en hechos delictivos de naturaleza federal, los magistrados mantuvieron la institucionalización basados en la imposibilidad de control por la falta de arraigo en el país. Ello, pese a contar con dictámenes favorables del Ministerio de Menores y con las garantías necesarias del posible cumplimiento de medidas tutelares en el exterior con acompañamiento de los progenitores y las autoridades extranjeras.

II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN

Distrito Tucumán		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán	Dr. Edgardo Adolfo BERTINI	Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán	Vacante	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de San Miguel de Tucumán	Dr. Manuel Eduardo BONNIN	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero	Dra. Silvia del Carmen ABALOVICH MONTESINOS	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca	Dr. Hugo Ricardo VIZOSO	Provincia de Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca	Dr. Manuel Víctor MORENO	Provincia de Catamarca

Aspectos institucionales

Defensorías vacantes

Por Res. DGN Nº 409/2018, se resolvió elevar al PEN la renuncia presentada por el Dr. Ciro Vicente Lo Pinto al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, a partir del 2 de mayo de 2018, y se dispuso su cese en funciones a partir de esa fecha. Ante ello, mediante Res. DGN Nº 608/18, se dispuso la designación del Defensor Público Oficial, Dr. Edgardo Adolfo Bertini, en carácter de subrogante legal de la Defensoría vacante, a partir de 2 de mayo de 2018 y hasta tanto opere la designación de su titular.

Asimismo, por Res. DGN Nº 1593/18 se resolvió elevar al PEN la renuncia presentada por la Dra. María Angelina Bossini al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, a partir del 1 de diciembre de 2018; y se dispuso su cese en funciones a partir de esa fecha.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras del distrito se expidieron sobre variados puntos al analizar las actividades desarrolladas en el presente ejercicio, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Análisis general

El Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda de Tucumán, Dr. Edgardo Adolfo Bertini, destacó la multiplicidad de asuntos tanto penales como civiles, fiscales y previsionales, y de cuestiones vinculadas con la afectación a derechos económicos, sociales y culturales que atiende la dependencia a su cargo. Ello sumado a la intervención en el rol de defensor de menores en resguardo de las garantías fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Indicó que las personas asistidas, en la gran mayoría de los casos, pertenecen a grupos vulnerables de la sociedad. A partir de esa realidad, y teniendo en cuenta los estándares vigentes de acceso a la justicia,

desde la defensoría se prioriza la articulación de todas las estrategias de defensa tendientes a eliminar la vulneración referida, buscando permanentemente suprimir las barreras que, desde el contexto judicial, se materializan en limitaciones de ese tipo.

Además, se brinda información útil a los asistidos y a sus familiares para permitirles sobrellevar distintos problemas, tales como la dependencia a las drogas, violencia de género, violencia familiar, alcoholismo, problemas laborales y de vivienda.

El magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, Dr. Hugo Ricardo Vizoso, señaló como problemática las demoras que se producen en la administración de justicia cuando los jueces que integran el tribunal deben viajar a otras provincias para cumplir con su deber de subrogancia legal.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. Edgardo Bertini señaló que, dentro del mismo esquema defensivo, se procura, en todos los casos en que resulte viable, la utilización de sistemas alternativos de solución del conflicto penal. Del mismo modo, la defensa interviene activamente (con seguimiento y atención particular al asistido y a sus familiares) en las suspensiones de procesos por aplicación del art. 18 de la Ley 23.737, y se intenta, con el consentimiento claro y preciso del defendido, un tratamiento ambulatorio de rehabilitación y desintoxicación.

Particularmente, con relación a los pedidos de suspensión del proceso penal a prueba, el defensor destacó la particular situación que se presenta en la jurisdicción. En ese sentido, explicó que los juzgados federales de la provincia han ceñido su criterio a lo resuelto por la Cámara de Apelaciones de Tucumán en autos "Decano y Vicedecano de la Facultad de Derecho s/su denuncia" (Expte. 191/07), sosteniendo que dicho instituto solo puede ser planteado en la etapa de debate. Sin perjuicio de ello, en el entendimiento de que no existen fundamentos convencionales para considerar legítima la posición sentada por los juzgadores, se continúa solicitando la suspensión a prueba y agotando las vías recursivas pertinentes, a los fines de lograr enderezar el razonamiento judicial hacia la correcta aplicación de dicho instituto.

En otro orden de ideas y vinculado a su labor a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, puso de relieve que la gran mayoría de las causas ingresadas a dicha dependencia corresponden a investigaciones por presuntas infracciones a la Ley 23.737, y que se registraron, asimismo, casos relacionados con delitos tributarios, contra la fe pública y contra la administración pública, entre otros.

Por su parte, el Dr. Manuel Eduardo Bonnin, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de San Miguel de Tucumán, destacó que la tarea llevada a cabo en el ámbito penal es la que mayor esfuerzo insume a la dependencia.

En ese sentido, señaló que la mayoría de los casos se relacionan con infracciones a la ley de estupefacientes (Ley 23.737) y, en menor medida, a las Leyes 26.364 y 26.842, delitos contra la fe pública (art. 292, 293 y 296 del CP), contrabando (Ley 22.415), penal tributario (Ley 24.769) y lavado de activos (art. 303 del CP).

Por su parte, la Dra. Silvia Del Carmen Abalovich Montesinos, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santiago del Estero, recalcó que se ha intervenido en numerosas causas, muchas de naturaleza compleja, no solamente por el número de sujetos involucrados, sino por la participación en diferentes jurisdicciones y el secuestro de cantidades importantes de estupefacientes. Resaltó las dificultades de los defendidos de origen extranjero para satisfacer sus necesidades básicas, quienes por lo general carecen de bienes indispensables, como ropa, dinero, alimentos, números telefónicos de personas de contacto y medicamentos, entre otros.

En ese sentido, advirtió un incremento en los casos vinculados con transporte de sustancias estupefacientes en donde se utiliza a personas extranjeras que se encuentran en su país de origen en estado de vulnerabilidad extrema.

El Defensor ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca advirtió que la gran mayoría de las causas que ingresan a la defensoría se vinculan con la aplicación de la Ley 23.737; y añadió que, en la provincia, no existen los medios necesarios para lograr una adecuada cobertura y control médico sobre el detenido con adicciones.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social; actuación extrajudicial

El Dr. Edgardo Bertini específicamente informó que se brindó una permanente atención a personas

beneficiarias de haberes jubilatorios, a los fines de evacuar sus consultas sobre beneficios previsionales y reclamos ante la ANSES. Explicó que, a partir del Programa de Reparación Histórica puesto en marcha por dicho organismo, han sido numerosas las intervenciones en la firma de los acuerdos previsionales.

Asimismo, señaló el incremento de consultas en cuestiones vinculadas con la falta de cobertura de servicios de salud por parte de las obras sociales y empresas de medicina prepaga. Esa situación ha generado numerosas intervenciones extrajudiciales, agotando las vías alternativas de solución de conflictos. Sin perjuicio de ello, en algunos casos, especialmente en los de personas beneficiarias de PAMI y ASUNT (Obra Social del personal docente de la Universidad Nacional de Tucumán), se han iniciado los amparos correspondientes.

El Dr. Eduardo Bonnin indicó que, en lo referente a la intervención en materia no penal, dicha tarea se vio incrementada, no solo con respecto a ejecuciones fiscales vinculadas con personas ausentes, sino fundamentalmente en cuestiones que involucran a personas menores de edad y en la promoción de amparos de salud.

En cuanto a la actuación extrajudicial de la dependencia, puso de relieve el uso frecuente y continuo de las facultades que otorga el art. 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico de la Defensa (Ley 27.149). En ese contexto, durante el período bajo análisis, se requirieron informes a distintas autoridades, organismos y dependencias.

Por otro lado, la Dra. Abalovich Montesinos expresó que, teniendo la defensoría como principal característica la de ser "multifuero", se han recibido durante el período numerosas consultas vinculadas con la salvaguarda de derechos económicos, sociales y culturales.

En este sentido, precisó que, frente a esa gran demanda, se ha pretendido acercar soluciones a todas las personas en situación de vulnerabilidad que concurren a la sede de la dependencia en busca de una respuesta a su problemática, referente a cuestiones donde se encuentran comprometidas cuestiones de salud, vivienda, afectación a derechos de adultos mayores, por nombrar algunos casos. Inclusive, se ha colaborado en situaciones ajenas a la competencia federal, derivándolos a los órganos correspondientes para su asistencia técnica, con presentaciones de oficios y/o escritos judiciales ya elaborados.

Señaló, además, que la defensoría, en su función activa y sostenida, tiende a la asistencia irrestricta de personas con discapacidad para que puedan alcanzar el goce pleno y efectivo de sus derechos. En cumplimiento de ese objetivo, a título de ejemplo, mencionó que en este período se ha prestado asistencia integral a personas que han recibido dictámenes desfavorables por parte de la Comisión Médica perteneciente a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cuanto al porcentaje de su discapacidad para el cobro de sus pensiones, apelando dichos dictámenes y procurando que se radiquen en la Comisión Médica Central de la SRT de la Nación. Una vez radicadas estas actuaciones en la Cámara Nacional de Seguridad Social, se enviaron las pruebas documentales originales a la defensoría correspondiente para que continúen con el trámite en dichos expedientes.

Añadió a ello que, habiendo tomado conocimiento de la mora que tiene el órgano de referencia, se implementó una medida judicial autosatisfactiva, para evitar que el reclamante quede sin precepción de haberes, hasta tanto se pronuncie el tribunal donde radica la causa de revisión del dictamen de la Comisión Médica de la SRT. Ello en virtud de que el efecto del recurso instaurado es suspensivo, afectando el cobro mensual de la pensión por invalidez.

Observaciones vinculadas con las personas asistidas por la defensa pública privadas de la libertad y sus condiciones de detención

En este punto, el Dr. Bonnin destacó que la defensoría a su cargo intervino en tres *habeas corpus* colectivos vinculados con la situación de los internos de los establecimientos penitenciarios provinciales (penales de Villa Urquiza y de Concepción) con respecto a reclamos relacionados con el acceso a la justicia, la alimentación y a las condiciones estructurales de dichas unidades; y en un *habeas corpus* colectivo y correctivo interpuesto con relación a cinco comisarías de la policía provincial.

En el mismo sentido, la Dra. Abalovich Montesinos mencionó que se han articulado diferentes *habeas corpus* a los efectos de preservar la salud e integridad física y psíquica de las personas privadas de la libertad, así como para obtener cambios en los lugares de alojamiento que resultan inadecuados para la permanencia de personas detenidas.

Asimismo, puso de relieve el trabajo de la defensoría a fin de procurar que los asistidos procesados puedan gozar del ejercicio de los derechos y garantías previstos en la Ley 24.660.

Así, se han llevado a cabo planteos tanto ante la autoridad penitenciaria como ante el órgano jurisdiccio-

nal para la protección de los detenidos, en resguardo de su vida, integridad física y psíquica, entre otros. Se tramitaron autorizaciones para llevar a cabo visitas intercarcelarias entre miembros de una misma familia, turnos para la atención de los detenidos en centros médicos especializados, intervenciones quirúrgicas, trámites ante la ART y recursos ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Expuso, además, que se continuó con la práctica de asistir a los defendidos ante sanciones disciplinarias en su lugar de alojamiento, tanto en la etapa del descargo con respecto a los hechos atribuidos, como en la apelación en sede judicial.

En cuanto a los centros de detención de la provincia, informó que se encuentran colapsados, lo que ha motivado el alojamiento permanente en lugares precarios, previstos solo para la modalidad de tránsito, lo que ocasiona serios inconvenientes en cuanto a los espacios para dormir, alimentación, higiene, visitas, recreación, asistencia médica, provisión de medicamentos, entre otras cuestiones básicas de importancia.

En ese sentido, se han efectuado planteos de *habeas corpus* para lograr el traslado de las personas detenidas a los establecimientos penitenciarios en los que puedan hacer uso pleno y efectivo de todos los derechos que asegura la Ley 24.660, tales como educación, trabajo, recreación y visitas, y lograr el avance en el tratamiento penitenciario.

Por otra parte, la Dra. María Angelina Bossini, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, explicó que, a fines del año 2017, fueron designados en el tribunal dos nuevos vocales, y que la integración se completa con un tercer juez que varía según la causa. Esta situación trajo consigo nuevos criterios jurisprudenciales en ciertos aspectos relativos sobre todo a la etapa de ejecución de pena, en lo referente a la aplicación de estímulos educativos de la Ley 26.695. Añadió que, debido a la reestructuración en su organización interna, dicho órgano jurisdiccional experimentó retrasos en trámites ordinarios, generando disconformidad en los representados privados de su libertad.

Asimismo, señaló que puso en conocimiento del tribunal el trato discriminatorio que reciben las internas de nacionalidad boliviana en la Unidad Penitenciaria Provincial N° 2 (Cárcel de Mujeres) por parte del resto de las internas, como también del servicio penitenciario, y que se encontraba en trámite dicha denuncia al momento de elaborar su informe.

Por último, el Dr. Manuel Víctor Moreno, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca, puso de relieve los obstáculos que se imponen a los asistidos vinculados con el acceso a los derechos establecidos por la Ley 24.660 por el hecho de estar alojados en establecimientos del Servicio Penitenciario Provincial, en especial con respecto al acceso al trabajo.

Reseñó, por su parte, que se han llevado a cabo planteos vinculados con traslados y cambios de pabellón, asignación de tareas laborales, provisión de agua caliente y calefacción en épocas invernales, por dar algunos ejemplos, invocando la aplicación de las Reglas de Mandela, además de la normativa legal imperante en la materia para tratar tales supuestos.

Región Patagonia

- **Distrito Judicial Comodoro Rivadavia**
- **Distrito Judicial General Roca**

Distrito Judicial Comodoro Rivadavia	
Provincias	Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	11
Dependencias del Poder Judicial	12
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3

Distrito Judicial General Roca	
Provincias	Provincias de Neuquén y Río Negro
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	8 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 fiscalías - 1 Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3

I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA

Distrito Comodoro Rivadavia		
Dependencias	**Titular**	**Actuación territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia	Dr. Alberto José MARTÍNEZ	En Cámara: provincias del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. En Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia: Departamentos de Río Senguer, Sarmiento y Escalante de la provincia de Chubut.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia	Dr. Sergio María ORIBONES	Provincia del Chubut
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz	Dra. Ana María POMPO CLIFFORD	Provincia de Santa Cruz
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rawson	Dr. David Andrés CHASSAGNADE	Provincia del Chubut, departamentos de: Gastre, Paso de los Indios, Telsen, Mártires, Biedma, Gaiman, Florentino Ameghino, Rawson
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Esquel	Dr. Jorge Fernando MACHADO	Provincia del Chubut, departamentos de: Futaleufu, Cushamen, Lanquiñeo y Tehuelches
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos	Dra. Leticia Iris DIEZ	Provincia de Santa Cruz (en materia electoral). Al norte, desde Puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen sin incluirlas; al este, el Océano Atlántico; al oeste, el límite con la República de Chile y al sur con la margen sur del Estrecho de Magallanes.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia	Vacante	Al norte, limita con la provincia del Chubut (desde el Océano Atlántico hasta el límite internacional con la República de Chile); al este, el Océano Atlántico (hasta las 200 millas inclusive); al oeste, con la República de Chile (desde el límite con el Chubut hasta la margen Sur del Lago Buenos Aires) y al Sur, desde el puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego	Dr. Adolfo Miguel F. J. MUSCHIETTI.	Provincia de Tierra del Fuego
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Grande	Dr. Guillermo Miguel GARONE	Provincia de Tierra del Fuego: Departamento de Río Grande
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Ushuaia	Dr. José Gabriel BONGIOVANNI SERVERA	Provincia de Tierra del Fuego, con exclusión del departamento de Río Grande

Aspectos institucionales

Designación de defensor. Juramento

Mediante decreto PEN N° 315/18 se nombró Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a la Dra. Leticia Iris Diez. Prestó juramento de ley para asumir el cargo el 20 de abril de 2018.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as del distrito se refirieron a las tareas desarrolladas durante el período, analizando las cuestiones de mayor relevancia.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Ámbito territorial de actuación

Los defensores y la defensora ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Rawson, Esquel y Río Gallegos, Dr. Chassagnade, Dr. Machado y Dra. Diez, respectivamente, y el Defensor Público Coadyuvante, Dr. Marco R. González, que por Res. DGN Nº 1197/17 se encontró a cargo de la DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, destacaron la extensión del ámbito territorial de las jurisdicciones a su cargo y su incidencia en la actuación diaria. Explicaron que las grandes distancias existentes entre las distintas localidades de la jurisdicción, el difícil tránsito durante las temporadas invernales, y el hecho de que los medios de comunicación no estén siempre al alcance de los asistidos, son circunstancias que dificultan tanto la tarea de la defensa como el acceso de los/as asistidos/as a procurar dicho servicio. En ese sentido, la Dra. Leticia Diez y el Dr. González agregaron que se sirven del sistema de videoconferencias para palear la problemática.

Aspectos institucionales. Falta de integración de los tribunales del distrito

El Dr. Sergio M. Oribones, titular de la DPO ante el TOCF de Comodoro Rivadavia, mencionó que durante el período de análisis se registraron demoras a raíz de la falta de reemplazo de uno de los jueces del Tribunal, cuya renuncia operó hace más de un año. Explicó que la implementación de juicios unipersonales ha paliado en cierta medida la vacancia, pero no ha solucionado la problemática. Al respecto, indicó que son habituales las prórrogas de las prisiones preventivas hasta el plazo máximo de tres años sin juicio.

Similar problemática puso en conocimiento el Defensor ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, Dr. Guillermo Garone, al comentar que el juzgado a la fecha de redacción del informe se encontraba subrogado por un juez de la ciudad de Ushuaia, que tiene como criterio que el fiscal federal no puede ser subrogado por fiscales ad-hoc, pues no revisten los requisitos constitucionales correspondientes al cargo. En función de ello, y ante ausencia del titular de la fiscalía, el juzgado los intimó a presentar sus dictámenes rubricados por fiscales federales de otra jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados. En función de ello, durante 2018, a los fines de asegurar que los dictámenes o requerimientos fiscales emanaran del fiscal federal de la jurisdicción, el juez ha otorgado prórrogas extraordinarias, aún con personas privadas de su libertad.

Por su parte, la Defensora ante el TOCF de Río Gallegos, Dra. Ana María Pompo Clifford, destacó que, si bien el Tribunal Oral ante el que actúa se encuentra integrado y completo, no ocurre lo mismo con los tribunales de Tierra del Fuego y Chubut, razón por la cual los jueces de su jurisdicción permanentemente deben viajar a Ushuaia y Comodoro Rivadavia para integrar esos tribunales. Como consecuencia, la comunicación con el Tribunal se dificulta por la ausencia de alguno de sus integrantes y se concentran las actividades en los momentos en que permanecen en la ciudad.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

Los defensores del distrito coincidieron al señalar la materia de estupefacientes como la de mayor relevancia en el ámbito penal. Al respecto, el Dr. Martínez indicó que se constata un incremento de la criminalidad relativa a esta temática, que constituye alrededor del 70% de la labor penal de su depen-

dencia. Además, indicó que un número significativo de casos corresponde al art. 14, segunda parte, de la Ley 23.737, cuyos imputados terminan sobreseídos por la doctrina del caso "Arriola" de la CSJN, ya sea en primera instancia o tras su apelación.

Por otra parte, el Dr. Machado informó que, desde la puesta en funcionamiento del Juzgado Federal de Esquel, se procedió a la detección, clausura y cierre definitivo de prácticamente la totalidad de los locales sospechados de facilitar o promover la prostitución, y que se asumió la defensa de personas que se encuentran involucradas en causas relacionadas con la trata de personas. Del mismo modo, se refirió a su actuación en casos en los que se investiga la posible comisión de delitos vinculados a la fe pública tanto en lo que refiere a la falsificación de documentos públicos, como a la emisión y puesta en circulación de moneda falsa y documentación referida al automotor.

Por otro lado, la Dra. Diez explicó que, buscando alternativas y nuevas estrategias de defensa, se comenzó a solicitar la aplicación del art. 59, inc. 5 y 6, del CP, que prevé la extinción de la acción penal invocando criterios de oportunidad y ofreciendo una reparación integral del daño o del posible daño causado. Ello, a los fines de lograr un sobreseimiento o, en su defecto, la posibilidad de la aplicación de reglas de conductas alternativas a la pena de prisión, efectiva o no, para evitar la estigmatización que producen las condenas. Comenzó el planteo con jóvenes menores de 30 años que no tienen antecedentes penales, que les han secuestrado escasa cantidad de droga pero que tienen la imputación de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, delito por el que no resulta posible el pedido de suspensión del proceso a prueba. En los casos en que se realizó el planteo, las personas defendidas tienen un trabajo formal y desde aquel hecho no han registrado nuevos conflictos con la ley penal. Estos casos fueron resueltos a partir del requerimiento fiscal de elevación a juicio modificando la acusación por el delito de tenencia simple de estupefacientes y habilitando la tramitación de la suspensión del proceso a prueba, que culminó con la extinción de la acción y el consecuente sobreseimiento. En ese sentido, la magistrada explicó que, advirtiendo que la mayoría de los casos refieren a personas jóvenes que tienen serios problemas con el consumo de sustancias y se ven –por esta razón– involucrados en delitos calificados por el art 5 inc. c), se tomó contacto con los profesionales del centro de salud pública –SETRIPCO– donde se realizan tratamientos para adicciones. Ello trajo como beneficio realizar un seguimiento y acompañamiento de los defendidos en su recuperación y asegurar el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas por los jueces en las suspensiones del proceso a prueba. Aclaró, además, que en todas las suspensiones de juicio se logró el sobreseimiento de los asistidos. Este seguimiento y gestión demanda mucha actividad por parte del personal de la defensoría, pero los resultados son exitosos y en ningún caso se revocó una suspensión del proceso a prueba por incumplimiento de las normas de conductas impuestas.

También indicó la Dra. Leticia Diez que en su jurisdicción disminuyeron los procedimientos en que las fuerzas de seguridad advertían la comisión de un delito con aprehensión de personas, y se intensificaron las vigilancias y seguimientos delegando la instrucción al MPF, razón por la cual hubo menos detenidos durante la instrucción en el período. Con relación a las causas en que se investiga el delito de trata de personas, manifestó que se encuentran en muy lenta tramitación y que se denegaron todos los planteos de incompetencia formulados.

La Dra. Pompo aludió a la dificultad derivada de la ausencia de un equipo interdisciplinario para colaborar con la adquisición de prueba proactiva que requiere la defensa, pues en su provincia resulta muy dificultoso lograr que se realicen los distintos informes (socio-ambientales, psiquiátricos y psicológicos) con la celeridad y calidad necesaria.

El Dr. Chassagnade mencionó el importante desprendimiento de causas nuevas que se generan por conductas presuntamente típicas originadas en la Unidad 6, comúnmente causas por tipos penales como daño, daño agravado, lesiones, tenencia de estupefacientes y tentativas de suministro de estupefacientes agravados, entre otros. También se generan casos que motivan la intervención en querellas cuando las víctimas solicitan patrocinio jurídico al Programa de Querellas. En ese sentido, el defensor hizo saber que durante el período se patrocinó como querellantes a los herederos de 2 personas fallecidas en la Unidad Penitenciaria Federal (UPF) Nº 6 de Rawson, una por homicidio y otra por suicidio. A la fecha de redacción del informe, las causas se encontraban en etapa de instrucción. Asimismo, se estaba dando patrocinio a un interno que sufrió la pérdida de un órgano ocular en ocasión del despliegue de acciones represivas por parte del personal del SPF.

Finalmente, el Dr. Bongiovanni Servera manifestó que constituyó una problemática recurrente la detención de mujeres en situación en situación de "mulas" provenientes de distintos lugares del país. Mencionó que en dichos casos se consiguió invariablemente la excarcelación y que se contó con la colaboración del Ministerio de Desarrollo Social de Tierra del Fuego para lograr su alojamiento y repatriación gratuita a sus lugares de origen.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social

En cuanto a la actuación en materia de salud, el Dr. Bongiovanni Servera destacó como novedoso en la jurisdicción que, a partir de la intervención de su dependencia, se dictaron sentencias relativas al reconocimiento de derechos que tuvieron confirmación en la Cámara de Apelaciones. Mencionó, en particular, el reconocimiento a la cobertura al 100% de una cirugía bariátrica a una persona con obesidad con comorbilidades, y el reconocimiento al derecho de cobertura integral y oportuna por parte de la obra social del Personal Asociado a Asociación Mutual Sancor en una cirugía de reasignación de genital femenino (vaginosplastía), en el marco del reconocimiento de la garantía de identidad de género plasmado en la Ley 26.734, sentencia que no fue recurrida y se encuentra firme. Asimismo, en cuestiones de amparo de salud se observó un cambio de criterio en cuanto a la imposición de costas por el orden causado, al momento de dictar sentencia definitiva, por devenir en abstracta la cuestión por cumplimiento del objeto reclamado durante la tramitación del amparo.

Sobre esta materia, el Dr. Machado expresó que los casos relacionados con el derecho a la salud se han ido incrementando en el tiempo a medida que la ciudadanía ha tomado conocimiento de los resultados favorables obtenidos respecto de los incumplimientos en las coberturas provenientes de obras sociales y prepagas que prestan servicios en la jurisdicción.

La Dra. Diez, a su turno, hizo saber que se tomó contacto con las obras sociales, previamente a la interposición de las acciones de amparo por incumplimiento en sus prestaciones, obteniendo resultados muy beneficiosos y con plazos más breves que los judiciales. Explicó que la mayoría de los reclamos en el ámbito no penal refieren a cuestiones de salud, e indicó que los tiempos de tramitación son largos y que, no obstante los constantes pedidos efectuados por la defensa, no logra fijarse la audiencia del art. 9 de la ley de amparo.

El Dr. Chassagnade, por su parte, destacó lo intensa y voluminosa de la intervención de su dependencia en materia de DESC, principalmente en razón de la elevada tasa de desocupación y trabajo informal que existe en las ciudades de Trelew y Puerto Madryn. Indicó que, a través de amparos por mora, se logró que la Agencia Nacional de Discapacidad otorgue y liquide beneficios que databan de hasta 2 años atrás. Mencionó que se patrocinó a personas jubiladas en acciones de repetición, que fueron demandadas por ANSES por beneficios mal concedidos y luego revocados, lográndose acogida favorable a las excepciones planteadas en juicios ejecutivos y en los ordinarios y consiguiéndose probar una importante reducción del capital reclamado, lo que en algunos casos permitió la realización de acuerdos extrajudiciales que luego fueron homologados por el juzgado.

Los Dres. Bongiovanni Servera, Diez y Chassagnade se refirieron, además, a la intervención en casos vinculados con la Ley 25.871 de migraciones, tanto en sede administrativa como judicial. El Dr. Bongiovanni Servera advirtió un incremento en las solicitudes de intervención en casos relativos a personas migrantes residentes de la ciudad de Ushuaia, y que se registró un aumento en las órdenes de expulsión por parte de la DNM ante la observación de alguna irregularidad. Al respecto, puso énfasis en que los exiguos plazos establecidos por el decreto N° 70/2017 para realizar las presentaciones impugnatorias tanto administrativas como judiciales han llevado a la absoluta concentración de trabajo en estos casos en cuanto son notificados.

El Dr. Chassagnade señaló que debieron iniciarse demandas contencioso administrativas para obtener la condición de refugiados de ciudadanos senegaleses.

Labor extrajudicial de las dependencias

En lo que a la labor extrajudicial respecta, el Dr. Chassagnade destacó que durante el período de análisis tuvo lugar una importante actividad extrajudicial y mencionó la actuación administrativa ante la DNM; casos por prestaciones de salud y discapacidad; mora en el trámite de otorgamiento de pensiones no contributivas; reclamos por reajuste de haberes; reparación histórica; y demandas por acciones de repetición incoadas por ANSES, entre otras.

El Dr. Machado aludió a la recepción de consultas referidas al alcance y conocimiento de los derechos que le asisten a cada ciudadano tanto en materia de salud, como la protección de datos personales, derechos migratorios y acceso a la obtención de la ciudadanía argentina, que han ocupado la atención de su dependencia, en tanto y en cuanto gran parte del componente social de su jurisdicción está constituido por ciudadanos de origen extranjero provenientes de países vecinos, principalmente Chile.

La Dra. Diez, por su parte, se refirió a la actuación ante instituciones como la ANSES, la Pastoral dependiente del Obispado de Río Gallegos en su comisión dedicada a los migrantes, las obras sociales y la Oficina Nacional de Acceso a la Justicia, entre otras. En particular, mencionó la atención a los familiares de jóvenes imputados en causas relacionadas con la Ley 23.737, a los que se les debe brindar atención y contención de manera permanente, y a los padres de niños con dificultades físicas y psicológicas severas, que requieren contención por las demoras de las resoluciones judiciales y/o emplazamientos, sobre todo a obras sociales, en respuesta a sus reclamos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores destacaron algunos planteos que modificaron la jurisprudencia de los tribunales e incidieron favorablemente en la defensa de los derechos de sus asistidos/as.

El Dr. Chassagnade hizo saber que, en el marco de un incidente de excarcelación, la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia además de acoger favorablemente el recurso de apelación del asistido y concederle la excarcelación, expresamente le encomendó al Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Rawson, que deniega sistemáticamente los pedidos de excarcelación de todo imputado por la supuesta gravedad del hecho, que aplique la doctrina fijada por la CFCP en el Plenario Nº 13: "Diaz Bessone".

La Dra. Pompo Clifford se refirió a un caso en el que, aunque no se logró la prisión domiciliaria reclamada, se logró el traslado de un defendido a una comisaría de Puerto Deseado con el objeto de que pudiera acceder a un trabajo formal que le había sido ofrecido. Se lo incorporó al régimen de semilibertad, manteniendo las salidas transitorias, y el defendido pudo lograr su objetivo de trabajar en una empresa pesquera y ser alojado cerca de su familia. A la fecha de redacción del informe, se estaba tramitando su libertad asistida.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de su libertad

En cuanto a este punto, el Dr. Martínez aseguró que, si bien subsiste la problemática derivada de la falta de un lugar de detención federal para alojar personas detenidas preventivamente, no se han presentado situaciones de afectación de derechos económicos, sociales y culturales. Mencionó que todas las cuestiones menores de índole cotidiana que se presentaron, como requerimientos de atención médica o medicación, fueron expuestas inmediatamente al Juzgado Federal, recibiendo una solución adecuada.

El Dr. Chassagnade se refirió a la Unidad Penitenciaria Nº 6 "Instituto de Seguridad y Resocialización" del SPF, indicando que cuenta con más de 500 internos. Destacó que la mayoría de ellos recibieron condenas por parte de los Tribunales Orales de la Capital Federal –justicia nacional y federal–, por lo que es constante la solicitud de colaboración de las defensorías con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la realización de visitas carcelarias en extraña jurisdicción, tanto de juicio como de ejecución penal, solicitudes que conforman una parte considerable del trabajo de su dependencia.

El Dr. Chassagnade también informó que, en aras de bregar por el respeto de los derechos de los internos de la UPF Nº 6 y en el marco de la acción de *habeas corpus* correctivo permanente que iniciara la Comisión de Cárceles de la DGN en el año 2013, en 2018 se procedió a constatar mediante una inspección el estado edilicio y las condiciones de detención en los pabellones 8 y 12. A raíz de la actuación de su dependencia, el Juzgado Federal Nº 2 de Rawson ordenó la refacción de los pabellones inspeccionados, que presentaban serias desmejoras. En el Pabellón 12 se constató el estricto y severo régimen de aislamiento que denunciaban los internos, lo que motivó que el Juzgado, a pedido de la defensa, ordenara la reformulación y extensión de los horarios de recreación fuera de la celda, que en algunos casos llegaban solo a 30 minutos por día.

Además, el defensor mencionado manifestó que en la provincia del Chubut no existen centros de detención con condiciones de habitabilidad para el alojamiento de mujeres, y que al ser detenidas son alojadas en comisarías. Ante reclamos de mejoramiento de condiciones de detención, o cuando se confirman los procesamientos y rechazos de la excarcelación, los juzgados disponen su traslado a establecimientos penitenciarios federales de La Pampa o Ezeiza, con condiciones adecuadas de alojamiento, pero afectando o dificultando el derecho de visita de las internas y el fortalecimiento de su unidad familiar. Destacó el magistrado que, aún proponiéndose medios alternativos sustitutivos a la prisión preventiva, como lo son la modalidad de prisión domiciliaria y la utilización de pulseras electrónicas con geolocalización con control del Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación, los juzgados y la Cámara suelen ser poco proclives a conceder este tipo de medidas.

El Dr. Machado mencionó la Unidad 14 del SPF, que aloja un promedio de 120 internos, número que aumenta o disminuye de acuerdo a las rotaciones que realiza el servicio de forma periódica. Asimismo, hizo

saber que a lo largo del período se interpusieron diferentes *habeas corpus* cuya resolución favorable dio como resultado cambios sustanciales en las condiciones de alojamiento, laborales y de alimentación de los internos; verbigracia, se ha logrado la colocación de teléfonos en cada uno de los pabellones, se ha controlado la calidad de los productos alimenticios y el tipo de dieta que reciben los internos, atendiéndose los casos particulares que por diferentes dolencias físicas requerían una alimentación diferenciada, contándose para ello, a partir de 2018, con una nutricionista permanente en la unidad. También se controló el estado de los pabellones en los que se encuentran alojados los internos y la provisión de elementos mínimos que hacen al confort de los alojados. Asimismo, expresó que la valiosa y útil incorporación a la jurisdicción de personal dependiente de la Cámara de Casación Penal para cumplir tareas en la jurisdicción permitió coordinar con los representantes de la Unidad 14 la evacuación de dudas y requerimientos propios del marco de la ejecución de sentencia de los internos. Finalmente, destacó que durante el año se registró un aumento en las causas vinculadas con la violencia institucional, que desembocaron en causas penales contra el personal del SPF.

El Dr. González se refirió a las numerosas visitas carcelarias que se llevaron a cabo durante el período, destacando que en ocasiones deben trasladarse a las ciudades de Pico Truncado y Las Heras para realizarlas, que se encuentran a gran distancia de Caleta Olivia, razón por la cual se llevan a cabo con gran dificultad, máxime teniendo en cuenta las condiciones climáticas.

El Dr. Muschietti explicó, al respecto, que la condición geográfica insular de Tierra del Fuego hace que la salida de la provincia sea demasiado dificultosa y onerosa para los familiares de los asistidos, sin un cruce de tránsito interno por vía terrestre o marítimo. Indicó que también perjudica la concesión de beneficios de salidas transitorias por el natural desarraigo del lugar. Esa problemática no es menor, pues conspira contra la correcta modalidad de ejecución de la pena impuesta y, de hecho, impone una condición de inferioridad a los condenados de la jurisdicción que ven frustrados sus anhelos de obtener beneficios o empeoran a la larga sus condiciones de detención respecto de sus pares de otras latitudes. Además, la metodología de alojamiento en forma inicial en la jurisdicción y luego el traslado a otra, importa un detrimento en orden al desarrollo, cumplimiento y aplicación de los estímulos por estudios que establece el art. 140 de la Ley 24.660, toda vez que al tratarse de provincias distintas, con planes de estudio distintos, no se reconocen de uno a otro equivalencias que permitan la conclusión de esos estudios en favor de los detenidos, significando muchas veces la pérdida de tiempo y el derecho sobre el cursado o finalización de esos estudios, todo lo cual conlleva una frustración mayor por la pérdida de expectativa a mejorar o progresar el régimen de la pena.

El Dr. Garone, finalmente, destacó que durante el período se incrementó considerablemente la cantidad de personas detenidas. Comentó que la ciudad de Río Grande cuenta con una sola unidad de detención que aloja sólo personas de sexo masculino, y que las mujeres, aunque posean causas en trámite en la jurisdicción, son albergadas en la ciudad de Ushuaia, distante a 220 km. Ello resulta particularmente pernicioso en invierno, cuando las nevadas, los temporales y la temperatura hacen extremadamente difíciles los traslados, lo que resulta aún más grave dado que prácticamente en todos los casos dichas mujeres detenidas desean entrevistarse personalmente con su defensa y no con terceras personas, en virtud de la relación de confianza preexistente. En otros casos, y en razón de la inexistencia de una unidad de detención federal en la provincia, las mujeres detenidas son trasladadas al Centro Federal de Detención de Mujeres de Ezeiza, a más de 3000 km. de la Defensoría. Con respecto a la situación de los imputados masculinos, indicó que el Juzgado Federal suele ordenar su prisión preventiva, lo que ocasionó que el director del Servicio Penitenciario Provincial se presentara en las causas en trámite a peticionar el inmediato traslado de los internos federales a distintos lugares de alojamiento que posea el SPF, fundamentando dicho pedido en la superpoblación carcelaria y en los riesgos que aquella genera (mayor índice de conflictividad, riesgos de fuga y dificultad para preservar la seguridad interna, entre otros).

II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA

Distrito General Roca		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca	Dr. Eduardo PERALTA	Provincias de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca	Dr. Fernando Luis OVALLE	Provincia de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Viedma	Dr. Marcelo Osvaldo SÁNCHEZ	Provincia de Río Negro (materia electoral). Para el resto de su competencia, Dptos. 9 de Julio, Valcheta, San Antonio, General Conesa y Adolfo Alsina de Río Negro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche	Dra. Roxana FARIÑA	Provincia de Río Negro, Dptos. Bariloche, Pilcaniyéu, Ñorquincó y 25 de Mayo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén	Dr. Gerardo Nicolás GARCÍA	Provincia de Neuquén
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén	Dr. Pablo Antonio MATKOVIC	Provincia de Neuquén, territorio de los departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén	Dr. Pablo REPETTO	Provincia de Neuquén, territorio de los departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Zapala	Dr. Gabriel Manuel ROURET	Provincia de Neuquén: parte del territorio de los departamentos de: Confluencia, Añelo y Pehuenches y Departamentos de Picún Leufú, Zapala, Aluminé, Huillches, Catan Lil, Collon Cura, Lácar, Picunches, Loncopué, Ñorquín, Minas, Chos Malal y Los Lagos

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito realizaron un análisis de las cuestiones más relevantes durante el período, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Cuestiones relacionadas con el ámbito territorial de actuación

El Defensor ante el Juzgado Federal de Viedma, Dr. Sánchez, aludió a las grandes distancias que caracterizan al distrito, lo que, en ocasiones, dificulta el contacto fluido con las personas que asiste. Además, mencionó que cuando existe subrogancia en el Juzgado de su jurisdicción, por lo general, es cubierta por el Juez Federal de Primera Instancia de General Roca, distante a 513 km., con las problemáticas que ello acarrea.

La Defensora ante el Juzgado Federal de Bariloche, Dra. Fariña, destacó la amplitud geográfica de su jurisdicción, explicando que la única zona densamente poblada es el departamento de San Carlos de

Bariloche (que incluye la localidad de El Bolsón distante a 120 km. de la DPO), por lo que representa un desafío lograr un verdadero acceso a la justicia para todos los habitantes, en particular los que habitan la denominada "línea Sur", que incluye las localidades y parajes atravesados por la ruta provincial 23 y se encuentran aislados de los centros urbanos y económicos.

Explicó que, con ese fin, se trasladó al pueblo de Pilcaniyeu, junto con una Defensora Civil de la III Circunscripción judicial de la provincia, para divulgar derechos y asesorar jurídicamente a los pobladores de la región sobre las acciones judiciales y extrajudiciales que les pudieran corresponder. La visita fue divulgada desde la Procuración Provincial, medios de comunicación, juzgados de paz, centros de salud, centros de jubilados, estafetas postales y escuelas, entre otros. El encuentro fue en el Juzgado de Paz de Pilcaniyeu, donde se informó y ayudó a los pobladores en distintos trámites como pensiones y jubilaciones, obtención de certificados de discapacidad, prestaciones de salud incumplidas y problemas con la DNM. Muchos casos pudieron resolverse en esa misma intervención, otros se derivaron a los organismos pertinentes, y los más complejos debieron judicializarse, para lo que se concertaron citas en la DPO Bariloche. Se hicieron también reuniones con centros de jubilados, donde se brindó asistencia con respecto al Programa de Reparación Histórica.

El Defensor ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, Dr. Ovalle, también se refirió a las dificultades que generan las grandes distancias existentes en la jurisdicción. Explicó que las causas en las que interviene provienen de los Juzgados Federales de General Roca, San Carlos de Bariloche y Viedma. Los debates orales respectivos se realizan, como regla, en las ciudades en donde tramitó la causa en la etapa de instrucción. Señaló que una de las problemáticas que se presenta resulta la distancia física con los asistidos, principalmente en las causas tramitadas en las ciudades de Viedma y San Carlos de Bariloche, dado que allí, o en zonas aledañas, residen generalmente los involucrados.

El Defensor ante el Jugado Federal de Zapala, Dr. Rouret, se refirió, al igual que lo hiciera en períodos anteriores, a la existencia dentro de su jurisdicción de 3 Parques Nacionales, 6 pasos de frontera con la República de Chile abiertos todo el año, 6 escuadrones de Gendarmería Nacional y 6 regimientos del Ejército Argentino. Explicó que, si bien en años anteriores se había hecho hincapié en los distintos procedimientos contra el narcotráfico derivados de estas últimas características, observó que durante el presente período ha disminuido notoriamente tal cantidad.

Por su parte, el Dr. Matkovic informó que existió un crecimiento en las intervenciones de su dependencia, que atribuyó a la gran cantidad de organismos públicos afincados en la ciudad de Neuquén, al alto grado de litigiosidad existente en su jurisdicción, a complejidades del sistema de salud y previsional y a la creciente migración interna, impulsada en 2018 con el yacimiento petrolífero "Vaca Muerta", región asociada con la conflictividad de los pueblos originarios.

Aspectos relacionados con la intervención de las dependencias en causas de naturaleza penal

Con respecto a la actuación en el ámbito penal, la Dra. Roxana Fariña señaló que los procesos de esa naturaleza duran años y muy pocos finalizan en un juicio de responsabilidad. Consideró que tal situación podría modificarse si se implementara la reforma procesal penal en el ámbito nacional.

Por su parte, con respecto a la ley de flagrancia (Ley 27.272), informó que solo se ha efectivizado un juicio, lo que –consideró– obedecería a la interpretación restrictiva del procedimiento hecho por la Cámara Federal de General Roca (Acordada 23-S/16 CFGR, que estableció que solo sería aplicable cuando, a criterio del magistrado interviniente, la persona aprehendida deba permanecer detenida), en consonancia con la falta de un juez titular en el Juzgado de Bariloche (el juez que subroga desde el año 2016 es titular en Neuquén, distante casi a 500 km. de la sede de su dependencia).

Especificó como particularidad que el 80% de las causas del juzgado federal en las que se ha llegado a tomar audiencia indagatoria, cuentan con defensa oficial. También notó un cambio sustancial con respecto a las infracciones penales investigadas, y explicó que, aunque anteriormente la mayoría versaba sobre la ley de estupefacientes, durante el período éstas prácticamente se igualaron a las figuras de atentado o resistencia/desobediencia a la autoridad, daño a bienes públicos, entorpecimiento de los servicios públicos y usurpación de tierras, entre otros; y que también se incoaron muchas acciones con eje en la protesta social.

En definitiva, mencionó que el trabajo en el área penal fue significativo en cuanto a horas de trabajo, recursos humanos, temática novedosa y presentación de recursos, destacando la intervención en el trámite de extradición de un miembro de una comunidad mapuche (cuyos seis primeros meses de trámite contaron con DPO); y su intervención en representación de los/as niños/as de una comunidad indígena que habitaban un predio sujeto a desalojo (se realizaron varios dictámenes oponiéndose a desalojos violentos,

proponiendo una pericia antropológica de oficio, participando de una inspección ocular, reuniéndose con las comunidades en conflicto, participando de asambleas, contestando informes administrativos, etc., todo en procura de una resolución pacífica del conflicto; entre otras actuaciones).

El Dr. Sánchez hizo saber que la cantidad de causas penales en las que intervino se incrementaron durante el período, en particular las que investigan presuntos delitos tipificados en la Ley 23.737 de estupefacientes, y lo relacionado con el narcotráfico, con participación de más de tres personas.

El Dr. Repetto, por su parte, también refirió que las casusas penales en las que le tocó intervenir se corresponden –en su mayoría– con investigaciones vinculadas con infracciones a la ley de estupefacientes y al delito de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral.

Asimismo, mencionó que, en materia de lesa humanidad ante el Juzgado Federal Nº 2 de Neuquén, tramitan cinco tramos de investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos antes del año 1983, que actualmente poseen un volumen superior a 33.000 fojas en más de 173 cuerpos. A lo que se suman anexos de víctimas e incidencias, tornándose causas de alta complejidad.

Cuestiones vinculadas con la intervención de las dependencias en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social; y actuación extrajudicial

La Dra. Roxana Fariña observó, durante el período, una mayor litigiosidad por incumplimientos en prestaciones de salud de obras sociales y prepagas. Indicó que los incumplimientos muchas veces continúan a pesar del dictado de cautelares favorables, por lo que en muchos casos es necesario implementar medidas como la ejecución de astreintes o el embargo de cuentas para obtener su cumplimiento.

Por otra parte, la magistrada destacó la actuación en el ámbito extrajudicial. Para ejemplificar especificó que, durante el período, se tomaron 575 trámites nuevos, de los que hubo real tramitación de 465, porque 110 consultas que fueron derivadas por incompetencia a las dependencias correspondientes; y aclaró que, de ellos, solo fueron judicializados aproximadamente el 10%, debido a que la mayoría fueron resueltos por la defensoría de manera extrajudicial.

Además, aludió a su intervención en la interposición de recursos administrativos ante la DNM en favor de las personas contra quienes se resolvió la expulsión o prohibición del reingreso por irregularidad de su situación migratoria; y resaltó también la actividad que tuvo en trámites vinculados con el Programa de Reparación Histórica; ello, sumado a la afluencia de público para reclamar por la falta de pago de los retroactivos. Esto se dificultó por problemas edilicios de la delegación ANSES local, por lo que los trámites se dividieron en sedes improvisadas, distantes a kilómetros de la dependencia.

En cuanto a cuestiones novedosas en materia civil, el Dr. Sánchez aludió a la presentación de un amparo por contaminación ambiental de la ciudad de San Antonio Oeste, pues la contaminación del medio ambiente con plomo estaba afectando la salud de menores y adolescentes, amén de la población en general.

El defensor también informó un incremento en la actividad relacionada con amparos por temas de salud, migratorios y en la suscitada por el Programa de Reparación Histórica de ANSES.

Los Dres. Matkovic y Repetto remarcaron que, en su mayoría, las tareas y gestiones desarrolladas por las dependencias tanto en sede judicial como en los diferentes entes administrativos ante los cuales son competentes, resultaron ser a partir de las diversas políticas sociales que se han implementado en los años recientes, que el Dr. Repetto agrupó de la siguiente manera según la materia: a) Programa de Reparación Histórica: se ha asistido a un gran flujo de personas interesadas en realizar el trámite de adhesión al programa, caracterizado ello por los vencimientos anunciados. b) Pensiones no contributivas: al respecto continuaron los reclamos luego del impulso dado por las suspensiones de las pensiones por parte de la Agencia Nacional de Discapacidad, proceso iniciado en el año 2017; resolviéndose positivamente en su gran mayoría. En muchos de estos casos se presentaron amparos por mora, verificándose en todos ellos la mora de la Administración que tiene a su cargo la administración de dichas pensiones. c) Consultas y reclamos que involucran a obras sociales por la falta de cobertura en las prestaciones: se mantiene una constante con respecto a años anteriores y la mayoría se desactiva extrajudicialmente. Los asistidos son, principalmente, personas adultas mayores y personas con discapacidad. d) Migrantes: se ha incrementado notablemente la asistencia a personas que la Dirección Nacional de Migraciones declaró irregulares y dispuso su expulsión, en su mayoría de origen asiático.

Además, el Dr. Repetto añadió que, como variantes particulares a la línea de intervenciones mencionadas, han surgido otras con relación a comunidades indígenas, y relativas al medio ambiente y a la participación ciudadana.

En materia ambiental el Dr. Repetto hizo referencia a una acción de amparo colectivo presentada contra la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), la Municipalidad de Neuquén y el Gobierno de la Provincia de Neuquén, en la que denuncian el incumplimiento de normas ambientales en la ejecución de los proyectos y obras que se encuentran llevando a cabo en el terreno donde funcionó la Unidad Penitenciaria Federal U9.

El Dr. Rouret registró un aumento en la cantidad y complejidad de trámites con relación al período anterior, principalmente debido a las intervenciones ante la ANSES a raíz del Programa de Reparación Histórica. Del mismo modo, manifestó que se incrementaron las causas por desalojos y las tareas orientadas a efectivizar las prestaciones que deben brindar las obras sociales, en especial PAMI.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Sánchez se refirió a su actuación como representante de menores en un amparo presentado sobre el uso medicinal de aceite de cannabis de un menor de edad con trastorno de tourette, en el que se logró, en primera instancia y como medida preliminar, que el juez autorice el autocultivo de plantas de cannabis sativa para poder producir el aceite necesario para que el niño pueda vivir en forma más digna y con una mejoría notable tanto de su patología como en sus relaciones sociales (FGR 16005/2018, Juzgado Federal de Viedma). Asimismo, mencionó una causa por transporte de estupefacientes, en la cual se secuestró una importante cantidad de frascos conteniendo aceite de cannabis sativa, en el cual se pudo demostrar que dicho material tenía como único fin el tratamiento de una adolescente que sufría mal de asperger con condición de encefalopatía crónica evolutiva con retraso madurativo, úlcera en los ojos y convulsiones. Se logró el sobreseimiento de la madre, que había sido imputada, y la devolución de todos los frascos con el aceite de cannabis (causa FGR 16717/2018, Juzgado Federal de Viedma).

El magistrado especificó que se sigue investigando y ocupando sobre el tema del uso del aceite de cannavis sativa con fines medicinales, con la impronta de buscar la forma de que se autorice la modalidad, en forma controlada, del autocultivo.

Los Dres. Peralta, Matkovic y Repetto destacaron especialmente la acción de *habeas corpus* colectivo en virtud de la restricción a la libertad en contra de la Comunidad Lof Campo Maripe, provocada por el despliegue de un operativo de Gendarmería Nacional llevado a cabo a requerimiento de las autoridades de YPF. Explicaron que se resolvió *"Hacer lugar al recurso de casación interpuesto, remitir en la fecha la causa al Juzgado Federal de Primera Instancia nº 2 de Neuquén a fin de que se imprima el correspondiente trámite de hábeas corpus preventivo."* El fallo contiene consideraciones de suma importancia con relación al deber estatal de resguardar los derechos de los pueblos originarios –*"Comunidad Lof Campo Maripe (Loma de Campana) S/Habeas corpus."* Expte. N° 11180/2017. Decisión de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Río Negro–.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as privados/as de su libertad

El Dr. Ovalle refirió que uno de los problemas con que se enfrenta su jurisdicción es la ausencia de una unidad carcelaria de mujeres, especificando que la más cercana se ubica en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; a más de 500 km.

Por otro lado, manifestó que, en líneas generales, no existen problemas relevantes en punto a las condiciones de detención de las personas privadas de libertad que asiste, más allá de cuestiones vinculadas con pedidos de traslados u otras particulares de cada uno de los internos, pero que no importan un agravamiento ilegítimo de la detención padecida.

El Dr. Rouret informó que las personas que son privadas de la libertad se encuentran alojadas en distintas comisarías dependientes de la Policía de la provincia del Neuquén. Esta situación es objetada constantemente por el defensor, quien solicita, sin éxito, su alojamiento en delegaciones de la Policía Federal o de Gendarmería Nacional (esta última cuenta con instalaciones adecuadas para ello).

Los Dres. García, Matkovic y Repetto hicieron alusión a la finalización –operada en abril de 2018– del traslado de la Unidad Nº 9 del SPF, que se encontraba en la ciudad de Neuquén, al actual Complejo Penitenciario Federal V en la ciudad de Senillosa, motivo por el cual las personas privadas de libertad fueron realojadas y ubicadas en su mayoría en el Complejo referido.

Al respecto, el Dr. García destacó la concurrencia que se realiza desde la dependencia tanto al citado Complejo, distante a 40 km. de la ciudad de Neuquén, como a la Unidad Nº 5 del Servicio Penitenciario Federal de General Roca, ubicada a 60 km. aproximadamente, tanto para la visita de sus asistidos, como para

realizar visitas de extraña jurisdicción y para brindar asistencia en audiencias realizadas conforme al art. 40 del Decreto Reglamentario 18/97, en virtud de pedidos de colaboración que recibe de otras defensorías.

En cuanto a las condiciones de alojamiento, el magistrado indicó que, mientras que en la Unidad Nº 5 del SPF de General Roca los asistidos pueden estudiar y trabajar en todos los casos, estando sus celdas en condiciones mínimas de habitabilidad y sin existir problemas de convivencia de gravedad, el CPF V presenta un nivel de conflictividad mucho mayor, por la cantidad de población carcelaria y su forma de organización, generándose no sólo problemas respecto de la convivencia sino también obstáculos burocráticos para poder estudiar y/o trabajar. Sin embargo, el defensor aclaró que se han visualizado cambios positivos en base a las constantes solicitudes y/o reclamos que se realizan.

En el mismo sentido, el Dr. Repetto destacó que desde su dependencia se siguió de cerca todo el proceso de traslado de la referida Unidad Nº 9 hacia el CPF V, efectuándose para ello visitas al establecimiento y distintas gestiones extrajudiciales con el director y subdirector del penal, bregando para mejorar las condiciones edilicias de los módulos habilitados y los que se refaccionaron para ser ocupados. En diversas instancias se cuestionó la cantidad de funcionarios penitenciarios calificados y de especialistas en las distintas dimensiones del tratamiento de ejecución de la pena, como psicólogos, asistentes sociales y educadores, entre otros, y de las áreas de atención a los internos, como por ejemplo el servicio médico y el área administrativa.

Por último, el Dr. Matkovic señaló que, si bien al momento de la redacción del informe sus asistidos se encontraban en libertad en las causas penales en las que estaba interviniendo, se asiste regularmente en materia de *habeas corpus* a los internos alojados en el Complejo Penitenciario Federal V ubicado en Senillosa, para gestionar pedidos ante el Servicio Penitenciario Federal, o para transmitir pedidos a sus respectivos defensores. La atención telefónica de los internos, así como las visitas al Complejo Penitenciario y la gestión de los *habeas corpus* colectivos demandan una cantidad importante de trabajo durante los meses de turno. En el mismo sentido se expidió el Dr. Repetto.

Por otro lado, los defensores de la provincia mencionaron que se interpusieron 4 *habeas corpus* colectivos en lo que respecta al Nuevo CPFV Senillosa, de gran relevancia en la jurisdicción, sobre trabajo y horas trabajadas, calefacción, habilitación del Módulo III, pabellón F (resguardo) del Módulo I.

Análisis de las propuestas y necesidades

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El presente apartado tiene por objeto ofrecer un análisis de las propuestas y necesidades expresadas por los defensores públicos con actuación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que surgen de sus respectivos informes anuales correspondientes al período 2018.

La información brindada resulta de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo. Asimismo, permite observar los cambios que puedan haber tenido lugar, la información que se reitera y las nuevas necesidades que se presentan.

Con relación a los planteos sobre **reformas de índole jurídica**, se mencionan seguidamente las principales propuestas efectuadas por los/as defensores/as públicos/as:

- Adecuar las disposiciones del CPCCN a los cambios que ha traído el CCyCN (v. gr. aquellas relativas al trámite de determinación de la capacidad jurídica).
- Incluir en el CCyCN disposiciones que den respuesta a los planteos filiatorios derivados de la gestación por sustitución o maternidad subrogada.
- Reglamentar el art. 583 del CCyCN.
- Sancionar una ley de procedimiento para la restitución internacional de menores, o bien adherir a la ley modelo sobre normas procesales para la aplicación de convenios sobre sustracción internacional de niños, con el fin de agilizar, respetando la garantía del debido proceso adjetivo, las decisiones acerca de la restitución de niñas, niños y adolescentes.
- Crear defensorías públicas de menores e incapaces que se ajusten a incremento en la demanda del servicio.
- Implementar un procedimiento de corte acusatorio que implique un real contradictorio y celeridad, reglas de disponibilidad de la acción que impliquen soluciones alternativas en la resolución del conflicto, limitación de la duración de los procesos penales, limitación del abuso de la prisión preventiva y medidas alternativas de coerción.
- Modificar el art. 9 de la Ley 27.307, para que la opción de elegir ser juzgado por un tribunal unipersonal o colegiado sea ejercida con posterioridad a la conclusión de la etapa intermedia y no en forma concomitante con ella.
- Reformar la Ley 23.737 de manera que no constituya una figura típica la tenencia para consumo personal de estupefacientes.
- Legislar la figura del "narcomenudeo", es decir comercio de estupefacientes de escasa trascendencia, con una escala penal ostensiblemente menor a la prevista en el art. 5°, inc. "c", de la Ley 23.737.
- Promover la incorporación de la reparación integral del daño en el ordenamiento procesal penal a fin de sortear las divergencias de interpretación sobre su modo aplicación.
- Propiciar el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de excepcionalidad del encierro cautelar con incorporación de medidas sustitutivas de aquel y ampliación de los supuestos legales de procedencia del arresto domiciliario, sobre todo frente a colectivos en especial condición de vulnerabilidad.
- Invertir el art. 96 de la Ley 24.660 en cuanto a los efectos de la interposición del recurso de apelación, de manera que la sanción tenga efecto suspensivo hasta que sea confirmada y que, una vez transcurrido el plazo de 60 días sin que la sanción haya sido confirmada, se tenga como no pronunciada .
- Regular la figura del Defensor Penitenciario tendiente al despliegue de una actividad de defensa integral frente a la administración penitenciaria y articulada con el defensor ante la instancia de Ejecución Penal.
- Regular la aplicación del art. 140 de la Ley 24.660 a lo normado por el art. 64 de la Ley de Migraciones, a fin de adelantar el plazo de la expulsión

- Facilitar mecanismos de comunicación y programas de vinculación familiar para personas extranjeras detenidas –por ejemplo, establecer videoconferencias entre las mujeres y sus hijos–, y regular el sistema de encomiendas a fin de simplificar los requisitos para su entrega.
- Sancionar una ley penal juvenil acorde a los principios y estándares establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.
- Modificar el art.4 de la Ley 22.278 a fin de que se prevea expresamente en la norma legal que, en caso de sanción, la reducción de la pena para menores no sea una facultad de los jueces, sino una obligación.
- Crear defensorías de ejecución penal en el ámbito federal.

Entre las propuestas en materia **de reglamentaciones** que sugirieron los defensores y las defensoras, se destacan las siguientes:

- En tanto no se sancione la ley procesal a la que remiten los incisos del art. 59 del CP, dictar una resolución conjunta entre ambos Ministerios Públicos que fije los criterios de actuación a seguir en miras a poner en práctica aquellos institutos y suplir, entre tanto, la falta de una ley adjetiva.
- Ampliar la competencia del Programa de Asistencia a Mujeres Víctima de Violencia de Género a los fines de que intervenga un único defensor en el patrocinio de las cuestiones conexas derivada de dichas problemáticas (alimentos y cuidado personal, entre otros).
- Concertar una mesa de diálogo interinstitucional con el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la CABA para dar cumplimiento a la manda legal de dar difusión para la debida información y obtención de datos para garantizar el derecho a la identidad del inscripto.
- Establecer un protocolo o reglamento que determine la forma en que debe derivarse un asistido a las defensorías y Unidades de Letrados de Ejecución.

En materia de **Superintendencia y Recursos Humanos**, se plantearon las siguientes propuestas:

- Crear, en el marco de la DGN, un cuerpo de jefes de despacho y prosecretarios administrativos volantes para a brindar soporte técnico y administrativo ante la sobrecarga transitoria de trabajo, especialmente en el ámbito de las defensorías ante los tribunales orales federales.
- Creación de una Comisión o Programa Piloto para el patrocinio de padres en los expedientes sobre Control de Legalidad, ello dada la particularidad de la materia y la necesidad de contar con apoyo interdisciplinario indispensable para el seguimiento y abordaje de los casos.
- Desarrollar estrategias tendientes a ofrecer un sistema de defensa pública único a lo largo de todas las instancias, para evitar el actual sistema segmentado que atenta contra el mejor ejercicio.
- Reforzar el personal del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, en atención al incremento de causas que requiere su cooperación, incorporando especialistas de otras disciplinas, tales como en accidentología vial y balísticos.
- Crear un cuerpo de investigadores de la defensa pública, lo que redundaría en la preparación de casos de modo más satisfactorio, en especial de aquellos que revisten mayor complejidad.
- Ampliar el marco de actuación del Programa Piloto de Asistencia Jurídica a Hombres Privados de la Libertad (Res DGN Nº 795/15) a fin de que se desarrolle en la totalidad de los centros de detención.

Respecto de las propuestas relacionadas con actividades de **capacitación y jurisprudencia**, la principal fue ampliar la oferta de capacitación relativa a las reformas introducidas por el CCyCN.

Además, y como en años anteriores, los defensores destacaron positivamente la tarea llevada a cabo por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia respecto de la variedad y calidad de los cursos dictados, remarcando la importancia de que se continúe con su desarrollo, ampliando a nuevas temáticas que surgen del devenir de la actuación funcional y de los desafíos que presentan las reformas legales.

Asimismo, se planteó la necesidad de suscribir **convenios** de colaboración con las siguientes entidades, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del MPD:

- PJN o el Banco Nación sucursal Tribunales, a efectos de que se permita a los defensores públicos curadores y defensores públicos tutores consultar *on line* los saldos de las cuentas judiciales de los defendidos a los cuales se le administran fondos, tal como puede hacerlo el PJN.
- Registro Nacional de Reincidencia, en igualdad de condiciones con el PJN, a fin de agilizar la tarea y conocer las condiciones personales de los asistidos.
- SPF y con el Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación con la finalidad de que el MPD pueda acceder,

a través de un sistema informático, a consultas de unidad, calificaciones y registro de sanciones de los privados de libertad, en el primero de los casos, y asimismo consultar el informe de antecedentes penales.

- Consulados y embajadas, con el fin de agilizar los trámites vinculados con los extrañamientos dispuestos judicialmente, y a efectos de coadyuvar con la tramitación de informes o confección de documentación de los extranjeros que, ante un trámite de extrañamiento, necesariamente deben realizarse en el país de origen; y con fundaciones y/o instituciones encargadas de brindar tratamientos de rehabilitación por el uso indebido de estupefacientes.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS

Este apartado sintetiza las propuestas y necesidades expresadas por los defensores y las defensoras con actuación en las distintas jurisdicciones del interior del país, que surgen de sus respectivos informes anuales correspondientes al período 2018.

Los datos obtenidos revisten importancia para las metas, objetivos y actividades a desarrollar, como así también para apreciar su evolución a lo largo del tiempo; permite observar los cambios que puedan ocurrir, la información que se reitera y las nuevas necesidades que puedan presentarse en el futuro.

Con relación a los planteos efectuados sobre **reformas de índole jurídica**, a continuación, se mencionan los más destacados:

- Poner en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación a fin de lograr la implementación del sistema adversarial, donde estén diferenciadas las funciones requirentes de las decisoras y la actividad jurisdiccional se circunscriba exclusivamente al control de garantías constitucionales. Ello deberá acompañarse con los recursos necesarios para su correcta implementación, de manera de asegurar la efectiva igualdad de armas en el proceso.
- Crear equipos interdisciplinarios para contar con medios de investigación, abordaje y preparación del caso ante la eventual implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.
- Modificar las penas mínimas de los delitos de tráfico de estupefacientes, teniendo en cuenta que las los imputados son, en muchos casos, el eslabón más débil en la cadena de comercio, y las penas impuestas, en razón del mínimo legal establecido en la norma, son desproporcionadas de acuerdo al grado de culpabilidad.
- Modificación legislativa que recepte los casos de narcomenudeo, de modo que disminuya la escala penal aplicable de los autores mayormente de alta vulnerabilidad.
- Adaptar el sistema penal juvenil a los parámetros constitucionales –conforme art. 75 inc. 22–.
- Modificar las elevadas multas establecidas por la Ley 27.302 con relación a la 23.737.
- Regular el sistema de traslados del Servicio Penitenciario Federal con el objeto de lograr un mayor control e intervención del órgano jurisdiccional.
- Habilitar el instituto del arresto domiciliario con monitoreo electrónico en aquellos casos en los que no se cuente con cupo en lugares de alojamiento de carácter transitorio o prolongados, que garanticen los derechos que gozan las personas privadas de la libertad o sea imposible cumplir con los objetivos y estándares mínimos establecidos en las normas que reglamentan la privación de la libertad.
- Promover el control jurisdiccional del sistema de calificaciones del régimen penitenciario, mediante procedimientos con pautas claras, con el objeto de que puedan ser expuestas las pretensiones del interno y del órgano calificador.
- Modificar lo dispuesto por el DNU 70/2017, a fin de readecuar el régimen recursivo, ampliando los plazos y formas de notificación con el objeto de garantizar el derecho a una defensa técnica eficaz.
- Modificar el art. 32 de la Ley 24.660 y art. 10 del CP, con el fin de eliminar el límite etario de 5 años de los niños para la concesión del arresto domiciliario.
- Adecuar el régimen de pensiones no contributivas a los estándares de las convenciones internacionales en materia de derechos de la seguridad social y de la protección especial a personas con discapacidad.

En lo concerniente a la **capacitación y formación de los integrantes del MPD**, los/as defensores/as resaltaron la labor realizada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia y propusieron el desarrollo de una mayor cantidad de cursos presenciales y mediante videoconferencias en las distintas jurisdicciones que conforman el interior del país.

Por otra parte, solicitaron el fortalecimiento de los **equipos interdisciplinarios** existentes y la creación de nuevos a fin de facilitar la realización de informes técnicos sociales y periciales que puedan ser utilizados en los procesos respaldando los planteos de la defensa. Destacaron la importancia de contar con asistentes sociales, médicos, psicólogos y psiquiatras, sobre todo en aquellas causas que comprenden a personas en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, y sin perjuicio de los equipos mencionados, solicitaron la incorporación de asistentes sociales a las defensorías públicas oficiales a fin de poder brindar una respuesta integral en este tipo de casos.

Asimismo, propusieron la suscripción de **convenios** de colaboración con distintas entidades para el fortalecimiento institucional de la defensa pública y a fin de promover actividades de capacitación, entre ellas, universidades públicas y privadas, ministerios de justicia, ANSES, consulados, Registro Nacional de Reincidencia, Dirección Nacional de Migraciones, escuelas judiciales de los poderes judiciales y ministerios públicos provinciales.

Por último, hicieron énfasis en la necesidad de impulsar acuerdos con hogares para mujeres extranjeras detenidas con sus hijos, que no pueden acceder a otras modalidades de prisión por carecer de arraigo y familiares en el país.

ANEXO

Estadísticas

ESTADÍSTICAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DESDE EL 1° DE OCTUBRE DE 2017 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACLARACIONES PREVIA

El siguiente anexo contiene información cargada al sistema DefensaPublica.net entre el 1/10/2017 y el 30/09/2018, con fecha de extracción de los datos 01/12/2018.

El sistema es de carácter dinámico y de carga descentralizada con lo cual se muestra la información cargada, por cada usuario en cada dependencia, al sistema antes de la fecha de extracción de la información. Cabe también aclarar que no se gestiona a través del sistema si no que este funciona como un registro del trabajo realizado.

La sumatoria de los subtotales de la tabla correspondiente al género de las personas asistidas no necesariamente se corresponde con el número total de asistidos debido que en algunos casos no se cuenta con la información referida a esta variable.

El procesamiento y análisis de los datos estuvo a cargo de la Unidad de Control de Gestión de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión.

ACTUACIONES ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Causas penales	137	20	14,6%
Causas no penales	592	247	41,7%
Total	**729**	**267**	**36,6%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

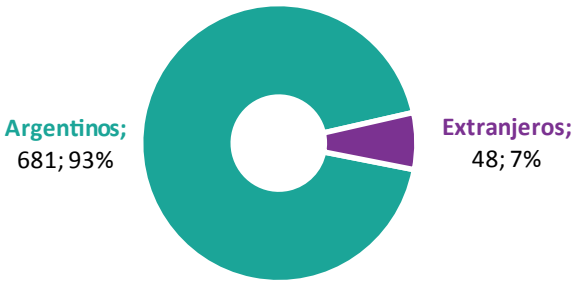

3 Género de las personas asistidas

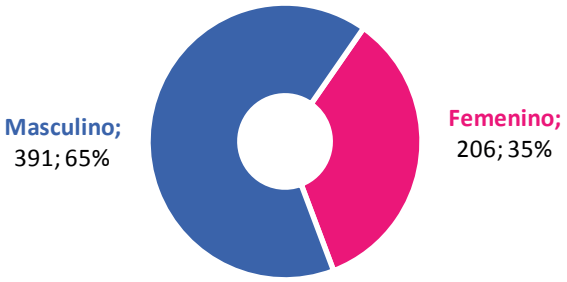

B. Situación de detención

1 Personas privadas de su libertad

	Detenidos		En libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Causas penales	67	48,9%	70	51,1

2 Personas privadas de su libertad según nacionalidad

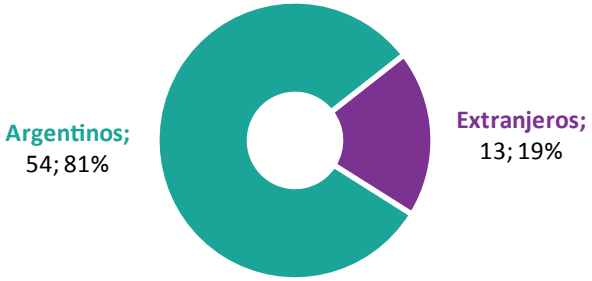

3 Personas privadas de su libertad según género

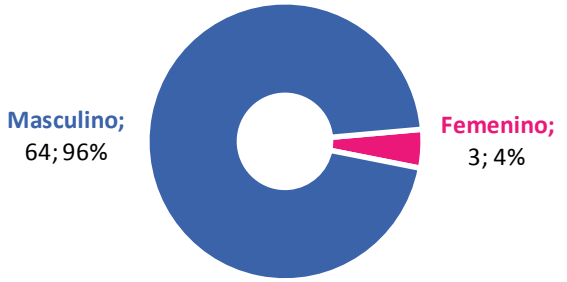

C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período - causas penales

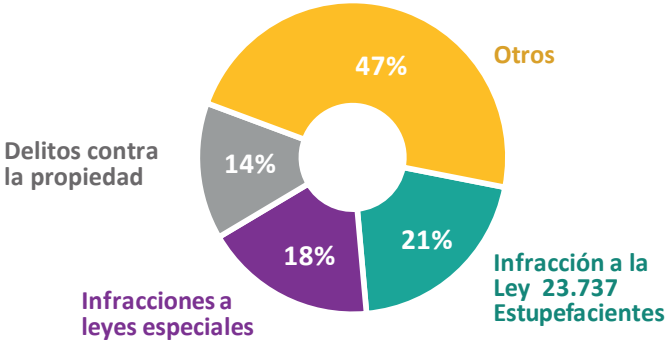

D. Motivos de intervención - causas no penales

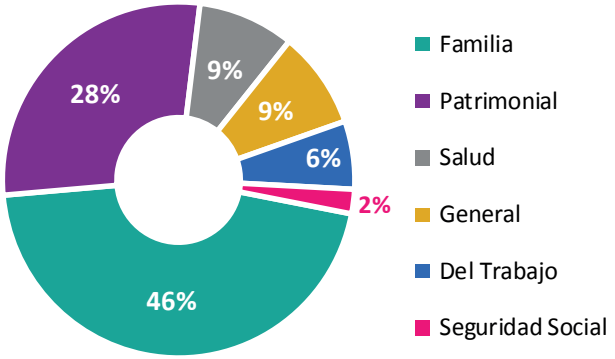

E. Recursos

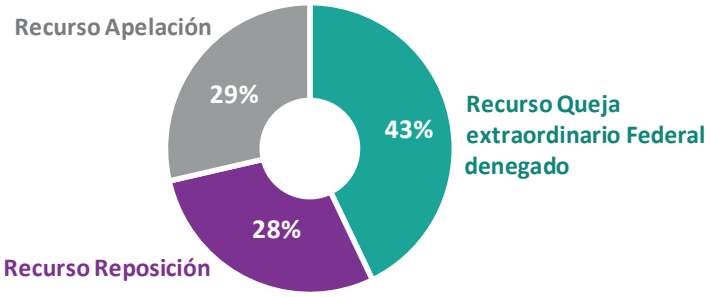

FUERO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	8845	2775	31,4%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	3407	1020	29,9%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	2044	681	33,3%
Total	**14296**	**4476**	**31,3%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

3 Género de las personas asistidas

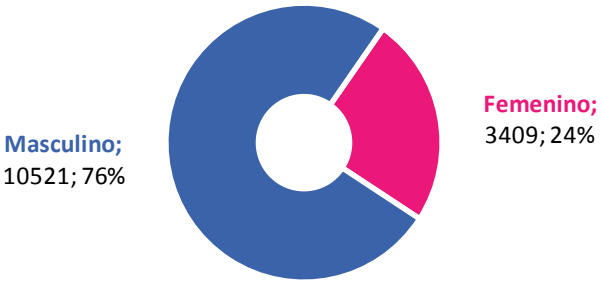

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

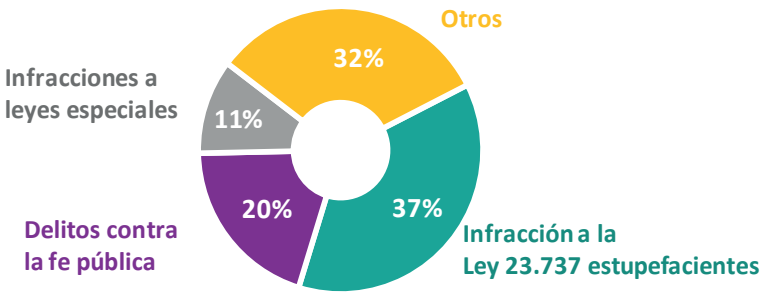

C. Situación de detención

1 Personas privadas de su libertad

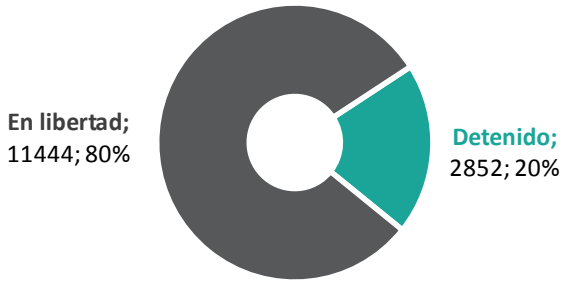

2 Personas privadas de su libertad según nacionalidad

3 Personas privadas de su libertad según género

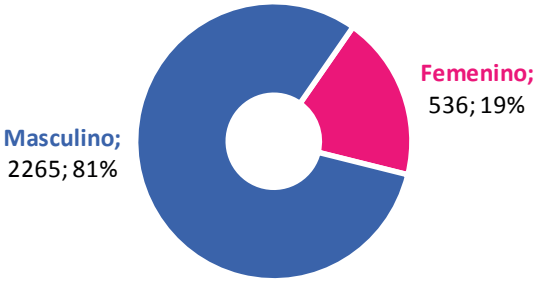

D. Modos de finalización por instancia

1 Primera; primera y segunda instancia: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimiento	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	197	748

2 Tribunal oral

Dependencia	Debate Oral		Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	118	21,2%	297	53,4%	141	25,4%

E. Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencias	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	2065
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	202
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	66
Total	**2333**

F. Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

Dependencias	Total Audiencias Convocadas	Realizadas	No realizadas
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	1975	1633	342
Total	**1975**	**1633**	**342**

FUERO FEDERAL INTERIOR DEL PAÍS - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Jurisdicción		Total de Personas Asisitidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Bahía Blanca	1° y 2° Instancia	1718	371	21,6%
	Oral	704	221	31,4%
	Ejecución	49	8	16,3%
	Total	**2471**	**600**	**24,3%**
Cdro. Rivadavia	1° y 2° Instancia	2863	670	23,4%
	Oral	798	213	26,7%
	Ejecución	203	46	22,7%
	Total	**3864**	**929**	**24,0%**
Córdoba	1° y 2° Instancia	2040	631	30,9%
	Oral	1877	486	25,9%
	Ejecución	309	93	30,1%
	Total	**4226**	**1210**	**28,6%**
Corrientes	1° y 2° Instancia	1290	442	34,3%
	Oral	513	150	29,2%
	Ejecución	177	56	31,6%
	Total	**1980**	**648**	**32,7%**
General Roca	1° y 2° Instancia	2860	975	34,1%
	Oral	937	324	34,6%
	Ejecución	379	103	27,2%
	Total	**4176**	**1402**	**33,6%**
La Plata	1° y 2° Instancia	8475	1547	18,3%
	Oral	1033	419	40,6%
	Ejecución	84	23	27,4%
	Total	**9592**	**1989**	**20,7%**
Mar del Plata	1° y 2° Instancia	1477	428	29,0%
	Oral	454	89	19,6%
	Ejecución	105	50	47,6%
	Total	**2036**	**567**	**27,8%**
Mendoza	1° y 2° Instancia	3424	1015	29,6%
	Oral	2838	885	31,2%
	Ejecución	852	244	28,6%
	Total	**7114**	**2144**	**30,1%**

Jurisdicción		Total de Personas Asisitidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Paraná	1° y 2° Instancia	1925	680	35,3%
	Oral	1280	468	36,6%
	Ejecución	418	124	29,7%
	Total	**3623**	**1272**	**35,1%**
Posadas	1° y 2° Instancia	2635	1051	39,9%
	Oral	819	303	37,0%
	Ejecución	774	283	36,6%
	Total	**4228**	**1637**	**37,4%**
Resistencia	1° y 2° Instancia	2356	474	20,1%
	Oral	869	185	21,3%
	Ejecución	138	39	28,3%
	Total	**3363**	**698**	**20,8%**
Rosario	1° y 2° Instancia	4235	1244	29,4%
	Oral	2612	768	29,4%
	Ejecución	517	133	25,7%
	Total	**7364**	**2145**	**29,1%**
Salta	1° y 2° Instancia	2595	882	34,0%
	Oral	1257	491	39,1%
	Ejecución	958	301	31,4%
	Total	**4810**	**1674**	**34,8%**
San Martín	1° y 2° Instancia	5936	1865	31,4%
	Oral	3195	905	28,3%
	Ejecución	576	143	24,8%
	Total	**9707**	**2913**	**30,0%**
Tucumán	1° y 2° Instancia	2516	666	26,5%
	Oral	1069	267	25,0%
	Ejecución	157	22	14,0%
	Total	**3742**	**955**	**25,5%**
Total	1° y 2° Instancia	46345	12941	27,9%
	Oral	20255	6174	30,5%
	Ejecución	5696	1668	29,3%
	Total	**72296**	**20783**	**28,7%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

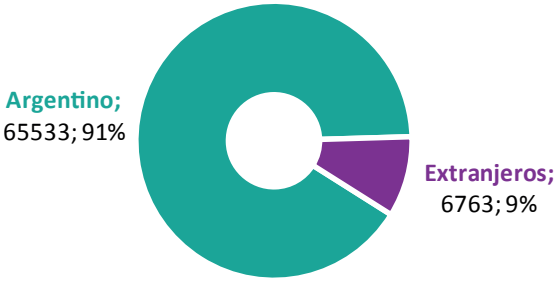

3 Género de las personas asistidas

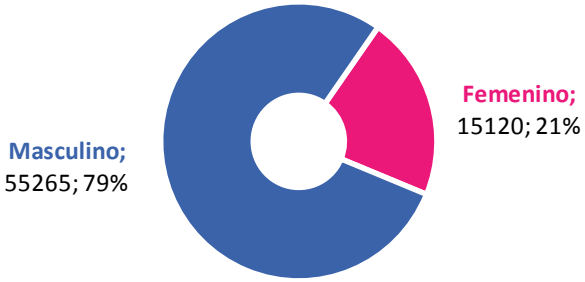

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

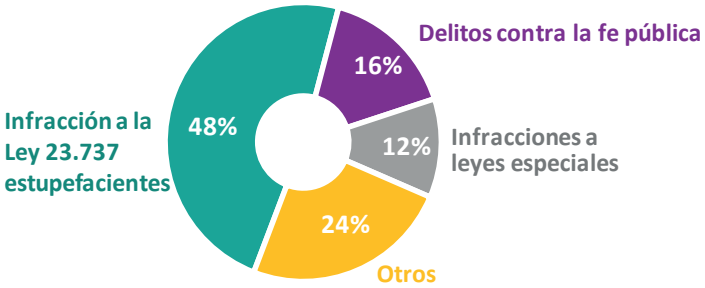

C. Situación de detención

1 Personas privadas de su libertad

Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1°, 1° y 2° Instancia	228	13,3%	1490	86,7%
	Oral	196	27,8%	508	72,2%
	Ejecución	20	40,8%	29	59,2%
	Total	**444**	**18,0%**	**2027**	**82,0%**
Cdro. Rivadavia	1°, 1° y 2° Instancia	442	15,4%	2421	84,6%
	Oral	218	27,3%	580	72,7%
	Ejecución	115	56,7%	88	43,3%
	Total	**775**	**20,1%**	**3089**	**79,9%**
Córdoba	1°, 1° y 2° Instancia	450	22,1%	1590	77,9%
	Oral	305	16,2%	1572	83,8%
	Ejecución	107	34,6%	202	65,4%
	Total	**862**	**20,4%**	**3364**	**79,6%**
Corrientes	1° y 2° Instancia	456	35,3%	834	64,7%
	Oral	181	35,3%	332	64,7%
	Ejecución	116	65,5%	61	34,5%
	Total	**753**	**38,0%**	**1227**	**62,0%**

Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Cantidad	%	Cantidad	%
General Roca	1º, 1º y 2º Instancia	418	14,6%	2442	85,4%
	Oral	193	20,6%	744	79,4%
	Ejecución	118	31,1%	261	68,9%
	Total	**729**	**17,5%**	**3447**	**82,5%**
La Plata	1º, 1º y 2º Instancia	3063	36,1%	5412	63,9%
	Oral	306	29,6%	727	70,4%
	Ejecución	32	38,1%	52	61,9%
	Total	**3401**	**35,5%**	**6191**	**64,5%**
Mar del Plata	1º, 1º y 2º Instancia	151	10,2%	1326	89,8%
	Oral	68	15,0%	386	85,0%
	Ejecución	32	30,5%	73	69,5%
	Total	**251**	**12,3%**	**1785**	**87,7%**
Mendoza	1º, 1º y 2º Instancia	592	17,3%	2832	82,7%
	Oral	658	23,2%	2180	76,8%
	Ejecución	437	51,3%	415	48,7%
	Total	**1687**	**23,7%**	**5427**	**76,3%**
Paraná	1º, 1º y 2º Instancia	494	25,7%	1431	74,3%
	Oral	346	27,0%	934	73,0%
	Ejecución	177	42,3%	241	57,7%
	Total	**1017**	**28,1%**	**2606**	**71,9%**
Posadas	1º, 1º y 2º Instancia	664	25,2%	1971	74,8%
	Oral	309	37,7%	510	62,3%
	Ejecución	429	55,4%	345	44,6%
	Total	**1402**	**33,2%**	**2826**	**66,8%**
Resistencia	1º, 1º y 2º Instancia	437	18,5%	1919	81,5%
	Oral	231	26,6%	638	73,4%
	Ejecución	65	47,1%	73	52,9%
	Total	**733**	**21,8%**	**2630**	**78,2%**
Rosario	1º, 1º y 2º Instancia	975	23,0%	3260	77,0%
	Oral	799	30,6%	1813	69,4%
	Ejecución	253	48,9%	264	51,1%
	Total	**2027**	**27,5%**	**5337**	**72,5%**
Salta	1º, 1º y 2º Instancia	984	37,9%	1611	62,1%
	Oral	584	46,5%	673	53,5%
	Ejecución	528	55,1%	430	44,9%
	Total	**2096**	**43,6%**	**2714**	**56,4%**
San Martín	1º, 1º y 2º Instancia	956	16,1%	4980	83,9%
	Oral	1020	31,9%	2175	68,1%
	Ejecución	215	37,3%	361	62,7%
	Total	**2191**	**22,6%**	**7516**	**77,4%**

Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Tucumán	1º, 1º y 2º Instancia	626	24,9%	1890	75,1%
	Oral	242	22,6%	827	77,4%
	Ejecución	48	30,6%	109	69,4%
	Total	**916**	**24,5%**	**2826**	**75,5%**

2 Personas privadas de su libertad según nacionalidad

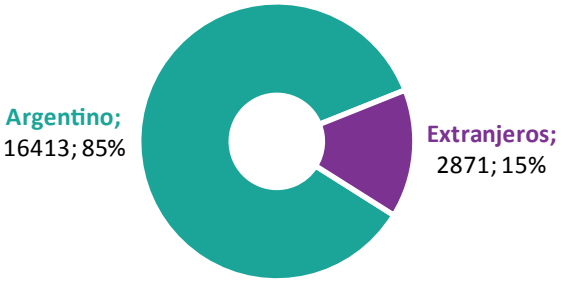

3 Personas privadas de su libertad según género

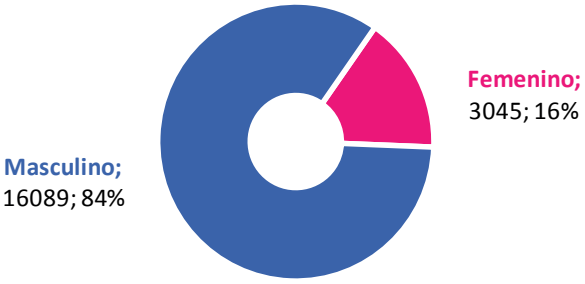

D. Modos de finalización por instancia

Sobreseimientos y elevaciones a juicio: 1º Instancia y 1º y 2º Instancia

Jurisdicción		Sobreseimiento	Elevaciones a Juicio
		Cantidad	Cantidad
Bahía Blanca	1º Instancia	121	61
	1º y 2º Instancia	25	36
	Total	**146**	**97**
Cdro. Rivadavia	1º Instancia	91	121
	1º y 2º Instancia	9	0
	Total	**100**	**121**
Córdoba	1º Instancia	121	61
	2º Instancia	67	61
	Total	**188**	**122**
Corrientes	1º Instancia	5	96
	Total	**5**	**96**

Jurisdicción		Sobreseimiento	Elevaciones a Juicio
		Cantidad	Cantidad
General Roca	1° Instancia	83	66
	1° y 2° Instancia	67	43
	Total	**150**	**109**
La Plata	1° Instancia	236	187
	1° y 2° Instancia	33	7
	Total	**269**	**194**
Mar del Plata	1° Instancia	83	54
	1° y 2° Instancia	39	19
	Total	**122**	**73**
Mendoza	1° Instancia	122	111
	1° y 2° Instancia	0	569
	Total	**122**	**680**
Paraná	1° Instancia	100	121
	1° y 2° Instancia	149	128
	Total	**249**	**249**
Posadas	1° Instancia	60	213
	1° y 2° Instancia	72	58
	Total	**132**	**271**
Resistencia	1° Instancia	76	154
	1° y 2° Instancia	9	38
	Total	**85**	**192**
Rosario	1° Instancia	81	247
	1° y 2° Instancia	66	334
	Total	**147**	**581**
Salta	1° Instancia	29	342
	1° y 2° Instancia	8	37
	Total	**37**	**379**
San Martín	1° Instancia	525	521
	Total	**525**	**521**
Tucumán	1° Instancia	21	84
	1° y 2° Instancia	52	46
	Total	**73**	**130**

2 Tribunal oral

Jurisdicción	Acuerdo Juicio Abreviado		Debate Oral		Suspensión Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	16	28,1%	32	56,1%	9	15,8%
Cdro. Rivadavia	37	63,8%	15	25,9%	6	10,3%
Córdoba	57	54,8%	31	29,8%	16	15,4%
Corrientes	21	43,8%	27	56,3%	0	0,0%
General Roca	50	44,2%	49	43,4%	14	12,4%
La Plata	24	45,3%	20	37,7%	9	17,0%

Jurisdicción	Acuerdo Juicio Abreviado		Debate Oral		Suspensión Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Mar del Plata	5	9,8%	28	54,9%	18	35,3%
Mendoza	57	30,8%	108	58,4%	20	10,8%
Paraná	111	51,2%	78	35,9%	28	12,9%
Posadas	9	6,3%	133	93,7%	0	0,0%
Resistencia	40	35,4%	47	41,6%	26	23,0%
Rosario	55	16,0%	257	74,7%	32	9,3%
Salta	108	32,9%	214	65,2%	6	1,8%
San Martín	95	36,8%	83	32,2%	80	31,0%
Tucumán	25	34,7%	45	62,5%	2	2,8%

E. Recursos

1 Recursos interpuestos por las dependencias

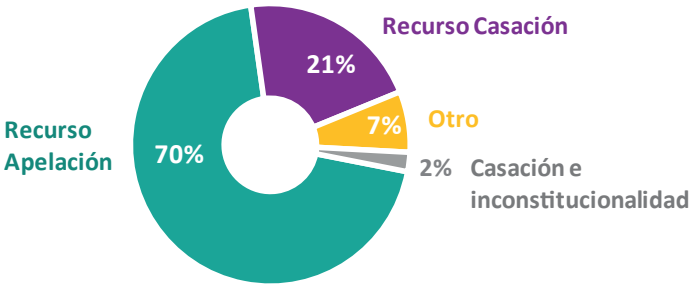

F. Audiencias

1 Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

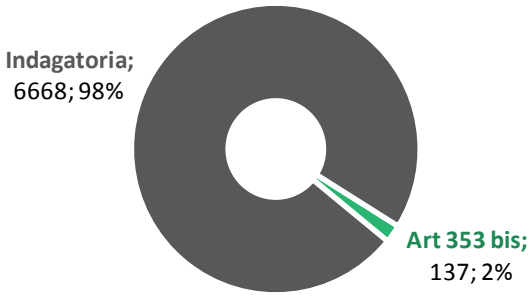

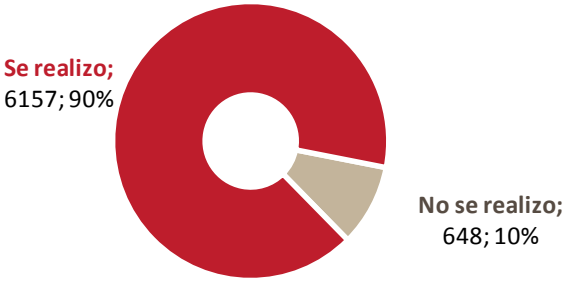

2 Audiencias de Flagrancia

Resolución Audiencia Inicial

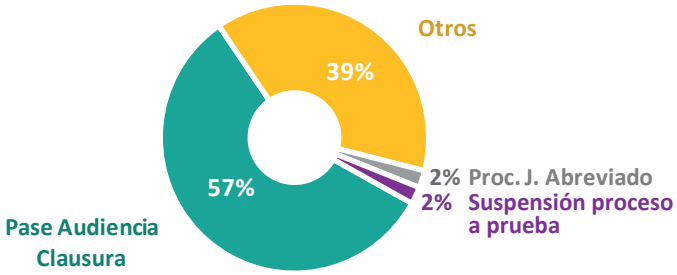

Resolución Audiencia Clausura

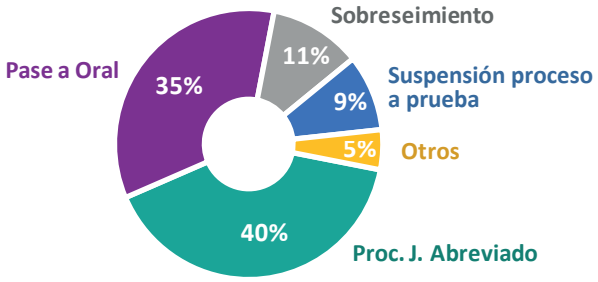

FUERO PENAL ECONÓMICO

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	1459	609	41,7%
DPO ante los TOPE y Móviles	738	249	33,7%
ULM Ejecución ante TOPE	441	116	26,3%
Total	**2638**	**974**	**36,9%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

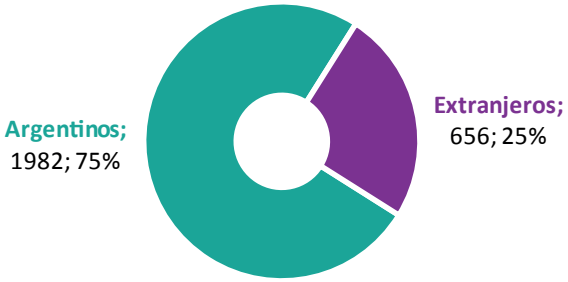

3 Género de las personas asistidas

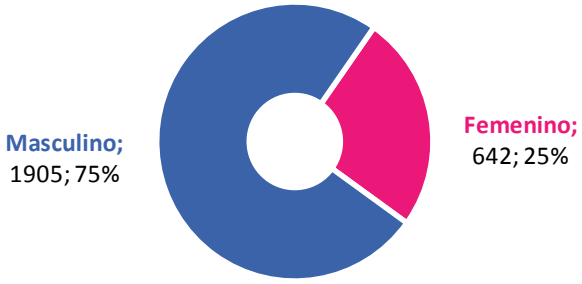

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

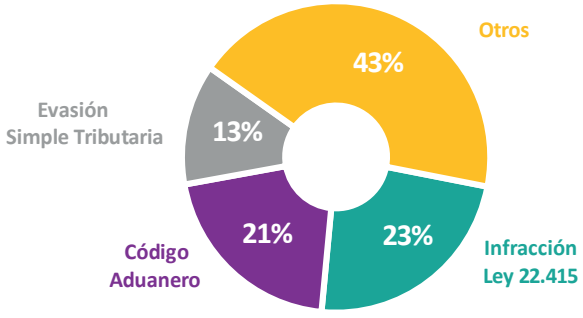

C. Situación de detención

1 Personas privadas de su libertad

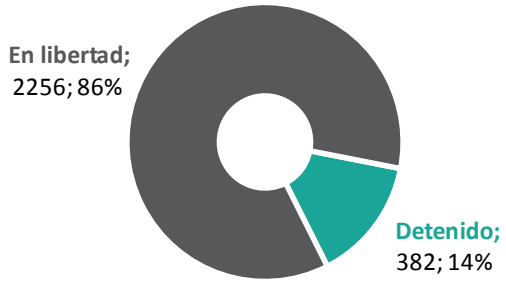

2 Personas privadas de su libertad según nacionalidad

3 Personas privadas de su libertad según género

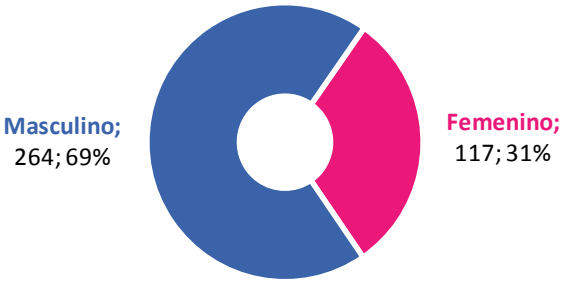

D. Modos de finalización por instancia

1 DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimiento	Elevaciones a Juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	125	148

2 Tribunal oral

Dependencia	Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba		Debate Oral	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOPE y Móviles	51	48,1%	35	33,0%	20	18,9%

E. Recursos

Recursos interpuestos por las dependencias	
Dependencias	**Cantidad**
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	520
DPO ante los TOPE y Móviles	54
ULM Ejecución ante TOPE	1
Total	**575**

F. Audiencias indagatorias convocadas durante el período

Dependencia	Total Audiencias Convocadas	Realizadas	No realizadas
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	304	218	86
Total	**304**	**218**	**86**

CASACIÓN FEDERAL

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO y ULM ante la Cámara Federal de Casación Federal	10317	2689	26,1%
Total	**10317**	**2689**	**26,1%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

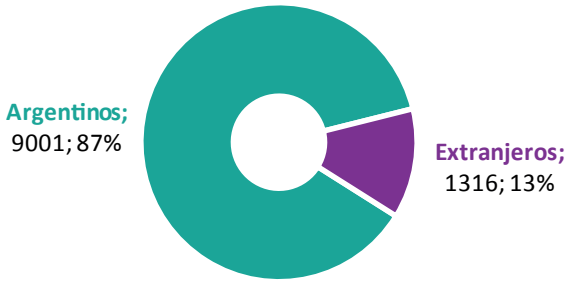

3 Género de las personas asistidas

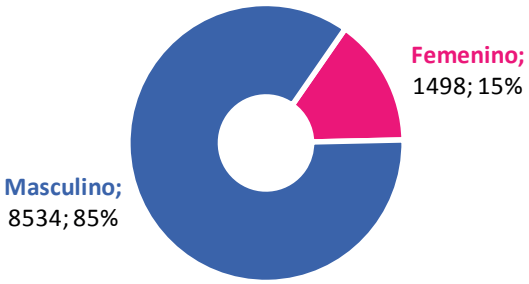

B. Situación de detención

1 Personas privadas de su libertad

2 Personas privadas de su libertad según nacionalidad

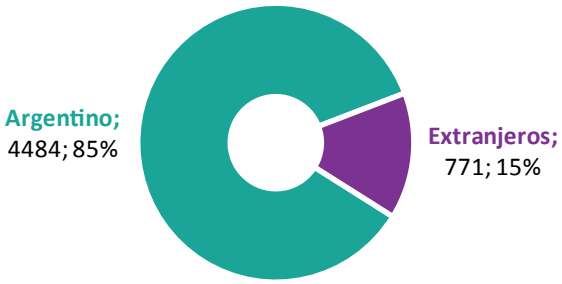

3 Personas privadas de su libertad según género

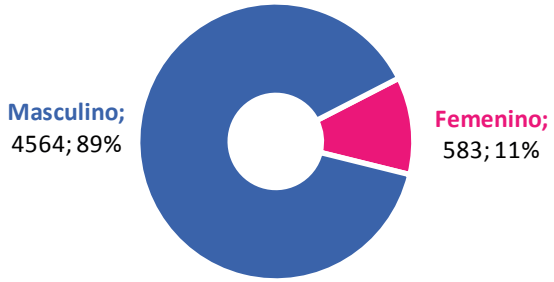

C. Recursos. Tipo de resolución impugnada

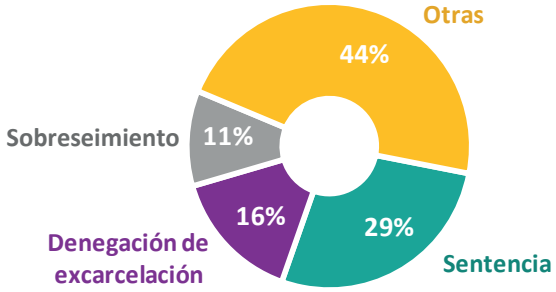

D. Audiencias ante la Cámara según tipo de resolución impugnada

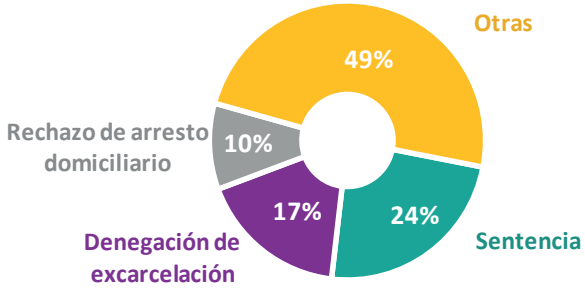

LESA HUMANIDAD

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
ULM DDHH	1095	28	2,6%
Total	**1095**	**28**	**2,6%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Argentinos		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
ULM DDHH	1087	99,3%	8	0,7%
Total	**1087**	**99,3%**	**8**	**0,7%**

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
ULM DDHH	33	3,1%	1015	96,9%
Total	**33**	**3,1%**	**1015**	**96,9%**

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

Dependencia	Familias de Delitos más Frecuentes	%
ULM DDHH	Delitos contra la libertad	67,0%
	Delitos contra las personas	22,0%
	Delitos contra la integridad sexual	4,0%

C. Situación de detención

1 Personas privadas de su libertad

Dependencia	Detenido		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
ULM DDHH	672	61,4%	423	38,6%
Total	**672**	**61,4%**	**423**	**38,6%**

2 Personas privadas de su libertad según nacionalidad

Dependencia	Argentinos		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
ULM DDHH	665	99,0%	7	1,0%
Total	**665**	**99,0%**	**7**	**1,0%**

3 Personas privadas de su libertad según género

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
ULM DDHH	19	2,9%	627	97,1%
Total	**19**	**2,9%**	**627**	**97,1%**

D. Modos de finalización

Sobreseimientos	Cantidad
ULM DDHH	17
Total	**17**

E. Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencia	Cantidad
ULM DDHH	192
Total	**192**

F. Audiencias indagatorias convocadas durante el período

Dependencia	Cantidad	Realizadas	No realizadas
ULM DDHH	45	39	6
Total	**45**	**39**	**6**

FUERO ORDINARIO DE LA CABA - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	72608	25520	35,1%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	27832	11235	40,4%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	23141	12737	55,0%
Total	**123581**	**49492**	**40,0%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

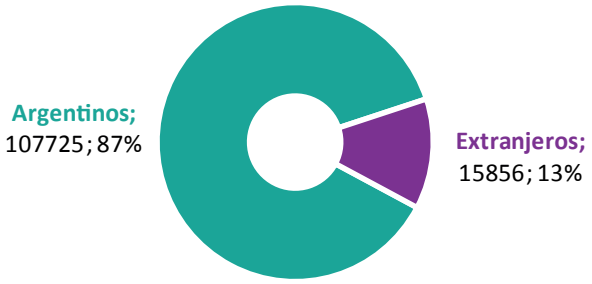

3 Género de las personas asistidas

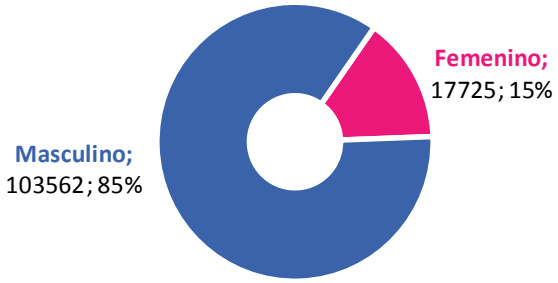

B. Familias de delitos más frecuentes por instancia

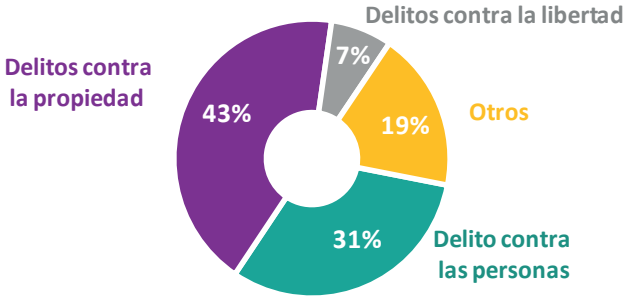

C. Situación de detención

1 Personas privadas de su libertad

Dependencias	Detenido		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	6780	9,3%	65828	90,7%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	6436	23,1%	21396	76,9%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	5978	25,8%	17163	74,2%
Total	**19194**	**15,5%**	**104387**	**84,5%**

2 Personas privadas de su libertad según nacionalidad

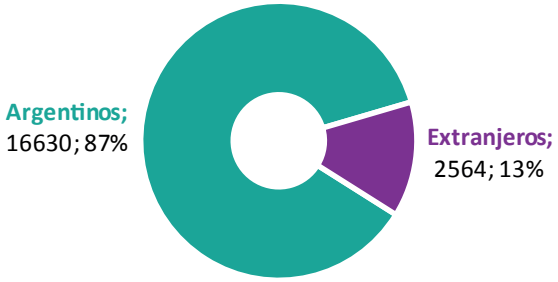

3 Personas privadas de su libertad según género

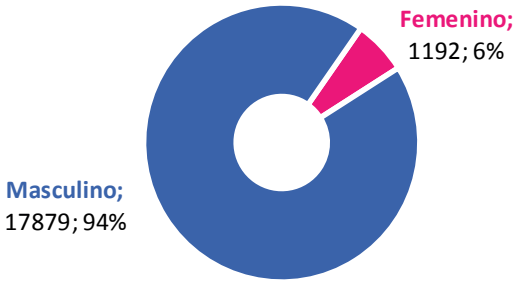

D. Modos de finalización por instancia

1 Primera; 1° y 2° Instancia: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencias	Sobreseimiento	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	12546	6376
Total	**12546**	**6376**

2 Tribunal oral

Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba		Debate Oral		Conciliación / Reparación Integral (Ley 27.147 art. 59 inc. 6)	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
3145	54,3%	1841	31,8%	713	12,3%	96	1,7%

E. Recursos interpuestos por las dependencias

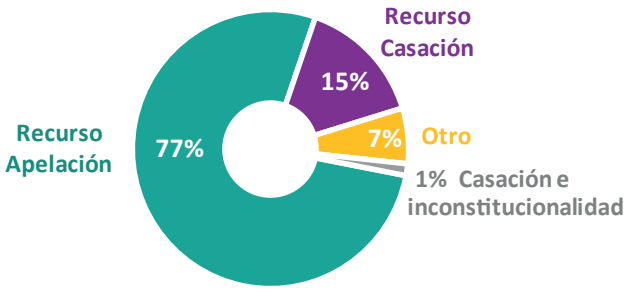

F. Audiencias

1 Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

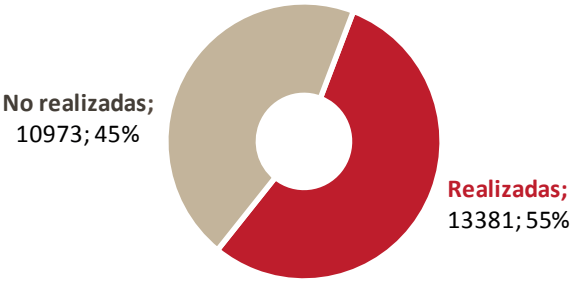

2 Audiencias de Flagrancia

Resolución Audiencia Inicial

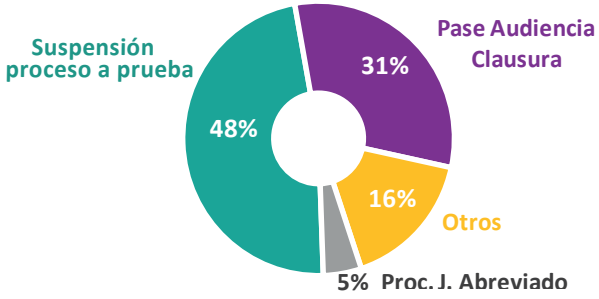

Resolución Audiencia Clausura

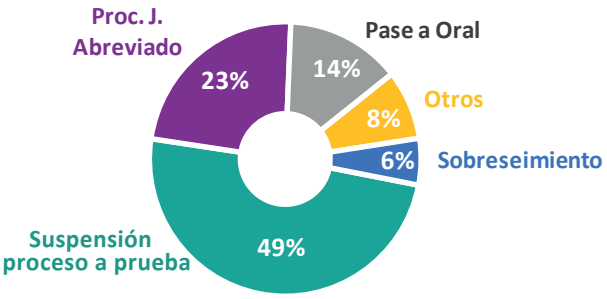

FUERO EN LO PENAL DE MENORES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	9084	3652	40,2%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	6162	1445	23,5%
Total	**15246**	**5097**	**33,4%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

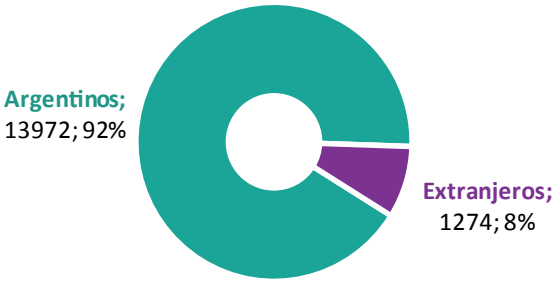

3 Género de las personas asistidas

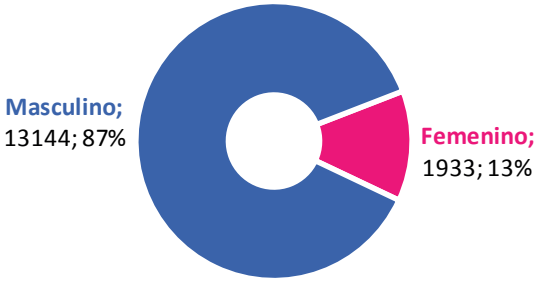

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

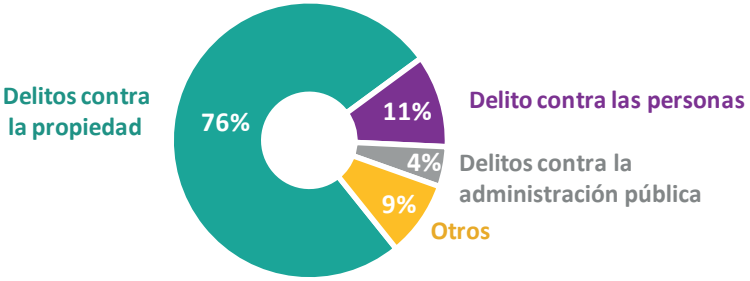

C. Situación de detención

1 Personas privadas de su libertad

Dependencias	Internados		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	902	9,9%	8182	90,1%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	949	15,4%	5213	84,6%
Total	**1851**	**12,1%**	**13395**	**87,9%**

2 Personas privadas de su libertad según nacionalidad

3 Personas privadas de su libertad según género

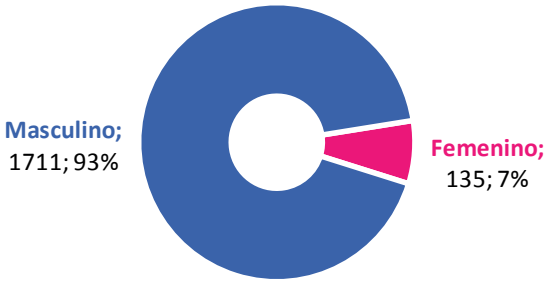

D. Modos de finalización por instancia

1 Instrucción: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimiento	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	2084	1486
Total	**2084**	**1486**

2 Tribunal oral

Dependencias		Cantidad	%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	Acuerdo Juicio Abreviado	521	87,3%
	Debate Oral	49	8,2%
	Suspensión Proceso a Prueba	26	4,4%
	Conciliación / Reparación Integral (Ley 27.147 art. 59 inc. 6)	1	0,2%

E. Recursos interpuestos por las dependencias

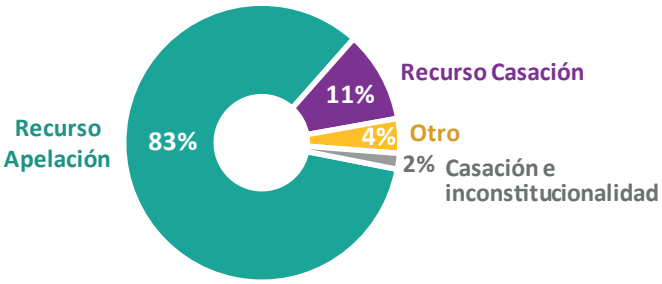

F. Audiencias

1 Audiencias convocadas durante el período

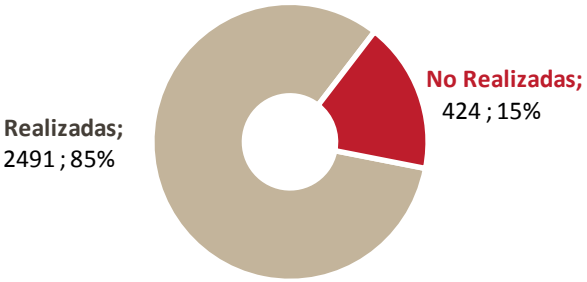

2 Audiencias de Flagrancia

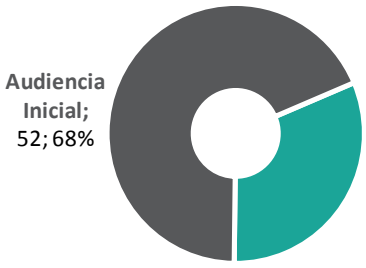

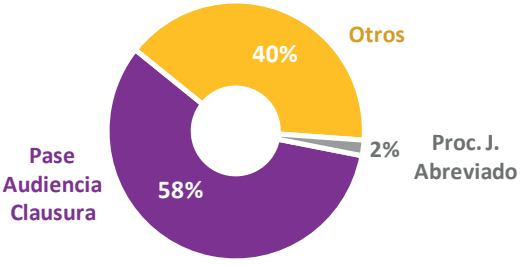

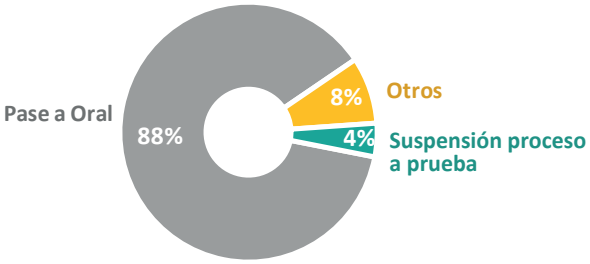
Pase a Oral
88%
8%
Otros
4%
Suspensión proceso
a prueba

DEFENSORÍAS DE MENORES E INCAPACES - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC y Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16	9606	2324	24,2%
Total	**9606**	**2324**	**24,2%**

2 Tipo de asistido

Dependencia	Imputado		Víctima		Otro (tercero afectado)	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC y Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16	3600	37,6%	5963	62,2%	21	0,2%
Total	**3600**	**37,6%**	**5963**	**62,2%**	**21**	**0,2%**

3 Nacionalidad de las personas asistidas

4 Género de las personas asistidas

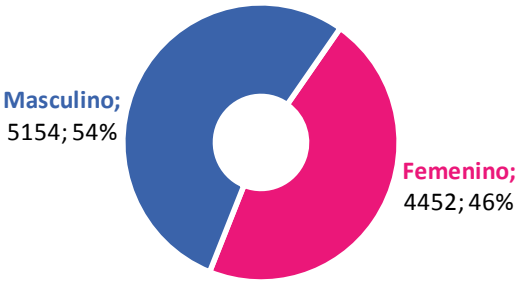

B. Situación de los asistidos imputados

1 Asistidos internados

CASACIÓN ORDINARIO

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Unidades de Actuación	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidades de Actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional	2464	1069	43,4%
Total	**2464**	**1069**	**43,4%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

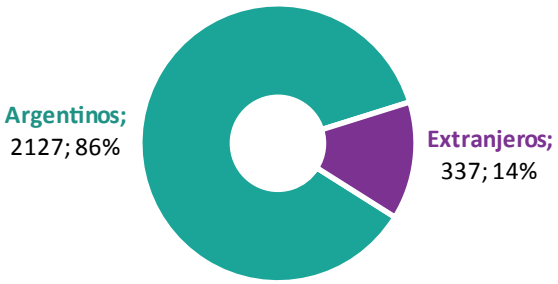

3 Género de las personas asistidas

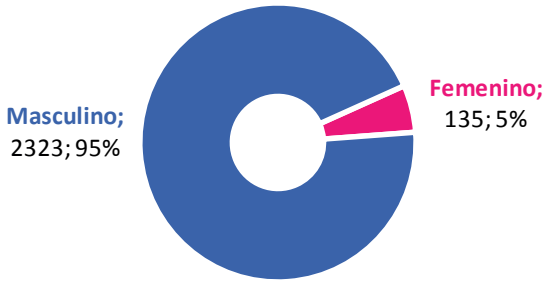

B. Situación de detención

1 Personas privadas de su libertad

2 Personas privadas de su libertad según nacionalidad

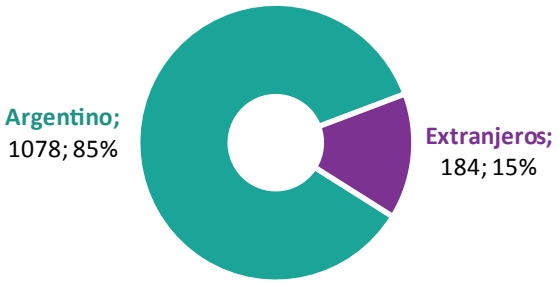

3 Personas privadas de su libertad según género

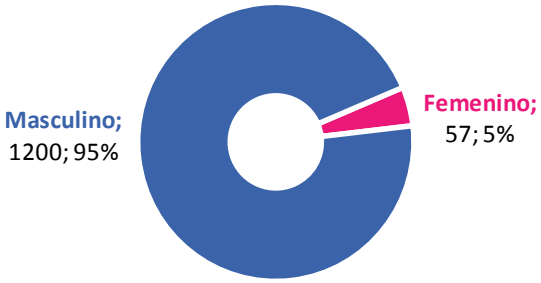

C. Recursos

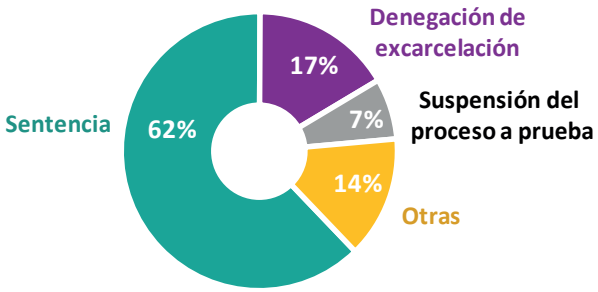

D. Audiencias ante la Cámara según tipo de resolución impugnada

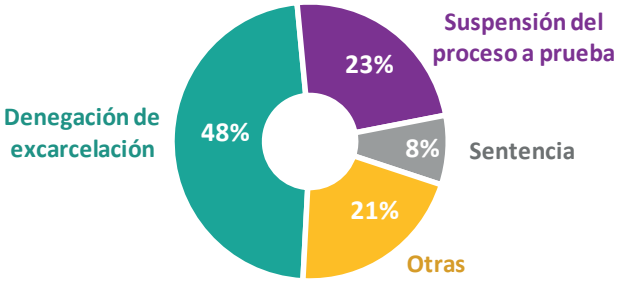

CUERPO DE LETRADOS MÓVILES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Cuerpo Letrados Móviles	Cantidad
DPO Instrucción y Correccional	3815
DPO de Menores	478
Total	**4293**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

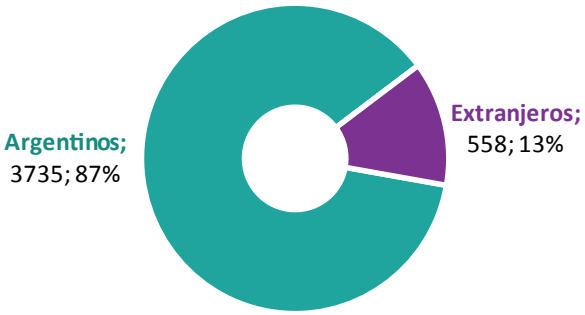

3 Género de las personas asistidas

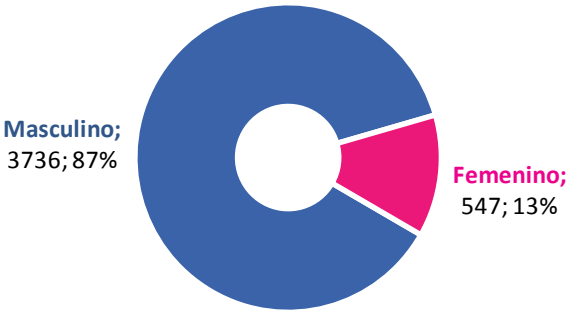

B. Situación de detención

1 Personas privadas de su libertad

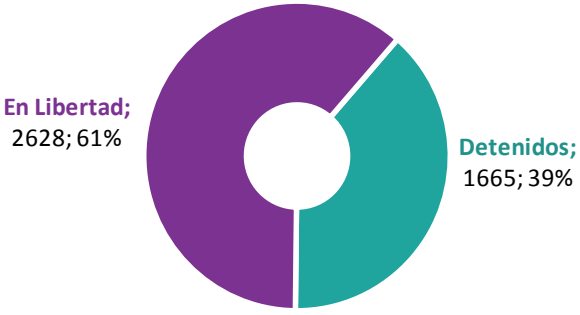

UNIDADES DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidades de Flagrancia	3803	2858	75,2%
Total	**3803**	**2858**	**75,2%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

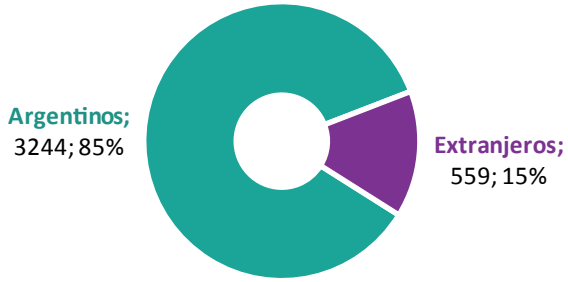

3 Género de las personas asistidas

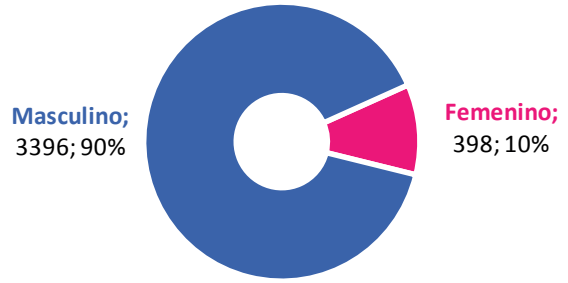

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

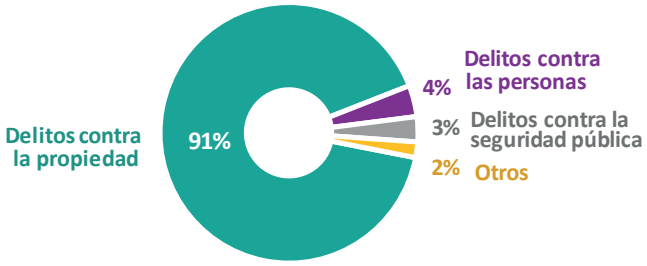

C. Recursos interpuestos

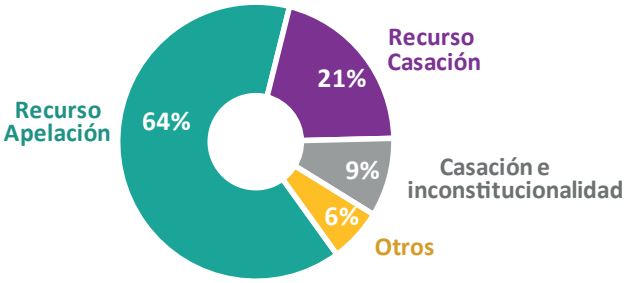

D. Audiencias de Flagrancia

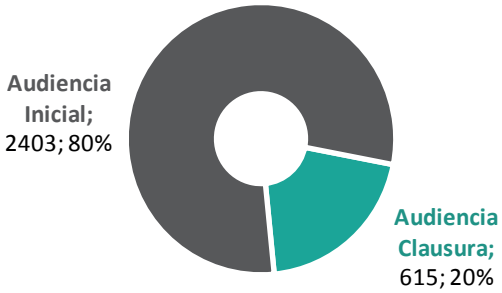

Resolución Audiencia Inicial

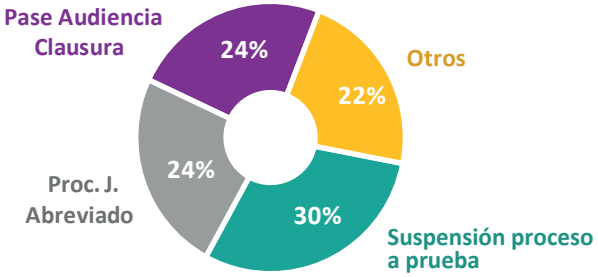

Resolución Audiencia Clausura

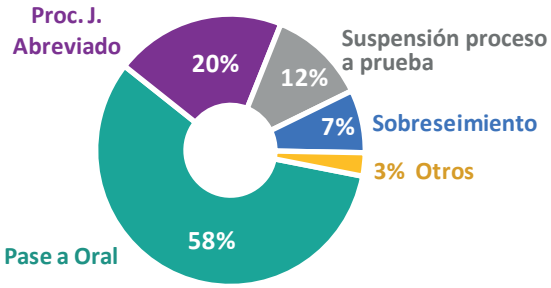

CAUSAS CIVILES INTERIOR DEL PAIS

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Bahía Blanca	1° Instancia	289	39	13,5%
	1° y 2° Instancia	474	90	19,0%
	Total	**763**	**129**	**16,9%**
Capital Federal	1° y 2° Instancia	8810	1646	18,7%
	Total	**8810**	**1646**	**18,7%**
Comodoro Rivadavia	1° Instancia	983	238	24,2%
	1° y 2° Instancia	386	127	32,9%
	Total	**1369**	**365**	**26,7%**
Córdoba	1° Instancia	1612	784	48,6%
	1° y 2° Instancia	2946	1462	49,6%
	Total	**4558**	**2246**	**49,3%**
Corrientes	1° Instancia	222	32	14,4%
	2° Instancia	7	5	71,4%
	Total	**229**	**37**	**16,2%**
Gral Roca	1° Instancia	6195	4293	69,3%
	1° y 2° Instancia	1604	1072	66,8%
	Total	**7799**	**5365**	**68,8%**
La Plata	1° Instancia	5464	3293	60,3%
	1° y 2° Instancia	836	363	43,4%
	Total	**6300**	**3656**	**58,0%**
Mar del Plata	1° Instancia	2405	1272	52,9%
	1° y 2° Instancia	1280	596	46,6%
	Total	**3685**	**1868**	**50,7%**
Mendoza	1° Instancia	324	139	42,9%
	1° y 2° Instancia	432	142	32,9%
	Total	**756**	**281**	**37,2%**
Paraná	1° Instancia	186	71	38,2%
	1° y 2° Instancia	386	331	85,8%
	Total	**572**	**402**	**70,3%**
Posadas	1° Instancia	438	247	56,4%
	1° y 2° Instancia	16	4	25,0%
	Total	**454**	**251**	**55,3%**

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Resistencia	1° Instancia	169	15	8,9%
	1° y 2° Instancia	103	41	39,8%
	Total	**272**	**56**	**20,6%**
Rosario	1° Instancia	1778	1004	56,5%
	1° y 2° Instancia	2662	1781	66,9%
	Total	**4440**	**2785**	**62,7%**
Salta	1° Instancia	1286	958	74,5%
	1° y 2° Instancia	2485	873	35,1%
	Total	**3771**	**1831**	**48,6%**
San Martín	1° Instancia	322	86	26,7%
	1° y 2° Instancia	581	20	3,4%
	Total	**903**	**106**	**11,7%**
Tucumán	1° Instancia	541	123	22,7%
	1° y 2° Instancia	382	121	31,7%
	Total	**923**	**244**	**26,4%**
Total	1° Instancia	22214	12594	57%
	1° y 2° Instancia	23390	8674	37%
	Total	**45604**	**21268**	**47%**

2 Intervenciones extrajudiciales realizadas durante el período

Jurisdicción		Cantidad
Bahía Blanca	1° Instancia	26
	1° y 2° Instancia	259
	Total	**285**
Capital Federal	1° y 2° Instancia	461
	Total	**461**
Comodoro Rivadavia	1° Instancia	708
	1° y 2° Instancia	161
	Total	**869**
Córdoba	1° Instancia	1624
	1° y 2° Instancia	2043
	Total	**3667**
Corrientes	1° Instancia	57
	Total	**57**
Gral Roca	1° Instancia	7048
	2° Instancia	1449
	Total	**8497**

Jurisdicción		Cantidad
La Plata	1° Instancia	3934
	1° y 2° Instancia	380
	Total	**4314**
Mar del Plata	1° Instancia	1134
	1° y 2° Instancia	503
	Total	**1637**
Mendoza	1° Instancia	84
	1° y 2° Instancia	116
	Total	**200**
Paraná	1° Instancia	52
	1° y 2° Instancia	342
	Total	**394**
Posadas	1° Instancia	252
	1° y 2° Instancia	1
	Total	**253**

Jurisdicción		Cantidad
Resistencia	1° Instancia	76
	1° y 2° Instancia	3
	Total	**79**
Rosario	1° Instancia	723
	1° y 2° Instancia	2615
	Total	**3338**
Salta	1° Instancia	952
	1° y 2° Instancia	1958
	Total	**2910**

Jurisdicción		Cantidad
San Martín	1° Instancia	105
	1° y 2° Instancia	168
	Total	**273**
Tucumán	1° Instancia	183
	1° y 2° Instancia	252
	Total	**435**

B. Motivos de intervención más frecuentes

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Bahía Blanca	1° Instancia	Patrimonial	48,4%
		Salud	26,5%
		General	20,4%
	1° y 2° Instancia	Salud	42,6%
		Seguridad social	34,0%
		Patrimonial	16,2%
Capital Federal	1° y 2° Instancia	Salud	70,9%
		Patrimonial	17,1%
		Seguridad social	5,7%
Cdor. Rivadavia	1° y 2° Instancia	Salud	63,8%
		Seguridad social	12,6%
		General	12,3%
	1° Instancia	Salud	89,9%
		Seguridad social	5,2%
		General	2,6%
Córdoba	1° y 2° Instancia	Salud	49,7%
		Seguridad social	30,8%
		General	11,2%
	1° Instancia	Seguridad social	52,3%
		Salud	21,6%
		General	18,3%
Corrientes	1° Instancia	Patrimonial	49,3%
		Salud	33,3%
		Seguridad social	10,0%
	2° Instancia	Salud	75,0%
		Patrimonial	25,0%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
General Roca	1° y 2° Instancia	Seguridad social	76,9%
		General	11,2%
		Salud	9,1%
	1° Instancia	Seguridad social	74,7%
		Salud	20,4%
		Patrimonial	4,0%
La Plata	1° y 2° Instancia	Seguridad social	67,9%
		General	16,0%
		Salud	14,9%
	1° Instancia	Salud	33,7%
		General	28,5%
		Patrimonial	20,2%
Mar del Plata	1° y 2° Instancia	Seguridad social	46,9%
		Salud	44,2%
		General	5,4%
	1° Instancia	Salud	69,5%
		Seguridad social	16,5%
		General	6,7%
Mendoza	1° y 2° Instancia	Seguridad social	37,0%
		Salud	28,0%
		Patrimonial	22,8%
	1° Instancia	Patrimonial	40,0%
		Salud	24,4%
		Seguridad social	19,2%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Paraná	1° y 2° Instancia	Salud	86,2%
		Seguridad social	6,6%
		Patrimonial	5,5%
	1° Instancia	Salud	58,1%
		Seguridad social	19,4%
		Patrimonial	19,4%
Posadas	1° y 2° Instancia	Seguridad social	60,6%
		Patrimonial	22,0%
		Salud	9,2%
	1° Instancia	Salud	77,8%
		General	22,2%
Resistencia	1° y 2° Instancia	Patrimonial	48,0%
		Salud	27,0%
		General	15,1%
	1° Instancia	General	53,2%
		Salud	40,3%
		Seguridad social	2,6%
Rosario	1° y 2° Instancia	Salud	34,5%
		General	32,3%
		Seguridad social	24,7%
	1° Instancia	Seguridad social	74,4%
		Salud	17,3%
		General	6,0%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Salta	1° y 2° Instancia	Seguridad social	86,1%
		General	8,0%
		Salud	3,0%
	1° Instancia	Salud	64,2%
		Seguridad social	31,6%
		Patrimonial	2,3%
San Martín	1° y 2° Instancia	Salud	93,6%
		Seguridad social	2,6%
		Patrimonial	2,2%
	1° Instancia	Salud	100%
Tucumán	1° y 2° Instancia	General	36,2%
		Salud	27,0%
		Patrimonial	19,1%
	1° Instancia	Salud	49,7%
		Seguridad social	23,3%
		General	18,6%

DEFENSORÍAS ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIÓN EN LO CIVIL

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	8045	1931	24,0%
Total	**8045**	**1931**	**24,0%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencias	Argentino		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	7637	94,9%	408	5,1%
Total	**7637**	**94,9%**	**408**	**5,1%**

3 Género de las personas asistidas

Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	1578	53,7%	1359	46,3%
Total	**1578**	**53,7%**	**1359**	**46,3%**

B. Motivos de intervención

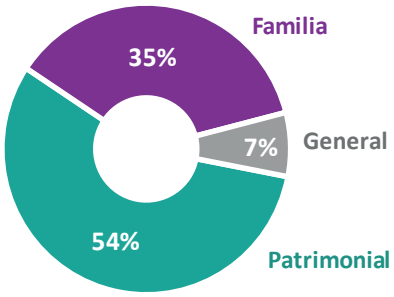

C. Recursos interpuestos por tipo

	Cantidad
Recurso Apelación (no penal)	26
Recurso de Reposición / Revocatoria	13
Recurso Queja por Apelación Denegado (no penal)	3
Recurso Extraordinario Federal (no penal)	1
Recurso de Aclaratoria	1
Total	**44**

D. Audiencias convocadas durante el período por tipo

	Cantidad
Mediación	310
Audiencia	161
Audiencia art. 36	93
Audiencia art. 360	38
Audiencia art. 35 CCC	17
Conciliación	14
Apertura de Prueba	8
Audiencia art. 40 CCC	4
Audiencia art. 12 CDN	4
Prueba anticipada	1
Total	**650**

E. Intervenciones estrajudiciales durante el período

	Cantidad
Dpo ante los jueces y cámara nacional de apelaciones en lo civil, comercial y del trabajo	992
Total	**992**

DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS[1]

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Tipo de Asistido	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Actor	1056	661	62,6%
	Demandado	338	95	28,1%
	Representado	154	134	87,0%
	Sin especificar	44	22	50,0%
	Consultante	3	0	0,0%
	Tercero	1	1	100,0%
	Total	**1596**	**913**	**57,2%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Tipo de Asistido	Argentinos		Extranjeros	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Actor	723	68,5%	333	31,5%
	Demandado	305	90,2%	33	9,8%
	Representado	136	88,3%	18	11,7%
	Sin especificar	38	86,4%	6	13,6%
	Consultante	1	33,3%	2	66,7%
	Tercero	1	100,0%	0	0,0%
	Total	**1204**	**75,44%**	**392**	**24,56%**

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Tipo de Asistido	Femenino		Masculino	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Actor	427	43,5%	555	56,5%
	Demandado	67	30,6%	152	69,4%
	Representado	75	50,0%	75	50,0%
	Sin especificar	14	42,4%	19	57,6%
	Consultante	1	33,3%	2	66,7%
	Tercero	0	0,0%	1	100,0%
	Total	**584**	**42,1%**	**804**	**57,9%**

1 Se modifica su competecia por Resolución DGN Nº 634/2017

B. Motivos de intervención

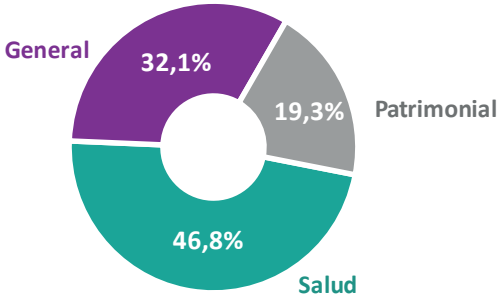

MENORES E INCAPACES - CAUSAS CIVILES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Defensoría Publica de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	124215	24314	19,6%
Defensoría de Menores e Incapaces ante los Trib. de 2da Inst. en lo Civil	14246	3358	23,6%
Total	**138461**	**27672**	**20,0%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

3 Género de las personas asistidas

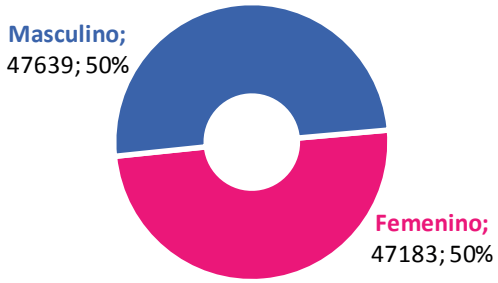

B. Motivos de intervención

Dependencias	Motivos de Intervención más Frecuentes	%
Defensoría Publica de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Familia	72,3%
	Patrimonial	14,9%
	General	11,0%
Defensoría de Menores e Incapaces ante los Trib. de 2da Inst. en lo Civil	Familia	65,7%
	Patrimonial	26,3%
	General	4,7%

C. Recursos interpuestos por tipo

	Cantidad
Recurso Apelación (no penal)	473
Recurso Extraordinario Federal (no penal)	16
Recurso de Aclaratoria	9
Recurso de Reposición / Revocatoria	5
Recurso Queja extraordinario Federal Denegado (no penal)	3
Total	**506**

D. Audiencias convocadas durante el período por tipo

	Defensoría Publica de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Defensoría de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil
	Cantidad	Cantidad
Audiencia	1889	381
Audiencia art. 40 CCC	1654	216
Audiencia art. 35 CCC	1219	56
Audiencia art. 36	513	64
Audiencia art. 12 CDN	403	24
Audiencia art. 360	180	14
Apertura de Prueba	22	0
Audiencia en Sala	8	6
Mediación	12	1
Conciliación	11	0
Audiencia art. 26 CCC	9	0
Infracción Ley 24.270	8	0
Total	**5928**	**762**

DEFENSORÍAS PÚBLICAS CURADURÍAS Y DEFENSORÍAS PÚBLICAS TUTORÍAS

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	10502	2339	22,3%
Defensorías Públicas Tutorías	2412	644	26,7%
Total	**12914**	**2983**	**23,5%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencias	Argentino		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	10222	97,3%	280	2,7%
Defensorías Públicas Tutorías	2348	97,3%	64	2,7%

3 Género de las personas asistidas

Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	4204	52,5%	3799	47,5%
Defensorías Públicas Tutorías	978	53,1%	863	46,9%

B. Motivos de intervención

Defensorías Públicas Curadurías

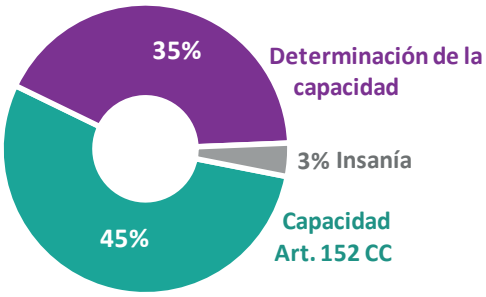

Defensorías Públicas Tutorías

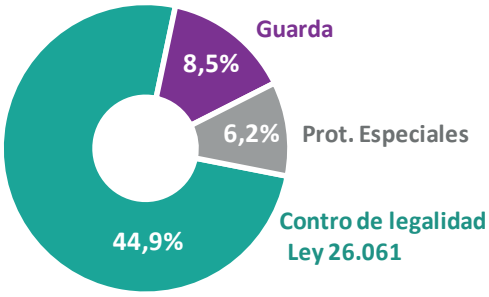

C. Situación

Defensorías Públicas Curadurías

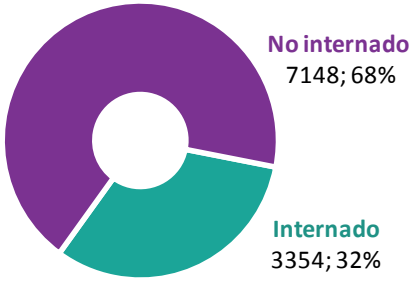

Defensorías Públicas Tutorías

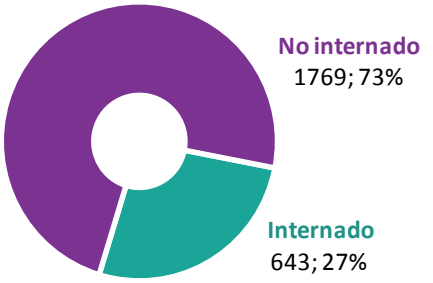

D. Recursos

	Curaduría		Tutoría	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Recurso Apelación (no penal)	40	83,3%	8	16,7%
Recurso de Aclaratoria	19	50,0%	19	50,0%
Recurso de Reposición / Revocatoria	20	52,6%	18	47,4%
Recurso Extraordinario Federal (no penal)	0	0,0%	3	100,0%
Recurso Queja extraordinario Federal denegado (no penal)	0	0,0%	2	100,0%
Recurso Queja por Apelación denegado (no penal)	1	33,3%	2	66,7%
Total	**80**	**60,6%**	**52**	**39,4%**

E. Audiencias convocadas durante el período por tipo

Defensorías Públicas Curadurías

	Cantidad
Audiencia art. 40 CCC	1563
Audiencia art. 35 CCC	1182
Audiencia	316
Audiencia art. 36	44
Audiencia art. 360	10
Mediación	7
Apertura de Prueba	4
Audiencia en Sala	3
Audiencia art. 12 CDN	2
Conciliación	1

Defensorías Públicas Tutorías

	Cantidad
Audiencia	602
Audiencia art. 12 CDN	76
Audiencia art. 36	31
Audiencia art. 360	17
Audiencia art. 40 CCC	9
Audiencia en Sala	2
Mediación	1
Audiencia art. 35 CCC	1
Audiencia art. 26 CCC	1

UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (MAYORES)

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (Mayores)	3402	2868	84,3%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Argentino		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (Mayores)	3276	96,3%	126	3,7%

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (Mayores)	1459	44,1%	1848	55,9%

B. Externaciones

Dependencia	Alta Extrajudicial	
	Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (Mayores)	3055	89,8%

UNIDAD DE LETRADOS DE PERSONAS MENORES DE EDAD - ART. 22 LEY 26.657

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidad de Letrados de personas menores de edad - Art. 22 Ley 26.657	2940	2108	71,7%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Argentino		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados de personas menores de edad - Art. 22 Ley 26.657	2818	95,9%	122	4,1%

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados de personas menores de edad - Art. 22 Ley 26.657	1532	53,3%	1342	46,7%

B. Externaciones

Dependencia	Alta Extrajudicial	
	Cantidad	%
Unidad de Letrados de personas menores de edad - Art. 22 Ley 26.657	1772	60,3%

MEMORIA ANUAL 2018

Ministerio Público de la Defensa